Contraloría General de la República del Paraguay

Memoria Anual 2008

Junio 2009

Asunción - Paraguay

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA * PARAGUAY *

ÍNDICE

ÍNDICE

RESUMEN DE CONTENIDO **15**

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
Mensaje del Contralor General 17

SUB CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
Mensaje del Subcontralor General 23

ESTRUCTURA FUNCIONAL **29**
Unidades Organizacionales de Administración de la Gestión Institucional 31
Unidades Organizacionales de Gestión Misional 32
Comité Ejecutivo año 2008 35
Unidades organizacionales 36

GESTIÓN INSTITUCIONAL **39**
Planificación Institucional 41
Plan Estratégico 2008 – 2012 41
Plan Operativo Anual (POA) 44
Plan General de Auditoría (PGA) 44
Misión 44
Visión 44
Proceso de Gestión de Calidad 44
Medición de la satisfacción del cliente interno y externo 46
Relaciones Internacionales 47
Cooperación 47
Control Ciudadano 48
Audiencia Pública 50
Talento Humano 50
Dirección de Comunicación 54
Asesoría Técnica 54
Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Institucional 58

GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA CGR **63**
Presupuesto 65
Notas a los estados contables 69
Balance general consolidado 74
Programa anual de contrataciones 75
Auditoría Institucional 78
Dictamen de Auditoría Institucional 79

CONTROL GUBERNAMENTAL **81**
Planificación de las actividades de control 83
Declaración jurada de bienes y rentas de funcionarios y empleados públicos 83
Control de viáticos de la administración pública 83
Cortes de ruta 84
Relevamiento de datos sobre la situación económica, financiera,

laboral e identificación de riesgos 84
Actividades de control 84
Detalle de actividades de control realizadas 87

Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República 95
- Informe y Dictámen sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda 97
  Informe y Dictámen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2007 del Ministerio de Hacienda 98
- Informes y dictámenes de las Auditorías Financieras del Ejercicio Fiscal 2007. 99
- Informes de los Exámenes Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2007. 103
- Exámenes Especiales practicados a la Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. 106
- Dictamen de la Contraloría General de la República, Ejercicio Fiscal 2007. 114

Administración Central 115
Poder Ejecutivo 117
- Secretaría de Acción Social (SAS) (Programa Abrazo) dependiente de la Presidencia de la República. Examen especial. Del 01/01/07 al 31/05/07. 117
- Secretaría de Acción Social (SAS), dependiente de la Presidencia de la República. Auditoría presupuestal. Ejercicio fiscal 2007. 118
- Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) dependiente de la Presidencia de la República. Examen especial a la ejecución presupuestaria. Ejercicio fiscal 2007. 121
- Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) dependiente de la Presidencia de la República. Inspección técnica a las obras: 1ra.Etapa: Contratación directa por excepción – SEN - Ejercicio fiscal 2006. 2da.Etapa: Contratación directa por excepción – SEN Nº 01/2007- Ejercicio fiscal 2007. 122
- Secretaría del Ambiente (SEAM) dependiente de la Presidencia de la República. Examen especial. Ejercicios fiscales 2004 al 2008. 123
- Secretaria del Ambiente (SEAM) dependiente de la Presidencia de la República. Examen especial. Ejercicios fiscales 2004 – 2007. 123
- Secretaría Nacional de Cultura (SENACUL) dependiente de la Presidencia de la República. Examen especial. Ejercicios fiscales 2004 al 2007. 124
- Ministerio del Interior - UAF Nº 1. Auditoría financiera y presupuestaria. Ejercicio fiscal 2007. 124
- Ministerio de Defensa Nacional (MDN) - UAF Nº 1. Auditoría financiera y presupuestaria. Ejercicio fiscal 2007. 125
- Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DISERSANFA), dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (MDN). Examen especial. Ejercicio fiscal 2005. 126
- Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya (FAP), dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (MDN). Auditoría de gestión y examen especial. Ejercicio fiscal 2006. 127
- Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DISERSANFA), dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (MDN). Auditoría de gestión y examen especial. Ejercicio fiscal 2006. 129
- Ministerio de Defensa Nacional (MDN). Examen especial. Ejercicios fiscales 2004 – 2007. 130
- Dirección General de Presupuesto – Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Hacienda (MH). Examen especial. Ejercicio fiscal 2007. 130
- Dirección General del Tesoro Público (DGTP) – Subsecretaría de Estado de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda (MH). Examen especial. Ejercicio fiscal 2007. 132

- Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) – Subsecretaría de Estado de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda (MH). Examen especial. Ejercicio fiscal 2007. 133
- Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) – Subsecretaría de Estado de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda. Ejercicio fiscal 2007. Examen especial. 134
- Departamento de Bienes del Estado de la Dirección de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera, Ministerio de Hacienda (MH). Examen Integral. Ejercicio fiscal 2007. 137
- Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Auditoría financiera y presupuestaria. Ejercicio fiscal 2007. 138
- Orquesta Sinfónica Nacional (OSN) dependiente del Ministerio de Educación y Cultura (MEC). Examen especial. Primer semestre del año 2008. 139
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS). Auditoría financiera y presupuestaria. Ejercicio fiscal 2007. 140
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) - Proyecto de Reforma a la Atención Primaria de Salud (Préstamo 1006/OC-PR BID). Auditoría de gestión y examen especial a la ejecución presupuestaria. Ejercicio fiscal 2006. 142
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) (Undécima Región Sanitaria, Departamento Central). Examen especial a la ejecución presupuestaria. Ejercicio fiscal 2007. 143
- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Examen especial. Ejercicio fiscal 2007. 145
- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT). Examen especial. Ejercicio fiscal 2006. 147
- Centro de Educación Agro Ecológica San Isidro Labrador, San Ignacio Misiones dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Examen especial. Primer semestre del año 2008. 148
- Escuela Agrícola de San Benito de Pastoreo, Itapúa, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Examen especial. Primer semestre del año 2008. 149
- Escuela Agraria San Isidro Labrador, Pilar, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Examen especial. Primer semestre del año 2008. 149
- Escuela Agrícola Bella Vista, Itapúa dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).Examen especial. Primer semestre del año 2008. 149
- Instituto Agropecuario Salesiano Carlos Pfannl dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Examen Especial. Primer semestre del año 2008. 150
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). Auditoría financiera y presupuestaria. Ejercicio fiscal 2007. 151
- Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones (MOPC). Examen integral a los bienes patrimoniales. Ejercicio fiscal 2007. 153
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). Examen Especial a la obra: “Pavimento tipo empedrado. Tramos Horqueta-Río Ypané, Departamento de Concepción (Paquete 5) y Ruta III – Tacuatí, Departamento San Pedro (Paquete 6)”. Desde el llamado a licitación hasta la fecha de verificación in situ y su pago hasta el último certificado de obras presentado por cada paquete. 154
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). Inspección técnica a las obras dispuestas por la Resolución CGR Nº 1215/07, por la que se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestaria al MOPC. Ejercicio fiscal 2007. 155
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).Inspección técnica a la obra: “Trabajos de construcción de empedrados de la calle Coronel Juan Crisóstomo Centurión de Itauguá”. Ejercicio fiscal 2005. 155
- Viceministerio de Minas y Energía (VMME) dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). Verificación técnica específica. Situación actual (2008). 155

Poder Judicial 156
- Corte Suprema de Justicia (CSJ). Auditoría financiera. Ejercicio fiscal 2007. 156
- Dirección del Registro de Automotores (DRA), dependiente del Poder Judicial. Auditoría de gestión y verificación del sistema informático. Ejercicio fiscal 2006 y 2007. 157

Administración Descentralizada **159**

Banca Central del Estado. **161**
- Banco Central del Paraguay (BCP). Ejercicio fiscal 2007. Auditoría financiera. 161
- Banco Central del Paraguay (BCP). Examen presupuestal. Ejercicio fiscal 2007. 163
- Banco Central del Paraguay (BCP). Examen especial. Al 30/06/07. 164
- Banco Central del Paraguay (BCP). Examen Integral a los Bienes Patrimoniales (Financiero, Presupuestario y de Gestión). Ejercicio fiscal 2007. 166
- Superintendencia de Bancos (SIB) – Banco Central del Paraguay (BCP). Auditoría de gestión. Ejercicio fiscal 2006 hasta el 30 de junio 2007. 166

Entes Autónomos y Autárquicos **168**
- Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI). Examen especial al rubro Transferencias. Ejercicio fiscal 2006 y hasta el 30 de junio de 2007. 168
- Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT). Verificación in situ. Ejercicio fiscal 2006. 170
- Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDERT). Verificación técnica específica / venta de tierras, que afectarían al Refugio Biológico Mbaracayú de la Itaipú Binacional. Situación actual (2008). 171
- Dirección Nacional de Aduanas (DNA), Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Instituto Forestal Nacional (IFN).Examen especial. Ejercicios fiscales 2004 al 2007. 171

Entidades Públicas y de Seguridad Social **172**
- Instituto de Previsión Social (IPS). Auditoría financiera y examen especial a la ejecución presupuestaria. Ejercicio fiscal 2007. 172
- Instituto de Previsión Social (IPS). Examen especial. Ejercicio fiscal del 2006 a abril de 2008. 173
- Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM). Auditoría de gestión. Ejercicio fiscal 2006 al 30 de junio de 2007. 174
- Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM). Examen especial a la Cartera de Préstamos. Del 01/01/07 al 30/06/07. 175

Empresas Públicas **176**
- Administración Nacional de Electricidad (ANDE). Auditoría financiera recurrente. Ejercicio fiscal 2007. 176
- Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC). Verificación técnica a la obra "Sistema de ventilación para residuos cloacales del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi" – Contratación Directa Nº 74/07 de la DINAC. Ejercicio fiscal 2007. 184
- Petróleos Paraguayos (PETROPAR). Examen presupuestal. Ejercicio fiscal 2007. 185
- Petróleos Paraguayos (PETROPAR). Examen especial. Seguimiento de la auditoría de la Resolución CGR Nº 697/05 – 1038/08. 188
- Industria Nacional del Cemento (INC). Examen integral a los bienes patrimoniales (Financiero, Presupuestario y de Gestión). Ejercicio fiscal 2007. 190
- Industria Nacional del Cemento (INC).Auditoría financiera recurrente. Ejercicio fiscal 2007. ... 192

Entidades Financieras Oficiales **202**
- Fondo Ganadero (FG). Ejercicio fiscal 2007. Auditoría financiera. 202
- Fondo Ganadero (FG). Ejercicio fiscal 2007. Examen presupuestal. 203

Entidades Públicas del Estado en Reforma o Transformación **204**
- Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR S.A.). Verificación técnica a la obra: "Estado de operación y mantenimiento de la Planta Industrial de Aceros del Paraguay S.A.". Ejercicio fiscal 2007 hasta el segundo trimestre 2008. 204

- Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR). Verificación técnica específica. Situación actual (2008). 205
Gobiernos Departamentales 207
- Gobernación del Departamento de San Pedro. Auditoría de Gestión. Ejercicio fiscal 2006. 209
- Gobernación del Departamento de Caaguazú. Auditoría de Gestión. Ejercicio fiscal 2005. 211
- Gobernación del Departamento de Itapúa. Auditoría de Gestión. Ejercicio fiscal 2006. 212
- Gobernación del Departamento de Itapúa. Verificación in situ. Ejercicio fiscal 2006. 213
- Gobernación del Departamento de Paraguarí. Auditoría de Gestión. Ejercicio fiscal 2006. 214
Municipalidades 217
- Municipalidad de Arroyos y Esteros. Examen especial. Ejercicios fiscales 2005 y 2006. 219
- Municipalidad de San José Obrero. Examen especial. Ejercicio fiscal 2006 y 1er.sem. 2007. 220
- Municipalidad de Tobatí. Inspección Técnica. Ejercicio fiscal 2006. 221
- Municipalidad de Villarrica. Inspección Técnica. Ejercicio fiscal 2007. 222
- Municipalidad de Coronel Maciel. Examen Especial. Ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006. 223
- Municipalidad de Yuty. Examen especial. Ejercicios fiscales 2005 y 2006. 223
- Municipalidad de Coronel Bogado. Examen Especial. Del 1 de enero al 31 de octubre del 2006. 225
- Municipalidad de Natalio. Inspección Técnica. Ejercicio fiscal 2007. 227
- Municipalidad de San Ignacio Misiones. Examen especial. Ejercicio fiscal 2006 y 1er. sem. 2007. 227
- Municipalidad de Mariano Roque Alonso. Examen Especial. Ejercicio fiscal 2007 a feb. 2008. 228
- Municipalidad de Mariano Roque Alonso. Inspección Técnica. Ejercicio fiscal 2007 a feb. 2008. 231
- Municipalidad de Fuerte Olimpo. Examen Especial. Ejercicios fiscales 2001 al 2005. 231
- Municipalidad de Asunción. Examen Especial. Ejercicios fiscales 2004 al 2008. 232
Análisis de Contrataciones Públicas 235
Administración Central 237
- Comando Logístico, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (MDN). Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/05 “Arrendamiento y Prestación de Servicios de Terapia Intensiva”. 237
- Comando Logístico, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (MDN). Contratación Directa por la Vía de la Excepción. Adquisición de Textiles y Vestuarios. 237
- Comando Logístico, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (MDN). Contratación por Vía de la Excepción para la “Adquisición de esterilizador”. 237
- Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), dependiente del Ministerio de Hacienda (MH). Explotación del Hipódromo de Asunción. 237
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS). Denuncia de Docunet sobre Licitación Pública Nacional Nº 002/07 “Adquisición de Equipos de Oficina y Computación”. 238
Administración Descentralizada 238
- Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTNM). Adjudicaciones realizadas a la firma NELSE SRL. 238
- Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA). Licitación Pública para la concesión del servicio de transporte de pasajeros: Líneas 47 – Zonal Nº 5 y 101 – Zonal Nº 2. 238
- Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA). Licitación Pública para la concesión del servicio de transporte de pasajeros: Líneas 36 - Zonal Nº 2 y 54 - Zonal Nº 5. 239
- Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA). Licitación Pública para la concesión del servicio de transporte de pasajeros en la Línea 47 - Zonal Nº 1. 240

- Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA). Licitación Pública para la concesión del servicio de transporte de pasajeros en la Línea 24 - Zonal Nº 2. 241
- Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA). Licitación Pública para la concesión del servicio de transporte de pasajeros: Líneas 220, 242, 51, 420, 14, 22, 222, 503. 241
- Dirección Nacional de Aduanas (DNA). Remate Público Aduanero. 241
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Denuncia de irregularidades en la Precalificación Pública Internacional de firmas constructoras para la ejecución de las obras contempladas en los proyectos de rehabilitación y mejoramiento de acceso y circunvalación de la gran Asunción y de rehabilitación de corredores viales, a ser ejecutadas con financiamiento FOCEM - Licitación Pública Internacional Nº 88/07 (ID Nº 87)", convocada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. 241
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Contratación Directa por Vía de la Excepción para el "Traslado de obras de arte".Contratación Directa por Vía de la Excepción para la "Adquisición de obras de arte". 242
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Verificación de ejecución contractual ejecutada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco del Contrato Nº 15/08 suscrito como resultado de la "Contratación por Vía de la Excepción Nº 04/08 para la Adquisición de telas y mosquiteros", convocada por la Sub-Unidad Operativa de Contratación Nº 35 - Centro Médico Nacional - Hospital Nacional. .. 242
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Verificación de ejecución contractual ejecutada por la DNCP. Informe Nº 24/08, resultado del control documental realizado sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos suscritos en el marco de la Contratación Directa por Excepción para la "Adquisición de medicamentos, insumos y nebulizadores", suscritos en fecha 26/06/08 por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con las firmas: Vicente Scavone & CIA, INDUFAR SACI, Laboratorios Éticos SA, Mather Company SRL y Laboratorio Bional. 243
- Administración Nacional de Electricidad (ANDE). Licitación Pública Internacional Nº 80/05 "Suministro de transformadores de potencia para la instalación en el sistema de transmisión de la ANDE". 243
- Administración Nacional de Electricidad (ANDE). Licitación Pública Nº 150/06 "Prestación de servicios de agencias de despachos aduaneros". 244
- Petróleos Paraguayos (PETROPAR). Compra Directa por Vía de la Excepción para la provisión de 24 millones de kilos de gas licuado de petróleo (GLP) y 5 millones de litros de solventes o nafta virgen. 244
- Facultad de Ciencias Económicas (UNA). Adjudicaciones realizadas a la firma Britam S.A. en distintos procesos de contratación. 245

Gobierno Departamental 245

- Gobernación del Departamento de Caazapá. Licitación Pública Nacional Nº 06/07 para la "Construcción de obras". 245
- Gobernación del Departamento de Ñeembucú. Licitación Pública Nacional Nº 02/07 para la "Adquisición de alimentos sólidos pre-elaborados especiales para el Programa Completo Nutricional". 245
- Gobernaciones de los Departamentos de Boquerón, Presidente Hayes y Alto Paraguay. Licitación Pública Internacional Nº 001/07. Ejecución de las obras civiles del sistema de acueducto del río Paraguay para el Chaco Central y prestación del servicio público de agua cruda para fines múltiples. 246

Gobierno Municipal **246**
- Municipalidad de Caaguazú (Departamento de Caaguazú). Obras de pavimentación asfáltica sobre empedrado en la zona urbana de la ciudad. 246
- Municipalidad de Pirapó (Departamento de Itapúa). Contratación Directa por Excepción para la adquisición de dos camionetas. 246
- Municipalidad de Iruña (Departamento de Alto Paraná). Licitación Pública Nacional Nº 01/07 "Pavimentación pétrea de calles". 246
- Municipalidad de Fernando de la Mora (Departamento Central).Contratación para las obras del canal de desagüe del barrio Kamba Kua y de la Plaza Juventud. 247
- Municipalidad de Lambaré (Departamento Central).Contratación Directa para la "Adquisición de materiales para trabajos de bacheo". 247
- Municipalidad de Mariano Roque Alonso (Departamento Central). Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/07 para la "Remodelación y ampliación del edificio municipal y salón multiuso". 247
- Municipalidad de Mariano Roque Alonso (Departamento Central). Contratación Directa para la Recolección de Basura. 248
- Municipalidad de José Falcón (Departamento de Presidente Hayes).Procedimiento de adquisición de inmuebles para la ejecución de un proyecto de viviendas. 248
- Municipalidad de Asunción (Capital).Licitación por Concurso de Oferta para la "Construcción de un puente de hormigón en el barrio Villa Morra". 248
- Municipalidad de Asunción (Capital).Contratación de pólizas de seguros de rodados y edificios. 249
- Municipalidad de Asunción (Capital).Licitación Pública Nacional Nº 09/07 para la "Adquisición de uniformes para obreros y la Policía Municipal de Tránsito". 249
- Municipalidad de Asunción (Capital).Contratación Directa por la Vía de la Excepción, para la realización de un relevamiento estadístico de la opinión pública acerca de la calidad de gestión de la Intendencia de Asunción y la imagen del Intendente. 249

Entidades Públicas del Estado en Reforma o Transformación **250**
- Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). Licitación Pública Internacional Nº 02/07 para la "Prestación del servicio de mantenimiento del software del sistema datos". 250
- Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.).Contratación Directa por Vía de la Excepción, destinada a la adquisición de "Equipos para el sistema de energía AC ininterrumpida para la Estación Terrena de Areguá". 250
- Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.).Licitación Pública Nº 16/05 "Servicios de Seguridad y Vigilancia". 250
- Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP). Licitación Pública Nº 14/06 "Adquisición de equipos informáticos". 251

Dictámenes Jurídicos **253**

Reportes de Indicios de Hechos Punibles Contra el Patrimonio **271**
- Reportes de Indicios de Hechos Punibles Remitidos al Ministerio Público 273
- Denuncias penales sobre la supuesta comisión de hechos punibles remitidos al Ministerio Público. 288
- Denuncias penales sobre la supuesta comisión de hechos punibles contra la propiedad. 289

RESUMEN DEL CONTENIDO

La Contraloría General de la República (CGR) cuenta con un Plan Estratégico 2008-2012, que sintetiza los objetivos fijados a corto, mediano y largo plazo; desarrolla las estrategias y los programas a fin de promover la mejora contínua, mayor cobertura y oportunidad de las actividades de control y las auditorías. La CGR también implementó un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), con miras a obtener la certificación ISO 9001:2000.

Para alentar la participación ciudadana y al trabajo conjunto con la sociedad civil, la CGR implementó mecanismos de recepción de denuncias ciudadanas y habilitó la sede del Centro de Control Ciudadano. La CGR también generó espacios de transparencia con la realización de la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en Audiencia Pública. La comunicación también adquirió un carácter estratégico en la CGR, con la creación de la Dirección de Comunicación (DIRCOM) y la implementación de un Manual de Comunicación.

En el marco del control gubernamental, implementó el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) y lo impulsó en las entidades sujetas a su control, a través de la capacitación de un equipo "formador de formadores". A sugerencia de la CGR, la Presidencia de la República adoptó y aprobó la implementación del MECIP. La CGR además presentó su Informe y Dictamen al Congreso Nacional, acerca de la ejecución del Presupuesto General de la Nación (PGN) correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

La XIX Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), a realizarse en Asunción en octubre próximo, constituye un hito histórico. Los desafíos del 2009 apuntan a la consolidación de los logros históricos alcanzados por la institución durante el 2008. Entre dichos logros está el inicio de auditorías en las binacionales, con la creación de la Unidad de Control a Entidades Binacionales (UCEB).

La Memoria 2008 de la CGR detalla las actividades de control desarrolladas a lo largo de dicho periodo y ha presentado ante el Ministerio Público numerosos reportes de indicios de hechos punibles contra el patrimonio del Estado.

Contralor General de la República

ABOG. OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República (CGR), como organismo superior de control, asume el compromiso de orientar todas sus actuaciones hacia el logro de los **objetivos misionales consagrados en la Constitución Nacional.** Para ello, el **Código de Buen Gobierno** y el **Código de Ética** buscan internalizar en los funcionarios la importancia de la transparencia y objetividad profesional en la realización de los trabajos de auditoría, prescindiendo de toda consideración extraña.

En el proceso de cambio de autoridades del Gobierno nacional, la CGR contribuyó a proveer información oportuna sobre los resultados de las actividades de control realizadas entre 2005 y 2007. También contribuyó con el **relevamiento de datos sobre la situación económica, financiera y laboral de las instituciones públicas, que arrojó como resultado el mapa de riesgo institucional**.

Un indicador del prestigio de que goza la institución es la **masiva migración de funcionarios de la CGR como comisionados a otras instituciones,** y el posterior y definitivo traslado de aquellos que hoy se desempeñan en importantes lugares de decisión y administración del Gobierno actual. Este hecho ha generado gestiones para ajustar el presupuesto, dando lugar a **recategorizaciones de funcionarios** y al proceso de selección de profesionales de primer nivel para ser incorporados a la institución.

La CGR **habilitó su Centro de Control Ciudadano** buscando promover una participación ciudadana proactiva, para fortalecer los mecanismos de transparencia en la administración pública. El mismo cuenta con una sede propia, resultado de una donación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

La CGR realizó actividades para **medir la satisfacción de sus clientes internos y externos**, así como la **percepción del clima laboral** de la institución (de manera global y específica, captando debilidades, fortalezas y sugerencias). Los resultados se sintetizan en el establecimiento de mecanismos de comunicación permanente con la ciudadanía y funcionarios.

La CGR también generó espacios de transparencia con la realización de la **Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en Audiencia Pública**. Esto responde al compromiso de mejora contínua que asumió la CGR en el marco de su Plan Estratégico 2008 – 2012, propiciando diversas acciones de fortalecimiento institucional y contribuyendo con la promoción de la transparencia.

La CGR implementó en mayo de 2008 el **Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).** También capacitó a un equipo "formador de formadores" entre sus funcionarios, encargado de impulsar la implementación del MECIP en las demás entidades del Estado.

Siguiendo la recomendación de la CGR, la Presidencia de la República de Paraguay aprobó y adoptó en noviembre el MECIP (Decreto Nº 962/08), como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades públicas.

Las donaciones recibidas hace dos años del Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) finalmente han sido incluidas en el presupuesto 2009. Dichas donaciones superan el millón de dólares americanos.

La donación de la CAF será utilizada para el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la CGR. El objetivo es dotarla con las competencias necesarias para ejercer con mayor eficacia y eficiencia el control gubernamental externo y la protección de los bienes patrimoniales y del Estado.

La cooperación técnica no reembolsable del BID será orientada a contratar servicios de consultoría y adquirir los bienes necesarios para impulsar la modernización operativa de la CGR.

Como resultado del destacado trabajo realizado en el programa anterior, la CGR fue incluida nuevamente en el Programa Umbral II. Este está orientado a facilitar la actualización y especialización de los funcionarios de la institución.

La CGR también implementó un **Sistema de Gestión de Calidad (SGC)**, con miras a obtener la certificación ISO 9001:2000.

El Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay fue aprobado en noviembre pasado, junto con el Manual de Auditoría Gubernamental de la CGR **"Tesareko"**. El contenido del "Tesareko" cuenta con disposiciones actualizadas en materia de auditoría gubernamental, que servirán de marco normativo y en base a las cuales serán implementadas las actividades de fiscalización y control.

Los desafíos del 2009 apuntan a la consolidación de los logros históricos alcanzados por la institución durante el 2008.

Entre dichos logros está el inicio de auditorías en las binacionales, con la creación de la **Unidad de Control a Entidades Binacionales (UCEB)**. El objetivo de esta nueva dependencia de la CGR es propiciar la necesaria integración entre el accionar del Estado paraguayo y las entidades binacionales.

La **XIX Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS),** a realizarse en Asunción en octubre próximo, constituye un hito histórico. Esto, debido a que abre nuevas perspectivas en el control gubernamental externo y la competencia de la CGR en áreas como presupuesto y desarrollo, patrimonio ambiental y cuentas públicas, control de recursos energéticos estratégicos y combate a la corrupción a través de la identificación de hechos punibles contra el patrimonio del Estado. La CGR es organizadora del evento.

La CGR se encuentra ampliando su sede central con la construcción de un nuevo edificio sobre la calle Austria. La nueva edificación contará con cuatro niveles y albergará a dos oficinas por piso. Además está prevista la ampliación del estacionamiento ubicado en el subsuelo y la reubicación de los archivos de la CGR, a fines de este año.

El desafío es seguir forjando la confianza entre gobernantes y ciudadanos, y garantizar la transparencia de la gestión. Esto tomando como base el cumplimiento de la misión de la institución: promover el uso responsable del patrimonio público.

La efectividad del trabajo desarrollado se comprobará a través del reconocimiento de la sociedad sobre la calidad de los servicios y productos de la CGR.

Sub Contralor General de la República

LIC. ATILIO GAYOSO JARA
SUB CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República (CGR) es el organismo constitucional y legal de control de las actividades económicas y financieras públicas. Su misión es **"ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".**

Para traducir esta misión en los resultados esperados, la CGR cuenta con el Plan Estratégico 2008 - 2012. Su proceso de elaboración se caracterizó por una alta participación en todos los niveles.

La implementación del plan estratégico permitirá a la CGR consolidarse como una institución moderna, eficiente y eficaz, que contribuye a mejorar el control gubernamental y promueve el fortalecimiento de las instituciones del sector público del Paraguay.

Los objetivos estratégicos fijados a corto, mediano y largo plazo apuntan a que la CGR pueda verse como una **"institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos",** tal como expresa la visión institucional.

La Sub Contraloría General de la República ha apoyado y acompañado en forma constante los distintos procesos de fortalecimiento institucional,

promoviendo la participación tanto de los integrantes del Comité Ejecutivo como de los funcionarios de la CGR.

El control ciudadano es complemento fundamental del control gubernamental. En este sentido, el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de la CGR establecen políticas para el relacionamiento con la ciudadanía.

En representación de la CGR, la Sub Contraloría General de la República cumplió funciones de auditor externo de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). En ese carácter, fiscalizó el Estado Financiero 2007 de dicho organismo internacional, en conjunto con auditores externos representantes de la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) de Malasia. La auditoría se realizó en la sede de la Secretaría General de la INTOSAI, en Viena (Austria).

La Sub Contraloría General de la República también ha participado en diversas jornadas de trabajo, presentaciones institucionales y eventos internacionales. Entre ellos, el XIII Congreso Nacional de Contadores, el II Congreso Internacional de Fiscalización (Querétaro, México), la XIV Reunión del Grupo de coordinación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países del Mercosur, Bolivia y Chile.

El 2008 fue fructífero para la CGR en la implementación de distintas acciones de mejora institucional. Entre los logros obtenidos, se destacan la aprobación del Manual Estratégico de Comunicación (Resolución CGR Nº 406/08) y del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).

El MECIP fue adoptado primeramente al interior de la CGR (Resolución Nº 424/08) y extendido a todas las instituciones públicas por el Poder Ejecutivo (Decreto Nº 962/08). La elaboración, aprobación y adopción del Manual de Auditoría Gubernamental de la CGR, "Tesareko" es otro resultado fundamental, como herramienta básica para la realización de los trabajos de auditoría.

Otro de los logros resaltantes fue la realización de la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en Audiencia Pública. La Sub Contraloría General de la República lideró el encuentro previo con representantes de la sociedad civil organizada.

La inauguración de la sede del Centro de Control Ciudadano y la modificación del procedimiento de presentación de denuncias ciudadanas ante la CGR (Resolución Nº 1036/08) fueron otros hitos importantes.

La implementación de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC), diseñado y ajustado bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2000, es otro resultado destacable. La meta es obtener la certificación. El SGC fue estructurado en un Manual de Calidad de la CGR, bajo la orientación de una Política de Calidad.

Dicha política apunta a **"brindar productos y servicios de control gubernamental de alta calidad, con profesionales calificados, motivados y comprometidos, que ejecutan procesos eficaces enfocados en la mejora continua, cumpliendo con la normativa aplicable y promoviendo la gestión publica eficiente para satisfacer las expectativas de la ciudadanía y de los demás grupos de interés".**

El SGC implica un enfoque basado en procesos, apuntando a la mejora de la calidad institucional, que busca permanentemente la satisfacción de los clientes de la CGR.

El trabajo desarrollado para la mejora del control gubernamental ha conllevado gran esfuerzo, dedicación y compromiso de todos quienes integramos la CGR. Como institución de control, nuestro esfuerzo está orientado a impulsar la implementación de la mejora continua en la administración pública.

Las experiencias de la CGR pueden servir de insumo para los procesos a ser llevados a cabo en las instituciones sujetas a su control, especialmente en lo relacionado a la impostergable implementación del MECIP.

El MECIP implica necesariamente la elaboración de planes estratégicos institucionales, que apunten al logro de objetivos y la evaluación de actividades bajo parámetros de un SGC. Es de importancia prioritaria beneficiar a la ciudadanía con sistemas administrativos eficientes y abiertos a la rendición de cuentas de las respectivas gestiones.

La labor desarrollada por la CGR busca contribuir al fortalecimiento institucional de las entidades sujetas a su control, en base al compromiso de colaborar con el bien del país. El desafío de las instituciones del sector público es redoblar esfuerzos para seguir conquistando la credibilidad ciudadana, siguiendo lineamientos éticos que orienten al bien común y contribuyan al fortalecimiento de las prácticas democráticas en el Paraguay.

Estructura Funcional

ESTRUCTURA FUNCIONAL

UNIDADES ORGANIZACIONALES DE ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Tienen a su cargo planificar la gestión, atendiendo la legalidad y calidad de los actos de administración que se desarrollen con miras al cumplimiento de los altos objetivos institucionales.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Tiene a su cargo otorgar certeza jurídica a los actos administrativos, en el marco de la normativa nacional vigente, la doctrina y los principios del Derecho Administrativo y el Derecho Penal, en lo atinente a la comisión de todo delito del que se tenga conocimiento, en razón del ejercicio de sus funciones institucionales. También tiene a su cargo el control de la responsabilidad de rendición de cuentas del personal público. Para cumplir sus objetivos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se compone de las siguientes direcciones de área y departamentos:

1. Dirección de Dictámenes y Procedimientos Legales.
2. Dirección de Auditoría Forense (DAF), que tiene a su cargo: Departamento de Profundización de Indicios de Hechos Punibles.
3. Dirección de Control del Personal Público, que tiene a su cargo:
   - Departamento de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.
   - Departamento de Control de Viáticos.

Secretaría General

Tiene a su cargo gestionar la cooperación internacional para el fortalecimiento institucional, convocar la participación ciudadana en el control del patrimonio público y aplicar los principios de la organización documental, de acuerdo a una gestión que respete el origen y el orden natural de archivo. Para cumplir sus objetivos, la Secretaría General cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, que tiene a su cargo: Departamento de Control Ciudadano.

La Secretaría General cuenta, además, con los siguientes departamentos:

- Departamento de Formación y Administración de Expedientes.
- Departamento de Control y Seguimiento Documental de Auditorías y Resoluciones.
- Departamento de Archivo Central.

Planificación e Informes

Tiene a su cargo coordinar el proceso de planificación global de la institución, promover la priorización de los objetivos y directrices, verificar el cumplimiento de los planes institucionales, recomendar alternativas y programas para el mejoramiento de la gestión institucional; elaborar la Memoria Anual, así como los sistemas de programación, monitoreo y evaluación. Para cumplir sus objetivos, Planificación e Informes cuenta con las siguientes direcciones de área y departamentos:

1. Dirección de Planificación Institucional, que tiene a su cargo:
   - Departamento de Planificación.
   - Departamento de Programación.
2. Dirección de Desarrollo Organizacional.

Dirección General de Administración

Tiene a su cargo organizar, coordinar y consolidar el presupuesto institucional, así como administrar los recursos materiales y financieros de la institución. También conservar el patrimonio institucional, para lo cual dispondrá de los mecanismos de seguridad necesarios. Para cumplir sus objetivos, la Dirección General de Administración cuenta con las siguientes direcciones de área y departamentos:

1. Dirección de Administración y Logística, que tiene a su cargo los siguientes departamentos:

- Departamento de Programación y Evaluación.
- Departamento de Adquisición y Suministros.
- Departamento de Servicios Generales.
- Departamento de Transporte.
- Departamento de Seguridad.

2. Dirección Financiera, que tiene la siguiente estructura:

   - Departamento de Tesorería.
   - Departamento de Presupuesto.

3. Dirección de Contabilidad, que tiene la siguiente estructura:

   - Departamento de Rendición de Cuentas.
   - Departamento de Contabilidad y Patrimonio.

Dirección de Gestión del Talento Humano

Tiene a su cargo desarrollar, implementar y actualizar políticas, planes y programas de reclutamiento, selección, admisión, evaluación del desempeño y desarrollo de los talentos humanos, administrar, actualizar normas y disposiciones institucionales que rigen las relaciones de trabajo; administrar las remuneraciones y beneficios sociales otorgados a los funcionarios y desarrollar e implementar propuestas mejorar la gestión de los talentos humanos, conforme a la estructura, procesos, recursos y cultura institucionales. Para cumplir sus objetivos, la Dirección de Gestión del Talento Humano cuenta con la siguiente estructura:

- Departamento de Selección y Evaluación de Desempeño.
- Departamento de Gestión del Personal.
- Departamento de Formación y Capacitación.
- Departamento de Bienestar Social.

Auditoría Institucional

Tiene a su cargo ejercer el control interno de las actividades operativas y de las gestiones administrativas que se ejecutan en las diferentes unidades organizacionales de la Contraloría General de la República (CGR). Esto, ajustándose a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en todo lo aplicable al sector público paraguayo, al Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), y a las disposiciones legales y administrativas vigentes. Para cumplir sus objetivos, la Auditoría Institucional cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Control de Unidades Organizacionales de Administración de la Gestión Institucional.
2. Dirección de Control de Unidades de Gestión Misional.

Asesoría Técnica

Tiene a su cargo gestionar las tecnologías de la información y las comunicaciones, diseñar soluciones concretas, funcionales y operativas a través de herramientas informáticas, y manejar la seguridad de la información de la institución. Para cumplir sus objetivos, la Asesoría Técnica cuenta con la siguiente estructura:

- Departamento de Desarrollo de Sistemas.
- Departamento de Administración de Redes.
- Departamento de Soporte Técnico.

Dirección de Gestión de Calidad

Tiene a su cargo desarrollar e implementar instrumentos, metodologías y procedimientos para el diagnóstico institucional y de la satisfacción interna y externa, de los grupos de interés y de los diversos actores de la sociedad, así como para la mejora continua en la gestión de los procesos y resultados institucionales, y su correspondiente documentación conforme a parámetros internacionales para la certificación de calidad. Para cumplir sus objetivos, la Dirección de Gestión de Calidad cuenta con la siguiente estructura:

- Departamento de Gestión Documental, Control y Mejora Continua.

Dirección de Comunicaciones

Tiene a su cargo administrar y gestionar el flujo de la información institucional interna y externa ante los diversos actores de la sociedad. Esto, mediante estrategias, instrumentos y medios apropiados para promover una buena imagen institucional y mantener un óptimo relacionamiento, y favorecer la creación de condiciones que faciliten el cumplimiento de la misión institucional.

UNIDADES ORGANIZACIONALES DE GESTIÓN MISIONAL

Tienen a su cargo verificar el cumplimiento de los planes, programas, subprogramas, proyectos, actividades y operaciones económicas, financieras y administrativas ejecutados por los organismos y entidades del Estado, y de las personas físicas o jurídicas que administren recursos del Estado, así como el control de la custodia del patrimonio físico, ambiental y cultural del Estado.

Para dicho efecto, realizan exámenes especiales, auditorías financieras, administrativas, operativas o de gestión, con sujeción a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), a las Normas de auditoría gubernamental aprobadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en todo lo aplicable al sector público paraguayo, al Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) y a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Dirección General de Control de la Administración Central

Es la unidad organizacional encargada de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de los organismos componentes del Poder Ejecutivo y de la Fuerza Pública, del Poder Legislativo y del Poder Judicial. Para cumplir sus objetivos, cuenta con las siguientes direcciones de área:

1. Dirección de Control del Poder Legislativo.
2. Dirección de Control del Poder Ejecutivo.
3. Dirección de Control del Poder Judicial.

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Es la unidad organizacional encargada de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de los entes autónomos y autárquicos, de las empresas públicas y mixtas, y de las universidades nacionales, con excepción de la banca central del Estado, los organismos departamentales y municipales, las demás entidades financieras del Estado y el Consejo Nacional de la Vivienda. Para cumplir sus funciones, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Control de Entes Autónomos y Autárquicos.
2. Dirección de Control de Universidades Nacionales.
3. Dirección de Control de Empresas Públicas, Mixtas y Multinacionales.

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Es la unidad organizacional encargada de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de los gobiernos departamentales y municipales. Para cumplir sus objetivos cuenta con las siguientes direcciones de área:

1. Dirección de Control de Gobernaciones.
2. Dirección de Control de Municipalidades.

Dirección General de Economía

Es la unidad organizacional encargada de ejercer el control de los ingresos, gastos, bienes patrimoniales, operaciones y gestiones de la banca central del Estado y deuda pública, de las entidades financieras oficiales y del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI). También se encarga de emitir el informe y dictamen sobre el informe financiero anual presentado por el Presidente de la República, de conformidad a lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, y la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado. Igualmente, se encarga de ejercer el control de los estudios de acuerdos, donaciones y préstamos del Estado y su aplicación; elaborar dictámenes sobre acuerdos de donaciones, préstamos reembolsables y no reembolsables –nacionales o internacionales–, antes de su tratamiento en el Congreso Nacional. Para cumplir sus funciones, cuenta con la siguiente estructura.

1. Dirección de Control de Entidades Financieras del Estado, Banca Central y Deuda Pública.
2. Dirección de Informes y Dictámenes Financieros.
3. Dirección de Estudios de Acuerdos, Donaciones y Préstamos.

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Es la unidad organizacional encargada de fiscalizar la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo. Para cumplir sus objetivos, cuenta con las siguientes direcciones de área:

1. Dirección de Control de Bienes Patrimoniales de la Administración Central.
2. Dirección de Control de Bienes Patrimoniales de la Administración Descentralizada.
3. Dirección de Control de Bienes Patrimoniales de los Organismos Departamentales y Municipales.

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental

Es la unidad organizacional encargada del control de planes, programas y proyectos estatales de preservación, defensa, administración y manejo del medio ambiente, los recursos naturales y el patrimonio cultural. Para cumplir sus funciones, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Control de la Gestión Cultural y de la Salud Ambiental.
2. Dirección de Control de la Gestión de los Recursos Naturales.

Dirección General de Control de Recursos Sociales

Es la unidad organizacional encargada de controlar la gestión estatal en proyectos sociales y entidades previsionales de seguridad social, en lo referente a la ejecución de los planes, programas y proyectos. Para cumplir sus funciones, cuenta con las siguientes direcciones de área:

1. Dirección de Control de Gestión de Proyectos Sociales.
2. Dirección de Control de Gestión Social Estatal.
3. Dirección de Control de Gestión de Entidades Previsionales de Seguridad Social.

Dirección General de Control de Obras Públicas

Es la unidad organizacional encargada de realizar el control de la ejecución de obras públicas emprendidas por los organismos y entidades del Estado. Para cumplir sus objetivos, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Control de Obras de la Administración Central.
2. Dirección de Control de Obras de la Administración Descentralizada.
3. Dirección de Control de Obras de los Organismos Departamentales y Municipales.

Dirección General de Licitaciones

Es la unidad organizacional encargada de ejecutar el seguimiento y el control de procedimientos efectuados en los organismos y entidades del Estado para la adquisición, arrendamiento y subasta de bienes, la contratación de obras y servicios, y la concesión de obras y/o servicios. Para cumplir sus objetivos, cuenta con las siguientes direcciones de área.

1. Dirección de Control de Contrataciones de la Administración Central.
2. Dirección de Control de Contrataciones de la Administración Descentralizada.
3. Dirección de Control de Contrataciones de Organismos Departamentales y Municipales.

COMITÉ EJECUTIVO AÑO 2008

Sentados (de izq. a der.): Abog. Victoria Rivas Pavón, Dirección General de Licitaciones; Lic. Gladys Fernández Miñarro, Dirección General de Economía; Lic. Emi Moriya de Amarilla, Dirección General de Control de la Administración Descentralizada; Dra. Gladys Mercado Lovera, Dirección General de Asuntos Jurídicos; Abog. Octavio Augusto Airaldi, Contralor General de la República; Lic. Atilio Gayoso Jara, Sub Contralor General de la República; Lic. Benita Jara Cañiza, Dirección General de Control de la Administración Central; Lic. Nilza Díaz Verdún, Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado; Lic. María Elena Velázquez, Dirección de Gestión del Talento Humano.

Parados (de izq. a der.): Dr. Alberto Ayala Balmori, Dirección General de Control de Recursos Sociales; Lic. Ruben Ignacio Ávila, Dirección General de Control de la Gestión Ambiental; Lic. Romy Rojas Figari, Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales; Carla Caballero, Dirección de Comunicación; Lic. Marta Vicézar de Samaniego; Auditoría Institucional; Lic. Gloria Lugo de Duarte, Planificación e Informes; Lic. Luisa Almada Irala, Dirección General de Administración; Lic. Adriana Hug de Belmont, Dirección de Gestión de Calidad; Abog. Lourdes Ferreira, Secretaría General; Lic. Yassir Admen Ramírez, Asesoría Técnica; Ing. Leopoldo Cataldi Sardi, Dirección General de Control de Obras Públicas.

UNIDADES ORGANIZACIONALES

ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

Secretaría General
Abog. Lourdes Ferreira, Secretaria General.

Dirección General de Administración
Lic. Luisa Almada Irala, Directora General.

Auditoría Institucional
Lic. Marta Vicézar de Samaniego,
Directora General

Dirección de Gestión de Calidad
Lic. Adriana Hug de Belmont, Directora.

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dra. Gladys Mercado Lovera
Directora General

Planificación e Informes
Lic. Gloria Lugo de Duarte, Directora General Interina

Dirección de Gestión de Talento Humano
Lic. María Elena Velázquez, Directora.

Asesoría Técnica
Lic. Yassir Admen Ramirez, Director.

Dirección de Comunicación, Carla Caballero,
Directora.

UNIDADES ORGANIZACIONALES

GESTIÓN MISIONAL

Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
Lic. Emi Moriya de Amarilla, Directora General.

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales
Lic. Romy Rojas Figari, Directora General.

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental
Lic. Rubén Ignacio Ávila, Director General.

Dirección General de Control de Obras Públicas
Ing. Leopoldo Cataldi Sardi, Director General.

Dirección General de Control de la Administración Central
Lic. Benita Jara Cañiza, Directora General.

Dirección General de Economía
Lic. Gladys Fernández Miñarro, Directora General.

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado
Lic. Nilza Díaz Verdún, Directora General.

Dirección General de Control de Recursos Sociales
Dr. Alberto Ayala Balmori, Director General.

Dirección General de Licitaciones
Abog. Victoria Rivas Pavón, Directora General.

Gestión Institucional

ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La Contraloría General de la República (CGR), a través de la planificación como instrumento de gestión, contribuye a construir instituciones públicas eficientes y reconocidas en la sociedad por sus servicios y productos de alta calidad.

Para cumplir con este objetivo, la CGR cuenta con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan General de Auditorías (PGA).

PLAN ESTRATÉGICO 2008 - 2012

A través del Plan Estratégico 2008 - 2012, la CGR cuenta con una herramienta de gestión adecuada para enfrentar las demandas actuales de sus grupos de interés y, apuntando a la mejora continua, desarrollar en forma coordinada los planes, programas y proyectos de la institución. El Plan Estratégico 2008 - 2012 fue elaborado a lo largo de un proceso que tuvo cuatro fases, consistentes en: realización de reuniones gerenciales con miembros del Comité Ejecutivo y de encuestas para elaborar la línea de base; análisis de Misión y valores institucionales; redefinición de la Misión y la Visión; y elaboración de los objetivos estratégicos.

Los objetivos estratégicos son: optimizar la capacidad de gestión de la CGR, fortalecer el control gubernamental, mejorar la comunicación y consolidar la presencia institucional.

1. **Objetivo estratégico**: optimizar la capacidad de gestión de la CGR.

Productos

1.1. Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de la CGR. El producto se relaciona con el cumplimiento y desarrollo de las actividades componentes del mismo. El Manual de Gestión de Calidad, aprobado en fecha 30/12/08, incluye las siguientes actividades,que ya se hallan implementadas:

- Socializar el nuevo SGC de la CGR.
- Establecer indicadores del SGC.
- Implementar, monitorear y mantener el SGC.
- Diagnosticar el SGC.
- Seleccionar y contratar el ente certificador ISO 9001:2000.
- Realizar la auditoría interna del SGC.

1.2. Sistema de control interno de la CGR. Producto implementado conforme a la Resolución CGR Nº 424/08, de 9 de mayo de 2008, e incluye las siguientes actividades:

- Adoptar el MECIP y el Manual de Implementación.
- Organización de equipos de trabajo.
- Definir niveles de implementación.
- Definir alcance del diseño e implantación.

1.3. Sistema de Gestión del Talento Humano. Su implementación fue aprobada por la Resolución CGR Nº . Su desarrollo incluye las siguientes actividades:

- Diagnosticar la composición del talento existente.
- Identificar el talento para cada área de la estructura organizacional.
- Reubicar el talento en sitios acordes a su perfil.
- Estimular el desarrollo y retención del talento humano.
- Reclutar y seleccionar nuevos talentos.

1.4. Sistema Integrado de Información (SIDI). Para su implementación, el producto está pendiente del soporte financiero y técnico del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y abarca las siguientes actividades:

- Crear el modelo de datos de la CGR.
- Identificar y tipificar los tipos de documentación utilizados en la CGR.
- Normalizar la nomenclatura de la documentación utilizada en la CGR.

- Mejorar o reemplazar el Sistema de Control de Expedientes, incluyendo manejo de todo tipo de documentación utilizada en la CGR.
- Elaborar el Sistema de Gestión Documental.
- Elaborar el Sistema de Legajo del Funcionario de la CGR.
- Elaborar el Sistema de Gestión de Auditoría.
- Mejorar las funcionalidades de la Intranet.
- Mejorar las funcionalidades del sitio web de la CGR.

2. Objetivo estratégico: fortalecer el control gubernamental.

Productos

2.1. El Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) fue aprobado por Resolución CGR Nº 425/08. Dicha resolución establece y adopta el MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la CGR.

2.2. La evaluación de su adopción en las instituciones públicas se halla relacionada con las actividades de las Unidades Organizacionales de Gestión Misional (UOGM), en el marco de la realización de las auditorías en las instituciones que se hallan sujetas al control de la CGR.

2.3. La implementación de los planes de mejoramiento de las instituciones sujetas al control de la CGR se encuentra determinada en el Manual de Auditoría Gubernamental "Tesareko".

2.4. Las políticas de participación ciudadana y el trabajo conjunto con la sociedad civil se hallan enmarcados en la filosofía de encarar la lucha contra la corrupción en las entidades del Estado. Al respecto, se ha implementado un mecanismo de recepción de denuncias ciudadanas con requisitos preestablecidos. Actualmente, la CGR cuenta con una sede de Control Ciudadano, inaugurada el 20 de noviembre de 2008. Con el objetivo de fortalecer el control y la participación ciudadana, también se adopta el Reglamento de Veeduría Ciudadana (Resolución CGR Nº 348/08) y el Manual de Veedores (Resolución CGR Nº 1036/08).

2.5. Ciudadanos capacitados. Para enfatizar la capacitación y formación ciudadana, se han realizado los siguientes eventos:

- Campaña de comunicación sobre el uso de royalties y control ciudadano, conjuntamente con el Programa Umbral. Hubo participación en programas radiales y canales abiertos de TV, publicaciones en diarios y realización de spots institucionales. Se contó con trípticos y afiches promocionales.

  Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en Audiencia Pública, generando espacios de transparencia.

2.6. Criterios de priorización y focalización de Auditorias. El producto se halla implementado por medio del Manual de Auditoría Gubernamental "Tesareko".

2.7. Ampliar la cobertura a entidades binacionales. Tras el cambio de Gobierno, un nuevo plan político se inicia con los países relacionados en materia energética, legal y jurídico-administrativa. Esto, a fin de establecer o reprogramar los objetivos estratégicos, programas y actividades relacionados a los mismos:

- Dar seguimiento a las estrategias conjuntas establecidas con las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, a efectos de desarrollar teorías conjuntas.
- Promover la aprobación de adendas a los tratados internacionales que dieron origen a las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá, a efectos de incorporar como obligatorias la función contralora de la EFS de Paraguay, Brasil y Argentina.
- Impulsar auditorías a través de las altas partes contratantes, como entidades del sector público, a efectos de determinar la gestión realizada por éstas en las entidades binacionales.
- Realizar circularizaciones a todas las entidades del sector público, para obtener información sobre fondos recibidos de las entidades binacionales.

- Exigir al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la realización de seguimientos de las altas producidas en varias instituciones públicas, como beneficiarias de los fondos sociales otorgados por las entidades binacionales.
- Impulsar y promover la valoración de recursos naturales y ambientales aportados por la República del Paraguay, y su posterior registro en las cuentas nacionales, así como en el patrimonio de las entidades binacionales. Esto, a efectos de cuantificar el aporte real del Gobierno paraguayo a las mismas.
- INGRESOS. a) Comprobar la autenticidad. b) Comprobar la valuación de los mismos incluyendo el registro de las estimaciones referentes a las reclamaciones por los servicios o bienes enajenados. c) Verificar que todos los ingresos estén registrados en la contabilidad del ente, por centro de costos y consolidado, comprobando que estos corresponden a transacciones y eventos efectivamente realizados en el período y que se hallan determinados en forma razonable y consistente. d) Comprobar la adecuada presentación y revelación en los estados financieros NIIF 11.
- GASTOS- a) Comprobar que los gastos representan transacciones efectivamente realizadas y que corresponden a los fines propios de la entidad. b) Verificar que se encuentren registrados todos los gastos que corresponden al periodo revisado y que no se incluyan transacciones de periodos anteriores o posteriore.; c) Verificar que no existan activos capitalizables contabilizados como gastos. d) Comprobar que los gastos estén adecuadamente contabilizados y presentados de acuerdo a las normas de contabilidad.

2.8. Capacidad instalada para la realización de auditorias en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). pendiente del soporte financiero-técnico del BID para el desarrollo de sus componentes programados en las siguientes actividades:

- Propiciar la creación de una dependencia interna encargada del control de las TIC.
- Aprobar un Manual de Control Interno Informático para administración pública.
- Aprobar un Manual de Auditoría Informática.
- Elaborar un plan y un cronograma de implementación del manual de control.
- Elaborar un plan y cronograma para la realización de auditorías informáticas.
- Elaborar un mapa de riesgos del área tecnológica, clasificando a las instituciones por su complejidad tecnológica, presupuesto de gasto del área y sensibilidad de la información administrada por sus sistemas.
- Elaborar un plan de inserción del Manual de Control Interno Informático en las entidades públicas, a través de un proceso de capacitación y concienciación.
- Estandarizar los procesos de adquisición relacionados a las TIC.
- Impulsar la figura de la firma electrónica en la administración pública.
- Homologación de las ISO 17779 e ISO 27001 como normas paraguayas por parte del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN).

2.9. Proyectos presentados y resoluciones aprobadas. Producto en vigencia: los códigos de Ética y de Buen Gobierno, el Manual "Tesareko", el Manual de Calidad y otros constituyen el soporte legal, jurídico-administrativo del Plan Estratégico establecido para el periodo 2008-2012:

3. Objetivo estratégico: mejorar la comunicación.

Productos

3.1. Plan de Comunicación Interna. Por Resolución CGR Nº 406/08, se aprueba el Manual Estratégico de Comunicación de la CGR. Por Resolución CGR Nº 123, en febrero de 2008 se dispuso la creación de la Dirección de Comunicación (DIRCOM), en cumplimiento al objetivo estratégico de mejorar la comunicación. Actualmente, el manual se encuentra en desarrollo y ejecución de todos sus componentes, elaborados en el marco del Programa Umbral.

3.2. Plan de Responsabilidad Financiera y Gerencial. La CGR asume la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía porque constituye un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad, que tiene como finalidad propiciar condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanía, garantizar transparencia de la gestión y hacer posible el ejercicio de control social a la administración pública.

1) Con el apoyo y promoción del Programa Umbral-Paraguay se ha instalado la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en Audiencia Pública. El primer emprendimiento fue realizado el 31 de julio de 2008: la CGR informó a la ciudadanía sobre su gestión institucional y respondió a los requerimientos realizados en la Audiencia Pública

4. **Objetivo estratégico:** consolidar la presencia institucional.

Productos

4.1. Agenda de relacionamiento y cooperación con organismos nacionales e internacionales implementada; auditorias transfronterizas incorporadas en la agenda de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS). El producto se halla desarrollado en las siguientes actividades:

- Analizar posibilidades de cooperación con instituciones nacionales.
- Preparar estrategias considerando conflictos de intereses.
- Relevar necesidades de las unidades organizacionales.
- Proponer cooperación y relacionamiento.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

El Plan Operativo Anual (POA) de la CGR contempla la planificación de las actividades en base a los resultados propuestos para el año, en concordancia con el Plan Estratégico. El POA es desarrollado a fin de programar las actividades, con el propósito de establecer los resultados que se desean alcanzar en un tiempo determinado, especificando los recursos con que se cuenta para ejecutar las actividades.

PLAN GENERAL DE AUDITORÍA (PGA)

El Plan General de Auditoría (PGA) es el documento que contiene el conjunto de las actividades de auditoría y el universo de entidades y/o áreas, según corresponda, a examinar durante el período de un año. Elaborado en concordancia con las políticas y disposiciones establecidas por las diferentes instancias de control, el PGA es flexible, a fin de permitir cambios necesarios de acuerdo a las circunstancias, específicamente cuando surja la necesidad de atender imprevistos.

MISIÓN

Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

VISIÓN

Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos.

PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD

A través del Sistmea de Gestión de Calidad (SGC), en las distintas unidades organizacionales de la CGR se desarrollaron actividades con miras a la obtención de la certificación ISO 9001:2000. En seguimiento del Proyecto de Capacitación del año 2007, se llevó a cabo el Proyecto de Preparación, con el apoyo del Programa Umbral - Paraguay y la Dirección de Gestión de Calidad de la CGR.

En el marco del primer proyecto mencionado, las actividades fueron las siguientes:

Módulo 1: Definición del alcance de la certificación: los titulares de las unidades organizacionales definieron en forma consensuada (de acuerdo al grado de avance del desarrollo e implementación del SGC en cada sector) los procesos y sub-procesos que serían certificados en el SGC.

Módulo 2. Plan de acción: se trazó un plan general, en el que se definió en detalle las actividades a realizar.

Módulo 3. Formación general y específica: se ejecutó un plan de capacitación, dirigido a los funcionarios de todos los niveles organizacionales involucrados en los procesos y sub-procesos a certificar.

Módulo 4. Definición y puesta en marcha de documentos: se generaron nuevos documentos, se adecuaron los existentes a los requisitos normativos y se impulsó su implementación.

Módulo 5. Consolidación del Manual de Calidad: se realizó la adecuación del manual al alcance de la certificación y a los requisitos ISO 9001:2000.

Módulo 6. Implementación del sistema: se realizaron los ajustes necesarios en los circuitos de gestión de calidad.

Módulo 7. Auditorías internas de calidad: se planificó y ejecutó una auditoría interna a los procesos y sub-procesos definidos dentro del alcance de la certificación. Posteriormente se establecieron los informes de No Conformidad y de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora correspondientes.

Módulo 8. Revisión del SGC: el Comité de Calidad evaluó las fortalezas y debilidades de la institución, detectadas a partir de las actividades llevadas a cabo durante el proyecto. A partir de las conclusiones obtenidas se propuso un Plan de Acción, orientado a ejecutar las acciones derivadas de la Auditoría Interna, contratar a un ente de certificación y, finalmente, conseguir el Certificado de Calidad ISO 9001:2000.

Cabe mencionar que el proyecto estuvo acompañado por un equipo de consultores de calidad extranjeros y nacionales, integrado por el Ing. Raúl Sentous, el Ing. Fabio Szlaifsztein, la Lic. Leticia Jara y el Lic. Víctor Vásquez. Los mismos, en compañía de la Líder y Gerente de Calidad, a más de los correspondientes equipos de trabajo conformados para el efecto por funcionarios de todas las unidades organizacionales de la CGR, guiaron el proceso de manera exitosa, cumpliendo con todos los objetivos propuestos.

A continuación se exponen las actividades desarrolladas por la Dirección General de Calidad en la fase de implementación del SGC, en el marco del Programa Umbral.

1. Sesión de entrenamiento y asistencia técnica para el desarrollo del SGC.
2. Cinco actividades de desarrollo e implementación del SGC, dirigidas a los integrantes del Equipo de Alto Desempeño en Gestión por Procesos y Control Interno de las diferentes unidades organizacionales.
3. Dos sesiones de entrenamiento y formación en Auditoría de Calidad sobre la normativa internacional ISO 9001:2000, dirigidas al Equipo de Auditoría Institucional, a los funcionarios de esta unidad organizacional, de Planificación e Informes y a la Coordinación Institucional del Programa Umbral. Reunión del Comité de Calidad.
4. Cuatro actividades de asistencia al desarrollo del SGC dirigidas a los integrantes del Equipo de Alto Desempeño en Gestión por Procesos y Control Interno de las diferentes unidades organizacionales.
5. Reunión de cierre del diseño y desarrollo del SGC con el Equipo de Alto Desempeño en Gestión, Procesos y Control Interno, y el Comité de Calidad.
6. Taller sobre “Visión y Política de Calidad del SGC”.
7. Asistencia en la elaboración del Manual de Calidad para el Equipo de Auditores Internos del SGC.
8. Apoyo para la planificación de la auditoría tutelada del SGC, a cargo del consultor internacional. Dirigida al Equipo de Auditores Internos del SGC.
9. Dos reuniones del Comité de Calidad.
10. Pasantía en la CGR de Colombia, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito por ambas Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), a fin de realizar intercambio de conocimientos en temas relativos al control ciudadano y gestión de calidad.
11. Reunión organizadora del MECIP.
12. Reunión de revisión de los avances de los procesos y coordinación de la segunda etapa del programa.
13. Reunión con titulares de unidades organizacionales de gestión para elaboración y revisión de formularios de requisitos legales,

identificación de riesgos y mapa de riesgos del Proceso de Auditoría Gubernamental.

14. Actividad de desarrollo e implementación del SGC, en procesos de la Dirección de Gestión de Calidad.
15. Reunión del Comité de Calidad.
16. Desarrollo del Plan de Acción de acuerdo al alcance definido para la Certificación ISO 9001:2000.
17. Tres sesiones de capacitación ISO 9001:2000, dirigidas a responsables y funcionarios involucrados en los procesos y subprocesos a certificar.
18. 12 actividades de asistencia al desarrollo del SGC, dirigidas a los integrantes del Equipo de Alto Desempeño en Gestión por Procesos y Control Interno de las diferentes unidades organizacionales.
19. Sesión de trabajo para el diseño e implementación del tablero de comando, con titulares de las unidades organizacionales.
20. Reunión con titulares de las unidades organizacionales de gestión misional, para la elaboración de indicadores que midan la eficacia y eficiencia del Proceso de Auditoría Gubernamental.
21. Reunión para ajuste del Manual de Calidad, con la Líder y Gerente de Calidad.
22. Aplicación de test de evaluación sobre las sesiones de capacitación ISO 9001:2000.
23. Presentación del Procedimiento de Control de Documentos y Datos por el consultor internacional.
24. Reunión del Comité de Calidad.
25. Jornada de sensibilización a funcionarios sobre el SGC.
26. Seis actividades de asistencia técnica para la revisión de formularios de procesos y subprocesos incluidos en el alcance de la Certificación ISO 9001:2000.
27. Cuatro actividades de asistencia técnica en la elaboración y aplicación de los tableros de comando, para titulares de las unidades organizacionales con los consultores de calidad.
28. Revisión de la matriz de requisitos y asistencia al Equipo de Auditores Internos del SGC.
29. Ejecución de la auditoría interna al SGC, realizada por los auditores internos de calidad con el monitoreo del consultor internacional.
30. Dos reuniones del equipo de líderes de la auditoría interna del SGC para la elaboración del informe, con el apoyo del consultor internacional de calidad.
31. Dos reuniones del equipo de líderes de la Auditoría Interna del SGC para la elaboración del informe, con el apoyo del consultor internacional de calidad.
32. Cuatro jornadas de sensibilización dirigidas a funcionarios de dos unidades organizacionales de gestión misional.
33. Apoyo para la preparación de la 6ta. reunión del Comité de Calidad, con el consultor internacional de calidad.
34. Reunión para asistencia en la ejecución de acciones correctivas, preventivas y de mejora, así como No Conformidades, con el consultor internacional de calidad.
35. Reunión del Comité de Calidad para la revisión y aprobación del Informe de Cierre de Auditoría al SGC.
36. Jornada de sensibilización en el SGC a funcionarios de la Regional de Encarnación.

MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE INTERNO Y EXTERNO

Con el objetivo de conocer la percepción de nuestros clientes y usuarios acerca de los servicios de la CGR, se desarrollan acciones que permiten establecer un mecanismo de comunicación permanente y fluido con la ciudadanía y funcionarios públicos. Para ello se realiza la confección de siete formularios de medición de la satisfacción, respondiendo al SGC, que se aplicarán en forma gradual.

En una primera fase, se habilitaron tres tipos de formularios:

- Formulario para la medición de la satisfacción del cliente interno, a fin de evaluar las acciones institucionales específicas dirigidas a los funcionarios de la CGR.

- Formulario dirigido a la ciudadanía que utiliza los servicios de la CGR.
- Formulario para pedidos, quejas y reclamos, que permite tomar conocimiento de situaciones emergentes que ameritan un tratamiento ágil para su revisión.

Así también se utilizaron formularios en donde se midió la percepción del clima laboral de funcionarios de la CGR, de manera global y específica, captando debilidades, fortalezas y sugerencias. En este sentido, se aplicaron 508 formularios a 23 dependencias de la CGR, alcanzando un 90% de participación.

El informe final de los resultados fue procesado con el software EPI INFO 2002, responde a un análisis psicológico y comprende sugerencias y líneas de acción a seguir.

Se tiene prevista la realización de talleres de socialización y abordajes por dependencia y/o grupos, a fin de dar a conocer los resultados y ver mecanismos de tratamiento de los mismos.

Estas actividades de medición de la satisfacción de los clientes se encuentran enmarcadas dentro de lo establecido en el Manual Estratégico de Comunicación de la CGR (aprobado por Resolución CGR Nº 406/08) y en la nueva estructura organizacional de la institución (aprobada por la Resolución CGR Nº 524/08) y las Normas de Calidad ISO 9001:2000.

RELACIONES INTERNACIONALES

1. Se organizaron y coordinaron veintisiete (27) viajes internacionales de funcionarios de nuestra institución a diferentes destinos, con el fin de capacitarse y adquirir experiencias.
2. Se colaboró en la organización de la Reunión de la Comisión Mixta de EFS del MERCOSUR, Bolivia y Chile, realizada en Asunción en noviembre de 2008.
3. Se mantuvo comunicación fluida durante todo el año con las EFS, los órganos de la OLACEFS, la INTOSAI, la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), IEF, y la Secretaría Técnica de Planificación (STP).
4. Se solicita y responde a informes de interés y encuestas durante todo el año con las EFS, los órganos de la OLACEFS y la INTOSAI.
5. Se recibe invitación de la Organización de Estados Americanos (OEA) para efectuar becas de postgrado.
6. Pasantía internacional en Colombia en mayo 2008.

COOPERACIÓN

Programa Umbral Paraguay – Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP)

1. Se aprobó por resoluciones CGR Nº 424 y Nº 425 de fecha 09/05/08.
2. Evento de presentación del MECIP en el hotel Excelsior, ante las instituciones públicas en fecha 18/07/08.
3. Se capacitó al equipo formador de formadores de la CGR en la implementación del MECIP y evaluación del modelo estándar a las entidades del Estado y su vínculo con el estándar de auditoría interna, con énfasis en la auditoria gubernamental, durante el mes de junio 2008.

Sistema de Gestión de Calidad (SGC)

1. Resolución CGR Nº 381 de fecha 22/04/08, que aprueba la Política de Calidad de la CGR.
2. Resolución CGR Nº 698/08 de fecha 30/07/08, que implementa el SGC en la CGR.
3. Resolución CGR Nº 590/08 de fecha 30/06/08; que determina el alcance para la certificación ISO 9001 para la CGR.
4. En setiembre se realizaron actividades de revisión de los avances en los procesos de preparación de certificación y la contratación de la empresa certificadora.
5. En noviembre de 2008 se completa la primera fase del SGC, encontrándose pendiente la venida del ente certificador.
6. Se hicieron gestiones con los enlaces institucionales de otras EFS a los efectos de que nos remitan modelos de manuales de calidad, con el fin de adquirir experiencias en la elaboración del documento de referencia.

Ética y Buen Gobierno

1. Por Resolución CGR Nº 127, de fecha 20/02/08, se integra el Comité de Ética y de Buen Gobierno de la CGR.
2. Se redactan los compromisos éticos por cada dependencia.
3. Sensibilización y socialización del componente a todo el funcionariado de la CGR.

Mejorar los sistemas de control

1. Por Resolución CGR Nº 406, de fecha 05/05/08, se aprueba el Manual Estratégico de Comunicación de la CGR.
2. Por Resolución CGR Nº 247 se integra el equipo técnico multidisciplinario encargado de remarcar y elaborar el informe de Rendición de Cuentas de la CGR.
3. Se organiza la presentación del proyecto del Manual Unificado de Auditoría Gubernamental, en fecha 12/07/08, en el Hotel Granados Park, a cargo del consultor Wilson Herrera.
4. Se aprueba el Manual Unificado de Auditoría Gubernamental.
5. Elaboración de un Proyecto de Ajustes de la Ley de la CGR para mejorar su capacidad coercitiva y sancionatoria.

Convenios de cooperación

1. Se encuentra en pleno estudio la firma de un convenio de cooperación con la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI), que permitirá a la CGR formar a cuatro funcionarios en el programa de detección de necesidades.
2. Se realiza un curso de liderazgo con duración de 50 horas cátedra y participación de 40 funcionarios de la CGR.
3. Se encuentra en pleno estudio la firma de un convenio de cooperación con la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), para difusión e implementación del MECIP.
4. La CGR se reintegra al Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad (CISNI) y al Comité Interinstitucional Técnico de Apoyo a la Implementación de las Convenciones Internacionales (CISNI/CITAIC).
5. Se encuentra en conversaciones la firma de un convenio interinstitucional con la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno de la República de Alemania (GTZ).

CONTROL CIUDADANO

La CGR auspicia y alienta la participación ciudadana y el trabajo conjunto con la sociedad civil.

Como parte de esa filosofía, desde hace varios años la institución implementó un mecanismo de recepción de denuncias ciudadanas por medio de la mesa de entradas de la Secretaría General, de acuerdo con requisitos preestablecidos como obligatorios por resoluciones administrativas.

El control ciudadano se define como un conjunto de mecanismos e instrumentos que, a través de un departamento, asegura viabilizar un espacio de diálogo y encuentro entre la institución y la sociedad civil.

La misión del departamento es fomentar y promover el control y la participación ciudadana en la CGR.

Su visión es constituir un espacio que propicie un relacionamiento efectivo con la ciudadanía, a fin de promover la participación y el control ciudadano.

Elementos básicos del control ciudadano

1. Denuncias ciudadanas.
2. Veedurías ciudadanas.
3. Acceso a la información de la CGR.

Dichos procesos adquieren justificada relevancia institucional, considerando el nivel de alianzas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones encargadas de control ciudadano y con actividades de apoyo a la gestión institucional, como las desarrolladas por programas de cooperación internacional (Programa Umbral – Paraguay).

Los mencionados procesos cuentan con subprocesos de trabajo que, para una mayor comprensión y posibilidad de clasificación, se pueden enumerar de la siguiente manera:

Principales actividades

Capacitación y formación:

ONGs nacionales:

1. Participación en capacitación solicitada por Tierra Nueva y Radio Viva.
2. Participación en capacitación solicitada por la Federación de Entidades Vecinalistas (FEDEM).
3. Participación en capacitación de la Gestión Ambiental (GEAM).
4. Participación en capacitación solicitada por Transparencia Paraguay (TP).
5. Audiencia Pública sobre royalties con la ONG Tierra Nueva.
6. Campaña "Bien público: no usar en campaña electoral" con la Federación Nacional de Estudiantes y la ONG Semillas para la Democracia.
7. Elaboración del Manual de Veedores de la CGR, conjuntamente con el Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO).
8. Elaboración del Reglamento de Veedurías Ciudadanas de la CGR, conjuntamente con CEAMSO, el Observatorio Ciudadano contra la Corrupción y Tierra Nueva.

Asociaciones y sindicatos

1. Jornadas de capacitación sobre control ciudadano y el rol de la CGR en el Instituto Superior de Educación (ISE).
2. Trabajos de sensibilización con el Frente Social y Popular.

Universidades

1. Proyecto "Ojo Ciudadano" conjuntamente con el Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" (UCA).
2. Proyecto conjunto de medición sobre mecanismos de participación ciudadana en la CGR, con la Universidad Columbia y el CISNI.

Partidos Políticos

1. Jornadas de capacitación a referentes del Partido Patria Querida (PPQ) sobre rol de la CGR y el control ciudadano, con apoyo de la Fundación Feliciano Martínez.

Interna (en la CGR)

1. Cursos de socialización a funcionarios de la CGR.
2. Talleres de socialización a funcionarios de la sede regional de Encarnación.

Veedurías ciudadanas

1. Total de veedores capacitados en el 2008: 54 personas.
2. Talleres desarrollados: 15.
3. Horas aproximadas de capacitación: 300 en total.

Se adoptan:

- Reglamento de Veedurías Ciudadanas (Resolución CGR Nº 384/08).
- Manual de Veedores.

Denuncias ciudadanas

1. Total de denuncias recibidas del 1º de marzo al 1º de diciembre de 2008: 105.

* Solo son contabilizadas aquellas denuncias que fueron consideradas oportunas y han pasado el análisis previo de consistencia.

Se adoptan:

- El nuevo mecanismo de denuncia ciudadana (Resolución CGR Nº 1036/08).
- El manual instructivo de recepción de denuncias para funcionarios de la CGR.
- Implementación del proceso "Control Ciudadano" para obtener la Certificación Internacional ISO 9001:2000.

Campañas de Comunicación:

1. Campaña "Cuidando lo nuestro" sobre el uso de royalties y control ciudadano (trípticos y afiches).
2. Campaña conjunta con el Programa Umbral acerca de integridad en la CGR (afiches).

3. Participación en programas radiales (Ñandutí, Radio Viva, 780 AM, 970 AM) y televisivos (Canal 13, Telefuturo y Red Guaraní). Publicaciones en diarios ABC Color, La Nación y Ultima Hora.
4. Realización de cinco spots institucionales.

Pasantía internacional:

Pasantía en la Contraloría Delegada para el Control Ciudadano de la Contraloría General de la República de Colombia, durante 15 días en el mes de mayo de 2008.

AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública es una reunión de carácter consultivo y no vinculante, convocada con el propósito de recibir informes y escuchar opiniones de los ciudadanos o usuarios de los servicios públicos, organizaciones de la sociedad civil, expertos, entidades públicas o privadas, autoridades y funcionarios de la administración pública, para la toma de decisiones sobre uno o varios asuntos.

La CGR genera espacios de transparencia a través de la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en Audiencia Pública, enfatizando la apertura, la comunicación con la ciudadanía y la visibilidad institucional. El objetivo es fomentar la cultura de control: la participación ciudadana garantizará tanto la calidad de las decisiones a ser tomadas como la confianza de la gente en las mismas. Esto redundará en un aumento de la credibilidad en la gestión pública, en una mejor gobernabilidad y en el fortalecimiento democrático.

En esta Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en Audiencia Pública participaron ciudadanas y ciudadanos, en general. También lo hicieron representantes debidamente acreditados de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil interesadas en el tema.

La CGR rindió cuentas de su gestión a la ciudadanía en Audiencia Pública, el 31 de julio de 2008.

La Audiencia Pública como un evento muy importante para la Institución como un nuevo mecanismo de rendición de cuentas que coopera en forma eficiente con el fortalecimiento institucional convocando a la participación y el control ciudadanos de manera formal.

La Rendición de Cuentas a la Ciudadanía responde al compromiso de mejora contínua que ha asumido la CGR en el marco de su Plan Estratégico 2008-2013, propiciando diversas acciones de fortalecimiento institucional y contribuyendo con la promoción de la transparencia.

Se trata de un ejercicio de interlocución entre la CGR y la sociedad, su finalidad es propiciar condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos, garantizar la transparencia de la gestión y hacer posible el control ciudadano a la función pública.

TALENTO HUMANO

Composición del personal de la CGR

El personal de la CGR se halla clasificado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los títulos Tercero y Cuarto del Reglamento Interno del Personal, aprobado por Resolución CGR Nº 627/02, en cuatro categorías, de acuerdo al siguiente detalle:

Clasificación por categorías

Categoría	Descripción	Cantidad de Funcionarios
A. Personal Superior	Directores Generales, Directores, Secretaria General y Síndicos	**77**
B. PersonalTécnico	Egresados universitarios con título habilitante	**273**
C. Personal Administrativo	Grado universitario	**178**
D. Personal deServicio	Con Educación Escolar Básica aprobada	**135**
TOTAL FUNCIONARIOS		**663**

Clasificación por categorías y discriminación por sexo

Funcionarios	Mujeres	Hombres	Sub-Total
Permanentes	276	313	**589**
A Superior	28	26	**54**
B Técnico	141	111	**252**
C Administrativo	69	94	**163**
D Servicios	38	82	**120**
Síndicos	2	21	**23**
A Superior	2	21	**23**
Contratados	26	25	**51**
Honorarios			
B Técnicos	12	9	**21**
Jornaleros			
C Administrativo	9	6	**15**
D Servicios	5	10	**15**
Total General	**304**	**359**	**663**

Clasificación por nivel académico

Nivel académico	Cant. de func.	Comis. Permisos	Total	Sínd.
Contralor General (Abogado)	**1**		**1**	
Sub-Contralor General (Lic. Ciencias Contables y Adm.)	**1**		**1**	
Lic. Ciencias Contables	155	14	**141**	4
Lic. Adm. de Empresas	39	8	**31**	1
Ingeniero Civil	14	1	**13**	1
Ingeniero Agrónomo	18	1	**17**	1
Economista	16	2	**14**	6
Arquitecto	14		**14**	
Abogado	31	6	**25**	6
Dr. Veterinaria	1		**1**	
Dr. Derecho	2		**2**	
Lic. Ciencias de la Empresa	7	1	**6**	
Lic. Auditoria de Empresas	8		**8**	
Notaria Pública	3		**3**	
Lic. Psicología	3		**3**	
Lic. Ciencias de la Comunicación	2		**2**	
Lic. Ciencias de la Educación	3	1	**2**	
Lic. de Análisis de Sistemas Informáticos	3	1	**2**	
Lic. en Ciencias Matemáticas	2		**2**	
Lic. en Ciencias Biológicas	2		**2**	
Otras Carreras	10		**10**	1
Técnicos	4		**4**	1
Estudiantes universitarios	176	12	**164**	1
Bachilleres y ciclo primario	125	5	**120**	1
Total	**640**	**52**	**583**	**23**

Selección y evaluación

Se ha evaluado a 91 postulantes a los cargos, de los cuales 23 fueron seleccionados para su ingreso a la CGR durante el periodo de febrero a diciembre de 2008.

La inducción del funcionario nuevo que ingresa a la CGR se realiza en forma individual, entregándole la Cartilla de Inducción y facilitándole todas las primeras orientaciones necesarias para desenvolverse dentro de la institución.

En el 2008 se realizaron dos cursos grupales, uno en la Regional de Encarnación y otro dentro de la CGR (en diciembre). Además se realizaron diez inducciones en forma individual, dirigidas a los funcionarios que ingresaron tanto en carácter permanente como contratado.

Evaluación del desempeño

Los formularios de evaluación de desempeño fueron modificados para el 2008 y los funcionarios fueron evaluados en los componentes Desempeño en el Trabajo; Aptitudes, Actitudes y Cualidades en forma cuantitativa. La evaluación de los funcionarios fue realizada por cada director general y sus directores de área en forma conjunta, considerando que estos últimos trabajan en equipo con los funcionarios para el logro de sus objetivos. Además, se incorporó el formulario de "Autoevaluación del Funcionario", donde el mismo puede evaluar su desempeño laboral como un componente más de la Evaluación Anual del Desempeño, obteniendo un promedio para su calificación final. También se incoporó el "Formulario de Evaluación del Superior", que es un instrumento donde los funcionarios responden en forma anónima, con el propósito de obtener una información acerca de cómo es visto el superior por los funcionarios. Los instrumentos fueron diseñados, aplicados, procesados y analizados por el Departamento de Selección y Evaluación, dependiente de la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Este formulario incluye 10 criterios con contenidos relacionados a competencia profesional, calidad del trabajo, planeamiento, diligencia, iniciativa y criterio, interacción en grupo, responsabilidad y puntualidad en la realización de los trabajos. Los indicadores utilizados están expresados en forma cuantitativa.

El promedio general de los 527 funcionarios evaluados de la CGR es de 4,31.

Capacitación

El Departamento de Capacitación socializó sobre el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), tanto con funcionarios de la CGR como con funcionarios de otras instituciones del Estado, con el fin de fortalecer los niveles de integridad, eficiencia y transparencia de la administración pública, y asegurar la implementación de efectivos sistemas de control y evaluación de la administración financiera del Estado.

Además, se realizaron cursos de socialización en lo referente al Sistema de Gestión de Calidad y al Plan Estratégico de la CGR con los funcionarios de la institución.

En el mes de agosto se realizó un curso de auditoría gubernamental para los funcionarios de la Regional de Encarnación.

Bienestar social

Se han ejecutado varias actividades contempladas para el ejercicio fiscal 2008. Se puede señalar cuanto sigue:

- Se han completado 28 fichas personales de funcionarios con problemas de salud (documento de estricto uso confidencial).
- El seguimiento de los casos específicos dió un total de 621 entrevistas, con orientaciones concretas, recomendaciones, derivaciones, contenciones e intervención en crisis.
- En lo que respecta a visitas efectuadas, fueron 36 las oportunidades de dicha actividad, siendo 19 a domicilios particulares y 17 a instituciones varias, como ser: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), sanatorios privados, hospitales públicos, Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales, Instituto de Previsión Social (IPS), etc.
- La dependencia contó con un movimiento constante en la atención de funcionarios que requerían del control de la presión arterial, dando un total de 663. Las urgencias o descompensaciones que requirieron de intervención fueron 105 casos, con 52 curaciones y 41 derivaciones a centros médicos.

- En el área de vigilancia epidemiológica, fueron 710 los inmunizados en forma gratuita contra tétanos, fiebre amarilla e influenza, gracias al apoyo de la XVIII Región Sanitaria y el Centro de Salud Nº 12 "Valerio Fernández", del MSPyBS.
- En el marco general, se ha gerenciado la provisión de silla de ruedas, colchón de agua, medicamentos e insumos hospitalarios, audífonos, corsé, materiales traumatológicos y cirugías de alta complejidad (como implantación de marcapasos y válvulas cardíacas). Esto, a través de instituciones específicas, como el Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales, Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN), Fundación Cardiológica Científica del Paraguay, Hospital Nacional, Instituto Nacional del Cáncer, Hospital de Clínicas, IPS, sanatorios privados y públicos.
- De enero a diciembre del 2008 hubo una prevalencia del sexo femenino sobre el sexo masculino en relación a la presentación de problemas de salud. Esto consta en los certificados médicos o documentos respaldatorios, como usufructo del artículo 43 del Reglamento Interno de la CGR.
- De acuerdo al análisis de patologías más frecuentes, se pueden citar: gastroenteritis aguda, el síndrome gripal/enfermedades virales, siguiéndole en orden de importancia las cefaleas, jaquecas, migrañas, crisis hipertensiva, bronquitis, afección de índole traumatológica, síntomas gastrointestinales como náuseas, vómitos, etc. También se detectaron lumbalgias y laringitis. Con menor incidencia, los profesionales médicos diagnosticaron enfermedades como: amigdalitis, cólicos, síndromes vertiginosos, alergias, agotamiento, etc.
- En los meses de mayo, junio y julio se ha registrado el mayor número de ausencias por problemas de salud, como indican las constancias emitidas por los profesionales médicos. El mayor número de casos diagnosticados se concentró en cuadros gripales o virales, bronquitis, enfermedades otorrinolaringológicas (amigdalitis, laringitis, faringitis, otitis, rinitis, sinusitis, etc.).
- Se informa que, en total, se han registrado 2.041 indicaciones de reposo, de las cuales 212 certificados médicos expedidos no cuentan con diagnóstico diferenciado, lo que representa el 10% de los mismos.
- Existe un grupo de funcionarios con enfermedades crónicas, neurológicas, metabólicas, hipertensos/as, de alto riesgo, etc., con permanente seguimiento por las descompensaciones sufridas. Por otro lado, los discapacitados cuentan con la intervención profesional cuando lo amerite.
- La redacción y/o elaboración de informes, memos, notas, etc., arrojó un total de 208 documentos. Además, se ha participado de diferentes eventos, como seminarios, talleres, foro organizado por organizaciones civiles y públicas, como la Secretaría de la Función Pública (SFP), Secretaría de la Mujer (SM), Fundación SARAKI, Coordinadora Nacional por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, etc..

Permisos usufructuados por funcionarios

De conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Personal, fueron utilizados los siguientes artículos:

Artículo 41. Por asuntos particulares, el Contralor General podrá conceder dentro del año calendario hasta 20 días hábiles de permisos con goce de sueldo por causas justificadas. Estos permisos fueron concedidos a 172 funcionarios.

Artículo 43. El funcionario afectado por enfermedad comprobada mediante certificado médico tendrá derecho a permiso con goce de sueldo. Fueron concedidos a 415 funcionarios.

Artículo 48. El personal tendrá derecho a cinco días de licencia con goce de sueldo para contraer matrimonio. Fueron otorgadas cuatro licencias.

Artículo 49. En casos de maternidad, se concederá una licencia remunerada que no será inferior a doce semanas. Fueron concedidas 13 licencias.

Artículo 50. Se concederán hasta cuatro días corridos por paternidad, contados a partir de la fecha de alumbramiento. Fueron concedidas 15 licencias.

Artículo 51: Se concederá al funcionario un permiso especial, sin goce de sueldo, para prestar servicios en otra institución u organismo internacional, cumplir un mandato electivo o prestar servicio militar. El Contralor General concedió este permiso a un total de 28 funcionarios.

Artículo 54. En caso de fallecimiento del cónyuge, padres o hijos del funcionario, este tendrá derecho a una licencia remunerada por 10 días corridos, y en el caso de fallecimiento de un hermano la licencia será de cinco días. Fueron otorgadas 17 licencias.

Artículo 56. Los funcionarios que cursen estudios de enseñanza media o universitaria podrán obtener una licencia de hasta dos días por cada examen final de la materia respectiva. Fueron concedidas a 66 funcionarios.

El Contralor General concedió comisionamientos a otras instituciones públicas durante el ejercicio fiscal 2008 a un total de 40 funcionarios. Esto, de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 21 de la Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" y su Decreto Reglamentario Nº 11766, específicamente el artículo 16, referente al traslado temporal o comisión,

Los funcionarios de la CGR que culminaron estudios superiores universitarios fueron 13 en total y un funcionario concluyó el ciclo de estudios secundarios.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN (DIRCOM)

Creación de la DIRCOM

Durante el 2008, la comunicación adquirió un carácter estratégico en la CGR a través de la creación de la Dirección de Comunicación (DIRCOM), la elaboración de la política comunicacional y la implementación de un Manual de Comunicación. En febrero de 2008, la CGR dispuso la creación de la DIRCOM (Resolución CGR Nº 123) y aprobó la implementación del Manual de Comunicación el 5 de mayo de 2008 (Resolución CGR Nº 406).

El propósito fundamental de la política de comunicación es promover los fines misionales y la transparencia de la gestión, contribuyendo a transformar a la CGR en una entidad receptiva, innovadora, visible y buena interlocutora de sus públicos internos y externos. Está orientada al fortalecimiento institucional, buscando generar procesos de control ciudadano y de consolidación de la identidad. Se traduce a su vez en políticas de comunicación institucional, comunicación pública y rendición de cuentas, contempladas en el Manual de Comunicación y articuladas desde la DIRCOM.

Comunicación Institucional

A nivel interno, la comunicación institucional está orientada a propiciar la coherencia en la actuación de los funcionarios de la CGR con respecto a la misión institucional, la visión institucional compartida y la consolidación de la cultura y valores institucionales asumidos, a más de afirmar el sentido de pertenencia y de relacionamiento. A nivel externo, busca el fortalecimiento de la imagen institucional y la visibilidad social. Se traduce a su vez en políticas de interlocución institucional (diálogo con público interno y externo), de receptividad institucional (canalización de inquietudes y reclamos), y sistema integrado de comunicación y medios de comunicación (canalización de informaciones).

Comunicación Pública

La comunicación pública está orientada a fomentar la interacción comunicativa con los diferentes grupos de interés, el acceso y la difusión de información de manera fluida y oportuna, respetando los criterios de confidencialidad establecidos por las normativas. Se traduce a su vez en políticas de acceso a la información, sistemas de vocerías y de control ciudadano (participación ciudadana).

Rendición de Cuentas

La CGR asume la rendición de cuentas ante el Congreso Nacional y la sociedad como un principio institucional con carácter obligatorio a los efectos de transparentar su gestión. Se traduce a su vez en políticas de consolidación de la información, estructuración de los informes de gestión y de eventos de rendición de cuentas a la ciudadanía.

ASESORÍA TÉCNICA

Auditorías y dictámenes técnicos sobre expedientes

1. Inicio y finalización de la auditoría a la Dirección General de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, en el marco de la Resolución CGR Nº 1361/07.
2. Inicio y finalización de la auditoría al Registro del Automotor, en conjunto con la Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales,

en el marco de la Resolución CGR Nº 719/07.

3. Incorporación de funcionarios de la Asesoría Técnica en la auditoría al IPS, en el marco de la Resolución CGR Nº 1027/08.
4. Inicio de una verificación de adquisición de equipos informáticos en el MSPyBS, en el marco de la Resolución CGR Nº 1368/08.
5. Análisis de bases de datos de entidades auditadas utilizando el software ACL, solicitado por varias direcciones generales.
6. Dictámenes técnicos solicitados por la Dirección General de Licitaciones y por medio de denuncias ciudadanas; la mayoría relacionada a adquisiciones de tecnologías en distintas entidades del Estado.

Administración de redes y comunicaciones

1. Se ha mantenido operativa la plataforma de servidores.
2. Se han mantenido actualizadas las copias de respaldo de la información generada por los funcionarios de la CGR y almacenada en los servidores.
3. Soporte a los usuarios: el más requerido es la recuperación de documentos eliminados.
4. Expansión del uso de correo interno capacitando a los funcionarios en la utilización del mismo.
5. Se han mantenido operativos los enlaces a las redes externas como: Internet, la Red Metropolitana del Sector Público y la nueva conexión con la Regional de Encarnación que se realiza a través de un enlace VPN a través de COPACO.
6. Creación de 47 nuevos usuarios en la red informática.
7. Se realizaron 36 cambios de cuenta de usuarios a otras dependencias de la red Informática.
8. Instalación y la configuración del nuevo Servidor CGR07, el mismo que fuera adquirido en este año, y que será el servidor principal para almacenamiento de datos generados por los funcionarios de la CGR.
9. Se ha mantenido operativa la red inalámbrica (VPN) de la CGR, la misma que hace posible el enlace de las computadoras portátiles utilizadas en las Unidades Organizacionales de Control Misional por medio inalámbrico a nuestra red interna.
10. Configuración y puesta en funcionamiento en la red de las computadoras trasladadas a la nueva sede de Control Ciudadano.

Desarrollo de sistemas

1. Sistema de Recursos Humanos. El sistema informático está en pleno funcionamiento y los funcionarios del departamento han realizado normalmente tareas de mantenimiento evolutivo y correctivo. Especialmente en los últimos días del año se han realizado correcciones para la emisión de los diversos listados de fin de año.
2. Sistema de Control de Funcionarios y de Manifestación de Bienes. El sistema esta en pleno funcionamiento y se realizan tareas de mantenimiento. Se ha dado soporte específicamente para la producción de listados que fueran requeridos por la Cámara de Diputados; en forma paralela se ha iniciado una tarea de depuración de la tabla Cargos.
3. Hemos sido consultados para la utilización del Sistema de Revalúo de Bienes del Ministerio de Hacienda, y Sistema de Control de Stock.
4. Mantenimiento del Sistema de Expedientes, en pleno funcionamiento. Se han realizado tareas de mantenimiento. Se han elaborado programas específicos para suplir cierto mantenimiento evolutivo con la herramienta Access.
5. Sistema de Resoluciones. Se realizó un mantenimiento de gran escala a través de cual actualmente se trabaja en forma integral con las tablas del Sistema de Control de Expedientes y otras tablas de uso institucional.
6. Sistema de Reloj Marcador. Nuevo sistema informático que trabaja en conjunto con el Sistema de Recursos Humanos; atiende lo relacionado con las marcaciones de los funcionarios: comisionamientos, permisos, vacaciones, pedidos de consideración y específicamente con las divergencias, produciendo cantidad de horas de permiso, multas, llegadas tardías, marcaciones fuera

de límite, horas extras y otros. Este sistema agiliza el trabajo del Departamento de Liquidaciones al generar automáticamente las planillas electrónicas de horas extras y adicionales y multas.

7. Sistema de escaneo de Declaraciones Juradas. Nuevo sistema informático a través del cual se almacenan las declaraciones juradas en una base de datos de software libre en formato pdf. Previo a la carga se realiza el escaneado de los documentos.
8. Se participó de cursos internos desarrollados dentro del Programa Umbral.
9. Se realizaron diversas tareas de soporte a otras direcciones en lo relativo a manejo de bases de datos en el marco de trabajos de auditoría o investigaciones.
10. Se realizaron estudios sobre aplicaciones de probable utilización dentro de la CGR.
11. Se han realizado planteamientos específicos sobre la utilización de códigos y puesto en evidencia la necesidad de una reorganización total de la tabla de instituciones utilizada por varios sistemas de la CGR.
12. Intranet y Sitio Web. Actualmente el equipo de Desarrollo de Sistemas realiza el mantenimiento de ambos sitios colocando noticias, circulares, documentos relativos a necesidades internas y externas; Sistema de Control de Calidad, notas, informes de auditoría, viáticos, declaraciones juradas de bienes y otros. Se utilizado un software libre con sus componentes para atender estos servicios. Los elementos a ser publicados se reciben vía secretaría de Asesoría Técnica, pero se está utilizando también el correo interno para la remisión de los documentos a ser publicados.
13. Se han realizado tareas de soporte a las diversas dependencias de la CGR, atendiendo gráficos, planillas electrónicas, copias de CD y escaneo de documentos.
14. Se ha trabajo intensamente con el Manual de Auditoría Gubernamental “Tesareko”. Actualmente se está en los tramos finales de la presentación del producto en formato Helper.
15. El equipo del departamento realiza investigación sobre software libre para la construcción de nuevos sistemas informáticos atendiendo nuevas tecnología web.

Otras actividades

1. Creación de CD para Memoria Anual, Informe Financiero, Rendición de Cuentas a la Ciudadanía y en otros casos donde se solicitaron dichos trabajos.
2. Apoyo en la elaboración de las presentaciones en formato PowerPoint para la Memoria Anual, Informe Financiero, Rendición de Cuentas a la Ciudadanía y varios eventos en donde asistieron funcionarios de la CGR.
3. Apoyo técnico en el encuentro de las EFS del MERCOSUR, Bolivia y Chile.
4. Participación en la elaboración del Manual de Auditoría Gubernamental “Tesareko”.
5. Participación en los cursos de capacitación del equipo de Sistema de Gestión de Calidad.
6. Elaboración de los documentos sobre los procesos que hacen relación a la Asesoría Técnica.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO

Descripción	Cantidad de Servicios
INCORPORACIÓN DE NUEVAS COMPUTADORAS HP Bussiness Desktop de 7700 (Distribución de equipos en base al Programa Umbral Paraguay/USAID).	10
INCORPORACIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES (NOTEBOOK)HP Compaq 6710b (Distribución de equipos en base al Programa Umbral Paraguay/USAID).	58
INCORPORACIÓN DE UPS LIEBERT 1000 VA (Distribución de equipos en base al Programa Umbral Paraguay/USAID).	10
INCORPORACIÓN DE NUEVAS IMPRESORAS LÁSER Y PROYECTORES Epson Power lite S5+ 4 Multifunción HP 2727 2 (Distribución de equipos en base al Programa Umbral Paraguay/USAID).	6
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS Montaje de equipos y distribución.	30
PLAN DE CONTINGENCIA PROGRAMADO Mantenimiento físico y lógico de los equipos informáticos por dirección.	11
ASISTENCIA AL USUARIO Apoyo en manejos de archivos, documentos, recuperación de archivos dañados, asistencia en la utilización de Office Word, Excel, Power Point, reubicación de equipos, cambio de posición de equipos en diferentes direcciones etc. ANTIVIRUS, instalación de antivirus, actualizaciones, eliminación de virus.	Promedio 30 por día
CABLEADO ESTRUCTURADO Y AMPLIACIONES Ampliaciones de la red interna, cableados a través de canaletas, conexiones de red en general.	88
REEMPLAZO DE EQUIPOS POR PROBLEMAS Cambio de monitores, teclados, mouse, impresoras, CPU, debido a problemas existentes o reparación de los mismos.	100
INSTALACIÓN DE HARDWARE Ampliación, instalación de discos duros, aumentos de memorias, cambio de placa, tarjetas de video o de red, cambio de procesadores, etc.	170
INSTALACIÓN DE SOFTWARE Restauración de sistemas operativos Windows, Office, Word, Excel, Power Point, Antivirus, programas varios, etc.	245
MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS Mantenimiento preventivo, mantenimiento por daños físicos y técnicos.	35
MANTENIMIENTO LÓGICO Mantenimiento del sistema operativo, eliminación de archivos temporales, desfragmentación, scandisk, liberación de espacio en el disco, etc.	40
Participación en aperturas de sobres de adquisiciones de equipos, accesorios e insumos informáticos; evaluación de las ofertas.	5
REPARACIÓN EXTERNA Reparación de equipos, CPU, impresoras, monitores según garantía del equipo.	11
Elaboración de especificaciones técnicas para la compra de insumos, repuestos y equipos informáticos.	5
También estuvimos en el proceso de puesta en marcha de ambos anexos de la CGR, el edificio de Control Ciudadano por un lado y la Dirección de Auditoría Forense (DAF) con UEP por el otro, en cuanto a instalación de software, traslado de equipos y configuración de red, hasta dejar activos y en funcionamiento. Por otra parte, se realizó un enlace de punto a punto a través de COPACO con la filial de Encarnación: dos funcionarios viajaron a la regional para realizar un cableado de red y configurar el enlace entre la Regional y la CGR Asunción, así como también ampliar y restaurar los equipos informáticos dejando 100% operativos.	
Asistencia técnica al Reloj marcador y bajada de datos.	2 veces por semana

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

La Unidad Ejecutora del Programa (UEP) de "Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República II" se ha constituido por Resolución CGR Nº 677 del 25/07/08, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SF-10751-PR suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La misma también tiene a su cargo la administración y ejecución del Proyecto de "Fortalecimiento de las capacidades en la gestión de la Contraloría General de la República del Paraguay", en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Por Resolución CGR Nº 941 del 10/09/08 se aprueba la estructura orgánica y funciones de la Unidad Ejecutora del Programa de "Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República II", que se muestra a continuación:

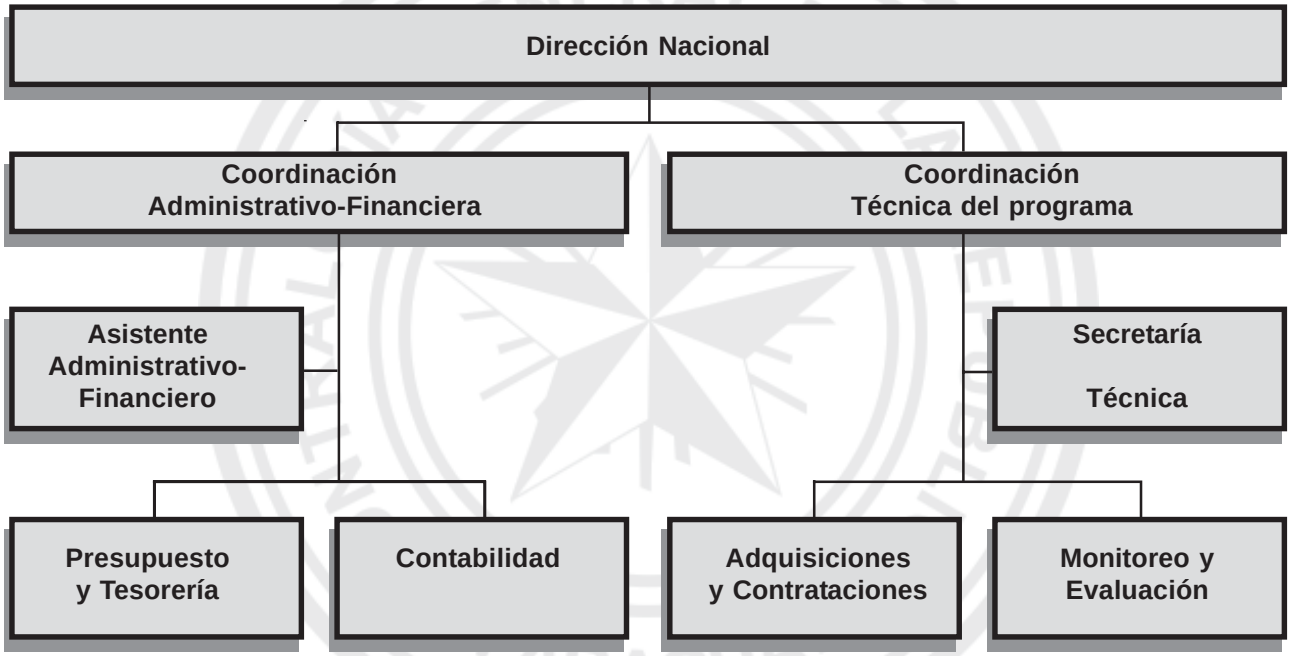

Durante el año 2008, la UEP tramitó ante el Ministerio de Hacienda, el Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional la aprobación de ambos proyectos. Asimismo, elaboró la ampliación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2008 y el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2009. Por otro lado, colaboró en la organización de la XIV Reunión del Grupo de Coordinación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del Mercosur, Bolivia y Chile, y del III Encuentro de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del Mercosur, Bolivia y Chile, y de la Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, realizado en Asunción del 18 al 21 de noviembre de 2008.

Programa de "Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República II", Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/SF-10751-PR, otorgada por el BID.

Desde el 2006, la CGR ha venido tramitando un convenio de cooperación técnica no reembolsable con el BID para suscribir un proyecto de fortalecimiento institucional. Dicho proyecto fue previamente puesto a consideración del Ministerio

de Hacienda y luego del Poder Ejecutivo, para concretar la suscripción del convenio.

La República del Paraguay (Beneficiario) representada por el Ministerio de Hacienda y el BID (Banco) formalizaron el 5 de junio de 2008 los términos de la Carta Convenio, por la cual el Banco otorga una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes necesarios para la realización de un programa de cooperación técnica cuyo objetivo es la modernización operativa de la CGR, y que se detalla a continuación:

Beneficiario:	República del Paraguay
Representante:	Ministerio de Hacienda
Organismo ejecutor:	Contraloría General de la República
Nombre del programa:	Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República II.
Monto de la contribución:	US$ 700.000.
Monto de la contrapartida:	US$ 100.000.
Fecha de firma del convenio:	05 de junio de 2008
Fecha de inicio:	24 de diciembre de 2008
Duración del proyecto:	30 meses
Plazos:	
Primer desembolso	6 meses a partir de la fecha de inicio
Último desembolso	36 meses a partir de la fecha de inicio

En fecha 22/12/08, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley N° 3671, por la cual se aprueba la Carta Convenio y se amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008, que permitirá la ejecución del Programa de "Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República II".

Objetivos del programa

Profundizar el desarrollo institucional, fortalecer la capacidad de gestión y lograr la modernización operativa de la CGR, para ejercer con mayor eficacia y eficiencia sus competencias constitucionales de control gubernamental y protección de los bienes patrimoniales del Estado.

Para el logro de sus objetivos, el programa desarrollará actividades a través de los componentes:

1. Fortalecimiento institucional.
2. Auditoría y rendición de cuentas.
3. Control de la gestión ambiental.
4. Participación ciudadana.
5. Auditoria y evaluación.
6. Unidad Ejecutora del Programa.

Actividades a ser desarrolladas dentro de cada componente:

Componente 1. Fortalecimiento institucional

- Apoyo técnico durante la discusión y aprobación en el Congreso Nacional del Proyecto de Ley de Reforma de la CGR.
- Implementación gradual del Plan Estratégico vigente y desarrollo de la estructura organizacional.
- Equipamiento del centro de capacitación permanente.
- Capacitación misional y técnica de los cuadros de dirección, profesionales y administrativos.
- Mejoramiento de la plataforma tecnológica mediante la adquisición de equipos informáticos y de comunicaciones.

Componente 2. Auditoría del Presupuesto General de la Nación y Rendición de Cuentas

- Elaboración de indicadores de gestión de la planificación de actividades.
- Elaboración de sistema de monitoreo integral de contrataciones públicas (procesos licitatorios, administración de contratos, recepción de bienes y servicios, pagos).
- Desarrollo de sistemas de auditoría de entes autónomos, empresas públicas, entidades financieras públicas, contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, de acuerdo a estándares internacionales de contabilidad y auditoría (INTOSAI y OLACEFS).
- Contratación de asesoría especializada para apoyar a la CGR en el control gubernamental externo de las entidades binacionales.
- Participación en seminarios, talleres de trabajo o paneles de expertos sobre temas relacionados con el control de entidades binacionales.
- Capacitación de funcionarios municipales y de gobernaciones en materia de control interno y rendición de cuentas, con su correspondiente apoyo logístico.

Componente 3. Control de la gestión ambiental

- Valoración económica de los recursos naturales y servicios ambientales para su incorporación al patrimonio del Estado.
- Desarrollo de competencias específicas en auditoría de gestión ambiental.
- Recolección de la información que permita disponer de una base de datos que apoye las tareas de control externo de la gestión ambiental.
- Capacitación de funcionarios de la CGR, así como a funcionarios municipales y de gobernaciones, en materia de gestión, control y mitigación ambiental.

Componente 4. Participación ciudadana

- Identificación de mecanismos que estimulen la incorporación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en las actividades de la CGR.
- Estudios del marco normativo, incentivos, restricciones y elaboración de las normas, metodologías y regulaciones que faciliten el acceso y la participación de la sociedad civil en los procesos de auditoría de las ejecuciones presupuestarias, monitoreo de las rendiciones de cuentas y la implantación de las recomendaciones contenidas en los dictámenes, informes y resoluciones de la CGR.
- Capacitación de las organizaciones de la sociedad civil, mediante el desarrollo de audiencias públicas, debates, transferencia de conocimientos, foros de discusión virtual o presencial y conformación de alianzas estratégicas con las OSC.
- Ajustes, ampliación y desarrollo del Plan de Comunicación (elaborado en el marco de la operación de Cooperación Técnica no Reembolsable anterior ATN/SF-7710-PR) para adaptarlo a las nuevas necesidades; impresión de materiales y actualización del sitio WEB.

Componente 5. Auditoría y evaluación

- Realización de una auditoría a fin de obtener el dictamen de auditores independientes con respecto a los estados financieros del proyecto, de acuerdo con los términos y condiciones del convenio celebrado con el BID.
- Realización de una evaluación intermedia por una entidad o consultor independiente, alcanzando un nivel de desembolso de los recursos igual o superior al 50%.
- Una evaluación final dentro de los 60 días del plazo de ejecución del programa, realizada por una entidad o consultor independiente. El informe debe contener el grado de cumplimiento de los objetivos específicos, la cuantificación de los beneficios obtenidos, los resultados alcanzados por cada componente, las dificultades y buenas prácticas del diseño y del mecanismo de ejecución del programa, y las lecciones aprendidas para futuras operaciones.

Presupuesto del Programa en US$

COMPONENTES	APORTE BID	APORTE LOCAL	TOTAL
Fortalecimiento institucional	400.000	20.000	420.000
Auditoría y rendición de cuentas	175.000	10.000	185.000
Control de la gestión ambiental	50.000	10.000	60.000
Participación ciudadana	25.000		25.000
Auditoría y evaluación	20.000		20.000
Unidad Ejecutora del Programa	30.000	10.000	40.000
Imprevistos	0	50.000	50.000
Total	**700.000**	**100.000**	**800.000**

Proyecto de "Fortalecimiento de las Capacidades en la Gestión de la Contraloría General de la República del Paraguay", Cooperación Técnica no Reembolsable Concedida por la Corporación Andina de Fomento (CAF)

En el año 2007, la CGR inició los trámites ante la Corporación Andina de Fomento (CAF), para obtener una cooperación técnica no reembolsable, que fue previamente puesta a consideración de la Cámara de Senadores para concretar la suscripción.La misma se detalla a continuación:

Beneficiario:	Contraloría General de la República
Organismo ejecutor:	Contraloría General de la República
Nombre del programa:	Fortalecimiento de las Capacidades en la Gestión de la Contraloría General de la República del Paraguay
Monto de la contribución:	US$ 164.032.
Monto de la contrapartida:	US$ 50.945.
Fecha de firma del convenio:	29 de enero de 2008
Fecha de inicio:	14 de noviembre de 2008
Duración del proyecto:	12 meses
Plazos:	
Primer desembolso	A la presentación del primer informe
Último desembolso	A la entrega del informe final

En fecha 14/11/08, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley N° 3640, por la cual se aprueba la Carta Convenio y se amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008, que permitirá la ejecución del Proyecto de "Fortalecimiento de las capacidades en la Gestión de la Contraloría General de la República del Paraguay".

Objetivos del proyecto

El objetivo principal del proyecto es contribuir al proceso de cambio y fortalecimiento de las capacidades en la gestión operativa de la CGR, para que pueda ejercer con mayor eficacia y eficiencia sus competencias de control gubernamental externo y la protección de los bienes patrimoniales y del Estado.

Para alcanzar los objetivos arriba mencionados, el proyecto se desarrollará a través de las siguientes áreas y actividades:

Área Misional

1. Auditoría Básica.
2. Auditoría de Gestión.
3. Auditoría Financiera.

Área de Gestión

1. Control de la Gestión de la Administración Pública (Administración y Evaluación Presupuestaria).
2. Contrataciones Públicas.
3. Gestión Financiera, Presupuestal y Tesorería.
4. Curso de Organización y Métodos.
5. Análisis Financiero.
6. Derecho Aduanero.
7. Derecho Tributario.
8. Gerenciamiento Estratégico.
9. Curso de Marco Lógico.
10. Gestión documental/Sistema de Archivo.
11. Cursos para Especialización en análisis de costos en Auditorías de Gestión.
12. Capacitación sobre control de empresas hidroeléctricas.
13. Capacitación sobre manejo de vida silvestre.
14. Capacitación sobre el tráfico internacional de fauna y flora silvestre.
15. Capacitación en biodiversidad y capacitación en el manejo de softwares.
16. Evaluación y diagnóstico de la cooperación.
17. Adquisiciones de los softwares del paquete Arcview y capacitación en todos los softwares para cinco funcionarios.
18. Desarrollo de sistemas utilizando la herramienta Genexu.

Presupuesto del proyecto en US$

Rubro	CAF	Aporte local	Costo total
Honorarios	34.604	28.527	63.131
Pasajes viáticos	53.940	-	53.940
Alquileres de salones	23.100	-	23.100
Equipos y softwares	31.320	19.840	51.160
Materiales	21.068	-	21.068
Gastos administrativos	-	2.578	2.578
Total	**164.032**	**50.945**	**214.977**

Gestión Económica y Financiera de la CGR

GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA CGR

PRESUPUESTO

El Presupuesto de la Contraloría General de la República fue sancionado por Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación" para el ejercicio fiscal 2008. Asimismo, por Decreto Nº 11766/08 del Poder Ejecutivo se establecieron las normas reglamentarias para la interpretación y ejecución del Presupuesto 2008, en concordancia con las demás normativas legales vigentes (Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"), con el fin de facilitar su correcta aplicación.

1. Ingresos

Para el presente ejercicio fiscal, la institución contó con un presupuesto inicial de Gs. 45.022.709.223.

Topes financieros

Conforme nota del Ministerio de Hacienda Nº 060/08, se ha fijado un tope financiero a la institución de Gs. 1.367.709.223.

Del mismo, resulta la asignación del Plan Financiero Institucional para el ejercicio fiscal 2008 en Gs. 43.655.000.000.

2. Adecuaciones presupuestarias

Dentro del proceso de la ejecución del presupuesto, surgió la necesidad de realizar modificaciones de las partidas presupuestarias asignadas, con el fin de ajustar los recursos a las necesidades financieras de la institución, que fueron planteadas de conformidad a las normas establecidas en el numeral 5), Anexo A del Decreto Nº 11766/08, según el siguiente detalle:

Marzo

2.1. Modificación del Plan Financiero: reprogramación del Plan Financiero vigente, con fuente de financiamiento 10, atendiendo a la necesidad de efectuar el pago de complemento de bonificación por responsabilidad en el cargo al personal superior, bonificación por trabajos realizados por funcionarios de la CGR en lugares insalubres, en la Tesorería del Banco Central del Paraguay (BCP) y el subsidio familiar por escolaridad de hijos. El monto total solicitado asciende a Gs. 283.840.000, conforme nota CGR Nº 698/08 del 14/03/08 y SIME N° 4795/08, autorizada mediante Resolución M.H. N° 10028/03/08.

2.2. Ampliación presupuestaria: se procedió a la elaboración de los formularios vigentes en el Decreto Nº 11766/08 y sus anexos, conforme a lo solicitado en los Memorandos CGR/UEP Nº 07/08, CGR/UEP Nº 117/08 y expediente interno CGR Nº 1390/08, donde solicitan un pedido de ampliación presupuestaria para cubrir las erogaciones que demandan las diferentes actividades que se realizan en el presente año en el marco del proyecto del convenio suscrito con la Corporación Andina de Fomento (CAF). El monto total solicitado ascendió a Gs. 727.555.800, presentada por nota CGR Nº 775/08 de fecha 19/03/08 con SIME N° 5106/08 y aprobada por Ley N° 3640/08.

Abril

2.3. Ampliación presupuestaria: con el fin de incorporar en el anexo del personal de la CGR la remuneración del síndico ante el Fondo Ganadero, conforme Ley Nº 3359/07. El monto total solicitado asciende a Gs. 36.803.142, presentado según nota CGR Nº 1245/08 del 09/07/08 y con SIME N° 6455/08.

2.4. Modificación presupuestaria: reprogramación presupuestaria, en la fuente de financiamiento 10, con disminución del rubro 580-10 "Estudios y proyectos de inversión" para posibilitar el aumento de los rubros 230-10 "Pasajes y viáticos", 250-10 "Alquileres y derechos", 260-10 "Servicios técnicos y profesionales", 340-10 "Bienes de consumo de oficina e insumos", 570-10 "Adquisiciones de activos intangibles", atendiendo a la necesidad de financiar el pago de impuestos que generan el desarrollo de las diferentes actividades previstas para el ejercicio fiscal vigente, que forman parte de la contrapartida local para el proyecto del Convenio de Cooperación no Reembolsable suscrito con la CAF. El monto total solicitado ascendió a Gs. 63.979.070, presentada según nota CGR Nº 1244/08 del 09/04/08 con SIME N° 6454/08 y aprobada por Ley N° 3640/08.

2.5. Modificación presupuestaria: reprogramación presupuestaria, en la fuente de financiamiento 10, con disminución del rubro 199-10 "Otros gastos del personal", para posibilitar el aumento en el rubro 137-10 "Gratificaciones por servicios especiales", atendiendo a la necesidad de financiar el pago a los custodios policiales de la institución, hasta el mes de diciembre del año en curso. El monto total solicitado asciende a Gs. 41.800.000, presentada según nota CGR Nº 1589/08 del 28/04/08 y SIME N° 7603/08, autorizada mediante Resolución M.H. N° 250/08 del 19/05/08.

2.6. Ampliación presupuestaria: para permitir la habilitación del Rubro 845-10 "Indemnizaciones" por un monto de Gs. 1.227.659.745, para el pago de indemnizaciones a los funcionarios permanentes de la CGR que se acogen al programa de retiro voluntario de acuerdo al Decreto Nº 10890/07, presentada según nota CGR 1590/08 del 28/04/08 y SIME Nº 7601/08.

Mayo

2.7. Ampliación presupuestaria: para financiar los costos operativos realizados en agosto por el cambio de autoridades nacionales y regionales. El monto total solicitado asciende a Gs. 1.973.750.000, presentada según nota CGR Nº 2020/08 del 21/05/08 con SIME Nº 9110/08, aprobada por Ley N° 3685/08.

Junio

2.8. Ampliación presupuestaria: con relación al convenio suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SF – 10751 – PR "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la Republica II", solicitado a través de una ampliación presupuestaria totalizando la suma de Gs. 1.226.508.800, presentada por nota CGR N° 2640 del 13/06/08 con SIME N° 10775, aprobada por la Ley Nº 3671/08. Aclarando que, debido a la proximidad del cierre del ejercicio fiscal, no fueron ingresados al presupuesto de la institución, teniendo en cuenta la imposibilidad de la ejecución de los mismos.

2.9. Modificación presupuestaria: reprogramación presupuestaria, para financiar el pago de honorarios profesionales causados en juicios promovidos por ex funcionarios de la institución, con sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas. El monto total solicitado asciende a la suma de Gs. 123.390.000, presentada según nota CGR Nº 2858/08 del 24/06/08 y SIME Nº 11660/08, autorizada mediante Resolución M.H. N° 391/08.

2.10. Modificación presupuestaria: reprogramación presupuestaria por la que se solicitó la transferencia de créditos del presupuesto vigente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) a la CGR, que permitió la transferencia de líneas de cargos de una funcionaria. El monto de la transferencia solicitada asciende a la suma de Gs. 11.026.500, presentada según nota CGR Nº 2895/08 del 26/06/08 y SIME Nº 11741/08 y aprobado por Decreto N° 863/08.

2.11. Ampliación presupuestaria: este pedido fue efectuado debido a la necesidad de dar cumplimiento a disposiciones judiciales, en virtud a las cuales deben cancelarse compromisos financieros con ex funcionarios de la CGR, quienes cuentan con sentencias judiciales favorables a sus peticiones, firmes y ejecutoriadas, que ordenan los respectivos pagos. Igualmente, para atender los nuevos pedidos de retiro voluntario efectuados por funcionarios de la institución, de acuerdo a las disposiciones del artículo 38 de la Ley Nº 3409/08, teniendo en cuenta que la CGR no cuenta con la habilitación del rubro 845-10 "Indemnizaciones", ni tampoco otro pasible de reprogramación. Por lo tanto, la vía expeditiva para atender el programa de retiro voluntario es la ampliación del Presupuesto 2008. El pedido de ampliación de créditos presupuestarios ascendió a la suma total de Gs. 2.888.121.723, presentada según nota CGR Nº 2946/08 del 30/06/08 y SIME Nº 12037/08.

Agosto

2.12. Modificación presupuestaria: reprogramación del Plan Financiero, en los rubros 123-10 "Remuneración extraordinaria", 125-10 "Remuneración adicional", 133-10 "Bonificaciones y gratificaciones" y 191-10 "Subsidio para la salud", para cubrir parcialmente el pago de remuneraciones temporales, como así también el de seguro médico para el plantel de funcionarios permanentes, todos hasta diciembre de 2008, ascendiendo el monto total a Gs. 438.181.510, presentado por nota CGR Nº 3987 del 11/08/08 con SIME Nº 15204/08 y autorizada mediante Resolución M.H. N° 569/08 del 22/09/08.

Setiembre

2.13. Modificación del Plan Financiero: reprogramación del Plan Financiero. Este pedido se

presentó atendiendo las necesidades institucionales básicas para el funcionamiento de la CGR, considerando la insuficiencia presupuestaria de varios rubros vigentes: 230 "Pasajes y viáticos", 260 "Servicios técnicos profesionales", 280 "Otros servicios en general", 330 "Productos de papel, cartón e impresos", 340 "Bienes de consumo de oficinas e insumos", 840 "Transferencias corrientes al sector privado" y 910 "Pago de impuestos, tasas y gastos judiciales". El monto de la transferencia solicitada ascendió a la suma de Gs. 233.900.000 presentada por Nota CGR Nº 4870/08 del 21/09/08 con SIME Nº 18847/08, autorizada por Resolución M.H. N° 793 del 29/11/08.

2.14. Modificación del Plan Financiero: reprogramación del Plan Financiero. Este pedido se formuló atendiendo la necesidad de disponer de varios rubros requeridos para el normal funcionamiento de la CGR en el resto del ejercicio fiscal vigente, considerando el incremento de las actividades de control y fiscalización que se registra en el segundo semestre del año así como la disponibilidad de créditos presupuestarios en las partidas respectivas. El monto de la transferencia solicitada asciende a la suma de Gs. 1.167.169.593 presentada por Nota CGR Nº 4886/08 del 30/09/08 con SIME Nº 18943/08, autorizada por Resolución M.H. N° 759 del 27/10/08.

Octubre

2.15. Modificación presupuestaria: previendo los gastos de los rubros 144 "Jornales" y 145 "Honorarios profesionales" de octubre, noviembre y diciembre, en atención a la necesidad de financiar erogaciones institucionales tales como remuneraciones extraordinarias y subsidio familiar para funcionarios de la CGR, se procedió a realizar los trámites legales para la reprogramación presupuestaria de los rubros para una mejor utilización de los recursos financieros. El monto de la transferencia solicitada ascendió a la suma de Gs. 54.511.003, presentada por Nota CGR Nº 5330/08 del 22/10/08 con SIME Nº 20931/08, aprobada por Resolución M.H. N° 840 del 07/11/08.

Noviembre

2.16. Modificación presupuestaria: en atención a la "XIV Reunión del Grupo de Coordinación de las EFS del MERCOSUR", que se llevó a cabo en Asunción del 18 al 21 de noviembre del año en curso. Considerando la realización de dicho evento y la modificación del programa del mismo, fue necesario contar con una mayor disponibilidad para su ejecución, por lo que se solicitó la reprogramación correspondiente. El monto de la transferencia solicitada ascendió a la suma de Gs. 60.000.000 presentada por Nota CGR Nº 5647/08 del 03/11/08 con SIME Nº 21845/08 y la aprobación de la misma por Resolución M.H. N° 935 del 21/11/08.

2.17. Modificación presupuestaria: previendo los gastos en el rubro 145 "Honorarios profesionales" y en atención a las necesidades institucionales, se consideró la realización de los tramites legales para la reprogramación presupuestaria al rubro 123 "Remuneración extraordinaria" a efectos de una mayor utilización de los recursos financieros de la institución. El monto de la transferencia solicitada ascendió a la suma de Gs. 10.421.367, presentada por Nota CGR Nº 5931/08 del 14/11/08 con SIME Nº 23009/08 y aprobada por Resolución M.H. N° 1001 del 27/11/08.

2.18. Modificación presupuestaria: en consideración al cierre del plazo para la presentación de los pedidos de modificaciones al presupuesto, la ampliación mencionada en la modificación de orden 7, que fuera aprobada por Ley N° 3685 del 17/12/08, y que dentro de la misma se previó la ejecución a partir del mes de agosto el monto de Gs. 677.083.333, dentro de lo que corresponde al rubro 145 "Honorarios profesionales", teniendo en cuenta el cierre del ejercicio fiscal próximo lo cual es impedimento para la ejecución de dicho rubro en tiempo y forma, por lo que se consideró la realización de los trámites legales para la reprogramación presupuestaria a efectos de una mejor utilización de los recursos financieros y la mayor ejecución del Plan Financiero Institucional, para la cual se procedió a la disminución del monto total asignado al rubro 145 "Honorarios profesionales" a efectos de ampliar los rubros 125 "Remuneraciones adicionales" y 133 "Bonificaciones y gratificaciones". Consistiendo el monto total de la transferencia solicitada en Gs. 677.083.333, presentada según nota CGR Nº 6209 del 28/11/08 con SIME Nº 24299/08 y aprobada por Decreto Nº 1211 del 30/12/08.

En resumen, no fueron tratados los pedidos realizados en los puntos:

- 2.3. para el pago de remuneración del Síndico ante el Fondo Ganadero;

- 2.6, ampliación solicitada para el pago de indemnizaciones por retiros voluntarios;

- 2.11, para el pago de acuerdos judiciales a ex funcionarios de la institución con sentencias favorables a sus peticiones y para pago de indemnizaciones.

En lo correspondiente al 2.2. "Ampliación solicitada en el marco del proyecto del convenio suscrito con la CAF" y la 4 "Reprogramación en contrapartida local" para dicho convenio, se informa que fueron aprobadas por Ley N° 3640/08, y que no pudieron ser utilizadas teniendo en cuenta el tiempo que llevan los procesos de ejecución y la proximidad del cierre del ejercicio fiscal.

Asimismo, se comunica que la ampliación solicitada en el punto 2.8. convenio suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SF – 10751 – PR "Programa de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la Republica II" fue aprobada por Ley Nº 3671/08 pero la misma no fue ingresada al Plan Financiero Institucional.

3. Egresos

La asignación presupuestaria de la CGR al 31/12/08 ascendió a Gs. 47.728.425.623, tanto en ingresos como egresos o gastos.

De dicho importe, el monto obligado asciende a un total de Gs. 44.745.581.407, que representa el 93,75 % del total presupuestado:

PRESUPUESTO VIGENTE	TOTAL OBLIGADO	% OBLIGACIÓN
47.728.425.623	44.745.581.407	93,75

Cabe señalar que, del presupuesto vigente, el 2,86% no ejecutado corresponde al tope financiero dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

PRESUPUESTO VIGENTE	TOTAL OBLIGADO	% OBLIGACIÓN
46.360.716.400	44.745.581.407	96,52

Desprendiéndose del mismo, en primer lugar el monto correspondiente al Tipo de Presupuesto 1 Programa de Actividades Centrales, Programa 001 Administración General la suma de Gs 33.383.978.199, siendo el monto total obligado de Gs. 33.163.189.498, equivalente al 99,34 %.

PRESUPUESTO VIGENTE	TOTAL OBLIGADO	% OBLIGACIÓN
33.383.978.199	33.163.189.498	99,34

En segundo lugar, el monto total correspondiente al Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción, Programa 001 Auditoria Gubernamental, la suma de Gs. 13.552.912.554, siendo el monto total obligado de Gs. 11.582.391.909, equivalente al 95,05 %.

PRESUPUESTO VIGENTE	TOTAL OBLIGADO	% OBLIGACIÓN
13.552.912.554	11.582.391.909	85,46

En tercer lugar, el monto total correspondiente al Tipo de Presupuesto 3 Programas de Inversión, Programa 001 Fortalecimiento Institucional la suma de Gs. 791.534.870, siendo el monto total obligado de Gs. 0, equivalente al 0 %.

PRESUPUESTO VIGENTE	TOTAL OBLIGADO	% OBLIGACIÓN
791.534.870	0	0

Asimismo, se informa que el Ministerio de Hacienda resolvió por Resolución M.H. N° 27 del 04/09/08, "Por la cual se establecen normas complementarias dentro del proceso de ejecución del plan financiero del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008", dispuesto por el Decreto N° 11823/08, la suspensión parcial de la migración de saldos no obligados de las cuotas mensuales del Plan Financiero del mes vencido, a partir del mes de agosto en lo correspondiente a la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y conforme al cuadro que se detalla a continuación:

ESCALA DE PORCENTAJE DE TRASPASO DE SALDOS

GRUPO	CONCEPTO	PORCENTAJE (%) DE TRANSFERENCIA
100	Servicios personales	50%
200	Servicios básicos	100%
	Otros servicios no personales en general	0%
300	Combustibles y alimentos	100%
	Alimentos y medicamentos	100%
	Otros materiales y suministros en general	0%
400	Bienes de cambio	0%
500	Inversión física	50%
600	Inversión financiera	0%
700	Servicio de la deuda pública	100%
800	Transferencias	100%
900	Otros gastos	0%

También se comunica que, con relación a los saldos no obligados de las cuotas mensuales del Plan Financiero correspondiente al mes de noviembre, no migran al mes de diciembre según artículo 13 del Decreto Nº 11823/08.

Con relación a lo mencionado precedentemente, el Plan Financiero Institucional fue afectado por la no migración de saldos al mes de diciembre de 2008 conforme se detalla:

- **Tipo de Presupuesto 1 Programas de Actividades Centrales:** ascendiendo el monto total a la suma de Gs. 51.377.610, dentro del cual lo mas resaltante se tiene Gs. 19.342.858, correspondiente al rubro 144-10 "Jornales" y Gs. 16.842.320 del rubro 851-10 "Transferencias corrientes al sector externo".

- **Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción:** ascendiendo el monto total a la suma de Gs. 367.408.008, siendo mas resaltantes Gs. 93.476.670, rubro 133-10 "Bonificaciones y gratificaciones", Gs. 21.564.833, rubro 145-10 "Honorarios varios", Gs. 81.460.811, rubro 240-10 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones", Gs. 11.200.000, rubro 250-10 "Alquileres y derechos", Gs. 26.423.341, rubro 260-10 "Servicios técnicos y profesionales", Gs. 21.418.713, rubro 330-10 "Productos de papel, cartón e impresos", Gs. 10.974.450, rubro 910-10 "Pago de impuestos, tasas y gastos judiciales".

Por consiguiente, también fue afectado el Plan Anual de Contrataciones Institucional (PAC), de la siguiente manera: rubro 240 por el servicio de Mantenimiento e Instalación Sanitaria y Eléctrica, Fumigación, Mantenimiento de Sistema de Alarma, Mantenimientos de Aire Acondicionados, Mantenimiento de Vehículos, rubro 250 para el Alquiler Regional de Encarnación y rubro 540 para la Adquisición de Equipos de Oficina.

Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, se informa que por Nota CGR Nº 6477/08, se solicitó al Ministerio de Hacienda en carácter de excepción la migración de los montos necesarios para cubrir dichos compromisos asumidos, por un monto total de Gs. 64.760.000, siendo aprobada por Resolución M.H. Nº 212 del 22/12/08.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Nota 1. El Ente:

La Contraloría General de la República es el organismo de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Departamentos y de las Municipalidades, en la forma determinada por la Constitución Nacional y por esta Ley. Goza de autonomía funcional y administrativa, conforme lo expresa el artículo 1 de la Ley Nº 276/94.

Nota 2. Los informes financieros

Los informes financieros de la Contraloría General de la República correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, cuyos importes se encuentran expresados en moneda nacional, han sido elaborados de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto reglamentario Nº 8127/00 los cuales determinan las responsabilidades y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias. Presupuestariamente, se encuentra clasificada como un Organismo de la Administración Central, por tanto se encuentra igualmente regida por las Leyes, Decretos y Resoluciones establecidas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda.

Siendo el Sistema de Contabilidad Integrado de la Administración Central la base de nuestras Operaciones, el mismo es el conjunto de Principios, Normas, Procedimientos Técnicos y documentos destinados a recopilar, valuar, procesar, registrar, controlar e informar todos los ingresos, gastos, costos y otros hechos económicos que afectan a los Organismos e Instituciones del Sector Público. Se basa en Principios, Normas Generales y Específicas.

Los elementos doctrinarios son los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas, el Plan de Cuentas y los Procedimientos Técnicos. Los elementos formales son los formularios, registros y medios de procesamiento.

Estructura del Plan de Cuentas: se encuentra distribuido en Activos, Pasivos, Patrimonio, Gastos de Gestión e Ingresos de Gestión y la Información Financiera comprende, principalmente del: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, Balance General y Estado de Resultados, Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Ejecución Presupuestaria de Gastos, Conciliación Bancaria, Otros Informes Adicionales, Informes Patrimoniales, Notas a los Estados Contables.

Nota 3. Principales aspectos considerados

- El cierre del ejercicio fiscal 2008 fue realizado conforme a los procedimientos establecidos por la Resolución del Ministerio de Hacienda M.H. Nº 161/08.
- Al 31/12/08, el Balance General de la CGR presenta el siguiente esquema:

ACTIVO	**18.510.760.994**	**PASIVO**	**3.364.506.758**
		Patrimonio Neto Resultado	14.130.280.944 1.015.973.282
TOTAL	**18.510.760.994**	**TOTAL**	**18.510.760.994**

- La **Deuda Flotante** acumulada asciende a la suma de Gs. 3.358.451.819, que según la Resolución M.H. N° 161/08 deberá ser cancelada, a más tardar, el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente.
- **Bienes de uso institucional:** en el presente ejercicio 2008 se realizo el levantamiento total del Inventario General de Bienes de Uso de la institución, el cual será cuantificado y depurado en el ejercicio fiscal 2009. Por Resolución CGR Nº 524/08, el Departamento de Patrimonio pasa a depender de la Dirección de Contabilidad, por lo que se esta trabajando en la identificación y regularización de diferencias existentes y que puedan surgir entre el balance general y los informes patrimoniales.
- En el presente ejercicio, se procedió a dar de alta en el Activo, equipos Informáticos Donados por la **USAID,** por un total de Gs. 572.757.712.
- **Cuenta 415.05.02.00.000. Descuento Judicial sin Apertura de Cuenta a Pagar:** en el Balance General se encuentran partidas pendientes referente a retenciones efectuadas a funcionarios por orden Judicial sin apertura de cuenta bancaria por la suma de Gs. 6.054.949, la composición de esta cuenta se acompaña a los estados contables.

Se realizaron regularizaciones en las siguientes cuentas contables:

- **Disponibilidades:**

  Cuenta 211.04.02.01.001-944.001/9 Bancos: notas de débito bancarias por la suma de Gs. 1.782.000.

- **Obras civiles en ejecución:** se realizó el registro Contable de traspaso a la cuenta principal de **Edificaciones** del Activo, las Obras culminadas en años anteriores por Gs. 176.997.912.

- **Estudios y proyectos de inversión:** Desembolsos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), pendientes correspondientes a los ejercicios fiscales 2006 y 2007, por la suma de Gs. 409.188.224.

- **Cuenta 415.05.01.00.000. Aportes de Funcionarios y Empleados Públicos:** por la suma de Gs. 9.237.857, correspondiente a operaciones de 1998.

El Estado de Resultados presenta el siguiente esquema al cierre del ejercicio fiscal 2008

GASTOS DE GESTIÓN	42.400.953.388	**INGRESOS DE GESTIÓN**	44.270.806.357
Resultado	1.015.973.282		
Depreciaciones	829.326.580		
Ajustes	24.553.107		
TOTAL	44.270.806.357	**TOTAL**	44.270.806.357

Conciliación del Estado de Resultados con la Ejecución Presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2008:

Nivel	S/Cuadro de Ejecución Presupuestaria	s/Estado de Resultados	Diferencias
100- Servicios personales	39.402.180.611	39.402.180.611	0
200- Servicios no personales	2.146.613.492	2.144.383.433	2.230.059*
300 – Bienes de consumo	901.885.391	620.110.051	281.775.340*
800- Transferencias	23.157.680	23.157680	0
900- Otros gastos	201.797.259	201.797.259	0

* Las diferencias indican consumos realizados de las existencias de bienes de consumo en el año.

Ejecución presupuestaria

El siguiente cuadro refleja el nivel de ejecución de las partidas presupuestarias asignadas a la institución para el ejercicio fiscal 2008, alcanzándose un nivel de ejecución total del 93,75 %.

Nivel	Presupuesto vigente	Presupuesto obligado	Saldo presupuestario	% de Ejecución
100-Servicios personales	39.820.072.697	39.402.180.611	417.892.086	98,95
200- Servicios no personales	3.147.997.876	2.146.613.492	1.001.384.384	68,19
300- Bienes de consumo e insumos	1.274.788.350	901.885.391	372.902.959	70,74
500- Inversión física	3.199.176.700	2.069.946.974	1.129.229.726	64,70
800- Transferencias	40.000.000	23.157.680	16.842.320	57,89
900- Otros gastos	246.390.000	201.797.259	44.592.741	81,90
TOTAL	**47.728.425.623**	**44.745.581.407**	**2.982.844.216**	**93,75**

Resumen de registros contables, realizados al 31/12/08.

Cantidad de registros contables			
Meses	**Ingresos**	**Obligaciones**	**Egresos**
ENERO	14	42	7
FEBRERO	5	56	159
MARZO	7	111	135
ABRIL	10	95	181
MAYO	10	84	109
JUNIO	10	130	163
JULIO	14	129	153
AGOSTO	14	101	81
SETIEMBRE	14	149	182
OCTUBRE	12	130	193
NOVIEMBRE	11	98	181
DICIEMBRE	20	157	212
TOTAL	**141**	**1.282**	**1.756**

Detalle de las obligaciones contables, por rubros, realizadas al 31/12/08.

Rubros	Total por rubro
100	39.402.180.611
200	2.146.613.492
300	901.885.391
500	2.069.946.974
800	23.157.680
900	201.797.259
TOTAL	**44.745.581.407**

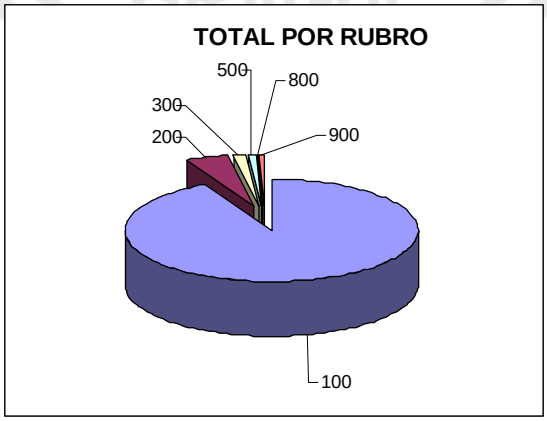

Detalle de las egresos contables, por rubros, realizados al 31/12/08.

Rubros	Total por rubro
100	38.276.734.048
200	1.936.334.841
300	598.291.453
500	350.814.307
800	23.157.680
900	201.797.259
Total	**41.387.129.588**

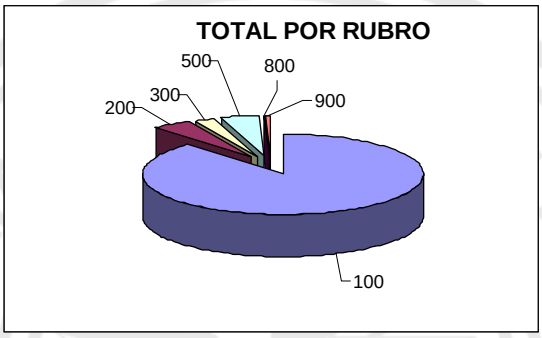

Detalle de las ingresos contables, por rubros, realizados al 31/12/08.

Rubros	Total por rubro
100	7.720.805.672
200	7.974.780
800	27.911.000
900	130.140.500
Caja ch.	98.535.000
Total	**7.985.366.952**

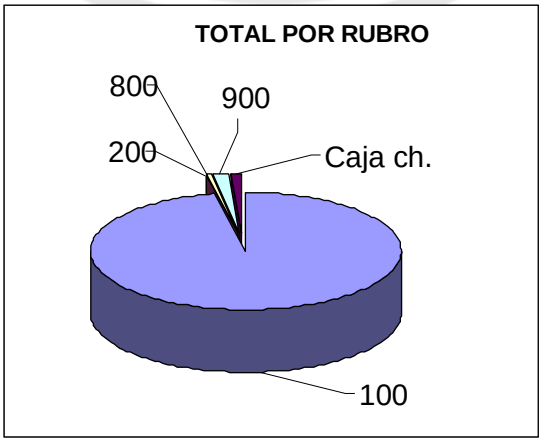

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO – EJERCICIO FISCAL 2008

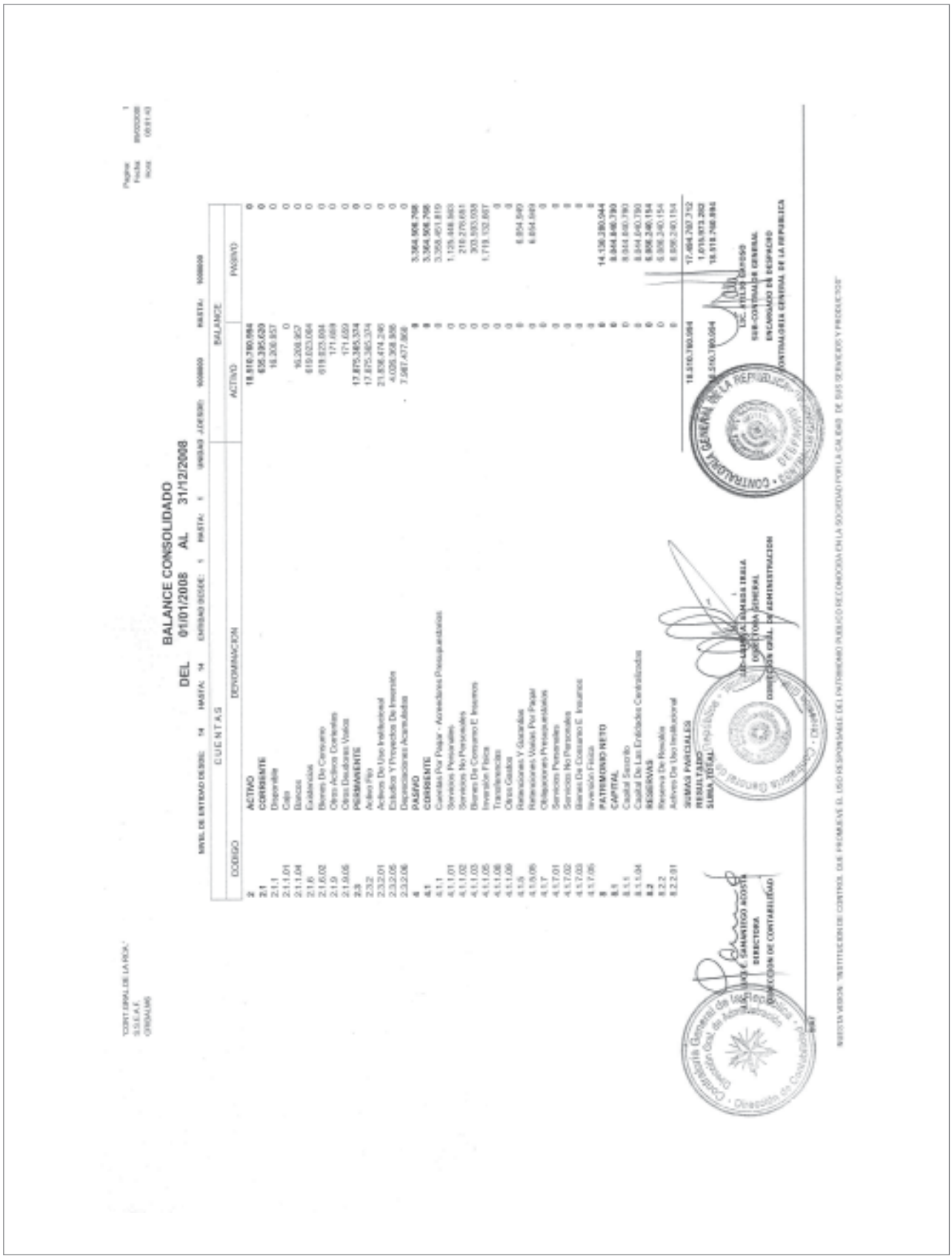

BALANCE CONSOLIDADO

DEL 01/01/2008 AL 31/12/2008

CUENTAS		BALANCE	
CODIGO	DENOMINACION	ACTIVO	PASIVO
2	ACTIVO	18.516.780.984	0
2.1	CORRIENTE	635.395.629	0
2.1.1	Disponible	16.208.857	0
2.1.1.01	Caja	0	0
2.1.1.04	Bancos	16.208.857	0
2.1.6	Existencias	619.823.084	0
2.1.6.02	Bienes De Consumo	619.823.084	0
2.1.9	Otros Activos Corrientes	171.688	0
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	171.688	0
2.3	PERMANENTE	17.875.385.334	0
2.3.2	Activo Fijo	17.875.385.334	0
2.3.2.01	Activos De Uso Institucional	21.836.474.246	0
2.3.2.05	Estudios Y Proyectos De Inversión	4.035.308.905	0
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	7.967.477.808	0
4	PASIVO	0	3.364.908.798
4.1	CORRIENTE	0	3.364.908.798
4.1.1	Cuentas Por Pagar - Acreedores Presupuestarios	0	3.358.451.819
4.1.1.01	Servicios Personales	0	1.129.448.865
4.1.1.02	Servicios No Personales	0	216.276.681
4.1.1.03	Bienes De Consumo E Insumos	0	303.593.038
4.1.1.05	Inversión Física	0	1.719.132.667
4.1.1.06	Transferencias	0	0
4.1.1.09	Otros Gastos	0	0
4.1.5	Retenciones Y Garantías	0	6.894.949
4.1.5.05	Retenciones Varias Por Pagar	0	6.894.949
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias	0	0
4.1.7.01	Servicios Personales	0	0
4.1.7.02	Servicios No Personales	0	0
4.1.7.03	Bienes De Consumo E Insumos	0	0
4.1.7.05	Inversión Física	0	0
8	PATRIMONIO NETO	0	14.136.280.044
8.1	CAPITAL	0	8.844.840.790
8.1.1	Capital Suscrito	0	8.844.840.790
8.1.1.04	Capital De Las Entidades Centralizadas	0	8.844.840.790
8.2	RESERVAS	0	6.806.240.154
8.2.2	Reserva De Resultado	0	6.806.240.154
8.2.2.01	Activos De Uso Institucional	0	6.806.240.154
	SUMAS PARCIALES	18.516.780.984	17.494.787.742
	RESULTADO	0	1.015.973.202
	SUMA TOTAL	18.516.780.984	18.510.760.944

Contraloría General de la República · Dirección Gral. de Administración · Dirección de Contabilidad

LIC. GUILLERMO ALBERTO GARCIA TREILA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

LIC. ROLAND GANSER
SUB-CONTRALOR GENERAL
ENCARGADO DE DESPACHO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LIC. GARANTIDO ACOSTA
DIRECTORA
DIRECCION DE CONTABILIDAD

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) EJERCICIO FISCAL 2008

P.A.C. Nº	Concurso	Mes	Tipo	Monto año 2008	Firma/s adjudicadas	Monto adjudicado
			Rubro 230			
1	Pasajes	Marzo	LCO	228.600.000	Amitour S.A.	268.600.000
			Rubro 240			
2	Mantenimiento de equipos de aire acondicionado del edificio	Marzo	CD	35.000.000	Buen aire S.A.	40.000.000
3	Mantenimiento y reparación de vehículos marca Hyundai, Isuzu, Ford, Chevrolet, Mitsubishi	Abril	LCO	96.200.000	Taller San Fernando	106.200.000
45	Mantenimiento y reparación de vehículos marca Hyundai H100 y Kia Sorento modelos 2007-2008	Abril	EX	5.000.000	Automotor S.A.	7.000.000
45	Mantenimiento y reparación de vehículos de la marca Kía Sorento	Abril	EX	5.000.000	Garden Automotores	7.000.000
4	Mantenimiento y reparación de maquina fotocopiadora marca Canon	Marzo	EX	35.000.000	Data systems S.A.E.C.A.	40.000.000
5	Mantenimiento y reparación de maquina fotocopiadora marca Sharp, Mita, Lanier	Marzo	CD	35.000.000	Sistemas Digitales	40.000.000
6	Mantenimiento de instalaciones sanitarias	Abril	CD	12.000.000		
7	Mantenimiento y reparación de central telefónica	Marzo	EX	32.000.000	Rieder	36.000.000
8	Servicio de aseo casetas de seguridad	Marzo	EX	9.000.000	Disal PY S.R.L.	11.000.000
9	Fumigación del edificio	Abril	CD	5.000.000	Fumitex	5.000.000
10	Mantenimiento y reparación de transformadores 200 y 500 Kva.	Abril	CD	5.500.000	Trafosur	4.800.000
11	Sistema de circuito cerrado y sistema de alarma	Abril	CD	15.000.000	Extintores Chaco-Fire Master S.R.L.	15.000.000
12	Mantenimiento e instalación eléctrica	Abril	CD	10.000.000		
13	Mantenimiento de tanques de agua	Abril	CD	5.000.000		
55	Servicio y mantenimiento tanques de agua, puertas corredizas y portón eléctrico	Dic	CD	60.000.000	LM construcciones Arquitectura & Ingeniería	60.000.000
			Rubro 250			
14	Alquileres	Marzo	LI	29.720.000	Alli Mustafa Silvio Acosta	16.800.000 32.960.000
			Rubro 260			
16	Servicio de internet	Marzo	EE	70.000.000	Copaco	70.000.000
17	Seguros en general	Abril	CD	80.000.000	Asepasa	79.074.160
18	Señal de tv por cable	Marzo	EX	2.000.000	Cablevisión Comunicaciones S.A.E.C.A.	2.000.000
19	Servicio de publicaciones varias	Marzo	CD	8.000.000	La Nación	8.000.000
20	Telefonía Celular del Paraguay (TIGO)	Marzo	EX	18.000.000	Telefonía Celular del Paraguay (TIGO)	23.000.000
21	CONATEL	Julio	EE	20.000.000		
22	Desarrollo de proyecto para construcción de edificio CGR	Marzo	CD	48.000.000	Kappa S.A.	40.000.000
23	Consultores	Abril	EX	15.000.000	Antonio Yódice - Moreno Rufinelli - Gladys Mercado	
52	Fibra óptica	Nov	EX	9.685.560	Infocenter	9.685.560
53	Servicio de consultores para auditoría de calidad	Dic	CD	42.000.000	SGS Paraguay	88.209.000

P.A.C. Nº	Concurso	Mes	Tipo	Monto año 2008	Firma/s adjudicadas	Monto adjudicado
			Rubro 280			
24	Servicios ceremoniales (*anulado)*	Marzo	CD	15.000.000		
25	Productos gastronómicos	Marzo	CD	4.000.000	Telexpar S.R.L.	3.998.910
49	Servicios protocolares para eventos	Nov	EX	90.000.000	Gran Hotel del Paraguay	90.000.000
54	Servicios gastronómicos para eventos	Dic	CD	60.000.000		
			Rubro 320			
26	Adquisición de cortes de tela para uniforme	Mayo	CD	40.000.000	Bittar & CIA	35.017.500
					Unicentro S.A.	4.861.600
44	Adquisición de banderas y manteles	Mayo	CD	3.563.200	J.A. Arte	2.178.000
					Decograb	1.340.000
			Rubro 330			
27	Adquisición de periódicos	Marzo	CD	10.000.000	La Victoria	3.450.000
					Ed. El País	3.444.000
					Ed. Sudamericana	3.105.000
28	Resmas de papel	Abril	CD	22.000.000	Dalmi S.R.L.	1.199.473
					Golden Trade	20.800.000
29	Artes graficas	Abril	CD	22.000.000	Printer Supplies S.A.	5.854.800
					Artes Graficas GM	1.480.000
					Ara Publicidad	680.000
					Monarca S.R.L.	2.506.000
					Grafica Latina S.R.L.	4.291.100
30	Memoria anual	Abril	CD	35.000.000	Conde S.R.L.	34.858.200
50	Adquisición de resmas de papel y artes graficas	Nov	CD	58.700.000	Papelera Guaira S.R.L.	58.700.000
56	Adquisición de resmas de papel	Dic	CD	55.000.000	2 de julio	54.984.350
			Rubro 340			
31	Insumos informáticos	Abril	LCO	150.000.000	Ink ndm S.R.L.	21.830.000
					Compushop	26.424.200
					Techno American	79.987.593
					Master Soft Py	62.320
					Tecnoplan S.A.	1.324.680
					Don Lorenzo	20.369.976
32	Adquisición de productos de limpieza	Abril	CD	20.000.000	Distribuidora. Melody	9.228.777
					Emporio S.A.	5.272.800
					Hardy S.A.E.C.A.	5.492.685
33	Adquisición de útiles de oficina	Abril	CD	15.000.000	Molman S.A.	2.573.400
					2 de julio	1.403.300
					ComPapelera Guaira S.R.L.	3.834.900
					Golden Trade S.R.L.	1.021.300
					Dalmi S.R.L.	1.098.350
					Telexpar S.R.L.	5.058.000
34	Adquisición de materiales eléctricos	Abril	CD	7.500.000	Luminotecnia-Piro´y S.A.	1.793.440
					MGM Ingeniería S.A	2.004.800
					Fonoluz	3.693.800
51	Bienes de consumo de oficinas e insumos	Nov	CD	26.200.000	Telexpar	16.285.000
					Despasa	2.289.650
					Provepar	4.820.300
					Álamo S.A	688.500
					Papelera Guaira S.R.L	2.116.150

P.A.C. Nº	Concurso	Mes	Tipo	Monto año 2008	Firma/s adjudicadas	Monto adjudicado
57	Adquisición de útiles e insumos informáticos	Dic	LCO	165.000.000	Docunet Alternativa Despasa Tecnoplan	15.840.000 60.228. 825 14.022.240 74.906.605
			Rubro 350			
35	Recarga de extintores de incendio	Abril	CD	20.665.289	Extintores Chaco S.A.	20.665.289
			Rubro 360			
36	Combustible y gas	Junio	LCO	150.000.000	Barcos y Rodados	150.000.000
			Rubro 390			
37	Adquisición de cubiertas	Junio	CD	31.000.000	Centro del Neumático Automotive	22.260.000 8.666.400
			Rubro 520			
38	Construcciones	Junio	LPN	1.375.853.977		1.375.853.977 1.586.439.699
			Rubro 530			
39	Adquisición radios y fax	Junio	CD	12.000.000	Asunción Comunicaciones Sistemas Digitales	5.536.000 3.990.000
47	Adquisición de equipos para auditorias de obras	R 530	Oct.	CD	30.000.000	Desierto
			Rubro 540			
40	Adquisición de equipos de oficina	Junio	CD	3.000.000	Telexpar Golden trade S.R.L.	2.713.000 150.000
41	Adquisiciones de aire acondicionado	Mayo	CD	20.000.000	Tecnoservice	19.969.686
42	Equipos informáticos	Mayo	CD	93.000.000	Mastersoft Py S.R.L. Global trading S.A. Compusaver S.A. Compushop	6.979.130 65.376.992 4.578.000 16.064.600
48	Adquisición de equipos de oficina y computación	Oct.	LCO	176.000.000	Time S.R.L. Infocenter S.A. Compusaver S.A. Global Trading S.A.	35.310.000 34.878.900 30.492.342 75.308.824
58	Adquisición de equipos informáticos	Dic	LCO	155.000.000	Tecnoplan Global Trading S.A.	2.412.654 152.582.416
			Rubro 570			
43	Adquisición de software	Marzo	CD	82.537.716	SyS & Con Diviserv S.A. Mastersoft	3.735.600 63.039.715 15.656.300
			Rubro 210			
46	Prestación de envío de correspondencia: contrato año Nº 18/04	Abril	EE	12.000.000	Correos del Paraguay	12.000.000

Observaciones:
CD: Contratación Directa, **LCO:** Licitación por Concurso de Ofertas, **LPN:** Licitación Pública Nacional, **LI:** Locación de Inmueble, **EE:** Entre Entidades, **EX:** Contratación por vía de la excepción.

AUDITORÍA INSTITUCIONAL

Control Interno

El control interno consiste en la revisión de las actividades operativas y de las gestiones administrativas, ejecutadas por las diferentes unidades organizacionales de la CGR. Da como resultado la realización de las siguientes actividades:

1. Control y verificación de las resoluciones de trabajo.
2. Verificación de los trabajos ejecutados durante las auditorías, a fin de que estos se encuentren acordes a los planes, programas y cronogramas establecidos.
3. Evaluación de los procedimientos utilizados dentro de cada una de las auditorías realizadas en las entidades sujetas a control, verificando si las mismas fueron efectuadas de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), a las Normas De Auditoría Gubernamental aprobadas por la INTOSAI (en todo lo aplicable al sector público paraguayo), y a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
4. Control de calidad de los trabajos, e informes de auditoría.
5. Prestar asesoramiento a las diferentes unidades organizacionales de la CGR.
6. Evaluación permanente de los sistemas operativos, administrativos y de control interno de la institución.
7. Examen de las operaciones financieras y/o administrativas, de conformidad a la legislación vigente.
8. Emisión del dictamen anual sobre la información financiera y la ejecución presupuestaria de la institución.

Detalle de controles realizados al 31/12/08

ÍTEM	Actividades	Cantidad
1	Auditorías internas	2
2	Informe y Dictamen sobre la gestión de la CGR	2
3	Verificación de estados contables y presupuestos	12
4	Participación en recepción de bienes	44
5	Inventario patrimonial de bienes	1
6	Veedor en apertura de sobres, concurso de precios y licitaciones	46
7	Control previo	164
8	Informes de auditoría interna sobre comunicación de observaciones	37
9	Informes finales con la Dirección de Asuntos Jurídicos	41
10	Cortes administrativos	4
11	Auditoría al sistema de calidad	1
12	Imprevistos	12
13	Legajos de rendición de cuentas	192

Dictamen de Auditoría Institucional

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía

Señor
Octavio Augusto Airaldi B., Contralor General
Contraloría General de la República

DICTAMEN DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL

Hemos examinado el Balance General al 31 de diciembre de 2008 y su correspondiente Estado de Resultados, asimismo el grado de cumplimiento de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal hasta esa fecha. Es responsabilidad de la Dirección General de Administración el contenido de la información suministrada y analizada por Auditoría Institucional. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los mencionados Estados Contables, en base a la auditoría realizada.

De la evaluación de la eficiencia y economía con que se administraron los recursos puestos a su disposición y el grado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así mismo la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme las normas legales, instrucciones impartidas por el Ministerio Hacienda, por lo tanto, acorde a ellas requirió de planeación y ejecución de los trabajos de manera que proporcionen una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen en base a pruebas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la CGR, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En nuestra opinión los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria, referidos en el primer párrafo, **presentan razonablemente la Situación Patrimonial y Financiera en todos sus aspectos importantes**, así como los resultados de las operaciones tomadas en su conjunto en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con las Normas emanadas del Ministerio de Hacienda y con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Es mi dictamen

Asunción, febrero de 2009

Contraloría General de la República · Auditoría Institucional

Lic. Marta Vicezar
Auditora Institucional

Nuestra Visión: Institución de control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos

Control Gubernamental

CONTROL GUBERNAMENTAL

La Contraloría General de la República, en su accionar como órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, en cada uno de sus departamentos y respectivos municipios, así como en lo que concierne a la vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio estatal, ha realizado durante el año 2008 auditorías financieras, integrales, de gestión, de seguimiento, informáticas, exámenes especiales, verificaciones in situ, inspecciones técnicas, relevamiento de datos, control de las rendiciones de cuentas de viáticos y de las declaraciones juradas de bienes y rentas de los funcionarios públicos, cortes de ruta, fiscalización de destrucción de billetes y documentos.

PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

La Contraloría General de la República anualmente prepara su Plan General de Auditorías (PGA), con el objetivo de contar con un instrumento técnico de programación de las actividades de auditoría gubernamental, armonizando e integrando la gestión operativa de las Unidades Organizacionales de Gestión Misional.

Dicha elaboración se orienta a la organización global del trabajo de auditoría en un período de tiempo establecido, asociándolo a políticas, estrategias y enfoques de auditoría predeterminados, para una ejecución ordenada y controlada de los procesos auditores, así como para la generación de información útil y consolidada para la toma de decisiones por los niveles jerárquicos competentes del Estado y del control público; teniendo como objetivo principal sustentar el Informe y Dictamen de la CGR a ser remitido al Congreso Nacional sobre el Informe Financiero presentado por el Poder Ejecutivo, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes.

En la realización de los trabajos de auditoría se consideran con especial énfasis las actividades de control determinadas por la Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, Ley Nº 1535/99 y demás normativas, así como, el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU), las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Operativas del MAGU.

En la ejecución de los trabajos de campo, paralelamente a la realización de las auditorías, los equipos realizan el seguimiento a las recomendaciones de informes de auditoría de ejercicios anteriores y acciones de mejoramiento emprendidas por las entidades en los planes de mejoramiento.

En aquellos casos en que se cuenta con hallazgos de indicios de hechos punibles contra el patrimonio, se derivan a la Dirección de Auditoría Forense, para su procesamiento correspondiente y posterior remisión al Ministerio Público.

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

La Constitución Nacional y la Ley Nº 276/94 Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República prevén el control de los bienes de los funcionarios públicos, así como el registro permanente de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, cuyo estudio y dictamen permite la producción de informes sobre la consistencia de dichos documentos.

En el ejercicio fiscal 2008 se han procesado más de 20.000 Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.

CONTROL DE VIÁTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Ley Nº 2597/05 Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública, y la Ley Nº 2686/05 que modifica los artículos 1, 7, 9 y amplía la Ley Nº 2597/05, confieren a la Contraloría General de la República la obligación de realizar el control de los viáticos otorgados. Para tal efecto, las instituciones deben remitir a la misma los informes mensuales dentro del plazo y en la forma que lo establecen las Resoluciones CGR Nº 418/05 y Nº 419/05.

Durante el ejercicio fiscal 2008 han ingresado un total de 1.416 expedientes relacionados con la Rendición de Cuentas de Viáticos y se han emitido un total de 159 informes.

CORTES DE RUTA

Otras fiscalizaciones realizadas por la Contraloría General de la República, consistieron en la supervisión relativa a los organismos del Estado y el usufructo de los bienes que les son asignados, a través de la realización de cortes de ruta para el control de vehículos del sector público, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 704/95 Que crea el Registro de Automotores del Sector Público, y reglamenta el uso y tenencia de los mismos, así también como la Resolución CGR Nº 1190/07. Por la cual se dispone el control permanente de los vehículos del Sector Público, ya sea en horario diurno como nocturno, en todo el territorio de la República.

La CGR como órgano de aplicación de las citadas disposiciones y en uso de sus facultades para realizar el respectivo control, con auxilio de las fuerzas públicas de seguridad si ello fuere necesario, realiza los cortes de ruta y eleva los antecedentes, ante la justicia ordinaria.

El resultado de dichas actividades, se expone a continuación:

Resultados de Cortes de Ruta realizados en el ejercicio fiscal 2008

Detalle	Cantidad
Cortes de ruta realizados	12
Total de vehículos verificados	176
Total de vehículos retenidos	28

RELEVAMIENTO DE DATOS SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA, LABORAL E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

La Contraloría General de la República emitió en el año 2008 la Resolución CGR Nº 417/08 “Por la cual designa a funcionarios de la Contraloría ante los Organismos y Entidades del Estado, a los efectos de proceder al relevamiento de datos sobre la situación económica, financiera y laboral de los mismos”, ampliada por la Resolución CGR 532/08. El objetivo del informe fue revelar datos sobre la situación económica, financiera y laboral de las instituciones del Estado tomadas como muestra, así como identificar y calificar los niveles de riesgos de corrupción, por área de las instituciones en base a los factores de riesgos definidos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2007 y el 2008 hasta el 31 de mayo.

Los puntos que fueron objeto de estudio por los auditores figuran la asignación y ejecución presupuestaria; contrataciones públicas pendientes y ejecutadas, anexo de personal, nómina de funcionarios conteniendo detalle de los cargos de confianza, permanentes y contratados; convenios con otras instituciones nacionales e internacionales, créditos y deudas internas y/o externas ejecutadas y pendientes, conforme a la información necesaria para cada área relevada.

Cabe señalar que el trabajo realizado se refiere exclusivamente a un relevamiento de datos, a efectos de un informe referencial, y no constituye una auditoría.

Se ha procedido a relevar datos provenientes de 45 instituciones del Estado, que en su conjunto representan el 83,52% del Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. De la verificación y evaluación realizada a las Entidades y Organismos del Estado en los aspectos referentes a los cuadros de identificación de riesgos correspondientes al ejercicio fiscal 2007 y de enero a mayo del 2008, se obtuvo una puntuación promedio de 1,64 y 1,61 respectivamente, lo que en medición del riesgo a nivel estatal global equivale a **RIESGO POTENCIALMENTE ALTO.**

ACTIVIDADES DE CONTROL

La Contraloría General de la República en uso de sus facultades de ejercer la vigilancia y el control del patrimonio público, el de constatar si las operaciones

contables y financieras fueron realizadas conforme a las normas legales y procedimientos administrativos previstos, si las mismas se hallan respaldadas por documentos y comprobantes legales, registrados y asentados en forma correcta, y del cumplimiento de los objetivos, procedimientos y normativas de los organismos del Estado, realizó durante el transcurso del año 2008 diferentes tipos de actividades de control que se detallan en los siguientes cuadros y gráficos.

Estado de las actividades de control al 31/12/08

Detalle	Cantidad
Actividades de control en proceso Actividades de control culminadas	**130** **240**
Total	**370**

Fuente: Planilla de Situación de Trabajos de Exámenes Especiales, Inspecciones Técnicas, proveída por Secretaría General.

Las actividades de control realizadas en el año 2008 se detallan más abajo haciendo la discriminación por tipo de trabajo, por sector de gobierno, clasificación institucional, departamento del país en el cual se realizó el trabajo y el estado en el que se encuentra al cierre de ejercicio fiscal 2008.

Actividades de control realizadas durante el ejercicio fiscal 2008, por tipo de trabajo realizado.

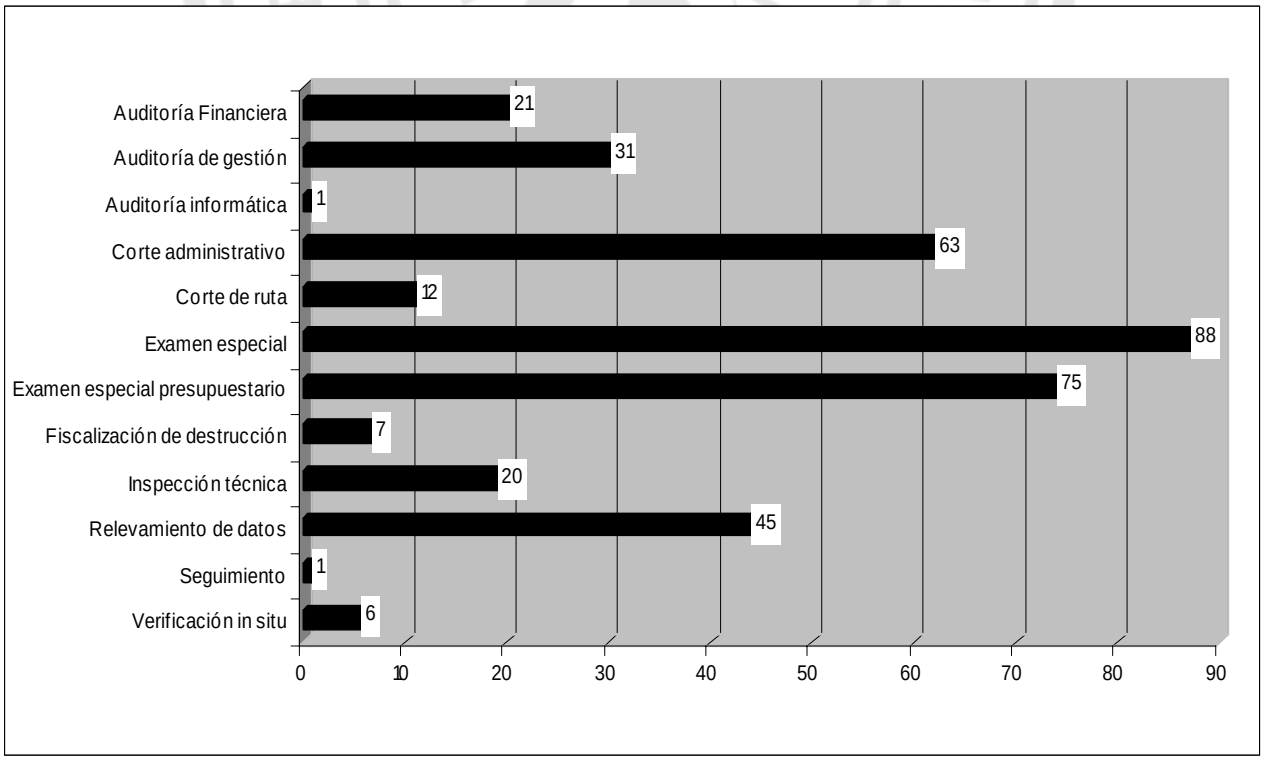

Actividades de control realizadas durante el ejercicio fiscal 2008, por clasificación institucional.

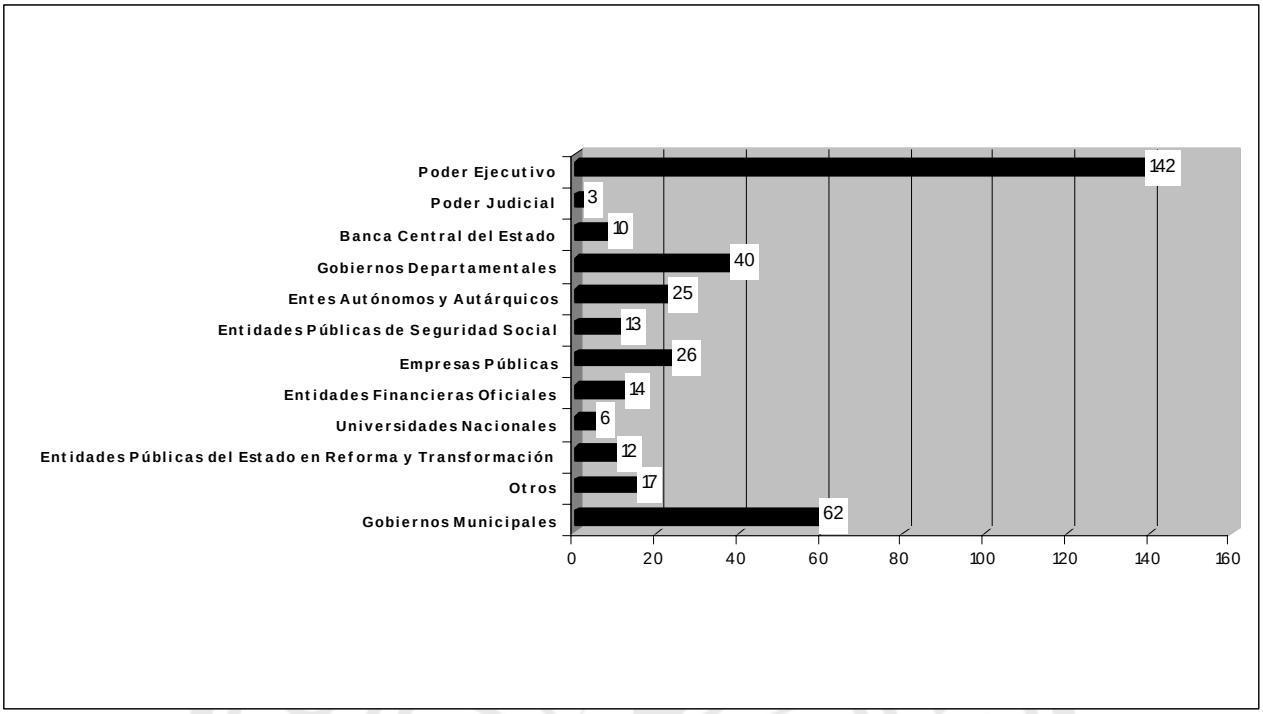

Actividades de control realizadas por Departamento durante el ejercicio fiscal 2008.

Detalles de las actividades de control realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, durante el ejercicio fiscal 2008, presentados por sectores de gobierno, con su correspondiente estado al 31/12/08.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
Poder Ejecutivo				
Rsl. Nº	Institución	T. de Trab.	Nº de Activ.	Estado
417/08	Presidencia de la República	R.D.	1	Concluido
760/08	Presidencia de la República	C.A.	1	Concluido
753/008	Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE)	C.A.	1	Concluido
846/08	Despacho de la Primera Dama de la Nación	C.A.	1	Concluido
766/08	Procuraduría General de la República (PGR)	C.A.	1	Concluido
579/07	Secretaría de Acción Social (SAS)	E.E.	1	Concluido
1071/07	Secretaría de Acción Social (SAS)	E.E.P.	1	Concluido
417/08	Secretaría de Acción Social (SAS)	R.D.	1	Concluido
794/08	Secretaría de Acción Social (SAS)	C.A.	1	Concluido
417/08	Secretaría del Ambiente (SEAM)	R.D.	1	Concluido
783/08	Secretaría del Ambiente (SEAM)	C.A.	1	Concluido
1329/07	Secretaría del Ambiente (SEAM), Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Mun. de Asunción	E.E.	1	Concluido
417/08	Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)	R.D.	1	Concluido
751/08	Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)	C.A.	1	Concluido
821/08	Secretaría Nacional de Cultura (SENACUL)	C.A.	1	Concluido
1298/08	Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA)	C.A.	1	Concluido
754/08	Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA)	C.A.	1	Concluido
417/08	Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)	R.D.	1	Concluido
782/08	Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR)	C.A.	1	Concluido
417/08	Secretaría Técnica de Planificación (STP)	R.D.	1	Concluido
757/08	Secretaría Técnica de Planificación (STP)	C.A.	1	Concluido
375/08	Servicio Forestal Nacional (SFN), Dirección Nacional de Aduanas (DNA), Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	E.E.	1	Concluido
752/08	Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SDRRC)	C.A.	1	Concluido
793/07	Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)	I.T.	1	Concluido
1023/07	Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)	E.E.P.	1	Concluido
417/08	Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)	R.D.	1	Concluido
793/08	Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)	C.A.	1	Concluido
756/08	Secretaría de la Función Pública (SFP)	C.A.	1	Concluido
417/08	Secretaría de la Mujer (SM)	R.D.	1	Concluido
755/08	Secretaría de la Mujer (SM)	C.A.	1	Concluido
991/08	Escribanía Mayor de Gobierno (EMG)	C.A.	1	Concluido
417/08	Vice Presidencia de la República	R.D.	1	Concluido
763/08	Vice Presidencia de la República	C.A.	1	Concluido
1214/07	Ministerio del Interior (MI)	A.F.-E.E.P.	2	Concluido
417/08	Ministerio del Interior (MI)	R.D.	1	Concluido
764/08	Ministerio del Interior (MI)	C.A.	1	Concluido
417/08	Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)	R.D.	1	Concluido
791/08	Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)	C.A.	1	Concluido
728/07	Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	A.G.-E.E.P.	2	Concluido
1213/07	Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	A.F.-E.E.P.	2	Concluido
417/08	Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	R.D.	1	Concluido

762/08	Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	C.A.	1	Concluido
156/08	Ministerio de Defensa Nacional (MDN), Secretaría del Ambiente (SEAM), Secretaría Nacional de Cultura (SC)	E.E.	1	Concluido
850/06	Fuerzas Armadas (FFAA)	E.E.P.	1	Concluido
731/07	Fuerzas Militares (FFAA)	A.G.-E.E.P.	2	Concluido
1014/08	Comando Logístico (FFAA)	C.A.	1	Concluido
076/08	Ministerio de Hacienda (MH)	E.E.	1	Concluido
417/08	Ministerio de Hacienda (MH)	R.D.	1	Concluido
761/08	Ministerio de Hacienda (MH)	C.A.	1	Concluido
1352/07	Ministerio de Hacienda (MH)	E.E.	1	Concluido
1361/07	Ministerio de Hacienda (MH)	E.E.	5	Concluido
1200/07	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	A.F.-E.E.P.	2	Concluido
417/08	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	R.D.	1	Concluido
765/08	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	C.A.	1	Concluido
583/08	Orquesta Sinfónica Nacional (OSN)	E.E.	1	Concluido
1848/06	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	A.G.-E.E.P.	2	Concluido
999/07	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	A.G.-E.E.P.	2	Concluido
1197/07	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	A.F.-E.E.P.	2	Concluido
417/08	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	R.D.	1	Concluido
796/08	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	C.A.	1	Concluido
854/06	Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)	E.E.	1	Concluido
417/08	Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)	R.D.	1	Concluido
743/08	Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)	C.A.	1	Concluido
825/08	Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP)	C.A.	1	Concluido
632/07	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	E.E.P.	1	Concluido
1199/07	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	E.E.P.	1	Concluido
417/08	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	R.D.	1	Concluido
758/08	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	C.A.	1	Concluido
920/08	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	E.E.	1	Concluido
921/08	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	E.E.	1	Concluido
922/08	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	E.E.	1	Concluido
923/08	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	E.E.	1	Concluido
938/08	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	E.E.	1	Concluido
578/07	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), Secretaría del Ambiente (SEAM)	E.E.	1	Concluido
889/08	Instituto Forestal Nacional (INFONA)	C.A.	1	Concluido
417/08	Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	R.D.	1	Concluido
768/08	Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	C.A.	1	Concluido
505/07	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	E.E.	1	Concluido
506/07	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	I.T.	1	Concluido
670/07	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	E.E.	1	Concluido
1215/07	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	A.F.-E.E.P.	2	Concluido
078/08	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	E.E.	1	Concluido
118/08	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	I.T.	1	Concluido
417/08	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	R.D.	1	Concluido
759/08	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	C.A.	1	Concluido
1085/08	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	I.T.	1	Concluido
571/07	Viceministerio de Minas y Energía (VME)	E.E.	1	Concluido
495/08	Presidencia de la República	E.E.P.	1	En proceso
508/08	Dirección de Censos y Estadísticas Agropecuarias (DCEA)	E.E.	1	En proceso
1334/08	Procuraduría General de la República (PGR)	A.G.	1	En proceso

1123/08	Secretaría del Ambiente (SEAM)	E.E.	1	En proceso
696/06	Secretaría del ambiente (SEAM), MAG, Munic. Cnel. Bogado, de San Cosme y Damián, de Gral. Artigas, de Gral. Delgado, de la Gobernación de Itapúa	E.E.	1	En Proceso
591/08	Dirección Nacional de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), (SEAM)	E.E.	1	En proceso
912/07	Secretaría de Acción Social (SAS)	A.G.-E.E.P.	2	En Proceso
674/08	Secretaría de Acción Social (SAS)	E.E.	1	En proceso
496/08	Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)	E.E.P.	1	En proceso
936/08	Secretaría Nacional de Deportes (SND)	E.E.	1	En proceso
497/08-498/08	Secretaría Técnica de Planificación (STP)	E.E.P.	1	En proceso
888/07	Servicio Forestal Nacional (SNF)	I.T.	1	En Proceso
501/08	Vice Presidencia de la República	E.E.P.	1	En proceso
587/08	Ministerio de Defensa Nacional (MDN)	E.E.P.	1	En proceso
1617/06	Ministerio de Hacienda (MH)	F.D.	1	En Proceso
1212/08	Ministerio de Hacienda (MH)	F.D.	1	En proceso
1375/08	Ministerio de Hacienda (MH)	E.E.	4	En proceso
1206/07	Dirección General de Tesoro Público (MH)	F.D.	1	En Proceso
673/08	Dirección General del Tesoro Público (MH)	E.E.	1	En proceso
1299/08	Subsecretaría de Tributación (SET)	F.D.	1	En proceso
630/08	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	S.	1	En proceso
692/08	Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	A.G. - E.E.P.	2	En proceso
1136/08	Escuela Nacional de Comercio Nº2 (MEC)	E.E.	1	En proceso
664/08	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	A.G.	1	En proceso
1152/08	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	E.E.	1	En proceso
1368/08	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	V.I.	1	En proceso
1416/08	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	E.E.P.	1	En proceso
955/08	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)	E.E.	1	En proceso
1143/08	Hospital Materno Infantil San Pablo (MSPBS)	E.E.P.	1	En proceso
931/08	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	A.G.	1	En proceso
937/08	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	E.E.	1	En proceso
952/08	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	E.E.	1	En Proceso
928/08	Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP)	A.G.	1	En proceso
1168/08	Instituto Forestal Nacional (INFONA)	E.E.	1	En proceso
500/08	Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	E.E.P.	1	En proceso
1317/08	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	E.E.	1	En proceso
1381/08	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	V.I.	1	En proceso
	Poder Judicial			
Rsl. Nº	**Institución**	**T. de Trab.**	**Nº de Activ.**	**Estado**
719/07	Dirección General del Registro de Automotores (DGRA)	A.G.-A.T.I.	2	Concluido
1198/07	Corte Suprema de Justicia (CSJ)	A.F.	1	Concluido
	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			
	Banca Central del Estado			
Rsl. Nº	**Institución**	**T. de Trab.**	**Nº de Activ.**	**Estado**
755/07	Superintendencia de Bancos (SB)	A.G.	1	Concluido
065/07	Banco Central del Paraguay (BCP)	F.D.	1	Concluido
760/07	Banco Central del Paraguay (BCP)	E.E.	1	Concluido
1077/07	Banco Central del Paraguay (BCP)	A.F.	1	Concluido

1078/07	Banco Central del Paraguay (BCP)	E.E.P.	1	Concluido
077/08	Banco Central del Paraguay (BCP)	E.E.	1	Concluido
417/08	Banco Central del Paraguay (BCP)	R.D.	1	Concluido
824/08	Banco Central del Paraguay (BCP)	C.A.	1	Concluido
1618/06	Banco Central del Paraguay (BCP)	E.E.	1	En Proceso
072/08	Banco Central del Paraguay (BCP)	F.D.	1	En proceso
Gobiernos Departamentales				
Rsl. Nº	**Institución**	**T. de Trab.**	**Nº de Activ.**	**Estado**
938/07	Gobernación del Departamento de Concepción	A.G.	1	Concluido
939/07	Gobernación del Departamento de San Pedro	A.G.	1	Concluido
417/08	Gobernación del Departamento de San Pedro	R.D.	1	Concluido
774/08	Gobernación del Departamento de San Pedro	C.A.	1	Concluido
417/08	Gobernación del Departamento de Cordillera	R.D.	1	Concluido
771/08	Gobernación del Departamento de Cordillera	C.A.	1	Concluido
777/08	Gobernación del Departamento de Caazapá	C.A.	1	Concluido
1902/06	Gobernación del Departamento de Itapúa	A.F.-A.G.	2	Concluido
769/08	Gobernación del Departamento de Itapúa	C.A.	1	Concluido
1903/06	Gobernación del Departamento de Misiones	A.F.-A.G.	2	Concluido
417/08	Gobernación del Departamento de Misiones	R.D.	1	Concluido
776/08	Gobernación del Departamento de Misiones	C.A.	1	Concluido
1901/06	Gobernación del Departamento de Paraguarí	A.F.-A.G.	2	Concluido
779/08	Gobernación del Departamento de Paraguarí	C.A.	1	Concluido
1218/06	Gobernación del Departamento de Alto Paraná	A.G.	1	Concluido
417/08	Gobernación del Departamento de Alto Paraná	R.D.	1	Concluido
770/08	Gobernación del Departamento de Alto Paraná	C.A.	1	Concluido
780/08	Gobernación del Departamento Central	C.A.	1	Concluido
778/08	Gobernación del Departamento de Ñeembucú	C.A.	1	Concluido
1900/06	Gobernación del Departamento de Amambay	A.F.-A.G.	2	Concluido
775/08	Gobernación del Departamento de Amambay	C.A.	1	Concluido
772/08	Gobernación del Departamento de Presidente Hayes	C.A.	1	Concluido
773/08	Gobernación del Departamento de Alto Paraguay	C.A.	1	Concluido
417/08	Gobernación del Departamento de Boquerón	R.D.	1	Concluido
1127/08	Gobernación del Departamento de San Pedro	E.E.P.	1	En proceso
1378/08	Gobernación del Departamento de San Pedro	V.I.	1	En proceso
398/08	Gobernación del Departamento de Cordillera	A.G.	1	En proceso
563/06	Gobernación del Departamento de Guaira	A.F.-E.E.P.	2	En proceso
1219/06	Gobernación del Departamento de Caaguazú	A.G.	1	En proceso
281/06	Gobernación del Departamento Central	I.T.	1	En Proceso
941/07	Gobernación del Departamento de Canindeyú	A.G.	1	En Proceso
655/07	Gobernación del Departamento de Alto Paraguay	A.G.	1	En Proceso
600/08	Gobernación del Departamento de Alto Paraguay	E.E.P.	1	En proceso
956/08	Gobernación del Departamento de Alto Paraguay	E.E.P.	1	En proceso
399/08	Gobernación del Departamento de Boquerón	A.G.	1	En proceso
Entes Autónomos y Autárquicos				
Rsl. Nº	**Institución**	**T. de Trab.**	**Nº de Activ.**	**Estado**
417/08	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTNM)	R.D.	1	Concluido
792/08	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTNM)	C.A.	1	Concluido
837/06	Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)	E.E.P.	1	Concluido

976/08	Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)	C.A.	1	Concluido
417/08	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	R.D.	1	Concluido
790/08	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	C.A.	1	Concluido
704/08	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Secretaría del Ambiente (SEAM)	I.T.	1	Concluido
417/08	Dirección Nacional de Beneficencia (DIBEN)	R.D.	1	Concluido
795/08	Dirección Nacional de Beneficencia (DIBEN)	C.A.	1	Concluido
417/08	Instituto Nacional del Indígena (INDI)	R.D.	1	Concluido
788/08	Instituto Nacional del Indígena (INDI)	C.A.	1	Concluido
818/08	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	C.A.	1	Concluido
417/08	Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)	R.D.	1	Concluido
820/08	Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)	C.A.	1	Concluido
417/08	Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA)	R.D.	1	Concluido
417/08	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)	R.D.	1	Concluido
852/08	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)	C.A.	1	Concluido
417/08	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	R.D.	1	Concluido
784/08	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)	C.A.	1	Concluido
999/08	Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)	E.E.P.	1	En proceso
758/07	Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)	E.E.	1	En Proceso
1063/08	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	A.G.	1	En proceso
998/07	Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)	A.G.	1	En Proceso
1180/06	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)	F.D.	1	En Proceso
974/07	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)	E.E.	1	En Proceso
Entidades Públicas de Seguridad Social				
Rsl. Nº	**Institución**	**T. de Trab.**	**Nº de Activ.**	**Estado**
118/06	Instituto de Previsión Social (IPS)	E.E.	1	Concluido
759/07	Instituto de Previsión Social (IPS)	E.E.	1	Concluido
1230/07	Instituto de Previsión Social (IPS)	A.F.-E.E.P.	2	Concluido
1342/07	Instituto de Previsión Social (IPS)	E.E.	1	Concluido
417/08	Instituto de Previsión Social (IPS)	R.D.	1	Concluido
789/08	Instituto de Previsión Social (IPS)	C.A.	1	Concluido
1797/06	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios (CJPEB)	E.E.	1	Concluido
756/07	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)	A.G.	1	Concluido
757/07	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)	E.E.	1	Concluido
930/08	Instituto de Previsión Social (IPS)	E.E.	1	En proceso
977/08	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines (CJPEBA)	E.E.P.	1	En proceso
939/08	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM)	E.E.	1	En proceso
Empresas Públicas				
Rsl. Nº	**Institución**	**T. de Trab.**	**Nº de Activ.**	**Estado**
1000/07	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	E.E.	1	Concluido
1376/07	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	A.F.	1	Concluido
417/08	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	R.D.	1	Concluido
816/08	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	C.A.	1	Concluido

417/08	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	R.D.	1	Concluido
850/08	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	C.A.	1	Concluido
087/08	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	I.T.	1	Concluido
417/08	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	R.D.	1	Concluido
1038/07	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	E.E.	1	Concluido
1377/07	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	E.E.P.	1	Concluido
417/08	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	R.D.	1	Concluido
815/08	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	C.A.	1	Concluido
1375/07	Industria Nacional del Cemento (INC)	A.F.	1	Concluido
079/08	Industria Nacional del Cemento (INC)	E.E.	1	Concluido
817/08	Industria Nacional del Cemento (INC)	C.A.	1	Concluido
1300/08	Industria Nacional del Cemento (INC)	C.A.	1	Concluido
1210/08	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	E.E.P.	1	En proceso
328/08	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	V.I.	1	En proceso
477/08	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	E.E.	1	En proceso
1199/08	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	A.G.	1	En proceso
1211/08	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	A.F.	1	En proceso
1224/08	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	C.A.	1	En proceso
1308/08	Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)	V.I.	1	En proceso
1039/07	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	E.E.	1	En Proceso
1343/07	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	E.E.	1	En Proceso
1209/08	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	A.F.	1	En proceso
Entidades Financieras Oficiales				
Rsl. Nº	**Institución**	**T. de Trab.**	**Nº de Activ.**	**Estado**
333/06	Banco Nacional de Fomento (BNF)	A.F.	1	Concluido
1894/06	Banco Nacional de Fomento (BNF)	E.E.	1	Concluido
417/08	Banco Nacional de Fomento (BNF)	R.D.	1	Concluido
1076/07	Fondo Ganadero (FG)	A.F.	1	Concluido
1079/07	Fondo Ganadero (FG)	E.E.P.	1	Concluido
417/08	Fondo Ganadero (FG)	R.D.	1	Concluido
521/06	Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)	E.E.	1	Concluido
417/08	Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)	R.D.	1	Concluido
671/08	Banco Nacional de Fomento (BNF)	E.E.P.	1	En proceso
672/08	Banco Nacional de Fomento (BNF)	E.E.	1	En proceso
951/08	Banco Nacional de Fomento (BNF)	E.E.	1	En Proceso
666/08	Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)	E.E.	1	En proceso
679/08	Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)	E.E.	1	En proceso
823/08	Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)	C.A.	1	En proceso
Universidades Nacionales				
Rsl. Nº	**Institución**	**T. de Trab.**	**Nº de Activ.**	**Estado**
997/07	Facultad de Filosofía (UNA)	A.G.	1	Concluido
1014/07	Universidad Nacional de Pilar (UNP)	A.F.-E.E.P.	2	Concluido
478/08	Universidad Nacional de Asunción (UNA)	A.G.	1	En proceso
1207/08	Facultad de Ciencias Médicas (UNA)	E.E.	1	En proceso
1208/08	Universidad Nacional de Asunción (UNA)	E.E.	1	En proceso
Entidades Públicas del Estado en Reforma y Transformación (EPERT)				
Rsl. Nº	**Institución**	**T. de Trab.**	**Nº de Activ.**	**Estado**
191/08	Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR)	I.T.	1	Concluido
734/08	Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR)	I.T.	1	Concluido

417/08	Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)	R.D.	1	Concluido
851/08	Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)	C.A.	1	Concluido
417/08	Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA)	R.D.	1	Concluido
417/08	Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)	R.D.	1	Concluido
819/08	Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)	C.A.	1	Concluido
417/08	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)	R.D.	1	Concluido
975/07	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)	E.E.	1	Concluido
458/08	Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)	A.G.	1	En proceso
086/08	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)	E.E.	1	En Proceso
667/08	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP)	E.E.	1	En proceso
	Otros			
Rsl. Nº	**Institución**	**T. de Trab.**	**Nº de Activ.**	**Estado**
695/07	Entidad Binacional Yacyretá (EBY)	E.E.	1	Concluido
1190/07	Instituciones del Estado	C.R.	12	Concluido
614/08	Entidad Binacional Itaipú (EBI)	E.E.	1	En proceso
1393/08	Entidad Binacional Itaipú (EBI)	E.E.	1	En proceso
090/08*	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Itaipú Binacional (CJPPIB)	E.E.	1	En proceso
1394/08	Entidad Binacional Yacyretá (EBY)	E.E.	1	En proceso
	Gobiernos Municipales			
Rsl. Nº	**Institución**	**T. de Trab.**	**Nº de Activ.**	**Estado**
854/07	Municipalidad de Lima	E.E.	1	Concluido
1021/07	Municipalidad de Arroyos y Esteros	E.E.P.	1	Concluido
1022/07	Municipalidad de Emboscada	E.E.P.	1	Concluido
858/07	Municipalidad de San José Obrero	E.E.	1	Concluido
618/07	Municipalidad de Tobatí	I.T.	1	Concluido
886/07	Municipalidad de Itapé	E.E.	1	Concluido
428/08	Municipalidad de Villarrica	I.T.	1	Concluido
524/07	Municipalidad de Caazapá	E.E.P.	1	Concluido
857/07	Municipalidad de Fulgencio Yegros	E.E.	1	Concluido
862/07	Municipalidad de Coronel Maciel	E.E.	1	Concluido
577/07	Municipalidad de Yuty	E.E.P.	1	Concluido
937/07	Municipalidad de Capitán Meza	E.E.P.	1	Concluido
1645/06	Municipalidad de Cnel. Bogado	E.E.P.	1	Concluido
157/08	Municipalidad de Natalio	I.T.	1	Concluido
732/06	Municipalidad de San Juan del Paraná	E.E.P.	1	Concluido
855/07	Municipalidad de San Ignacio Misiones	E.E.	1	Concluido
1018/07	Municipalidad de Juan León Mallorquín	E.E.	1	Concluido
882/07	Municipalidad de Santa Rosa del Monday	I.T.	1	Concluido
1104/06	Municipalidad de Fernando de la Mora	E.E.P.	1	Concluido
1070/07	Municipalidad de Luque - Secretaría del Ambiente (SEAM)	E.E.	1	Concluido
099/08	Municipalidad de Mariano Roque Alonso	E.E.P. - I.T.	2	Concluido
562/06	Municipalidad de Fuerte Olimpo	E.E.P.	1	Concluido
1125/08	Municipalidad de Antequera	E.E.P.	1	En proceso
934/07	Municipalidad de San Estanislao	E.E.P.	1	En Proceso
1250/07	Municipalidad de Valenzuela	E.E.P.	1	En Proceso
1031/07	Municipalidad de Natalicio	E.E.P.	1	En Proceso
1126/08	Municipalidad de San Juan Nepomuceno	E.E.P.	1	En proceso
1201/08	Municipalidad de Yuty	E.E.P.	1	En proceso
379/08	Municipalidad de Cambyretá	E.E.P.	1	En proceso

1955/06	Municipalidad de Jesús	E.E.P.	1	En Proceso
446/07	Municipalidad de Mayor julio Dionisio Otaño	E.E.P.	1	En Proceso
1146/08	Municipalidad de Nueva Alborada	A.F. - E.E.P.	2	En proceso
873/06	Municipalidad de San Cosme y Damián	E.E.P.	1	En proceso
445/07	Municipalidad de San Pedro del Paraná	E.E.P.	1	En Proceso
856/07	Municipalidad de Juan E. Oleary	E.E.	1	En Proceso
119/08	Municipalidad de La Colmena	E.E.	1	En Proceso
953/08	Municipalidad de Paraguarí	E.E.	1	En Proceso
295/08	Municipalidad de Sapucai	E.E.P.	1	En proceso
1124/08	Municipalidad de Ybycuí	E.E.P.	1	En proceso
1017/08	Municipalidad de Ciudad del Este	E.E.P.	1	En proceso
1332/07	Municipalidad de Capiatá	E.E.P.	1	En Proceso
656/07	Municipalidad de J. Augusto Saldivar	E.E.P.	1	En Proceso
1202/08	Municipalidad de Lambaré	E.E.P.	1	En proceso
1018/08	Municipalidad de San Lorenzo	E.E.P.	1	En proceso
1055/07	Municipalidad de San Lorenzo	E.E.P. - I.T.	2	En Proceso
978/08	Municipalidad de Villeta	I.T.	1	En proceso
741/08	Municipalidad de Villeta	E.E.P. - I.T.	2	En proceso
155/08	Municipalidad de Gral. José E. Díaz	I.T.	1	En proceso
1333/07	Municipalidad de Laureles	E.E.P.	1	En Proceso
294/08	Municipalidad de Villa Franca	E.E.P.	1	En proceso
1167/08	Municipalidad de San Isidro de Curuguaty	V.I.	1	En proceso
635/08	Municipalidad de José Falcón	E.E.P. - I.T.	2	En proceso
957/08	Municipalidad de Fuerte Olimpo	E.E.P.	1	En proceso
601/08	Municipalidad de Puerto Casado	E.E.P.	1	En proceso
104/08	Municipalidad de Asunción	E.E.P.	1	En Proceso
1110/08	Municipalidad de Asunción	E.E.	1	En proceso
932/07	Fondos del Consejo Municipal para las Emergencias y Desastres de Asunción (COMUEDA)	E.E.	1	En Proceso

Obs.:
A.F.: Auditoría financiera
A.G.: Auditoría de gestión
A.T.I.: Auditoría informática
E.E.: Examen especial
E.E.P.: Examen especial presupuestario
R.D.: Relevamiento de datos
F.D.: Fiscalización de destrucción
C.A.: Corte administrativo
I.T.: Inspección técnica
V.I.: Verificación in situ
C.R.: Corte de ruta
S.: Seguimiento

Fuente: Planilla de Situación de Trabajos de Exámenes Especiales, Inspecciones Técnicas, proveída por Secretaria General.

Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República

INFORME Y DICTAMEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME Y DICTAMEN SOBRE EL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

La Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 282 de la Constitución Nacional, en aplicación del artículo 69 de la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" y conforme a sus deberes y atribuciones establecidos en el artículo 9 inciso k) de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", es la entidad encargada de emitir el Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero de la Nación, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y de ponerlo a consideración del Congreso Nacional, en un plazo que vence el 31 de agosto del año siguiente.

OBJETIVO

El objetivo del Informe y Dictamen es determinar si la información de los resultados financieros y presupuestarios contenidos en el Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, es consistente y deviene de un proceso de integración y consolidación; así como emitir opinión sobre la confiabilidad de los estados financieros consolidados del sector público, del consolidado de la programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del sector público correspondiente al ejercicio mencionado, conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y disposiciones legales vigentes.

ALCANCE

El examen especial corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, y fue realizado conforme a las Normas y al Manual de Auditoría Gubernamental aprobado por Resolución CGR Nº 882/05, y las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y conforme a la Resolución CGR Nº 520/05 "Por la cual se aprueba la Metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República".

El examen comprendió:

1. La revisión y el análisis selectivo de la información contenida en el Informe Financiero, elaborado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.
2. La documentación proveída por los organismos y entidades del Estado a este Organismo Superior de Control, en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 677/04.
3. Los informes de los exámenes especiales realizados en las distintas unidades de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro Público, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones y Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en torno a los datos contenidos en el Informe Financiero ejercicio fiscal 2007.
4. La revisión de los informes de auditoría financiera y presupuestaria realizados por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la CGR, a fin de determinar el grado de confiabilidad de los estados financieros y presupuestarios consolidados en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.
5. El seguimiento a las acciones adoptadas por el Ministerio de Hacienda a las observaciones que han sido planteadas en el Informe de la CGR, sobre el Informe Financiero de ejercicios anteriores.

PRESENTACIÓN Y TRATAMIENTO EN EL CONGRESO NACIONAL

La CGR presenta su Informe y Dictamen al Congreso Nacional el 30 de agosto, para su correspondiente tratamiento.

El Informe Financiero de la Nación y el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República se derivan a la Comisión Bicameral, integrada por cinco senadores y cinco diputados, para su examen y dictamen correspondientes, la que debe expedirse en un plazo máximo e improrrogable de cuarenta y cinco días siguientes a su presentación, según lo establece el artículo 70 de la Ley N° 1535/99, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 2515/04.

El plazo se inicia desde el momento en que la Contraloría General de la República remite el Informe y Dictamen correspondiente.

APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO

Cada Cámara del Congreso tendrá un plazo de treinta días para aprobar o rechazar el informe del Presidente de la República. En caso de que las Cámaras disintieran, se estará a lo dispuesto por el artículo 206 de la Constitución Nacional, pero los plazos serán de quince días por Cámara, concordante con el artículo 70 de la Ley N° 1535/99, modificado por el artículo 1, de la Ley N° 2515/04.

A continuación se transcribe el dictamen emitido por la Contraloría General de la República en el ejercicio fiscal 2007.

INFORME Y DICTAMEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE EL INFORME FINANCIERO 2007 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Al Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional:

La auditoría fue realizada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 282 de la Constitución Nacional y el artículo 9, inciso k) de la Ley Nº 276/94, “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Comprendió el examen, basado en revisiones y análisis selectivos, de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en los Estados Financieros Consolidados correspondientes al ejercicio fiscal 2007. También comprendió la evaluación de los informes y dictámenes de auditorías financieras y presupuestales emitidos por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, respecto a los Estados Financieros de las Entidades y Organismos del Estado al 31 de diciembre de 2007.

PORCENTAJE DE COBERTURA DE AUDITORÍAS FINANCIERAS SOBRE EL ACTIVO Y PASIVO EJERCICIO FISCAL 2007

En millones de guaraníes

	CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVO	% S/ TOTAL SECTOR	% AUDITADO
I	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	19.472.810	33,36	17,83
II	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	37.572.529	64,38	51,06
III	MUNICIPALIDADES	1.318.543	2,26	0,00
	TOTAL ACTIVO 2007 (I+II+III)	**58.363.882**	**100,00**	**68,89**

En millones de guaraníes

	CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVO	% S/ TOTAL SECTOR	% AUDITADO
I	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	13.390.123	32,94	1,97
II	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	24.836.885	61,10	53,12
III	MUNICIPALIDADES	300.471	0,74	0,00
	Obligaciones pendientes de pago (Transf. Consol.)	2.121.897	5,22	5,22
	TOTAL PASIVO 2007	**40.649.376**	**100,00**	**60,31**

Fuente: Plan General de Auditorías (PGA), ejercicio fiscal 2007.

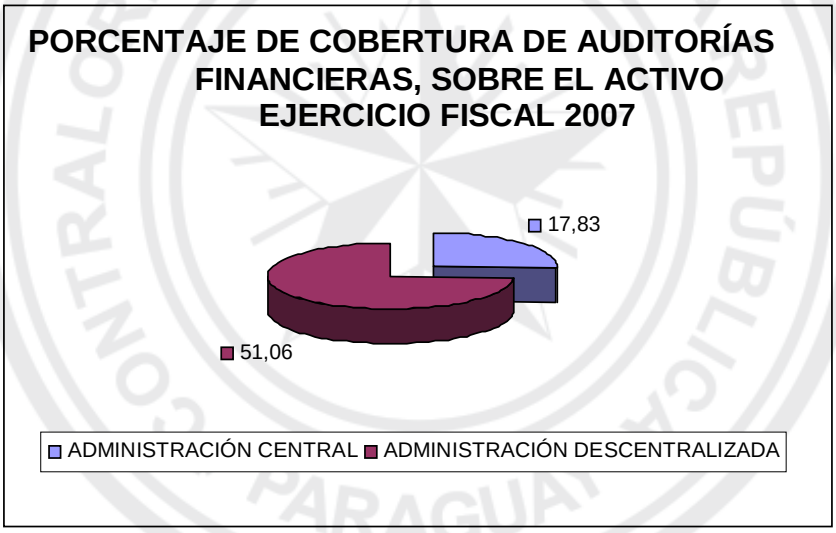

INFORMES Y DICTÁMENES DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2007

Las auditorías a los **estados financieros** del ejercicio fiscal 2007, desarrolladas en organismos y entidades del Estado, representan el **68,89%** del Activo total del sector público, y fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Las auditorías a los **estados financieros** de los organismos de la Administración Central representan un **17,83%** del activo total y fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, las que han obtenido el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	TIPO DE AUD.	EN MILLONES DE GUARANÍES	ACTIVO POR SECTOR	% AUDITADO	OPINIÓN
I ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**A.F.**	**19.472.810**	**33,36**	**17,83**	
D.G.C. ADMINISTRACIÓN CENTRAL		**10.403.677**		**17,83**	
Ministerio de Educación y Cultura	**A.F**	1.351.642		2,32	**NO RAZONABLE**
Ministerio del Interior UAF 1	**A.F**	348.167		0,60	**NO RAZONABLE**
Ministerio de Defensa Nacional UAF 1	**A.F**	934.672		1,60	**NO RAZONABLE**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	**A.F**	865.220		1,48	**NO RAZONABLE**
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	**A.F**	6.568.919		11,26	**NO RAZONABLE**
Corte Suprema de Justicia	**A.F**	335.057		0,57	**NO RAZONABLE**

Fuente: Plan General de Auditorías (PGA), ejercicio fiscal 2007.
Nota 1: DICTAMEN NO RAZONABLE. Una salvedad al dictamen, no es adecuado para revelar la naturaleza equívoca o incompleta de los estados financieros. Por lo tanto, el auditor concluye que tales estados, en su conjunto, no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad auditada, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Ministerio de Educación y Cultura

"Dictamen no razonable", emitido por la **auditoría financiera** practicada en el Ministerio de Educación y Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por Resolución CGR Nº 1200/07.

En opinión de la CGR, los estados financieros **no presentan razonablemente** la situación financiera del Ministerio de Educación y Cultura al 31 de diciembre de 2007, ni los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Ministerio del Interior - UAF 1

"Dictamen no razonable", emitido por la **auditoría financiera** correspondiente al ejercicio fiscal 2007 practicada en el Ministerio del Interior, UAF1, de conformidad a la Resolución CGR Nº 1214/07.

En opinión de la CGR y conforme a lo señalado en el informe, los estados financieros del Ministerio del Interior, **no presentan razonablemente** la situación financiera y patrimonial ni los resultados de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Ministerio de Defensa Nacional - UAF 1

Dictamen de la **auditoría financiera** practicada al ejercicio fiscal 2007 en el Ministerio de Defensa Nacional, UAF 1, dispuesta por Resolución CGR Nº 1213/07.

En opinión de la CGR y conforme a lo señalado en el Informe, los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, UAF 1, **no presentan razonablemente** la situación financiera y patrimonial ni los resultados de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dictamen de la **auditoría financiera** correspondiente al ejercicio fiscal 2007 practicada en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a la Resolución CGR Nº 1197/07.

En opinión de la CGR, los estados contables del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del 01/01/07 al 31/12/07, **no presentan razonablemente** la situación financiera, económica y patrimonial de la entidad en los aspectos de importancia de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Dictamen de la **auditoría financiera** practicada en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por resoluciones CGR Nº 1215/07 y Nº 1077/07.

En opinión de la CGR y conforme a lo señalado en el Informe, los estados financieros al 31 de diciembre de 2007, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, **no presentan razonablemente** la

situación financiera ni los resultados de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Ministerio de Hacienda - Departamento de Bienes del Estado

Dictamen del examen integral practicado en el Ministerio de Hacienda, al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, dispuesto por Resolución CGR Nº 76/08, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

En opinión de la Contraloría General de la República, los estados financieros emitidos **no presentan razonablemente** la situación patrimonial del Estado paraguayo, de conformidad a las normas vigentes.

Corte Suprema de Justicia

Dictamen de la **auditoría financiera** correspondiente al ejercicio fiscal 2007, practicada en la Corte Suprema de Justicia por Resolución CGR Nº 1198/07.

En opinión de la CGR, los estados financieros al 31/12/07 de la Corte Suprema de Justicia, **no presentan razonablemente** la situación financiera y los resultados de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Las auditorías a los **estados financieros** de las Entidades de la Administración Descentralizada, representan un **51,06%** del activo total y fueron realizadas por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, conforme se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	TIPO DE AUD.	EN MILLONES DE GUARANÍES	ACTIVO POR SECTOR	% AUDITADO	OPINIÓN
II ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	**A.F.**	**37.572.529**	**64,38**	**51,06**	
ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA		**29.802.285**		**51.06**	
D.G. ECONOMÍA		**16.203.305**		**27.76**	
Banco Central del Paraguay	**A.F**	16.087.258		27.56	**NO RAZONABLE**
Fondo Ganadero	**A.F**	116.047		0,20	**CON SALVEDADES**
D. G. RECURSOS SOCIALES		**4.208.544**		**7,21**	
Instituto de Previsión Social	**A.F**	4.208.544		7,21	**NO RAZONABLE**
D.G.C .ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA		**9.390.436**		**16.09**	
Administración Nacional de Electricidad	**A.F**	8.593.180		14.72	**NO RAZONABLE**
Industria Nacional del Cemento	**A.F**	788.088		1,35	**NO RAZONABLE**
Universidad Nacional de Pilar	**A.F**	9.168		0,02	**NO RAZONABLE**

Fuente: Plan General de Auditorías (PGA), ejercicio fiscal 2007

Nota 1: DICTAMEN NO RAZONABLE. Una salvedad al dictamen, no es adecuado para revelar la naturaleza equívoca o incompleta de los estados financieros. Por lo tanto, el auditor concluye que tales estados en su conjunto no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad auditada, los resultados de sus operaciones ni sus flujos de efectivo, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Nota 2: CON SALVEDADES. Cuando el auditor concluye que no puede expresar una opinión sin modificación. Una opinión modificada debe expresarse como ***excepto por*** los efectos del asunto a que se refiere el desacuerdo o la limitación.

Banco Central del Paraguay

Dictamen de la **auditoría financiera** correspondiente al ejercicio fiscal 2007, practicada en el Banco Central del Paraguay, de conformidad a las Resoluciones CGR Nº 1077/07 y Nº 077/08.

En opinión de la CGR, los estados contables **no presentan razonablemente** en todo su aspecto significativo, la situación financiera del Banco Central del Paraguay al 31 de diciembre de 2007, y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha.

Esto se fundamenta en la revisión que se encuentra desarrollada en el Informe, ya que no han surgido elementos de juicio suficientes que permitan señalar que los estados financieros estén presentados razonablemente, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Fondo Ganadero

Dictamen de la **auditoría financiera** correspondiente al ejercicio fiscal 2007, practicada en el Fondo Ganadero por Resoluciones CGR Nº 1076/07 y Nº 258/08.

En opinión de la CGR, los estados contables – **excepto por** el efecto que surge de la no implementación del SICO (Sistema Integrado de Contabilidad) por parte de la entidad auditada y las observaciones insertas en los capítulos 1 al 6 del informe – **presentan razonablemente**, en todo su aspecto significativo, la situación financiera al 31 de diciembre de 2007, de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y los resultados de las operaciones del Fondo Ganadero.

Instituto de Previsión Social

Dictamen de la **auditoría financiera** correspondiente al ejercicio fiscal 2007 practicada en el Instituto de Previsión Social, de conformidad con la Resolución CGR Nº 1230/07.

En opinión de la CGR, por efectos de las observaciones enunciadas en el Informe, los estados financieros del Instituto de Previsión Social cerrados al 31 de diciembre de 2007 **no presentan razonablemente** la situación financiera patrimonial de la Institución, lo que no permite una correcta exposición de los resultados de las operaciones y flujos de efectivos, como lo exigen las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

Administración Nacional de Electricidad

Dictamen de la **auditoría financiera,** correspondiente al ejercicio fiscal 2007, practicada en la Administración Nacional de Electricidad según Resolución CGR Nº 1376/07.

En opinión de la CGR, los estados contables **no presentan razonablemente**, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Administración Nacional de Electricidad al 31 de diciembre de 2007 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha.

Esto se fundamenta en la revisión que se encuentra desarrollada en el Informe, ya que no han surgido elementos de juicio suficientes que permitan señalar que los estados financieros estén presentados razonablemente, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Industria Nacional del Cemento

Dictamen de la **auditoría financiera** practicada en la Industria Nacional del Cemento según Resolución CGR Nº 1375/07, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

En opinión de la CGR, los estados contables **no presentan razonablemente**, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Industria Nacional del Cemento al 31 de diciembre de 2007, y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha.

Esto se fundamenta en la revisión que se encuentra desarrollada en el Informe, ya que no han surgido elementos de juicio suficientes que permitan señalar que los estados financieros estén presentados razonablemente, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Universidad Nacional de Pilar

Dictamen de la **auditoría financiera** a la Universidad Nacional de Pilar, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesta por Resolución CGR Nº 1014/07.

En opinión de la CGR, los estados contables **no presentan razonablemente**, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Universidad Nacional de Pilar al 31 de diciembre de 2007 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Esto se fundamenta en la revisión que se encuentra desarrollada en el Informe, ya que no han surgido elementos de juicio suficientes que permitan señalar que los estados financieros estén presentados razonablemente, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

INFORMES DE LOS EXÁMENES PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2007

Los exámenes presupuestales practicados a los **estados presupuestarios** del ejercicio fiscal 2007, en organismos y entidades del Estado, cuyos presupuestos institucionales totalizan el **49,09%** del total del Presupuesto General de la Nación 2007, realizados por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, las que se detallan a continuación:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Los exámenes a los **estados presupuestarios** de los Organismos de la Administración Central, representan un **24,60%** del Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2007, realizados por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República, han obtenido el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	TIPO DE AUD.	EN MILLONES DE GUARANÍES	ACTIVO POR SECTOR	% AUDITADO	OPINIÓN
I ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**A.P.**	**12.884.042**	**49,09**	**24,60**	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		**6.135.786**		**24,60**	
D.G.C. ADMINISTRACIÓN CENTRAL 5.881.071		**23,58**			
Ministerio del Interior UAF 1	**A.P.**	18.531		0,07	**CON SALVEDADES**
Ministerio de Educación y Cultura	**A.P**	2.405.520		9,65	**NO RAZONABLE**
Ministerio de Agricultura y Ganadería	**A.P**	439.087		1,76	**NO RAZONABLE**
Servicio Forestal Nacional	**A.P.**	7.852		0,03	**ABSTENCIÓN DE OPINIÓN**
Ministerio de Defensa Nacional UAF 1	**A.P**	449.375		1,80	**CON SALVEDADES**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	**A.P**	1.332.084		5,34	**NO RAZONABLE**
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	**A.P**	1.228.622		4,93	**NO RAZONABLE**
D. G. RECURSOS SOCIALES		**254.715**		**1,02**	
Secretaría de Acción Social	**A.P**	222.284		0,89	**NO RAZONABLE**
Secretaría de Emergencia Nacional	**A.P**	32.431		0,13	**NO RAZONABLE**

Fuente: Datos obtenidos de la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007".

Nota 1: DICTAMEN NO RAZONABLE. Una salvedad al dictamen, no es adecuado para revelar la naturaleza equívoca o incompleta de los estados financieros. Por lo tanto, el auditor concluye que tales estados, en su conjunto, no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad auditada, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Nota 2: CON SALVEDADES. Cuando el auditor concluye que no puede expresar una opinión sin modificación. Una opinión modificada debe expresarse como ***excepto por*** los efectos del asunto a que se refiere el desacuerdo o la limitación.

Nota 3: ABSTENCIÓN DE OPINIÓN. Cuando el auditor no ha podido realizar una auditoría suficiente que le permita formarse una opinión sobre los estados financieros.

Ministerio del Interior - UAF 1

Dictamen del **examen presupuestal** a los recursos financieros del ejercicio fiscal 2007 del Ministerio del Interior, UAF1, de conformidad a la Resolución CGR Nº 1214/07.

En opinión de la CGR, la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2007 – **a excepción** de lo detallado en el ítem 4 del informe - presenta **razonablemente** el resultado de sus operaciones, de conformidad con la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007" y su Decreto reglamentario Nº 8885/07, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto reglamentario Nº 8127/00.

Ministerio de Educación y Cultura

Dictamen del **examen presupuestal** practicado en el Ministerio de Educación y Cultura por Resolución CGR Nº 1200/07, correspondiente al ejercicio fiscal año 2007.

En opinión de la CGR, los informes presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura, correspondientes al periodo del 01/01/07 al 31/12/07, **no presentan razonablemente** la ejecución presupuestaria, de conformidad a la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007" y su Decreto reglamentario Nº 8885/07.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dictamen del **examen presupuestal** practicado en el Ministerio de Agricultura y Ganadería por Resolución CGR Nº 1199/07, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

En opinión de la CGR, la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2007 del Ministerio de Agricultura y Ganadería **no presenta razonablemente** los ingresos percibidos y los egresos efectuados, evaluados de conformidad a la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007" y su Decreto reglamentario Nº 8885/07; la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su respectiva reglamentación, y demás criterios enumerados como base legal aplicable al examen.

Servicio Forestal Nacional

Dictamen del **examen especial** al Servicio Forestal Nacional (SFN) correspondiente a los ejercicios fiscales 2006 y 2007, dispuesto por Resolución CGR Nº 375/08.

En opinión de la CGR, los ingresos percibidos por el Servicio Forestal Nacional en los ejercicios fiscales 2006 y 2007 se presentan con **abstención de opinión**, evaluados de conformidad a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su respectiva reglamentación y demás criterios enumerados como base legal aplicable al examen.

Ministerio de Defensa Nacional - UAF 1

Dictamen del **examen presupuestal** practicado en el Ministerio de Defensa Nacional, UAF 1, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesto por Resolución CGR Nº 1213/07.

En opinión de la CGR, conforme a lo señalado, los estados presupuestarios al 31 de diciembre de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, UAF 1, **presentan razonablemente** los resultados de sus operaciones – **con excepción** de los párrafos insertos en el Informe –, de conformidad a la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007" y al Decreto Nº 8885/07 "Que Reglamenta la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2007".

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dictamen del **examen presupuestal** del ejercicio fiscal 2007 practicado en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a la Resolución CGR Nº 1197/07, y en la XI Región Sanitaria, de conformidad a la Resolución CGR Nº 999/07, ampliada por Resolución CGR Nº 1252/07.

En opinión de la CGR, los informes presupuestarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) correspondientes al periodo del 01/01/07 al 31/12/07, **no presentan razonablemente** la ejecución presupuestaria en todos sus aspectos de importancia, de conformidad a la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007" y al Decreto Nº 8885/07 "Que Reglamenta la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2007".

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Dictamen del **examen presupuestal** practicado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al ejercicio fiscal 2007, dispuesto por Resolución CGR Nº 1215/07.

En opinión de la CGR, conforme a lo señalado en los párrafos del informe, los estados presupuestarios y financieros al 31 de diciembre de 2007 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones **no presentan**

razonablemente la situación financiera ni los resultados de sus operaciones, de conformidad a la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", al Decreto Nº 8127/00 y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Secretaría de Acción Social

Dictamen del **examen presupuestal** practicado en la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, de conformidad a la Resolución CGR Nº 1071/07, ampliada por Resolución CGR Nº 1251/07.

En opinión de la CGR, debido a las situaciones indicadas en el informe, la ejecución presupuestaria **no presenta razonablemente** la situación financiera de la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República, al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007.

Secretaría de Emergencia Nacional

Dictamen del **examen presupuestal** practicado en la Secretaría de Emergencia Nacional, dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, de conformidad a la Resolución CGR Nº 1023/07, ampliada por Resolución CGR Nº 1266/07.

En opinión de la CGR, por las observaciones insertas en los capítulos 1 y 2 del informe, la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos al 31 de diciembre de 2007 **no presenta razonablemente** la exposición de los rubros de mayor importancia y los resultados de las operaciones por el año terminado.

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Los exámenes a los **estados presupuestarios** de las entidades de la Administración Descentralizada representan un **25,53%** del Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2007; fueron realizados por las Unidades Organizacionales de Gestión Misional de la Contraloría General de la República con los siguientes resultados:

CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL	TIPO DE AUD.	EN MILLONES DE GUARANÍES	ACTIVO POR SECTOR	% AUDITADO	OPINIÓN
II ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	**A.P.**	**11.854.610**	**49,81**	**25,53**	
D.G.C. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA		**6.074.844**		**25,53**	
D.G. ECONOMÍA		**3.689.021**		**1,79**	
Banco Central del Paraguay	**A.P.**	366.419		1,54	**NO RAZONABLE**
Fondo Ganadero	**A.P.**	60.234		0,25	**CON SALVEDAD**
D.G.C. ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA		**3.861.284**		**16,22**	
Petróleos Paraguayos	**A.P.**	3.842.890		16,15	**NO RAZONABLE**
Universidad Nacional de Pilar	**A.P.**	18.394		0,08	**CON SALVEDADES**
D.G. RECURSOS SOCIALES		**1.786.906.756.395**		**7,51**	
Instituto de Previsión Social	**A.P.**	**1.786.906.756.395**		7,51	**NO RAZONABLE**

Fuente: Datos obtenidos de la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007".

Nota 1: DICTAMEN NO RAZONABLE. Una salvedad al dictamen, no es adecuado para revelar la naturaleza equívoca o incompleta de los estados financieros. Por lo tanto, el auditor concluye que tales estados en su conjunto no presentan razonablemente la situación financiera de la entidad auditada, los resultados de sus operaciones ni sus flujos de efectivo, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Nota 2: CON SALVEDADES. Cuando el auditor concluye que no puede expresar una opinión sin modificación. Una opinión modificada debe expresarse como ***excepto por*** los efectos del asunto a que se refiere el desacuerdo o la limitación.

Banco Central del Paraguay

Dictamen del **examen presupuestal** practicado a los recursos financieros del ejercicio fiscal 2007 del Banco Central del Paraguay, de conformidad a la Resolución CGR Nº 1078/07.

En opinión de la CGR la ejecución presupuestaria del Banco Central del Paraguay **no se presenta razonablemente**, en todo aspecto significativo y los resultados de las operaciones por el año terminado.

Fondo Ganadero

Dictamen del **examen presupuestal** practicado en el Fondo Ganadero a los recursos financieros del ejercicio fiscal 2007, de conformidad a la Resolución CGR Nº 1079/07.

En opinión de la CGR – **excepto por** el efecto que surge de la no implementación del SICO (Sistema Integrado de Contabilidad) por parte de la entidad auditada y las observaciones insertas en los capítulos 1 al 9 del informe – la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos presenta **razonablemente**, en todos sus aspectos de importancia, los resultados de las operaciones del Fondo Ganadero al 31 de diciembre de 2007.

Petróleos Paraguayos

Dictamen del **examen presupuestal** practicado en Petróleos Paraguayos según Resolución CGR Nº 1377/07, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

En opinión de la CGR, la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos **no presenta razonablemente** la situación presupuestal de Petróleos Paraguayos al 31 de diciembre de 2007. Esto se fundamenta en la revisión que se encuentra desarrollada en el Informe, ya que no han surgido elementos de juicio suficientes que permitan señalar que la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos esté presentada razonablemente, de acuerdo a la Ley de Presupuesto y la Ley Nº 1535/99.

Universidad Nacional de Pilar

Dictamen del **examen presupuestal** practicado en la Universidad Nacional de Pilar, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, de conformidad a la Resolución CGR Nº 1014/07.

En opinión de la CGR, la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos **presenta razonablemente** la situación presupuestal de la Universidad Nacional de Pilar (UNP) al 31 de diciembre de 2007 y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, **excepto por** los puntos que se encuentran desarrollados en el informe correspondiente.

Instituto de Previsión Social

Dictamen del **examen presupuestal** practicado en el Instituto de Previsión Social, de conformidad a la Resolución CGR Nº 1230/07.

En opinión de la CGR, la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Instituto de Previsión Social, cerrada al 31 de diciembre de 2007, **no presenta razonablemente** la exposición de los rubros de mayor importancia y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha.

EXÁMENES ESPECIALES PRACTICADOS A LAS DIRECCIONES GENERALES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Como resultado de la revisión y análisis selectivo de los datos contenidos en el Informe Financiero 2007 del Ministerio de Hacienda, y los estados que lo conforman, así como de los informes de los exámenes especiales realizados en las distintas direcciones generales de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera: Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones y Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se han determinado las siguientes observaciones:

- Las sociedades anónimas con capital accionario del Estado incumplieron lo establecido en las disposiciones legales, en cuanto a la presentación de sus informes financieros; por tanto, el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda continúa siendo incompleto y no representativo del sector público.

En el Balance del Tesoro Nacional se visualiza el registro del derecho del Estado paraguayo sobre las empresas en proceso de privatización (Sociedades Anónimas) dentro del activo no corriente, en la cuenta inversiones permanentes, participación del Estado en entidades nacionales, sin variación respecto al ejercicio anterior.

Las empresas COPACO y CAPASA han sufrido modificaciones en el ejercicio fiscal 2007, conforme a los expedientes CGR Nº 2876/08 de COPACO y Nº 2985/07 de CAPASA, remitidos a la Contraloría General de la República, no registradas en el Balance de la Entidad 1.1.Tesorería General.

Los pasivos y activos pertenecientes a la ex Corposana no transferidos a la ESSAP S.A. (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima) se encuentran registrados en forma incompleta en los estados financieros del sector público, presentando además inconsistencias entre los registros del Ministerio de Hacienda y la ESSAP S.A.

En el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones de la Entidad "1.01 Tesorería General", correspondiente al ejercicio fiscal 2007, la exposición en el activo no corriente de la cuenta con código contable 2.2.1.01.02.00.000 ESSAP S.A. - Canon no ha registrado movimiento alguno en dicho ejercicio, sobre el derecho que tiene el Estado paraguayo a cobrar un canon a la ESSAP S.A., según el Decreto Nº 4166/04. El monto que debió ser registrado, sin considerar los intereses moratorios ni la aplicación de la actualización por variación del IPC establecidos en dicho Decreto, ascendió a G. 96.000.000.000.

En los estados contables de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) se han incorporado indebidamente como activos los desembolsos realizados en concepto de pago de la deuda externa de la ex Corposana –entidad desaparecida al ser privatizada– registrándolos como cuentas por cobrar a ESSAP S.A., sin tener en cuenta el contenido del artículo 45 de la Ley Nº 1535/99, ni el artículo 9 del Decreto Nº 4166/04, en los que se basó el Dictamen PGR Nº 244/05 de la Procuraduría General de la República.

La Dirección de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) no ha registrado como Deuda Interna los montos amortizados por el Banco Central del Paraguay de las deudas contraídas por la Corporación de Obras Sanitarias.

Al comparar los estados contables del Banco Central del Paraguay, se encuentran registrados como "Activos internos - Resto del Sector Público" los saldos de la deuda interna; sin embargo, el Ministerio de Hacienda no incluyó como deuda interna la suma de G. 185.062.213.191, correspondiente a empresas públicas pertenecientes al Estado paraguayo.

- El Informe Financiero 2007 del Ministerio de Hacienda continúa sin contemplar el registro del condominio del Estado paraguayo con la República Federativa del Brasil en la Entidad Binacional ITAIPÚ, y con la República Argentina en la Hidroeléctrica Binacional YACYRETÁ.

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) fundamentó la situación mencionada señalando que no dispone de los informes relativos a la cuantificación económica de los recursos naturales aportados por el Estado paraguayo a las entidades binacionales.

Otro fundamento alegado por el Ministerio de Hacienda es que el aporte del Gobierno paraguayo a las entidades binacionales lo constituyen la cesión del territorio nacional a ser inundado y la disminución del caudal del río Paraná, factores que nunca fueron objeto de valorización por parte de los diferentes gobiernos que se sucedieron desde la creación de las entidades binacionales citadas.

- La Dirección General de Contabilidad Pública no tiene identificado ni cuantificado el monto total de las donaciones sociales recibidas de las binacionales, destinadas a las instituciones educativas y otras instituciones públicas.

Las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá han realizado donaciones a diferentes organismos y entidades del Estado, y estos las han recibido fuera del orden normativo de la Administración Pública del Paraguay.

A efectos de obtener información y documentos referentes a las DONACIONES RECIBIDAS DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPÚ y YACYRETÁ, fueron circularizadas 308 instituciones públicas, de las cuales 230 han contestado hasta el 26/08/08, quedando pendientes 79. Cabe señalar, además, que se realizaron 247 reiteraciones.

Los organismos y entidades del Estado paraguayo han informado a la Contraloría General de la República haber recibido donaciones de las entidades binacionales Itaipú y Yacyretá por valor total de G. 23.982.834.259; por valor total en US$ 2.795.748, y en • la suma total de 2.000, al 26/08/08.

- El sistema de procesamiento, integración y consolidación del Informe Financiero, utilizado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, para la carga y consolidación de informes financieros y presupuestarios de los organismos y entidades del Estado, limita a la misma el cumplimiento de las funciones asignadas en las disposiciones legales, ocasionando que los datos contenidos en el Informe Financiero 2007 no sean confiables ni oportunos.

  Los organismos y entidades del Estado que se han conectado, en el ejercicio fiscal 2007, al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y al Sistema Integrado de Contabilidad Pública (SICO) para la remisión de sus informes presupuestarios y financieros fueron: la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y la Universidad de Concepción, con el sistema de monousuario.

  Con relación a los organismos y entidades del Estado que se encuentran enlazados a la Red Metropolitana del Sector Público (RMSP) pero no conectados a la red (SIAF-SICO), no tuvieron variación con relación al ejercicio anterior los que se citan a continuación:

  - Banco Central del Paraguay
  - Administración Nacional de Electricidad
  - Petróleos Paraguayos
  - Industria Nacional del Cemento
  - Banco Nacional de Fomento
  - Consejo Nacional de la Vivienda
  - Comisión Nac. de Telecomunicaciones
  - Compañía Paraguaya de Comunicaciones

  Como consecuencia de la utilización de varios métodos para la integración y consolidación de la información financiera y presupuestal del sector público, se constataron situaciones que ocasionan que el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda no presente razonablemente la información financiera y presupuestal del Estado paraguayo.

- El nivel de aplicación del SICO se mantiene inalterable, con relación a ejercicios anteriores; es decir, que 20 organismos de la Administración Central están conectados a la Red Metropolitana e incorporados al SIAF-SICO, lo que representa el **100%** de los mismos.

  En cuanto a las 54 entidades de la Administración Descentralizada incorporadas al SIAF-SICO, solamente 11 se encuentran conectadas en red, lo que representa el **20,37%**.

  Con relación a los gobiernos municipales, se visualiza en el tomo V del Informe Financiero 2007 del Ministerio de Hacienda la incorporación y consolidación de los estados financieros y presupuestarios de 101 Municipalidades, que se realizó a través de la carga manual de las informaciones contables, lo que en términos porcentuales representó el **43,72%** del universo total de municipios.

- La normativa de cierre del ejercicio fiscal 2007 para los organismos y entidades del Estado ha sido emitida por la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, sin contemplar que todas las entidades efectúan sus cierres en forma conjunta con la DGCP y lo dispuesto en las disposiciones legales.

- El nivel de incumplimiento del plazo de presentación de los informes financieros y presupuestarios por parte de los organismos y entidades del Estado fue del orden del **52,56%** para el ejercicio fiscal 2007.

- Las diferencias existentes entre el Balance General y el Inventario de Bienes consolidado, de los organismos y entidades

del Estado, no fueron reflejadas en el Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública.

Conforme a lo señalado, el "Inventario consolidado de bienes de uso del Estado paraguayo" solo reflejó un **40,31%** en el Balance General –cuenta "Bienes de Uso Institucional"– del activo fijo, emitido por los Organismos y Entidades del Sector Público y consolidado por el Ministerio de Hacienda en su Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

- Entidades y organismos del Estado que no han dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 7410/06 "Lineamientos generales para la elaboración del presupuesto del año 2007", en diversos aspectos, tales como carga de datos por escenarios, informe ejecutivo anexo al anteproyecto del Programa Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Inversiones (PAI), entre otros, incurriendo en situaciones contempladas en la Ley Nº 1535/99, artículos 82 y 83, y la Ley Nº 1636/00, artículo 3.

- Organismos y entidades públicas que aún no se encuentran dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, a pesar de que su implementación se ha iniciado el 08 de marzo de 2000.

Entidades o reparticiones que no se han conectado aún pero tienen pendientes sus solicitudes en el Ministerio de Hacienda:

Año 2005

Escribanía Mayor de Gobierno

Defensoría del Pueblo

Coordinación Ejecutora Donación Japonesa

Año 2006

Agencia Financiera de Desarrollo

Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción

Dirección General de Recursos Humanos del MEC

Instituto Nacional de Artesanía

Fondo Ganadero

Dirección General de Migraciones

Año 2007

Dirección General del Registro Civil

Superintendencia de Salud

Auditoría General del Poder Ejecutivo

Comisión Nacional de Valores

Dirección de Documentación y Archivo de la Cancillería Nacional

Dirección de Meteorología e Hidrología

- Entidades y organismos que no presentaron sus informes trimestrales, conforme lo establece la Ley Nº 3148/06 en su artículo 22, y el Decreto reglamentario Nº 8885/07, artículo 24, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Nº 1535/99, con relación a la obligatoriedad de la presentación de informes de control y evaluación presupuestaria, trimestralmente, por parte de los organismos y entidades que perciben fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

- Diferencias entre las liquidaciones presentadas por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, las solicitudes de transferencia de royalties y compensaciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, y las órdenes de transferencia elaboradas por la Dirección General del Tesoro.

- Falta de coordinación en el cronograma para la elaboración de las liquidaciones de royalties y compensaciones entre el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, las solicitudes de transferencia de recursos de la Dirección General de Administración y Finanzas y las órdenes de transferencias de la Dirección General del Tesoro Público.

- Municipios y Gobernaciones que no presentaron sus informes financieros como lo exige el artículo 101 de la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2007".

- En los primeros tres trimestres del ejercicio fiscal 2007, 231 municipalidades han presentado sus informes trimestrales. En el 4to. trimestre, 126 municipios no lo presentaron.

- Sobre el cumplimiento de la presentación de informes mensuales, las gobernaciones de

Concepción, Cordillera, Central, Boquerón y Alto Paraguay no presentaron regularmente sus informes.

- La Dirección General de Presupuesto (DGP) no ha corregido, en el ejercicio fiscal 2007, la incorrecta distribución de los royalties entre los municipios afectados y no afectados, en razón del territorio inundado, realizada durante el ejercicio fiscal 2005, situación que ocasionó que a los municipios afectados se les haya transferido, en más, la suma de G. 103.042.386, y a los municipios no afectados por territorio inundado no se les haya transferido un total de G. 883.554.713.
- Incumplimiento de la Ley Nº 2148/03, por la que se crea el "Sistema de Infraestructura Vial del Para-guay (SIVIPAR)", por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda, para la construcción de obras viales.
- Al cotejar los informes del Banco Central del Paraguay, con relación a los desembolsos de royalties y compensaciones, con los informes de la Dirección General del Tesoro Público, se comprobó una diferencia de G. 474.000.000.000, que corresponde a desembolsos extraordinarios destinados a "Gastos Sociales".
- El Ministerio de Hacienda presupuestó el monto de G. 293.159.143.873, apenas el 61,75% de lo disponible para "Gastos Sociales", de los cuales fue obligado en el ejercicio fiscal 2007 el monto de G. 234.088.009.626, lo que representa solo el 49,31% del total desembolsado por Yacyretá para "Gastos Sociales", que fue de G. 474.720.000.000.
- El saldo de la deuda pública externa, al cierre del ejercicio fiscal 2007, ascendió a G. 10.726.822.803.968, equivalente a US$ 2.211.716.042, según la tasa de cambio oficial.

  El 82,73% de la deuda pública externa corresponde a préstamos a cargo de la Administración Central, y 17,27% a préstamos a cargo de la Administración Descentralizada garantizados por el Estado paraguayo. Del saldo total de la deuda externa al cierre del ejercicio fiscal 2007, el 26,19% son préstamos otorgados por gobiernos extranjeros y sus agencias, el 58,64% por organismos multilaterales de crédito y el 15,17% a deuda pública externa bonificada.

  Desde el cierre del ejercicio fiscal 2003, hasta el cierre del ejercicio fiscal 2007, los saldos de la deuda pública externa disminuyeron en, aproximadamente, un 10,77%; sin embargo, si se compara la evolución entre los años 1997 y 2007, se observa que los saldos de deuda pública externa aumentaron en, aproximadamente, un 53,12%.

  La deuda pública externa al 31 de diciembre de 2007 representó el 90,7% de las reservas internacionales netas, situación que no es muy favorable teniendo en cuenta el objeto de las reservas monetarias, que "están destinadas exclusivamente a mantener la normalidad en las transacciones en el mercado libre de cambios, a superar dificultades transitorias en la balanza de pagos y a preservar el valor externo de la moneda", según el artículo 61 de la Ley Nº 481/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".
- Durante el ejercicio fiscal 2007, los desembolsos recibidos en diferentes modalidades – efectivo, bienes y servicios – en concepto de préstamos externos a cargo de la Administración Central, totalizaron US$ 147.248.965,56, equivalentes en moneda nacional a G. 714.157.482.970.
- La mayor participación de los saldos de la deuda pública externa, al cierre del ejercicio fiscal 2007, corresponde a desembolsos de créditos cuyos organismos ejecutores fueron: el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con un 24,31%, el Ministerio de Hacienda con el 23,78%, el Ministerio de Agricultura y Ganadería con el 12,06%, la Administración Nacional de Electricidad con el 8,68%, el Ministerio de Educación y Cultura con el 6,55%, y la ex Corposana con el 6,49%, entre otros.
- El servicio de la deuda (amortización, intereses y comisiones), en el ejercicio fiscal 2007, a acreedores de los préstamos a cargo de la Administración Central y Descentralizada, fue de US$ 322.372.847,10, equivalentes a G. 1.563.508.308.435. De este monto, el 82% corresponde al servicio de la deuda a cargo de la Administración Central,

y el 18% a cargo de la Administración Descentralizada.

- Al cierre del ejercicio fiscal 2007, presentan diferencias entre los "Montos aprobados" expuestos en el inventario de préstamos externos con saldos activos y registrados en el sistema de gestión y análisis de la deuda, informados por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP), y los datos sobre "Montos aprobados" según los acreedores internacionales. En la mayoría de los casos, los valores según la DGCDP son inferiores a los saldos informados por los acreedores internacionales.
- Modificación del Banco Mundial de los montos como "original principal" de algunos créditos aprobados por ley del Congreso Nacional, en un lapso de cuatro meses.
- La Dirección General de Crédito y Deuda Pública presentó informes con datos contradictorios sobre los fondos desembolsados de un mismo préstamo. El inventario de préstamos externos con saldos activos registrado en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) al cierre del ejercicio fiscal 2007, no concilió con los Organismos Acreedores al 31/12/07, para el posterior envío a las distintas Instituciones, conforme al mandato constitucional.
- Diferencia entre los montos desembolsados según la DGCDP y los organismos del Estado de la Administración Central.
- La Dirección General de Crédito y Deuda Pública utilizó tipos de cambios diferentes a los establecidos por el Banco Central del Paraguay, al cierre del ejercicio fiscal 2007, para la conversión de los saldos a moneda nacional en los préstamos externos otorgados a ESSAP S.A., situación que ocasionó diferencias en los saldos expuestos en moneda nacional de la deuda externa a cargo de la Administración Descentralizada, por un valor de G. 95.509.302, y repercutió en el Informe elaborado por la DGCDP.
- El saldo de la deuda pública interna ascendió al cierre del ejercicio fiscal 2007, según la DGCDP, a G. 1.708.842.746.911, equivalente a US$ 352.338.710,70, compuesta en un 91,78% de deuda interna bonificada, 8,053% de deuda directa del Tesoro Nacional con el Banco Central del Paraguay, 0,156% a la deuda interna bonificada de la Agencia Financiera de Desarrollo, garantizada por el Tesoro Nacional y el 0,004% correspondiente a deuda garantizada por el Tesoro Nacional.
- La deuda pública bonificada corresponde a los saldos de la deuda pública interna de la Administración Central que refleja la deuda directa del Tesoro Público, que comprende las colocaciones de los bonos autorizados por las Leyes Nº 1227/97, 1418/99, 1470/99, 1633/00, 1726/01, 1857/01, 2336/03, 2869/05 y 3148/06. Informe Financiero 2007, Capítulo VI - Crédito y Deuda Pública, cuyo saldo al 31/12/07 ascendió a G. 1.568.514.626.037.
- La Deuda Pública Indirecta, cuyo saldo fue de G. 137.605.452.173, se encuentra compuesta por préstamos otorgados por el Banco Central del Paraguay al Ministerio de Hacienda para el financiamiento de la adquisición de semillas de algodón (Contrato 4/94, Ley Nº 408/94), y para pagos de compromisos y obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas.
- El saldo de la deuda interna bonificada garantizada fue de G. 2.658.000.000, correspondiente al financiamiento de la Agencia Financiera de Desarrollo.
- El saldo de la deuda interna garantizada por el Tesoro Nacional fue de G. 64.668.701, correspondiente a la financiación de la construcción de obras civiles, montaje, electrificación, importación e imprevistos de la instalación de planta de almacenamiento de granos.
- Al cierre del ejercicio fiscal 2007, el saldo de la deuda interna, según la DGCDP, fue de G. 1.708.842.746.911, registrando un incremento del 10,26%, en comparación al saldo del ejercicio fiscal 2006.
- El pago en concepto de servicio de la deuda (amortización e intereses), en el ejercicio fiscal 2007, correspondiente a la deuda bonificada, totalizó la suma de G. 262.559.622.165, de la cual el 73,1% corresponde al servicio de la deuda de los bonos, Ley Nº 2336/03, el 11,9% bonos de la Ley Nº 2869/05, 11,9% bonos de la Ley Nº 1418/99 y Ley Nº 1470/99 y, el 3,1% a bonos correspondientes a la Ley Nº 3148/06.

- Discrepancia en los saldos de deuda pública interna proveídos por la DGCDP y el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, tomo VI, en los cuales no se incluyó la suma de G. 2.658.000.000, correspondiente a la deuda indirecta "*Responsabilidad por garantía sobre bonos AFD*", registrada en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) como cuenta de orden.
- La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no registró como deuda pública interna, al cierre del ejercicio fiscal 2007, las deudas que el Estado paraguayo mantiene con las entidades descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.
- No se incluyeron como deuda pública interna las obligaciones derivadas de leyes que autorizan la emisión de bonos.
- Incertidumbre en las deudas del Estado correspondientes a empresas públicas con proceso culminado de privatización.
- No se registraron en el SICO desembolsos en concepto de "donaciones" por un total de US$ 3.053.268,15, equivalentes a G. 14.808.350.528, al tipo de cambio oficial del Banco Central del Paraguay, al cierre del ejercicio fiscal 2007.
- El inventario de donaciones al cierre del ejercicio fiscal 2007, proveído por la DGCDP, presenta información incompleta, teniendo en cuenta que la donación de US$ 450.000 del programa de regularización de tierras indígenas (55417 PA APPL INDI Nº 1), registrada en el SICO, no fue incluida en el inventario de desembolsos de donaciones.
- Se registraron diferencias en la exposición de los desembolsos en concepto de donaciones, entre el SICO y el inventario de donaciones al cierre del ejercicio fiscal 2007, proveído por la DGCDP.
- La cuenta Disponibilidades del Activo de la Tesorería General registró indebidamente saldos al 31 de diciembre de 2007 de una entidad bancaria en proceso de liquidación, específicamente la del Banco Nacional de Trabajadores "9944/7 MH-DGT - pago por red bancaria", con un saldo de G. 1.335.989.431.
- Se ha evidenciado una diferencia de US$ 2.414.740 con relación al total de aportes transferidos al Estado paraguayo en concepto de compensación por territorio inundado, utilidad, resarcimiento y/o cualquier otro concepto, en el ejercicio fiscal 2007, según lo informado por la Entidad Binacional Yacyretá y lo registrado como recibido por la Dirección General del Tesoro.
- El Estado dejó de percibir de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) la suma de US$ 2.414.740,57 en concepto de compensaciones debido a que descontó de los importes correspondientes al Estado deudas que la Administración Nacional de Electricidad poseía con la EBY, sin que esta operación estuviera establecida ni prevista en documento alguno, solo con la aplicación de un acta de acuerdo que no cuenta con la aprobación del Congreso Nacional.
- No se encuentra asentada en los registros de los estados financieros del Tesoro Nacional, al 31/12/07, la suma de US$ 2.414.740,57, que el Estado paraguayo debe cobrar a la Administración Nacional de Electricidad.
- La Dirección General del Tesoro Público no ha registrado el derecho del Estado paraguayo de cobrar a la ESSAP S.A. en concepto de canon establecido en el Decreto Nº 4166/04, omitiendo el registro de ingresos devengados por la suma de G. 96.000.000.000.
- La Dirección General del Tesoro Público ha incorporado indebidamente como activos, desembolsos realizados en concepto de pago de la deuda externa de la ex Corposana, entidad que desapareció al ser privatizada, sin tener en cuenta el contenido del artículo 45 de la Ley Nº 1535/99 "De administración financiera del Estado" ni el artículo 9 del Decreto Nº 4166/04, en los que se basó el Dictamen PGR Nº 244/05 de la Procuraduría General de la República. El importe registrado en el ejercicio 2007 ascendió a G. 248.254.840.312.
- Los registros de la Dirección General del Tesoro Público no son adecuados con relación al número y tipo de operaciones que la misma realiza, limitando el control y la fiabilidad de sus estados financieros.
- El universo institucional del sector público para el ejercicio fiscal 2007 estuvo conformado por 305 entidades, las cuales comprendieron 20 organismos de la

Administración Central, 37 instituciones de la Administración Descentralizada, 17 gobiernos departamentales y 231 municipalidades.

La Dirección General de Contabilidad Pública incorporó al Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, período 2007, la información financiera y presupuestal de los organismos y entidades del Estado, los gobiernos departamentales y municipales, representando un **56,72%** del universo Institucional.

En el ejercicio fiscal 2007, las entidades cuyos informes no fueron incluidos en la consolidación contable y presupuestaria, por no haberlos presentado, fueron la Gobernación de Concepción y la Caja de Jubilados y Pensionados del Personal Municipal. En cuanto a las 231 municipalidades, 130 no fueron integradas en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, 63 por presentar inconsistencias o estar incompletas y 67 por no presentar sus informes.

- La falta de presentación al Ministerio de Hacienda de informes financieros y presupuestarios correspondientes al período 2006 ascendió a 51, es decir un 16,83% de entidades omitidas; esa cantidad, con relación al ejercicio 2007, donde hubo 69 entidades omitidas (22,62% del universo institucional), representó un aumento del 5,79%; correspondientes a los gobiernos municipales, 67, y 2, a entidades descentralizadas.

- Con relación a la presentación de informes de las municipalidades al Ministerio de Hacienda, tomo V, y a la CGR, en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 677/04 "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos", de los 67 municipios que no presentaron Informes al Ministerio de Hacienda, solo 44 cumplieron en remitir Informes a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Res. CGR Nº 677/04.

  Fueron 23 las municipalidades que no presentaron Informes tanto al Ministerio de Hacienda, como a la Contraloría General de la República.

  Se observan 22 municipios que no presentaron Informes a la Contraloría General de la República, pero en cambio sí cumplieron con el Ministerio de Hacienda.

  De las 63 municipalidades que no fueron incluidas en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda por presentar inconsistencias o por estar incompletas, 14 no presentaron informes a la Contraloría General de la República.

- Conforme a la evaluación del resultado del cuestionario de control interno, desarrollado en base al modelo de estructura conceptual integrada del Comittee of Sponsoring Organizations of the Treadway Comisión (COSO), los organismos y entidades del Estado presentan un alto nivel de riesgo.

- En las verificaciones realizadas en la Dirección General de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda, encargada de la verificación del soporte tecnológico del SIARE y su componente principal, el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), se ha constatado que la integridad y seguridad en el manejo de los registros informáticos del SICO, pudieron correr riesgos innecesarios, así como la información guardada en las respectivas bases de datos, debido principalmente a la no aplicación de controles y aprobación de la documentación referente a la administración de riesgos (base para la elaboración del Plan de contingencia), la cual se encuentra elaborada en su totalidad pero no fue aprobada por la superioridad como trabajo finalizado.

  No se ha formalizado la creación del Departamento de Auditoría Interna Informática, o su equivalente, dentro de la estructura de la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, tampoco a la fecha se han realizados tareas en el área señalada.

- La Dirección General de Contabilidad Pública ha presentado informes financieros con cifras diferentes sobre un mismo ejercicio fiscal, al Poder Ejecutivo, al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República y, probablemente, todas ellas sin reflejar la realidad de la situación de los organismos y entidades del Estado.

DICTAMEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2007

Ha sido auditado el proceso de integración y consolidación del Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2007, y los correspondientes estados que lo conforman. La preparación del Informe Financiero es responsabilidad de la Dirección General de Contabilidad Pública, de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda; la responsabilidad de la CGR consiste en expresar una opinión sobre los mismos, basada en las auditorías efectuadas.

En opinión de la CGR, debido al efecto significativo de lo mencionado en los párrafos anteriores, los estados contables y presupuestarios consolidados del sector público contenidos en el Informe Financiero 2007, del Ministerio de Hacienda, **no presentan razonablemente** la información sobre la situación patrimonial, financiera y presupuestal del Estado paraguayo, acorde con los Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados.

La Contraloría General de la República, en uso de sus deberes y atribuciones y de acuerdo a su Plan General de Auditorías, continuará llevando a cabo auditorías financieras, presupuestales y de gestión, así como también exámenes especiales sobre los estados financieros de los organismos y entidades del Estado contenidos en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.

Es nuestro dictamen.

Asunción, agosto de 2008

Administración Central

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PODER EJECUTIVO

Entidad: Secretaría de Acción Social (SAS) (Programa Abrazo) dependiente de la Presidencia de la República.

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Del 01/01/07 al 31/05/07

Principales hallazgos

1. La SAS ha suscrito una addenda con la empresa adjudicada Comserv inmediatamente a la firma del primer Contrato, incrementando los precios unitarios de los platos de almuerzo por encima del 20%, incumpliendo con el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "Contrataciones Públicas", además de lo estipulado en la circular aclaratoria Nº 01 del PBC de la L.P. Nº 02/07, causando una erogación adicional al 20/06/07 de G. 34.840.000.
2. Se ha pagado en forma indebida a la empresa Comserv, por la provisión de almuerzos a los 13 Centros Abiertos del Programa Abrazo, el importe de G. 10.452.000 (19/03/07 al 10/04/07) y G. 8.040.000 (19/03/07 al 31/05/07).
3. Los almuerzos no fueron proveídos a niños en fecha 30/04/07, pues en la citada fecha fue declarado asueto según informe presentado por el Programa Abrazo de la SAS, sin embargo, según documentación evidenciada, fueron suministrados los almuerzos correspondientes a ese día, que representan G. 4.635.328.
4. En la nota de remisión correspondiente al período comprendido del 19/03/07 al 19/04/07 no se consigna que fueran suministrados los panificados secos (palitos) que debieron ser proveídos a los Centros Abiertos, sin embargo, en la factura crédito Nº 10 de fecha 20/04/07 consta el importe de G. 2.140.000, por 500 kilos de panificados secos.
5. La provisión de almuerzos a los Centros Abiertos correspondiente a un mes (del 19/03/07 al 19/04/07) por G. 94.306.272, está respaldada con notas de remisión globales mensuales, es decir, no son elaboradas en forma diaria, además, las citadas notas fueron emitidas con posterioridad al traslado de los alimentos.
6. La mala calidad de una gran parte de los almuerzos, frutas y ensaladas (verduras) proveídos por la empresa Comserv a los Centros Abiertos, alimentos que son consumidos por niños que asisten a los citados Centros, conforme evaluación realizada por responsables de los Centros Abiertos del Programa Abrazo, sin embargo, la empresa Comserv ha cobrado G. 268.258.144, por la totalidad de los almuerzos, sin reparo alguno de la SAS.
7. La SAS pagó G. 34.597.160, por almuerzos que no fueron consumidos, teniendo en cuenta las notas de remisión y el registro de alimentos consumidos.
8. Gestión ineficiente de las áreas encargadas del monitoreo al constatarse 2 informes consolidados de evaluación del servicio de almuerzo, elaborados por la misma persona, con datos diferentes.
9. La empresa Comserv elabora los almuerzos en dependencias del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), sin embargo, la empresa en su oferta había presentado documentos en los cuales consta que los almuerzos debían ser preparados en un establecimiento privado ubicado en la ciudad de Villa Elisa.
10. Falta de registro sanitario para la empresa Comserv expedido por las autoridades competentes (Municipalidad de Asunción e Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN) para el local de elaboración de almuerzos ubicado en el SNPP (Avda. Molas López c/ Campos Cervera).
11. Fiscalizaciones de la Municipalidad de Asunción e INAN reflejan que las instalaciones donde se elaboraron los almuerzos para los niños no se encuentran en las condiciones higiénicas y sanitarias requeridas.

12. La empresa Comserv ha facturado G. 111.434.400, en concepto de "Nutrientes Adicionales", como exento de IVA, monto no razonable en atención a que solamente las frutas no están gravadas por el citado Impuesto.

13. La emisión de la Garantía de Fiel Cumplimiento fue realizada con posterioridad a la firma del contrato y luego de haberse iniciado la vigencia del plazo contractual, en contravención al Pliego de Bases y Condiciones.

14. Suministro de almuerzos a tempranas horas (antes de las 10:00 horas), lo cual ocasiona que los alimentos se encuentren fríos y en algunos casos inclusive descompuestos, conforme informes presentados por las educadoras de los centros.

15. En los 13 Centros Abiertos, los almuerzos son proveídos diariamente en recipientes grandes de plástico, imposibilitando la cuantificación de los platos suministrados.

16. La cantidad de niños que asisten regularmente a los Centros Abiertos es muy inferior a la cantidad de almuerzos conforme notas de remisión.

17. No obra en los Centros Abiertos documento alguno que respalde la recepción de los almuerzos, tal como nota de remisión, recibo de almuerzo.

18. La SAS ha pagado G. 4.535.328, en fecha 30/04/07, por los almuerzos ingeridos con motivo del Día del Maestro por los educadores y demás funcionarios del Programa Abrazo, sin la participación de los niños.

19. En el Centro Abierto de Luque, esta auditoría procedió a pesar las galletas medianas, resultando en promedio 27 gramos cada una, sin embargo, según términos de referencia, estas debían pesar 50 gramos aproximadamente.

20. No se ha evidenciado documento alguno que respalde pago de la empresa Comserv al SNPP por el alquiler o cumplimiento de la contraprestación pactada en el Contrato y Convenio (Suministro de alimentos e insumos), en abierta trasgresión a lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Nº 02/07, en cuanto a la prohibición de que el Estado proporcione algún tipo de recursos a la empresa, para la elaboración de almuerzos a ser suministrados a los Centros Abiertos del Programa Abrazo.

Entidad: Secretaría de Acción Social (SAS), dependiente de la Presidencia de la República.

Tipo de trabajo: Auditoría presupuestal.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. Adquisición de 246 fincas (2007) totalizando G. 50.439.850.907, por el sistema de Contratación Directa Vía Excepción como regularización de ocupaciones de sin techos (superficie total: 7.842.731 m2), invocando que no hay opción a un eventual llamado a licitación o concurso de ofertas, sin embargo, se ha constatado que las ocupaciones en su gran mayoría se realizaron con posterioridad a las respectivas compras, inclusive aún estaban vacías al momento de verificación de auditoría.

2. Se ha detectado que fincas adquiridas por la SAS desde el 2001 al 2006 por G. 36.503.685.363, a fin de regularizar la ocupación de los asentamientos por sintechos aún no fueron tituladas a nombre de la SAS a marzo del 2007. Asimismo, de las fincas adquiridas en el ejercicio fiscal 2007, en varios casos no fueron evidenciados antecedentes de que las mismas ya fueran inscriptas en los Registros Públicos.

3. Elevados precios pagados por 88 fincas que sobrepasan los G. 25.000 el m2 y que en algunos casos se llegó a pagar hasta G. 95.000 el m2, totalizando G.12.741.834.980. Esta situación conlleva riesgo de precios no razonables por el hecho de que las adquisiciones fueron realizadas en forma directa vía excepción, es decir, no se han evaluado mejores alternativas u opciones de compra.

4. Se destaca la adquisición de 20 fincas por G. 10.405.945.349, que tienen más de 8 hectáreas c/u y en algunos casos hasta 100 hectáreas de extensión (suficiente para 2.770 viviendas), hecho que resulta incoherente con la superficie necesaria de lotes tipo vivienda (360 mts2) para la cantidad de familias.

5. La SAS no ha percibido G. 4.093.858.101 en concepto de aranceles de los beneficiarios al 31/12/07, debido a la falta de los respectivos contratos con la totalidad de los beneficiarios de tierras entregadas desde el año 2002 al 2006, transgrediendo disposiciones de carácter legal y reglamentario.

6. Devolución de G. 1.604.663.448, en forma extemporánea a la cuenta de origen del BCP, fondo que no fue utilizado para la compra de tierras.

7. Existe una cartera morosa de G. 1.496.155.000, que representa deudas de beneficiarios de tierras adjudicadas en períodos anteriores.

8. Finca adquirida por G. 913.934.854, para el Asentamiento Sueño y Esperanza de Capiatá, cuya gran parte de extensión total está ocupada por laguna, arroyo y accidentes topográficos.

9. Sobrecosto de G. 144.664.065, en adquisiciones considerando la avaluaciónes realizadas en los (Asentamientos: Kuña Aty de Tobatí, Tapyira del distrito de J. A. Saldívar, San Rafael II del distrito de San Antonio y San José del distrito de Lambaré).

10. Denuncias de varias irregularidades de relevancia efectuadas a la CGR por sintechos beneficiarios de los asentamientos Angélica, Arapoty 1 y Arapoty 2 (ciudad de Lambaré) ya que los presidentes de las comisiones vecinales no han respetado el acuerdo debido a que se atribuyen poderes para desalojar, vender y ubicar a nuevas a familias, estando prohibida toda comercialización de tierras.

11. No se han suscrito los respectivos contratos con los beneficiarios para la percepción de los aranceles por las tierras adquiridas y cedidas en el año 2007, transgrediendo disposiciones de carácter legal y reglamentario, señal de advertencia de la imposibilidad de exigir cobros por importe de G. 653.580.000, en forma mensual y G. 7.842.960.000, en forma anual.

12. Adquisición de 29 fincas por G. 20.071.260.388, por el sistema de Contratación Directa Vía Excepción como regularización de ocupaciones de sintechos, invocando que no hay opción a un eventual llamado a licitación o concurso de ofertas; sin embargo, se ha constatado que las ocupaciones en su gran mayoría se realizaron con posterioridad a las respectivas compras, inclusive aún estaban vacías al momento de verificación de auditoría.

13. Pago de más por aproximadamente G. 11.524.775.000, por las fincas números 1.403 y 37.230, Asentamiento Marquetalia (San Lorenzo), debido a que el precio pagado por la SAS por m2 G. 55.408, es superior a la avaluación oficial emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (G. 25.000), siendo la superficie de las fincas adquiridas de 379.009 m2.

14. Las fincas Nº 45.210 y Nº 49.842 adquiridas por G. 1.321.080.000, situadas en San Lorenzo, están vacías (sin ocupación), y una de ellas abarca en su extensión una laguna de dimensión considerable, lo cual dificulta su habitabilidad.

15. La finca Nº 37.648 adquirida por G. 275.282.784 (Asentamiento San José Obrero de Lambaré), no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, además de contar con una superficie inferior a lo consignado en documentos utilizados como información para determinar el importe a pagar.

16. Finca Nº 581 (Asentamiento Ángel David de Villa Elisa), afectada por una zanja de aproximadamente 1 hectárea y teniendo en cuenta dicha condición topográfica se ha pagado de más aproximadamente G. 280.012.800.

17. Finca adquirida para el asentamiento Mariscal López del distrito de Ciudad del Este, no reúne las condiciones mínimas para ser habitada en su extensión total. La misma está conformada de un cerro y está ubicada en una zona rocosa en gran parte. Si se toma como parámetro el valor fiscal utilizado por la Municipalidad de Ciudad del Este, se tiene que la SAS pagó de más G. 457.145.060.

18. La SAS ha adquirido por G. 867.381.354 una finca en el Distrito de Limpio (Asentamiento Villa Barcelona), a fin de regularizar la ocupación por parte de sintechos, cuya superficie es de casi 40 hectáreas. Dicho inmueble está ocupado apenas en ¼ hectárea (2.500 m2.). Además, gran parte de la tierra está cubierta por un esteral (aproximadamente 35 hectáreas), lo cual hace que la misma actualmente sea inhabitable.

19. El Consorcio Tavapy ha sido adjudicado para percibir G. 466.196.891, por la realización de capacitaciones en asentamientos en Cnel. Oviedo y Ciudad del Este. Para su implementación suscribió primeramente un convenio con el Instituto Ciber Mac, pero posteriormente, ante la negativa del Instituto de reducir de 4.960 Hs a 600 Hs, fue dejado de lado; siendo implementada por instructores zonales con una disminución de carga horaria a un costo muy reducido por apenas G. 9.840.000. (sin contar con el asentamiento Mcal. López, lugar en que no se realizó todavía la obra ni la capacitación).

20. Pago de G. 28.618.800.000, a veteranos a través del Banco Nacional de Fomento (BNF) sin contar con disposición alguna que regule derechos y obligaciones de la SAS y BNF.

21. Demora relevante en la devolución de los fondos no utilizados a la cuenta de origen del BCP Nº 541 "Ministerio de Hacienda – Yacyretá", cuyo importe asciende a G. 2.172.920.000.

22. Formularios de liquidación de cobranzas con misma numeración pero con datos distintos emitidos por el BNF como respaldo de los pagos realizados en concepto de subsidios por G. 1.798.300.000.

23. Falta de documentos respaldatorios de pagos por G. 805.699.800, que surge de la diferencia de importes totales de tickets firmados por veteranos comparando con los formularios de liquidación de cobranzas del BNF.

24. Diferencia de G. 478.800.000 entre el registro contable/presupuestario basado en notas de débito emitidas por el BNF comparando con los tickets firmados por los beneficiarios.

25. La SAS no tiene conocimiento de si el BNF ha realizado o no los pagos a los veteranos por un total de 319 tickets que representa G. 223.300.000.

26. No existe documentación alguna que respalde pagos a los veteranos por G. 75.600.000 y tampoco que haya sido devuelta a la cuenta de origen.

27. Diferencia de G. 41.300.000, comparando informes de antecedentes y totales mensuales de pagos realizados a domicilio por funcionarios de la SAS.

28. No fueron presentadas a la auditoría boletas por G. 6.998.380.000, que acrediten el depósito correspondiente en la cuenta habilitada por la ONG Tekoverâ en el Banco Sudameris.

29. Devolución de fondos no utilizados en la cuenta de origen del BCP en forma extemporánea por G. 5.108.635.000, en contravención a disposiciones de administración financiera del Estado.

30. Pago de más por aproximadamente G. 429.692.245, al no considerarse en el momento de la liquidación la baja del dólar americano en el marco de la Licitación Pública Nº 01/07, por construcción de 790 viviendas (G. 24.490.000.000) por sendos contratos con las entidades ejecutoras Tekoverâ (G. 16.740.000.000) y CEDES Hábitat (G. 7.750.000.000), en contravención a disposiciones del Manual de Contrataciones, del Pliego de Bases y de los mismos Contratos, que establecen el reajuste de los precios conforme variación de tasas cambiarias.

31. Devolución de G. 289.750.000, con notable retraso de la entidad ejecutora Tekoverâ respecto a pagos para la construcción de 25 viviendas en el asentamiento "Natividad de María" de Guarambaré, cuyas fincas aún no estaban regularizadas.

32. Deficiencias de seriedad e incumplimientos varios del Pliego de Bases y Condiciones por parte de las entidades ejecutoras, en los siguientes asentamientos; El Bosque I – Limpio (Tekoverâ), El Bosque II – Limpio (Cedes Hábitat), 24 de Junio – San Lorenzo (Tekoverâ) y 6 de Abril – San Lorenzo (Tekoverâ)

33. Diferencias de G. 925.550.000 entre lo registrado y los documentos que respaldan las transferencias condicionadas a familias beneficiadas (planillas).

34. Diferencias de G. 617.373.486 entre los montos consignados en el registro mayor y las solicitudes de transferencias de recursos en concepto de anticipos de fondos.

35. Falta de registro de obligaciones y pagos de honorarios profesionales por G. 204.767.320.

36. Indicios de doble remuneración (datos SINARH) de funcionarios que percibieron remuneraciones del Proyecto Tekoporá (activos, jubilados, jornaleros) por G. 107.515.000.

37. Transferencias realizadas en el año 2007 por G. 405.600.000 a beneficiarios del Proyecto no fueron egresadas al 31/12/07.

38. Pagos no registrados al 31/12/07, en concepto de alquileres de locales por G. 110.830.952, (Programa Abrazo).

39. Falta de implementación de los procedimientos obligatorios de contratación de gastos imputados al Objeto del Gasto 842 Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, correspondientes a transferencias por parte de la SAS por G. 533.153.210.

40. Casa tipo mansión con piscina y quincho adquirida por la SAS por G. 120.000.000, para la Convención Evangélica Hermanos Mennonitas, que no condice con los lineamientos sociales

invocados en los objetivos de constituirse en comedor de niños, guardería para madres trabajadoras, escuela de arte y oficio de jóvenes.

41. Diferencia de 78 beneficiarios, entre los datos del registro contable e informe del proyecto, respecto a la cantidad de pescadores asistidos en el período 2007, totalizando G. 54.000.000.

42. La SAS ha destinado fondos por G. 43.400.000 a 62 personas en su carácter de pescadores que paralizan sus actividades con motivo de la veda anual, que sin embargo son funcionarios públicos que perciben remuneraciones del Estado paraguayo.

43. Las actividades previstas para el Programa Paraguayo de Inversiones Sociales no fueron ejecutadas, determinando la imposibilidad de cumplir en forma cabal con los objetivos previstos en forma oportuna.

Dictamen

En nuestra opinión, la ejecución presupuestaria de la Secretaría de Acción Social (SAS) correspondiente al ejercicio fiscal 2007 **no se presenta razonablemente** en todo aspecto significativo. La opinión se fundamenta en nuestra revisión y análisis, que se encuentran desarrollados más arriba en las observaciones, ya que han surgido a nuestra atención elementos de juicio suficientes que nos permiten señalar que existen falencias en la utilización de los recursos presupuestarios y en el grado de cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto.

Entidad: Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) dependiente de la Presidencia de la República.

Tipo de trabajo: Examen especial a la ejecución presupuestaria.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. Falta de exposición de ingresos en el informe de la ejecución presupuestaria que soportan los datos de financiación de gastos, por importe de G. 3.396.463.493.

2. Informe del Ministerio de Hacienda sobre egresos de la cuenta Nº 78 "MH-PR, Fdo. Nac. de Emergencia - SEN" no respaldados con documentos de ejecución presupuestaria por G. 3.700.725.600.

3. Compras por un valor de G. 24.535.082.209, con imputación al rubro 831, destinado a transferencias, incumpliendo la Ley Nº 3148/06 y su anexo clasificador presupuestario.

4. Pagos de salarios a contratados por G. 159.927.990, durante el ejercicio fiscal 2007, imputado en el OG 831, el cual debe ser destinado a transferencias, incumpliendo la Ley Nº 3148/06 y su decreto reglamentario.

5. Pago de viáticos al personal voluntario durante el año 2007 por G. 220.828.905, los que fueron imputados al OG 831, incumpliendo la Ley Nº 3148/06 y su decreto reglamentario.

6. La SEN no ha realizado los registros de gastos en el mayor del rubro 133 Bonificaciones y gratificaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, por un total de G. 308.508.397, no dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 56 incs. a) y b), y el Decreto Reglamentario Nº 8127/00 en su artículo 91.

7. Los documentos de respaldo de los gastos por G. 170.262.568, en concepto de viáticos al personal permanente, evidencian deficiencias en los respaldos documentarios tales como: pago de los viáticos se autoriza en una resolución de la SEN por el monto total del mes correspondiente, no se observan Informes sobre los trabajos realizados en cada viaje. Dicha situación incumple la Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" y demás leyes modificatorias.

8. Utilización de combustibles por un monto de G. 111.175.000, sin respaldo de documentación que confirme su utilización, incumpliendo la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos 82 y 83 inc. e) y la Resolución CGR Nº 119/96, artículo 2, inc. e).

9. La SEN no cuenta con un inventario actualizado del año 2007, en contravención al Decreto Nº 20132/03 (Manual de Patrimonio).

Dictamen

En nuestra opinión, por los efectos y responsabilidades de todas las observaciones en el Informe Final, la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, al 31/12/07, analizada por esta Auditoría,

no presenta razonablemente la exposición de los rubros de mayor importancia y los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha.

Entidad: Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) dependiente de la Presidencia de la República.

Tipo de trabajo: Inspección técnica a las obras: 1ra.Etapa: Contratación directa por excepción – SEN - Ejercicio fiscal 2006.

2da.Etapa: Contratación directa por excepción – SEN Nº 01/2007- Ejercicio fiscal 2007.

Periodo auditado: Ejercicios fiscales 2006 y 2007.

Principales hallazgos

1. La Institución no ha ejercido un control eficiente de las cantidades de los rubros ejecutados. Se han detectado diferencias entre las cantidades certificadas y las verificadas in situ por el equipo auditor, pagándose en más G. 792.466.776, según el siguiente desglose:

- 1ra. Etapa: Se detectó un pago en más de G. 93.174.016, por diferencias entre las cantidades certificadas y las verificadas in situ.
- 2da. Etapa:

  - Muros: 12 de Octubre y San Antonio:

  En ambos muros, se certificó y pagó como si las reparaciones (excavación y relleno compactado) se hubiesen realizado en toda la extensión de los muros (de punta a punta). Sin embargo se constató que solo se realizaron reparaciones puntuales, pagándose en más G. 549.922.060.

  - Muro San Francisco:

  En el rubro "Relleno compactado al 85% Proctor con retroexcavadora", se evidenció un pago en más de G. 149.370.700, Conforme a la Resolución CGR Nº 147/08, esta conclusión derivó en la elaboración de una comunicación interna de Indicios de Hechos Punibles Contra el Patrimonio.

2. En relación a los ensayos de control de calidad, las especificaciones técnicas establecen condiciones de ejecución (tipo de suelo, humedad, carga admisible del suelo, etc.) o del producto final (compactación del suelo, compactación del ripio, resistencia del hormigón, etc.) que en las obras de la 1ra. Etapa no se verificaron mediante ensayos de control de calidad reconocidos. La contratista debió prever el monitoreo de los mismos, considerando que en su carta oferta se comprometió a no solicitar compensaciones extraordinarias.

3. La Institución no ha llevado un registro adecuado de los trabajos ejecutados. No se utilizaron libros de obras, en los que se debieron registrar cronológicamente los distintos acontecimientos. Los planos conforme a obra de la 2da. Etapa no están acordes a la realidad.

4. En el proceso referente a la participación del Ing. Felipe Ramírez para la fiscalización de las obras de la 2da. Etapa, la Entidad debió aplicar la Ley de Contrataciones Públicas estrictamente, salvaguardando el principio de legalidad que precautela el Estado de derecho, circunstancia que no se dio.

5. Al registrar comprobantes que no reunían todas las documentaciones respaldatorias para su validación, presentando contablemente como concluidas las obras aun no iniciadas, la SEN no cumplió con las disposiciones de: la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 22 punto b, último párrafo) y artículo 92; el Decreto Nº 8172/00 Reglamentario de la Ley Nº 1535/99 en sus artículos 40 y 57 y los requisitos establecidos en las cláusulas contractuales: undécima (Mediciones y certificaciones), decimotercera (De la multa), decimosexta (Forma de pago) y vigésimo primera (De la Fiscalización).

- Sistema de Bombeo

6. La Institución no ha realizado un control eficiente de las cantidades de los rubros ejecutados. Durante los procedimientos de verificación in situ realizados en la ciudad de Pilar, se ha constatado la existencia de rubros de obra que fueron certificados y pagados, pero no ejecutados. El monto, certificado y pagado, de rubros no ejecutados asciende a G. 116.200.000. Conforme a la Resolución CGR Nº 147/08, esta conclusión derivó en la elaboración de una comunicación interna de Indicios de Hechos Punibles Contra el Patrimonio, derivada a la Dirección de Auditoría Forense el 28/07/08.

7. Ante la falta de un análisis de precios por parte de la Institución, el equipo auditor ha realizado un estudio y análisis de los precios de mercado de los diferentes rubros contratados, encontrando diferencias importantes entre los precios pagados por la misma a la firma EMCOTEC S.A. y el valor de mercado de los diferentes servicios prestados.

La contratación de diferentes rubros a precios superiores al valor de mercado ha ocasionado un pago en más de G. 298.449.558. Conforme a la Resolución CGR Nº 147/08, esta conclusión derivó en la elaboración de una comunicación interna de Indicios de Hechos Punibles Contra el Patrimonio, derivada a la Dirección de Auditoría Forense el 28/07/08.

8. Los planos conforme a obra no fueron entregados, contraviniendo la cláusula vigesimosexta del contrato firmado entre las partes.

9. Conforme a los documentos analizados, se constata que el proceso de contratación de la fiscalización de las obras de la 1ra. Etapa fue irregular, contraviniendo lo establecido en el artículo 40, inc. h) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En el mismo, se prohíbe que se contrate a personas físicas o jurídicas que previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuestos o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar.

Entidad: Secretaría del Ambiente (SEAM) dependiente de la Presidencia de la República.

Tipo de trabajo: Examen especial.

Periodo auditado: Ejercicios fiscales 2004 al 2008.

Principales hallazgos

1. La SEAM otorgó licencias ambientales a las empresas Puerto Zeballos S.A., Cargill S.A.C.I. y Puerto Unión S.A. en forma irregular porque no se ajustan a los términos de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" ni a los procedimientos establecidos en el Decreto Reglamentario Nº 14281/96.

2. En el caso del proyecto Terminal Granelera y empalme de la ruta Transchaco-Pto. Zeballos de la empresa Puerto Unión S.A. (conformada por las firmas Puerto Zeballos y Cargill), el sitio certificado por la Municipalidad, a través del Certificado de Localización Municipal Nº 13/07, no coincidía con los datos de propiedad presentados por la empresa. Además, no se tuvieron en cuenta los aspectos técnicos relevantes como: el Plan de Gestión Ambiental ni la Licencia Ambiental hacen mención a la posibilidad de ocurrencia de derrames de sustancias contaminantes solubles en agua; - el PGA aprobado por la SEAM no contempla una alternativa técnica, en su Plan de Mitigación, que considere la ocurrencia de un accidente en la bodega de la barcaza, durante el proceso de aplicación de productos agrotóxicos utilizados para el control de plagas y roedores en granos almacenados; tampoco contiene medidas que contemplen la caída accidental de los granos almacenados en las barcazas, que podrían contaminar el curso de agua con los residuos del agrotóxico utilizado, además del proceso de descomposición que sufrirán en el lecho del río Paraguay; la licencia ambiental no hace mención a planes de emergencia/contingencia, en caso que ocurrieran los siniestros, considerando que va a ser afectada la provisión de agua potable a 1.100.000 habitantes aproximadamente.

3. La falta de implementación de un sistema de control interno, especialmente del cumplimiento de los recaudos establecidos para emitir las Licencias Ambientales, y las falencias observadas en la verificación de datos y en el análisis de los documentos relacionados al Estudio del Impacto Ambiental, pone en tela de juicio la seriedad y objetividad de las opiniones resultantes.

Entidad: Secretaria del Ambiente (SEAM) dependiente de la Presidencia de la República.

Tipo de trabajo: Examen especial.

Periodo auditado: Ejercicios fiscales 2004 al 2007.

Principales hallazgos

1. Incumplimiento del artículo 12 de la Ley Nº 1561/00, en relación a sus responsabilidades y atribuciones, como autoridad de aplicación de la Ley Nº 352/94.

2. Falta de los planes de manejo del Área Silvestre Protegida (ASP) del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), atendiendo el carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nº 352/94.

3. Incumplimiento del compromiso asumido con el MDN en el Convenio Marco de Cooperación.

4. Las debilidades detectadas en cuanto al control interno institucional denotan la falta de implementación de acciones oportunas y precisas, que generen acciones correctivas eficientes y eficaces, tendientes al logro de una

regular gestión. Por otro lado, la escasa o casi nula implementación de un sistema de detección de riesgos, ocasiona que la gestión institucional carezca de un instrumento capaz de detectar falencias en el servicio público, y por ende, una deficiente y exigua distribución de las acciones de control.

Entidad: Secretaría Nacional de Cultura (SENACUL) dependiente de la Presidencia de la República.

Tipo de trabajo: Examen especial.

Periodo auditado: Ejercicios fiscales 2004 al 2007.

Principales hallazgos

1. Falta de realización de las acciones de control, intervención y/o fiscalización, facilita que bienes que integran el Patrimonio Cultural Nacional, sean vendidos o en su peor tesitura destruidos.
2. Incumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 3051/06 en su artículo 8 y la Ley Nº 946/82 en su artículo 6, imposibilitando un manejo sustentable en la ejecución de planes y programas de preservación, restauración, recuperación y valorización, no permitiendo trabajos coordinados con otras instituciones ya sean públicas o privadas en los sitios declarados de gran valor histórico cultural para el Ministerio de Defensa Nacional (MDN).
3. Falta de una catalogación completa y única de los inmuebles que forman parte del acervo cultural de la Nación, imposibilita a la institución cumplir con la razón de su creación.
4. Falta de asignaciones presupuestarias suficientes, además, no prever los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en las Leyes Nº 946/82 y Nº 3051/06.
5. Las debilidades detectadas en cuanto al control interno institucional denotan la falta de implementación de acciones oportunas y precisas, que generen acciones correctivas eficientes y eficaces, tendientes al logro de una regular gestión. Por otro lado, la escasa o casi nula implementación de un sistema de detección de riesgos, ocasiona que la gestión institucional carezca de un instrumento capaz de detectar falencias en el servicio público, y por ende, una deficiente y exigua distribución de las acciones de control.

Entidad: Ministerio del Interior (MI) - UAF Nº 1

Tipo de trabajo: Auditoría financiera y presupuestaria.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

Auditoría Financiera

1. Presenta un pasivo subvaluado debido a que la deuda flotante de ejercicios anteriores por G. 12.566.195.405 fue traspasada a la Secretaría de Emergencia nacional (SEN), una parte de la misma corresponde a las Cuentas Disponibilidades por G. 2.027.136.194, que al 28/03/07, según extractos del Banco Nacional de Fomento presentaba saldo 0 y debió imputarse a una cuenta transitoria del activo, Detrimento de fondos y el saldo de G. 10.539.059.211, debió imputarse a Ajuste de resultados.
2. Presenta diferencias por G. 140.901.262, entre los montos registrados en el balance general al 31/12/07, y los datos consignados en el cuadro de revalúo consolidado actualizado del inventario permanente de bienes de uso institucional.
3. La cuenta contable “Obras civiles en ejecución” por G. 10.447.701.391 y la Cuenta “Estudios de proyectos de inversión” por G. 41.575.229.994, no cuentan con los documentos de respaldo.
4. En el Programa 2.3, no se registraron bienes patrimoniales por G. 73.503.114, por sus costos de donación; asimismo no fueron registrados en el libro de inventario varios de los bienes donados por G. 101.384.507.
5. No cuenta con los documentos respaldatorios de la cuenta “Obligaciones presupuestarias” por G. 155.077.723 y de las Deudas no corrientes “Proveedores de Bienes” por G. 1.053.969.423, registrados en el pasivo.
6. Mantiene deudas pendientes de pago no contabilizados por G. 1.748.373.144.

Dictamen

Los estados contables del Ministerio del Interior – UAF Nº 1, al 31/12/07, **no presentan razonablemente** la situación financiera y patrimonial de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Auditoría presupuestaria

1. Se constató una diferencia en el Programa 2.3 de G. 99.051.648, entre los registros del cuadro estadístico proveído por la Institución y la ejecución presupuestaria; y de G. 68.242.272, entre el total de recaudaciones correspondientes al ejercicio fiscal auditado y la ejecución presupuestaria y de G. 192.739.272, entre la conciliación bancaria y la ejecución presupuestaria.
2. No presentó documentos de respaldo de rendición de cuenta por G. 399.242.447, correspondiente al Programa 2.3.
3. No procedió al descuento por multas derivadas del incumplimiento de la marcación del registro de asistencia de funcionarios del Programa 1.1 por G. 41.377.199 y del Programa 2.3 por G. 3.808.171.
4. No justificó la utilización y distribución de nafta de aviación por G. 46.186.050 del Programa 1.1
5. No se especifican en las notas de remisiones de los proveedores ni en la nota de recepción interna, los números de series de los bienes de uso adquiridos por G. 238.204.560.
6. El Sistema de Control Interno del Ministerio del Interior presenta un Alto Riesgo, debido a que la estructura en las áreas de Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Monitoreo e Información y Comunicación presenta deficiencias por falta de instrumentos, mecanismos y técnicas de control, aprobadas por la máxima autoridad, que sirvan como elementos para apoyar el logro de los objetivos institucionales.

Dictamen

La ejecución presupuestaria del 01/01/07, **presenta razonablemente** el resultado de sus operaciones, de conformidad con la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007" y su Decreto reglamentario Nº 8885/07, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto reglamentario Nº 8127/00.

Entidad: Ministerio de Defensa Nacional (MDN) - UAF Nº 1.

Tipo de trabajo: Auditoría financiera y presupuestaria.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

Auditoría financiera

En los estados contables del Ministerio de Defensa Nacional al 31/12/07, surgen las siguientes observaciones:

1. Entre el balance general consolidado del ejercicio fiscal 2007 y el formulario FC 7.1, existen diferencias por G. 208.021.126.838.
2. Se han constatado diferencias entre las cifras expuestas en el formulario FC 7.1 y la depreciación acumulada, expuesta en el balance general por G. 118.139.360.701.
3. El saldo de la cuenta corriente BCP Nº 106 se encuentra sobrevaluado en los estados financieros al 31/12/07, por G. 30.930.000.
4. No se han visualizado documentos que respalden los ajustes realizados en la conciliación bancaria de varias Ctas. Ctes. del Banco Central del Paraguay (BCP) por G. 82.288.900.
5. Se ha detectado una diferencia entre el saldo contable expuesto en el balance general consolidado al 31/12/07 y el saldo que figura en la conciliación bancaria de varias cuentas del BCP por G. 25.395.280.
6. Se ha detectado una transferencia a la Cta. Cte. Nº 101 BCP, que no ha sido registrada contablemente por G. 43.268.312.
7. Existen asientos contables de ajustes de las Ctas. Ctes. Nº 932601/6 del Banco Nacional de Fomento (BNF); 179 y 102 del BCP, por G. 452.443.124, por diferencia de años anteriores que no cuentan con documentos respaldatorios que justifiquen dicho importe.
8. No se han realizado las regularizaciones correspondientes a las diferencias constatadas entre el saldo del balance consolidado al 31/12/07 y los saldos de las conciliaciones bancarias, por G. 11.232.972.
9. Faltan documentos respaldatorios correspondientes a obligaciones presupuestarias por G. 96.972.140.

10. Se constató una diferencia entre las obligaciones presupuestarias expuestas en el balance consolidado y el monto del estado de cuenta de G. 122.547.415.

11. Existen diferencias entre ingresos y depósitos bancarios por G. 28.737.502.

12. Existe una diferencia entre los montos expuestos en el balance de comprobación de saldos y variaciones y los depósitos fiscales de los ingresos por G. 335.910.166.

13. Existe una diferencia por G. 216.611.142 entre los documentos contables del balance de comprobación de saldos y variaciones (por cuentas bancarias habilitadas) y el estado de resultado (Ingresos corrientes).

14. Diferencia por G. 25.777.028 entre los depósitos realizados y la ejecución presupuestaria; y las cifras expuestas en el estado de resultados y los depósitos fiscales registrados en el BCP.

Dictamen

Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros al 31/12/07 del Ministerio de Defensa, **no presentan razonablemente** la situación financiera y patrimonial ni los resultados de sus operaciones de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Auditoría presupuestaria

En la ejecución presupuestaria del 01 de enero al 31/12/07, surgen las siguientes observaciones:

1. Se ha pagado sueldos a funcionarios que sobrepasaron la edad reglamentaria para la jubilación obligatoria durante el periodo auditado por G. 2.101.279.200.

2. Existe diferencia entre las boletas fiscales y el importe registrado en la ejecución presupuestaria de G. 442.719.939.

3. No cuentan con solicitud de transferencia (STR) varias facturas pagadas por G. 477.768.464.

4. Existe una diferencia de G. 126.616.747 entre los documentos respaldatorios y la ejecución presupuestaria de gastos.

5. Además se han observado diferencias entre las facturas y las notas de recepción internas; órdenes de servicios y pagos realizados.

Dictamen

Conforme a lo señalado, los estados presupuestarios al 31/12/07 del Ministerio de Defensa Nacional UAF 1, **presentan razonablemente** los resultados de sus operaciones, con salvedad de los párrafos precedentes, de conformidad a la Ley Nº 3148/06 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007" y su Decreto Reglamentario Nº 8885/07, y la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario Nº 8127/00.

Entidad: Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DISERSANFA), dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. Percibió ingresos por G. 7.742.000, en concepto de análisis clínicos, los cuales no fueron especificados por tipo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

2. Percibió pagos de la Mutual de la Salud del Personal de las Fuerzas Armadas por G. 169.643.937, cuyos conceptos no fueron detallados en los recibos de ingresos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

3. No posee un control adecuado sobre los procesos llevados a cabo por el personal destinado al cobro de aranceles como tampoco sobre los documentos de respaldo de los ingresos, careciendo así de elementos esenciales para trasparentar los actos administrativos, no dando cumplimiento a lo que establece el artículo 61 de la Ley Nº 1535/99.

4. El Hospital Central de las Fuerzas Armadas no cuenta con la habilitación para operar como establecimiento de salud, así como tampoco fue sujeto de control por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, hechos que se contraponen a lo establecido en el artículo 239 de la Ley Nº 836/80.

5. El 75% de la flota automotora no se encuentra inscrita en el registro del automotor, hecho que se contrapone a lo establecido en el Capítulo 12

del Decreto Nº 20132/03 en su punto 12.1 Inc. h) y el artículo 56 Inc. d) de la Ley Nº 1535/99.

6. Los datos consignados en el Balance General de la DISERSANFA al 31/12/07, no se hallan expuestos correctamente, por existir movimientos de bienes (Bajas) no registrados que dejan en evidencia la sobrevaluación del activo fijo en los estados financieros de la Institución, incumpliendo con lo resuelto en la autorización Nº 30/04 de la Subsecretaría de Estado de Tributación y el artículo 56 de la Ley Nº 1535/99.

7. No se ha visualizado que la DISERSANFA haya sido beneficiada con las donaciones de equipos de salud establecidas en el Convenio con la Universidad del Norte, según la cláusula tercera del Convenio de Cooperación Educativa de Investigación Científica y de Servicio Comunitario, a pesar de haber trascurrido más de 4 años desde la firma del convenio.

8. Depositó la suma de G. 122.696.141, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 de la misma Ley.

9. Ha percibido ingresos de más por G. 2.212.000 y de menos por G. 10.640.000, sin ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 6678/05; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

10. No ha procedido al cobro en concepto de mora por G. 360.000, no ajustándose a lo establecido en la Cláusula quinta del Contrato de Locación para cabinas telefónicas.

11. Se adulteraron recibos de ingresos por G. 220.000, incurriendo en infracción prevista en el artículo 83 de la Ley Nº 1535/99.

12. Durante el ejercicio fiscal 2005 no contó en sus legajos de gastos con las solicitudes de transferencia de recursos correspondientes al 100% del presupuesto obligado para el Rubro 100 – "Servicios personales" (FF.10), las cuales ascienden a la suma de G. 3.494.487.732, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Reglamentario Nº 8127/00 de la Ley Nº 1535/99.

13. Se han constatado diferencias en las cantidades de productos del Sub Grupo 350 – "Productos e instrumentales químicos y medicinales", las cuales en guaraníes totalizan la suma de 107.739.650, en contravención a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley Nº 1535/99, e incurriendo en infracción prevista en el artículo 83 de la misma Ley.

Entidad: Comando de la Fuerza Aérea Paraguaya (FAP), dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Tipo de trabajo: Auditoría de gestión y examen especial.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2006.

Principales hallazgos

1. La Institución no ha presupuestado la suma de G. 366.756.489, que fuera estimada en el anteproyecto de presupuesto 2006 y no incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la FAP, trasgrediendo el artículo 6 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

2. Existen discrepancias entre los comprobantes respaldatorios de los ingresos y la ejecución presupuestaria de ingresos por G.10.496.095, incumpliendo el artículo 6 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

3. No se ha dado cumplimiento a lo establecido en el contrato de arrendamiento, cláusula decimasexta, a falta de pago de 2 meses consecutivos de los alquileres.

4. La UOC de la FAP no posee reglamentaciones y/o manuales de procedimientos aprobados para la adjudicación de arrendamientos edilicios dentro y fuera del predio de la FAP, no realizando los controles necesarios para la aplicación de sanciones por incumplimiento de contratos.

5. Han realizado pagos indebidos a funcionarios que ya han terminado su relación jurídica con la institución, incumpliendo el artículo 40 de la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", por G. 36.146.800, pudiendo ser pasibles de sanción como lo establece la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 82 "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios".

6. Los responsables de la Institución no han verificado los legajos de los funcionarios a fin de comunicar a los mismos, que realicen los trámites correspondientes a la jubilación obligatoria, como

lo establece la Ley Nº 2345/03 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de jubilaciones y pensiones del Sector Público", artículo 9.

7. Los funcionarios no cumplen con el horario establecido en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", artículo 59, y el Decreto Nº 11783/03; tampoco se constató la existencia de un reglamento interno donde se mencione el horario de trabajo a ser cumplido por los mismos.

8. El Departamento académico del CIAERE no realiza el control sobre la asistencia diaria de profesores de las materias asignadas; asimismo, no posee actualizados datos personales y antecedentes académicos en los legajos de los docentes destacados en los diferentes institutos de enseñanza de la FAP.

9. No se ha tenido en cuenta la documentación requerida como respaldo para la rendición de viáticos. Los documentos de compras no corresponden a las necesidades de alimentación y hospedaje por G. 3.534.000.

10. La FAP no ha presentado la rendición de cuentas en concepto de viáticos por G. 26.837.664, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos a la Administración Pública", artículo 8.

11. Los responsables de la recepción de las mercaderías no efectúan los controles necesarios de las adquisiciones realizadas, incumpliendo con lo establecido en el Decreto Nº 6539/05, artículo 31 y 32.

12. Se ha detectado la existencia de 2 órdenes de compra con los mismos productos, correspondiente a la misma compra directa, pero solicitadas a dos empresas diferentes (Librería Arandú y Comercial Arandú S.R.L.), ambas con fechas de emisión diferentes.

13. La Institución no cuenta con documentos respaldatorios que demuestren un control eficiente y oportuno para la utilización de combustibles y lubricantes terrestres y aéreos.

14. No se efectúan los controles necesarios de las adquisiciones realizadas, incumpliendo lo determinado en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60.

15. No poseen procedimientos aprobados para la ejecución del rubro 841- Becas, habiendo abonado en el ejercicio 2006 G. 94.550.000 en dicho concepto vía autorizaciones a familiares, imposibilitando el control efectivo del rubro.

16. Se han detectado documentos de respaldo mal confeccionados por un importe de G. 194.688.425, incumpliendo lo establecido en el Decreto Nº 6539/05, artículo 20.

17. En los legajos de rendición de cuentas no se visualizan documentos legales de remisión y recepción por contratación de servicios por G. 260.425.273, los cuales fueron recibidos por constancias simples, incumpliendo lo establecido en el Decreto Nº 6539/05 artículo 31 y 32.

18. Notas de recepción, confeccionadas en fechas posteriores a la recepción efectiva de los bienes, por lo que las fechas no están correlativas con respecto a la numeración de las mismas, por G. 95.488.775.

19. Notas de recepción de mercaderías y órdenes de compra que no poseen numeración pre-impresa, por G. 395.983.485.

20. Notas de presupuestos de oferentes que no reúnen los requisitos legales, totalizando los mismos G. 422.865.651, incumpliendo lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 26 y lo mencionado en el Decreto Nº 21909/03, artículo 46.

21. Legajos de compras realizadas cuyos documentos de respaldo no reúnen los requisitos legales por G. 57.094.885, incumpliendo lo establecido en el Decreto Nº 6539/05, artículo 20.

22. Los comprobantes de contribución y comprobantes de retención de impuestos fueron realizados a varias facturas en un solo documento, por G. 37.397.899, incumpliendo con lo establecido en el Decreto Nº 6539/05 artículo44.

23. El Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2006 no posee los medios de verificación adecuados para la correcta medición del cumplimiento de los objetivos institucionales, imposibilitando conocer las metas alcanzadas durante ese año.

Entidad: Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DISERSANFA), dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Tipo de trabajo: Auditoría de gestión y examen especial.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2006.

Principales hallazgos

1. Hospital Central de las Fuerzas Armadas

- El Hospital Central de las Fuerzas Armadas, no cuenta con la habilitación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para operar como establecimiento de Salud, incumpliendo con lo establecido en el artículo 239 de la Ley Nº 836/80 "De Código Sanitario".
- Durante el ejercicio fiscal 2006 la Unidad de Terapia Intensiva no reunía las condiciones necesarias para la habilitación y registro del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en contravención a lo establecido en los artículos 86 y 239 de la Ley Nº 836/80 "De Código Sanitario".
- Los quirófanos habilitados presentan innumerables irregularidades y aun así en la actualidad se realizan intervenciones quirúrgicas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 y 243 de la Ley Nº 836/80 "De Código Sanitario" y el Capítulo I punto 10. Inc. e) ítem 2) del Manual de Organización y Funciones de la Institución.

2. Dirección de Química y Farmacia

- La Dirección de Química y Farmacia no posee habilitación para la elaboración de medicamentos, hecho que se contrapone a lo establecido en los artículos 1, 4 y 6 de la Ley Nº 1119/97 "De Productos para la Salud y otros".
- En el depósito de la Dirección Química y Farmacia se constató la existencia de materia prima vencida utilizada para la elaboración de medicamentos por G. 16.481.150, lo que indica que la misma no promueve la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones que realiza, incumpliendo con lo establecido en el Capítulo I punto 23 Inc. a) del Manual de Organización y Funciones de la Institución.

3. Dirección de Parque Sanitario

- En los depósitos de la Dirección de Parque Sanitario existen medicamentos fabricados por la DISERSANFA que no cuentan con fecha de fabricación y vencimiento, los cuales en su conjunto totalizan G. 21.753.950, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley Nº 1119/97 "De Productos para la Salud y otros".
- En los depósitos del Parque Sanitario se constató la existencia de materias primas y medicamentos vencidos, lo que indica que la Dirección no opera con eficiencia, eficacia y economía en las actividades que realiza y además se contrapone a lo establecido en el Capítulo I punto 25. inc. a) y b) del Manual de Organización y Funciones de la Institución.

4. Farmacia Interna

- En el depósito de la Farmacia Interna se constató la existencia de medicamentos vencidos, evidenciándose que la Dirección de Parque Sanitario no lleva un control adecuado sobre esta dependencia a su cargo, incumpliendo con lo establecido en el Capítulo I punto 24. Inc. d) del Manual de Organización y Funciones de la Institución.
- La Farmacia Interna de Hospital Central de las Fuerzas Armadas no cuenta con las secciones que debe poseer una Farmacia para su normal funcionamiento, en contravención a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 8342/95; además, carece de mobiliario suficiente para la guarda de los medicamentos, en contravención a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nº 17627/02.
- No se constató la presencia del regente farmacéutico, así como tampoco los requisitos que lo habilitan como tal, conforme a lo establecido en artículo 46 del Decreto Nº 8342/95.
- En la Farmacia Interna del Hospital Central de las Fuerzas Armadas se constató la existencia de medicamentos elaborados por la DISERSANFA, que no cuentan con fecha de fabricación y vencimiento y que en la actualidad son distribuidos internamente, los cuales en su conjunto totalizan G. 1.230.280, lo que se contrapone a lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley Nº 1119/97 "De Productos para la Salud y otros".

5. Dirección del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas

- Depositó la suma de G. 133.718.815, con posterioridad al plazo establecido en el artículo

35 Inc. e) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

- Percibió ingresos de más por G. 7.609.000 y de menos por G. 7.688.400, sin ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 6678/05 e incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 Inc. e) de la Ley Nº 1535/99.
- No ha procedido al cobro en concepto de mora por G. 5.000.000, no dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de locación para cabinas telefónicas.
- Emitió órdenes de pago duplicadas y obligadas a las mismas facturas, confeccionadas en distintos meses y con diferentes numeraciones por G. 47.804.015, en contravención a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". e incurriendo en infracción prevista en el artículo 83 de la misma Ley.
- Procedió al pago de facturas por G. 25.650.000 con documentación respaldatoria no adecuada a lo establecido en el artículo 20 inc. 12) del Decreto Nº 6539/05.
- Existen diferencias en las cantidades de productos del Sub Grupo 350 – "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", al confrontar las notas de recepción de los laboratorios con la planilla de altas de productos, por un total de G. 575.124.971, los cuales fueron adquiridos por la Institución y no recibidos según los documentos citados, en contravención a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley Nº 1535/99 y su Decreto Reglamentario Nº 8127/00 e incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 Inc. e) de la misma Ley.

Esta observación fue remitida a la Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para su profundización.

Entidad: Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Periodo auditado: Ejercicios fiscales 2004 al 2007.

Principales hallazgos

1. Incumplimiento de las normativas del sector, no permitiendo que ambas Área Silvestre Protegida (ASP) posean un sustento legal administrativo, necesario para su regular funcionamiento.
2. Falta de justificación técnica de las propiedades del MDN en la Reserva de la Biósfera, imposibilitando el mantenimiento a largo plazo de los ecosistemas del Chaco y Chaco-Pantanal.
3. Falta de acciones para subsanar el incumplimiento de las normativas, que prohíben la ubicación de unidades militares dentro del Parque Nacional Defensores del Chaco (PNDCh).
4. Falta de previsión de las asignaciones adecuadas y suficientes en su presupuesto general de gastos, de manera a disponer de los recursos humanos y físicos necesarios.
5. No cuenta con registros relacionados a sitios históricos, sean estos sitios de batallas, fortines, cuarteles, monumentos, etc., a pesar de resguardar varios objetos relacionados con la soberanía nacional, y restos de material bélico utilizados en la historia de la República.
6. Las debilidades detectadas en cuanto al Control Interno Institucional, denotan la falta de implementación de acciones oportunas y precisas, que generen acciones correctivas eficientes y eficaces, tendientes al logro de una regular gestión. Por otro lado, la escasa o casi nula implementación de un sistema de detección de riesgos, ocasiona que la gestión institucional carezca de un instrumento capaz de detectar falencias en el servicio público, y por ende existe una deficiente y exigua distribución de las acciones de control.

Entidad: Dirección General de Presupuesto (DGP) – Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SEAF), dependiente del Ministerio de Hacienda (MH).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. Entidades públicas que no dieron cumplimiento al artículo 4 del Decreto Nº 7410/06 "Por el cual se establecen los lineamientos generales y montos globales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales y que constituirá el marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente el ejercicio fiscal 2007".

Algunas entidades que no han dado cumplimiento en diversos aspectos son:

13 01 – Corte Suprema de Justicia, 13 03 Ministerio Público (*), 12 01 – Presidencia de la República (algunos programas no fueron cargados en el escenario mínimo, 22 02 – Gobernación de San Pedro, 23 12 – SETAMA (carga parcial del escenario mínimo), 25 05 – DINAC (carga parcial de escenario mínimo).

En el caso de las entidades 13 01 y 13 03, las cifras del anteproyecto que figuran en el reporte del Sistema Integrado de Programación Presupuestaria (SIPP), corresponden al Anexo del Personal 2006.

En el caso de la no presentación del Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Inversión (PAI), (artículo 7, Decreto Nº 7410/06), se citan algunas entidades tales como:

12 11 – Ministerio de Industria y Comercio, 22 10 – Gobernación de Alto Paraná, 22 13 – Gobernación de Amambay, 23 01 – Instituto de Tecnología y Normalización (INTN), 23 03 – Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), 23 18 – Servicio Nacional de Calidad, Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

2. Organismos y Entidades públicas que aún no se encuentran integrados al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, a pesar de que su implementación se ha iniciado el 8/03/00:
Se ha constatado que estas instituciones, a pesar de haber presentado las solicitudes correspondientes, aún no han sido incluidas en el sistema. En la misma situación se encuentran las sociedades con participación de capital y acciones del Estado, y las municipalidades que no disponen de cobertura del sistema por las limitaciones con que cuenta el Ministerio de Hacienda que, según informe proveído al equipo de auditores, ha iniciado un proceso reingeniería del SIAF para la implementación y cobertura integral de todo el sector público, lo que requerirá tiempo y recursos.

3. Entidades y Organismos que no presentaron sus informes trimestrales, conforme lo establece la Ley Nº 3148/06 en su artículo 22 y el Decreto reglamentario Nº 8885/07 en su artículo 24, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Nº 1535/99. Se ha evidenciado que, con relación a años anteriores, existe una mayor cantidad de Organismos y Entidades de Estado que han dado cumplimiento a lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, presentando sus informes de control y evaluación presupuestaria trimestral. Sin embargo, nuevamente se observan entidades que no han presentado sus informes en todo el año, tal es el caso de las Gobernaciones de Concepción, Ñeembucú y Boquerón, y otras que lo hicieron solo una vez en el año, en desacato a las disposiciones legales mencionadas precedentemente.

4. Diferencias entre liquidaciones presentadas por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, las solicitudes de transferencias de royalties y compensaciones, y órdenes de transferencias elaboradas por la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda.

5. De enero a julio de 2007 en los municipios de Concepción, Pedro Juan Caballero e Ypejhú, se constataron diferencias entre los informes de la DIPP y la DGAF por G. 296.750.264, G.170.327.859 y 49.270.313, respectivamente. En cuanto a las Gobernaciones, las diferencias se evidencian en algunas Gobernaciones tales como Itapúa en el mes de setiembre, por G. 1.304.145.429, Alto Paraná en mayo, por G. 146.161.172 y Ñeembucú en setiembre, por G. 15.209.204.

6. No existe concordancia con los informes elaborados por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, la Dirección del Tesoro Público y la Dirección General de Administración y Finanzas; por tanto, las cifras proporcionadas por esas direcciones no son coincidentes y, en algunos casos contradictorias, lo que impide conciliar los saldos emitidos por las diversas direcciones del Ministerio de Hacienda.

7. Falta de coordinación entre la elaboración de royalties y compensaciones por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, las solicitudes de transferencias de recursos de la Dirección General de Administración y Finanzas, y las órdenes de transferencias de la Dirección General del Tesoro Público. De la confrontación de las planillas mensuales de distribución de royalties y compensaciones elaboradas por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias, dependiente de la Dirección General de Presupuesto, con las solicitudes de transferencia de recursos confeccionados por la Dirección General de Administración y Finanzas, y las órdenes de transferencias emitidas por la

Dirección General del Tesoro Público, se ha constatado que distintas dependencias del Ministerio de Hacienda procesan una misma información con cronogramas diferentes.

8. Municipios y Gobernaciones que no presentaron sus informes financieros como lo exige el artículo 101 de la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2007"

Se ha constatado que de las 231 municipalidades han presentado sus informes trimestrales en los primeros tres trimestres del ejercicio fiscal 2007. En cuanto al 4to. Trimestre, 126 (ciento veintiséis) Municipios no lo presentaron.

Con respecto a las Gobernaciones, se observa que las Gobernaciones de Concepción, Cordillera, Central, Boquerón y Alto Paraguay no presentaron sus informes.

9. La Dirección General de Presupuesto (DGP), no ha corregido hasta la fecha la mala distribución de los royalties en el ejercicio fiscal 2005, a los municipios afectados y no afectados en razón del territorio inundado.

En el Informe y Dictamen del ejercicio fiscal 2006, la CGR recomendó que el Ministerio de Hacienda debía subsanar la mala distribución de los royalties y compensaciones en razón del territorio inundado, realizada durante el ejercicio fiscal 2005, situación que ocasionó que a los municipios afectados se haya transferido, en más, la suma de G. 103.042.386, y a los municipios no afectados por territorio inundado, no se les haya transferido el monto de G. 883.554.713. Esta situación no se ha subsanado hasta la fecha de elaboración de este informe.

10. Incumplimiento de la Ley Nº 2148/03 por la que se crea el "Sistema de Infraestructura Vial del Paraguay (SIVIPAR)", Por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda, para la construcción de obras viales.

El MOPC se amparó en la Ley Anual de Presupuesto para realizar el cambio de fuente de financiamiento; sin embargo, conforme al informe de Ejecución Presupuestaria del MOPC se evidencia que a esa secretaria de Estado aplicó esos recursos al financiamiento de Programas, Sub Programas y Proyectos del Ministerio, sin especificar si se refiere a Obras Viales, a pesar de que la Ley Nº 2148/03, establece que dichos recursos deben ser usados exclusivamente para Obras Viales (artículo 6, 11 inc. f), 24, 25 y 26), por lo que esta Auditoría no puede dar certeza si los citados fondos fueron utilizados efectivamente para los fines legales pertinentes. Por tanto, se procedió a cambiar de fuente de financiamiento y organismo financiero los recursos denominados royalties y compensaciones, sin observar lo señalado en la Ley Nº 2148/03.

11. Diferencia entre el total de royalties y compensaciones recibidos para ser distribuidos, según la Dirección General de Presupuesto, y el total recibido, según el Banco Central del Paraguay. Al cotejar los Informes enviados por el Banco Central del Paraguay con los remitidos por la Dirección de Tesoro Público, se evidenció una diferencia entre lo desembolsado en concepto de royalties y compensaciones por G. 474.000.000.000, que corresponde a desembolsos extraordinarios destinados a gastos sociales. El Ministerio de Hacienda presupuestó la suma de G. 293.159.143.873, el 61,75% de lo disponible para "Gastos Sociales", de los cuales solo fue obligado la suma de G. 234.088.009.626, lo que representa solo el 49,31% del total desembolsado por Yacyretá para "Gastos Sociales" que fue de G. 474.720.000.000.

12. El Ministerio de Hacienda no cuenta con documentación respaldatoria de lo obligado (STR), según la ejecución presupuestaria de los fondos provenientes de los royalties y compensaciones como desembolsos extraordinarios.

Entidad: Dirección General del Tesoro Público (DGTP) – Subsecretaría de Estado de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda (MH).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. Se ha podido constatar que el monto G. 1.335.989.431 registrado en la cuenta 2.1.1.04.02.02.001 9944/7 MH. – DGT Pago por Red Bancaria, se incluyó incorrectamente dentro del activo de la Tesorería General. La inclusión de la cuenta: "Banco Nacional de Trabajadores" – Entidad bancaria que se encuentra en proceso de liquidación – en el Rubro

"Disponibilidades", distorsiona la exposición del citado Rubro.

2. La DGTP no ha registrado el derecho del Estado paraguayo a cobrar a la ESSAP S.A. el canon establecido en el Decreto Nº 4166/04, al omitir el registro de los ingresos devengados, lo cual se evidencia por el hecho de que la cuenta con código contable 2.2.1.01.02.00.000 "ESSAP S.A. – Canon – Dto. Nº 4166/04" no registró movimiento alguno en el ejercicio fiscal 2007, incumpliendo no solo con las recomendaciones de la Contraloría General de la República, sino con el Decreto Nº 4166/04 "Por el cual se establece un canon por el derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), concedidos a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.) por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 20958 del 24/04/03", en plena vigencia. Al respecto, la Dirección General del Tesoro Público, informó cuanto sigue: *"…No ha sido registrado el canon en razón de encontrarse en tratamiento en el Congreso Nacional Proyecto de Ley "Que autoriza la reestructuración y regularización del estado patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A. (ESSAP S.A.)…"*, demostrando que, a criterio de la DGTP, una Ley en perspectiva autoriza el incumplimiento de un Decreto vigente. El importe no registrado, sin llevar en consideración lo dispuesto por los artículos 3 y 7 del Decreto Nº 4166/04, asciende a G. 96.000.000.000. Esta observación es reiterativa desde el año 2005.

3. La Dirección General del Tesoro Público ha incorporado como activos los desembolsos realizados en concepto de pago de la deuda externa de la Ex Corposana, entidad que desapareció al ser privatizada, sin tener en cuenta, el contenido del artículo 45 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" ni del artículo 9 del Decreto Nº 4166/04, en los que se basó el Dictamen PGR Nº 244/05 de la Procuraduría General de la República. El importe registrado en el ejercicio fiscal 2007, asciende a G. 248.254.840.312.

4. Se ha evidenciado una diferencia de US$ 2.414.740,57 en relación al total de aportes transferidos al Estado paraguayo en concepto de compensación por territorio inundado, utilidad, resarcimiento, y/o cualquier otro concepto, en el ejercicio fiscal 2007, según lo informado por la Entidad Binacional Yacyretá, y lo registrado como recibido por la Dirección General del Tesoro.

5. El Estado dejó de percibir de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) la suma de US$ 2.414.740,57, en concepto de compensaciones, debido a que descontó de los importes correspondientes al Estado deudas que la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) poseía con el EBY, sin que esta operación estuviera establecida ni prevista en documento alguno, solo con la aplicación de un acta de acuerdo, que no cuenta con la aprobación del Congreso Nacional.

6. En los documentos proveídos por la DGTP correspondientes a las recaudaciones que son depositadas en las cuentas del Tesoro General en el Banco Central del Paraguay, se pueden observar diferencias en el mes de noviembre, por G. 1.140.686.064, y en el mes de diciembre por G. 13.661.938.299. Los informes correspondientes a las recaudaciones de la Dirección General del Tesoro, presentan montos diferentes entre los recaudados según las boletas de depósito y notas de crédito fiscal, con el registro del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)

Entidad: Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) – Subsecretaría de Estado de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda (MH).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. Las Entidades no conectadas en línea al SIAF-SICO, utilizan métodos alternativos aprobados por la Resolución M. H. Nº 684/07 para la carga y remisión de los informes financieros y presupuestarios a la Dirección General de Contabilidad Pública, pero los mismos no aseguran la confiabilidad ni oportunidad de la información.

2. Asimismo, para el ejercicio fiscal 2007 por la Resolución mencionada más arriba se estableció el procedimiento de "Interfaz de Aplicativos WEB para Municipios". Sin embargo, el mismo no fue implementado.

3. No se visualizaron antecedentes relacionados a los procesos o procedimientos utilizados, por las entidades que figuran agrupadas como utilizando "Otros mecanismos"; ni la disposición legal que respalde dicha utilización.

4. Las entidades BCP, ANDE, PETROPAR, INC, BNF, CONATEL y CONAVI se encuentran conectadas directamente a la red metropolitana, en algunas modalidades de comunicación (vía módem, fibra óptica radio-enlace, micro-ondas, enlace satelital, etc.), establecidas en el artículo 6 del Decreto Nº 8127/00; sin embargo, no utilizan el SICO, remitiendo sus informes contables y presupuestarias a la DGCDP por medio del proceso de aplicación plena de equivalencia.

5. La aplicación del sistema Integrado de Contabilidad (SICO) a que refiere el artículo 2 de la Ley Nº 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" y normas reglamentarias, relacionadas a los 74 Organismos y Entidades del Estado, se cumple solamente en 31, que se encuentran conectados en línea al SICO, lo cual representa el 41,89%.

Los Gobiernos Municipales no están conectados en línea al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SICO) para la registración de las informaciones contables y presupuestarias.

6. El Ministerio de Hacienda emitió la Resolución MH Nº 593 de fecha 26/11/07 "Por la cual se establecen normas y procedimientos de presupuesto, tesorería, contables y patrimoniales, crédito y deuda pública, y de contrataciones públicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2007 de conformidad con lo dispuesto en las leyes Nº 1535/99, 2051/03 y 3148/06, y sus reglamentaciones, dentro del mencionado calendario, sin contemplar que todas las entidades efectúen sus cierres en forma conjunta con la Dirección General Control de la Deuda Pública (DGCDP) y lo dispuesto en las disposiciones legales.

7. El incumplimiento por parte de los Organismos y Entidades del Estado con relación a la fecha de presentación de los Informes Financieros en la Dirección General de Contabilidad Pública, excediendo el plazo establecido en el artículo 93, inc. b) del Decreto Nº 8127/00, conforme al análisis realizado a los acuses de recepción del mencionado informe de las instituciones, remitida por la DGCDP, es del **52,56%**.

8. Según el acuse de recibo de la DGCDP de las entidades DINAC y ANNP; y, si se comprara las fechas en que debieron presentar sus informes financieros y la fecha en que lo hicieron, los mismos no podrían estar incluidas en el informe del Ministerio de Hacienda remitido al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional; y, posteriormente, a la Contraloría General de la República, tal como exigen las disposiciones legales a la DGCDP.

9. El Informe Financiero del ejercicio 2007 del Ministerio de Hacienda, remitido al Congreso Nacional, presenta variaciones con relación al presentado a la Contraloría General de la República por Expediente CGR 2804/08 en fecha 30/04/08.

10. Con relación a subastas realizadas en Organismos y Entidades del Estado en el ejercicio fiscal 2006 existen diferencias entre lo adjudicado y recaudado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería; y el Crédito Agrícola de Habilitación con los montos que figuran en el tomo I del Informe Financiero 2007 del Ministerio de Hacienda.

11. Se constató que la Dirección General de Contabilidad Pública, no dio cumplimiento a la totalidad de las Recomendaciones contenidas en el Informe y Dictamen de la CGR sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda ejercicio fiscal 2006.

Entidad: Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) – Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SEAF) dependiente del Ministerio de Hacienda (MH).

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Tipo de trabajo: Examen especial.

Principales hallazgos

1. Diferencias entre el monto contratado según la DGCDP y los Acreedores Internacionales de US$ 1.806.385.165,26: En la mayoría de los casos, los valores según la DGCDP son inferiores a los saldos informados por los acreedores internacionales y los datos consignados en el inventario de préstamos externos con saldos activos al cierre del ejercicio Fiscal 2007, son ajustados de acuerdo a los informes remitidos por los organismos acreedores. Este hecho evidencia que el inventario de préstamos

externos con saldos activos registrados en el SIGADE, es incompleta, y no discrimina los montos totales aprobados de los desembolsados generando confusión en el análisis de la deuda pública externa lo que vulnera los procedimientos de control establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones de la DGCDP y el artículo 77 de la Ley 1535/99.

2. Diferencia del reporte enviado del Banco Mundial a la CGR en fecha 31/12/07, y el emitido a la DGCDP en fecha 30/04/08 que totaliza la suma de US$ 4.310.989.04. La posibilidad de ajustar los saldos conforme a los reportes emitidos por los organismos acreedores en apenas 4 meses y la falta de documentos repaldatorios de los mismos, constituyen hechos inadmisibles en una administración ordenada y seria, responsable de este tan importante rubro, lo que puede derivar en situaciones que perjudiquen al patrimonio del Estado.

3. La información contradictoria sobre el "inventario de préstamos externos con saldos activos al 31/12/07", contenida en sendos informes emanados de la misma DGCDP, pero fechas diferentes muy próximas entre sí, induce a atribuir a ese organismo del estado encargado de administrar, gestionar y controlar la deuda pública, una increíble deficiencia. Resulta también paradójico el hecho de que se tenga que requerir la colaboración de los acreedores para ajustar los montos que el Estado paraguayo les adeuda, dato que, por sus propios medios, no es capaz de obtener a fin de brindar una información confiable, comparable y controlable a los otros organismos del Estado que la requieran.

4. La DGCDP presentó además a la CGR, informes con datos contradictorios sobre los fondos desembolsados de un mismo préstamo, aclarando que es normal que estos montos sufran modificaciones y sean ajustados de acuerdo a los datos remitidos por los organismos acreedores.

5. La falta de conciliación entre los saldos de los informes emitidos por la DGCDP y la suma de los montos informados por los diferentes organismos y entidades del Estado, generó una diferencia de US$ 17.126.159,20 y Yenes 21.348.995, equivalente a G. 83.976.890.046.

6. La DGCDP utilizó tipos de cambios diferentes a los establecidos por el BCP, al 31/12/07, para la conversión de los saldos a moneda nacional en los préstamos externos otorgados a ESSAP, referenciados como: BID 486/SF-PR, 524/SF-PR y 818/SF-PR expresados en dólares en los reportes remitidos a este organismo superior de control. Esta situación ocasiona diferencias en los saldos expuestos en moneda nacional de la deuda externa a cargo de la Administración Descentralizada, por un valor de G. 95.509.302, lo que repercute en el Informe elaborado por la DGCDP. Como consecuencia de la circularización a los organismos del estado, se evidenció la existencia de diferencias por un monto total de G. 27.582.367.681 entre el saldo de la deuda externa expresada en el SIGADE al 31/12/07, y lo informado por los organismos del Estado de la Administración Descentralizada, debido a la variación del tipo de cambio utilizado.

7. Los saldos de la deuda externa al 31/12/07, remitidos por la DGCDP, se encuentran sujetos a modificaciones y son ajustados de acuerdo a los informes remitidos por los organismos acreedores, según lo informado por la DGCDP. Esta situación se agrava considerando que las modificaciones se realizan posteriormente, al cierre de un ejercicio fiscal, presentando una diferencia total de US$ 4.693.124,69 entre los saldos expuestos por la ESSAP S. A y la DGCDP de los préstamos BID (861/OC-PR, 862/OC-PR); BIRF (3842-0 PA); y JBIC (PG P12).

8. Según la DGCDP, al 31/12/07 asciende a la suma de G. 1.708.842.746.911, equivalente a US$ 352.338.710,70, compuesta en un 91,78% de deuda interna bonificada; 8,053% de Deuda Directa del Tesoro Nacional con el BCP; 0,156% a la deuda interna bonificada de la AFD, garantizada por el Tesoro Nacional; y, el 0,004% correspondiente a deuda garantizada por el Tesoro Nacional.

9. Deuda interna bonificada: "Corresponde a los saldos de la deuda pública interna de la Administración Central que refleja la deuda directa del Tesoro Público, que comprende las colocaciones de los bonos autorizados por las Leyes Nº 1227/97, 1418/99, 1470/99, 1633/00, 1726/01, 1857/01, 2336/03, 2869/05 y 3148/06". Informe Financiero 2007, Capítulo VI Deuda y Crédito Público, cuyo saldo al 31/12/07, asciende a G. 1.568.514.626.037.

10. Deuda interna directa (préstamos del BCP): Su saldo es de de G. 137.605.452.173, compuesto por préstamos otorgados por el BCP al Ministerio de Hacienda para el Financiamiento de la

adquisición de semillas de algodón (Contrato 4/94, Ley 408/94), y para pagos de compromisos y obligaciones de LAP.

11. Deuda interna bonificada garantizada: El saldo es de G. 2.658.000.000, correspondiente al financiamiento de la AFD.

12. Deuda garantizada por el Tesoro Nacional: El saldo es de G. 64.668.701, correspondiente a la financiación de la construcción de obras civiles, montaje, electrificación, importación e imprevistos de la instalación de planta de almacenamiento de granos.

13. Servicio de la Deuda Interna: Durante el ejercicio fiscal 2007 el pago, en concepto de servicio de la deuda (amortización e intereses), correspondiente a la deuda bonificada, totalizó la suma de G. 262.559.622.165 de las cuales, el 73,1% corresponde al servicio de la deuda de los bonos de la Ley Nº 2336/03, el 11,9% a bonos de la Ley Nº 2869/05, el 11,9% bonos de la Ley Nº 1418/99 y Ley Nº 1470/99 y, el 3,1% a bonos correspondientes a la Ley Nº 3148/06.

14. En el Informe Financiero tomo VI, no se incluye la suma de G. 2.658.000.000, correspondiente a la deuda indirecta "*Responsabilidad por garantía sobre bonos AFD"*, registrada en el SICO como cuenta de orden. Si bien dicha deuda se detalla en el Tomo I, página 37, como cuenta de orden, dentro del Ítems 9.2.6 "Deuda Pública Indirecta", 9.2.6.16 "Garantías otorgadas por el Estado paraguayo" y 9.2.6.17 "Responsabilidades por garantías otorgadas", la Contraloría General considera que, al ser una deuda garantizada por el Estado paraguayo, debe ser considerada como deuda interna y detallada en el tomo correspondiente, ya que se trata de la emisión de bonos por parte del Estado, según Ley Nº 3148/06. La DGCDP no registra como deuda pública interna al 31/12/07, las deudas que el Estado Paraguayo mantiene con las Entidades Descentralizadas prestadoras de bienes y servicios.

15. La DGCDP no reconoce como deuda interna los saldos registrados como activos en los estados contables del BCP, por un total de G. 1.245.242.642.514, habiendo leyes aprobadas por el Congreso Paraguayo, que autorizan al Poder Ejecutivo a emitir bonos.

16. No se pudo estimar a ciencia cierta a cuánto ascienden los saldos a pagar en concepto de deuda pública interna del Estado paraguayo. La DGCDP no realizó la reestructuración del saldo de la deuda pública interna, conjuntamente con el BCP, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 489/95.

17. La Cláusula I del Contrato INC/BCP/MIC/MOCP/MH del 8/02/00, estableció la entrega de la INC al MOPC de 150 millones de kilos de cemento para la construcción de una ruta con pavimento de hormigón desde Puerto Vallemí a la ciudad de Concepción y, en contrapartida, el Ministerio de Hacienda pagaría al BCP la suma de G. 493.219.291 y por el saldo, de G. 324.493.219.291, emitió bonos del Tesoro Nacional tipo cupón cero, a la orden del BCP, con fecha de vencimiento el día 31/12/2023. La mencionada emisión fue autorizada por Ley Nº 1606 del 31/10/00, aprobando, a su vez, los compromisos asumidos por las instituciones involucradas en el mencionado Contrato.

18. No se registran en el SICO desembolsos en concepto de donaciones por un total de US$ 3.053.268,15, equivalentes a G. 14.808.350.528, al tipo de cambio oficial del BCP al 31/12/07, debido a *"la falta de copias autenticadas"* de los desembolsos efectuados en forma de *"pagos directos",* que son las entregas directas de cheques a los respectivos beneficiarios por parte del donante.

19. El Inventario de donaciones al 31/12/07 proveído por la DGCDP, presenta información incompleta teniendo en cuenta que la donación de US$ 450.000 del programa de regularización de tierras indígenas (55417 PA APPL INDI Nº 1), registrada en el SICO, no fue incluida en el inventario de desembolsos de donaciones. Esta situación evidencia que el inventario de donaciones al 31/12/07, presenta información incompleta y, consiguientemente, no veraz.

20. Discrepancias en el monto desembolsado como donaciones, según la DGCDP, y los Organismos Beneficiarios: No existe conciliación de los desembolsos en concepto de donaciones, entre los informes emitidos por DGCDP y la información proveída por los Organismos Beneficiarios, por un total de US$ 856.306,54, equivalente a la suma de G. 4.153.086.719.

21. Un caso especial se presenta con las donaciones efectuadas por el Gobierno de la República de China (TAIWÁN), por un total de US$ 24.350.000, equivalente a la suma de G. 118.097.500.000, aceptadas y destinadas a través de Decretos de

la Presidencia de la República del Paraguay, sin la aprobación por leyes del Congreso Nacional. Se constató además que estas donaciones no se registran, en su totalidad, en el Inventario de Donaciones recibidas al 31/12/07. Esta situación evidencia la falta total de control y el manejo discrecional de los recursos recibidos de la República de China (TAIWÁN) por carecer de leyes del Congreso Nacional que las aprueben y determinen su destino Institucional y que muchas veces, fueron desembolsadas directamente, por medio de cheques, a nombre del beneficiario. Es evidente que este proceder obstaculiza, y hasta impide, a la DGCDP el registro de las mismas en el Inventario de donaciones recibidas al 31/12/07 y, a esta CGR, la realización de un posterior control del uso y destino de estos cuantiosos fondos.

22. El Inventario de Donaciones de la DGCDP, presenta información incompleta teniendo en cuenta que las donaciones desembolsadas según el BID, no fueron incluidas en el inventario de desembolsos de donaciones del año 2007.

Entidad: Departamento de Bienes del Estado de la Dirección de Contabilidad Pública, dependiente de La Subsecretaria de Estado de Administración Financiera, Ministerio de Hacienda (MH).

Tipo de trabajo: Examen Integral .

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. No existe un criterio definido por el Departamento de Bienes del Estado, a fin de unificar los procedimientos con relación al registro patrimonial de la cuenta Reparaciones mayores. En este sentido, tampoco se observan antecedentes relacionados con la actualización del Capitulo 18 “Del Régimen de uso de formularios” del manual aprobado por Decreto del poder Ejecutivo Nº 20132/03, conforme al punto 16.1 “Disposiciones Adicionales”.

2. No se observan requerimientos mensuales específicos a fin de subsanar los incumplimientos en la presentación de los formularios por parte organismos y entidades del Estado.

3. Al evaluar el nivel de actualización de la información patrimonial, expuesto en los balances generales, inventarios y movimientos de bienes de uso, y emitida por los organismos y entidades del Estado, no se presenta razonablemente debido al alto porcentaje de entidades que no remiten en tiempo y forma los informes requeridos, conforme a las normativas vigentes.

Seguidamente se presenta el cuadro de comparativo de Informes emitido por el Departamento de Bienes del Estado, del cual surgen las siguientes diferencias:

DESCRIPCIÓN	BALANCE GENERAL DE BIENES DE USO CUENTAS DEL ACTIVO	INVENTARIO DE BIENES DE USOs/ - ARCHIVO D.G.C.P. 2007	DIFERENCIAS	DIF.%
TOTAL CUENTA BIENES DE USO INSTITUCIONAL	11.884.158.672.570	4.790.465.978.814	(7.093.692.693.756)	40,31

4. Conforme a lo señalado, el inventario consolidado de bienes de uso del Estado paraguayo sólo refleja un 40,31% del balance general – cuenta Bienes de uso institucional del activo fijo, emitido por los organismos y entidades del sector público y señalado por el Ministerio de Hacienda, en su informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

5. Cabe destacar, que las diferencias existentes entre el balance general y el inventario consolidado de los organismos y entidades del Estado, no son reflejadas en los informes financieros emitidos por el citado Ministerio, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública.

En cuanto a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo…”, no se dio cumplimiento al Capitulo 14. El Ministerio de Hacienda, previo informe de la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado, comunicará los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas…, referentes a la remisión de

inventarios, partes de movimientos de uso, por alta, baja, traspaso, recepción de bienes y demás actuaciones relacionadas con los mismos, a la Dirección General del Tesoro Público, lo cual procederá a la suspensión de entrega de provisión de fondos a los organismos o entidades afectadas, a excepción de los servicios personales. De conformidad al artículo 107 del Decreto Nº 8127/00.

Dictamen

En nuestra opinión, y atendiendo al efecto de los asuntos indicado precedentemente, los estados financieros emitidos, **no presentan razonablemente** la situación patrimonial del Estado paraguayo, de conformidad a las normas vigentes relacionadas con la correcta administración y protección del Patrimonio Público.

Entidad: Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Tipo de trabajo: Auditoría financiera y presupuestaria.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

Auditoría Presupuestaria

1. No se evidenciaron documentos que respaldan la rendición de cuentas del Objeto de gasto 871 "Transferencia de capital al sector privado" por G. 5.816.696.410, entregados a las Asociaciones de Cooperadoras Escolares (ACE´s) y otras instituciones.
2. Imputó incorrectamente G. 63.800.000, en el Objeto del gasto 251 "Alquiler de edificios y locales" por un contrato suscripto con la Firma Distribuidora Santa Inés S.R.L.
3. Pagó incorrectamente en el Objeto del gasto 841 "Becas" por G. 826.000.000, a beneficiarios del nivel universitarios con fondos correspondientes a becarios del nivel de la educación media.
4. Transfirió fondos del Objeto de Gasto 842 "Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro" por G. 354.000.000, a distintas entidades, sin la presentación de la rendición de cuentas correspondiente.
5. Omitió la registración contable y presupuestaria de ingresos en concepto de multas aplicadas por la provisión tardía de kits escolares, por un total de G. 53.508.950.
6. Utilizó incorrectamente fondos presupuestarios del Objeto de gasto 342 "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza" por G. 67.144.000, para la adquisición por vía de la excepción de crayolas correspondiente a los kits escolares.
7. Emitió cheques para pagos a becarios, sin tener crédito suficiente para cubrir los compromisos asumidos por G. 106.342.400.
8. Los legajos de rendición de cuentas de la Unidad de Contrataciones Publicas del MEC BID no están completos debido a que no obran en el mismo los certificados de obras, informes de los fiscales, planillas de cálculo de ajustes, devoluciones de anticipos, actas de recepción de obras.
9. Asignó rubros de docentes a funcionarios que cumplen funciones técnicas y administrativas. En algunos casos los mismos no cuentan con título habilitante de la docencia y en otros casos, los funcionarios administrativos cuentan con categorías administrativas y a la vez son asignados con categorías de docentes.
10. El Instituto Nacional de Protección a Personas Excepcionales (INPRO), no aplicó correctamente la reglamentación interna referente a los descuentos a funcionarios por llegadas tardías y ausencias, observándose diferencias entre el registro de marcaciones y lo descontado en planilla.
11. Respaldó pagos del Objeto del gasto 871 "Transferencias de capital al sector privado" con documentos fechados en el ejercicio fiscal 2006 por G. 571.500.000.

Dictamen

Los informes presupuestarios del MEC correspondiente al periodo del 01/01/07 al 31/12/07 **no presentan razonablemente** la ejecución presupuestaria, de conformidad a la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007", al Decreto Nº 8885/07 "Que reglamenta la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2007", y a la Ley Nº 1535/99 "De administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario Nº 8127/00.

Auditoría Financiera

1. Las cuentas corrientes bancarias del MEC presentan inconsistencias en los saldos expuestos en el balance general al 31/12/07, por la existencias de cheques cobrados y no registrados por G. 517.282.670; diferencia a

conciliar con el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), sin soporte documental G. 3.415.822.770 y diferencias entre el saldo de libro banco y libro mayor por G. 64.182.866.

2. Omitió el registro en la cuenta activa Existencias de bienes de consumo e insumos de los bienes existentes al 31/12/07, por G. 9.156.229, de la Sub Unidad de Administración Financiera (SUAF) de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), en tanto que los saldos existentes de los depósitos de la UAF, Proyecto MEC-BID y MEC-BIRF no cuentan con inventario valorizado de los bienes de consumo e insumos.

3. No registró en el activo permanente la cantidad de 4.118 terrenos que se encuentran titulados a favor del MEC.

4. No registró en el activo del MEC las mejoras edilicias y edificaciones realizadas por la Entidad Binacional Itaipú.

5. No registró la deuda pendiente con el Instituto de Previsión Social (IPS) por G. 102.249.494.851, correspondiente al ejercicio fiscal 2007 y años anteriores. Además, omitió el registro de la deuda con otras instituciones públicas (COPACO, ANDE, ESSAP, Municipalidad de Asunción) por G. 105.768.361.308, conforme a documentos remitidos en el descargo por Auditoría Interna.

6. Registró ajustes contables en la cuenta de egresos "Resultados de ejercicios anteriores" G. 1.515.189.404, sin soporte documental. Igualmente, ajustó en la cuenta de Ingresos por G. 160.190.361, sin los documentos de respaldos correspondientes.

7. La Sub UAF INPRO expone en el activo fijo de su estado contable al 31/12/07, un importe menor a lo registrado por el Departamento de Bienes Patrimoniales de G. 223.233.922.

8. Se constató una diferencia de G. 8.704.636.171, entre los saldos registrados por el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Bienes Patrimoniales de la cuenta "Edificaciones" expuesto en el balance general.

9. El INPRO no describe en forma específica las características de los bienes adquiridos; y que pasan a conformar parte de su patrimonio; en el formulario FC 04 "Movimiento de bienes de uso".

10. Existe una incorrecta exposición en la cantidad de vehículos registrados en la cuenta "Equipos de transporte" del formulario "Inventario de bienes de uso" FC 06, correspondiente al INPRO, por la contabilización como adquisición de unidades de transporte, las reparaciones mayores realizadas a las unidades existentes y la omisión de registro por la baja de unidades subastadas en el año 2002.

11. Durante la verificación in situ efectuado en el INPRO en fecha 05/05/08 y conforme al memorando Nº 101 remitido por esa Administración se constató una diferencia de G. 1.635.091.837, entre el saldo de la cuenta Existencias de bienes de consumo e insumos expuesto en los estados contables y la composición de los mismos según los inventarios valorizados por los responsables, son altamente vulnerables y no garantizan la confiabilidad de saldos.

Dictamen

Los estados contables del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) del 01/01/07 al 31/12/07, **no presentan razonablemente** la situación financiera, económica y patrimonial de la Entidad de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados aplicados al sector público.

Entidad: Orquesta Sinfónica Nacional (OSN) dependiente del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Primer semestre del año 2008.

Principales hallazgos

1. La Orquesta Sinfónica Nacional (OSN) contrató y prorrogó los contratos de prestación de servicio en una misma fecha, constituyendo el segundo contrato una prórroga de los servicios convenidos en el primer contrato, incumpliendo lo dispuesto en la Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2008", artículo 26.

2. Algunos músicos contratados no presentan la correspondiente factura por los servicios prestados, así mismo la Institución auditada no realizó las retenciones correspondientes a las erogaciones que correspondían en dicho concepto, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución Nº 452/06 de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda, artículo 12

3. Se constató una diferencia en el saldo disponible al 27/08/08, expuesto en el extracto de la Cta. Nº 00071560, cargo Interbanco, con los saldos a rendir de las transferencias recibidas por un importe de G. 5.982.407, incumpliendo lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - Nº 06 07.

4. Se constató una diferencia de 300 unidades tarjetas de invitación no recibidas conforme a la facturación de 1.000 invitaciones pagadas a la firma Imprenta Arte Nuevo; incumpliendo lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 y las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - Nº 02 02 .

5. Se constató la omisión del cobro de multas por llegada tardía por importe de G. 166.390.244, incumpliendo la Resolución SNC Nº 11/08 el Reglamento Interno de la OSN y lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - Nº 03-05.

6. De la verificación a las fichas de marcación de febrero, marzo, abril, mayo y junio, se observó la falta de marcación de los funcionarios componentes de la OSN, constatándose la omisión del cobro de multas por ausencia injustificada por importe de G. 500.722.818, en contravención a lo dispuesto en la Resolución SNC Nº 11/08 del Reglamento Interno de la OSN, artículo 12, y a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - Nº 03-05.

7. Se evidenció que existe dos resoluciones de prestación de servicios para una misma persona, situación que refleja la falta de Control Interno en la Institución, incumpliendo con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 y Normas técnicas de Control Interno la NTCI – 02.03.

   Se constató en las fichas de marcación de los meses de febrero, marzo, y abril, reiteradas ausencias de los músicos a los horarios fijados para los ensayos ordinarios y extraordinarios, incumpliendo la Resolución SNC 11/08, de Reglamento Interno emanada por la Secretaría Nacional de Cultura, así como a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI - Nº 03-05.

8. En las fichas de marcación correspondiente a los meses de febrero, marzo, y abril, se constató que algunas de ellas carecen de marcación por parte del músico intérprete, igualmente que algunos integrantes de la OSN carecen de las fichas de marcación de asistencia, asimismo existen fichas de marcación de personas que no figuran como funcionarios de la Institución, incumpliendo las disposiciones contenidas en la Resolución SNC Nº 11/08, del Reglamento Interno de la institución.

9. En base al examen especial efectuado y el análisis de los documentos respaldatorios presentados como sustento de la rendición de cuentas del Rubro 842, primer semestre de 2008, se constató que la Institución presenta debilidad en el Sistema de Control Interno en los procesos efectuados.

Entidad: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

Tipo de trabajo: Auditoría financiera y presupuestaria.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. El rubro activo permanente que representa el 85% del total activo de la Institución no expone los saldos correctos en sus estados financieros, por la falta de actualización y depuración de los mismos. En la actualidad algunos servicios de salud dependientes del nivel central se encuentran en una etapa de proceso en las depuraciones, al igual que algunos de sus centros financieros.

2. Diferencia de G. 592.406.020.930, en las cuentas del activo fijo y G. 119.213.835.521, en la cuenta de depreciaciones acumuladas, entre lo expuesto en los saldos contables de las Unidades Jerárquicas 100, 101 y 103 y los saldos patrimoniales consignados en los formularios patrimoniales (FC6 y FC 7.1).

3. Los formularios patrimoniales consolidados del MSPBS al 31/12/07, no consignan la cuenta "Edificaciones" de las Unidades Jerárquicas de 100 y 102 por importe de G. 126.603.655.440, sin embargo, la mencionada cuenta figura en los mayores contables.

4. Los saldos de la cuenta Bancos, que representan el 75% del activo corriente, se encuentra igualmente en proceso de depuración, por ello la falta de exposición correcta de dichos saldos distorsiona la verdadera posición contable y patrimonial de la Institución. Al respecto, los saldos de las cuentas corrientes BNF Nº 935001/1 MSPBS, Sueldos por G. 705.808.921, y BNF

Nº 935021/5 MSPBS, Gastos por G. 595.721.138, han sido cancelados según extractos bancarios en el año 2005; sin embargo, continúan expuestos en el balance al 31/12/07 y pendientes de depuración.

5. La Cuenta Obligaciones Presupuestarias que representa el 11% del total del pasivo corriente expone en el balance general al 31/12/07, un saldo de G. 39.760.739.437, que comparado con el inventario de la referida cuenta se constató la falta de documentos de respaldo por importe de G. 1.118.208.862, incumpliendo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el sector público nacional.

6. Bajo el objeto del gasto 352 Productos farmacéuticos y medicinales, el MSPBS pagó G. 11.529.867.466, sin contar con soporte documental, debido a que utilizaron un mismo documento (factura y/o orden de compra) para justificar obligaciones y egresos distintos, en la adquisición de vacunas realizadas a través de la OPS (Organización Panamericana de la Salud).

7. Pagos de más realizados por G. 1.504.912.346, correspondientes a un depósito realizado en concepto de anticipo que no fue considerado al momento del pago, diferencia entre el monto consignado en la orden de compra y en la factura, y diferencias detectadas en cantidades de vacunas (dosis) no ingresadas.

8. Obligación y pago de G. 3.419.108.606, por compra de vacunas realizadas a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), sin soporte documental.

9. En la verificación in situ realizada al "Hospital Materno Infantil de San Lorenzo" en fechas: 07/04/08 y 10/04/08, se constató que algunos bienes del activo fijo de la Institución no se encontraban en sede del hospital por un valor de G. 47.382.500, asimismo se constató la elaboración en duplicado del Formulario Movimiento de Bienes de Uso FC 04 por un mismo bien, asignándole códigos patrimoniales distintos.

10. El MSPBS utilizó el presupuesto asignado para compras de bienes del activo fijo para el Programa 2.3.3. Instituto Nacional del Cáncer para otras dependencias del nivel central por G. 44.486.556, con lo cual se deja ver la mala programación y utilización de los recursos a los cuales fueron asignados originalmente, considerando la adquisición de bienes del activo fijo a un programa distinto al que originalmente fue propuesto.

11. La Institución auditada no practicó las multas correspondientes a las firmas contratistas adjudicadas por incumplimiento en las entregas de los medicamentos (objeto del gasto 352) en los plazos establecidos en los contratos por importe de G. 363.392.000, considerando el cálculo de fracción mayor de 3 días o en su defecto G. 210.216.750, si se considera fracción por una semana, incumpliendo lo estipulado en los contratos Nº 01 y Nº 06 entre el MSPBS y las Firmas Distripar y Laboratorios Éticos.

12. La Dirección General de Administración y Finanzas del MSPBS a través de la Dirección Administrativa del Centro de Emergencias Medicas (CEM) no cobró multas al Proveedor del equipo médico denominado Autoclave Horizontal, las mismas ascenderían a G. 50.397.600 o de G. 77.276.320, dependiendo a que los cálculos fueran realizados (por fracción de una semana o por 3 días); asimismo la Administración del CEM no exigió a la empresa proveedora la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato para lo estipulado en casos de atrasos en la entrega del bien. Por tanto se generaron incumplimientos contractuales a las Cláusulas 10.1, 11.1, 11.2 y 14.1 inciso e) del contrato.

13. Se detectó un faltante de G. 562.411.035, en la distribución de cupos de combustible; debido a la falta de las notas de recepción de cupos de combustible que justifiquen la entrega de los mismos a los distintos servicios de salud.

14. Se constató una diferencia de G. 2.015.166.206, resultante del cotejo entre la resolución de adjudicación y la planilla de cupos entregados, correspondiente a la Licitación Pública Nº 1/07 "Adquisición de Combustible".

Dictamen

Los informes presupuestarios del MSPBS correspondientes al periodo del 01/01/07 al 31/12/07 **no presentan razonablemente** la ejecución presupuestaria en todos sus aspectos de importancia, debido a que los documentos que respaldan las registraciones en los grupos presupuestarios: 100 Servicios personales, bajo los cuales se realizaron pagos en las remuneraciones de algunos funcionarios integrantes del plantel médico del MSPBS, sin que los mismos hayan asistido en forma regular a sus lugares de trabajo e incumplimiento a la carga horaria establecida; y en lo referente al grupo presupuestario

300 Bienes de consumo e insumo, en los objetos del gasto 361 Combustibles por un faltante de G. 562.411.035, en la distribución de cupos de combustible; debido a la falta de las notas de recepción que justifiquen la entrega de los mismos a los distintos servicios de salud; y en el objeto del gasto 352 Productos farmacéuticos y medicinales, la Institución no cuenta con documentos de respaldo por G. 11.529.867.466, debido a que un mismo documento utilizaron para justificar obligaciones y egresos distintos; G. 1.504.912.346, corresponde a pagos realizados de más, debido a depósito realizado en concepto de anticipo que no fue considerado al momento del pago, diferencia entre el monto consignado en la orden de compra y en la factura, y diferencias detectadas en cantidades de vacunas (dosis) no ingresadas; y el monto pagado de G. 3.419.108.606, por compra de vacunas realizadas a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), sin soporte documental.

Los estados contables del MSPBS del 01/01/07 al 31/12/07, **no presentan razonablemente** la situación financiera, económica y patrimonial de la Entidad en los aspectos de importancia de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Entidad: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) - Proyecto de Reforma a la Atención Primaria de Salud (Préstamo 1006/OC-PR BID).

Tipo de trabajo: Auditoría de gestión y examen especial a la ejecución presupuestaria.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2006.

Principales hallazgos

1. Pagos indebidos por G. 207.817.656, realizados a funcionarios permanentes del MSPBS y otras instituciones públicas que prestan servicios en la Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), en carácter de comisionados (Gratificaciones por Servicios Especiales), en contravención a disposiciones legales.
2. La UCP del MSPBS ha realizado pagos indebidos por G. 46.761.116. (en el marco de la LPI Nº 01/06) a las empresas adjudicadas, considerando que se han utilizado tasas de cambio superiores a lo que se debió utilizar, tomando como criterio lo estipulado en los respectivos contratos.
3. Faltante de combustibles por G. 40.187.500, resultante del análisis de documentos tales como planilla de control y registro de combustibles, facturas, recibos, informes referentes a la existencia de remanentes.
4. Faltantes de medicamentos varios por US$ 2.237,79, en establecimientos de salud verificados por muestreo, sobre los cuales esta auditoría no tiene conocimiento acerca de su utilización.
5. Erogación indebida por G. 5.516.478, debido a utilización de tasa cambiaria G.-$ superior a la vigente, en la liquidación de pago a la empresa Savant Pharm por adquisición de medicamentos e insumos.
6. Vales de combustibles por G. 2.760.000, para la realización de actividades ajenas al proyecto, destinadas a tareas de la Primera Dama.
7. Incumplimiento del Contrato Nº 30/06 de la empresa Lubripar S.A.E.C.A. debido a pago adelantado de G. 60.299.000, e incumplimiento del plazo de entrega de vales de combustibles por importe de G. 7.330.404.
8. Falta de aplicación de multas por US$ 9.950,00 o ejecución de garantía por incumplimiento a la empresa extranjera Veinfar, debido a que no ha proveído el medicamento Midazolan.
9. Falta de aplicación de multas por US$ 2.215,00 a empresas adjudicadas por atrasos en las entregas de medicamentos, en contravención a las cláusulas contractuales.
10. Falta de aplicación de multas por US$ 1.605,00 o de rescisión del contrato y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a la empresa Chaco Internacional, por incumplimiento del plazo establecido para la entrega de medicamentos.
11. No fue aplicada una multa de G. 3.883.647 a la firma AGR Servicios Gráficos SA, debido al atraso en el plazo estipulado en el Contrato para la provisión de materiales educativos.
12. Pagos realizados en el período 2006 por G. 5.852.613.776 no fueron registrados contable y presupuestariamente por la contabilidad institucional al 31/12/06, sino en el ejercicio fiscal 2007, en contravención a disposiciones legales y profesionales.
13. La UCP del MSPBS no ha remitido documentos respaldatorios por G. 4.615.402.152, durante los trabajos de campo, que fuera obligado y pagado en el ejercicio fiscal 2006.

14. La UCP no ha incorporado en forma oportuna determinados bienes adquiridos en el ejercicio fiscal 2006 por G. 3.467.669.562, en los formularios 08 – Incorporación de bienes de uso.

15. Incumplimiento de varios proveedores, ya que al 19/04/07, los equipos aún no habían sido suministrados por los adjudicados, cuyo importe total asciende a US$ 889.469,43.

16. Retrasos en la entrega de materiales varios por G. 98.625.230, por parte de la Distribuidora RMB al MSPBS.

17. Fueron utilizados cupos de Combustibles por G. 63.580.000 en vehículos cuyos datos no son expuestos en la planilla de control y registro de utilización de combustibles, por lo que se desconoce si fueron utilizados exclusivamente para fines del Proyecto.

18. La UCP ha contratado y efectuado pagos a un consultor por G. 57.434.000, por la fiscalización y acompañamiento del Proyecto de Radiocomunicaciones, el cual no fue implementado.

19. Fueron utilizados cupos de combustibles en vehículos particulares, con lo que no se tiene certeza de su utilización para fines exclusivos del proyecto G. 16.260.000.

20. Remanente de equipos, muebles y dispositivos médicos que fueran adquiridos en ejercicios anteriores (2001-2005) por G. 4.444.616.001, no fueron instalados en los establecimientos de salud conforme se había programado.

21. La tasa de mortalidad infantil a nivel país se ha estancado, conforme se evidencia en informaciones estadísticas generadas por organismos competentes, así como por el mismo MSPBS, incumpliéndose a cabalidad el fin para el cual fue creado el Programa de Reforma a la Atención Primaria de Salud, además, según cálculos matemáticos realizados, con esta tendencia no se cumplirá el objetivo del milenio, en cuanto a la reducción de la mortalidad materno – infantil.

22. Atraso de 5 años en la ejecución del proyecto, según cláusula 3.04 del contrato de préstamo.

23. Se evidencian faltantes de kits de partos por US$ 4.730,00, tomados de la comparación realizada entre las cantidades informadas como remitidas por la UCP/BID (Detalle de órdenes de trabajo) y las constatadas en los formularios de remisión obrantes en los establecimientos de salud.

24. En las farmacias de los establecimientos de salud verificados fueron constatados al momento de la inspección, medicamentos próximos a vencer por US$ 384,36.

25. En el Hospital de Mariano Roque Alonso se ha entregado más de un Kit de parto por US$ 382,22 a una misma beneficiaria en períodos cortos (no más de un mes), conforme se evidencia en recetarios de entrega suscritos por los profesionales de salud; como agravante de este hecho, algunos recetarios no cuentan con la firma de la beneficiaria y en otros las firmas no se corresponden.

26. En la totalidad de los establecimientos de salud verificados se constató la entrega de medicamentos, proveídos por el programa, a pacientes no contemplados en la población meta (embarazadas y niños/as menores de 5 años). Este hecho determina que no se cumple con los lineamientos que fueran establecidos para obtener el impacto esperado, el cual consiste en disminuir la mortalidad materno-infantil.

Entidad: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) (Undécima Región Sanitaria, Departamento Central).

Tipo de trabajo: Examen especial a la ejecución presupuestaria.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. Las recaudaciones diarias de la XI Región Sanitaria no fueron depositadas en el plazo establecido por las disposiciones legales. Esta situación se ha considerado como un indicio de hecho punible contra el erario público.

2. Diferencia de G. 29.013.475 entre los gastos comprometidos según ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y lo ejecutado según el informe de la Dirección de Presupuesto del MSPBS.

3. Pagos no registrados por un total de G. 3.179.166.428, en el nivel 140 Personal contratado (OG 142 y 144).

4. Documentos faltantes por G. 3.416.000 en el OG 240 que figuran en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2007.

5. Deficiencias en el almacenamiento de los productos alimenticios y de limpieza en la sección suministros, ocasionando riesgos para las personas que deben consumir los alimentos.

6. Deficiencias en los registros de bienes correspondientes al Rubro 311 Alimentos para personas, lo que evidenció una diferencia de 4.072 Kg. de carne vacuna y pollo, entre los documentos que respaldan los gastos y los de recepción en sección suministros (fichas de stock) que totaliza G. 42.969.978, en base a una muestra tomada.

7. Faltante de documentos de respaldo, surgiendo una diferencia de G. 59.954.250, en el OG 350, entre lo pagado según la ejecución presupuestaria de gastos y lo pagado conforme a los documentos verificados.

8. Importe de G. 29.958.909, del Rubro 540, que no se encuentra registrado en la ejecución presupuestaria de gastos.

9. Diferencia de G. 9.266.376.499, entre el presupuesto asignado según ejecución presupuestaria de gastos del SICO y lo presupuestado en el Plan Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal 2007, sin que la misma cuente con los ajustes de los objetivos y metas adecuadas al presupuesto total aprobado.

10. Los servicios de salud, como ser los hospitales, centros y puestos de salud dependientes de la XI Región Sanitaria, no poseen sus respectivos inventarios de muebles y equipos.

11. La infraestructura de varios de los servicios de salud dependientes de la XI Región Sanitaria se encuentra en malas condiciones, con goteras, sin revoques, problemas eléctricos, falta de pintura y humedad.

12. Los centros de salud dependientes de la XI Región cuentan con un superávit de funcionarios, incumpliendo el manual vigente dispuesto por Resolución del MSPBS SG Nº 463 del 03/08/98.

13. Falta de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la CGR por parte de los funcionarios de la XI Región Sanitaria, incumpliendo lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Nacional.

14. Proselitismo partidario por parte de los funcionarios, directores de hospitales, centros y puestos de salud y staff regional de la XI Región Sanitaria en contravención a la Ley 1626/00 de la Función Pública, artículo 60.

15. Funcionarios del staff regional que no registran su entrada o salida de la Institución incumpliiendo a la Resolución SG Nº 3913 de fecha 19/10/01, artículos 1 y 15 y la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", artículos 64 y 65.

16. Medicamentos del Parque Sanitario Regional distribuidos a instituciones que no son del ámbito de la salud y de la XI Región Sanitaria.

17. Los medicamentos del Parque Sanitario Regional fueron entregados en forma directa a funcionarios de la XI Región Sanitaria, en contravención al Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Farmacéuticos.

18. La auditoría ha verificado un faltante en la provisión de 450 macrogoteros, informado por la Auditoría Interna del MSPBS, cuyos documentos de respaldo remitidos no demuestran la reposición del faltante por parte de la XI Región Sanitaria.

19. La administración de la XI Región Sanitaria, no ha tomado los recaudos para prever la necesidad de vacunas contra la fiebre amarilla, por lo que la cantidad recibida o retirada fue insuficiente, durante el año 2007, para la inmunización de la población en el Departamento Central.

20. Se comprobó que 8.175 dosis de vacunas contra la fiebre amarilla estaban sin utilización al final del ejercicio fiscal 2007, por la XI Región Sanitaria.

21. Bajo porcentaje de vacunación realizado por el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) contra la fiebre amarilla en el Departamento Central, 3% de la población total de la región, durante el ejercicio fiscal 2007.

22. Pérdidas de 25.643 dosis, equivalentes al 31,31% de las vacunas antiamarílicas recibidas por la XI Región Sanitaria durante el ejercicio fiscal 2007.

23. En varios servicios de la XI Región Sanitaria, se comprobó gran cantidad de instrumental y aparatología en estado de deterioro, lo cual es un peligro latente e inminente para la salud de las personas que acuden a estos Centros Asistenciales, así como para el personal de blanco, debido a que en absoluto se garantiza seguridad, inocuidad, ausencia de riesgo de factor infectivo y contaminación cruzada.

24. El 91,67% de los establecimientos seleccionados y verificados por auditoría están deficientes en

cuanto al estado de sus instrumentales médicos quirúrgicos utilizados en la atención de los pacientes.

25. Varios de los servicios dependientes de la XI Región Sanitaria, realizan las esterilizaciones del instrumental quirúrgico en forma ineficiente por los servicios dependientes de la Región Sanitaria, en trasgresión a la Constitución Nacional en el artículo 68 "Del derecho a la Salud" y la Ley Nº 836/1980- "Código Sanitario".

26. El Centro de Salud de Ypacaraí y el Puesto de Salud de Jhugua Jhu dependientes de la XI Región Sanitaria, no realizan el tratamiento adecuado de los desechos patológicos incumpliendo la Resolución Nº 716/07 "Por la cual se establecen normas referentes al manejo integral de los residuos generados en establecimientos de Salud y afines", artículo 5.

Dictamen

Dictamen **No Razonable** de la auditoría presupuestal a la XI Región Sanitaria dependiente del MSPBS, con base en las observaciones mencionadas precedentemente.

Entidad: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. En el presupuesto de ingresos no fue estimada la cuenta 154.10 Aportes de Entidades Descentralizadas, sin embargo fue devengada G. 6.666.577.648. Además la cuenta 220-Transferencias de Capital por G 320.886.212.372, no se encuentra devengada en el informe de ejecución presupuestaria al 31/12/07.

2. Del total de la muestra de ingresos verificada, no fueron registradas contable y presupuestariamente en el día de la percepción operaciones por G. 6.273.308.153, siendo imputadas con atrasos de hasta 11 meses.

3. No se aplican mecanismos adecuados de supervisión, evaluación y control de gestión sobre el total de transferencias a otras entidades por G. 230.706.060.113, equivalente al 65,72% sobre el total obligado del presupuesto institucional. En ese contexto:

- No se realiza la consolidación central de los estados e informes financieros relativos a las rendiciones de cuentas de las entidades descentralizadas, como el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), por G. 138.311.573.545, equivalente al 39,40%, en los cuales interviene solamente en el proceso de solicitud de transferencia de los recursos. Con relación al SENACSA, dichos procesos son realizados directamente por dicha entidad con el Ministerio de Hacienda, sin intervención del MAG. Las rendiciones de cuentas de las mencionadas entidades del Estado no obran en dependencias del MAG.

- Tampoco supervisa, evalúa ni controla adecuadamente las transferencias al sector privado: que totalizan G. 91.025.603.824, equivalente al 25,93%. En ese contexto, no proveyó las rendiciones de cuentas de las transferencias autorizadas por Decreto Nº 10546/07 efectuadas al Banco Nacional de Fomento (BNF) por G. 18.000.000.000, que fueron distribuidos a productores de sésamo, campaña 2006 – 2007.

4. El informe de ejecución presupuestaria no presenta un equilibrio presupuestario, dado que existe una diferencia entre los totales expuestos de G. 305.523.879.645, entre la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, debido a que el Ministerio no registra ni consolida en forma integrada las transferencias corrientes y de capital con fuentes de financiamiento 10 y 20; cuyos registros están a cargo del Ministerio de Hacienda.

5. Se han registrado en la cuenta Rubro 141-03 Venta de bienes agrícolas operaciones por G. 64.365.000, debiendo registrarse en la cuenta Venta de servicios agrícolas Rubro 142-03.

6. Se ha registrado erróneamente en la cuenta Venta de bienes agrícolas G. 85.685.440, en concepto de venta de animales, debiendo registrarse en la cuenta Venta de animales vacunos. Además no cuenta con los documentos de los animales que no fueron subastados por G. 22.250.000.

7. El organismo auditado dejó de percibir en el ejercicio fiscal 2007 G. 4.756.566.158, en concepto de transferencias por ingresos del

SENAVE, en virtud de la Ley Nº 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas".

8. La Dirección de Comercialización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, encargada de fiscalizar las operaciones y arrendamiento de las instalaciones del Silo Terminal Puerto Triunfo, no ha elaborado los informes técnicos de rigor sobre la cantidad de toneladas embarcadas en el ejercicio fiscal 2007; situación que limita el cálculo del canon a ser cobrado. Además se ha constatado la utilización de las instalaciones en los meses de mayo, junio y setiembre de 2007, por algunas firmas agro exportadoras, sin contar con el contrato de arrendamiento correspondiente. Tampoco fueron registrados ingresos por dichos conceptos. Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, para el estudio y análisis de Hechos Punibles contra el Patrimonio del Estado.

9. El Departamento de Recursos Humanos del MAG evidencia falencias en la administración de los mismos, tales como funcionarios, sin registro de las respectivas dependencias donde prestan servicios, dependencias con diferentes sistemas de marcación, se completan sus fichas de entradas y salidas con bolígrafo, que no registran sus entradas y/o salidas, con llegadas tardías reiteradas y no son sancionados, faltan y presentan solicitudes de permiso en forma extemporánea, comisionados a otros organismos y entidades del Estado sin el control pertinente de asistencia.

10. Se han pagado en concepto de: remuneraciones extraordinarias G. 35.105.352, a los funcionarios del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR, sin contar con autorización escrita de los Directores de Repartición, Programas y Proyectos. Además, G. 15.040.355, en concepto de Aguinaldo de Remuneración Extraordinaria del ejercicio fiscal 2007, Aguinaldos de Bonificaciones G. 1.128.150 y Gratificaciones y Aguinaldo de Gratificaciones por G. 4.193.761 del presupuesto asignado al proyecto 15 Fondo de Convergencia Estructural en el MERCOSUR (FOCEM), a funcionarios que no prestan servicios en el mismo.

11. El proyecto 2 Manejo Sostenible de los Recursos Naturales KFW, ha pagado G. 276.572.471, en concepto de regularización de pagos, sin contar con Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) ni los comprobantes de pagos.

12. El Proyecto de Fortalecimiento del Sector Agrícola del Paraguay II ha pagado G. 18.709.367.105, por regularización presupuestaria del pago, en forma directa por el Banco de Cooperación Internacional de Japón (JBIC), a la empresa NIPPON KOEI Co. Ltd., correspondiente al Convenio de Préstamo PG-P14, sin contar con las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR), comprobantes de pagos ni facturas.

13. En el marco de la distribución de alimentos a personas por G. 216.611.920, se ha constatado que las notas de recepción no cuentan con las fechas de recepción de las mercaderías. Tampoco las notas de remisión por G. 131.548.130. Asimismo, las notas de remisión de combustibles y lubricantes por G. 940.497.706 y las notas de recepción por G. 801.480.425, no cuentan con las respectivas fechas.

14. De las transferencias realizadas por G 7.018.359.753, a las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro y de bien social, no han presentado las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República para su visación, requisito condicionante para los desembolsos. No presentaron en tiempo y forma las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas por el ejercicio fiscal 2007 por G. 248.932.561. Este punto será remitido a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, para la determinación de Hechos Punibles contra el Patrimonio del Estado.

15. Las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro y de bien social han realizado adquisiciones por G. 1.017.247.288, sin contar con los tres presupuestos alternativos requeridos, ni con el cuadro comparativo de precios correspondiente. Además han realizado devoluciones de los saldos no utilizados por G. 10.073.630, fuera del plazo establecido.

16. Las rendiciones de cuentas de los beneficiarios del Proyecto 2 Manejo Sostenible de Recursos Naturales Donación KFW presentan recibos y actas de recepción que muestran diferencias de rúbricas de los responsables de los comités.

17. Se han abonado al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) integrante del Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del

Cono Sur (PROCISUR) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), G 1.368.882.744, sin contar con la firma del ordenador de gastos autorizado, para efectivizar el pago.

18. Se han pagado G. 25.000.000, del Programa 1 Administración General en concepto de cuotas atrasadas pendientes de pagos, sin contar con el recibo correspondiente, documento que acredita efectivamente el desembolso realizado. Así también se han pagado a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), del Presupuesto del Programa 1, G. 273.214.819, sin contar con el Convenio entre el Organismo y el Ministerio, y sin recibo de dinero. Todas las transferencias realizadas al Exterior no contaban con Resolución Ministerial que aprueba los pagos.

Dictamen

En base al examen especial efectuado y el análisis de los documentos respaldatorios presentados como sustento de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2007 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, **no presentan razonablemente** los ingresos percibidos y los egresos efectuados.

Entidad: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2006.

Principales hallazgos

1. Depositó los saldos no utilizados en la cuenta del Tesoro por los siguientes importes G. 987.606, proveniente de "Recursos del Tesoro" con 30 días de retraso, G. 425.000.000, el saldo de la STR Nº 63541, F.F. 20 "Recursos del Crédito Público" con 288 días de retraso, y G. 1.733.836.236, de "Recursos Institucionales", con 159 días.

2. Emitió un cheque de G. 427.500.000, para pago de honorarios del gestor de la expropiación practicada al inmueble perteneciente a la Sra. Suita Coronado sin contar con respaldo documental, como parte del cumplimiento de una medida de embargo judicial, descontado del pago correspondiente a dicha expropiación. A esa fecha no estaba habilitada por el juzgado la cuenta corriente judicial para el depósito de dicho importe. El cheque fue retenido por la Tesorería durante 288 días. Los antecedentes fueron remitidos a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República.

3. Realizó pagos en concepto de anticipos a la firma "Comercial e Inmobiliaria Paraguaya – Argentina S.A." por G. 4.147.249.001, sin contar con factura ni recibo de dinero, los cuales fueron emitidos seis meses después del pago.

4. Realizó pagos por expropiación de inmuebles a personas distintas de los propietarios, sin visualizarse la autorización expresa de los propietarios para su entrega a terceros.

5. Registró pagos en la ejecución presupuestaria en concepto de construcciones de obras, por importes superiores equivalentes al 5% más de lo efectivamente pagado a los contratistas, generando cancelación ficticia de un pasivo.

6. Pagó G. 59.083.992 por rubros cuyas cantidades estaban sobrevaloradas debido a la falta de medición por parte del fiscal de obras de los trabajos a ser certificados, situación detectada por los supervisores de obras. El monto fue corregido en los siguientes certificados ante la persistencia de los supervisores de obras.

7. Firmó un contrato por un total de G 550.000.000 con la empresa ITH SA para la provisión de sistema informático administrativo, estipulando la cancelación de dicho importe 10 meses antes de la recepción definitiva del software.

8. Realizó desembolsos en concepto de aportes a organizaciones sin fines de lucro sin exigir el recibo de dinero como soporte documental del mencionado desembolso.

9. No ha concretado la presentación de la rendición de cuentas de G. 597.763.680, por parte de algunas organizaciones campesinas beneficiadas con aportes en concepto de subsidio y asistencia social a personas y familias del sector privado.

10. No objetó el incumplimiento de las especificaciones técnicas, generando deficiencias en las obras civiles ejecutadas en asentamientos rurales.

11. Proyectó y licitó para los asentamientos sistemas de abastecimiento de agua potable a base de combustibles, situación que no satisfizo a los beneficiarios, generando cambios técnicos que provocaron el desplazamiento del cronograma de obras.

12. No realizó una medición eficaz de las cantidades de obras, generando un sobre-costo de algunas por G. 4.321.611.

13. No supervisó adecuadamente la fiscalización contratada para construcciones de obras, y se ha procedido a la certificación de rubros no ejecutados y trabajos defectuosos.

14. En el asentamiento Agroinco para la compra de terrenos, se observa una diferencia de 14,4369771 Há. entre las superficies de terrenos adquiridos con relación a los transferidos, conforme informe pericial se tiene un pago de más de G. 36.092.443. Esta observación ha generado la Comunicación Interna de Indicio de hecho punible contra el Patrimonio para su profundización.

15. Trasladó a grupos de familias para ubicarse en un inmueble expropiado sin asegurar el arraigo de los beneficiarios, provocando la deserción de los mismos por la falta de evaluaciones eficaces en dichos procesos.

16. En la expropiación realizada a la Sra. Suita Da Silva Coronado se ha observado debilidad en los controles de documentaciones, cuyos contenidos son confusos y contradictorios. En dicho contexto, se procedió al pago de fincas expropiadas sin verificar el finiquito de los trámites administrativos de rigor. Ejemplo Finca Nº 61, inmueble que aún no ha sido inscripto a favor del INDERT en el Registro Público de Propiedad dependiente del Poder Judicial.

17. No ha respetado el cumplimiento de sus propias normas al adelantar el pago de parte de la cuota Nº 4/4 correspondiente a la adquisición del asentamiento Ex Gladis, antes del finiquito de la mensura judicial.

Entidad: Centro de Educación Agro Ecológica San Isidro Labrador, San Ignacio Misiones dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Primer semestre del año 2008.

Principales hallazgos

Las planillas de rendición de cuentas referentes a los aportes recibidos del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Rubro 842, periodo comprendido del 01/01/08 al 30/06/08 revelan que la institución auditada:

1. Realizó pagos en concepto de gastos administrativos por importe de G. 4.276.506, de enero a junio del 2008 superando el 10% para los gastos administrativos, incumpliendo la Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008", artículo 7.

2. No ha realizado la imputación presupuestaria del personal que cumple funciones como docente en el Rubro 141 y funciones en forma ocasional en el Rubro 144, conforme al clasificador presupuestario vigente, el cual es parte de la Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2008".

3. No cuenta con una disposición legal interna que reglamente la compra, distribución y utilización del Rubro Combustibles y Lubricantes.

Las planillas de asistencia de personal y los contratos de trabajos suscriptos en el periodo comprendido del 01/01/08 al 30/06/08 revelan que:

1. No posee una planilla de registro de asistencia que controle la permanencia de los funcionarios en el lugar de trabajo, específicamente en los rubros 111 Sueldos – Personal Permanente, y rubro 149 Jornales Varios (Pago de horas cátedras).

2. El personal que cobra sus haberes a través del Rubro 111 Personal permanente y Rubro 144 Jornales, no cuenta con contrato de prestación de servicios, incumpliendo lo dispuesto en el Código Laboral vigente, artículo 17.

3. En los contratos individuales de trabajo suscritos, no figura el horario de trabajo y el monto a percibir, incumpliendo lo establecido en el artículo 18 del Código Laboral.

4. En los documentos respaldatorios presentados como sustento de la rendición de cuentas del Rubro 842, primer semestre de 2008, se constató que la Institución presenta debilidad en el Sistema de Control Interno en los procesos efectuados.

Entidad: Escuela Agrícola de San Benito de Pastoreo, Itapúa, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Primer semestre del año 2008.

Principales hallazgos

1. Realizó gastos administrativos superiores a lo permitido en G. 496.066.
2. Presentó la rendición de cuentas del mes de enero de 2008, ante el MAG con respaldo de rubros diferentes a lo presentado ante la CGR, correspondiendo la aplicación de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la Republica", artículo 40.
3. Presentó rectificación de la rendición de cuentas del mes de mayo de 2008, por errores en la planilla de sueldo, evidenciándose la falta de un adecuado control en las presentaciones de las rendiciones ante el MAG y la Contraloría General de la República, incumpliendo lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 61.

   Por lo anteriormente citado, la Institución incurrió en la infracción prevista en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 inc. e).

Entidad: Escuela Agraria San Isidro Labrador, Pilar, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Primer semestre del año 2008.

Principales hallazgos

Las planillas de rendición de cuentas referentes a los aportes recibidos del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Rubro 842, periodo comprendido del 01/01/08 al 30/06/08 revelan que:

1. Los gastos administrativos superaron el 10% establecido en la Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008", artículo 7, dicho importe asciende a G. 65.144.299.
2. No existe uniformidad en los criterios utilizados para la imputación de los gastos.
3. Se realizaron pagos a funcionarios que cumplieron tareas administrativas por un importe de G. 40.471.013; sin embargo los mismos fueron imputados a Gastos Misionales, incumpliendo lo establecido en la Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008", artículo 7.

Las planillas de asistencia de personal y los contratos de trabajo suscrito en el periodo comprendido del 01/01/08 al 30/06/08 revelan que:

1. El personal permanente Rubro 111 y Jornales Rubro 144, no cuenta con contrato de prestación de servicios.
2. En los contratos individuales de trabajo suscritos, no se establecen los importes a recibir y el horario de trabajo.
3. Los funcionarios no cumplen con el horario establecido; los funcionarios contratados no registran su asistencia y en las planillas de registro de asistencia no se consigna firma de la persona responsable.
4. Conforme al soporte documental de las planillas de rendición de cuentas referente a los aportes recibidos del Ministerio de Agricultura y Ganadería Rubro 842 y las planillas de asistencia de personal, periodo comprendido del 01/01/08 al 30/06/08, no se encuentran conforme a la Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008" y su respectiva reglamentación emitida por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 11766/08; la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su respectiva reglamentación. Asimismo presenta debilidades en lo referente al control interno de la asistencia de personal.

Entidad: Escuela Agrícola Bella Vista, Itapúa dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Primer semestre del año 2008.

Principales hallazgos

La administración de la Escuela Agrícola Bella Vista, no presentó sus rendiciones de cuentas de acuerdo a la Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008" artículo 7, debido a que:

1. Realizó imputaciones presupuestarias incorrectas en diferentes objetos del gasto por G. 6.698.700.

2. Presentó erogaciones sin respaldo documental por G. 388.240.

3. Realizó gastos administrativos superiores a lo permitido por G. 871.286.

4. Presentó planilla de rendición de cuenta correspondiente a un mismo periodo con datos diferentes, a ésta Entidad Superior de Control y al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que cabe la aplicación de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la Republica" artículo 40, incurriendo en las infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 Inc. e).

Entidad: Instituto Agropecuario Salesiano Carlos Pfannl dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Tipo de trabajo: Examen Especial.

Período auditado: Primer semestre del año 2008.

Principales hallazgos

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por los responsables del Instituto Agropecuario Salesiano Carlos Pfannl, se concluye lo siguiente:

1. La evaluación del Sistema de Control Interno en base al cuestionario elaborado conforme a las Normas Técnicas de Control Interno aprobado por la Res. CGR Nº 882/05, ha arrojado una calificación de Riesgo Medio.

2. La Institución realizó pagos en concepto de sueldos en dos planillas distintas, una; que corresponden a las rendiciones de cuentas de los aportes recibidos, conforme a la planilla de rendición de cuentas, y otra de acuerdo a la planilla de sueldos del personal directivo-docente, pagada con recursos propios del Instituto, de tal manera que han pagado los sueldos a los mismos funcionarios docentes, en dos planillas distintas, no ajustándose a las disposiciones legales de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" , artículos 37 y 60, en concordancia con las Normas Técnicas de Control Interno.

3. Se ha constatado que algunos recibos de liquidación de salarios firmados por los beneficiados difieren con el monto expuesto en la planilla de sueldos, afectado y presentado con las rendiciones respectivas; estos funcionarios firmaron el monto percibido en algunos casos con un monto inferior al determinado en la planilla de sueldos y en otros casos por un monto superior a lo establecido, incumpliendo lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el artículo 60 y a las Normas Técnicas de Control Interno.

4. En las planillas de sueldos presentadas y rendidas, se ha observado que el salario básico mensual establecido del Contador, en los meses de enero a abril, corresponde a un monto de G. 2.000.000, sin embargo en los siguientes meses de mayo y junio disminuye considerablemente a G. 1.000.000, constatándose inconsistencia entre los importes expuestos en las planillas presentadas y rendidas, no ajustándose a lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 y a las Normas Técnicas de Control Interno.

5. La Institución utilizó una sola cuenta corriente, tanto para ingresos propios como también para las trasferencias de los aportes realizados por el MAG, evidenciándose debilidad en el control interno. Por tanto no se ajustó a las disposiciones conferidas en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en los artículos 65 y 60.

6. La Institución realizó pagos con ingresos propios del Instituto Agropecuario, los que posteriormente han conformado el respaldo de las rendiciones de cuentas, adjuntando documentos registrados como pagados, como soporte documental de las transferencias percibidas por el MAG, por G. 221.014.054, demostrando capacidad de pagos con recursos propios, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 37 y el Decreto Nº 8127/00, artículo 92.

7. En los documentos respaldatorios presentados como sustento de la rendición de cuentas del Rubro 842, primer semestre de 2008, se constató que la Institución presenta debilidad en el sistema de control interno en los procesos efectuados.

Entidad: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Tipo de trabajo: Auditoría financiera y presupuestaria.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

Auditoría financiera

Al 31/12/07, los estados financieros revelan que:

1. En el activo del balance general no se encuentra expuesto el saldo de la cuenta Banco Nacional de Fomento Nº 819144/4 por G. 51.060.834 y no fue transferido a la Cuenta BCP Nº 90.
2. Existen diferencias entre los saldos expuestos en el activo y el libro de bancos, de las cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, según se detalla:

CUENTA BNFNº	SALDO EXPUESTO EN EL ACTIVO DEL BALANCE GENERAL G. (A)	SALDO EXPUESTO EN EL LIBRO BANCOS G. (B)	DIFERENCIAS G. (A) – (B)
939001/3 MOPC Sueldos	2.533.910.849	406.261.105	2.127.649.744
939005/7 MOPC Fondo Rotatorio	37.936.383	0	37.936.383
939006/8 MOPC Prog. Nac. de Caminos rurales	331.119.074	552.714.301	- 221.595.227
939008/0 MOPC Corred. de Integ. de Occ.	178.580.325	66.984.675	111.595.650

3. Existe una diferencia por G. 29.943.960, entre el saldo expuesto en el activo del balance general y el informe del Departamento de Ingresos.
4. No se han registrado operaciones por G. 27.085.000, correspondientes al canon por explotación minera del mes de diciembre de 2007 y hechos económicos por G. 3.334.494.000, estimado por más de 18.000 boletas expedidas en concepto de multas por contravención al Reglamento del Tránsito Caminero. Tampoco se han implementado mecanismos de gestión de cobro.
5. No se han aplicado previsiones por importes de G. 1.429.074.000, por la cuenta Ingresos devengados en gestión judicial y G. 3.074.841.215, por la cuenta Detrimento de fondos.
6. No se ha proveído a esta auditoría los documentos de respaldo de las cuentas del pasivo: 411 Cuentas por pagar – Acreedores presupuestarios, G. 134.883.528.167 y de la cuenta 41710 Obligaciones presupuestarias, G. 1.264.336.493.
7. Existen reclamos judiciales en contra del Organismo auditado, promovidos por terceros, por causas recurrentes, como accidentes provocados por unidades de transporte de la institución, incumplimientos contractuales y falta de pago, entre otros, los cuales, según listado proveído, ascienden aproximadamente a G.19.000.000.000, que no se encuentran registrados ni expuestos en los estados contables.
8. No han proveído los recibos de dinero en concepto de Ingresos – Control de Tránsito por G. 2.177.804.370, correspondiente a los Puestos de Peaje de Ypacaraí, Puente Remanso, Ybyraró, Cnel. Oviedo y Emboscada.

Dictamen

Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, los estados financieros al 31/12/07 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones **no presentan razonablemente** la situación financiera ni los resultados de sus operaciones de conformidad a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a su Decreto Reglamentario Nº 8127/00 y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Auditoría presupuestaria

Los informes de ejecución presupuestaria del 01/01/07 al 31/12/07 revelan que:

1. Existe una diferencia de G. 61.862.833 entre la ejecución presupuestaria de ingresos por multas aplicadas por la Policía Caminera y el informe de ingresos.
2. Referente a la rendición de cuentas del objeto del gasto 111 Sueldos, correspondiente al Tipo I

– Programa de Actividades Centrales, Programa 2 Administración de los Recursos Financieros, meses de mayo y junio/2007; y del Programa 6 Administración Vial, meses de enero y febrero/ 2007, no ha presentado documentos respaldatorios referentes al Informe y Planilla de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas.

3. Se han realizado contratos con personales imputados en el Objetos del Gasto 145 "Honorarios Profesionales" por G. 39.600.000, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2007, por montos superiores a los topes establecidos en las disposiciones legales.

4. El importe ejecutado en Combustibles y Lubricantes según Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2007, asciende a G. 32.548.054.761, sin embargo, los documentos sustentatorios no son adecuados ya que no cuenta con manual de procedimientos y normas de recepción, que regulen prácticas administrativas para su distribución y utilización, en las distintas secciones o distritos.

5. Se anexa a las rendiciones de cuentas, facturas de proveedores con la fecha de emisión en blanco y certificados de obras que no cumplen con requisitos formales establecidos, al no contar con la firma del Jefe del Departamento de Ejecución – Dirección de Vialidad, correspondientes a obras ejecutadas por el "Consorcio Ingeniería Vial" en el Proyecto 5 "Mejoramiento de Rutas II (JBIC PG P13): Obra 1: Rehabilitación y pavimentación de caminos tramo: Paraguarí – Tebicuary, por G. 19.469.447.491 y la Obra 2: Rehabilitación y pavimentación de caminos de los tramos: Villarrica – Tebicuary – La Colmena, por G.17.113.403.347.

6. Se aprobó la certificación en más de algunos ítems de obra y, en consecuencia se procedió al pago indebido de dichos certificados. El importe de los montos pagados de más se presenta en el siguiente cuadro:

OBRA	MONTO EN GUARANÍES	MONTO EN DÓLARES
4A- PAVIMENTACIÓN PÉTREA TRAMO JUAN DE MENA – RUTA 3, TRAMO 1	46.545.040	1.055,48
4B PAVIMENTACIÓN PÉTREA TRAMO JJUAN DE MENA – RUTA 3 , TRAMO 2	7.540.819	106,98
Pavimentación Pétrea Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Choré (5A)	42.825.520	206,00
Pavimentación Pétrea Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Choré (5B);	5.233.300	34,00
RECAPADO DE LA RUTA Nº 1 "Mcal. Francisco S. López", tramo: San Juan Bautista - Encarnación y ampliación de puentes existentes en los tramos Paraguari - Encarnación y Carapeguá - La Colmena.	137.505.122	13.465,07
Rehabilitación y Pavimentación de Camino "Tramo Paraguarí - Tebicuary (Obra 1)	421.874	203,46
Rehabilitación y Pavimentación del Ramal a Ruta Nacional Nº 10 "De las Residentas" Sección II; Yasy Kañy – Capiibary	91.842.529	413,00
RECAPADO DEL TRAMO PARAGUARÍ - PIRIBEBUY - RUTA Nº 2	33.384.301	0,00
Recapado de la Ruta 1, tramo San Lorenzo – Itá	92.809.263	0,00
Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta 11 en el tramo San Pedro – Puerto Antequera	357.422.313	0,00
	815.530.080	15.483,99

7. No se realizó un seguimiento efectivo de los trabajos realizados por las contratistas por lo que se aprobó la construcción de algunos ítems sin que estos estén acordes con las EETT, lo que derivó en pagos indebidos, según se detalla a continuación:

Montos pagados de más por trabajos mal ejecutados

OBRA	MONTO EN GUARANÍES	MONTO EN DÓLARES
Pavimentación Pétrea Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Choré (5A)	99.049.922	2.518,75
Pavimentación Pétrea Empalme Ruta 3: Cruce Liberación – Choré (5B);	130.482.976	2.284,16
Rehabilitación y Pavimentación de Camino "Tramo Paraguari - Tebicuary (Obra 1)	56.551.799	27.138,17
Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta Nacional Nº 11 "Juana de Lara". Sección II: Nueva Germania - San Pedro	20.910.202	0,00
Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta 11 en el Tramo San Pedro – Puerto Antequera	23.214.805	0,00
	330.209.704	31.941,08

Dictamen

Conforme al soporte documental de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2007 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, **no presentan razonablemente** los ingresos percibidos y los egresos efectuados en su conjunto, evaluados de conformidad a la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007" y su respectiva reglamentación emitida por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 8885/07 y la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su respectiva reglamentación.

Entidad: Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones (MOPC).

Tipo de trabajo: Examen integral a los bienes patrimoniales.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. De la comparación de saldos de las cuentas patrimoniales registradas en el inventario general con el balance de comprobación de saldos y variaciones al 31/12/07 consignados en el Sistema Integrado de Contabilidad del Ministerio de Hacienda (SICO), a valores acumulados, ha resultado una diferencia de más G. 363.894.528.770.
2. Del análisis de los saldos en valores netos de la cuenta Bienes de uso institucional, registrados en el balance general con el FC 06 Inventario de bienes de uso consolidado por cuentas, han resultado diferencias de menos G. 4.832.035.136 y diferencias de más G. 8.778.231.
3. De los saldos comparados y analizados, correspondientes a las registraciones de las depreciaciones acumuladas expuestos en el balance de comprobación de saldos y variaciones al 31/12/07, con el formulario FC-7.1 correspondiente a revalúos y depreciaciones de bienes de uso del MOPC, se han verificado diferencias en todas las cuentas patrimoniales por un monto total de G. 164.951.524.039.
4. De acuerdo a las verificaciones realizadas en campamentos distritales, el MOPC posee vehículos y maquinaria inactivo y en desuso por un valor total de G. 9.540.248.205. Dicho monto no refleja en la actualidad el valor real de los bienes por los hechos mencionados en el presente informe, considerando que incluye valores de bienes que se hallan totalmente desmantelados y con faltantes de componentes.

5. El MOPC no ha realizado la desafectación del inventario general de los bienes que fueron subastados en ejercicios anteriores, por un monto total de G. 378.939.323, lo cual ocasiona un incremento indebido en los saldos del activo permanente.

6. El MOPC no ha informado a la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera – Dirección General de Contabilidad Pública – Departamento de Bienes del Estado, a efectos de su registración un total de 591 inmuebles por un valor de G. 27.294.381.810.

Dictamen

En nuestra opinión, debido al efecto muy significativo de los puntos indicados en los párrafos precedentes, los estados contables, en lo que respecta al activo permanente, **no presentan razonablemente** la situación patrimonial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) al 31/12/07, de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y a las normas vigentes relacionadas con la Protección del Patrimonio Público del Estado.

Entidad: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Tipo de trabajo: Inspección técnica de la obra: Pavimento tipo empedrado: Tramos Horqueta - Río Ipané. Dpto. de Concepción (Paq. 5) y Ruta III - Tacuatí. Dpto. San Pedro (Paq. 6).

Periodo auditado: Desde el llamado a Licitación hasta la fecha de verificación in situ y el Certificado Nº 41, correspondiente al mes de junio 2007. Las verificaciones contables abarcan hasta el Certificado Nº 40.

Principales hallazgos

1. Los retrasos que sufriera la obra generaron mayores costos, por un total aproximado de US$ 1.003.847. La Institución no ha cumplido lo establecido en el artículo 28 del Decreto Nº 11670 en lo referente a establecer las responsabilidades y penalidades correspondientes de acuerdo al contrato de consultoría, y en el marco de la legislación aplicable, por un déficit de proyecto.

2. La carpeta, constituida por un tratamiento superficial doble, presenta defectos de adherencia, los cuales se manifestaron ya en tiempo de construcción de la obra. Es previsible que estos defectos aparezcan desde su habilitación, y se vean aumentados con el transcurso del tiempo por la acción del tránsito de vehículos de gran peso y de los agentes atmosféricos, tan cambiantes en la zona. El pavimento construido no es de calidad óptima.

3. La Institución ha ampliado el monto de contrato hasta aproximadamente el 30% del valor inicial mediante la aplicación de artículos de la Ley Nº 1533/00 "De Obras Públicas" y de su Decreto Reglamentario Nº 11670, en el artículo 19, que no son aplicables a la causa del incremento en el costo de la obra puesto que, éste se genera principalmente en las imperfecciones del diseño final de ingeniería, base del llamado y en las demoras para la definición de las soluciones a adoptar para remediar las citadas imperfecciones.

Entidad: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Tipo de trabajo: Examen Especial a la obra: ""Pavimento tipo empedrado. Tramos Horqueta-Río Ypané, Departamento de Concepción (Paquete 5) y Ruta III – Tacuatí, Departamento San Pedro (Paquete 6)".

Periodo auditado: Desde el llamado a licitación hasta la fecha de verificación in situ y su pago hasta el último certificado de obras presentado por cada paquete.

Principales hallazgos

1. El MOPC ha pagado reajustes que no correspondían ser abonados, según la Ley Nº 1045/83 "De Obras Públicas" artículo 30 del Capitulo III, ley vigente durante el desarrollo de la obra, por un total de G. 27.363.061, en el Paquete Nº 5, y G. 178.116.185, en el Paquete Nº 6.

2. La Institución ha quedado sin garantía por un total de G. 7.329.861.212, al no exigir a los contratistas de las obras auditadas la actualización de las pólizas de garantías correspondientes a: los anticipos de obras otorgados, sustitutivos de retención de garantía y sustitutivos de tasa de fiscalización, ejecución de obras y pago a proveedores o ejecución de las mismas.

3. Las camionetas no fueron entregadas a la fiscalización de la obra, para la cual habían sido solicitadas. Una de ellas fue entregada al supervisor del 3º tramo: 4 Mojones – empalme Ruta Nº 9 y fiscalizador del empedrado de acceso

a la ciudad de Nanawa y la otra fue entregada a la Dirección de Caminos Vecinales.

4. El contratista del Paquete 5 (Consorcio Barrail Hnos. – Vías y Obras) tiene pendiente de devolución del anticipo otorgado, la suma de G. 922.693.958 y el contratista del Paquete Nº 6 (Consorcio Talavera - Ortellado – Vialtec SRL), G. 1.275.290.924.

Entidad: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Tipo de trabajo: Inspección técnica a las obras dispuestas por la Resolución CGR Nº 1215/07, por la que se dispone la realización de una auditoría financiera y presupuestaria al MOPC.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007**.**

Principales hallazgos

1. El MOPC aprobó la certificación en más de algunos rubros de obra y, en consecuencia, procedió al pago indebido de dichos certificados por un monto de G. 815.530.080 más 15.483,99 US$.

2. La Institución no realizó un seguimiento efectivo de los trabajos realizados por las contratistas, por lo que aprobó la construcción de algunos rubros sin que estos estén acordes con las especificaciones técnicas, lo que derivó en pagos indebidos por G. 330.209.704, más 31.941,08 US$.

Entidad: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Tipo de trabajo: Inspección técnica a la obra: "Trabajos de construcción de empedrados de la calle Coronel Juan Crisóstomo Centurión de Itauguá".

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. La cantidad de obra certificada, en los rubros "Empedrado" y "Cordón de hormigón", es superior a la realmente ejecutada, dando una diferencia de G. 6.195.303, IVA incluido.

2. El Ministerio se demoró en demasía para proceder a los trámites de rescisión del contrato firmado con el Consorcio ECOVIAL, dejando transcurrir considerable tiempo sin acción alguna, incumpliendo lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que la garantía de anticipo ha fenecido y no fue renovada, lo que hace imposible su ejecución.

3. Al no ejecutar la póliza de garantía de anticipo ni solicitar la actualización de la misma, la Institución corre el riesgo de no recuperar la suma de G. 336.348.408, correspondiente al saldo del anticipo concedido no devuelto.

Entidad: Viceministerio de Minas y Energía (VMME) dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Tipo de trabajo: Verificación técnica específica.

Periodo auditado: Situación actual (2008).

Principales hallazgos

1. El depósito del VMME/MOPC no cuenta con autorización del CNEA como depósito de registros geofísicos, clasificado por el Decreto Nº 10754/00 como práctica tipo II, ni con la licencia ambiental correspondiente que permita su habilitación y funcionamiento.

2. El MOPC carece de un manual de procedimientos para el manejo y operación de los depósitos utilizados para el resguardo de los testigos de minerales radiactivos.

3. Los depósitos del VMME/MOPC no cuentan con ningún sistema de ventilación que permita la extracción de gases, ni tampoco se visualizan herramientas de seguridad, en cuanto a almacenamiento, manipuleo, conservación e inventario de las muestras.

4. Los funcionarios del VMME/MOPC, están expuestos a una potencial exposición a la radiación y a los gases de la descomposición de uranio (radón), lo cual puede afectar negativamente la salud de los mismos y la calidad del ambiente.

5. Un importante número de cajas de madera que contienen testigos de prospecciones realizadas en décadas pasadas, en la actualidad están deterioradas, llegando al caso de pérdida de identificación.

6. El MOPC no ha procedido a elaborar la propuesta de reglamentación de la Ley Nº 3180/07, pese a que la misma lleva aproximadamente 19 meses en vigencia.

7. El MOPC no ha realizado los estudios y análisis a los minerales que se encuentran en resguardo en los depósitos del VMME, a pesar de que el artículo 7 de la Ley Nº 3180/07 faculta al MOPC a establecer convenios que permitan mejorar la aplicación de la Ley de Minería, entre ellos la formalización de convenios con instituciones públicas y privadas para la realización de análisis y estudios de los minerales.

PODER JUDICIAL

Entidad: Corte Suprema de Justicia (CSJ).

Tipo de trabajo: Auditoría financiera.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. En la cuenta Disponibilidades – Bancos no están reflejados los saldos de las cuentas corrientes habilitadas en el Banco Nacional de Fomento Nº 819721 - Venta de Formularios, Nº 818.562/9 - Multas, Nº 751.712/9 - Juicios y Nº 275.336/9 - Tasas Especiales por un total según conciliación bancaria de G. 629.243.479.

2. La cuenta Edificaciones (Circunscripciones Judiciales de Capital, Guairá y Caazapá, Encarnación, Misiones, Caaguazú y San Pedro, Concepción y Amambay) presenta una diferencia de más por G. 75.986.047.524, con respecto al inventario patrimonial y la cuenta Terrenos (Circunscripciones Judiciales de Capital, Guairá y Caazapá, Encarnación, Misiones, Caaguazú y San Pedro, Concepción y Amambay) presenta una diferencia de menos por G. 48.858.767.970, con respecto al inventario patrimonial.

3. Existen diferencias en cuanto a la cantidad de terrenos, en el inventario del Departamento de Patrimonio figuran 451 terrenos; de los cuales presentaron 131 títulos de propiedad y según la planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado Nº 13 del Ministerio de Hacienda figuran 112 terrenos.

4. Se constataron terrenos que no figuran en el inventario patrimonial por un valor de G. 9.372.189.701.

5. Existe diferencia de G. 1.699.626.956 entre lo expuesto en el inventario del Departamento de Patrimonio y el Formulario FC-01 Bienes de Uso, Revalúo y Depreciación – Cédula Individual de los terrenos.

6. En los legajos de rendición de cuentas de existencia de bienes correspondientes a la Solicitud de Transferencia (STR) Nº 9301 de fecha 23/03/07 de G. 50.700.000 y STR Nº 25712 de fecha 07/06/07 de G. 30.301.970, no se adjuntan las notas de remisión.

7. En los formularios FC04 – Movimientos de Bienes de Uso se ha verificado que existen bienes que fueron incorporados con el mismo número de rótulo y que se arrastra del ejercicio fiscal 2002.

8. Al 31/12/07 existía una diferencia de G. 9.281.429, entre los saldos expuestos en la cuenta contable Anticipos Varios – Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia" y los informes financieros y rendiciones de cuentas presentados por la CSJ.

9. La Dirección Nacional del Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia" no ha presentado a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) los Formularios FC Nº 08 "Incorporación de Bienes de Uso – Unidades Ejecutoras de Proyectos" en forma mensual, en contravención a lo dispuesto por la Res. MH Nº 79/07, artículos 14 y 20.

10. La Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia" no lleva ni mantiene actualizado el inventario analítico de los bienes de uso".

11. La UEP realizó la devolución del saldo no utilizado de G. 1.087.494.976, de los anticipos varios transferidos durante el ejercicio fiscal 2007, fuera del plazo establecido.

12. En los legajos de terrenos de los Juzgados de Paz de: Colonia Tte. Esteban Martínez, ciudad de Luque, Fuerte Olimpo, ciudad de Capiatá, Servicios Generales – Sistema Penal, ciudad de Guarambaré, ciudad de Itauguá y distrito de la Encarnación no obran las planillas de avalúo tal como dispone el Decreto Nº 504/03 artículo 2.

13. Con respecto a la STR Nº 661 de fecha 26/01/07 por G. 1.000.000.000, del Proyecto Nº 14.315 (PAR98/007 "Implementación del Registro de Automotores" no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Res. MH Nº 79/07 artículo 20.

14. Se han visualizado pagos en concepto de "Bonificaciones por responsabilidad en el cargo"

a funcionarios de la Corte Suprema de Justicia quienes no ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Institución en el orden jerárquico, conforme a la verificación de la muestra seleccionada, por un monto de G. 503.758.393, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Nº 8885/07, Origen del Ingreso, Objeto del Gasto. 8. Clasificación por Objeto del Gasto, 8.4 Catálogo descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y gratificaciones.

15. Se realizaron pagos en concepto de honorarios profesionales a personas que no poseen título universitario habilitante y a personas cuyas facturas no se ajustan a lo establecido en la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007" Anexo: Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, en el Objeto de Gasto 145 Honorarios profesionales.

16. De la muestra seleccionada se han visualizado pagos por G. 57.000.000 en concepto de honorarios profesionales a personas físicas cuyas actividades son afines al área de salud, en contravención a lo establecido en la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2007" Clasificador Presupuestario – Objeto de Gastos 145 Honorarios profesionales.

17. Se han realizado pagos del servicio de la deuda en el ejercicio fiscal 2007 en el marco del Convenio de Préstamo BID 934-OC/PR (SUB38), con atrasos en concepto de cuotas de capital e intereses, por G. 3.499.770.355.

Entidad: Dirección del Registro de Automotores (DRA), dependiente del Poder Judicial.

Tipo de trabajo: Auditoría de gestión y verificación del sistema informático.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2006 y 2007.

Principales hallazgos

1. En el inventario de cédulas a destruir, de la DRA, existen evidencias de procedimientos irregulares por los cuales fueron impresas las cédulas para el automotor tales como: inexistencias, de legajos y la no registración de los datos en el sistema informático.

2. La falta de un eficiente control de los datos previo a su transferencia por la DRA a la Firma Winner SRL. ha ocasionado la re-impresión de 1.234 Cédulas del Automotor cuyo monto total asciende a G. 63.684.272. Por tanto, ante la negligencia operativa, la suma total mencionada fue absorbida por la entidad auditada, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del contrato Nº 117 de fecha 29/12/04, suscrita entre el Poder Judicial y la firma Winner S.R.L. (La contratada).

3. Esta auditoría concluye que el balance general al 31/12/06, no refleja la situación financiera real de la CSJ, debido a la omisión del registro de entrega de fondos al Consorcio del Registro Automotor generados por la Dirección del Registro de Automotores, por un total de G. 14.188.101.919.

4. Asimismo, el Departamento de Contabilidad ha procedido a realizar el asiento de descarga de la cuenta Estudios y proyectos de inversión por G. 22.993.453.977, sin la documentación de respaldo que justifique dichas erogaciones.

5. El Departamento de Patrimonio de la CSJ no ha registrado en su inventario general bienes adquiridos para la Dirección del Registro de Automotores por un valor total de G. 157.417.437, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, incumpliendo disposiciones establecidas en el Decreto Nº 20132/03.

Por todo lo expuesto precedentemente, se concluye que la Dirección del Registro de Automotores no ha dado cumplimiento al objetivo de su creación, conforme al Proyecto Nº 14315 PAR/98/007/B/01/9, que es dar solución al gran porcentaje de vehículos en situación irregular, estimados en unas 450.000 unidades, al tiempo de plantear la eliminación total del parque automotor ilegal por medio del proceso de regularización.

Asimismo, los responsables de la Implementación de la Dirección del Registro de Automotores no presentaron documentos respaldatorios de la aplicación de recursos transferidos en el marco del Proyecto PAR 98, correspondiente al ejercicio fiscal 2006 y a los meses de enero y febrero de 2007, por un monto total de G. 8.031.552.746, en contravención al artículo 92 del Decreto Nº 8127/00, del artículo 51 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y del Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno.

Administración Descentralizada

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

BANCA CENTRAL DEL ESTADO

Entidad: Banco Central del Paraguay (BCP).

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Tipo de trabajo: Auditoría financiera.

Principales hallazgos

1. El Banco Central del Paraguay (BCP) no expone los activos de reservas de acuerdo a la composición de los tramos de reservas conforme a las "Normas para la Administración de los activos externos del Banco Central del Paraguay", aprobadas por el Directorio por Resolución Nº 1, Acta Nº 36 de fecha 13/07/07.

2. Se evidencia la inacción de los sucesivos presidentes y miembros de Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) para la recuperación de los saldos pendientes de cobro de los créditos otorgados al Ministerio de Hacienda en concepto de: pago de obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas, para la Campaña Algodonera 1994/1995 y por los contratos suscritos con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

3. El BCP expone en los estados financieros créditos derivados de leyes que autorizan la emisión de Bonos del Tesoro Nacional, y esos créditos no están reconocidos por el Ministerio de Hacienda como deuda interna, por un total de G. 1.245.242.642.514**,** situación que hace dudosa su realización.

4. El Directorio del BCP, en mayo, junio y octubre del año 1994, autorizó el desembolso de créditos al Ministerio de Hacienda para el pago de compromisos y obligaciones de Líneas Aéreas Paraguayas, sin cancelar las deudas pendientes de cobro que la empresa aérea mantenía en el Banco Central y que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, constituyen un crédito desde todo punto de vista irrecuperable.

5. No se procedió a la emisión de los Bonos del Tesoro Nacional por el monto del capital, más intereses devengados, a la fecha de emisión de los mismos, para el pago de los desembolsos efectuados por el BCP, conforme a la subrogación estipulada en la Ley Nº 814/96.

6. El BCP no cuenta con el documento (Informe del auditor independiente) que valide el monto de G. 45.000.000.000, cancelado por la Institución al 31/12/97, exigido por el contrato de fecha 29/04/03, suscrito con el Ministerio de Hacienda y la Resolución BCP Nº 3, Acta Nº 173 de fecha 08/09/97.

7. Se han constatado desembolsos, autorizados por Ley Nº 814/96 "Que autoriza al Banco Central del Paraguay a cancelar las acreencias de ahorristas y acreedores de los Bancos y demás Entidades Financieras intervenidas", por un total de G. 51.110.221.656, superior a lo aprobado y formalizado según Contrato de fecha 29/04/03, entre el Banco Central del Paraguay y el Ministerio de Hacienda, por un monto de G. 45.000.000.000, generando así una diferencia de G. 6.110.221.656 desembolsada de más.

8. El Banco Central del Paraguay expone en el balance general créditos de antigua data vencidos e impagos en el rubro "Crédito al sector no financiero resto del sector público" por un importe de G. 405.205.043.591, de los cuales G. 28.401.267.146, corresponden a montos adeudados por la Administración Central al Banco Central del Paraguay por la liquidación de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), Flota Mercante del Estado (FLOMERES) y Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL), que serán reestructuradas una vez concluida la liquidación de las mencionadas empresas, y el importe de G. 376.803.776.445, correspondientes a préstamos otorgados a la INC y a la ESSAP SA (ex Corposana).

9. El BCP expone en los estados financieros, créditos correspondientes a empresas privatizadas y otras en proceso de liquidación, por un total G. 185.062.213.191, que no están reconocidos por el Ministerio de Hacienda como Deuda Interna, situación que hace incierta su realización.

10. El BCP no dio cumplimiento a la cláusula tercera de los contratos Nº 25/80 y 11/81 de fecha 26/11/80 y 22/06/81 respectivamente, celebrados con

Líneas Aéreas Paraguayas, hecho que repercutió en la no recuperación de los créditos otorgados por el Banco Central a Líneas Aéreas Paraguayas generando un saldo que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, totalizó la suma de G. 4.136.075.831.

11. Se constataron desembolsos superiores a lo establecido en el contrato Nº 25/80, aprobado por Resolución BCP Nº 2, Acta Nº 225 de fecha 26/11/80, por el importe de G. 236.678.503, teniendo en cuenta que el monto aprobado fue de G. 400.000.000; sin embargo, el monto desembolsado y transferido a la cuenta de Líneas Aéreas Paraguayas, ascendió a un total de G. 636.678.503, debido a errores administrativos.

12. El BCP no cuenta con los contratos que respaldan los créditos registrados en la cuenta contable Nº 2325100590036 "LAP-R.2 A.2", en fecha 05/01/1982 y Nº 2325100590045 "LAP-R.2 A.42" en fecha 08/04/1987, respectivamente y que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, siguen pendientes de cobro.

13. El BCP registra como activo el saldo de G. 1.608.033.976, correspondiente a las remesas al exterior que efectuó, entre los años 1983 al 1986, en pago de los servicios de la deuda externa proveniente de la ejecución del Programa de Expansión de la Flota Mercante del Estado, sin documentos que avalen las garantías del Estado paraguayo.

14. El BCP expuso en el balance general como cuentas a cobrar, la suma de G. 362.000.043, cuyos orígenes datan desde el año 1992 a enero de 2007, sin que se evidencie que la Entidad haya adoptado medidas administrativas válidas para recuperarlas.

15. El BCP expuso, a la fecha de la auditoría, en la cuenta **"**Préstamos en Gestión de Cobro Vía Judicial" el importe de G. 2.166.605.525, y no presentó evidencia alguna de gestiones para la recuperación de esos créditos.

16. El BCP expuso bajo la cuenta **"**Partidas deudoras pendientes de imputación" registros provenientes de "Faltantes de caja y Regulación de honorarios" que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, ascendieron a G. 7.424.033.895.

17. Partidas deudoras pendientes de imputación. No se cuenta con la documentación respaldatoria de los registros en la cuenta "Partidas pendientes de imputación". Registros que datan de los años 1992 y 1994, por el importe de G. 3.320.741.311, y que, a la fecha de la auditoría no fueron imputadas a la cuenta definitiva. Asimismo no se adjuntan los documentos que avalan dicho registro.

18. Existen diferencias de G. 12.603.902.230.753 entre los saldos del balance general de la cuenta en moneda nacional y moneda extranjera, y los saldos que informaron como mantenidos en el BCP por las distintas entidades financieras y entes públicos.

19. Se evidenciaron diferencias de G. 33.922.822.787, entre los saldos del balance general en moneda nacional y moneda extranjera, y los saldos informados por las Entidades Bancarias (Banco General y Banco Nacional de Trabajadores) y el Ministerio de Hacienda.

20. El BCP expuso en el balance consolidado al 31/12/07, en la cuenta de "Provisiones para pagos a proveedores", saldos por el importe de G. 4.203.843.667, de antigua data, de cuya integridad y veracidad no se tiene certeza, ya que no ha podido demostrar documentadamente el origen de dicho saldo.

21. Se han constatado locatarios de inmuebles que se encontraban en mora al 31/12/07, cuya deuda con el BCP a esa fecha, ascendió a G. 210.898.752.

22. No se han efectuado las mejoras comprometidas en los inmuebles alquilados por el BCP, por importe de G. 197.330.313.

23. El BCP no ha efectuado el cobro de la garantía de alquiler al Ministerio de Industria y Comercio, – Contrato Nº I/08/07, por el importe de G. 85.000.000, incumpliendo *la* Cláusula V, del contrato respectivo.

24. El BCP no ha efectuado el cobro al Ministerio de Industria y Comercio, en concepto de multas por atraso, por importe de G. 52.530.000.

25. Los contratos suscritos por el BCP con la Dirección General de Migraciones, Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) y el comedor Vía Nostra, no contemplan cláusulas sobre penalidades (atraso y falta de pagos).

26. Los estados financieros del BCP, al 31/12/07, no están clasificados por su grado de exigibilidad, es decir activos y pasivos, corrientes y no corrientes, lo que tampoco es revelado en las notas de los estados contables.

27. Evaluación y calificación del Sistema de Control Interno. Se evidenció la existencia de debilidades en los controles internos, durante el periodo sujeto a examen. Esto hace que los controles ejercidos no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Se evidenció también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables - financieras.

Entidad: Banco Central del Paraguay (BCP).

Tipo de trabajo: Examen presupuestal.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. El BCP no utiliza la escala del anexo del personal establecida por Ley de la Nación para el pago de haberes a sus funcionarios y se rige por la Resolución del Directorio BCP Nº 14 de fecha 13/01/05.

2. El BCP abonó, en concepto de sueldos, a funcionarios con cargos de Intendentes y de Superintendentes imputándolos al Programa 1 "Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay", un total de G. 136.000.000, para el caso de Intendentes, y de G. 151.200.000, a Superintendentes, cargos que solo se hallan previstos para los Programas 2 y 3 del anexo del personal del BCP.

3. El BCP abonó en concepto de "Ayuda Económica por carga de familia" la suma de G. 282.000 por cada hijo, sin límite de cantidad de hijos, imputando la erogación al objeto del gasto 131 "Subsidio familiar", en contravención a lo establecido en la Ley Nº 3148/07, que establece G. 35.000 mensuales por cada hijo menor de 18 años, hasta un máximo de tres hijos, a quienes perciban una asignación mensual hasta G. 1.100.000.

4. El BCP abonó indebidamente en el objeto del gasto 141 "Contratación de personal técnico" en el ejercicio fiscal 2007, el monto de G. 118.793.016; sin embargo, de acuerdo al clasificador presupuestario debió ser imputado al objeto del gasto 144 "Jornales".

5. No se evidenció que el BCP haya informado a la Contraloría General de la República acerca de la totalidad de los montos ejecutados en el Sub Grupo 230 "Pasajes y viáticos", y solo lo hizo en relación a pasajes y viáticos para traslados al exterior, incumpliendo así el artículo 8 de la Ley Nº 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".

6. La Institución auditada no formalizó, en tiempo y forma, los contratos para el servicio de auditoría externa correspondientes a los ejercicios fiscales 2005 y 2006, por lo que las empresas auditoras iniciaron los trabajos sin la existencia del vínculo jurídico respectivo y debido a la falta de control de los responsables del cumplimiento de los contratos, no fueron ejecutadas las garantías de mantenimiento de oferta respectivas, por un total de US$ 14.900.

7. La Institución imputó contablemente gastos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al año 2007, por G. 875.914.521 en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales, según muestra seleccionada, por lo que el resultado del ejercicio no se expone correctamente en el año 2006 ni en el año 2007.

8. La Entidad imputa con atraso sus obligaciones, razón por la cual tanto el sistema contable como el presupuestario no se encuentran actualizados mensualmente.

9. El BCP abonó mensualmente en concepto de Seguro médico y odontológico, por cada funcionario, la suma de G. 430.000; sin embargo, el artículo 32 de la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007" establece el pago de G. 85.000 como subsidio para la salud a cada funcionario. En el año 2007 fue ejecutada, en este concepto, la suma G. 5.224.969.000.

10. El BCP no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 1947/02 "Por la cual se establece un Régimen Especial y Transitorio para la estabilización del Sistema Financiero Nacional", al imputar a la ejecución presupuestaria institucional la suma de G.144.031.562, dado que el artículo 4 de la mencionada ley, establece que el Banco Central del Paraguay efectuará los pagos de la garantía establecida en esa ley con fondos de la Entidad Intervenida y/o por cuenta y orden del Estado paraguayo, con recursos provenientes del presupuesto monetario.

11. El BCP no informó al Ministerio de Hacienda, sobre la deuda flotante correspondiente al rubro 630 "Préstamos al sector privado", por un total de G. 2.663.790.809, en concepto de préstamos concedidos a su personal.

12. El BCP no imputó, en su presupuesto, el ingreso en concepto de multas y otros derechos por G. 93.898.000.

13. Las cuentas contables de ingresos, no exponen mensualmente el saldo real, pues los ingresos son registrados en cuentas transitorias del pasivo y recién al cierre del ejercicio fiscal son canceladas e imputadas a las cuentas definitivas de resultados.

14. Fue imputado al presupuesto 2007 un importe de G. 186.879.000, correspondiente a ingresos de alquileres devengados en los ejercicios fiscales 2005 y 2006.

15. Se evidenció debilidad en los controles internos vigentes en la Institución, no siendo suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna. Existe escasa rigurosidad y falta de confiabilidad en las informaciones financieras proporcionadas por el Banco Central del Paraguay.

Entidad: Banco Central del Paraguay (BCP).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: al 30/06/07.

Principales hallazgos

1. Préstamo A.I.D. 526 – L – 024/ BCP: La labor de esta auditoría fue limitada por la falta de provisión de los documentos de la aplicación o utilización del préstamo y, por tanto, no se pudo verificar si se ha cumplido con el objetivo para el cual fue solicitado y obtenido. Como no ha podido hallarse un Informe Final de lo actuado, tampoco se pudo determinar la eficacia, eficiencia y economía en la administración del fondo proveniente del préstamo por parte de los responsables del Banco Central del Paraguay, fondo este que el Estado paraguayo aún hoy continúa pagando. Esta auditoría observa que es deficiente, por no decir inexistente, el sistema de archivo del BCP referente a la Deuda Externa. Es importante resaltar que los préstamos en estudio, se encuentran todavía activos, porque continúan siendo amortizados en la actualidad y, sin embargo, los responsables de la guarda y custodia de los documentos en el Banco, informaron que los mismos, al ser requeridos por esta auditoría, no serán proveídos por no ser "encontrados" en los archivos.

2. Préstamo A.I.D. 526 – T – 028/ BCP: La falta de documentación confirma que la Banca Matriz carece de un archivo adecuado que permita facilitar el control de la documentación que respalde la aplicación de los préstamos obtenidos, a pesar de que el Gobierno Nacional lo continúa amortizando a la fecha y que debe hacerlo hasta enero de 2018. El BCP no cuenta con los documentos de respaldo de la transferencia de US$ 850.000,00 de contrapartida, para capitalizar los fondos para créditos y financiar el costo del personal, mantenimiento, y otros gastos relacionados con el Proyecto mencionado en el Convenio de Préstamos en su artículo V-Sección 5.01 Disposiciones Especiales. Documentalmente no se puede probar que el Préstamo haya sido realmente desembolsado por el Prestador, efectivamente recibido por el Prestatario, ni que los fondos provenientes del mismo – en caso que hubieran ingresado efectivamente al BCP – hayan sido correctamente aplicados en la realización de las actividades contempladas en el proyecto y, ni siquiera se evidencia que los fines perseguidos hayan sido – total o parcialmente – alcanzados o, que todo haya culminado en el mayor fracaso. Solo se puede demostrar que la deuda existe y que ella está siendo puntualmente amortizada.

3. Préstamo EXIMBANK Nº 6020172001: Del total del Préstamo de US$ 5.000.000, para la constitución de una Planta Mezcladora de Fertilizantes. El BCP transfirió al Ministerio de Hacienda un total US$ 2.678.905,23, y según la Banca Matriz el saldo no transferido de US$ 2.321.094,77, paso a formar parte de las Reservas Internacionales, pero el Banco Central del Paraguay no suministró a esta auditoría documentos de respaldo que permitan constatar que el saldo mencionado haya pasado a formar parte de las Reservas Internacionales. El objeto del Préstamo, aprobado por Ley de la Nación, no ha sido el de aplicar a las Reservas Internacionales y es bien sabido que una disposición con rango de Ley, no puede ser modificada por un Decreto Reglamentario, por una Resolución y, mucho menos, por un simple intercambio de notas entre Instituciones Públicas. Esta auditoría no tiene certeza si se obtuvo o si se dejó sin efecto el Préstamo Nº 6020172002 con The Export –Import Bank de la República de China, por un monto de US$ 5.000.000, teniendo en cuenta que el Banco Central del Paraguay no suministró los antecedentes solicitados, sin embargo, el Decreto Nº 464 de fecha 04/11/88 y

las resoluciones posteriores mencionan la existencia de este Préstamo. Esta Auditoría no tuvo acceso a documento alguno que respalde la aplicación de los fondos provenientes del Préstamo Eximbank 6020172001 a causa, según el Banco Central del Paraguay, de la antigüedad del mismo, a pesar de estar éste vigente y continuarse la amortización del mismo. Al respecto no se ha podido obtener una respuesta satisfactoria de los distintos requerimientos, por lo que se señala que no fueron logrados los objetivos para los cuales, fue obtenido el Préstamo, basado en la no existencia de un archivo documental que demuestre fehacientemente el destino del Préstamo.

4. Préstamo EXIMBANK Nº 6020172003: Esta auditoría se vio imposibilitada de verificar los documentos que respaldan la ejecución y aplicación de los fondos provenientes de este préstamo excusándose el Banco Central del Paraguay en la antigüedad de la operación – a pesar de estar el Préstamo en vigencia y seguir pagándolo –; el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el incendio de sus oficinas y, finalmente, el Ministerio de Hacienda respondiendo sobre temas que no le fueron solicitados. La antigüedad del convenio no es excusa para la no presentación de la documentación requerida por esta auditoría y si bien la responsabilidad de la utilización del monto del Préstamo no corresponde a los actuales administradores del BCP, si los documentos correspondientes hubieran sido debidamente preservados, se tendría la oportunidad de verificar el destino de los fondos y sancionar a los responsables de su mal uso, si ese fuera el caso. De cualquier manera, el BCP, a pesar de haber trasferido la totalidad del préstamo al Ministerio de Hacienda y por ser ella la entidad titular de la operación, debió realizar un seguimiento cercano de su ejecución.

5. Préstamo BID Nº 841 / SF – PR: Por carecer de comprobante probatorio, esta auditoría, no constató los desembolsos del Préstamo Nº 841/ SF – PR, por un monto de US$. 585.821,89, que el Ministerio de Hacienda debió realizar, según tabla de amortizaciones, al BCP. La labor de esta auditoría fue limitada por la falta de provisión de los documentos de la aplicación del préstamo y, consecuentemente, no se pudo verificar si se ha alcanzado el objetivo para el cual el mismo fue solicitado y concedido. Tampoco se pudo determinar la razonabilidad de la administración de los fondos del préstamo para poder evaluar la eficacia, eficiencia y economía de la gestión del Banco Central del Paraguay en la aplicación de dichos fondos, situación de por si llamativa, más si se tiene en cuenta que éste seguirá siendo amortizado hasta el año 2030.

6. Deuda Externa y Reservas de la República del Paraguay: El nivel de Reservas Monetarias Internacionales (RMI), al 30 de junio del 2007, superó al de la Deuda Pública Externa, de acuerdo a estos datos proporcionados por el Banco Central del Paraguay.

Para una mejor comprensión, a continuación se exponen los saldos:

Posición de la Deuda Externa con relación a la Reserva del Estado.

Reserva del Estado en G. al 30/06/07(1)	Deuda Externa en G. al 30/06/07(2)	Variación en G. (1-2)	Variación Porcentual
10.951.921.410.269,2	10.556.556.967.789	395.364.442.480,2	3,62%

Esta Auditoría ha determinado que la Relación porcentual entre la Deuda Externa y el total de las Reservas Monetarias Internacionales que posee el país, en el primer semestre del año 2007 indica que el monto total de la Deuda Externa cubre el 96,38% de las Reservas del Estado, es decir, las Reservas Internacionales, si se las empleara para hacer frente a la Deuda Externa, estarían comprometidas en un 96,38%. Solamente el 3,62% de las Reservas restarían para hacer frente a otras contingencias.

7. Se evidencia que el BCP no dispone de un archivo documental pertinente a la aplicación de los fondos proveniente de los Préstamos Externos e Internos, razón por la cual esta Auditoría no puede constatar si fueron logrados los objetivos para los cuales fueron contraídos los préstamos. En el BCP se ha encontrado un sistema de archivo deficiente, por no decir inexistente que, evidentemente conspira contra la fiscalización posterior de los organismos legalmente habilitados para el efecto. Por esta razón, nadie

ya puede dar explicación del destino cierto de millonarias sumas, en dólares americanos, obtenidas como préstamos del exterior pero que, a pesar de esto, son puntualmente abonados por el Estado.

Entidad: Banco Central del Paraguay (BCP).

Tipo de trabajo: Examen Integral a los Bienes Patrimoniales (Financiero, Presupuestario y de Gestión).

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. Diferencia de G. 542.124.250 en las cuentas Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas de los Bienes de Uso, expuestas en el balance general, con los formularios FC – 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas" y 7.2 "Revalúo y Amortización de los Bienes Intangibles - Resumen por Cuentas" del ejercicio fiscal 2007.
2. Diferencia de G. 4.847.895.247 en los movimientos mensuales de las cuentas de Bienes de Uso en el balance de sumas y saldos respecto a la ejecución presupuestaria - Nivel 500 – Inversión Física, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.
3. Diferencia de G. 266.378.424, entre el importe total pagado, según los recibos de dinero que cancelan las erogaciones, con el importe total de las adquisiciones activadas en el ejercicio fiscal 2007.
4. No se evidenciaron notas de remisión o actas de conformidad por la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, por un importe total de G. 2.013.798.470.
5. Existencia de inmuebles de propiedad del BCP que no se encuentran registrados en inventario de inmuebles pertenecientes al mismo, sin embargo, se encuentran registrados en la Dirección de Catastro y en la Dirección del Registro Público como propiedad del ente auditado por G. 40.454.704.109, conforme al valor fiscal.
6. Bienes que no poseen su valor de salvamento y se encuentran con valores negativos en el Inventario General por importe total de G. 78.537.218, lo que desvirtúa al importe total del Inventario al cierre del ejercicio auditado.
7. 232 bienes adquiridos y/o activados en el ejercicio fiscal 2007, (equipos informáticos y de oficina) por valor de G. 214.867.562, no fueron puestos a disposición por los responsables del BCP para la verificación in situ, por tanto, el equipo auditor considera bienes faltantes.
8. Se constató que 28 vehículos se encuentran registrados como propiedad del BCP, en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, sin embargo, no se encuentran registrados en el Inventario General de la institución auditada.
9. Diferencia de G. 476.005.151 entre el importe total de las compras comunicadas en el formulario FC 04 – Movimientos de Bienes de Uso, con el importe total de las adquisiciones expuestas en el FC 03 Inventario General del ejercicio auditado.
10. Diferencia de G. 758.567.700 entre los valores totales expuestos en los formularios FC 05 – Consolidación de Bienes de Uso y FC 04 – Movimientos de Bienes de Uso. Asimismo, en el FC 05 se observan errores de exposición.

Dictamen

En nuestra opinión, debido a los puntos indicados precedentemente, los estados contables en lo que respecta a las cuentas de Bienes de Uso y el Inventario General de Bienes Institucional **no presentan razonablemente** la situación patrimonial del Banco Central del Paraguay al 31/12/07, de conformidad a las normas vigentes relacionadas con la Protección del Patrimonio Público del Estado y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Entidad: Superintendencia de Bancos (SIB) – Banco Central del Paraguay (BCP).

Tipo de trabajo: Auditoría de gestión.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2006 hasta el 30 de junio 2007.

Principales hallazgos

1. Se constataron diferencias entre los cargos que figuran como aprobados por la Ley del Presupuesto General de la Nación, en el anexo del personal, y lo expuesto en el "Resumen de liquidación de sueldos" de la Institución, por lo que no se dio cumplimiento a la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública" ni a la propia Ley de Presupuesto de la Nación.

2. Se evidenció la creación de nuevos cargos y modificaciones en las remuneraciones, por lo que no se dio cumplimiento a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 25.

3. Se constató la existencia de funcionarios que no prestan servicios en la Superintendencia de Bancos, pero perciben sus salarios por el Programa 2, destinado a funcionarios que prestan servicios en dicha dependencia. Esto dificulta realizar un análisis de la gestión que cumple la SIB, en lo que se refiere a eficiencia, eficacia y economía de su gestión.

4. No se visualizó la liquidación de sueldos de funcionarios que prestan servicios en la SIB, situación que revela una falta de ejecución eficaz del presupuesto de la entidad.

5. No se visualizaron pagos en el Programa 2, del rubro correspondiente al subsidio familiar a funcionarios que prestan servicios en la Superintendencia de Bancos.

6. No se visualizaron órdenes de pago en concepto de "Otros beneficios laborales", en los legajos de rendición de cuentas de los períodos mencionados, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR Nº 129/01 que aprueba el Manual de rendición y Examen de cuentas de los organismos y entidades del estado, artículo 1, y en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", capítulo IV, "Del examen de cuentas", artículo 65.

7. Existen diferencias entre la ejecución presupuestaria y la planilla de liquidación de sueldos, de G. 28.670.524 correspondiente al ejercicio fiscal 2006 y de G. 9.955.000, correspondiente al período de enero a junio de 2007; ambas referidas a funcionarios que prestan servicios en el Programa 1 y cobran por el Programa 2, en el objeto de gasto 131 "Subsidio familiar".

8. Se evidenciaron diferencias entre la planilla de pago de "Bonificaciones y gratificaciones" y la ejecución presupuestaria, en el ejercicio 2006, por G. 50.895.669 y en el periodo de enero a junio de 2007, por G. 278.060.012.

9. La Institución contrató servicios de personas físicas, por un total de G. 43.953.600, sin que exista resolución ni contrato correspondiente al período de prestación de esos servicios.

10. Se ha constatado el incumplimiento del plazo para la formalización de los contratos con los proveedores "H.D. Hidalgo Vende" y "PC Tronic S.R.L.", en contravención a los artículos 28 y 36 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. La Superintendencia de Bancos ha efectuado pagos por G. 4.788.240, correspondientes al ejercicio fiscal 2006, y G. 59.610.020, correspondientes a los meses de enero a junio de 2007, que fueron imputados al rubro 841 "Becas" en forma incorrecta, considerando que por la naturaleza del objeto del gasto debieron ser imputados al rubro "230 Pasajes y Viáticos".

12. La falta de una programación adecuada del presupuesto de los rubros destinados a la Superintendencia de Bancos afecta a la ejecución de los programas y, por ende, al cumplimiento de objetivos y metas trazados. Además, no se ha dado cumplimiento a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado "en su artículo 23.

13. La Gerencia de operaciones, encargada de debitar el canon, no lo hizo en el plazo establecido por la Resolución Nº 386/97 y la Resolución Nº 41/07. Asimismo, la División Administrativa y Servicios de Apoyo no efectuó el control y verificación del cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 386/97 de la Superintendencia de Bancos.

14. Existe una diferencia entre la ejecución presupuestaria de ingresos de la Superintendencia de Bancos y la planilla de cálculo de canon correspondiente al ejercicio 2006, por G. 3.833.333, lo que nuevamente evidenció falta de rigurosidad y de orden, en el manejo y administración de los recursos de la Entidad.

15. La administración del Banco Central del Paraguay no priorizó la provisión efectiva y oportuna de los recursos humanos idóneos y presupuestarios, necesarios para el cabal desempeño de las atribuciones propias de la Superintendencia de Bancos y, por tanto, no dio cumplimiento satisfactorio a la Ley Nº 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay", en sus artículos 3, 4 y 34.

16. La Superintendencia de Bancos no cuenta con un manual de funciones y procedimientos aprobado por resolución del Directorio del Banco Central. Esta carencia ocasionó que la Entidad

no tenga claramente definidos sus procedimientos, lo que impidió establecer los niveles de responsabilidad correspondientes a cada funcionario. Esta grave falencia fue mantenida hasta el momento de la auditoría.

17. La estructura organizacional de la SIB no está actualizada hasta la fecha de la auditoría y por tanto, no responde a las actuales exigencias estructurales de la misma, por lo que no se pudo delimitar con precisa autoridad la asignación de funciones y responsabilidades.

18. La Superintendencia de Bancos no cuenta con una planificación anual de actividades consolidadas, ya que cada intendencia remite su planificación individualmente, lo que dificultó la evaluación de la gestión de la SIB.

19. La SIB no cuenta con indicadores de gestión, lo que impidió medir el comportamiento y rendimiento del funcionamiento de la Institución. Como consecuencia directa de esta carencia, las autoridades de la misma tienen dificultad para detectar deficiencias institucionales.

20. El BCP ha celebrado contratos con proveedores de servicios externos de la Dirección de Informática y de la Superintendencia de Bancos, que poseen cláusulas de confidencialidad en las que se expresa que, posterior a la firma de los mismos, deberá formalizarse un acuerdo de confidencialidad que incluya al personal asignado por la empresa proveedora de servicios. Sin embargo, esos contratos que aseguren la confidencialidad de la contratista y de sus empleados, no han podido ser visualizados en ningún caso.

21. La inexistencia de una reglamentación para el artículo 27 de la Ley Nº 2421/04 "De reordenamiento administrativo y de adecuación fiscal", común entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Central del Paraguay impidió, hasta la fecha de esta auditoría, que se dé cumplimiento a lo establecido en la mencionada ley, que data del año 2004. Por tanto, la fiscalización tributaria a las entidades financieras, no se realiza.

Se evidenciaron debilidades en las distintas áreas evaluadas, dentro el periodo sujeto a examen. Esto hace que la Superintendencia de Bancos no pueda efectuar con eficacia las funciones de control, inspección, vigilancia y examen de las entidades del sistema financiero y no sea eficiente y económica con la correcta utilización de sus recursos. Los controles ejercidos no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.

ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS

Entidad: Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI).

Tipo de trabajo: Examen especial al rubro Transferencias.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2006 y hasta el 30 de junio de 2007.

Principales hallazgos

1. Las autoridades del Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), procedieron a ejecutar el Programa llamado "Ñande Rogará" financiado con donaciones del gobierno de la República de China en Taiwán, por un monto de G. 24.710.008.406, dentro del período examinado por esta auditoría, fuera del marco de las competencias que las leyes le otorgan a esa Institución y fuera del control que las mismas establecen sobre los fondos que forman parte del patrimonio del Estado paraguayo. Para concretar esta acción, CONAVI procedió a entregar a una entidad privada y monopólica, Red de Ingeniería de Servicios S. A. (REDINSA), el Subsidio Habitacional Directo (SHD) que, al momento de la entrega, era de un monto desconocido y perteneciente a beneficiarios indeterminados o innominados, contrariamente a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 815/96 de creación del SHD. La figura que se usó para esta operación es la de que los beneficiarios trasfirieron a REDINSA sus respectivos y teóricos SHDs, transferencia ésta que la mencionada Ley Nº 815/96 no autoriza, y por tanto, prohibida. Por consiguiente, los montos que CONAVI entregó a REDINSA no eran la suma de los SHD individuales de los beneficiarios porque no estaban reunidos los requisitos legales para serlo y porque la subrogación de derechos a los SHDs no está contemplada expresamente en la ley. Era entonces un dinero público, que debió ser usado para los fines específicos establecidos en la ley, de la forma que también ella lo determina.

2. Una especial atención debe darse a la elección del "Organizador de la Demanda", que se realizó, en teoría, a imagen y semejanza de los procesos licitatorios que realizan las entidades del Estado para seleccionar contratistas para la ejecución

de Obras Públicas. Sin entrar a analizar el proceso en sí, que fue realizado entre empresas que, luego de perder la "Licitación" ante REDINSA en dos oportunidades, algunas recibieron de ésta importantes contratos de obras, se debe hacer notar que CONAVI, en el caso hipotético de que la figura imaginada por sus ex administradores fuera realidad y que el dinero en juego fuera realmente la suma de los SHDs individuales de los beneficiarios.

3. CONAVI seleccionó y contrató a una única empresa para realizar obras para terceros (los beneficiarios) con el dinero de estos.

4. CONAVI dispuso de un dinero que ya no le pertenece pero que igualmente lo administra a través de REDINSA, sin tener facultades legales explícitas para hacerlo.

5. REDINSA, siendo una entidad privada y monopólica, usó ese dinero libre de los controles que el Estado establece para el uso de sus fondos. Contrató empresas con procedimientos copiados a los legales pero adaptados a sus circunstancias y sin el control de algún Organismo Estatal, ni del ordenamiento legal vigente. Sus licitaciones son actos "públicos" pero no "Licitaciones Públicas" y el procesamiento y juzgamiento de las mismas es absolutamente privado.

6. REDINSA, escogida en forma exclusiva por CONAVI actúa, sin embargo, como mandataria de los beneficiarios que a su vez no ejercen control o supervisión alguna sobre sus actos.

7. REDINSA por sí y ante sí, contrata y paga las empresas que han de fiscalizarle en todas las áreas de su competencia, que es sumamente amplia, casi ilimitada. Estas empresas son contratadas con una cláusula de "Confidencialidad" que impide que estas fiscalizadoras entreguen informes sobre el accionar de su Contratante a persona o entidad alguna (CONAVI y los beneficiarios no están excluidos expresamente de la prohibición) sin su previa autorización. El resultado de esta supervisión fue puesto en evidencia por el trabajo de la Dirección General de Control de Obras de la CGR que demostró la baja calidad de los trabajos ejecutados dentro del Programa "Ñande Rogará", recalcando también el excesivo precio cobrado por este trabajo deficiente.

8. REDINSA efectuó importantes erogaciones en concepto de "Palada Inicial", "Gastos de Publicidad" y otros, que nada tienen que ver con el concepto establecido por la Ley 815/96 para el Subsidio Habitacional Directo.

9. Los beneficiarios, que según la figura de los ex administradores de CONAVI son los patrones de las obras, no tuvieron la oportunidad de ejercer ninguno de los derechos inherentes a tal condición y se vieron obligados a aceptar las obras tal como CONAVI las aceptó, es decir, con serios defectos en los materiales y en la ejecución de las mismas.

Las mencionadas precedentemente son algunas de las consecuencias del plan ideado por CONAVI para el cumplimiento de su misión mediante el uso de los ingentes recursos que fueron puestos a su disposición durante el mandato de los ex administradores y, como muchas de la situaciones descritas son insostenibles desde el punto de vista legal y lógico, se puede concluir que el Programa "Ñande Rogará" no solo no logró con eficiencia y legalidad las metas propuestas, sino que se constituyó en una herramienta para producir un daño patrimonial al Estado y a los beneficiarios del mencionado Programa. Para una evaluación rápida y concluyente de los resultados obtenidos por el Programa llevado a cabo por CONAVI, basta una revisión del informe resultante de la inspección de los auditores de la Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR a los asentamientos de Ñemby (14 de Julio), San Antonio (San Roque y San Rafael) y Guarambaré (San Miguel), que concluye en lo siguiente:

No se ha cumplido con las especificaciones técnicas en los siguientes rubros:

- Ñemby –Asentamiento 14 de Julio: revoque interior y exterior, piso de cerámica nacional, puertas de chapa doblada, techo de tejas españolas, Instalaciones eléctricas.
- San Antonio – Asentamientos San Roque y San Rafael: techo de tejas españolas y tejuelones, los tirantes y vigas prefabricados de hormigón armado, piso de cerámica nacional, de la pintura sintética de revoque sanitario, no colocación de vidrio inglés, instalaciones eléctricas.
- Guarambaré – Asentamiento San Miguel: puertas de chapas dobladas; pintura sintética de revoque sanitario, techo de tejas españolas, revoque interior y exterior, instalación de agua corriente, instalaciones eléctricas.

En los tres asentamientos inspeccionados, se observaron, rubros con deterioro prematuro.

10. Los Contratistas en su "Carta Acuerdo del Oferente" manifestaron que "*después de un análisis exhaustivo del Pliego de Bases y Condiciones, Planos, Especificaciones Técnicas, de los documentos contractuales y de sus Anexos, y, luego de un examen de las condiciones generales y locales que podrían afectar eventualmente la ejecución y costo de cualquier parte de la obra*". Además, en dicha carta manifestaron que sus ofertas se ajustan íntegramente a los requisitos contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones. Y considerando, que la calidad de los trabajos ejecutados es inferior a lo establecido en la documentación contractual, existe una diferencia en monto entre lo ofertado y lo ejecutado de G. 594.522.976.

11. El CONAVI no realizó un control efectivo del hormigón empleado. Se realizaron menos ensayos que los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En el caso de San Antonio y Guarambaré (Sector B), no se realizó ningún ensayo.

12. Las tasas pagadas por servicios de fiscalización son elevadas. Existen diferencias entre las tasas contratadas y las que resultan de la aplicación de los artículos 8, 11 y 16 de la Ley Nº 1012/83 "De arancel de Honorarios de Arquitectos". Esta situación derivó en un sobrecosto de G. 151.212.064. Cabe señalar que las tasas contratadas son superiores a las que se pagan habitualmente (5%). A pesar de ello, el desempeño de las fiscalizadoras fue deficiente.

13. Las tasas de servicio pagadas por los diseños ejecutivos son elevadas. Existen diferencias entre las tasas contratadas y las que resultan de la aplicación de los artículos 8 y 16 de la Ley Nº 1012/83 "De arancel de honorarios de arquitectos". Esta situación derivó en un sobrecosto de G. 131.543.155. Las tasas contratadas son superiores a las que se pagan habitualmente (4%).

Entidad: Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).

Tipo de trabajo: Verificación in situ.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2006.

Principales hallazgos

1. Las cantidades de obra no fueron efectivamente medidas según las ejecutadas, como se establece en el contrato de obras, cuyo sistema de contratación es del tipo a precio unitario, arrojando una diferencia de G. 58.510.502, entre lo certificado y lo efectivamente ejecutado.

2. La fiscalización contratada para las obras citadas no cumplió cabalmente con sus funciones, tal como se establece en su contrato, permitiendo la certificación de rubros no ejecutados.

3. La fiscalización de obra presentó a la institución informes con un porcentaje de avance superior al efectivamente ejecutado.

4. Asentamiento Agroinco: Por diferencia de 14,4369771 hectáreas; entre las superficies de terrenos adquiridos con relación a los transferidos, conforme informe pericial, se tiene un pago por demás de G. 36.092.443 en contra de los intereses de la Institución.

5. Asentamiento Beconi: La Institución trasladó a un grupo de familias para ubicarse en un inmueble expropiado sin previa determinación de la posibilidad efectiva de ello, debiendo quedar un grupo a la expectativa de una reubicación posterior. Dicha situación denota la ineficacia de la gestión pública de la Institución.

6. Asentamiento Suita Da Silva Coronado: Por falta de control de calidad de las documentaciones, fueron elaborados documentos de carácter contradictorios; de igual manera, por deficiencia del control interno institucional se procedió al pago de las fincas expropiadas, sin verificarse el finiquito de los trámites administrativos de rigor; en este caso de la Finca Nº 61, que aún no ha sido inscripta en los Registros Públicos a favor de la institución.

7. Asentamiento Ex – Gladys S.A.: La Entidad no ha respetado el cumplimiento de sus propias normas al adelantar el pago anticipado de parte de la cuota Nº 4/4 establecido según artículo 2 de la Resolución P Nº 1311/04, antes del finiquito de la mensura judicial.

8. En general, se puede observar que la falta de un relevamiento preciso de la situación de los asentamientos, en cuanto a superposiciones de fincas y ocupaciones existentes, de manera previa a la compra de los mismos; así como, la falta de control de calidad de los procesos administrativos y de las documentaciones elaboradas, han permitido el desarrollo de situaciones tales como: compra de terrenos con fincas superpuestas y con ocupantes existentes que conllevan la consecuente disminución de superficie de terrenos para ubicación de familias, pagos indebidos, incumplimiento de normas establecidas en sus propias documentaciones y errores en documentos elaborados.

Entidad: Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDERT).

Tipo de trabajo: Verificación técnica específica / venta de tierras, que afectarían al Refugio Biológico Mbaracayú de la Itaipú Binacional.

Periodo auditado: Situación actual (2008).

Principales hallazgos

1. Se han detectado irregularidades en los planos presentados para su estudio, falta de consideración de los informes presentados por los funcionarios de campo de la propia institución, actas de juicio de mensura con datos falsos, trabajos de mensuras con omisiones.

2. En el desarrollo de la mensura judicial encargada por el INDERT, no se ha observado que la institución haya dado participación a la Entidad Binacional Itaipú, a pesar de las recomendaciones específicas insertas en el informe presentado por el funcionario comisionado por el mismo INDERT.

3. La indefinición de la demarcación de límites entre las Repúblicas de Paraguay y Brasil, a partir del Hito IV 375, y la unilateralidad del INDERT al titular fracciones en forma inconsulta con la Comisión Demarcadora de Limites, hacen que las bases que sustentan los actos administrativos del INDERT carezcan de validez, por presentar irregularidades en su forma y fondo, lo que conllevaría a la nulidad de los actos realizados. Se resalta que las propiedades adquiridas o expropiadas a favor de Entidad Binacional Itaipú, constituyen propiedad privada de esta, de acuerdo al Tratado donde se especifica claramente: "las áreas delimitadas y expropiadas para el aprovechamiento hidroeléctrico de Itaipú y sus obras auxiliares, de conformidad al artículo XVII del Tratado, estarán sometidas al derecho de propiedad de la Entidad Binacional Itaipú, mientras esté en vigencia el Tratado de Itaipú".

Entidad: Dirección Nacional de Aduanas (DNA), Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Instituto Forestal Nacional (IFN).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Periodo auditado: Ejercicios fiscales 2004 al 2007.

Principales hallazgos

1. Atendiendo a las documentaciones e informaciones remitidas por la DNA, el MIC y la FEPAMA se pudieron observar discrepancias o inconsistencia en las informaciones. Entre estas anomalías se pueden citar las diferencias existentes en la cantidad exacta del peso/kilo del empaque o producto a ser exportado, registradas por cada entidad autorizante.

2. Los entes involucrados en los diferentes procesos de exportación no realizan controles cruzados sobre el producto forestal en trámite, además de no adecuar su gestión a las normativas legales y por ende su aplicación.

3. La gestión realizada por el SFN en cuanto a la validez de las guías forestales presenta irregularidades jurídicas las cuales pueden ser causales, según sea el caso, de nulidad de los trámites administrativos realizados por la Entidad, evidenciando la debilidad del control interno aplicado.

4. La gestión realizada por la DNA con relación al control de las documentaciones y el manejo de los registros del Sistema SOFIA presenta irregularidades en cuanto a la veracidad y consistencia de los datos proveídos.

5. En cuanto a la explotación y exportación de los recursos naturales del País, para el caso del palo santo especie considerada endémica - el Estado paraguayo no percibe un monto por la utilización de sus recursos naturales, más allá de los montos mencionados como gastos administrativos u operativos, al momento de su explotación o exportación.

ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Entidad: Instituto de Previsión Social (IPS).

Tipo de trabajo: Auditoría financiera y examen especial a la ejecución presupuestaria.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

Auditoría Financiera

1. El IPS cuenta con dos balances generales, con la misma fecha de cierre (31/12/07), pero con cifras diferentes, uno de ellos el remitido a la CGR en cumplimiento de la Resolución CGR Nº 677/04 y expuesto en la página Web e Intranet del IPS y el otro, el remitido a la Auditoría de la CGR que se expone también en el SICO, cuyas diferencias totales ascienden a G. 409.301.198.523.

2. Falta de regularización de depósitos por recaudaciones por G. 5.314.692.807.

3. Débitos no contabilizados por G. 114.359.427.

4. Ajustes por diferencia de años anteriores no contabilizados a la fecha del cierre del ejercicio fiscal por G. 3.553.715.239.

5. Faltante no justificado de G. 493.629.771, en Caja del Departamento de Tesorería (Sección Egresos), según arqueo de valores efectuado por auditores.

6. Rubros por G. 3.375.536.127 no se encuentran regularizados, como el caso de "Equipos de Salud y Laboratorios en Tránsito" por adquisición de bienes, debido a que no se cuentan con documentos que certifiquen su recepción por parte del IPS, desde hace aproximadamente 8 años.

7. Saldos de la cuenta que se exponen en el balance general al 31/12/07 como "Otros Anticipos", no cuenta con documentos de respaldo por G. 3.327.587.370, distorsionando la exposición real del balance general.

8. En el balance general no se registra la totalidad del monto del rubro "Bienes de uso", hallándose una diferencia de G. 525.632.330.711, teniendo en cuenta el formulario FC 05 "Consolidación de Bienes de Uso".

9. De acuerdo al saldo expuesto en el balance general al 31/12/07, se registra un saldo a pagar a proveedores por G. 97.846.849, sin embargo, las empresas proveedoras expresan que no cuentan con saldos pendientes

10. El saldo de la cuenta "Fondo común de jubilaciones y pensiones" de G. 76.924.492.757, expuesto en el balance general al 31/12/07, no refleja la realidad, ya que en él se halla incluido el aporte que adeuda el Estado paraguayo, no abonado hasta la fecha, consistente en el 1,5% sobre el total del aporte obrero patronal, afectando al patrimonio neto de la Entidad.

11. Cuentas del activo que se encuentran pendientes de regularización por no contar con documentos de respaldo por G. 65.580.693.061.

12. Obligaciones presupuestarias de antigua data (anteriores al 2007, incluso del año 2000), pendientes de regularización, constatadas en el balance de comprobación de saldos y variaciones al 31/12/07 por G. 6.295.058.942.

13. El IPS no ha realizado mantenimientos preventivos a las instalaciones del depósito siniestrado en fecha 08/11/07, lo cual tuvo como consecuencia una pérdida de bienes de la Institución por G. 2.550.478.184, ya que no se contaba con póliza de seguro

Examen especial a la Ejecución Presupuestaria.

1. No se han registrado en la ejecución presupuestaria de ingresos G. 5.314.692.807, en concepto de aportes obrero patronales y otros depositados en la cuenta corriente abierta en el Banco Nacional de Fomento.

2. No se han registrado débitos bancarios por G. 85.708.776.

3. En la ejecución presupuestaria de ingresos del año 2007 existe una diferencia de G. 227.748.614, entre el saldo en la cuenta contable Alquileres y lo expuesto en las planillas de alquileres proporcionados por el Departamento de Contabilidad.

4. Diferencia de G. 190.525.047 entre "Listado consolidado de ejecución presupuestaria de ingresos" del año 2007 y el monto del listado de alquileres cobrados, elaborado por el Departamento de Infraestructura.

5. Atrasos en la contabilización de los ingresos por G. 3.526.804.856 desde 44 hasta 335 días, correspondientes a los meses de febrero, mayo y octubre del año 2007, distorsionando la información sobre los ingresos percibidos.

6. Fueron emitidos y cobrados cheques sin documentación de respaldo por G. 883.129.210, regularizándose contablemente por medio de un asiento de obligación transitoria denominado: "Cheques a regularizar", revertidos al 31/01/08.

7. Fueron habilitadas cajas chicas por G. 9.902.559.445, en contravención al dictamen Nº 224, de fecha 04/10/07, del Ministerio de Hacienda (no habilitadas por cada UAF así como irregularidades en la rendición de cuentas).

8. Fueron habilitados fondos rotatorios para el pago de viáticos y pasajes por G. 79.500.000, en contravención a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda por nota DGP Nº 415 de fecha 02/05/08.

9. Se realizaron pagos en concepto de bonificaciones y gratificaciones por G. 2.842.399.968, sin contar con la debida documentación de respaldo.

10. Pagos en concepto de prestación de servicios de los laboratorios privados por G. 1.917.386.204, sin contar con los documentos que avalen la efectiva prestación del servicio.

11. No fueron identificados los responsables del retiro de 1.022 vales de combustibles que totalizan G. 42.250.000, distribuidos por la Dirección de Servicios Administrativos del IPS.

12. No se constató el destino o dependencia responsable del retiro de 3.743 vales de combustibles que totalizan G. 172.280.000.

13. Erogaciones del IPS por G. 1.227.163.532 con cargo al Programa 3 "Gestión a Jubilados y Pensionados", que no guardan relación con el mismo.

14. Error en el cálculo del saldo inicial de caja, existiendo una diferencia de G. 54.674.389, consistente en la Deuda Flotante – ejercicio 2006, pendiente de pago al 28/02/2007, distorsionando la información sobre la disponibilidad.

15. No se ha implementado el Plan de Caja Institucional, en contravención a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", hecho que posibilitó erogaciones indiscriminadas, sin control de los montos a ser obligados por la Institución.

Dictamen

En opinión de la CGR, los estados financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del Instituto de Previsión Social, cerrados al 31/12/07, **no presentan razonablement**e la situación financiera patrimonial y presupuestal de la Institución.

Entidad: Instituto de Previsión Social (IPS).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal del 2006 a abril de 2008.

Principales hallazgos

1. El equipo procesador de residuos patológicos adjudicada por el IPS no cumple con todas las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones: no cuenta con la autorización de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Argentina (país de origen) para operar y no presenta datos sobre la composición de los efluentes, que asegure su adecuación a las leyes ambientales y sanitarias vigentes. Instancias homólogas al MSPyBS y la Secretaría del Ambiente (SEAM), en diversos países, entre ellos la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA - Environmental Protection Agency), de reconocida experiencia y respaldo técnico, establecen que estas unidades no son normalmente recomendadas para desechos patológicos.

2. A pesar de la necesidad urgente aludida para la compra del equipo por la vía de la excepción, el IPS inició las gestiones de adecuación a la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", obligatoria y necesaria para acceder a las autorizaciones y habilitaciones de otras instituciones para la ejecución efectiva del proyecto, luego de 120 días de la firma del contrato. El Plan de Gestión Ambiental (PGA) presentado por el IPS a la SEAM, no contempla posibles impactos y sus correspondientes medidas de mitigación derivadas de la utilización de la tecnología contratada, ni métodos de vigilancia, control y monitoreo.

3. El IPS adquirió el equipo sin contar con datos sobre la calidad y cantidad de efluentes a

descargar en el alcantarillado sanitario y hasta el momento no cuenta con las autorizaciones de la ESSAP, Municipalidad de Asunción y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (DIGESA) para el funcionamiento de la planta procesadora. El IPS no ha identificado los riesgos sanitarios y ambientales inherentes al procesamiento de los residuos patológicos.

Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM).

Tipo de trabajo: Auditoría de gestión.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2006 al 30 de junio de 2007.

Principales hallazgos

1. La CJPPM no cuenta con legajos de rendición de cuentas por un total de G. 80.360.116.662, por la ejecución de los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto General de la Nación, según informe mensual de ejecución de egresos, en incumplimiento de la Ley Nº 1535/99 (artículo 65).
2. En el año 2006, la CJPPM utilizó fondos de la Reserva Matemática por un monto de G. 11.203.314.793, sin respaldo documental y/o autorización correspondiente.
3. La CJPPM utilizó fondos de la Reserva Matemática por un monto total de G. 5.413.346.884, para cubrir el saldo negativo de la cuenta Fondo de Administración.
4. El saldo negativo de G. 1.491.569.992 de la cuenta Fondo de Jubilaciones y Pensiones del balance general al 31/12/06, fue cubierto con fondos de la Reserva Matemática.
5. La CJPPM ha registrado el 31/12/03 una transferencia de Capital Superávit 20 de G. 6.393.611.554 según mayor analítico de la cuenta 311.03.00.00.00.00/2 superávit Fondo Jubilatorio, sin contar con respaldo documental, en incumplimiento a la Ley Nº 1535/99, artículo 56, inc. c).
6. En el 2006, la Caja utilizó G. 2.795.043.646, de la cuenta Fondo Especial para realizar "Ajustes de previsión sobre crédito en gestión de cobro" y "Cartera de préstamo", sin contar con los documentos de respaldo, en incumplimiento al Decreto Nº 8127/00, artículo 87.
7. La CJPPM no ha remitido documentos de origen y composición de la cuenta "Depósito a discriminar" que al 30/06/07 arrojó el saldo de G. 2.215.621.542.
8. La cuenta "Fondo especial" del balance general a diciembre/2006 arrojó una disminución de G. 1.239.616.878 en relación al balance general a diciembre/2005, en violación a los principios contables, específicamente el principio de "Exposición".
9. Planilla de aportes a cobrar devengados en donde se registran créditos a favor de las Municipalidades afiliadas, en el 2006 por G. 3.201.353.018 y de enero a junio de 2007 por G. 188.511.389, en contravención a los principios contables y al Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la Ley Nº 1535/99.
10. Asientos de regularización sin contar con respaldo documental por G. 2.490.731.861, en incumplimiento a la Ley Nº 1535/99 "Administración Financiera del Estado", artículo 56.
11. Descuentos de sueldos a funcionarios por un total de G. 27.335.000, sin autorización, en el ejercicio 2006, hasta abril de 2007, para el "Movimiento Institucionalista Republicano de Integración – M.I.R.I.".
12. Ganancia obtenida de G. 3.868.532 en la cuenta 34 "Fondo Especial", por diferencia de cambio, por depósitos bancarios realizados en las cuentas corrientes monedas extranjeras de los bancos Integración y Amambay, contabilizadas como pérdida en el mes de abril de 2007.
13. La CJPPM realizó asiento de reversión por devengamiento indebido de interés sin contar con respaldo documental, por un monto total de G. 49.215.749, incumpliendo la Ley Nº 1535/99, artículos 56 inc c) y 83 inc e).
14. Falta de presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas a la Contraloría General de la República por parte de 121 funcionarios nombrados de la CJPPM, en contravención a lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Nacional.
15. La Administración de la CJPPM ha otorgado anticipos en concepto de sueldos, aguinaldo de funcionario, haberes jubilatorios, aguinaldo a jubilados y para gastos, que no cuentan con los documentos de respaldo exigidos, incumpliendo el Reglamento Interno de la CJPPM, con un

movimiento total deudor de G. 1.771.900.301, acreedor de G. 1.767.116.901 y con saldo deudor de G. 4.783.400.

16. La CJPPM pagó en concepto de honorarios profesionales la suma de G. 135.575.576 diferente a la naturaleza del gasto realizado, en trasgresión al clasificador presupuestario.

17. La CJPPM no proveyó documentos de la contratación directa de servicios de consultoría para la "Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001", por la suma de G. 49.500.000.

18. Pago mensual de Jubilaciones/Pensiones por G. 27.673.432, que no cuentan con antecedentes o legajos para la obtención de jubilaciones y pensiones, por encontrarse extraviados, incumpliendo lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, Sector Secretaría, Sección Archivo Central, "Funciones Generales", Punto 15.

19. La CJPPM no ha proveído a esta auditoría documentos que respaldan las erogaciones imputadas en el objeto del gasto 145 "Honorarios profesionales", por la suma de G. 13.956.432.

Entidad: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM).

Tipo de trabajo: Examen especial a la Cartera de Préstamos.

Periodo auditado: Del 01/01/07 al 30/06/07

Principales hallazgos

1. La CJPPM no cuenta con las Escrituras Públicas de Hipotecas que constituyen garantía real de los préstamos hipotecarios otorgados por la Institución por un monto total de G. 3.259.979.524, en contravención a la Resolución Nº 2.01 del Consejo de Administración (CA).

2. No se constataron en los legajos de los préstamos antecedentes o documentos de respaldo por un monto total de capital inicial de G. 1.913.526.105, de 146 prestatarios.

3. No se constató la existencia de legajos de préstamos concedidos de acuerdo a la muestra seleccionada por un monto de capital de G. 1.266.662.195.

4. En varios legajos de créditos a terceros no se constataron documentos que certifiquen los ingresos de los prestatarios (respaldo de la posibilidad de pago), por un monto total de capital G. 2.961.836.146, en contravención a la Resolución Nº 2.01 del CA.

5. Se concedieron varios préstamos a afiliados que no se encontraban al día con el pago de sus obligaciones (cuotas de créditos anteriores) por un monto total de G. 185.524.195, en contravención a la Resolución Nº 2.01 del CA.

6. Concesión de Préstamos Especiales por un monto total de G.145.852.668, en contravención a la Resolución Nº 2.01 del CA, debido a que la suma de todos los préstamos sobrepasa el 80% del aporte del beneficiario, con el consecuente riesgo crediticio en la recuperación.

7. De acuerdo a la muestra seleccionada, la Caja Municipal ha desembolsado préstamos hipotecarios antes de la formalización de las escrituras públicas, garantía real de los préstamos de los afiliados, por un monto de G.140.000.000; en contravención a lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias establecidas por el Consejo de Administración.

8. La Caja Municipal ha otorgado a afiliados créditos hipotecarios por un monto total de G. 219.046.383, que han superado el 80% del valor de tasación del inmueble, en contravención a lo establecido en la Resolución Nº 2.01, Acta Nº 3 de fecha 06/02/03, artículo 7.

9. El saldo de G. 8.814.599.305 del rubro Intereses Financieros – Intereses sobre Préstamos, se encuentran sobrevaluados en G. 8.495.517.693, expuesto en el balance general, no reflejando el saldo real, en consideración a que los montos imputados mensualmente no son depurados a medida que pasan a morosos o son llevados a gestión de cobro vía judicial.

10. El balance general al 30/06/08 de la CJPPM, no refleja el saldo que corresponde, en consideración a que incluye el saldo de varios préstamos vencidos (con riesgos de dudoso cobro) por valor de G. 4.746.822.731, afectando la confiabilidad del balance debido a que acrecienta desmedidamente el activo circulante y disminuye el activo realizable a largo plazo. Además, refleja imperfección en la cuenta Previsión p/ créditos de dudoso cobro.

11. La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal no cuenta con informe del nivel de

endeudamiento en el sistema financiero y comercial de sus prestatarios

12. Existencia de gran cantidad de cuotas de créditos en mora, con atrasos de pago mayores a 6 cuotas, sobre las cuales no se efectuó ninguna gestión de cobro vía judicial.

13. La Institución no cuenta con registros contables adecuados que permitan identificar por tipos de préstamos los créditos otorgados, en contravención a lo establecido en la Ley Nº 1535/99, artículos 56 y 57.

EMPRESAS PÚBLICAS

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Tipo de trabajo: Auditoría financiera recurrente.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. Diferencia entre el saldo de la cuenta "Costo original y/o Revalúo de los bienes del activo fijo" del balance general al 31/12/07 y el saldo proveniente de los registros auxiliares (Planilla de inventario del activo fijo – Consist GEM) por G. 20.840.854. Dicho saldo no fue contabilizado sino hasta tres meses después de haberse cerrado el balance general.

2. La ANDE mantuvo dentro del saldo de su activo fijo vehículos considerados inactivos por valor de G. 3.435.923.112, al 31/12/07.

3. La ANDE expuso como "Cuentas por cobrar a corto plazo", cuentas oficiales de antigua data, de difícil cobro, incrementadas nuevamente en el ejercicio fiscal 2007.

4. Las cuentas de antigua data, y en especial las relacionadas con las cuentas oficiales, no disminuyen en proporción a los pagos, sino que, por el contrario, siguen acrecentándose en mayor proporción, por lo que se encuentran indebidamente clasificadas como corrientes, hecho que colisiona directamente con el principio contable de "Exposición".

5. La Institución asumió un criterio de exposición distinto con respecto al ejercicio fiscal 2006, en "Cuentas por cobrar – clientes a largo plazo", debido a que en el ejercicio fiscal 2006 se clasificó erróneamente parte del importe considerado como No Corriente de G. 4.894.110.671, como Corriente, hecho que originó esta diferencia entre ambos ejercicios. Sobre el particular, cabe mencionar que no se ha evidenciado que dicho cambio de criterio haya sido revelado en las notas a los estados contables, tal como se encuentra establecido en las normas, para casos de esta naturaleza.

6. Informaciones dispares proporcionadas por la institución auditada e instituciones oficiales. Según la institución auditada y las confirmaciones con aquellas instituciones con saldos pendientes, seleccionadas por muestreo, se ha constatado que los saldos pendientes que informan las respectivas Instituciones son notoriamente inferiores a los informados por el Departamento de Contabilidad. Conforme a las diferencias señaladas, se puede colegir que en el balance general de la ANDE no se estarían reconociendo todos los pagos efectuados por la instituciones afectadas. La deuda pendiente de las entidades e instituciones del sector público, en concepto de servicio de energía eléctrica, al 31/12/07, arrojó un saldo de G. 262.957.962.997, el cual afecta directamente a la situación monetaria y financiera de la ANDE.

7. Diferencia entre los datos rectificados por el Departamento de Contabilidad y el saldo según el balance, de G. 21.148.209.868. Anticipos otorgados a contratistas, de antigua data, que no fueron rendidos hasta el 31/12/07, por un importe total de G. 3.001.669.677. Si bien la ANDE manifiesta que se efectuaron regularizaciones, no fue posible su confirmación efectiva debido a que no fueron remitidos los documentos que la sustenten. Asimismo, conforme a las confirmaciones de saldos remitidas a los contratistas con anticipos pendientes de regularización según los estados contables, las firmas Tecmont S.A. e Ypoa Ingeniería S.R.L. han manifestado que no contaban con saldos pendientes de regularización al cierre del ejercicio.

8. Concesión de montos superiores a los límites establecidos en concepto de "Préstamos de auxilio a familias". El Manual de Procedimientos Generales de la ANDE establece que el monto máximo a ser otorgado, por funcionario, en concepto de Préstamos de Auxilio a Familias podrá ser de G. 15.000.000; sin embargo, se ha

constatado que los responsables concedieron préstamos por encima de los límites establecidos.

9. La ANDE ha otorgado préstamos a sus funcionarios, bajo el concepto de "Préstamos de auxilio a familias", sin realizar el descuento correspondiente, es decir el saldo de esta cuenta es de antigua data, por un importe de G. 125.625.003 al 31/12/07.

10. Saldo de deudores varios (asesoría legal) no regularizado al tipo de cambio al cierre del ejercicio de los créditos aceptados del Banco Alemán Paraguayo y administrados por el BBVA Banco. Verificada la conversión, conforme al tipo de cambio al cierre del ejercicio, se ha constatado que el saldo no ha sido regularizado, debido a que no fue considerada una pérdida en diferencia de cambio por un valor de G. 123.330.286, situación que se arrastra desde, el año 2002.

11. Usuarios que sobrepasaron el consumo mínimo establecido, de 150kwh/mes, no cumpliendo así con los requisitos establecidos para acceder a este beneficio; hecho que genera que la ANDE no haya percibido lo que corresponde en concepto de venta de energía, ya que aquellos debieron ser facturados con la tarifa normal establecida. El estudio sólo se realizó en base una muestra reducida, de alrededor del 10 % del total de usuarios beneficiados.

12. Usuarios beneficiados con la tarifa social, sin ser personas físicas, en contravención a lo estipulado en el artículo 2 del Decreto Nº 5051/05.

13. Cuentas a cobrar en concepto de alumbrado público: Teniendo en cuenta que la Institución ha remitido a la auditoría en forma tardía los datos solicitados durante el desarrollo de los trabajos de campo, para el correspondiente análisis sobre el saldo expuesto en la cuenta de crédito "Alumbrado público", de G. 138.963.104.936, no pudieron aplicarse procedimientos considerados de fundamental importancia para obtener la certeza correspondiente sobre la veracidad de los mismos y, consecuentemente la razonabilidad de los saldos. En consecuencia, no se puede emitir una opinión sobre el saldo expuesto. No obstante, puede aseverarse que no se ha realizado ningún avance importante a fin de actualizar y regularizar los registros de los inmuebles a los cuales no se encuentra asociado un medidor, y de esa manera disminuir el crédito a favor de la Institución, que por el contrario, va registrando aumento con el transcurrir de los años.

14. La Institución otorgó la suma de G. 10.340.000, en concepto de viático para la inscripción en un curso de Hatha Yoga, actividad que no se adecua a la operación principal de la ANDE. Asimismo, entre los documentos remitidos (recibo de transferencia de la casa de cambios, certificado de participación, etc.) no se visualizó el comprobante legal que avale la rendición de cuentas por parte del participante.

15. La Institución contabilizó, de menos, la suma de G. 6.366.399, en la cuenta "Proveedores de plaza". Esta diferencia afecta las cuentas patrimoniales expuestas en el balance general, lo que tuvo como efecto la distorsión de los saldos contables al 31/12/07.

16. La cuenta "Proveedores de plaza", con código contable 24.080.00.01, presenta un saldo de G. 41.322.006, que corresponde a partidas que no fueron detalladas, y sobre el mismo, el Ente mencionó que la conciliación correspondiente sería realizada recién en el ejercicio fiscal 2008. La Institución confirmó que existen partidas pendientes de conciliación e identificación, desconociendo su composición, no pudiendo certificarse la existencia real de la cuenta a pagar.

17. La Institución emitió comprobantes de venta por un valor total de G. 14.143.689.756, con timbrados vencidos, al 31/12/07, sin la certeza de que los mismos hayan sido declarados en las liquidaciones impositivas. Diferencia entre el total de los ingresos según los estados contables y el total declarado en concepto de IVA, de enero a diciembre de 2007, por G. 176.491.518.186, declarado de menos, debido a que el Departamento Tributario utilizó el criterio de lo pagado/percibido en la liquidación del IVA; sin embargo, el Departamento de Contabilidad realizó sus registraciones conforme al principio de lo devengado. Se evidenció que el Departamento Tributario ejecuta sus funciones de manera independiente y ajena a los criterios que maneja el Departamento Contable, por lo que no se expone la situación real de la Institución.

18. La ANDE no posee libros contables rubricados, en incumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

19. La ANDE mantiene en la cuenta aporte patronal IPS (Instituto de Previsión Social) una diferencia no regularizada arrastrada desde el año 2005,

de G. 113.585.091, provisionada de menos, situación que denota la falta de conciliación de las cuentas contables en forma oportuna, distorsionando la realidad financiera y económica de la Institución.

20. La Institución mantiene en la cuenta (ADEFI) Asociación de Entidades Financieras, una deuda de 11 años de antigüedad por G. 256.739.007.

21. La Institución arrastra una diferencia de G. 88.698.545 contabilizada como deuda a COPACO S.A., que no fue cancelada ni regularizada al 31/12/07, y que, según la ANDE, se halla en proceso de análisis.

22. La Institución mantiene contabilizados dentro de las cuentas impositivas del rubro "Acreedores varios" saldos acumulados de ejercicios anteriores que no fueron compensados con los pagos correspondientes, justificando su imposibilidad de reflejar los saldos correctos debido a la disparidad de criterios contables y tributarios.

23. La ANDE reconoce la diferencia en la cuenta "Retención IVA" de G. 301.457.176, entre lo provisionado en el mes de diciembre de 2007 y lo pagado en tal concepto.

24. Diferencia en la cuenta "Retención Impuesto a la Renta" entre lo provisionado en el mes de diciembre de 2007, de G. 510.663.221, lo que denota la falta de conciliación y seguimiento de las cuentas contables, reconociendo la Institución que tal diferencia será confrontada desde el inicio del movimiento, que data de 1992, para regularizarla.

25. Deuda inexistente registrada en los estados contables de la ANDE. Verificado el saldo de G. 4.636.554.806 de los mayores contables de las cuentas ESSAP S.A. e Itaipú Binacional al 31/12/07, se ha confirmado que el mismo se encuentra cancelado, es decir, la Institución expuso una deuda inexistente en sus estados contables.

26. Diversidad de planillas provisorias sobre amortizaciones de deuda (Convenio Itaipú & Ande). Debido a la falta de documentos que respalden la deuda diferida – Convenio Itaipú Binacional (240 cuotas) y Convenio 5808/99, y la no remisión en tiempo y forma de los informes solicitados, referentes a dichas deudas, la auditoría no ha contado con los elementos necesarios a fin de emitir una opinión al respecto.

27. Ausencia de datos relevantes, como el "Alcance", en el Convenio 5808/99 "Ampliación de la subestación margen derecha de Itaipú". La información proveída por la Institución carece de exactitud y fiabilidad, ya que las planillas proveídas son provisorias y no poseen datos imprescindibles tales como: monto, alcance, vigencia, etc., que faciliten la comprensión a los usuarios que las soliciten. Además, no poseen criterios definidos, y se denotó debilidad respecto a los registros y contabilización de pagos de las deudas contraídas por la Institución.

28. Diferencia de saldos entre el detalle proveído por el Banco Nación Argentina y lo proveído por la Institución. El saldo a pagar remitido por el Banco comprendía un total a pagar, incluidos los ajustes calculados al año 2004, superior al saldo a pagar según la ANDE, en el que, conforme al informe remitido, ya fueron considerados los ajustes al 2007. De acuerdo al descargo presentado, la Institución manifestó que la comparación no corresponde "debido a que son conceptos diferentes..."; sin embargo, la consulta, tanto al Banco de la Nación Argentina como a la ANDE, fue realizada en los mismos términos, pero la respuesta proveída por ambas instituciones hacen referencia a distintos períodos.

29. Facturaciones en concepto de "Arrendamiento de sostenes", en las facturas emitidas para el cobro del servicio de energía eléctrica. La mayoría de los clientes arrendatarios de sostenes cuentan con facturación independiente por el arrendamiento. A los demás arrendatarios les es facturado dicho concepto, conjuntamente al servicio de energía eléctrica, lo cual dificulta realizar un seguimiento exhaustivo del total adeudado por los mismos.

30. Incumplimiento de la Cláusula 7º, 4to. párrafo, del Contrato de "Arrendamiento de sostenes". De acuerdo al sistema OPEN, el saldo de esta cuenta, al 31/12/07, ascendió a G. 696.493.357. En dicho sistema se observó que se registran deudas de clientes que datan desde el año 2002, incumpliendo lo establecido en la cláusula 7º, 4to párrafo, del Contrato de Arrendamiento de Sostenes que dice: "… La falta de pago de 2 meses del precio de arrendamiento producirá de pleno derecho la rescisión del contrato y autorizará a la ANDE a proceder, sin más trámites y por cuenta y cargo de la Firma, al retiro de todos los cables coaxiales y sus accesorios".

31. Diferencia entre el monto total expuesto en la información proveída sobre gastos de residencia

y los montos pagados según legajos, correspondiente a los meses de mayo/07 y junio/07, totalizando la suma de G. 16.559.261. Al respecto, la ANDE alegó que: "…se debieron exclusivamente a errores en los procesos informáticos realizados para extraer la información del sistema ConsistHR, por medio del cual se realizan las liquidaciones de salarios y que no permite muchas veces obtener los informes directamente del mismo en los formatos solicitados, debiendo utilizarse otros programas auxiliares en cuya ejecución se pueden generar errores tanto humanos como técnicos". La información suministrada por la ANDE, referente a gastos de residencia, carece de fiabilidad, exactitud y oportunidad debido a la disparidad de informes proveídos a este Organismo Superior de Control.

32. El personal permanente y pensionado de la ANDE, durante el ejercicio 2007, fue beneficiado en concepto de contribución, en carácter de beneficio social, por un importe total de G. 3.778.061.391, sin que el mismo se encuentre debidamente reflejado en su estado de resultados. Dichos beneficios forman parte de los costos de la Institución y, por tanto, tienen directa influencia en la tarifa.

33. La ANDE, a fin de abastecer la demanda en concepto de energía eléctrica, adquiere energía de las entidades binacionales Yacyretá e Itaipú.

34. Diferencia en la registración por compra de energía eléctrica conforme a la tarifa de precio considerada por la Institución no revelada en la nota a los estados contables, por un importe de US$ 5.280.876,1. Dicha situación debió ser revelada en la nota a los estados contables.

35. Diferencia de costo en concepto de suministro Energía Eléctrica de la EBY. La Institución ha contabilizado el ajuste por diferencia de cambio de G. 1.065.546.168, en la cuenta de "Costos de compra de energía" de la EBY, aumentando indebidamente el costo calculado que repercute en el consumidor final del servicio.

36. Diferencia de saldos con respecto al costo de la compra total de energía eléctrica. La Institución ha contabilizado el ajuste por diferencia de cambio de G. 12.013.074.517. en la cuenta de "Costos de compra de energía de la Itaipú", aumentando indebidamente el costo calculado que repercute en el consumidor final del servicio.

37. Falta de registros de las provisiones de ajustes. En el ejercicio 2007, se realizó una provisión para ajuste de energía adicional, por un importe de US$ 9.090.856,71 que, al tipo de cambio al cierre del ejercicio equivale a G. 45.680.206.732, el cual fue realizado a partir del mes de octubre de 2007. La Institución admite no tener registrados los movimientos de provisiones de ajustes correspondientes al año 2006.

Dictamen

En nuestra opinión, debido los puntos indicados precedentemente, los estados contables **no presentan razonablemente** la situación patrimonial de la Administración Nacional de Electricidad al 31/12/07, de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Seguimiento

A continuación se desarrolla el **seguimiento** realizado por la auditoría, en lo referente a las observaciones y recomendaciones efectuadas en el marco de la Resolución CGR Nº 1890/06 "Auditoría financiera recurrente", correspondiente al ejercicio fiscal 2006, y la situación encontrada en el ejercicio fiscal 2007.

1. **Observación de la auditoría:** dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06: Las autoridades de la Institución otorgaron fondos en concepto de anticipos y los registraron bajo el rubro de "Fondos a rendir" que, al 31/12/06, se encontraban pendientes de recuperación y rendición. Los mismos ya han sido observados a través de la auditoría dispuesta por Resolución CGR Nº 560/05.

   Resultado del seguimiento: Del importe de G. 63.904.434, asignado a funcionarios y registrado bajo el rubro de "Fondos a rendir", fue regularizada la suma de G. 27.184.000, al cierre del ejercicio fiscal 2007. Por tanto, la diferencia de G. 36.720.434 no es factible de regularización, por carecer de documentos y por ser de antigua data, según lo manifestado por los responsables de la Institución.

2. **Observación de la auditoría:** dispuesta por Resolución CGR Nº 1376/07: En atención a que la Institución señaló que la diferencia de G. 36.720.434, no puede ser factible de regularización por carecer de documentos y ser de antigua data, debió instruirse sumario administrativo a los responsables, a los efectos

de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación señalada.

Resultado del seguimiento: Si bien la Institución ha empezado a notificar a los funcionarios afectados de la Comisión Especial y las mismas fueron remitidas como descargo por el importe total de G. 147.069.129, no se ha hecho referencia a la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación observada por esta auditoría. Las notificaciones remitidas carecen de formalidad institucional: no poseen membretes de la ANDE, no están numeradas como notas emitidas por la dependencia para un control cronológico y ordenado, y en muchos casos no consta la aclaración de firma ni la fecha de recepción.

3. **Observación de la auditoría:** dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06. La ANDE canceló anticipos otorgados como fondos especiales en años anteriores, por la suma de G. 1.299.124.392, Estos fondos especiales, no rendidos, ya fueron observados en la auditoría financiera del ejercicio fiscal 2005. La Contraloría General de la República recomendó regularizar la totalidad de los fondos por rendir y agotar todas las instancias correspondientes, a efectos de recuperar los documentos respaldatorios pertinentes o el importe entregado a los responsables, debido a que estos fondos se encuentran pendientes de rendición, pero la ANDE los transfirió a la cuenta transitoria "Cargos diferidos". La recomendación de los auditores de la Resolución CGR Nº 1890/06 fue la siguiente: "Las autoridades de la ANDE deberán arbitrar medidas urgentes para regularizar la situación mencionada en este punto y solicitar la rendición de los montos otorgados con "Cargo a rendir" y/o solicitar la devolución de los mismos. También deberán sancionar a los responsables que realizaron la cancelación contable de dichos fondos sin más trámite, si ese fuere el caso, y de las medidas adoptadas para subsanar lo señalado deberán informar a este Organismo Superior de Control".

   Resultado del seguimiento: La Institución mantuvo anticipos otorgados a funcionarios, al 31/12/07, como fondos especiales pendientes de rendición por importe de G. 993.348.180. Estos fondos datan del año 1991 hasta el año 2004. Si bien en el ejercicio sujeto a control, la Institución ha realizado gestiones a fin de recuperar estos fondos, las gestiones no tuvieron el resultado esperado debido a la falta de actualización de informes, de comunicación entre los distintos departamentos intervinientes y la desidia por parte de los responsables.

4. **Observación de la auditoría: d**ispuesta por Resolución CGR Nº 1376/07: Estos anticipos otorgados pendientes de rendición por importe de G. 993.348.180, que no son factibles de regularización por carecer de documentos y por ser de antigua data, porque algunos funcionarios se encuentran desvinculados, o por la falta de ubicación de sus respectivos domicilios, debieron constituir motivo suficiente para la instrucción de sumario administrativo a los responsables, para el esclarecimiento y recuperación de dichos fondos otorgados.

   Resultado del seguimiento: Si bien la Institución ha empezado a notificar a los funcionarios afectados de la Comisión Especial y las mismas fueron remitidas como descargo por el importe total de G. 147.069.129**,** no se ha hecho referencia a la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación observada por esta auditoría. Tampoco consta la recuperación de los fondos y documentos rendidos para la transferencia conforme al descargo, ya que no fueron remitidos. Las notificaciones remitidas carecen de formalidad institucional: no poseen membrete de ANDE, no están numeradas como notas emitidas por la Dependencia para un control cronológico y ordenado, y en muchos casos, no presentan aclaraciones de firmas ni las fechas de recepción.

5. **Observación de la auditoría** dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06: La ANDE expuso en el balance general a los 31/12/06 activos fijos, inmuebles, por importe de G. 221.455.630, sin contar con los títulos de propiedad.

   Resultado del seguimiento: La Institución ha remitido copia autenticada de los decretos Nº 18222/53, 18536/53, 8325/54, 6858/54 y 13822/55, pero no obra entre los documentos de descargo la solicitud, por parte de la Institución, de las condiciones dominiales a la Dirección General de los Registros Públicos, por lo que la auditoría no pudo constatar los trámites realizados.

6. **Observación de la auditoría:** dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06: De la verificación realizada al inventario de terrenos y derechos,

se constató que la institución tiene en sus registros contables, una fracción de terreno que fuera donado por la empresa denominada "La Fabril Paraguaya S.A.", sin que sea evidenciada la existencia del título de propiedad a nombre de la Institución.

Resultado del seguimiento: Al cierre del período auditado (2007), si bien la ANDE ha realizado gestiones y manifestó que proseguirá con las acciones tendientes a la obtención de propiedad del inmueble, lo observado se halla en la misma situación en que fue encontrado; por tanto, no se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida.

7. **Observación de la auditoría**: dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06. Al 31/12/06, conforme al inventario proveído por la Institución, se ha constatado que en el mismo se encontraban incluidos vehículos que presentaban las siguientes características:

   - Camioneta Mitsubishi L 200, doble cabina 4x4, en desuso tras un accidente (vuelco), con chasis Nº MMBJMK7705D-018151 (móvil Nº 609), registrada por un valor de G. 162.870.302 ha sido revaluada y depreciada en el ejercicio fiscal 2007, registrada por G. 162.870.302.

   - Camioneta Nissan Patrol tipo Jeep, sustraída de la vía pública, en fecha 17 de febrero de 2005, chasis Nº JN10KRY60Z0250184 (móvil 192), registrada por un valor de G. 125.126.393.

   Sigue contabilizada, ha sido revaluada y depreciada en el ejercicio fiscal 2007.

   - Camioneta Pick-up Ford Courier, en desuso por haber quedado destruida a causa de un accidente ocurrido en el año 2002, chasis Nº 9BFTSZPPA2B929008 (móvil 271), registrada por un valor de G. 36.446.727.

   - Se realizó la baja contable del vehículo Ford Courier, modelo 2002, motor Nº DKKB2929007, chasis Nº 9BFTSZPPA2B929007, móvil 272, chapa EAA800, en fecha 31/08/07, y la incorporación del vehículo Ford Courier, modelo 2003, motor Nº DKKB3950232, chasis Nº 9BFTSZPPA3B950832, chapa Nº AYA 753, recibido de la firma Halcones S.R.L., como permuta, según Resolución Nº 23.157.

8. **Observación de la auditoría:** dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06: La cuenta "Deudores varios" se encuentra compuesta, entre otras, por las siguientes subcuentas: Asesoría Legal "Gestión de cobro - Cheques devueltos - Fondos especiales - Bocas de cobranza y Deudores varios", con un saldo al 31/12/06 por importe de G. 86.949.413.972, pendiente de regularización.

   Resultado del seguimiento: La Institución, para el ejercicio fiscal 2007, autorizó la constitución de una reserva para cuentas incobrables que datan del año 1999, conforme al Decreto Nº 6359/05, hasta cubrir el saldo de G. 85.139.477, expuesto en la cuenta "Asesoría legal – Gestión de cobro" en tres ejercicios fiscales a partir del 2006, correspondiente a los créditos mantenidos en instituciones financieras en proceso de liquidación, en cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control.

9. **Observación de la auditoría** dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06: La cuenta "Asesoría legal – Cheques devueltos", guarda relación con los cheques rendidos en su oportunidad por las Bocas de Cobranzas y que fueron rechazados posteriormente, por diferentes motivos. Dichos cheques datan inclusive del año 1997. Los mismos fueron remitidos a la Asesoría Legal a fin de que ésta realice las gestiones pertinentes para el cobro de los mismos. El saldo al 31/12/06 ascendió a G. 299.746.734.

   Resultado del seguimiento: La Institución mantiene contabilizada en la cuenta "Asesoría legal – Cheques devueltos" un importe total de G. 299.746.734; sin embargo, conforme al descargo, puede afirmarse que del saldo total expuesto, la suma de G. 166.222.890 fue cancelada en los años 1997 y 1998, debiendo ser el saldo de G. 133.523.844. La ANDE asumió el compromiso de regularizar el saldo señalado y manifestó que llevará a cabo la verificación de las composiciones de saldos de antigua data, en lo que respecta a las cuentas contables que han sido afectadas y que arrojaron el saldo incorrecto señalado inicialmente.

10. **Observación de la auditoría** dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06: La cuenta "Asesoría legal – Gestión" de cobro fondos especiales está compuesta por los fondos no rendidos, imputables a los funcionarios. El saldo al 31/12/06, ascendía a G. 562.639.278.

    Resultado del seguimiento: Si bien la Institución procedió a la destitución e inhabilitación para ocupar cargos públicos, por el término de un año,

a un funcionario por Resolución Nº 15333 de fecha 11/06/1999, no queda formalmente establecida la forma en que será resarcido el dinero de propiedad de la Institución, usado en forma indebida por el mismo, cuyo saldo al 31/12/07 fue de G. 160.984.476, habiéndose cobrado sólo G. 7.000.000 en el ejercicio 2007, desde la Resolución respectiva. Según la sentencia definitiva Nº 370, de fecha 21/12/07, el funcionario tiene la obligación de reparar el daño causado a la ANDE en el plazo de 2 dos años, evidenciándose que el mismo ha realizado un pago de G. 1.900.000, quedando el saldo, al 31/12/07, de G. 828.466.476.

11. **Observación de la auditoría:** dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06: La cuenta "Asesoría legal – Bocas de cobranza" corresponde a depósitos o transferencias no realizadas por las bocas de cobranza a la Institución, correspondientes a cobros efectuados a usuarios por consumo de energía eléctrica, y que se encuentran en proceso judicial, presentando, al 31/12/07, un saldo de G. 521.810.180.

    Resultado del seguimiento: A la auditoría no le consta la existencia de contratos ni si se ejecutaron las garantías de cobro de las pólizas de las bocas de cobranzas al 31/12/07, debido a la falta de provisión de los documentos correspondientes por parte de la Institución.

12. **Observación de la auditoría:** dispuesta por Resolución CGR Nº 1376/07. La Institución debió arbitrar las medidas administrativas necesarias para la regularización total de los saldos correspondientes a cheques devueltos, en tiempo y forma, y de esa forma sanear la situación financiera.

    Resultado del seguimiento: Respecto a este punto, la Institución informó que se llevará a cabo el análisis para adoptar la medida administrativa que corresponde para cada caso, de manera a obtener una mejor exposición en el balance".

13. **Observación de la auditoría:** dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06: La ANDE tiene, como cuentas por cobrar, deudas de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) por consumo de energía eléctrica, cuyo saldo, al cierre del ejercicio fiscal 2006, ascendió a G. 8.512.321.541. El sistema de pago utilizado por la Entidad Binacional Yacyretá para la cancelación de la deuda que mantiene con la ANDE es el de trueque, basado en un acuerdo suscrito entre ambos. Con el trueque aprobado por la ANDE, la misma no da cumplimiento a su objeto principal aprobado por la Carta Orgánica.

    Resultado del seguimiento: La Institución remitió sólo información con respecto a los pagos realizados por la Entidad Binacional, por un total de G. 2.607.127.147; sin embargo, los registros contables, al 31/12/07, reflejaban créditos por un total de G. 2.949.994.257, resultando una diferencia de G. 342.867.110, importe por el cual la auditoría no ha tenido evidencia documental de respaldo. La ANDE alegó que la diferencia no se relaciona con los pagos de la EBY en el marco del Convenio de Cooperación Recíproca, sino con ajustes y correcciones registrados en la mencionada cuenta. El trueque utilizado por la Entidad Binacional Yacyretá para la cancelación de su deuda, no condice con los intereses de la Institución. Asimismo, teniendo en cuenta el saldo al 31/12/07, de G. 7.404.477.314, puede concluirse que el sistema de cancelación no representa una garantía de solución.

14. **Observación de la auditoría:** dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06: La ANDE ha otorgado préstamos a funcionarios de la Institución, cuyo saldo, según balance analítico al 31/12/05, fue de G. 4.880.178.136, y al 31/12/06, el mismo presentaba un saldo de G. 2.395.097.346.

    Resultado del seguimiento: La Institución mantuvo como crédito, con respecto al saldo de la cuenta "Personal saliente", al 31/12/07, la suma de G. 773.246; sin embargo, manifestó que ya no cuenta con los respaldos correspondientes. Con relación a la cuenta "Personal jubilado", cuyo saldo al 31/12/07 fue de G. 670.901.093, ésta corresponde a deudas de jubilados que son canceladas, según lo manifestado por la Institución; sin embargo, la misma, año tras año, demuestra un crecimiento sostenido y en aumento.

    El saldo de la cuenta "Otros préstamos a empleados", al 31/12/07, de G. 1.195.078.487, corresponde al total de las cuentas nominativas de empleados que fueron beneficiados con préstamos denominados "Préstamos de auxilio a familias", a los cuales recurren, en la mayoría de los casos visualizados, por no cumplir con los requisitos mínimos para acceder a préstamos de entidades dedicadas al rubro, como no contar con disponibilidad suficiente para dar cumplimiento a su obligación. Esta cuenta presentó un

crecimiento aproximado de 7% en el ejercicio 2007, con respecto al anterior.

15. **Observación de la auditoría** dispuesta por Resolución CGR Nº 1376/07: La Institución debió arbitrar las medidas administrativas necesarias para la regularización total de los saldos correspondientes a préstamos al personal, en tiempo y forma, y de esa forma sanear la situación financiera.

    Resultado del seguimiento: Existen saldos pendientes de cobro de préstamos a funcionarios, que se arrastran desde el ejercicio 2005 y que se mantuvieron inclusive hasta el ejercicio 2007. La situación no ha tenido sustancial variación, en lo que respecta a las personas que salieron, que prácticamente ya son irrecuperables, debido a que no tienen los respaldos correspondientes. En los casos de jubilados y préstamos de auxilio a empleados, algunos créditos son recuperados parcialmente o se encuentran en proceso.

16. **Observación de la auditoría**: dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06: La ANDE mantuvo saldos de antigua data, en la cuenta con código contable Nº 143.09, denominada "Deudores varios" que, al 31/12/06, ascendió al importe de G. 1.269.329.223. Cabe resaltar que del total adeudado al 31/12/2006, de G. 960.616.576, la Entidad Binacional Yacyretá ha abonado, al 31/07/07, la suma de G. 883.848.085, quedando como saldo pendiente a regularizar la suma de G. 76.768.491.

    Resultado del seguimiento: La justificación de la Institución es de no contar con los documentos de los antecedentes; sin embargo, mantuvo créditos por un valor de G. 385.481.138 que datan inclusive de años anteriores a 1983, aumentando su cartera de crédito, haciendo caso omiso a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control de regularizar y/o sancionar, si el caso lo amerita, a los responsables.

17. **Observación de la auditoría:** dispuesta por Resolución CGR Nº 1376/07: La Institución afirmó que créditos por un valor de G. 385.481.138 no son factibles de regularización por carecer de documentos y por ser de antigua data. Este hecho debió ser motivo suficiente para la instrucción de sumarios administrativos a los responsables, en tiempo y forma, a los efectos de deslindar responsabilidades y esclarecer la situación señalada.

    Resultado del seguimiento: La Institución manifestó que se encuentra trabajando en la regularización de los saldos, cuyo importe fue de G. 384.971.138, que, por ser de muy antigua data, el proceso se hace. Por otra parte, el importe de G. 510.000, corresponde a funcionarios que fueron cesados en sus funciones según Resolución Nº 4608 de fecha 14/12/1979, a la fecha, el saldo ya no existe, pero sigue pendiente.

18. **Observación de la auditoría**: conforme a la Resolución CGR Nº 1890/06: La Administración Nacional de Electricidad (ANDE) mantuvo saldo a regularizar por importe de G. 129.124.992.333, correspondiente a utilidades y resarcimientos no percibidos por la ANDE de parte de la Entidad Binacional Yacyretá.

    Resultado del seguimiento: El saldo a regularizarse al 31/12/07, de G. 129.124.992.333, correspondiente a utilidades y resarcimientos no percibidos por la ANDE, se encuentra en la misma situación en que fue observado durante la auditoría financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

19. **Observación de la auditoría**: dispuesta por Resolución CGR Nº 1890/06: La deuda, registrada al 31/12/05, del asentamiento "Marquetalia", ascendió al importe de G. 2.290.880.313. En el ejercicio fiscal 2006 la ANDE tuvo registrada la deuda del asentamiento Marquetalia por consumo de energía eléctrica, por importe de G. 2.315.725.822.

    Resultado del seguimiento: La Institución arrastra un crédito a cobrar que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, ascendía a G. 4.200.303.514, considerando los 102 suministros conectados más el recargo por mora, correspondiente al consumo de energía eléctrica de los pobladores residentes en el asentamiento Marquetalia. Esta situación es recurrente desde el ejercicio fiscal 2005, teniéndose sobre el particular sólo la Nota P. Nº 3681/07 remitida a la Secretaría de Acción Social, en la cual se hace referencia al crédito a favor de la ANDE, derivado del suministro de energía eléctrica correspondiente al asentamiento. No fue individualizada otra acción de la Institución para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control.

20. **Observación de la auditoría**, conforme a la Resolución CGR Nº 1890/06**:** Con respecto a la cuenta "Créditos contractuales", se observa que la ANDE dio cumplimiento a las recomendaciones

señaladas por este Organismo Superior de Control, referentes al importe de G. 1.835.802.366. Sin embargo, no se ha tomado acción judicial alguna para recuperar la suma de G. 659.255.683, de relativa a las bocas de cobranza de Hogar Propio y Oga Rapé. La ANDE deberá implementar medidas eficientes tendientes a recuperar el importe de G. 1.835.802.366, transferido a la cuenta contable 143.090.04.96 "Asesoría legal-Gestión de cobro", pendiente de regularización al 31/12/06.

Resultado del seguimiento: La Institución ha iniciado las gestiones legales a fin de recuperar la suma de G. 659.255.683, correspondiente a los fondos mantenidos en Hogar Propio S.A. y Oga Rapé S.A., ambas instituciones en trámites judiciales de quiebra. La entidad deberá extremar los recursos, tiempo y técnica necesarios a fin de cumplir con las recomendaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control, y en caso de que agotados todos los recursos fuese totalmente imposible, justificar técnica, racional y documentadamente la imposibilidad, proponer una alternativa válida y sustentada para la solución del problema o situación presentada.

Dictamen

Presenta un **Dictamen No razonable** conforme a las observaciones precedentes.

Entidad: Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

Tipo de trabajo: Verificación técnica a la obra "Sistema de ventilación para residuos cloacales del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi" – Contratación Directa Nº 74/07 de la DINAC.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. La DINAC adjudicó la Contratación Directa Nº 74/07 "Sistema de ventilación para residuos cloacales del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi" a la firma LEPO Ingeniería, sin que la oferta respectiva aclare los precios unitarios y totales por cada ítem solicitado, contraviniendo lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, transgrediendo el Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03".
2. El deficiente control interno imperante en las diversas instancias de la DINAC por las que se ha tramitado la Contratación Directa Nº 74/07, permitió la formalización de una obra pública a través de una orden de compra, en lugar de suscribir el contrato respectivo, transgrediendo el Decreto Nº 21909/03, por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" así como el Manual de Procedimientos del Departamento de Tesorería, generando un caos administrativo.
3. El Fiscal de obras no cuenta con resolución de nombramiento, en contravención con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del Departamento de Tesorería.
4. La Institución, para la Contratación Directa Nº 74/07, no designó en forma oportuna, y tampoco realizó la comunicación a la contratista, del responsable de la fiscalización de los trabajos encomendados, ocasionando un atraso en el inicio de las obras de más de un mes.
5. En el proceso de la Contratación Directa Nº 74/07, la DINAC no previó y tampoco exigió la constitución de garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato, en contravención a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
6. Durante la verificación in situ de las instalaciones se constató la falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto en calidad como en cantidad de lo proveído, en trasgresión al artículo 855 de la Ley Nº 1183/85 - Código Civil.
7. El Fiscal de obra, en el acta de Recepción Definitiva, consigna que el contratista ha cumplido fielmente con sus obligaciones, lo que se contradice con lo asentado en las actas de verificación realizadas por el equipo auditor, en las que asevera que los repuestos no fueron entregados.
8. Las obras, objeto del análisis, figuran en los registros contables como canceladas, y al cierre de esta auditoría las mismas no estaban aún pagadas por motivos administrativos. La información contable no es veraz dado que al 28/02/08, no se ha realizado aún el desembolso, constituyendo a esa fecha una deuda pendiente de pago.
9. El presupuesto de las obras se previó dentro del ejercicio 2007, Objeto del Gasto 530 "Adquisiciones de maquinarias y herramientas,

adquisiciones de maquinarias, equipos y herramientas mayores" por un monto de G. 30.000.000. Las mismas debieron programarse en el Objeto del Gasto 520 "Construcciones" de acuerdo a la definición de obras públicas establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La información presupuestaria está tergiversada al haberse previsto fondos en objetos del gasto distintos al objetivo de la obra.

10. El control interno de la Entidad, en lo que respecta a las gestiones realizadas en la obra auditada, carece de significativa consistencia en lo referente a: verificaciones, documentaciones generadas por la DINAC, registro contable e información financiera y presupuestaria de la misma, lo cual crea confusión en el proceso de gestión de la adjudicación y podría derivar en falta de cumplimiento por parte del proveedor de sus obligaciones y consecuentemente una pérdida en el patrimonio de la Institución de concretarse el pago del mismo

Entidad: Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Tipo de trabajo: Examen presupuestal.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. En el origen de ingresos 171 001 "Ventas brutas" de la ejecución presupuestaria de ingresos, en lo cobrado, PETROPAR no registró la totalidad de los ingresos percibidos en concepto de la operación de venta de sus productos, por la suma total de G. 127.860.147.885, incluido el Impuesto Selectivo al Consumo, correspondiente a los meses de enero y octubre del 2007. Esta situación observada puede generar un riesgo de control muy alto puesto que podrían indicar que no se registren los ingresos o cobranzas de ventas de productos en su totalidad o en sus momentos.

2. PETROPAR presentó un informe de ejecución presupuestaria de ingresos origen de ingresos 171 001 "Ventas brutas" en lo cobrado, con valores diferentes a lo registrado en el flujo de caja – cobranzas ventas de combustibles al 31/12/07, por importes total de G. 669.315.076.848, incluido el Impuesto Selectivo al Consumo, lo que indica que en la ejecución presupuestaria de Ingresos en lo cobrado no fue registrada la totalidad de los ingresos por la cobranza de venta de productos.

3. Existen diferencias de cifras por importe total de G. 1.702.653.451, entre los valores consignados en el informe de ejecución presupuestaria de ingresos en el origen de ingresos 171 001 "Ventas brutas" en lo devengado y en los estados contables al 31/12/07, lo que trasluce que en la ejecución presupuestaria de ingresos no fue registrado dicho importe.

4. La Entidad no ha procedido a registrar en la ejecución presupuestaria de ingresos - Origen de Ingresos 171 009 "Otros Ingresos de Operación", por importe total de G. 139.520.915, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2007, en concepto de intereses cobrados por facturas vencidas.

5. PETROPAR documentó las cobranzas por la venta de sus productos, mediante copias simples de fax de las Notas de Transferencias de Cuentas por importe total de G. 40.215.737.620, correspondiente al mes de enero del 2007, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 8127/00 reglamentario de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Soportes documentarios para el Examen de Cuentas.

6. PETROPAR no ha procedido ha realizar transferencias a beneficiados en concepto de descuentos judiciales, por importe total de G. 2.347.837, descontado de los haberes de los funcionarios, durante los meses de octubre y noviembre del 2007.

7. PETROPAR absorbió sumas millonarias correspondientes al aporte personal (9%), a modo de otorgar más beneficios a sus funcionarios.

8. Durante el ejercicio fiscal 2007, PETROPAR continuó otorgando beneficios al personal permanente, zafrero y contratado, absorbiendo pagos millonarios por importe total de G. 3.369.018.998, en concepto de aporte personal del 9%, que debió haber sido descontado de los haberes del personal de la Institución; sin embargo los mismos fueron absorbidos por la Institución, sin considerar la difícil situación económica y financiera de la Entidad, y sin amparo legal correspondiente.

9. En el ejercicio fiscal 2007, PETROPAR ha continuado despachando combustibles a sus funcionarios a precio preferencial sin emitir la

factura legal correspondiente, por un importe total de G. 2.030.951.403, y sin considerar los lineamientos establecidos en la ley tributaria. Con estas concesiones de combustibles a precio preferencial a sus funcionarios (Valor Neto), PETROPAR renunció a una cifra importante del ingreso. De esta manera PETROPAR además de otorgar a precio preferencial el combustible a sus funcionarios, absorbió y renunció al recupero del importe que corresponde a los impuestos no considerados en dicho precio de venta.

10. PETROPAR abonó demás a sus funcionarios, en concepto de horas extraordinarias, aproximadamente G. 540.000.000, y G. 1.750.000.000, en concepto de remuneración adicional diurno durante el ejercicio fiscal 2007.

11. PETROPAR desembolsó demás a favor de sus funcionarios según muestra seleccionada la suma total de G. 135.431.945, en los meses de marzo, octubre y noviembre del 2007, al considerar como base imponible el sueldo básico presupuestado adicionándole los distintos beneficios como ser: bonificación, peligrosidad, antigüedad y bonificación por grado académico, lo que haciendo una proyección estimada durante los doce meses, asciende aproximadamente a la suma total de G. 540.000.000. Asimismo en concepto de remuneración adicional desembolsó demás la suma total de 446.526.993, lo que haciendo una proyección estimada durante los doce meses, asciende aproximadamente a la suma total de G. 1.750.000.000, en los distintos porcentajes de remuneración adicional aplicados, 30%, 50%, 100% y 130%.

12. PETROPAR realizó pagos por importe total de G. 285.185.111, en los meses de marzo, octubre y noviembre de 2007, en concepto de remuneración extraordinaria al personal denominado "Administrativo", sin considerar la vigencia de la Resolución PETROPAR Nº P/T/207/06, en la que se establece que el personal que cumple funciones administrativas no será autorizado para realizar tareas bajo el régimen remunerado como horas extraordinarias. Esta misma situación se evidenció en los pagos realizados a los jefes de secciones y de departamentos en concepto de remuneración extraordinaria, por la suma de G. 4.478.088, durante los meses de marzo, octubre y noviembre de 2007, sin que la Institución haya considerado la vigencia de la Resolución Nº P/T/207/06, al momento de efectuarse el pago.

13. PETROPAR abonó demás a los funcionarios de carácter administrativo la suma de G. 116.872.369, correspondiente al 30% por los trabajos realizados en horario nocturno, durante los meses de marzo, octubre y noviembre del 2007, en concepto de remuneración adicional nocturna.

14. PETROPAR abonó durante los meses de marzo, octubre y noviembre del 2007, la suma de G. 23.934.742, a los jefes de sección y/o departamentos, en concepto de remuneración adicional, sin considerar los lineamientos establecidos en la Resolución Nº P/T/207/06 de fecha 29/08/2006, que en su artículo 8 menciona lo siguiente: "Los Jefes de Secciones, Departamentos y los funcionarios con niveles jerárquicos equivalentes o superiores no podrán percibir retribución alguna en concepto de horas extraordinarias o de horas adicionales".

15. Durante el ejercicio fiscal 2007, la Entidad desembolso sumas millonarias por importe total de G. 10.200.250.333, en concepto de complemento salarial por los meses de enero a diciembre del 2007, de manera a compensar y ajustar la remuneración mensual del personal permanente y zafrero, lo que aparentemente constituye otro sueldo, asignado a cada funcionario permanente y zafrero de PETROPAR, sin ninguna reglamentación institucional en la que se autoricen e indiquen los porcentajes a ser abonados a cada funcionario, incumpliendo lo establecido en las normativas legales vigentes.

16. Durante los meses enero a diciembre 2007, PETROPAR realizó pagos de beneficios extraordinarios en concepto de complemento salarial, de manera a compensar y ajustar la remuneración mensual del personal permanente y zafrero, con total discrecionalidad, por montos que superan el 100% y en otros casos el 200% de su remuneración básica mensual, lo que representa un valor total significativo de G. 3.867.574.412, estos pagos aparentemente constituyen otro sueldo abonado por PETROPAR a sus funcionarios.

17. Las autoridades de la entidad petrolera, durante el ejercicio fiscal 2007 realizaron pagos a sus funcionarios en concepto de "Bonificación por antigüedad", a quienes aún no contaba con la antigüedad mínima para el pago en dicho concepto, por un total que asciende a G. 364.793.529, tomando como base 5 años de antigüedad mínima, generando de esta manera

una posición contraria a lo establecido en las disposiciones legales que reglamentan el pago en dicho concepto.

18. Durante los meses de enero y diciembre de 2007, PETROPAR abonó demás a sus funcionarios por importe total de G. 26.056.131, en concepto de fondo vacacional, al considerar para el cálculo de la liquidación de pago en concepto fondo vacacional los distintos beneficios abonados a sus funcionarios como ser: sueldo presupuestado, bonificación y antigüedad, generando de esta manera una posición contraria a lo establecido en el Código Laboral en su Título Tercero, artículo 220.

19. Durante el ejercicio fiscal 2007, las autoridades de PETROPAR procedieron a realizar pagos de haberes al personal zafrero de la Institución, por importe total de G. 774.943.347, sin que los mismos se encuentren debidamente autorizados por Resolución de nombramiento de la máxima autoridad de la Institución y sin observar lo señalado en las disposiciones legales vigentes.

20. Durante el ejercicio fiscal 2007, la Institución procedió a abonar al personal zafrero, un valor total de G. 1.277.322.952, en concepto de beneficios extraordinarios establecidos en el Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo, exclusivamente para el personal nombrado.

21. Durante el ejercicio fiscal 2007, PETROPAR realizó pagos por importe total de G. 417.493.253, proveniente de las erogaciones en concepto de bonificación por antigüedad al personal denominado zafrero, el cual prestó servicios en la Institución en forma temporal, en época de zafra, hasta el ejercicio fiscal 2006, sin amparo legal correspondiente.

22. En el ejercicio fiscal 2007, las autoridades de la Entidad, procedieron a realizar imputaciones en su ejecución presupuestaria de gastos Rubro 141 "Contratación del personal técnico", por la suma de G. 16.202.611 y al Rubro 145 "Honorarios profesionales" por importe total de G. 6.811.886, sin que existan documentos que respalden dichas imputaciones y sin observar lo señalado en las disposiciones legales de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público.

23. PETROPAR procedió a abonar al personal contratado de los rubros 141 y 144, un total de G. 28.090.182., durante la primera quincena de enero de 2007, sin que al momento de efectuarse el pago, los mismos estén debidamente respaldados con la resolución interna que autorice la contratación y el contrato de prestación de servicios. Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2007, PETROPAR realizó pagos al personal contratado de los rubros 141 y 144 por importe total de G. 151.858.785, en el periodo comprendido de enero a la primera quincena de marzo del 2007, sin que al momento de efectuarse el pago, se cuente con el contrato de prestación de servicios.

24. PETROPAR procedió a abonar a la Empresa "Monte Alegre S.A.", por kg. 106.410 de melaza respaldando dicha adquisición a través de Boletas de Pesajes que corresponden a otros Proveedores como ser: AZPA S.A. y Azucarera Friedman S.A.

25. Según informe de Ejecución Presupuestaria del rubro 442 "Combustibles" y los documentos de respaldos se observa que en el mes de octubre del 2007, PETROPAR ha imputado de menos en la ejecución presupuestaria de gasto la suma de G. 13.685.744.255, mientras que en el mes de diciembre del 2007 ha imputado de más la suma de G. 11.225.856.510.

26. PETROPAR desembolsó la suma total de G 4.342.689.454, en concepto de intereses moratorios ocasionados como consecuencia de atrasos en el pago de las facturas por adquisición de combustibles a proveedores del exterior, lo que provocó un detrimento a la solvencia de PETROPAR, denotando la falta de interés de las autoridades, en la administración y resguardo de los recursos del estado.

27. Durante el ejercicio fiscal 2007, a la Entidad petrolera registró en la columna de crédito del mayor presupuestario de gastos, los descuentos en concepto de faltas y/o multas realizados a los haberes del personal nombrado y zafrero, e inclusive del personal contratado, rubro 111 "Sueldos", cuyo monto asciende a G. 122.982.334, correspondiente a los meses de junio, octubre y noviembre

28. PETROPAR procedió a abonar en carácter de personal contratado al personal nombrado de la Institución en concepto de pago de sueldos, a pesar de que los mismos cuentan con resoluciones de nombramientos. En ese sentido imputaron indebidamente al objeto de gasto 144 "Jornales" y 145 "Honorarios profesionales", la suma de G. 15.145.575.

29. Según informe de ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2007, las autoridades de PETROPAR procedieron a imputar indebidamente la suma G. 85.523.632, al objeto de gastos 133 “Bonificaciones y gratificaciones”, por pago de beneficios adicionales al personal contratado de la Institución en concepto de peligrosidad.

30. En el ejercicio fiscal 2007, los responsables del área de presupuesto, realizaron imputaciones indebidas a los Objetos de Gastos 131 “Subsidio familiar” y 133 “Bonificaciones y gratificaciones, en concepto de beneficios adicionales abonados al personal contratado por importe total de G. 156.458.365, sin considerar que los beneficios adicionales corresponden exclusivamente al personal nombrado según lo establecido en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.

31. Durante el ejercicio fiscal 2007, las autoridades de PETROPAR procedieron a imputar indebidamente al rubro 442-Combustible, por concesión de combustibles a funcionarios superiores y a funcionarios comisionados de otras instituciones, en forma gratuita, así como las donaciones a entidades del sector público, por importe total de G. 1.027.511.203, lo que debió ser imputado al rubro 361"Combustibles”. Estos consumos internos de combustibles solventados con recursos institucionales, fueron realizados sin considerar la difícil situación económica y financiera de la Entidad, inclusive superando el 63,64% respecto al valor concedido en el periodo anterior (año 2006).

32. Durante el ejercicio fiscal 2007, las autoridades de la Institución han imputado indebidamente al rubro 442 - Combustible por despacho de combustibles a vehículos pertenecientes a la Institución, por valor total de G. 320.158.336, lo que debió ser imputados al rubro 361"Combustibles”

33. La Entidad procedió a imputar indebidamente en la ejecución presupuestaria de gastos Rubro 442 “Combustibles” la suma de G. 1.366.740.719, durante los meses de julio, noviembre y diciembre del 2007, en concepto de transferencias realizadas a la Dirección General de Grandes Contribuyentes, por retenciones de IVA y Renta, deducidos de las facturas pagadas a los proveedores del exterior por compra de combustibles.

34. PETROPAR registró indebidamente en el Rubro 522 “Construcciones de obra de uso institucional” en lo obligado, por importe total de G. 1.944.372.107, en concepto de reparación y reconstrucción de los tanques D9-908 y D9-926, no dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales.

35. Las autoridades de PETROPAR imputaron indebidamente la suma de G. 19.275.951.027, al Objeto de gastos 597 “Reparaciones mayores de máquinas, durante el ejercicio fiscal 2007, en concepto de pago por la ampliación y optimización de la Planta de Alcoholes de Mauricio José Troche, no dando así cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Entidad: Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Periodo auditado: Seguimiento de la auditoría de la Resolución CGR Nº 697/05 – 1038/08.

Principales hallazgos

1. Diferencias entre las ventas devengadas según estado de resultado al 31/12/07 y el informe de descargo de la institución auditada: La diferencia asciende a G. 17.213.391.473.

2. Venta de combustible a clientes que mantienen con la Entidad saldos de antigua data a pesar de la modalidad de cobros inmediatos y sin embargo han operado normalmente en el año 2007: Al cierre del ejercicio fiscal, la cuenta Clientes cerró con un saldo a cobrar por un valor total de G. 59.437.685.244. De los cuales G. 317.102.289, corresponden a saldos de ejercicio anteriores.

3. Transferencias intergubernamentales sin considerar lo que establece su carta orgánica: PETROPAR transfirió durante el periodo 2007 a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda por valor de G. 30.800.000.000.-. Sin embargo, teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 43 de la Carta Orgánica de la institución, PETROPAR debió transferir el 30% de la utilidad neta obtenida en el ejercicio fiscal anterior, en este caso, se debió transferir el 30 % sobre las ganancias obtenida en el ejercicio fiscal 2006, o sea, G. 2.020.042.218.

4. Montos millonarios en concepto de gastos por mermas de combustibles, y demoras en puerto

de origen y sin dictamen emitido por autoridad competente o de un experto profesional según lo establece la administración tributaria: Según el Estado de Resultado de la institución al 31/12/07, se ha observado gastos en concepto de mermas y demoras en puerto de origen por un valor total de G. 21.282.853.806.

5. Altos porcentajes de egresos financieros en conceptos de diversos beneficios laborales: De acuerdo a la planilla de Gastos Operativos por Centro de Costo de PETROPAR al 31/12/07, en concepto de Mano de Obra y Cargas Sociales, y Atención al Personal, la institución registró la suma de G. 53.403.549.418.

6. Pago de gratificaciones y bonificaciones en el mes de noviembre y diciembre bajo el argumento de un posible superavit contable: PETROPAR realizó una erogación de G. 1.042.500.000, en concepto de premio especial, arguyendo probable superávit contable por segundo año consecutivo de la institución, considerando que la realización del pago en concepto de Gratificación se funda en el hecho de logros institucionales.

7. Pagos de aguinaldos sobre todos los beneficios devengados en el ejercicio 2007, sin observar lo dispuesto en el Decreto Nº 8885/07: PETROPAR realizó pagos en conceptos de Aguinaldos sobre la base de los sueldos y todos los beneficios devengados en el ejercicio fiscal, sin embargo, el Ministerio de Hacienda en el Anexo A del Decreto Nº 8885/07 (Pág. 28), menciona que, deberán efectuarse calculando la equivalencia de la doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales de los doce meses del año calendario liquidado al beneficiario durante el ejercicio fiscal 2007, según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos...".), 136 (Bonificación por Grado Académico), 137 (Gratificaciones Especiales), 138 (Unidad Básica alimentaria) 191 (Subsidio para la Salud), y 192 (Seguro de vida)…".

8. De los beneficios registrados en la cuenta reintegros: La institución registró como egreso un valor de G. 1.845.555.306.-

9. Del beneficio registrado en la cuenta Etilizaciones: En la sub cuenta Etilizaciones, al cierre del ejercicio fiscal 2007, registró egresos por valor de G. 312.688.624.

10. Asimismo, en las planillas de liquidación de sueldos se observan descuentos en concepto de Etilización, por valor de G. 1.291.073.610. Comparando con el libro mayor contable, presenta una diferencia de G. 978.384.986.

11. Pago demás en concepto de bonificación por antigüedad, sin observar las disposiciones legales: La Institución ha realizado una erogación por demás por un valor de G. 367.976.967, sin observar lo dispuesto en las disposiciones legales, y el Ministerio de Hacienda, que informa que la escala de remuneraciones del personal deberá ser elaborada sobre la base de prestación de servicios a partir de 10 años en adelante la antigüedad del funcionario o empleado en la Institución adecuado a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación interna de la Institución…",

12. Por otro lado, según planillas de liquidación, en concepto de Bonificación por Antigüedad se cuantificó dando como resultado una cifra total de G. 4.557.178.210. cifra comparada con los registros contables que dan un valor de G. 3.555.063.536, originando una diferencia de G. 1.002.114.674.

13. Pagos en concepto de peligrosidad sin certificación del ministerio de justicia y trabajo: Esta sub cuenta registró un saldo al cierre del ejercicio fiscal 2007 por valor de G. 2.156.646.932. Sin embargo, dicha erogación carece de respaldo probatorio suficiente atendiendo a lo establecido en el en el Anexo A Decreto Nº 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 3148/2006, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007".

14. Asimismo, según las planillas de liquidación de sueldos por sectores, fueron cuantificados arrojando una suma de G. 2.751.389.793, sin embargo comparando con el saldo de la cuenta, según los registros contables, arroja una diferencia de G. 594.742.861.

15. PETROPAR absorbe el aporte obrero IPS, según el estado de resultado al 31/12/07, dicha subcuenta cerró con un saldo de G. 2.553.314.146. En dicha cuenta se registran el equivalente al 9% del Aporte al IPS que se deben retener a los funcionarios en concepto de aportes al IPS. Dichos aportes son absorbidos por PETROPAR, además del aporte patronal correspondiente al 15,5%.

16. Otras atenciones y combustibles: En la citada sub cuenta se registró un saldo al cierre del ejercicio fiscal por un valor total de G. 1.004.486.891.

17. En la misma registra, entre otros conceptos, las ventas de combustibles al personal que realiza PETROPAR a precio preferencial descontándose en dicha cuenta a medida en que se deducen de las remuneraciones que percibe en forma quincenal.

18. Después del análisis contable y financiero realizado a dicha cuenta, este Organismo Superior de Control detectó errores de imputación al registrar como gastos una venta a crédito de combustibles a favor del personal, además de no registrar el costo de venta por las partidas destinadas a favor del funcionariado de PETROPAR.

19. El beneficio del despacho de combustible por parte de PETROPAR, se realiza de la siguiente manera: A cada funcionario a retirar un cupo máximo de 200 litros, pero a precios preferenciales, según Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo, son beneficio de acceder sin costo de cupos de combustibles hasta un volumen establecido por ocupar cargos en niveles superiores dentro de la estructura organizativa de la Institución.

20. Según registros contables, el valor total movilizado por el personal superior en concepto de combustibles durante el ejercicio fiscal 2007, fue de G. 696.514.022.-

21. Según informe emitido por el Departamento de Contabilidad de Costo (Consumo Interno por mes), han cuantificado la entrega de combustibles a favor del personal de niveles jerárquicos superiores por un total de G. 950.906.086, arrojando una diferencia, con relación a los registros contables, por valor de G. 254.392.064.

22. En concepto de consumo de combustible para movilizar infraestructura interna, según los estados contables, tienen cuantificado por un valor de G. 301.583.250.-

23. A los contratados les fue otorgado combustibles a precios preferenciales por un total de G. 19.526.536.

24. Deudas con proveedores del exterior: financiamiento e interés moratorio: Al 31/12/07, PETROPAR registró, como egreso financiero, en concepto de gastos por financiación por la adquisición de combustibles por valor de G. 50.831.080.388.-

25. La Planta de Mauricio José Troche, que solamente ha generado ingresos de G. 426.576.324, frente a los gastos G. 15.134.809.052.

Entidad: Industria Nacional del Cemento (INC).

Tipo de trabajo: Examen integral a los bienes patrimoniales (Financiero, Presupuestario y de Gestión).

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

Hemos efectuado una Auditoría Integral (Financiera, Presupuestaria y de Gestión) a las cuentas Bienes de Uso, Obras en Ejecución y en Tránsito, las mismas poseen un valor neto contable de G. 583.694.851.661, las que representan el 74,06 % del total activo.

El resultado del trabajo realizado, se exponen a continuación:

Análisis Financiero

1. Omisión en el balance general e inventario de 48 propiedades que asciende a G. 1.281.349.561, en la cuenta Terrenos.

2. La subvaluación en los valores de registros del inventario, correspondientes a las fincas Nº 1011 y 1013 en G. 6.052.565.840, en la cuenta Terrenos.

3. No se encuentran incorporadas en el patrimonio de la INC, las reservas estimadas de materia prima, que están contenidas en el yacimiento de sus propiedades, valorizadas aproximadamente en G. 19.205.443.896.000.

4. Incremento por registros indebidos realizados en la cuenta Edificios, cuantificado en G. 322.120.249.617.

5. Activaciones no realizadas en las cuentas Edificaciones y obras de infraestructura que ascienden a G. 12.285.862.967, correspondientes a obras concluidas.

6. Incremento indebido en el saldo de la cuenta Planta Productora, debido al registro de "Diferencia de cambio activada", realizada en

ejercicios anteriores, cuyo saldo neto contable al cierre del ejercicio fiscal 2007 asciende a G. 13.339.721.135.

7. Se han depreciado totalmente equipos viales en 5 años, disminuyendo de este modo la vida útil de los mismos en un 50%, la cuantificación del error en el cálculo de depreciación es por G 1.710.917.474.

8. Se han determinado adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2007 que no fueron activadas en el balance general e inventario en las cuentas Equipos Viales y Maquinarias por G. 2.878.334.172.

9. Fue comprobado que 53 unidades, distribuidas entre vehículos y maquinarias, no figuran en el inventario, dichos bienes fueron adquiridos en ejercicios anteriores de los cuales 7 de ellos se encuentran asegurados por un capital que asciende a G. 1.070.314.401.

10. No se ha podido comprobar la existencia física de 26 unidades (vehículos y maquinarias), las que son consideradas como faltantes, debido a que las mismas no fueron puestas a disposición del equipo auditor para su verificación.

11. Las inversiones realizadas en concepto de reparaciones mayores, ascienden a G. 1.496.222.873, y no han incrementado el valor, ni la vida útil de los bienes reparados.

12. Del análisis realizado a las documentaciones que respaldan las inversiones, se ha determinado que fueron omitidos los asientos contables de incorporación de varios bienes que componen la Cuenta Otros Bienes de Uso, totalizando G 1.285.039.265.

13. Se ha procedido a la verificación de la sumatoria de los cálculos correspondientes a las depreciaciones y revalúo del Inventario, y cotejado con los valores expuestos en el Balance, se determina diferencias en valores positivos, que sumadas totalizan G. 2.880.135.655, y en valores negativos ascienden a G. 129.641.277.319.

14. La INC al realizar los cálculos de revalúo y depreciación no considera el valor de salvamento, el monto no calculado es de G. 104.604.295.887, dicho valor es necesario a fin de precautelar el valor económico de los bienes con vida útil concluida.

15. La INC registra sus bienes omitiendo los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en consecuencia los registros han sido subvaluados en un 10%, equivalente a G. 396.369.127.

16. Las inversiones realizadas en el ejercicio auditado que no fueron registradas en su totalidad en el Formulario FC 04 “Movimientos de Bienes de Uso”. Los registros no activados ascienden a G. 7.350.889.397.

17. Cotejado los valores de la cuenta Bienes de Uso en el Balance General y el Formulario FC-06, se obtuvo una diferencia de G. 451.746.276.004.

18. Realizado la confrontación entre los valores de la cuenta Bienes de Uso expuestas en el Formulario FC 06 y el inventario, surge una diferencia de G. 32.114.473.793.

Análisis de las Operaciones Presupuestarias

1. La INC posee en el presupuesto general de gastos un Programa de Inversión denominado “Consejo de Administración”, pese a que el Consejo de Administración fue disuelto por la Ley Nº 2199/03, por tanto, este programa presupuestario es reprogramado y no utilizado para los fines previstos, el mismo asciende a G. 4.700.000.000.

2. La INC realizó pagos a la firma Daca Import-Export, por un monto total de G. 1.553.028.242 para la adquisición de 2 nuevas balanzas dosificadoras y accesorios para la activación de otra ya existente. En la verificación física se comprobó que las mismas no se encuentra en funcionamiento, pese a que la condición contractual expresa: *“… que la cancelación del pago debe ser realizada contra entrega de las Balanzas Instaladas y funcionando, a entera satisfacción de la INC.”.*

3. La INC realizó erogaciones por G. 1.375.400.000, a favor de la firma DISTRIPEN en concepto de Anticipo equivalente al 50% del monto adjudicado, para la adquisición de 4 compresores estacionarios rotativos y 1 aspiradora industrial. Se confirmó el vencimiento de los plazos, establecidos para la entrega, sin que la misma se haya materializado. Al 25/06/08, trascurrieron 97 días de atraso, constatándose la inacción de la INC en cuanto a la aplicación de multas, conforme a lo establecido en el Contrato Nº 498/07, el monto máximo asciende a G. 277.650.000. Asimismo, se comprobó el vencimiento de la Póliza de Garantía de Caución y de Anticipo, cuya vigencia feneció el 13/06/08, imposibilitando a la INC a ejecutar la póliza de fiel cumplimiento

del contrato, situación que impacta negativamente sobre los intereses del ente.

Gestión Patrimonial

1. El Departamento de Bienes Patrimoniales es dependiente de la Subgerencia de Contabilidad y realiza los registros en el inventario, en base a los asientos contables que respaldan los Formularios Contables F.C 04 Movimiento de Bienes de Uso y datos proporcionados por el Departamento de Costos, ocasionando que los registros no sean efectivos y oportunos.
2. Las Divisiones de Patrimonio que operan en las plantas fabriles no son dependientes del Departamento de Patrimonio de la Sede Central, lo cual dificulta aun más las tareas de control y comunicación oportuna.
3. La Industria Nacional del Cemento ha celebrado el Contrato Nº 318/07 con la Firma Aseguradora Yacyreta S.A., para brindar cobertura de seguros a los bienes, cuya síntesis se expone a continuación:

FRENTE	CAPITAL ASEGURADO	VALOR INVENTARIO
Central	629.773.591	0
Villeta	3.386.730.000	2.336.605.927
Vallemí	10.253.543.340	6.014.929.599
Total	**14.270.046.931**	**8.351.535.526**

Los bienes asegurados fueron confrontados con el Inventario General y las Actas de Verificación Física, determinándose las siguientes situaciones:

- 1 Maquinaria en desuso hace 4 años con valor inventario "o", fue asegurado por G. 171.736.749, por igual valor, fue asegurado otra similar en funcionamiento.
- 1 Pala cargadora en desuso, con piezas desmanteladas fue asegurado por un valor de G. 37.620.827 y otra similar en funcionamiento por G. 28.976.560.
- 2 Palas cargadoras Volvo en funcionamiento, cuyo valor de adquisición asciende a G. 847.265.302 y G. 423.363.501 respectivamente, que no cuentan con póliza de seguro.
- En la verificación física del parque automotor de la Entidad, se pudo constatar que 75 unidades no cuentan con el número de RASP, Logotipo, leyenda Uso Oficial Exclusivo y 100 de ellas carecen de tarjeta y placa de identificación.

Dictamen

En nuestra opinión, conforme a los expuestos precedentemente, en lo que respecta a la Cuenta Bienes de Uso, **no presentan razonablemente**, debido a que contienen errores significativos y no reflejan la imagen fiel del patrimonio de la Industria Nacional del Cemento (INC) al 31/12/07. Además, es importante señalar, que el Inventario General contiene informaciones desvirtuadas e insuficientes.

Entidad: Industria Nacional del Cemento (INC).

Tipo de trabajo: Auditoría financiera recurrente.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

A continuación, se exponen las Observaciones efectuadas en su oportunidad, en el marco de la Res. CGR Nº 164/06 Auditoría Financiera ejercicio fiscal 2005, junto con los Planes de mejoramiento y las acciones desarrolladas por la institución, presentados a través del expediente CGR Nº 4754/07, y el resultado del seguimiento a través de la presente

resolución de trabajo, como así también, situaciones encontradas en el ejercicio fiscal 2007.

1. **Observación realizada:** En el marco de la Resolución CGR Nº 164/06. No se pudo evaluar la razonabilidad con respecto a la cuenta "Bienes de cambio", debido a las discordancias de datos de Contabilidad y planilla de inventarios

   Resultado del seguimiento: La INC ha realizado los ajustes de esta cuenta en el ejercicio fiscal 2007; sin embargo, al cierre de la auditoría aún continuaron exponiendo saldos pendientes de análisis de antigua data, pero que serían objeto de análisis recién en el periodo 2008. Asimismo, siguen existiendo diferencias entre las planillas de productos terminados en tránsito y los saldos expuestos en los estados contables. Hasta la fecha de la elaboración del presente informe, la INC no ha remitido el inventario de existencias de los depósitos ubicados en el Bº Sajonia de Asunción y en la ciudad de Concepción.

2. **Observación realizada:** En lo que se refiere a Inversiones, obras en ejecución y en tránsito, y cargos diferidos, se obtuvieron datos contables; sin embargo, no se cuenta con mayores antecedentes, dado que arrastran saldos significativos y en la mayoría de los casos, proceden del sector de costos, conforme a los asientos auxiliares elaborados por el área de costos, sin acompañar con documentación que esclarezca su origen y su momento de cancelación. De las pocas informaciones que se obtuvieron, ellos estarían afectando a los rubros de bienes de cambio, de uso y/o de resultados.

   Resultado del seguimiento: Al cierre del ejercicio fiscal 2007, las inversiones, obras en ejecución y en tránsito aún carecían de resultados definitivos.

3. **Observación realizada:** Ausencia resolutiva que autorice la apertura de cuentas bancarias

   Resultado del seguimiento: La INC no ha emitido resolución alguna por la cual se designen a las personas responsables de las adecuaciones con respecto a las aperturas de cuentas corrientes, conforme al objetivo del plan de mejoramiento de las mismas. Por tanto, la INC no ha dado cumplimiento al "Plan de mejoramiento y las acciones llevadas a cabo", propuesto por la propia entidad.

4. **Observación realizada:** La elaboración y el control de las conciliaciones bancarias son realizados por funcionarios del área de Tesorería, es decir, no existe independencia en la preparación de las mismas

   Resultado del seguimiento: La INC no dio cumplimiento al "Plan de mejoramiento" que dice "…Las conciliaciones bancarias en primera instancia son realizadas por un funcionario de Tesorería, pero en segunda instancia son verificadas por Contabilidad…". Se constató que el procedimiento de revisión de extractos bancarios se realiza en forma independiente, persistiendo la falta de comunicación interna entre los Departamentos afectados, situación observada en la auditoría de la Resolución CGR Nº 164/06, lo que impide la presentación de informaciones consistentes, veraces y confiables.

5. **Observación realizada:** Diferencias de registro en ventas a crédito

   Resultado del seguimiento: Se ha constatado que se unificaron en forma parcial los criterios en la exposición de los informes entre los Departamentos de Créditos / Ventas / Tesorería y Contabilidad, no así con el Departamento de Presupuesto. Los Departamentos involucrados siguen presentando informaciones dispares, carecen de integridad, veracidad y confiabilidad para la toma de decisiones por parte de la alta gerencia.

6. **Observación realizada:** Saldos de subastas con saldo pendiente de cancelación al cierre del ejercicio fiscal 2005

   Resultado del seguimiento: Si bien la INC ha cancelado la cuenta 112 01 15 "Cuentas a cobrar por subasta", la misma no emitió Resolución de la Presidencia que avale el registro contable, documento que sustenta la formalización de la acción realizada. La INC no ha dado cumplimiento al "Plan de mejoramiento y acciones llevadas a cabo por la Institución", previa cancelación de la cuenta, extinguiendo todas las instancias o acciones posibles para la recuperación de los bienes subastados. No se ha instruido sumario administrativo ante la inacción para la recuperación de saldos de antigua data de la cuenta "Cuentas a cobrar por subasta".

7. **Observación realizada:** Saldo de anticipos a proveedores, de antigua data, cuyo saldo al cierre del ejercicio fiscal 2005 fue de G. 4.326.335.366, existiendo saldos de arrastre de los ejercicios fiscales 2002 y 2003, por G. 683.546.362 que no

fueron cancelados y siguen figurando como activo corriente

Resultado del seguimiento: La INC ha obviado la reclasificación del saldo de la empresa "Repuestos Industriales" por importe de G. 24.066.280, lo que demuestra que la reclasificación al activo no corriente fue en forma parcial ya que el anticipo corresponde al ejercicio fiscal 2003. Por lo expuesto precedentemente, se concluye que la industria cementera no ha dado cumplimiento, hasta la fecha del presente informe, al "Plan de mejoramiento". No se ha instruido sumario administrativo ante la inacción para la recuperación de saldos de antigua data de la cuenta "Anticipos a proveedores".

8. **Observación realizada:** Incumplimiento de contrato de la empresa Interval, en la provisión de 35.000 ton. de yeso natural - licitación pública internacional Nº 01/05.

   Resultado del seguimiento: Se ha solicitado información con respecto a la situación actual de la misma, lo que se ha reiterado y emplazado, sin obtener respuesta hasta la fecha de redacción del presente informe; por tanto, no puede darse fe de lo manifestado por la INC, en su "Plan de mejoramiento" presentado en su oportunidad, en cuanto a que ha realizado acciones ante los estrados judiciales. No se ha instruido sumario administrativo para deslindar responsabilidades por la inacción ante el incumplimiento del Contrato de la Licitación pública Nº 01/05 de la empresa Interval.

9. **Observación realizada:** Anticipos otorgados a despachantes, de antigua data, que no han sido reclasificados.

   Resultado del seguimiento: La INC dio cumplimiento a la reclasificación de esta cuenta en activos corrientes y no corrientes; sin embargo, no se dio cumplimiento a lo manifestado por la INC según su "Plan de mejoramiento y acciones llevadas a cabo", en el que expresa: "Se les solicitará agregar como procedimiento generar un informe mensual sobre la situación de los anticipos otorgados a cada proveedor y la situación en que se encuentran, a fin de cotejar con los registros contables y tomar medidas oportunas a fin de sanear los saldos por este concepto (…)."

10. **Observación realizada**: Anticipos de bienes otorgados de antigua data, no reclasificados, que al cierre del ejercicio fiscal 2005, sumaban G. 22.070. Desde el ejercicio fiscal 2003, el ente arrastra saldos sin ser reclasificados.

    Resultado del seguimiento: La INC procedió a reclasificar las cuentas en activo corriente y no corriente. Con relación al procedimiento de anticipo de bienes, no se tiene clarificado si dichas empresas realizaron los servicios ni si dicho anticipo de bienes (gas oil, aceite motor) representó un pago anticipado por los trabajos realizados o un mero canje entre los insumos suministrados a las Empresas y los servicios recibidos por éstas. La auditoría no ha tenido a la vista los documentos que respalden el suministro de los bienes por parte de la INC y el cumplimiento de la prestación de servicios por parte de las empresas. Se concluye que la INC procedió a la reclasificación de dichas cuentas; sin embargo, los saldos no han sufrido variación y no presentan documentos que avalen el servicio.

11. **Observación realizada:** Anticipos de sueldo concedidos, no liquidados al momento de pago de los salarios

    Resultado del seguimiento: Verificado y cotejado el saldo expuesto en el balance general al 31/12/06 y 31/12/07, se observó el mismo saldo de G. 131.049.870. No se ha procedido al descuento en los haberes de los funcionarios, así como tampoco se ha instruido sumario administrativo, ante la inacción para la recuperación de saldos de antigua data de la cuenta "Anticipos de sueldos".

12. Anticipos otorgados al personal de antigua data no fueron reclasificados. El saldo al 31/12/05, de G. 21.593.606, proviene de préstamos otorgados desde el ejercicio fiscal 2000, sin que haya variado a partir del año 2003.

    Resultado del seguimiento: En el año 2006 se han realizado cancelaciones de cuentas por la suma de G. 13.347.000, quedando pendiente de cancelación al 31/12/07 la suma de G. 8.246.606. La industria cementera desconoce la exactitud del saldo de esta cuenta, independientemente de que se hayan realizado las previsiones, no asumiendo responsabilidad alguna para la recuperación del mismo, y/o, en su caso, no solicitó la devolución de los montos otorgados en este concepto. La INC no ha dado cumplimiento, hasta la fecha del presente informe, al "Plan de mejoramiento" presentado. No se ha procedido al descuento en los haberes

de los funcionarios, así como tampoco se ha instruido sumario administrativo, ante la inacción para la recuperación de saldos de antigua data de la cuenta "Anticipos al personal".

13. **Observación realizada:** Anticipos de vacaciones, de antigua data, que no fueron cancelados. El saldo al 31/12/05, de G. 8.152.834, está compuesto por saldos de antigua data.

    Resultado del seguimiento: La auditoría determinó la desidia por parte de los administradores de la Institución, en cuanto a la recuperación de los anticipos otorgados a los funcionarios en concepto de vacaciones, por importe de G. 8.152.834, independientemente de que se hayan realizado las previsiones por el importe consignado. La industria cementera no ha dado cumplimiento, hasta la fecha del presente informe, al "Plan de mejoramiento" presentado. No se ha instruido sumario administrativo a los responsables, ante la falta de análisis de los saldos de antigua data y la inacción para la recuperación de los anticipos de vacaciones.

14. **Observación realizada:** Ausencia de antecedentes de la cuenta "Créditos varios" a ser remitidos por la Institución

    Resultado del seguimiento: La INC ha llevado a cabo las acciones con respecto a esta observación surgida en la auditoría durante el ejercicio fiscal 2005, mediante la reclasificación en activos corrientes y no corrientes; sin embargo, persisten los problemas en cuanto al análisis total de la cuenta, debido a que hasta la fecha aún quedan pendientes saldos y diferencias a ser analizados. El saldo de la cuenta "Créditos varios" al 31/12/07 es de G. 357.533.400. No se ha instruido sumario administrativo a los responsables, ante la falta de análisis de los saldos de antigua data y la inacción para la recuperación de los "Créditos varios".

15. **Observación realizada:** Cheques devueltos, de antigua data, que no fueron reclasificados, por G. 229.847.118.

    Resultado del seguimiento: En esta cuenta se procedió a su reclasificación, correspondiente al activo corriente, no así el saldo del activo no corriente cuyo análisis no ha sido realizado hasta la fecha de la auditoría. El saldo del activo corriente de esta cuenta en el ejercicio fiscal 2006 fue de G. 38.678.000, y en el ejercicio fiscal 2007, de G. 162.410.000, lo cual demuestra un aumento de G. 123.732.000. En cuanto al activo no corriente, tanto en el período 2006 y al 31/12/07, el saldo permaneció sin variación alguna de G. 566.860.561. Manifiestan las autoridades de INC que aún queda pendiente el análisis y conciliación con la cuenta "Depósito de clientes". No se ha instruido sumario administrativo a los responsables, ante la falta de análisis de los saldos de antigua data y la inacción para la recuperación de los saldos de la cuenta "Cheques devueltos".

16. **Observación realizada:** Falta de antecedentes de la cuenta "Deudores por ventas", a ser remitidos por la Institución

    Resultado del seguimiento: Se realizó la reclasificación de los saldos del activo corriente, que al 31/12/07 expuso un saldo en el Balance General de G. 63.285.560, arrojando una disminución de G. 2.651.374.171. En cuanto a los saldos de esta cuenta registrada en el activo no corriente, la INC mencionó que no cuenta con informes sobre el resultado del análisis del saldo no corriente de la cuenta "Deudores por ventas".

17. **Observación realizada:** Ausencia de antecedentes de deudores por ventas: El saldo inicial de esta cuenta se originó con la reclasificación realizada al cierre del ejercicio 2003, por un monto de G. 71.604.833 que, al cierre del ejercicio fiscal 2005, seguía manteniendo el mismo monto

    Resultado del seguimiento: El saldo al 31/12/07, continuó siendo de G. 71.604.833. La INC no ha dado cumplimiento al "Plan de mejoramiento y las acciones llevadas a cabo" presentado en su oportunidad. No se ha instruido sumario administrativo a los responsables por la inacción ante la falta de conciliación de saldos entre los Departamentos responsables de la Institución, de la cuenta "Deudores por ventas exportación".

18. **Observación realizada:** Ausencia de antecedentes referentes a documentos a cobrar. El saldo al 31/12/05 ascendía a G. 160.837.925. Su composición corresponde a saldos de antigua data que provienen del ejercicio fiscal 2002, período en que fue reclasificado como activo no corriente, a cuyo cierre no registró movimiento alguno

    Resultado del seguimiento: El saldo de la cuenta "Documentos a cobrar del activo no corriente", al 31/12/07, continuó exponiendo la suma de G. 160.837.925. No se ha instruido

sumario administrativo por la falta de exigencia de Póliza de fiel cumplimiento de Contrato.

19. **Observación realizada:** Incumplimiento de la Resolución de la Presidencia Nº 4187/96., referente a la cuenta "Anticipo para gastos a rendir". El saldo de apertura del ejercicio fiscal 2005 fue de G. 1.210.413.388 que representa un saldo de arrastre de anticipos otorgados en los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004, con lo cual la Administración de la INC demostró incumplimiento a su propia normativa vigente; la Resolución Nº 4187/96 de la INC, para la cancelación de los anticipos otorgados

    Resultado del seguimiento:

    Se observó una disminución de esta cuenta, correspondiente a cancelaciones surgidas en los ejercicios fiscales 2006 y 2007, quedando el saldo al 31/12/07 de G. 677.344.405. No se ha instruido sumario administrativo, ante la inacción para la recuperación de los saldos de antigua data, de la cuenta "Anticipos para gastos a rendir".

20. **Observación realizada:** Anticipo para gastos a rendir, a funcionarios, que no fueron rendidos. Durante el ejercicio fiscal 2005, se constató que el 80% de los saldos pendientes al 31/12/05 fueron anticipos otorgados, en ejercicios anteriores, a funcionarios que aún formaban parte del plantel activo en el período auditado

    Resultado del seguimiento: Si bien la auditoría se ha remontado a sucesos ocurridos en el ejercicio fiscal 2003, los mismos afectan a los anticipos para gastos a rendir, ya que provienen del ejercicio fiscal 1996 y continúan pendientes de rendición, observándose rendiciones de cuentas sin que éstas contemplen el visto bueno del entonces Presidente, Dr. Víctor Bernal, así como que los documentos respaldatorios han quedado en poder del mismo, sin ser devueltos.

21. **Observación realizada:** Anticipos para gastos a rendir, concedidos en varias ocasiones a un mismo funcionario activo de la INC, sin haberse cancelado lo otorgado con anterioridad

    Resultado del seguimiento: La INC ha concedido anticipos a un mismo funcionario, en varias ocasiones, sin que el mismo haya cancelado lo otorgado con anterioridad, o con regularización en forma parcial, quedando aún pendientes de rendición al 31/12/07.La auditoría no ha tenido a la vista los documentos que avalen las acciones realizadas por la industria cementera, para la recuperación de los saldos pendientes de rendición.

22. **Observación realizada:** Ausencia de antecedentes referentes a la cuenta de "Anticipos a proveedores". El saldo al cierre del ejercicio fiscal 2005 fue de G. 1.165.908.343. Los movimientos de dichos saldos se arrastran desde el período del ejercicio fiscal 2003.

    Resultado del seguimiento: La INC no ha dado cumplimiento al " Plan de mejoramiento y acciones llevadas a cabo", situación que nos hace suponer que las acciones que manifestó la Institución haber llevado a cabo y que fueron informadas a través de una presentación en esta Entidad Superior de Control, no fueron implementadas, teniendo en cuenta la ausencia de los antecedentes referente a la cuenta de Anticipos a proveedores, debido a que se realizaron acciones en forma "parcial o puntual", quedando pendiente la depuración de esta cuenta en el balance general. El saldo de esta cuenta al 31/12/07 fue de G. 1.634.444.628.

23. **Observación realizada:** Ausencia de antecedentes relativos a anticipos a sindicatos. El saldo al 31/12/05 fue de G. 62.048.800 y su composición corresponde a saldos de antigua data, provenientes del período fiscal 2003. Al cierre del ejercicio fiscal 2005, no sufrió movimiento alguno.

    Resultado del seguimiento: Los anticipos otorgados a los Sindicatos, expuestos en el activo no corriente, ascienden a G. 68.048.800, saldo que se arrastra desde el ejercicio fiscal 2003 al 2007, demostrando que se trata de una partida de antigua data que no fue recuperada en tiempo y forma. Se ha solicitado el detalle de las gestiones para la recuperación de los anticipos otorgados; sin embargo, la Institución no ha dado respuesta alguna, dejando en evidencia la ausencia de garantías de protección de los bienes patrimoniales de la misma. No se ha Instruido sumario administrativo a los responsables, ante la inacción para la recuperación de los "Anticipos a sindicatos".

24. **Observación realizada:** Anticipos otorgados a contratistas, de antigua data. El saldo, al 31/12/05, de G. 181.836.929, corresponde a saldos de arrastre desde el ejercicio fiscal 2001.

    Resultado del seguimiento: Se ha constatado que al cierre del ejercicio fiscal 2007, el saldo de la cuenta "Anticipos a contratistas" - Activo no

corriente, no ha tenido variación alguna desde el ejercicio fiscal 2005 al 2007, de G. 181.836.929. No se ha instruido sumario administrativo a los responsables, ante la inacción para el análisis y verificación de los saldos de la cuenta "Anticipos a contratistas" y la recuperación de los mismos.

25. **Observación realizada:** Ausencia de antecedentes referentes a anticipos a despachantes

Resultado del seguimiento: El saldo inicial del período 2007 de la cuenta "Anticipos a despachantes" fue de G. 94.576.736 y al cierre del mismo fue de G. 47.195.450, de acuerdo al estado contable verificado (Libro Mayor). Esta variación se debe a que se ha realizado una corrección del asiento diario 6415, del 31/12/06, por G. 47.381.286 que corresponde a "Anticipos a despachantes" – No corriente.

26. **Observación realizada:** Ausencia de antecedentes de la cuenta "Previsión para deudas incobrables – Anticipo pagados". Se observa que en fecha 31/12/05 se constituyó una previsión de anticipos de dudoso cobro por valor de G. 1.343.401.014, con lo cual se incrementó el saldo de la previsión, llegando al monto con el cual cerró el ejercicio fiscal 2005

Resultado del seguimiento: Se observan las previsiones en las distintas subcuentas que componen la cuenta principal, por un total de G. 2.611.396.946, en el ejercicio fiscal 2007. Pero, cuestionados los procedimientos asumidos por la Institución en el tratamiento de dicha cuenta, los mismos no se ajustan o carecen de lineamientos internos esenciales, a los cuales debiera estar comprometida dicha cuenta. La Institución expone claramente que no posee normas legales por las que se establecen procedimientos para la aplicación de porcentajes de Previsiones para las cuentas de dudoso cobro y/o cuentas incobrables y la baja contable de aquellas cuentas incobrables; tampoco emite un dictamen jurídico institucional respecto a las cuentas que fueron consideradas incobrables para la aplicación de las previsiones. Esta observación ya fue puntualizada en el ejercicio fiscal 2005; sin embargo, a la fecha de la auditoría, la Institución no realizó gestión alguna para subsanar lo mencionado.

27. Reclasificación de cuenta de los deudores en gestión judicial. El saldo de esta cuenta, al 31/12/05, fue de G. 2.977.046.567. Los movimientos registrados, según el extracto del Mayor, demuestran que son de antigua data; es decir, a partir del ejercicio fiscal 2000, el saldo se siguió arrastrando hasta el 30/09/05, fecha en que se procedió a reclasificar, generando la cuenta 1210401, pero bajo la denominación de "Deudores en gestión judicial", siendo previsionado totalmente

Resultado del seguimiento: El saldo de esta cuenta al 31/12/07 fue de G. 3.716.141.567. El mismo ha sufrido un aumento en el citado ejercicio, por una deuda impaga de G. 739.095.000, la cual surgió en el año 2004. Se ha solicitado un informe referente al resultado de las gestiones judiciales efectuadas en virtud de esta cuenta y la remisión del listado de los deudores en gestión judicial por asesoría legal, por lo que la misma informa cuanto sigue: "En varias ocasiones se ha intentado localizar los juicios mencionados en el listado; pues la búsqueda ha sido infructuosa, por lo que no se tiene ninguna constancia o documento que facilite la investigación a fin de esclarecer el porqué de los embargos judiciales o la situación en la que se encuentra cada uno de los juicios mencionados en el listado. Se adjunta copia de la Carta Interna Nº 566/05". No se ha instruido sumario administrativo a los responsables por la mala concesión de los créditos que se encuentran en la cuenta "Deudores en gestión judicial".

28. **Observación realizada:** En el listado de "Deudores en gestión de cobro", proveído por la asesoría legal, no consta el nombre del Sr. Magín Achinelli.

Resultado del seguimiento: Nuevamente, en el listado de "Deudores en gestión de cobro judicial" proveído por la asesoría legal, no consta el nombre del Sr. Magín Achinelli, teniendo en cuenta el elevado monto adeudado: G. 2.679.495.000, el cual es de antigua data y proviene de la venta a crédito de 255.000 bolsas de cemento, retiradas desde el 27/05/99 al 20/06/99. No ha sido instruido sumario administrativo, para deslindar responsabilidades, por la falta de diligenciamiento oportuno para la recuperación de los saldos del deudor Sr. Magín Achinelli.

29. **Observación realizada:** Anticipo de gratificación, de antigua data, a funcionarios activos, que no fueron cancelados. Esta cuenta cerró el período fiscal 2005 con un saldo de G.

7.200.000, que corresponde a movimientos de antigua data.

Resultado del seguimiento: El saldo de esta cuenta al 31/12/07 continuó siendo de G. 7.200.000, monto que arrastra desde el ejercicio fiscal 2005. Sin embargo, la Dirección Administrativa de Vallemí informó a la Sub Gerencia de Contabilidad (Administración Central) a través de la Carta Interna Nº 51 de fecha 29/07/05, que ha efectuado los descuentos pertinentes (año 2005) a los funcionarios beneficiarios de anticipos a cuenta "Gratificación", perteneciente a la planta industrial ubicada en la ciudad de Vallemí, por un monto total de G. 4.700.000; sin embargo, al 31/12/07 el Departamento de Contabilidad no ha efectuado la registración contable de los mismos, tendientes a disminuir el saldo de esta cuenta, no reflejando la realidad los estados contables de la industria cementera. Es importante mencionar que en el marco de la Res. CGR Nº 164/06; auditoría financiera al ejercicio fiscal 2005, la INC no ha proveído el citado documento al equipo auditor. Con esto se denota la falta de responsabilidad de los funcionarios asignados en el Departamento de Contabilidad, quienes hicieron caso omiso a la información remitida por la Administración de Vallemí.

30. **Observación realizada:** Saldos de depósito en garantías y de deudas en gestión de cobro de antigua data. "Depósito en garantía": el saldo de esta cuenta, al cierre del ejercicio fiscal 2005, fue de G. 60.955.232, y corresponde al arrastre de saldos desde el año 2003. "Deudas en gestión de cobro": el saldo de esta cuenta, al cierre del ejercicio fiscal 2005, fue de G. 463.342.296.

    Resultado del seguimiento: Al cierre del ejercicio fiscal 2007, en el saldo de la cuenta "Depósitos en garantía" fue de G. 63.069.132, hubo un aumento de G. 2.113.900 desde el ejercicio fiscal 2005. El mismo se debió a que hubo una transferencia al activo no corriente de la cuenta "Depósitos en garantía". En cuanto a la cuenta "Deudas en gestión de cobro" se observa una disminución de G. 250.000, desde el periodo 2005, por registros de ingresos en Asunción, en fecha 18/08/06, según Recibo Nº 39683, siendo el saldo, al 31/12/07, de G. 463.092.296. Se denota que la Institución no ha realizado gestión alguna, para la recuperación de los saldos que componen esta cuenta. No ha sido instruido sumario administrativo, por la falta de análisis de la cuenta "Deudas en gestión de cobro y Depósitos en garantía" ni la recuperación de los saldos de dichas cuentas.

31. **Observación realizada:** Ausencia de antecedentes relativos al subrubro "Otros créditos". Las demás cuentas que componen "Otros créditos" no pudieron ser analizadas por carecer de informaciones

    Resultado del seguimiento: Verificadas las distintas subcuentas que componen la cuenta "Otros créditos", se ha constatado que, al cierre del ejercicio fiscal 2007, el saldo de la misma fue cero, debido a que en el citado período se ha previsionado en su totalidad, si bien la Institución subsanó la situación de dicha cuenta, no realizó gestión oportuna para la regularización de las mismas. En cuanto a la cuenta 1210913 "Créditos varios" se observa una operación contable según asiento diario Nº 6463 "Sobrevaluación importación de clinker" por importe de G. 54.683.559. Al respecto, se ha solicitado informe, sin respuesta hasta la fecha de la elaboración del presente informe.

32. **Observación realizada:** En el ejercicio fiscal 2005, la INC no ha mencionado las razones por las cuales entró en mora con el Instituto de Previsión Social (IPS). La ausencia de procedimientos de control le ocasionó un costo financiero de G. 96.350.890, con vencimiento el 20 de julio de 2006.

    Resultado del seguimiento: Diferencias entre los saldos expuestos en los Estados Contables, y el saldo registrado por el IPS al 31/12/07. Según el IPS, el saldo registrado fue de de G. 504.332.502, y el saldo registrado en el balance general de la Industria Nacional del Cemento fue de G. 560.543.162, dándose así una diferencia registrada de más en los estados contables de la industria cementera, de G. 56.210.660.

A continuación se exponen las observaciones detectadas en el marco de la Resolución CGR Nº 1375/07, correspondientes al ejercicio fiscal 2007.

1. En la ciudad de Vallemí se encuentra ubicada una de las plantas de la industria cementera, productora el clinker, materia prima fundamental para la elaboración del Cemento, efecto para el cual es extraída la piedra caliza, de los cerros, ubicados dentro del predio de la INC; pero hasta la fecha de la auditoría, éstos no han sido valuados ni registrados en los estados contables

de la Institución; por lo que no forman parte del activo fijo ni del patrimonio de la INC.

2. Pagos de facturas de comercios ubicados en la ciudad de San Lázaro – Vallemí, con fondos fijos de Gerencia Industrial Asunción, correspondientes al mes de agosto/07, por G. 5.351.500, aun cuando la Dirección de Fabrica Vallemí posee su propio fondo fijo.

3. Compras sucesivas de bienes que pertenecen a un mismo objeto del gasto, cuyos importes sumados superan el monto máximo establecido para aplicar a fondo fijo. Así también, se evidencia el fraccionamiento de las compras, a fin de evitar los procedimientos de adquisiciones establecidos en la Ley Nº 2051/03: "De contrataciones públicas", para montos superiores a 20 salarios mínimos. Al respecto, la Resolución PR Nº 050/07, por la que se establece la reglamentación para la utilización de fondos fijos o cajas chicas en la Industria Nacional de Cemento para el ejercicio fiscal 2007, en su artículo 4 establece: "Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de las contrataciones y adquisiciones con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en los incisos a), b), y c) del artículo 16 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas".

4. Pagos efectuados con recursos de fondos fijos, tanto de Vallemí y Villeta por un total de G. 5.676.491, para la compra de repuestos, y pago de mano de obra para la pala cargadora Volvo L 180, de la planta de Villeta. En el caso de las adquisiciones, evidentemente no se tuvo en cuenta la Resolución PR Nº 050, que establece la reglamentación para la utilización de fondos fijos. Tampoco se tuvo en cuenta el requisito de compras de aplicación inmediata, debiendo guardar el concepto de racionalidad y urgencia de los gastos. Es decir, estas erogaciones debieron estar presupuestadas y ser ejecutadas, conforme a las normas administrativas relativas a la ejecución presupuestaria y a la Ley de Contrataciones públicas.

5. Pagos de conceptos previsibles, como reparación de aeronave, con fondos fijos de Vallemí Entre los legajos de rendición de cuentas de fondos fijos de la Administración Vallemí, se visualizó la Factura Nº 0037, de fecha 15/01/2007 de la firma AIRVAZ por un total de G. 900.000, en concepto de reparación de la Aeronave ZPTJK de la INC. Los gastos realizados para la reparación de la Aeronave forman parte de un "…programa de mantenimiento preventivo de la nave…", tal como se expresa en el documento explicativo proporcionado a la auditoría. Dada la naturaleza de previsibilidad de la erogación realizada, la INC debió haber presupuestado dicho monto, debido a que no pertenece a la categoría de gastos de urgencia.

6. Se constató que en el ejercicio fiscal 2007, la INC no renovó la Resolución PR 596/06: "Por la que se autoriza a la Gerencia Financiera a mantener en vigencia las cuentas corrientes y de ahorro habilitadas en diversas entidades bancarias de plaza, para el registro de las operaciones comerciales de la Industria Nacional del Cemento", aún en vigencia, de acuerdo a las manifestaciones de la entidad.

7. En el mes de enero/2007, lo registrado en el Libro de Banco de la cta. cte. 819262/5, cargo Banco Nacional de Fomento, fue de G. 593.775.140 y lo registrado, según Contabilidad, fue de G. 539.324.686, arrojando una diferencia de G. 54.450.454. La diferencia corresponde a cheques anulados por Tesorería, hecho que no fue comunicado al Departamento de Contabilidad. En el mes de febrero/2007, nuevamente se observan diferencias entre lo registrado según Libro de Banco, de G. 1.595.110, y lo registrado en Contabilidad, de G. 3.002.560, dando así una diferencia de G. 1.407.450, situación que se arrastra hasta el mes de junio/07, y que ha sido regularizada a partir del mes de julio/07. En cuanto a la cta. cte. 432178/2, cargo Banco Nacional de Fomento, también se observa que en el mes de abril/07, lo registrado en el Libro de Banco en concepto de depósito no acreditado fue de G. 26.268.600; sin embargo, Contabilidad no tiene registro de tal depósito. Por lo expuesto precedentemente, se concluye que no existe una comunicación fluida entre el Departamento de Tesorería y el de Contabilidad, generando así información que carece de confiabilidad y veracidad.

8. Se determinó la existencia de diferencias entre el estado de resultados y la ejecución presupuestaria", por importe de G. 358.463.359. Asimismo, se verificaron los datos proveídos por los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto, relacionados con las ventas; los mismos fueron confrontados con las declaraciones juradas del IVA, no habiendo coincidencias entre sí. La INC continúa teniendo

diferencias en sus registros de ventas, entre los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto.

9. Los saldos de las cuentas a cobrar por ventas en el balance general al 31/12/07, "Créditos por ventas" expusieron un importe de G. 3.255.956.171 y el saldo a cobrar por ventas, según la ejecución presupuestaria correspondiente al mismo período por importe de G. 3.068.547, arrojando una diferencia de G. 187.408.715. Ambas dependencias, intervinientes en el proceso de las registraciones de los ingresos por ventas, presentaron informes con montos diferentes, con lo que se evidencia que la INC no aplicó un criterio uniforme para el registro de los mismos proporcionando importes diferentes correspondientes a una misma operación. Con esta situación se demuestra que las autoridades superiores de la INC no controlan debidamente la información que sus funcionarios proveen.

10. En la Resolución de la Presidencia no constan las líneas de créditos ni la forma de pago para operar a crédito con la INC. Verificadas las resoluciones de los clientes que operan a crédito con la industria cementera, se ha observado que la Resolución Presidencial PR Nº 491/04 "Por la que se autoriza de un sistema de comercialización a crédito de Cemento Pórtland de las Cooperativas Mennonitas", no menciona el importe de las líneas de crédito otorgadas a las mismas, así como tampoco, la forma de pago. Esta auditoría concluye que la INC no posee un criterio unificado en cuanto a los requerimientos exigidos, demostrando una clara situación de excepción para el caso mencionado.

11. Verificadas las solicitudes de créditos de los clientes que operan a crédito con la institución se observa que existen clientes que no presentan "Solicitudes de créditos", sí ampliaciones de líneas de los mismos, pero sin antecedentes de las solicitudes originales. Dicha situación denota debilidad en el control interno en la aprobación y/o renovación de las líneas de créditos por parte de la INC.

12. Durante el periodo comprendido del 13 al 27 de febrero de 2007, según nota de Remisión, la cantidad ascendió a un total de Lts. 32.047.689 y la cantidad recibida del combustible ascendió a Lts. 32.034.602, dando una diferencia de 13.187 litros. La Institución no cuenta con instrumentos de medición de alta precisión que permitan realizar las comprobaciones con un mínimo margen de error y que consideren los factores ambientales que inciden en el volumen de los combustibles. Tampoco existen registros documentales de las diferencias a causas de fenómenos externos. Por lo tanto, no existe certeza sobre la cantidad adquirida por la Institución y la cantidad precisa de combustible que, efectivamente, fue utilizada en el proceso de producción.

13. La INC procedió a llevar a cabo un proyecto, a través de "Fondos a rendir", por un importe de G. 728.733.789, sin contar con disponibilidad presupuestaria. Es importante mencionar que dichos fondos fueron desembolsados durante la administración del Dr. Víctor Bernal, pero rendido por el funcionario afectado, al cierre del ejercicio fiscal 2007.

14. Se concedió anticipo a miembro del sindicato en concepto de ayuda económica por G. 5.500.000, lo cual está expuesto en el activo corriente, siendo que al cierre de dicho ejercicio no se ha rendido en su totalidad, quedando un saldo pendiente de rendición por G. 1.800.000. La INC no ha remitido documento alguno por la cual se pueda conceder anticipos en estos casos.

15. La INC dejó de utilizar un crédito fiscal por G. 18.760.000, debido a un error en el llenado del formulario de Declaraciones Juradas.

16. Verificadas las declaraciones juradas del IVA correspondientes al ejercicio fiscal 2007 y comparadas con los mayores de Contabilidad, se puede observar que existen diferencias entre sí, encontradas en los ítems de IVA crédito fiscal 5%, 10%, IVA débito fiscal y retenciones.

17. De acuerdo a las facturaciones de caja, el ingreso fue de G. 287.083.128.526, y los Ingresos devengados fueron de G. 290.548.245.731, arrojando una diferencia de menos G. 3.465.117.205, afectando de una manera sustantiva la exposición e integridad del rubro Disponibilidades, expuesto en el balance general y en el cuadro de resultados. Por tanto, la auditoría concluyó que existe una falta de comunicación entre las diferentes áreas y que no son conciliadas periódicamente a fin de evitar saldos erróneos en los informes proporcionados por cada dependencia.

18. Analizado el informe remitido por la entidad, se detectan incongruencias en las informaciones proporcionadas por el Centro de Ventas Concepción, que sirven de base a las notas de

contabilidad que sustentan los registros contables, por la Inadecuada sistematización de la información. El reporte diario de caja contiene las facturaciones del día con las siguientes modalidades de pago: efectivos, depósitos en cuentas bancarias de la entidad (se considera como contado) y a crédito (cheque diferido). Sin embargo, analizados los depósitos bancarios, se observa la inclusión de cheques que corresponden a otras fechas de facturación (cheques diferidos con vencimiento en la fecha y otros ingresos). Los centros de ventas no discriminan las modalidades de pagos ni las fechas de la facturación a las que pertenecen las recaudaciones. Debido a la situación mencionada, el Departamento de Contabilidad efectúa su propio relevamiento de datos, a fin de realizar sus respectivos asientos contables, generando duplicación de tareas así como informes con distintos resultados.

19. Se constató pago indebido en el rubro "Bonificación por grado académico" a funcionarios que no presentaron todos los recaudos solicitados por la Unidad de RRHH, por un valor de G. 4.000.000, en el ejercicio fiscal 2007, totalizando en el año la suma de G. 48.000.000. A continuación, se citan las irregularidades detectadas: Presentación de copia autenticada del título y certificado de estudio, sin embargo, no se tuvo a la vista la Validación del Título por parte del Ministerio de Educación y Cultura. (6 casos). Presentación de copia simple del título y certificado de estudios no actualizados. Presentación de sólo copia autenticada del título y no del certificado de estudios.

20. Se constató pago de "Gratificación por escolaridad" a funcionarios, sin que los mismos hayan presentado los documentos originales o autenticados, por G. 33.239.441; es decir, no presentaron lo requerido por la Unidad de RR.HH, siendo la misma también responsable de formalizar; por tanto, se deberían realizar sumarios administrativos a fin de deslindar responsabilidades.

21. Pago indebido en el rubro de "Gratificación por escolaridad" a funcionarios que no presentaron todos los recaudos solicitados por la Unidad de RR.HH; es decir, no completando los requisitos exigidos para el efecto, por un total de G. 7.013.827. Asimismo, se han evidenciados pagos efectuados en concepto de "Gratificación por escolaridad", teniendo como respaldo documental copias simples, por valor total de G. 27.445.410.

22. En fecha 13/08/07, representantes de la INC efectuaron pagos, con fondos de dicha entidad, al personal permanente y contratado, por un importe total de G. 1.806.830.965, en concepto de "Segunda gratificación" establecida en el artículo 162 del Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito en fecha 10/08/95 que establece: "La empresa otorgará a cada trabajador dos gratificaciones anuales en los meses de abril y agosto, equivalentes al 100 % del salario correspondiente a su escalafón. Las mismas no podrán ser fraccionadas o descontadas, salvo embargo judicial. La "Segunda gratificación", estará sujeta a que la producción supere las 500.000 toneladas – año de clinker en el período de junio de 1995 a mayo del año siguiente, y así sucesivamente." Sin embargo, la producción alcanzada por la INC fue de 402.551,7 toneladas.

23. La administración ineficiente y deficitaria de la INC, en el período auditado, debido en gran medida por las presiones sindicales que conllevaron a sucesivos y frecuentes cambios de administradores, ha afectado de manera significativa el desarrollo económico al cual esta expuesto la sociedad, en el caso puntual de la INC, por la provisión de productos a precios por encima de lo que realmente debería estar cotizado en un mercado ordenado y competitivo.

24. También, la ausencia de un Plan Estratégico de producción, se vio reflejada en la falta de políticas de mantenimiento de infraestructura a mediano y largo plazo, constituyendo evidencias de la situación planteada, los constantes paros en las instalaciones industriales de la INC, afectando de manera significativa a un sector motriz de la economía, el cual es el de la construcción.

25. La INC no ha sabido aprovechar la ventaja competitiva de ser poseedora de una fuente extraordinaria de materia prima, así como también de ser prácticamente monopólica del producto, pues este hecho ha significado en el actuar de cada uno de sus administradores, una conformidad para el estancamiento.

26. Respecto a la política de venta, que actualmente la industria cementera viene utilizando, es necesario replantear una nueva alternativa que permita una mayor transparencia y control sobre la distribución y comercialización del cemento,

debido a que dicho sistema otorga a los comercializadores la posibilidad de adoptar medidas de especulación en el precio final.

27. Es importante, que la Presidencia actual, conjuntamente con los administradores jerárquicos superiores, tomen medidas e implementen acciones tendientes a llevar adelante una administración de recursos más equitativa, con rentabilidad, favoreciendo por sobre todas las cosas a los actores de la economía nacional, es decir al consumidor final y al Estado, sobre la base de un modelo de optimización de recursos.

28. Por último, este Organismo Superior de Control insta a los distintos grupos sindicales que forman parte de la familia de la INC (Industria Nacional del Cemento), que acompañen el crecimiento y el desarrollo de la institución, a través de la adopción del concepto de la eficiencia y economía en la utilización y distribución de los recursos que el Estado le asigna y le autoriza para su funcionamiento. Esto dará nulidad a cualquier idea relacionada a la privatización, teniendo como contrapartida el posicionamiento como actor principal de la economía nacional a una Industria Nacional Cementera eficiente.

Dictamen

Presenta un **Dictamen No razonable**, conforme a las observaciones precedentes.

ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES

Entidad: Fondo Ganadero (FG).

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Tipo de trabajo: Auditoría financiera.

Principales hallazgos

1. El FG no está incorporado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), incumpliendo lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 2.

2. Los estados financieros del Fondo Ganadero al 31/12/07, no están clasificados por su grado de exigibilidad, es decir, activos y pasivos, corrientes y no corrientes que, igualmente, no son revelados en las notas a los estados contables; por tanto, no han podido ser aplicados los principales indicadores financieros, lo que hubiera servido para facilitar su comprensión y análisis posterior.

3. El Fondo Ganadero realizó préstamos al personal sin que estén contemplados en el Decreto Nº 7383/69 "Por el cual se crea el Fondo Ganadero para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Ganadero", que en el artículo 2 establece las atribuciones del Ente.

4. La información financiera proporcionada por el Fondo Ganadero, no se adecua a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público - Balance de situación financiera – en la que hace referencia a la distinción entre corriente y no corriente - Activo Corriente párrafo 79.

5. Los estados financieros del Fondo Ganadero al 31/12/07, no están clasificados por su grado de exigibilidad; es decir, activos y pasivos, corrientes y no corrientes que, igualmente, no son revelados en las notas a los estados contables. Por tanto, no han podido ser aplicados los principales indicadores financieros, lo que hubiera servido para facilitar su comprensión y análisis posterior.

6. Préstamos Vencidos en Gestión Judicial

- Agropecuaria María Vicenta: El juicio de demanda por cobro fue iniciado en fecha 20/02/02, por un monto de G. 606.362.378, el expediente fue extraviado, y la Asesoría Jurídica informó que se ha solicitado la reconstrucción del citado expediente, no justificando la fecha de la gestión.
- Marcial Britos Ferreira: El juicio de demanda por cobro fue iniciado en fecha 24/08/95, por un monto de G. 4.800.000, prescribiendo la acción según la Asesoría Jurídica de la Entidad.
- Víctor Timoteo Arias Rojas: No se ha iniciado la demanda por G. 59.526.565. La Asesoría Jurídica no cuenta con antecedentes.
- Reinaldo Amarante Chilavert Viera: Inicio de la demanda en fecha 26/08/02, por G. 123.296.191. El proceso se encuentra en la etapa de intimación de pago.
- Víctor Enrique Díaz Arrejini: La Institución no ha remitido documentos que respalden las gestiones efectuadas por la Asesoría Jurídica para el cobro de la deuda, que totaliza la suma de G. 63.817.348.

- Luís de Gásperi Chávez: Monto de la deuda: G. 1.176.769.555. El deudor presentaba problemas de pagos y aun así se le concedió un nuevo crédito por G.1.060.000.000.
- Luís Aníbal Schupp Medina: Monto de la deuda G. 197.566.593 Inicio de la demanda 29/03/04, conforme a los documentos, a la fecha de cierre del ejercicio fiscal 2007 presentaba un atraso por 1828 días.
- Elba Estigarribia e Isidro Galeano: El inicio de la demanda data del 21/03/00, por G. 417.868.003, el proceso caducó por falta de diligencia de las autoridades de la institución.
- El Fondo Ganadero otorgó préstamos por G. 1.075.319.896, a las empresas Lácteos Valtellina S.R.L. y SELEGESA, vinculadas al Sr. Luís De Gásperi Chávez, quien ya presentaba problemas de pago.

7. El Fondo Ganadero reconoce en los estados contables "Previsiones", por importe de G. 2.123.173.887.

8. Las autoridades del Fondo Ganadero no mantienen un criterio uniforme para la realización de previsiones sobre préstamos en Mora.

9. La Institución utiliza un plan de contingencia elaborado para mitigar los efectos de la plena implementación de la Resolución Nº 8, Acta Nº 92 de fecha 27/11/03 del Directorio del Banco Central del Paraguay, sin que la Resolución de la Banca Matriz esté plenamente en vigencia.

10. Se pudo demostrar que las Autoridades del Fondo Ganadero no tomaron las medidas apropiadas para regularizar la situación real de dominio de las propiedades adjudicadas, considerando que hay propiedades que no pudieron ubicarse, otras que se hallan superpuestas, y otras con diferencias muy importantes de tasación, sin que se pueda determinar el valor real de las mismas.

11. El Fondo Ganadero mantiene y expone montos muy significativos como deudas con instituciones financieras del exterior, sin contar con documentos que las sustenten.

12. No expone en los estados contables los intereses a pagar no devengados que, al 31/12/07, suman US$ 164.408,59, que al tipo de cambio utilizado al cierre del ejercicio fiscal 2007, de G. 4.850/US$., totaliza la suma de G. 797.381.627.

13. El Fondo Ganadero asumió compromisos con el Banco Central del Paraguay por G. 10.900.000.000, operación no autorizada por su carta orgánica, deuda que generó intereses que no fueron expuestos en sus estados contables, salvo la parte devengada de intereses a pagar.

14. Con relación a los ingresos la Institución informó que le "resulta impracticable separar los intereses efectivamente cobrados en el año, pues en el monto total de intereses devengados al final del ejercicio se hallan incluidos los intereses de préstamos no vencidos, así como se hallan excluidos los intereses que pasaron a gestión de cobro" por lo que los estados contables no discriminan apropiadamente los ingresos.

15. La Institución reconoció como intereses cobrados en el estado de resultados al 31/12/07, intereses devengados pero cuya exigibilidad corresponde al ejercicio siguiente, mostrando de esta manera una situación más ventajosa de la que es en la realidad.

16. La institución incluyó en su estado de resultados, ingresos no realizados que forman una base imponible superior a la efectivamente realizada, a los efectos del pago de obligaciones tributarias.

Entidad: Fondo Ganadero (FG).

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Tipo de trabajo: Examen presupuestal.

Principales hallazgos

1. En el ejercicio fiscal 2007, el Fondo Ganadero realizó pagos a funcionarios por trabajos realizados en horario extraordinario, por un total de G. 4.200.000, como compensación especial.

2. Por Resolución Nº 4, Acta Nº 5, de fecha 01/02/07, artículo 6, el Comité Coordinador del Fondo Ganadero, estableció como subsidio familiar la suma de G. 185.000, monto que supera al autorizado por el artículo 30 de la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007". Abonó además el subsidio, a funcionarios que percibían un ingreso superior a G.1.100.000 en contravención a la misma disposición legal.

3. El Comité Coordinador se auto asignó bonificación por antigüedad en el cargo por la suma de G.15.811.331, sin contar con la antigüedad mínima de 10 años establecida en el

"Anexo A" del Decreto Nº 8885/07 "Guía de Procesos de Ejecución de la Ley Nº 3148/06".

4. El Fondo Ganadero autorizó pagos de Honorarios Profesionales por la ejecución de trabajos con carga horaria inferior a la establecida en la Ley de Presupuesto.

5. Incumplimiento de contrato de prestación de servicio de auditoría legal: El Fondo Ganadero contrató los servicios del Abogado Julio César Cardozo Zorrilla, para realizar trabajos de Auditoría Legal, sin que el mismo cumpliera con las tareas para las que fuera contratado. Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense para profundizar la investigación sobre el tema.

6. El Fondo Ganadero autorizó pagos de viático mensual a los encargados de la custodia y seguridad externa del edificio de la sede central de la Institución y de la Oficina Regional de Ciudad del Este, de enero a diciembre de 2007, por la suma total de G. 36.000.000, sin que los citados funcionarios se hayan movilizado fuera de la Entidad.

7. El Fondo Ganadero autorizó el pago de movilidad mensual a funcionarios, por un total de G. 137.661.325, sin que los mismos se hayan movilizado fuera de la Entidad en misión de trabajo.

8. La Entidad abonó la suma G. 2.460.000, en concepto de movilidad a pasantes que prestaron servicios dentro de la Institución.

9. Incumplimiento de rendición de viáticos a la Contraloría: El Fondo Ganadero no presentó las rendiciones de viáticos a la Contraloría General de la República.

10. El Presidente del Fondo Ganadero se autoobsequió una guampa con anillo de oro, bombilla con anillo de oro, guampa forrada en plata, bombilla de plata, cofre, placa de metal con estuche, por un valor de G. 2.490.775.

11. El Fondo Ganadero abonó a la firma "Negra Manchini" en concepto de servicios gastronómicos, la suma de G. 414.133.948 superando en G. 29.133.948 el monto máximo establecido en el Contrato.

12. La Entidad examinada abonó a la firma "Negra Manchini" la suma de G. 43.556.406 por provisión al Presidente, Director Administrativo, Auditora Interna, Secretaria del Comité, Director de Planificación, Miembros del Comité, Asesor Jurídico y Director de Crédito de remedio para tereré, mixtos, desayuno, leche, yerba para tereré, jugo, cocido, servilletas, sándwich, agua, café, chipita, gaseosas, empanadas, edulcorante, ginseng, violando los principios de racionalidad establecidos en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

13. Las Autoridades del Fondo Ganadero autorizaron la compra de bebidas alcohólicas como whisky, vino, sidra y bolsas navideñas para la distribución como regalo entre las autoridades y funcionarios, por un monto total de G. 20.894.940. Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense para profundizar la investigación sobre el tema.

14. El Fondo Ganadero autorizó la reposición, en concepto de compra de combustible por la suma de G.5.330.000, por facturas cuyo contenido fue adulterado. Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense para profundizar la investigación sobre el tema.

ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO EN REFORMA Y TRANSFORMACIÓN

Entidad: Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR S.A.).

Tipo de trabajo: Verificación técnica a la obra: "Estado de operación y mantenimiento de la Planta Industrial de Aceros del Paraguay S.A.".

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007 hasta el segundo trimestre 2008.

Principales hallazgos

Evaluadas las respuestas sobre el desenvolvimiento de la acería en los aspectos: laboral, ambiental, comercial, operacional, entre otros, de diferentes Instituciones y gremios consultados tales como: Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Justicia y Trabajo, Secretaría del Ambiente, Centro de Industriales Metalúrgicos, Dirección Nacional de Aduanas, Cámara Paraguaya de la Construcciones, entre otros, a más de los documentos obrantes en esta CGR, tales como informes trimestrales, auditorías anteriores practicadas a la Empresa, se pueden resaltar importantes datos sobre: la disminución de la productividad de la planta, desabastecimiento al

mercado nacional de varios productos y subproductos, la exportación de materia prima a la Argentina en perjuicio de las empresas nacionales, las repercusiones en el ámbito industrial y comercial, su incidencia en el ramo de la construcción, entre otros. También se destaca la situación de insalubridad de la planta y el incumplimiento de las normas laborales.

Por tanto, se concluye que la situación de riesgo emergente para el Estado Paraguayo radica principalmente en la posibilidad de incumplimiento de los términos acordados en el Contrato de Transferencia de Acciones.

En efecto, resumidamente se concluye que la Empresa ACEPAR S.A.:

1. Ha incumplido varios términos contractuales: reforestación, mantenimiento de equipos y maquinarias, cumplimiento de su Plan de Inversiones.
2. No ha dado de baja bienes obsoletos.
3. La provisión al mercado nacional se vio afectada, por el desabastecimiento de productos para la construcción y otros derivados (varillas, alambrones), con sus consecuencias económicas, debido a la reparación parcial y postergada de su Área de Laminación (Horno de recalentamiento y otros del sector).

Entidad: Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR).

Tipo de trabajo: Verificación técnica específica.

Periodo auditado: Situación actual (2008).

Principales hallazgos

1. La empresa ACEPAR S.A., en el marco del Contrato de Compra-Venta (cláusula sexta, inciso f), concordante con la Ley Nº 1037/97 "Que autoriza al Poder Ejecutivo a vender el paquete accionario de Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR) propiedad del Estado Paraguayo" (artículo 9 Inciso h, y artículo 13), se comprometió a sustituir, en un plazo no mayor de 10 años, el actual sistema que utiliza carbón vegetal como combustible de los altos hornos por otro diferente, o en caso de que ello sea imposible, en el mismo plazo, autoabastecerse de carbón vegetal reforestado. Para ello, debía presentar un proyecto de reforestación con plazo de ejecución, para su aprobación al Poder Ejecutivo. A 11 años de dicha Ley, la empresa no ha cumplido con lo establecido en los artículos citados: sigue utilizando carbón vegetal en cantidades extraordinarias en los altos hornos, cuya adquisición de terceros tiene como único control el de la calidad del producto, no así su origen, ni el cumplimiento de aspectos legales (existencia de guías de traslado de subproductos forestales). A la fecha solo cuenta con un predio de reforestación mínimo y el proyecto de plantaciones forestales, aprobado recientemente por el Servicio Forestal Nacional (SFN) (abril del 2008), es incipiente y las cantidades a ser producidas no cubrirían las necesidades de la planta industrial.
2. No se cuenta con un programa para el tratamiento o re-uso de los residuos reciclables, permitiendo la acumulación desmedida de los mismos, el deterioro ambiental y pérdida de material que podría generar ingresos extras, aumentando los beneficios de la fábrica.
3. La ausencia de un tratamiento y protección de las riberas de los ríos Paraguay y Verde, permite la acumulación de desechos en sus costados, con lo cual se está taponando la desembocadura de este último.
4. La planta de tratamiento de efluentes, en las condiciones de mantenimiento actuales, no garantiza la no contaminación del río Paraguay ni el cumplimiento de las normas ambientales.
5. Existen situaciones de trabajo consideradas de peligro, con riesgos de la integridad física de los operarios de la fábrica o de terceros, por falta de rutinas preventivas.

Gobiernos Departamentales

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Entidad: Gobernación del Departamento de San Pedro.

Tipo de trabajo: Auditoría de gestión.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2006.

Principales hallazgos

1. La Administración Departamental mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

2. La Administración del Gobierno Departamental no ha realizado los ajustes a su Plan Operativo Anual (POA), posterior a la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2006, constatándose una diferencia que se gastó sin estar específicamente asignado en el POA, por G. 380.949.773.

3. La Gobernación no tiene indicadores para medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de los programas institucionales, es decir, no puede evaluar el cumplimiento de metas y resultados señalados en los programas y proyectos, tampoco puede analizar el costo de los servicios públicos, ni la eficiencia en el uso de los recursos de las entidades y el cumplimiento de las políticas gubernamentales.

4. La Gobernación no ha presentado al Ministerio de Hacienda el Informe de Control y Evaluación "Formulario B04-07", que permita medir el cumplimiento de los planes y programas de gobierno, y la evaluación en base a los informes de resultados cualitativos y cuantitativos**.**

5. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental no ha realizado los ajustes a su POA, constatándose una diferencia que se gastó sin estar específicamente asignada en el POA, por G. 274.858.312.

6. Asimismo lo previsto en el POA no fue realizado en su totalidad, según los documentos analizados y verificados por el equipo auditor, así como tampoco se han cumplido con los objetivos de:

- Ordenar y Registrar los Ingresos y Egresos.
- Conciliación Bancaria.
- Organizar, coordinar y evaluar la ejecución de los procesos de desarrollo del Plan de Gobierno Departamental.
- Mantener un registro actualizado y coordinar actividades con las organizaciones intermedias-comunitarias.
- El componente o actividad de Auditoría Interna.
- Recibir los datos e informaciones de las actividades realizadas por las diferentes Secretarías de la Gobernación.

7. La Administración de la Junta Departamental no ha realizado los ajustes a su POA, además no se pudo determinar si la Junta Departamental realizó a cabalidad los objetivos previstos en el Plan Operativo Anual (POA), por no haber presentado informe y/o memoria de las actividades realizadas que permita establecer el logro y cumplimiento de los objetivos propuestos.

8. La Secretaría de Salud del Gobierno Departamental ha realizado erogaciones que no guardan relación con sus objetivos y actividades por G. 70.345.000.

9. De lo previsto en el POA no se ha cumplido con los objetivos de:

- Formación de Consejos de Salud. (se visualizó aporte a un Consejo de Salud, no así formación de consejos).
- Capacitación de personas para integración del Consejo de Salud.
- Atención primaria de salud, sin detalle de realización.
- Desparasitación de niños.

10. La Secretaría de Acción Social del Gobierno Departamental,ha realizado erogaciones que no guardan relación con sus objetivos y actividades por G. 78.105.000.

11. De lo previsto en el Plan Operativo Anual POA, no se han cumplido con los objetivos de:

- Coordinación de acciones interinstitucionales.
- Capacitaciones.

12. La Secretaría de Educación del Gobierno Departamental ha realizado erogaciones sin estar específicamente asignadas en el POA, por G. 379.268.610.

13. Asimismo, se constató que se realizaron erogaciones que no guardan relación con los

objetivos y actividades de dicha Secretaría por G. 40.000.000.

14. Además, existe diferencia no visualizada en órdenes de pago por G. 48.075.360, con lo expresado en la ejecución presupuestaria de gasto en lo relacionado a Merienda Escolar.

15. De lo previsto en el POA no se han cumplido los objetivos de:

- Premiación a docentes.
- Apoyo a la Juventud.

16. La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno Departamental ha realizado erogaciones que no guardan relación con sus objetivos y actividades en el rubro Inversión Física por G.241.299.567, y en el rubro Transferencias por G.42.410.000.

17. De lo previsto en el POA, no se ha cumplido con el objetivo de:

- Arreglo de caminos: según documentos de respaldo, se realizaron aportes de 6 Comisiones para apertura y reparación de caminos, no así 33 arreglos de caminos y 19 enripiados en casco urbano, como menciona el informe de la Secretaría.
- Construcción y mantenimiento de puentes: según órdenes de pagos se realizó transferencia para construcción de puentes, pero no se incluyó en el informe presentado por la presente Secretaría.
- Construcción de plazas y tinglados: de acuerdo a los documentos de respaldo, se realizaron aporteS para construcción de tinglado, sin embargo no se menciona en el informe de actividades realizadas.

18. La Secretaría de Agricultura del Gobierno Departamental, ha realizado erogaciones sin ser específicamente asignadas en el POA, por G. 403.189.177. Asimismo, se constató que se realizaron gastos que no guardan relación con sus objetivos y actividades por G. 25.600.000.

19. De lo previsto en el POA, no se han cumplido con objetivos de:

- Asistencia directa a agricultores de menores recursos para preparación de suelo: según el informe de la Secretaría fueron asistidos 242 Comités, según auditoría 94, resultando una diferencia de Comités no asistidos de 148.
- Distribución de herramientas e insumos para ejecución del proyecto conservacionista: según informe de la Secretaría fueron entregados 547 kits de insumos, según auditoría 302 Comités beneficiados, resultando una diferencia no entregada de 245 kits de insumos. (Comunicación de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, durante los trabajos de campo.)
- Asistencia para adopción de la técnica conservacionista: según informe de Secretaría, fueron asistidos 3.630 integrantes de Comités, según auditoría 46 Comités asistidos por el rubro transferencias y 28 Comités a través del rubro combustibles de la Secretaría; no se pudo realizar la medición exacta por no contar con los mismos parámetros de medición.
- Asistencia a las organizaciones de agricultores beneficiados para capacitaciones.
- Adquisición de Rastra; según informe de Secretaría 28 discos adquiridos; según Auditoría 02 Comités beneficiados sin especificar la cantidad de discos de arado.

20. La Secretaría de Industria y Comercio del Gobierno Departamental, ha realizado erogaciones que no guardan relación con sus objetivos y actividades de la presente Secretaría por G. 42.999.500.

21. De lo previsto en el POA no se han cumplido con los objetivos de:

- Realización de cursos de capacitación sobre temas de MPYMES: estaba previsto realizar 07 cursos, según auditoría fue beneficiada 01 Comisión, resultando una diferencia no realizada de 06 cursos.
- Formación de personas en el manejo y estudio de Mercadotecnia.
- Difusión: según auditoría, se realizaron 24 pagos a emisoras radiales por publicidad y propaganda sin especificar el tipo de difusión, y 01 pago a un periódico por publicidad escrita; no se realizaron, de lo previsto en el POA, la elaboración de 12 revistas sobre MYPMES y 02 exposiciones y/o eventos sobre MPYMES.

22. La Secretaría del Indígena del Gobierno Departamental, ha realizado erogaciones que no guardan relación con los objetivos y actividades de la presente Secretaría por G. 6.675.000.

23. La Secretaría no cuenta con un responsable designado, se presenta un informe donde solo se menciona a las Comunidades Indígenas asistidas, no así el detalle de lo entregado, por lo que no se pudo determinar el cumplimiento del objetivo propuesto.

24. En el ejercicio fiscal 2006 se ha constatado una diferencia no visualizada en documentos de respaldo por G. 381.771.524, resultante de la comparación realizada entre lo registrado en la ejecución presupuestaria de gastos y la cuantificación de las órdenes de pagos emitidas, proveídas por los responsables de la Institución.

25. Los responsables de la Administración Departamental han desembolsado la suma de G. 19.508.338, sin contar con órdenes de pago que respalden dichas erogaciones por remuneraciones básicas, durante el ejercicio fiscal 2006.

26. Se ha desembolsado la suma de G. 37.149.736 al personal contratado sin contar con órdenes de pagos dichas erogaciones, durante el ejercicio fiscal 2006. Al respecto, dentro del rubro Jornales se constataron pagos por G. 158.850.000, sin visualizar los contratos respectivos. Además, se visualizaron planillas sin firmas de los jornaleros por G. 33.112.200.

27. En el rubro Honorarios profesionales se visualizaron pagos por G. 32.300.000, sin adjuntar la totalidad de los contratos, informes de trabajos realizados y facturas que justifiquen dichas erogaciones.

28. La Entidad ha desembolsado la suma de G. 52.690.076, por Servicios No Personales sin contar con documentos que respalden dichas erogaciones durante el ejercicio fiscal 2006.

29. Asimismo, se ha abonado la suma de G. 41.653.535 por Bienes de Consumo e Insumos sin contar con órdenes de pagos que respalden dichas erogaciones durante el ejercicio fiscal 2006. Además, en el rubro Combustibles y lubricantes se visualizaron pagos según órdenes de pago por G. 19.400.000, sin contar con facturas que respalden dichas erogaciones.

30. Los responsables de la Administración Gubernamental no adjuntaron las rendiciones de cuentas de los beneficiarios por el objeto de gastos 841 Becas, por la suma de G. 57.666.100.

31. No se adjuntaron las rendiciones de cuentas de los beneficiarios por el objeto del gasto 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro, por la suma de G. 23.702.911. De los comprobantes que forman parte de las rendiciones de cuenta se visualizaron facturas sin consignar beneficiario por G. 252.947.562.

32. Además, en el rubro 871 Transferencias de capital al sector privado, no adjuntaron las rendiciones de cuentas de los beneficiarios en este objeto del gasto, por la suma de G. 12.215.600, y de los comprobantes que forman parte de las rendiciones de cuenta se visualizaron facturas sin consignar beneficiario por G. 430.392.544.

33. Se han constatado diferencias de menos en documentos de respaldo por G. 551.906.264, entre la ejecución presupuestaria de ingresos y la cuantificación de los documentos proveídos por los responsables de la Administración Departamental.

34. Diferencia de G. 2.186.435.930, entre cheques cobrados según extractos bancarios y órdenes de pagos (documentos de respaldo), durante el ejercicio fiscal 2006. Comunicado a la Dirección de Auditoría Forense como Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio.

Entidad: Gobernación del Departamento de Caaguazú.

Tipo de trabajo: Auditoría de gestión.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2005.

Principales hallazgos

1. La Administración Departamental presentó como respaldo de las transferencias realizadas a las comisiones, documentos con diferentes falencias, entre otros: facturas sin fecha, con Nº de pie de imprenta diferente al rango de fecha de impresión, pago por servicios sin el detalle de los trabajos realizados, en otros casos no se adjuntan contratos, actas de verificaciones y recepción definitiva de las obras, etc., que suman en total G. 1.085.537.196, con relación a las facturas con Nº de comprobantes que sumadas totalizan G. 49.417.000, se presentó el formulario de Indicios de Hechos Punibles a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

2. La administración del Gobierno Departamental, según órdenes de pago, realizó transferencias a las distintas comisiones para pago por servicios

de construcción de sistema de agua potable por G. 1.935.800.000; al respecto, el equipo auditor entrevistó (por muestra) a algunos representantes de las comisiones vecinales beneficiadas, quienes manifestaron que los cheques fueron endosados y entregados a la tesorería de la Gobernación, por lo que las adquisiciones debieron realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03, por Concurso de Precios y Licitación Pública.

3. La administración del Gobierno Departamental, realizó pagos por G. 77.000.000, en concepto de elaboración de proyectos para abastecimiento de agua potable, presentando documentos de respaldo que no están rubricados ni tienen membrete de las empresas responsables.

4. Del resultado de las entrevistas realizadas (por muestra) a los representantes de las distintas comisiones vecinales y asociaciones de cooperadoras escolares beneficiadas con las transferencias (para refacciones y/o construcciones de aulas), manifestaron que firmaron documentos, pero que no administraron los fondos, ni contactaron con los contratistas que se encargaron de las obras, se evidencia que en la práctica el dinero lo administró la Gobernación.

5. Con relación al funcionamiento de la fábrica de tubos, el Gobierno Departamental no anexa informes sobre la cantidad de bienes producidos, costos de producción, distribución y destino de los mismos.

6. Esta auditoría no constata si efectivamente los G. 70.580.000 cobrados por funcionarios de la Gobernación fueron entregados a los representantes de las comisiones beneficiadas (Comisión Construcción Pro Empedrado Calle Capitán Figari, Pro Construcción J. Eulogio Estigarribia y Pro Construcción Distrito de Nueva Londres) por carecer de respaldo dicha operación.

7. La Administración realizó pagos por G. 21.140.000 a los concejales departamentales por sesiones no asistidas y/o ausencias injustificadas.

8. Las erogaciones efectuadas en concepto de combustibles y lubricantes correspondientes al ejercicio auditado ascienden a G. 1.829.986.065, al respecto la Institución no cuenta con procedimientos y/o normativas de control de adquisición y distribución de combustibles y lubricantes.

9. En cuanto a la construcción de un aula de la Escuela Básica Nº 1979 San Francisco Paraí no se ejecutaron los trabajos de contrapiso y piso de la galería y la instalación eléctrica de la misma, cuyo monto asciende a G. 1.943.300.

10. La Gobernación no realizó el análisis suficiente para la instalación de un tanque diario metálico elevado tipo copa, unas casetas de mandos eléctricos y un transformador de corriente eléctrica, en la Compañía El Triunfo, en vista de que a los tres meses de la puesta en funcionamiento de la bomba se produjeron averías en la instalación eléctrica de la misma y que los gastos de reparación, de materiales y mano de obra, corrieron por cuenta de la Comisión.

Entidad: Gobernación del Departamento de Itapúa.

Tipo de trabajo: Auditoría de gestión.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2006.

Principales hallazgos

1. La Administración del Gobierno Departamental ha elaborado el Plan Operativo Anual – POA para el ejercicio fiscal 2006, dicho plan no fue ajustado al presupuesto vigente, realizando el ajuste correspondiente posterior a la comunicación de observaciones de la CGR, cuya misma situación es observada en el análisis realizado a las Secretarías de Salud, Educación y Obras de la Gobernación, por lo que deja de ser oportuno y ya no constituye una información para la toma de decisiones.

2. Del resultado del análisis realizado a los comprobantes de respaldo remitidos con su descargo, correspondientes al Programa Merienda Escolar – Apoyo Nutricional, se constata que se necesitaban 2.444 litros de leche más, lo que representan 12.218 raciones para completar el período escolar, por lo que se considera que la Administración Departamental no llegó a la meta establecida.

3. La Gobernación realizó transferencias a la Comisión Vecinal AD-HOC San Isidro por G. 20.000.000, según documento de respaldo, sin embargo el representante de dicha comisión menciona que no recibieron cheque alguno ni dinero en efectivo, situación corroborada en su

descargo por la Administración del Gobierno Departamental, que: "efectivamente el cheque fue endosado y luego cobrado por un funcionario de la Gobernación" y aclara que: "esta modalidad utilizada por la Gobernación de Itapúa, fue a los efectos de asegurar que la Obra se efectué realmente, teniendo en cuenta que en otras oportunidades se han entregado sumas de dinero a las Comisiones y no han efectuado las Obras…".

4. Del resultado de las entrevistas realizadas a los representantes de las distintas Comisiones AD-HOC beneficiadas con las transferencias, producto de una muestra seleccionada, estos manifestaron en forma coincidente que firmaron documentos, pero que no administraron los fondos, ni contactaron con los contratistas que se encargaron de las obras, con lo que se evidencia que las transferencias de fondos no se realizaron y que es meramente documental, pues en la práctica el dinero fue administrado por el Gobierno Departamental.

5. El Gobierno Departamental realizó transferencias por G. 745.880.359 a varias comisiones, a través de sus representantes, quienes no pudieron demostrar su identidad personal al carecer de dicho documento, el cual es indispensable para cualquier trámite administrativo y aun más para recepción de dinero, teniendo en cuenta que los cheques fueron cobrados por funcionarios de la Gobernación. Sobre este punto se presentó el Formulario de Indicios de Hechos Punibles.

6. El Gobierno Departamental realizó transferencias por G. 1.847.436.832, a varias comisiones a través de sus representantes para la construcción y/o remodelación de instituciones educativas, según comprobantes de respaldo pertenecientes a tres constructores. Teniendo en cuenta el monto transferido, que se enmarca dentro del tipo de procedimiento de Adquisiciones, por Licitación Publica, y conforme a lo manifestado por los representantes de las comisiones, que los cheques fueron endosados y entregados a funcionarios de la Gobernación, la administración departamental no presenta ningún documento relacionado con lo establecido en la Ley Nº 2051/03. "De Contrataciones Públicas".

7. La Fiscalización designada a través de la Gobernación, incumplió con el contrato en su cláusula decimoséptima "Fiscalización", inciso e, al no elaborar la planilla de medición, necesaria para estimar los pagos parciales de los trabajos, ni los Informes y/o Libro de Obras, elementos básicos en el que se deja constancia del control de los trabajos, evidenciadas en deficiencias en la calidad de las documentaciones, específicamente en: la falta de planos necesarios para la construcción contratada, y la aprobación de los mismos por la Municipalidad local, así como en la falta de verificación de las planillas de computo métrico y presupuesto, aprobadas por la Secretaría de Obras de la Gobernación, que concluyeron en obras realmente ejecutadas por cantidades que alcanzan el monto de G. 2.136.615.554, encontrándose una diferencia de G. 90.801.277, que representa 4,08% del monto sujeto a control. Sobre este punto se presentó el Formulario de Indicios de Hechos Punibles.

Entidad: Gobernación del Departamento de Itapúa.

Tipo de trabajo: Verificación in situ, a las obras públicas encaradas por la Gobernación de Itapúa.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2006.

Principales hallazgos

1. Obra: Construcción nueva de pabellón con 4 aulas – Escuela Básica Nº 129 "Mcal. José Félix Estigarribia", distrito de Hohenau, en la localidad de Hohenau II.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de G. 119.524.331, existiendo una diferencia de G. 69.333.550, con respecto al presupuesto presentado por el Contratista.

2. Obra: Construcción nueva de pabellón de 3 aulas, secretaría, dirección, galería y baño tipo moderno diferenciado para alumnos/as y profesores en la Escuela Nacional de Comercio "Doctor Raúl Peña", distrito de Hohenau, en la localidad de Hohenau II.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de G. 157.579.408, existiendo una diferencia de G. 50.667.025, con respecto al presupuesto presentado por el Contratista.

3. Obra: Demolición y construcción nueva de techo de pabellón existente, reparaciones varias en pabellones, construcción nueva de dos aulas y baño tipo moderno diferenciado en la Escuela

Básica "Cerro Corá", distrito de Hohenau, en la localidad de Hohenau I.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de G. 153.739.344, observándose una diferencia de G. 53.682.004, con respecto al presupuesto presentado por el Contratista.

4. Obra: Construcción nueva de pabellón con 3 aulas, secretaría, dirección, galería y baño tipo moderno diferenciado para alumnos y profesores en la Escuela Básica Nº 1440 "Santa María", distrito de Trinidad, en la localidad de Villa Santa María.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de G. 150.015.927, existiendo una diferencia de G. 52.336.825, con respecto al presupuesto presentado por el Contratista.

5. Obra: Terminación de dos aulas existentes y pintura, construcción nueva de dos aulas, secretaría, dirección, galería y baño tipo moderno diferenciado, en la Escuela Básica Nº 3299 "Don Manuel Delvalle Rojas", distrito de Yatytay, en la localidad de Km. 24 - Quinta línea.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de G. 120.521.247, existiendo una diferencia de G. 52.005.751 con respecto al presupuesto presentado por el Contratista.

6. Obra: Construcción de 25 Km. de enripiado en los caminos de la zona de Campichuelos, San Blas, Independencia y Colonia Paraná.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de G. 156.520.100, existiendo una diferencia de G. 13.343.100, por encima del presupuesto presentado por la Comisión Pro-Camino.

7. Obra: Desmantelamiento y construcción de techo nuevo de pabellón de escuela con cuatro aulas, patio cubierto y dirección en la Escuela Básica Nº 2336 "Espíritu Santo", distrito de Natalio, en la localidad de Virgen de Fátima.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de G. 173.008.161, existiendo una diferencia de G. 73.414.950 con respecto al presupuesto presentado por el Contratista.

8. Refacción de techo de pabellón existente, terminación de aula iniciada, construcción nueva de aulas, galería y baño tipo moderno diferenciado en el Colegio Nacional "Prof. Doctor Luís María Argaña", distrito de Edelira, en la localidad de Edelira Km. 28 – Quinta Línea.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de G. 152.669.639, observándose una diferencia de G. 50.902.880, con respecto al presupuesto presentado por el Contratista.

9. Obra: Refacción de techo de pabellón existente y pintura general, cambio de estructura de techo de dos aulas por tejas francesas con cieloraso machimbrado y construcción nueva de baño tipo moderno diferenciado para alumnos, en el Colegio Nacional "Nuestra Señora de la Asunción", distrito de Edelira, en la localidad de Edelira - Km. 30.

- Los trabajos por cantidades ejecutadas alcanzan el monto de G. 143.818.955, existiendo una diferencia de G. 70.624.313 con respecto al presupuesto del Contratista.

10. Obra: Construcción nueva del puente de hormigón armado, sobre arroyo Tembey, distrito de Itapiranga en la localidad de Tomás Romero Pereira.

11. Se han verificado obras ejecutadas por G. 249.413.043, 5,24% más que el monto contractual de G. 237.000.000.

Entidad: Gobernación del Departamento de Paraguarí.

Tipo de trabajo: Auditoría de gestión.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2006.

Principales hallazgos

1. La Gobernación no ha definido su Visión, es decir, no ha establecido a futuro lo que pretende alcanzar en el desarrollo de la Institución, ni ha identificado los aspectos estratégicos en los cuales debe concentrar atención para alcanzar los objetivos en el futuro. Los funcionarios carecen de elemento unificador de esfuerzos así como de la inspiración para una entrega a la Institución.

2. La Gobernación no tiene indicadores para medir el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de los programas institucionales, es decir, no

puede evaluar el cumplimiento de metas y resultados señalados en los programas de proyectos, tampoco puede analizar el costo de los servicios públicos, ni la eficiencia de los recursos de las entidades y el cumplimiento de las políticas gubernamentales.

3. El 52,41% del total de gastos destinados para adquisición de bienes, servicios o ejecución de obra del ejercicio fiscal 2006, no tuvo la transparencia suficiente para respaldar eficiente y económica gestión para el logro de sus objetivos y metas, por no contar con un reglamento que fuera claro y transparente sobre la política adoptada para las trasferencias; no se visualizaron presupuestos ni cuadros comparativos de Economía, Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia de ofertas para las contrataciones, por ende no se veló por el cumplimiento de los principios.

4. Falta de fortalecimiento del presupuesto de gastos de la Gobernación al sector de asistencia social y al sector productivo, en contradicción a lo que expresa su Misión.

5. Falta de equidad en la distribución de las transferencias realizadas a comisiones en relación a su ubicación en diferentes distritos del departamento de Paraguarí.

6. Falta de inversión ambiental, que pone en riesgo el desarrollo sostenible (satisfacer las necesidades de hoy, sin limitar las capacidades de generaciones futuras) y el uso racional de los recursos naturales como componente esencial del mismo.

7. Falta de control y fiscalización de la obra "Construcción de puente arroyo Syryka" al presentar defectos constructivos visibles en el momento de la fiscalización de la misma.

8. Falta de control y fiscalización de la obra "Construcción de cercado perimetral – Escuela Nº 686 Prof. Julio Frontalilla" al evidenciar que se usaron postes de H°A° deficientes.

9. Se ha remitido al Ministerio Público el caso de sobrefacturación en las adquisiciones de equipos informáticos a través de transferencias a Comisiones por un monto de G. 99.000.000, por ende no se veló por el cumplimiento de los principios.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDADES

Entidad: Municipalidad de Arroyos y Esteros (Departamento de Cordillera).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Ejercicios fiscales 2005 y 2006.

Principales hallazgos

1. Del flujo de caja practicado a los ejercicios fiscales 2005 y 2006, el mismo arroja una diferencia de G. 64.591.700, faltante en documentos de respaldos y registros en concepto de transferencias.

2. No se ha realizado el depósito de la totalidad de las recaudaciones en el tiempo establecido, en los ejercicios fiscales 2005 y 2006, además sumados los comprobantes de ingresos del ejercicio fiscal 2006 y comparados con los depósitos realizados en el mismo ejercicio, surge una diferencia de G. 5.446.489, que no fueron depositados en forma íntegra.

3. Se constatan diferencias entre los tickets de cobros externos y los comprobantes ingresados en la Municipalidad, en concepto de pago de Impuesto al Transporte Colectivo y Uso de la Terminal, que totalizan la suma de G. 14.330.000. La empresa de transporte Manduvirá remite a esta auditoría los tickets de cobros externos que corresponden a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2005, por G. 42.470.000, sin embargo según los comprobantes ingresados en la Municipalidad, esta empresa abonó G. 33.710.000, surgiendo una diferencia no ingresada en las arcas de la municipalidad de G. 8.760.000. Asimismo, la empresa Fidel Maíz remite a esta auditoría los tickets de cobros externos por G. 11.530.000, que corresponden a los meses de abril, mayo, junio julio, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006, sin embargo según los comprobantes ingresados en la municipalidad, esta empresa abonó G. 5.960.000, surgiendo una diferencia no ingresada en las arcas de la municipalidad de G. 5.570.000. (Se elaboró el Reporte de Indicios de Hechos Punibles.)

4. De acuerdo a las disposiciones legales, con respecto a los horarios de salidas establecidos por la DINATRAN, la institución municipal dejó de percibir la suma de G. 135.100.000 durante los ejercicios fiscales 2005 y 2006, debido a que existen diferencias entre los ingresos percibidos por la Administración Municipal según comprobantes en concepto de Impuesto al Transporte Colectivo y Uso de la Terminal y lo que establecen las mencionadas disposiciones legales. (Se elaboró Formulario de Reporte de Hecho Punible).

5. No se ha registrado en los estados contables del ejercicio fiscal 2005, la transferencia del Ministerio de Hacienda en concepto de juegos de azar, por G. 3.976.689.

6. Entre los documentos de gastos, se han observado pagos que no corresponden al rubro afectado, por un monto de G. 15.052.131 en el ejercicio fiscal 2005 y G. 21.616.500 en el ejercicio fiscal 2006.

7. Se efectuaron pagos a través de caja chica a rubros del presupuesto que no corresponden por G. 16.265.631 durante el ejercicio fiscal 2005 y G. 9.488.434, durante el ejercicio fiscal 2006.

8. Al cierre del periodo fiscal 2005, han dejado de transferir en tiempo las retenciones realizadas en concepto de IVA, Renta y Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, la suma de G. 16.072.003.

9. Entre el total de las retenciones de impuestos realizadas por la Institución Municipal y las órdenes de pagos emitidas durante el ejercicio fiscal 2006, existen diferencias por G. 8.998.402, que no han sido pagadas al Ministerio de Hacienda en concepto de retenciones al cierre del ejercicio fiscal 2006.

10. Así también, del monto total retenido de G. 38.341.555, hemos observado que por G. 31.041.965, los cheques fueron endosados y cobrados en ventanilla del BNF, por personas ajenas al cobro de dicho impuesto, de las cuales fue cobrado por un funcionario de esta Municipalidad, cheque Nº 9667847, por G. 9.000.000.

11. Se observó en los Formularios Nº 807 de "Retenciones Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta", presentados como respaldo de pagos en efectivo por G. 31.041.965, de los cuales el formulario con Nº de orden 0564962 por G. 18.564.327, en el que se observa el sello del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Arroyos

y Esteros Caja 1, con fecha 26/12/06, que no se encuentra registrado como ingresado en el Banco Nacional de Fomento y tampoco en el sistema de la Subsecretaría de Estado de Tributación.

12. Se efectuaron gastos bajo el rubro 311 - Alimentos para personas por G. 3.951.800, en el ejercicio fiscal 2005 y por G. 519.000, durante el ejercicio fiscal 2006, y los mismos no corresponden, ya que la Municipalidad no es una Institución que cuente con unidades de cocina-comedor o de elaboración de alimentos y almacenes. Se realizaron desembolsos en concepto de ayuda social, y los mismos no cuentan con los documentos necesarios para respaldar el gasto incurrido por la institución en el ejercicio fiscal 2005 por G. 4.322.000, y en el ejercicio fiscal 2006 G. 8.303.025.

13. Se han realizado transferencias a entidades públicas y privadas, observándose que en muchos casos, los beneficiarios no presentan rendición de cuentas por los aporte recibidos, por G. 30.180.440, en el ejercicio fiscal 2005, y por G. 21.494.000, en el ejercicio fiscal 2006.

14. Se efectuó pago por compra de gasoil sin que la misma esté autorizada suficientemente por los responsables de la Administración Municipal por G. 530.500, para uso de la desmalezadora, la cual funciona con nafta.

15. La institución presentó la rendición de cuentas del Consejo de Desarrollo Distrital, cuyas facturas no han sido declaradas en el Ministerio de Hacienda por G. 194.559.000, lo cual ha sido comunicado al Ministerio de Hacienda por Nota CGR Nº 3368 de fecha 18/07/08; además, se presentaron facturas que según el pie de imprenta han sido impresas en el año 1994 por G. 15.305.400.

16. Así también, se realizó el depósito de saldos devueltos que correspondían a gastos del ejercicio fiscal 2006, 9 meses posteriores al desembolso realizado por G. 13.085.000.

Entidad: Municipalidad de San José Obrero (Departamento de Cordillera).

Tipo de trabajo: Examen especial a los bienes de uso institucional, a la utilización y aplicación de los royalties y compensaciones.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2006 y primer semestre de 2007. Posteriormente fue ampliado el alcance de la Resolución, a fin de verificar todos los ingresos y gastos del periodo auditado.

Principales hallazgos

1. De acuerdo a los trabajos de auditoría practicados a la Municipalidad de San José Obrero, en cumplimiento de los trabajos dispuestos por Resoluciones CGR Nº 858/07, Nº 1030/07 y Nº 1274/07, se han detectado Indicios de Hechos Punibles contra su patrimonio por valor de G. 219.483.135, en las realizaciones de obras públicas, financiadas con fondos del Tesoro Público correspondientes a royalties y compensaciones del ejercicio 2006 y primer semestre de 2007.

2. Estos indicios surgen de la verificación in situ y valuación de las construcciones de: puente de hormigón armado, muro de contención, empedrados, y caminos vecinales que fueron financiados con los fondos mencionados en el punto anterior.

3. Asimismo, la auditoría no ha accedido a la totalidad de las documentaciones respaldatorias que comprueben satisfactoriamente la realización de las obras que son objeto de verificación (Licitación por Concurso de Oferta, Contratos de Obras, Presupuestos, Resoluciones de Adjudicación, Certificado de Obras, Acta de Recepción, Informe del Fiscal de Obras etc.).

4. Seguidamente se presentan las diferencias detectadas entre los costos abonados efectivamente por el Ejecutivo Municipal y los establecidos por el equipo auditor:

Nº	OBRA	CONTRATISTA	MONTO ABONADO G.	MONTO S/ VERIFICACIÓN TÉCNICA CGR	DIFERENCIA ABONADA DE MÁS S/ AUDITORÍA
1	Puente de HºAº construido s/base de muro de piedra bruta colocada	CC & N S.R.L.	21.837.400	12.101.785	9.735.615
2	Construcción de muro de piedra bruta con alisada de cemento	CC & N S.R.L.	7.210.520	0	7.210.520
3	Terminación de pavimento pétreo s/ la calle Tte. Chena Molinas	GOMCAR S.A.	75.000.000	11.097.000	63.903.000
4	Arreglo de empedrado con reposición de cordón	CC & N S.R.L.	16.120.000	16.120.000	0
5	Apertura de camino e/ Alfonso Tranquera y San Juan Bautista	CC & N S.R.L.	101.000.000	27.280.000	73.720.000
6	Apertura de camino e/San Antonio y San Pedro y de San Pedro a Alfonso Central	CC & N S.R.L.	125.010.000	76.960.000	48.050.000
7	Construcción de empedrado en Alfonso Tranquera San José	CC & N S.R.L.	81.864.000	79.650.000	2.214.000
8	Construcción de empedrado s/ la calle Primera Junta Municipal	Ángel Ramón Núñez	33.650.000	19.000.000	14.650.000
9	Construcción de empedrado s/ la calle Ytororó y Dr. Eusebio Ayala	Reinaldo Ramírez Rodríguez	87.750.000	87.750.000	0
	Monto Total		**549.441.920**	**329.958.785**	**219.483.135**

Entidad: Municipalidad de Tobatí (Departamento de Cordillera).

Tipo de trabajo: Inspección técnica a obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Tobatí.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2006.

Principales hallazgos

1. Obra**:** Construcción de un puente peatonal metálico con estructura de hormigón armado sobre el arroyo Tobatí - Paso Potrero - Zona B – Compañía Potrero del Distrito de Tobatí:

- Vicios constructivos, mala ejecución de los trabajos de reparaciones, deformaciones de la viga.
- Menor cantidad de obra ejecutada, existiendo una diferencia de G. 3.583.001, con respecto al presupuesto presentado por el contratista.

2. Obra: Construcción de un puente de hormigón armado sobre el arroyo Tatury, ubicado en el campo comunal que une con Santa Rosa´i, Compañía Costa Alegre - Distrito de Tobatí.

· Menor cantidad de obra ejecutada existiendo una diferencia de G. 6.071.541, respecto a lo presupuestado por el contratista.

3. Obra: Construcción de 3.062 m2 de empedrado de la calle Bonifacio Piñánez entre la Avda. Capitán Caballero y la Ruta a Arroyos y Esteros, construcción de 16 m2 de badén de hormigón armado y demolición de 87 m3 de roca - Barrio Virgen de Fátima.

· Menor cantidad de obra ejecutada existiendo una diferencia de G. 3.095.000 con respecto al presupuesto presentado por el contratista

4. Obra: Construcción de una sala para cocina y cantina en el Liceo Nacional Ensenada - Compañía Ensenada – Distrito de Tobatí.

· Menor cantidad de obra ejecutada existiendo una diferencia de de G. 4.839.669, con respecto al presupuesto presentado por el contratista.

5. Obra: Construcción de enripiado de caminos en Compañía 21 de Julio, Potrero Zona A, Ensenada, Mómpox.

· Menor cantidad de obra ejecutada existiendo una diferencia de G. 3.102.376 con respecto al presupuesto presentado por el contratista.

6. Obra: Mejoramiento del monumento al Capitán Pedro Juan Caballero.

· Menor cantidad de obra ejecutada, observándose una diferencia de G. 660.054, con respecto al presupuesto presentado por el contratista.

7. Obra: Construcción de enripiado del tramo de camino que une Tobatí con Rosado y sus Barrios – Compañía Rosado del Distrito de Tobatí.

   · Los trabajos no se ejecutaron y el monto desembolsado fue de G. 9.902.000.

8. **Obra:** Construcción de Puentes de Madera – Compañías Santa Rosalía y Santa Rosa-í del Distrito de Tobatí.

   · No se ejecutaron obras por más del 50% de lo presupuestado, existiendo una diferencia de G. 244.000, con respecto al presupuesto presentado por el contratista.

Entidad: Municipalidad de Villarrica (Departamento de Guairá).

Tipo de trabajo: Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Villarrica.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. La Entidad cuenta con un organigrama sin resolución de aprobación de la Junta Municipal ni del Intendente, además sin implementación del mismo; no cuenta con un manual de organización, funciones y responsabilidades e instructivos escritos de funciones, responsabilidades y procedimientos, que sirvan de guía a los funcionarios en los distintos niveles de la Institución, de acuerdo al artículo 23 de la "Ley Orgánica Municipal".

2. En la Dirección de Obras de la Entidad se observa concentración de funciones en una sola profesional arquitecta, con funcionarios de apoyo sin reunir el perfil técnico adecuado para las labores propias del mismo (elaboración de cálculos estructurales, cómputos, especificaciones técnicas, proyectos, fiscalización, certificaciones, etc.), conllevando un alto riesgo de ocurrencia de errores u omisiones técnicas por la excesiva sobrecarga de actividades de la misma.

3. No existe recurso humano suficiente en el Departamento de Contabilidad, el cual está conformado por un contador general, un secretario y un auxiliar. El contador realiza, además de los procesos propios de contabilidad, los correspondientes a Presupuesto y Tesorería, en contra de lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario Nº 8127/00.

4. La Auditoría Interna de la Municipalidad no cuenta con los recursos humanos necesarios, estando conformada por un solo auditor, con elementos tecnológicos insuficientes para cumplir con sus tareas, en contra de lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario Nº 8127/00.

5. Para la ejecución de las obras, se ceden los fondos a las Comisiones Vecinales sin exigir contratos ni garantías, en contra de lo establecido por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

6. Los documentos de respaldo de los desembolsos adjuntos a las órdenes de pago no se encuentran foliados ni anulados con sello fechador de pagado o similar en el 100% de los legajos verificados.

7. Entre las documentaciones adjuntas a las órdenes de pago a las instituciones beneficiadas con transferencia de fondos municipales, no se adjunta la Planilla B – 01 de Rendición de Cuentas, exigida por la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Decreto Nº 10265/07 Reglamentario de la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007".

8. Las obras examinadas carecen de estudios de factibilidad técnica y económica, contratos, proyecto ejecutivo, garantías, actas de inicio y de recepción, libro de obras y certificaciones que sustenten los desembolsos realizados, autorizándose estos de forma verbal.

9. La falta de especificaciones técnicas y de una supervisión adecuada por parte del Departamento de Obras de la Municipalidad, incidieron en detrimento de la calidad de los empedrados verificados, observándose vicios constructivos dentro del año de ejecución, mucho antes de los 15 años de vida útil establecidos por el artículo 137 de la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal".

10. Se detectaron contrafuertes de refuerzo en un sector del muro del canal de desagüe ubicado en Joaquín Estigarribia y Azara, así como caños de drenajes en sectores del muro en cantidad insuficiente, debido a no contar con diseño y cálculos estructurales previos a la ejecución del mismo.

Entidad: Municipalidad de Coronel Maciel. (Departamento de Caazapá).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2004, 2005 y 2006.

Principales hallazgos

1. De acuerdo a los trabajos de auditoría practicados a la Municipalidad de Coronel Maciel en el marco de la Resolución CGR Nº 862/07, se han detectado indicios de Hecho Punible contra su patrimonio por valor 1.104.108.051, las irregularidades detectadas derivan de la utilización de los recursos provenientes de los royalties y compensaciones y recursos ordinarios, los cuales fueron determinados en base al análisis de la ejecución presupuestaria de royalties, los documentos de rendición de cuentas de los gastos, la verificación in situ realizada a las obras efectuadas y entrevistas a los responsables de la Comisiones Vecinales, que recibieron recursos de la Municipalidad de Coronel Maciel, durante los ejercicios fiscales 2004, 2005 y 2006.
2. Dichas irregularidades consistieron en que se realizaron transferencia de fondos a varias Comisiones Vecinales que no fueron reconocidos por la Municipalidad de Maciel. Algunas transferencias no cuentan con la rendición de cuentas respectivas, por lo que se desconoce el destino de los recursos transferidos.
3. Además, se evidenció la inexistencia de documentos respaldatorios, por la utilización de los recursos de la Municipalidad de Coronel Maciel, inexistencia de obras que debieron ser ejecutadas a través de comisiones vecinales, hechos que evidencian la no aplicación de los recursos a los fines para los cuales fueron desembolsados.

Entidad: Municipalidad de Yuty (Departamento de Caazapá).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2005 y 2006.

Principales hallazgos

1. El flujo de caja al cierre del ejercicio fiscal 2005 arroja un faltante de G. 56.400.879. (Comunicación Interna de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio).
2. El flujo de caja al 31/12/06 demuestra que la Administración de la Municipalidad de Yuty ha realizado gastos durante el ejercicio fiscal 2006 excediendo las disponibilidades con que contaba en G. 23.996.730.
3. Durante los años 2005 y 2006 no ha sido depositada en la cuenta corriente bancaria la suma de G. 10.124.112. (Comunicación Interna de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio).
4. Los saldos expuestos en los estados de resultados del balance general, no coinciden con los saldos conciliados entre el Libro Banco y los extractos bancarios, como el saldo inicial de caja para el ejercicio fiscal 2005 que suma G. 218.215.703 y el saldo inicial de caja para el ejercicio fiscal 2006 de G. 257.573.823, en tanto, que el monto expuesto como saldo inicial de caja en los balances generales de ambos ejercicios fiscales de G. 196.833.596; por lo cual, los Balances Generales de ambos ejercicios fiscales no reflejan la situación financiera real de la Municipalidad de Yuty.
5. Se han observado errores aritméticos en los datos expuestos en la ejecución de ingresos de los ejercicios auditados, en las sumas de los ingresos totales por G. 362.742.912.
6. Los ingresos corrientes expuestos en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2005 arrojan una diferencia de más en G. 6.977.756, en comprobantes.
7. En la ejecución de ingresos del ejercicio fiscal 2006 se observan diferencias por G. 18.145.158 de más en comprobantes de ingresos.
8. Existe una diferencia de G. 33.345.547 entre la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2005 y los documentos proveídos.
9. Se observa una diferencia, en el ejercicio 2006, de G. 83.386.460, entre la ejecución presupuestaria de gastos y los documentos proveídos.
10. Se observa un error aritmético de suma de G. 861.658.176, entre los importes acumulados registrados en la ejecución presupuestaria del ejercicio 2005 y la suma de los registros parciales de la ejecución presupuestaria.

11. La administración municipal ha incumplido reiteradamente las disposiciones de contrataciones públicas, por un monto de G. 281.079.268, y no ha efectuado, en la mayoría de los casos, las retenciones dispuestas para el pago del Impuesto a la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en las contrataciones imputadas a los objetos de gastos de los niveles 200 y 300 de la ejecución presupuestaria de los ejercicios auditados.

12. La administración municipal ha imputado en su ejecución presupuestaria gastos no justificados con comprobantes, por G. 14.634.000; además, ha contratado los servicios profesionales de manera irregular, por lo tanto, los mismos no contienen la suficiente razonabilidad como para ser considerados respaldo, en el objeto del gasto 159-Honorarios Profesionales, por un total de G. 44.050.000.

13. La contratación de dos o más empresas informáticas para efectuar el mismo tipo de asesoría por la suma de G. 4.630.000, en concepto de pagos realizados por servicios de mantenimiento y reparación de equipos informáticos, constituye una falta de racionalidad en los gastos municipales.

14. La administración municipal ha adquirido combustibles y lubricantes por G. 134.334.908, durante los ejercicios fiscales 2005 y 2006 sin cumplir con las disposiciones que regulan las contrataciones públicas, y no cuenta con una reglamentación para el control y la racionalización de su uso.

15. La administración municipal ha imputado al rubro 511 – Tierras y terrenos, sin contar con el recibo del dinero ni la escritura notarial como documentaciones de respaldo. Asimismo, no ha cumplido con las disposiciones que regulan las contrataciones públicas, por un monto total de G. 239.945.073, imputadas los niveles 511, 521, 522, 530 y 540.

16. La administración municipal no ha transferido, conforme a la Ley, a la Gobernación de Caazapá, el 15% sobre la recaudación del impuesto inmobiliario, que alcanza la suma de G. 74.571.414, correspondiente a los ejercicios fiscales 2005 y 2006.

17. Durante los ejercicios auditados la administración municipal no ha transferido conforme a la Ley, al Ministerio de Hacienda, el 15% sobre la recaudación del impuesto inmobiliario que asciende a la suma de G. 34.322.119.

18. La administración municipal no presenta rendición de cuenta de las erogaciones en concepto de transferencias de capital a las entidades e instituciones sin fines de lucro por G. 68.964.000.

19. Fueron beneficiadas comisiones vecinales con aportes que presentan exclusivamente facturas de la estación de servicios El Imán como rendición de cuentas por G. 96.166.247.

20. Se ha desembolsado la suma de G. 57.900.000, sin dar curso al proceso de contrataciones, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes, es decir, fueron adjudicadas en forma directa.

21. Las transferencias de fondos por el monto de G. 85.955.480, a las comisiones vecinales de las diversas compañías del distrito de Yuty, no han sido efectuadas con la coherencia y los criterios exigidos de racionalización de los gastos y de óptimo empleo de los fondos, sobre todo en estos casos en que los aportes iban finalmente a parar a la estación de servicios El Imán, de propiedad de la madre del ex intendente, en concepto de pago por combustible y lubricantes. Tampoco se tiene la completa certeza de que las erogaciones correspondan al uso racional y controlado de los combustibles y lubricantes, pues no existe registro de los automotores al carecerse del formulario de orden de trabajo establecido en la RESOLUCIÓN CGR Nº 119/96, tampoco hay planillas de control del trabajo realizado en obras, ni del personal involucrado en las tareas.

22. Por G. 143.196.960 se observan irregularidades en las rendiciones de cuenta de las transferencias, tales como falta de: firmas, fiscalización de obras, las firmas en la nota de rendición de cuentas difieren visiblemente de las originales en los documentos de identidad adjuntos, las órdenes de compra, las notas de pedido internas y las notas de recepción de los insumos carecen de fecha y no se define con claridad la calle en la que se realizaron los arreglos y otros.

23. Se ha pagado en concepto de dietas sin descontar por las ausencias que no han tenido la suficiente justificación, en el ejercicio fiscal 2005 por un total de G. 3.688.400, y en el ejercicio fiscal 2006 por G. 1.171.500, totalizando la suma de G. 4.859.900.

24. Se ha pagado bajo el rubro Bonificaciones y gratificaciones a los concejales municipales, en los ejercicios fiscales 2005 y 2006, la suma de G. 65.400.000, en conceptos diferentes a lo dispuesto en el clasificador presupuestario, constituyendo esto una mala imputación presupuestaria.

25. Solo una empresa ha sido contratada para la ejecución de los empedrados a cargo de las diversas comisiones vecinales pro empedrado de la ciudad de Yuty, la empresa Ramírez Construcciones; durante el ejercicio fiscal 2005 se ha pagado la suma de G. 16.170.000, y G. 437.621.251, durante el ejercicio fiscal 2006, sin seguir los procedimientos previos de contrataciones públicas.

26. La administración municipal ha incumplido diversas estipulaciones del Derecho Administrativo al contratar con la madre del ex Intendente, propietaria de la estación de servicios El Imán, por la suma de G. 230.505.155.

27. La administración municipal ha excedido su presupuesto en el objeto del gasto 133 - Bonificaciones y gratificaciones por G. 6.360.000, en el ejercicio fiscal 2005 y en G. 220.000, en el ejercicio fiscal 2006.

28. En los periodos auditados, la Municipalidad de Yuty no posee el libro Diario ni el libro Mayor, que permitan obtener informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial, y que facilite un control adecuado y eficiente en todo momento.

29. Para la elaboración del presupuesto de la Municipalidad de Yuty, del ejercicio fiscal 2006, se ha aumentado G. 174.303.833, sin tener en cuenta la comparación con lo ejecutado en el año anterior como dato histórico para la elaboración del mismo.

Entidad: Municipalidad de Coronel Bogado (Departamento de Itapúa).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: del 01 de enero al 31 de octubre de 2006.

Principales hallazgos

1. Los saldos conciliados de los Libros Bancos de la Institución Municipal presentan una diferencia de G. 20.275.040, con respecto al saldo expuesto en la cuenta “Bancos Cta. Cte. y Caja de Ahorros” del balance general al 31/12/05.

2. Los extractos de la Caja de Ahorro Nº 0003.000971 de Itapúa S.A., proveídos por los responsables de la Administración, a partir de Julio 2006, se encuentran a nombre del Intendente y del Director Administrativo y Financiero.

3. La Municipalidad de Coronel Bogado registra una diferencia por un total de G. 30.891.328, existente entre los comprobantes de gastos y la ejecución presupuestaria.

4. Los responsables de la Municipalidad de Coronel Bogado otorgaron aportes a distintas Comisiones Vecinales por un total de G. 12.835.613, sin la remisión posterior de las respectivas rendiciones de cuenta por parte de los beneficiados.

5. Para la compra de una fotocopiadora reacondicionada marca Mita DC3055 los responsables de la Administración Municipal, presentan tres ofertas de presupuestos, realizadas a nombre de las Empresas Distec; Tecnocontrol y Konex Copiadoras. Las empresas Tecnocontrol y Konex Copiadoras, negaron haber presentado presupuesto alguno, por lo que esta auditoría considera que los presupuestos de ambas empresas no son auténticos.

6. Los beneficiarios en concepto de aportes otorgados por los responsables de la Administración Municipal no presentan rendición de cuentas por G. 91.421.325. Además, en los legajos de respaldos, remitidos en el descargo, se adjuntan como rendición de cuenta recibos comunes por G. 15.542.613, no considerados por esta auditoría.

7. Construcción de Terminal de Ómnibus: Los responsables de la Municipalidad de Coronel Bogado presentaron a esta auditoría una planilla de presupuesto de obras correspondiente a la Empresa Arquitectura Hábitat, en la que se pudo determinar que existe una diferencia entre el monto aritmético de la misma y el monto que expresa su total, arrojando una diferencia de G. 26.342.997, que la Municipalidad pagó de más basadas en un total ficticio. Además, no presentaron a esta auditoría el contrato firmado entre las partes, garantía de devolución de anticipo, garantía de fiel cumplimiento del contrato, no proveyeron actas de inicio de obras, de verificación, de recepción provisoria, de

recepción definitiva, tampoco se cuenta con libro de obras ni con informe de la fiscalización.

8. Construcción del Palacete Municipal: Los responsables de la Municipalidad de Coronel Bogado presentaron a esta auditoría una planilla de presupuesto de obras correspondiente a la Empresa Arquitectura Hábitat, en la que se pudo determinar que existe una diferencia entre el monto aritmético de la misma y el monto que expresa su total, arrojando una diferencia de G. 5.620.500 que la Municipalidad pagó de menos basados en un total ficticio. Además, en el momento de la fiscalización realizada por la auditoría, se observaron las siguientes deficiencias en la obra: **a.** Se pudo observar una mala terminación del revoque correspondiente al balcón frontal, presentando irregularidades en su lisura siendo visualmente detectable; **b.** Las aberturas metálicas utilizadas como ventanas, en las distintas dependencias, presentaban defectos de terminación lo cual no permitían el perfecto cierre de los mismos, produciendo una notable permeabilidad de viento sobre todo en las dependencias ubicadas al sur; **c.** El equipo de aire acondicionado, colocado en la dependencia que correspondería a la Dirección de Hacienda presentaba defectos en el momento del encendido produciendo ruidos por el roce de algunas piezas internas. En el momento de la verificación in situ era el único equipo que se encontraba instalado; **d.** El revestimiento realizado a la escalera de HºAº presenta graves defectos sobre todo en la huella notándose fisuras entre el revestimiento y la base; **e.** Las puertas internas de madera presentaban defectos en el cierre, faltando un ajuste de los mismos para su correcta terminación; **f.** Los responsables de la Municipalidad no presentaron a esta auditoría el contrato firmado entre las partes, las distintas garantías previstas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). No se visualizaron actas de inicio de obras y de verificación, tampoco se cuenta con libro de obras, ni con informe de la fiscalización.

9. Construcción de Peatonalización de calle Yegros: Los responsables de la Municipalidad de Coronel Bogado presentaron a esta auditoría una planilla de presupuesto de obras correspondiente a la Empresa Arquitectura Hábitat, en la que se pudo determinar que existe una diferencia, entre el monto aritmético de la misma y el monto que expresa su total, arrojando una diferencia G. 1.701.000, que la Municipalidad pagó de menos basada en un total ficticio. Asimismo, durante la visita realizada a la obra citada, se constató que el material utilizado para la construcción de los distintos pergolados no era el detallado en los respectivos planos constructivos, ya que para la construcción se utilizó caño negro, mientras según especificaciones se debían utilizar en toda la estructura caños galvanizados, lo que arroja una diferencia de G. 6.400.725. Además, no presentaron a esta auditoría el contrato firmado entre las partes, las garantías, no se visualizaron actas de inicio de obras, de verificación, de recepción, tampoco se cuenta con libro de obras ni con informe de la fiscalización.

10. Construcción de Peatonalización en el predio del Ferrocarril: Los responsables de la Municipalidad de Coronel Bogado presentaron a esta auditoría una planilla de presupuesto de obras, en la que se pudo determinar que existe una diferencia, entre el monto aritmético de la misma y el monto que expresa su total, arrojando una diferencia de G. 1.458.300, que la Municipalidad pagó de más basados en un total ficticio. Así mismo, durante la visita realizada a la obra citada, se constató que el material utilizado para la construcción de los distintos pergolados no era el detallado en los respectivos planos constructivos, ya que para la construcción se utilizó caño negro, mientras según especificaciones se debían de utilizar en toda la estructura caños galvanizados, lo que arroja una diferencia de G. 23.511.000.-. Además, no presentaron a esta auditoría el contrato firmado entre las partes, las garantías, no se visualizaron actas de inicio de obras, de verificación, de recepción, tampoco se cuenta con libro de obras ni con informe de la fiscalización.

11. Construcción de drenaje en el barrio San Antonio: La Intendencia Municipal autoriza por Resolución Nº 107/06 fechada el 14/03/06, el cambio de diseño del canal, basada en el gran caudal de agua circulante en días de precipitaciones pluviales. El cambio de diseño significó un costo adicional de G. 63.215.000, incrementándose el costo de la obra en un 29.78%. Además, se presentó un certificado de obra parcial de fecha 10/02/06, en el cual ya se tiene en cuenta el incremento de precio, como también una nota de pedido de cobro solicitado por el contratista fechado el 09/03/06, ambos documentos son anteriores a la Resolución Nº 107/06 de cambio de diseño, fechada el 14/03/06.

Entidad: Municipalidad de Natalio (Departamento de Itapúa).

Tipo de trabajo: Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de la Ciudad de Natalio.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2007.

Principales hallazgos

1. La Municipalidad no realizó el seguimiento correspondiente a los fondos transferidos al Consejo Local de Salud, según lo establecido en el contrato de transferencia respectivo, permitiendo la utilización de G. 9.460.750 para otros fines, distintos a los originalmente dispuestos.
2. La falta de control por parte de la fiscalización contratada por la Municipalidad, ha generado en la obra denominada: "Construcción de cabecera de alcantarilla en diferentes barrios del Distrito de Natalio", situaciones tales como: obras inconclusas, no ejecutadas, cambio en las especificaciones técnicas, permitiendo el pago en más de G. 27.962.250. El presente punto originó la elaboración del correspondiente Reporte Interno de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio del Estado, a ser remitido al Ministerio Público.
3. La Institución, por debilidad de su control interno institucional (Fiscalización, Administración, etc.), en cuanto al cumplimiento por parte de la contratista, ha permitido el atraso en la culminación de la obra y la no aplicación de las sanciones respectivas, según lo convenido. En el caso de la obra: "Construcción de empedrados con cordón cuneta zona urbana de la Ciudad Virgen de Fátima - Natalio" Licitación C. Pública Nº 03/06, con un atraso de 150 días hábiles, el monto de la multa a ser aplicada corresponde a G. 3.000.000.
4. La Municipalidad de Natalio ha procedido a realizar contrataciones de obras públicas en inobservancia a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
5. La inobservancia por parte de la Municipalidad de Natalio de las cláusulas de los contratos de aporte firmados con las comisiones, al no exigir a las mismas, la presentación de la rendición de cuentas, ni el cumplimiento de los plazos según compromiso acordado entre las partes; genera incertidumbre respecto al buen uso de los recursos públicos invertidos y destinados a los fines comunitarios; igualmente, restan credibilidad a los informes o reportes institucionales en ese sentido.

Entidad: Municipalidad de San Ignacio Misiones (Departamento de Misiones).

Tipo de trabajo: Examen especial a los bienes de uso institucional, a la utilización y aplicación de los royalties y compensaciones.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2006 y primer semestre de 2007. Posteriormente fue ampliado el alcance de la Resolución, a fin de verificar todos los ingresos y gastos del periodo auditado.

Principales hallazgos

1. El monto total del activo fijo al 31/12/06 asciende a G. 13.849.864.591, y al 30/06/07 la suma de G. 14.141.076.477, cuyos valores expuestos en el balance general en los periodos mencionados no son reales, debido a que no fue aplicado el revaluó y depreciación, transgrediendo disposiciones del Decreto Nº 20132/03, así como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. La cuenta "Terrenos municipales en arrendamiento" expuesta en el balance general al 31/12/06 y al 30/06/07, presenta serias inconsistencias en su exposición, teniendo en cuenta la subvaluación de G. 24.275.421.795.
3. El importe total de sueldos pagados a funcionarios municipales que no registraron marcación de asistencia asciende a G. 223.804.992, durante el ejercicio fiscal 2006, y G. 76.467.514, correspondiente al primer semestre de 2007, en contravención a lo que establece la Ley 1626/00 "De la Función Pública".
4. El 80% de los pagos de bonificaciones y gratificaciones fueron realizados a los personales contratados en calidad de jornaleros, equivalente a G. 266.280.690, en contravención a lo establecido en el Clasificador de Gastos aprobado para el ejercicio fiscal 2006.
5. Las trasferencias realizadas a través del objeto del Gasto 840 "Transferencias corrientes al sector

privado", por un importe total de G. 146.689.321, carecen de documentos de respaldo.

6. Las trasferencias realizadas a través del objeto del Gasto 870 "Transferencias de capital al sector privado", no poseen las rendiciones de cuentas por importe de G. 313.331.697, correspondientes al ejercicio fiscal 2006, y la suma de G. 16.750.000, al 30/06/07.

7. Fueron rechazadas rendiciones de cuenta por importe de G. 102.714.550, correspondientes al ejercicio fiscal 2006, debido las inconsistencias determinadas.

8. El equipo auditor cuenta con los documentos suficientes que demuestran la desaparición de un maletín con medallas de oro, placas de oro y condecoraciones, las cuales forman parte del patrimonio de la Municipalidad de San Ignacio Misiones. Todas las evidencias que sustentan la desaparición del maletín fueron remitidos al Ministerio Público, en la fase de ejecución.

9. En la ejecución presupuestaria de ingresos al 30/06/07 se ha omitido la registración de G. 83.429.997, monto que ha surgido de la confrontación realizada con el informe de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

Entidad: Municipalidad de Mariano Roque Alonso (Departamento Central).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Ejercicio fiscal 2007 hasta febrero 2008.

Principales hallazgos

1. Faltante de G.12.710.600, correspondientes a las recaudaciones recibidas y no depositadas del ejercicio fiscal 2007. (Se elaboró Reporte de Indicio de Hecho Punible).

2. De la verificación realizada a los extractos bancarios, de las recaudaciones de los meses de enero – febrero y el arqueo realizado por los auditores al 29/02/08, surge una diferencia de los saldos acumulados de las recaudaciones no depositadas al 29/02/08 de G. 149.819.994. (Se elaboró Reporte de Indicio de Hecho Punible).

3. Durante el ejercicio fiscal 2007 y de enero a febrero de 2008, hemos constatado que los depósitos de las recaudaciones se realizaron fuera del plazo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

4. Deficiencias en la gestión y administración de los recursos genuinos, al destinar más del 95% de los mismos en gastos corrientes y que casi el 70 % de estos gastos fueron para servicios personales.

5. Además, los sueldos y salarios del personal administrativo representan el 45,94% de los ingresos corrientes ejecutados en el ejercicio fiscal 2007, casi el doble de lo que permite el artículo 152 (25%) de la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal".

6. Omisión en los registros de gastos de la ejecución presupuestaria por G. 30.480.306 al cierre del ejercicio fiscal 2007.

7. Gastos imputados que sobrepasan el presupuesto de gastos aprobado por un total de G. 229.502.025.

8. Imputaciones en rubros distintos a los objetos del gasto según el Clasificador Presupuestario por un importe de G. 736.122.474.

9. La Administración Municipal utilizó G. 48.685.203 correspondientes a los fondos de caja chica, para realizar pagos en conceptos no previstos en la Resolución Nº 078/07 I.M. "Por la cual se amplía la Resolución 028/07 por la cual se establece el monto del fondo fijo para la atención de los gastos que deban abonarse en efectivo, siguiendo los procedimientos administrativos y contables para el control y registro de los desembolsos".

10. Pagos anticipados a los Concejales en concepto de Dieta, sin tener en cuenta las asistencias de los mismos en las sesiones debidamente documentadas en actas.

11. Pagos en concepto de adelanto de salarios en porcentajes mayores a lo estipulado en la Resolución Nº 046/07 I.M. "Por la cual se establece el porcentaje de adelantos de sueldos y/o jornales".

12. Al cierre del ejercicio fiscal 2007, la Municipalidad de Mariano Roque Alonso no transfirió la suma de G. 270.402.513 a la Gobernación del Departamento Central y el mismo monto al Ministerio de Hacienda para Municipios de menores recursos, consistente en el 15% sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario.

13. Adquisición de bienes y/o servicios por un importe total de G. 1.439.722.645 incumpliendo las normativas de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y con los procedimientos establecidos en el artículo 35.

14. Pago de G. 5.696.460, en concepto de intereses por retrasos en los pagos de las retenciones de aporte jubilatorio del personal municipal del ejercicio fiscal 2007, generando menoscabo a los fondos de la Institución.

15. De una muestra de comprobantes de pagos por G. 120.021.333, se observa la falta de documentos que justifiquen la recepción efectiva de los bienes y servicios adquiridos por la Municipalidad e informes de gestión sobre los trabajos realizados por los profesionales contratados, para el cumplimiento de los objetivos municipales.

16. Pago de G. 41.724.431 por la adquisición de cajones fúnebres, los cuales no cuentan con documentos que justifiquen la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios solicitantes, es decir, con la orden de entrega de la Municipalidad, el Vº Bº del beneficiario de haber recibido conforme el ataúd y copia del Certificado de Defunción, en contravención a la cláusulas Tercera y Cuarta del contrato de provisión de cajones fúnebres.

17. Concejales no han presentado sus respectivas rendiciones de cuentas por un total de G. 9.000.000, por pagos de viáticos para viajes al exterior del país (Cascavel -Brasil y Rosario-Argentina).

18. La Municipalidad no tiene documentos de respaldo sobre el uso y destino de combustibles por un monto de G. 63.336.820.

19. Respecto a los cupos recibidos del Ejecutivo por el Jefe de Transporte, no existe registro en cuanto a la numeración de los cupos, equivalencia en guaraníes y un control sobre la carga y utilización de combustible solicitados por los diferentes beneficiarios. (Se elaboró Reporte de Indicio de Hecho Punible).

20. La administración y distribución de los cupos de combustibles se encuentra exclusivamente a cargo del Intendente Municipal, incumpliendo el artículo 1 ítem 2 de su propia Resolución Nº 916/07 I.M "Por la cual se reglamenta la entrega, carga y utilización de combustibles a vehículos y maquinarias de la Institución Municipal".

21. Transferencias del ejercicio fiscal 2007 de G. 47.515.714, a comisiones que no cuentan con la Resolución de reconocimiento de la Institución y/o comisión vecinal, contrato de transferencia y acta de desembolso firmado por ambas partes.

22. Pagos de G. 242.343.491, en el rubro 960-Deudas pendientes de pago, los cuales no se reflejan en el pasivo de la Municipalidad al cierre del ejercicio fiscal 2007.

23. Los ingresos provenientes de los recursos de royalties corrientes ascienden a G. 128.268.597, sin embargo los pagos realizados ascienden a G. 149.260.000, existiendo una diferencia de G. 20.991.403, es decir, los pagos superan a los ingresos.

24. La ejecución presupuestaria de ingresos de royalties presenta irregularidades en las fechas y en los montos expuestos, debido a la falta de registros de ingresos corrientes por G. 226.478.698 y la omisión de registro de ingresos de capital de G. 232.220.319.

25. En la ejecución presupuestaria de gastos de capital de royalties fueron considerados gastos pagados con recursos genuinos por G. 1.372.238 los cuales no corresponden imputar a gastos de royalties.

26. Falta de distribución de gastos de capital en las áreas de educación, salud y medio ambiente, evidenciando que la Municipalidad utiliza el rubro de royalties sin sujetarse a lo dispuesto en la Ley Nº 2979/06, artículo 1 que rigen la distribución."

27. Pagos con recursos provenientes de royalties destinados a proyectos de inversión y fiscalización de obras por G. 53.900.000 omitiendo el llamado de licitación pública o concurso de precios, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley Nº 2979/06 "Que regula la aplicación de los recursos provenientes de la coparticipación de Royalties, Compensaciones y Otros, por parte de las Gobernaciones y Municipalidades".

28. Pago de G. 37.400.000, por el proyecto de remodelación y ampliación de la Municipalidad, elaborado por funcionarios municipales de la Dirección de Obras. No se presentaron la memoria técnica y estudios de factibilidad realizados que sustenten los datos contenidos en el proyecto de inversión de royalties para el ejercicio fiscal 2007. (Se elaboró Reporte de Indicio de Hecho Punible.)

29. Adquisición de una retroexcavadora por G. 379.410.000, mediante la Licitación Nº 04/07 sin contar con la autorización de la Junta Municipal.

30. La simple decisión de la Intendencia Municipal y la conformidad de su Asesoría Jurídica no obstan ni obstaculizan la vigencia de la Ley "Orgánica Municipal", en el marco de la Ley "De Contrataciones Públicas", por lo que las competencias, atribuciones, facultades y funciones de la Junta Municipal están resguardadas por ambas leyes y vigentes plenamente y en su función de primer Órgano Contralor de la Gestión Municipal.

31. Construcción de un Centro de Capacitación Profesional en el predio destinado al mercado, sin aprobación de la Junta Municipal y sin iniciar los trámites tendientes al deslinde del inmueble, que a la fecha continúa sin separación física.

32. Omisión de registros en la ejecución presupuestaria de ingresos de G. 24.211.782, correspondientes a ingresos corrientes de royalties al 29/02/08.

33. Faltan documentos de respaldos de los registros realizados en la ejecución presupuestaria de gastos por G. 43.377.551.

34. La Municipalidad no transfirió en el tiempo establecido a la Gobernación del Departamento Central y al Ministerio de Hacienda la suma de G. 70.495.083, respectivamente, lo correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario.

35. La Municipalidad adquirió bienes y/o servicios por un importe total de G. 116.433.658, en contravención a lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

36. Aportes de enero a febrero del ejercicio fiscal 2008 por un total de G. 6.800.000 a comisiones que no cuentan con la resolución de reconocimiento de la Institución y/o comisión vecinal, contrato de transferencia y acta de desembolso firmada por los presentes.

37. El Intendente Municipal no proveyó de alimentos (5 kg. de carnaza de 2da., 5 lts. de leche, 3 kg. de arroz, 3 kg. de fideos, panificados,) e insumos (artículos de limpieza) a ser entregados a la guardería infantil Control de Bienestar de la Infancia y la Familia (CEBINFA), incumpliendo las Resoluciones Nº 749/2.007 I.M. y Nº 834/07I.M. emanadas por su propia administración.

38. Falta de resolución o autorización que amerite el motivo y destino final de la erogación realizada con fondos municipales de G. 1.770.000 por la confección de dos trajes, dos camisas y una corbata, es decir se ordena el pago sin identificar el nombre y apellido del beneficiario. (Se elaboró Reporte de Indicio de Hecho Punible.)

39. Pagos por G. 14.686.570 en concepto de aportes para comisiones creadas e integradas por los funcionarios municipales para la organización de actividades sociales en conmemoración de los festejos de fin de año y obsequios otorgados por la Intendencia al personal de la Institución. (Se elaboró Reporte de Indicio de Hecho Punible).

40. Funcionario permanente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y al mismo tiempo se desempeña en el cargo de Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Mariano R. Alonso.

41. Por otra parte, en la Municipalidad de Mariano R. Alonso percibió un total de G. 33.151.840, en concepto de sueldos, bonificaciones, remuneraciones extraordinarias y viáticos, por el periodo febrero/07 a febrero/08, aclarando que el mismo continúa en el cargo.

42. Pagos a las empresas Yvoty Pyta y El Camionero por G. 29.605.000, en concepto de servicio de transporte, realizado con el vehículo (Toko Bus) que conforme a entrevistas pertenece al Intendente, abastecido con vales de combustibles de la Municipalidad y conducido por personal contratado por la Municipalidad.

43. Las propietarias de las empresas Yvoty Pyta y El Camionero fueron inscriptas en el Registro Único de Contribuyentes en fechas febrero y julio de 2007, coincidentemente a escasos días de haber iniciado la provisión de servicios a la Municipalidad de M. Roque Alonso y desde los primeros meses del gobierno del Intendente. (Se elaboró Reporte de Indicio de Hechos Punibles.)

44. Los funcionarios de la Municipalidad de Mariano R. Alonso, tales como los que ocupan cargos de Secretaría General, Direcciones Generales y Concejalías, omitieron la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la Contraloría General de la República, incumpliendo lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Nacional.

Entidad: Municipalidad de Mariano Roque Alonso (Departamento Central).

Tipo de trabajo: Inspección técnica a las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso (Departamento Central).

Periodo auditado: Ejercicio Fiscal 2007 hasta febrero del 2008.

Principales hallazgos

1. En la obra de remodelación del palacete municipal se observaron certificaciones de la firma EMPAIC S.A. con precios unitarios diferentes a los contractuales, que generan una diferencia a favor de la misma por valor de G. 1.589.535.
2. El monto anticipado por orden de pago Nº 03118 del 27/12/07 a la empresa constructora Itá Ingeniería es superior al monto deducido por anticipo sobre los trabajos certificados en la obra de las plazas (orden de pago Nº 4360 del 09/05/08), quedando un remanente sin descontar en concepto de devolución de anticipo por valor de G. 19.262.241, en contra del patrimonio de la Municipalidad.
3. La escasa documentación generada por la fiscalización a cargo de la Dirección de Obras de la Municipalidad evidencia la falta de exigencia en los diversos controles ejercidos por la misma, en las obras en las cuales le cupo actuar, produciéndose pagos por cantidades mayores a las realmente ejecutadas y recepciones de obras sin concluir o con mala calidad de terminación. En ese sentido, se detectaron pagos en exceso a los contratistas en las siguientes obras:
   - En la obra de mejoramiento y reacondicionamiento de plazas: G. 37.393.860.
   - En la obra del Centro Municipal de Formación y Capacitación Profesional, G. 24.283.454. En esta misma obra, se observa que la recepción definitiva fue realizada casi dos meses después de haber sido solicitada por el contratista.
4. Por falta de exigencia de la fiscalización, los contratistas no presentaron la descomposición y desglose de los precios de los rubros que fueron cotizados en forma global y se pagaron los certificados de obra, en contra de lo establecido en la cláusula 10.3 de las Condiciones Generales del Contrato (Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones). Esto permitió el pago de rubros, en los cuales la Municipalidad desconoce las cantidades a proveer por parte del contratista, en ocasiones a un precio no razonable (ejemplo: prevención contra incendios y carpintería metálica en el Centro de Capacitación, etc.).
5. Basada en la premura del tiempo, la Municipalidad contrató los servicios de EMPAIC S.A. en forma directa, pasando por alto los procedimientos de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por un monto de G. 300.000.000, más IVA, en concepto de un proyecto de alcantarillado sanitario a ser incluido dentro de un paquete de obras que beneficia a varios municipios, a ser financiado por el Banco Mundial a través de la ESSAP.
6. Al haber contratado a un comisionista en lugar del propio dueño de la cantera para la provisión de ripio, la Municipalidad pagó en más, se generó un sobrecosto de G. 37.812.000.
7. El pago de mayor cantidad de reparaciones que las realmente ejecutadas, en la calle Pitiantuta, conforme a testimonios de algunos vecinos y de uno de los propios fiscales de obra, generó pagos en exceso por un monto de G. 32.377.390.
8. El pago por bacheos inexistentes en la calle República de Colombia, conforme a testimonios firmados por algunos vecinos, generó pagos en exceso por un monto de G. 50.383.542.

Entidad: Municipalidad de Fuerte Olimpo (Departamento de Alto Paraguay).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Período auditado: Ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

Principales hallazgos

1. El flujo de caja, correspondiente a los periodos auditados, arroja un faltante de G. 414.013.048.
2. La Administración Municipal de Fuerte Olimpo no ha realizado con regularidad los depósitos de las recaudaciones tomadas como muestra en los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, por un total de G. 462.531.195. Sobre este punto se presentó el Formulario de Indicio de Hechos Punibles.
3. Se ha comprobado que durante los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 la

Municipalidad de Fuerte Olimpo registró de menos G. 110.456.377 en las ejecuciones presupuestarias correspondientes.

4. En relación a las transferencias del Gobierno Central, se ha podido observar que existen diferencias con la ejecución presupuestaria, por un monto de G. 97.855.179, que no fueron registrados.

5. Se pudo comprobar la existencia de documentos cuyos pies de imprenta son posteriores a la fecha de emisión de las órdenes de pago, es decir, al momento de realizarse los pagos no contaban con respaldo, también se visualizaron otros comprobantes de venta en blanco, totalizando estas observaciones un monto de G. 45.945.000. (Sobre este punto se presentó el Formulario Interno de Hechos Punibles.)

6. Los responsables de la Administración Municipal han realizado pagos en el rubro de Combustibles y Lubricantes, por G. 122.663.858, sin respaldo de documentos de curso legal. (Sobre este punto se presentó el Formulario Interno de Hechos Punibles.)

7. De los documentos de gastos correspondientes a los ejercicios auditados, se pudieron visualizar como respaldo comprobantes de ventas y facturas contado que no se encuentran a nombre de la Institución Municipal, por G. 4.938.422.

8. Verificados los pagos que fueron realizados en los Rubros 149 y 144 de Jornales Varios, durante los periodos fiscales auditados, por G. 178.368.700, no se han observado contratos de trabajo.

9. Del análisis a la documentación respaldatoria en el Rubro 159 Honorarios Varios para los periodos auditados, no se han visualizado contratos, fotocopias de cédula de identidad ni Informes de los trabajos realizados, que justifiquen los pagos por un importe de G. 29.919.773.

10. La Administración Municipal ha realizado pagos en el rubro 244 de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, que no se encuentran debidamente respaldados, por la suma de G. 136.493.954.

11. Los responsables de la Administración Municipal han realizado pagos en el rubro Construcciones de Obras de Uso Público, por G. 1.098.129.210, sin el respaldo de todos los documentos que los justifiquen.

12. Los responsables de la Administración Municipal de Fuerte Olimpo, durante los ejercicios fiscales auditados, han emitido cheques a nombre del administrador de la Institución y a nombre de personas no relacionadas con los gastos, por un monto de G.1.183.828.000. (Sobre este punto se presentó el Formulario Interno de Hechos Punibles.)

13. La Administración Municipal, no ha realizado las transferencias a la Gobernación Departamental de Alto Paraguay por un monto de G. 140.100.841.

14. La Administración Municipal no ha realizado las transferencias al Ministerio de Hacienda por un monto de G. 176.547.076.

15. La Administración Municipal no ha realizado las transferencias a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal por un monto de G. 50.306.660.

16. Los responsables de la Administración Municipal han realizado pagos en el rubro de Jornales Varios, sin contratos de trabajo, durante los periodos 2001 al 2005 por un monto de G. 130.571.250.

17. Los responsables de la Administración Municipal han realizado pagos en el rubro Construcciones de Obras de Uso Público, con fondos de royalties, por la suma de G. 725.123.201, observándose que no se realizaron procedimientos de contratos con profesionales ni empresas constructoras.

Entidad: Municipalidad de Asunción (Capital).

Tipo de trabajo: Examen especial.

Periodo auditado: Ejercicio fiscal 2004 al 2008.

Principales hallazgos

1. Intendencia Municipal: En menos de un año, emitió dos opiniones totalmente contrarias respecto a la factibilidad de ubicación del proyecto Planta Industrial Aceitera en la zona de Zeballos Cue, ambas en base a las mismas normativas (Ord. Nº 43/94 y 15/02). La primera indicaba la imposibilidad de ubicación por tratarse de una industria polutiva y peligrosa, mientras que la segunda indicaba que la industria recae en la tipificación de altamente molesta y no constituiría problemas su instalación en la zona. Ambas corresponden a dictámenes de la Dirección de Medio Ambiente.

2. **Junta Municipal: -** La Resolución JM/Nº 1902/07 aprobó la implantación del puerto privado indirectamente, al autorizar la realización del empalme de la ruta Transchaco – Pto. Zeballos, estando en conocimiento y aceptando la existencia de riesgos de contaminación del río y paro de la planta de tratamiento de agua de la ESSAP, lo cual constituye un peligro para la salud de aproximadamente 1.100.000 personas que se abastecen del agua proveniente de la planta de tratamiento de agua de ESSAP. La misma no estableció la necesidad de presentación de un plan de contingencia/emergencia en caso de ocurrencia de derrames que conlleven el paro de la planta de tratamiento de ESSAP.

Análisis de Contrataciones Públicas

ANALISIS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Entidad: Comando Logístico, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Referencia: Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/05 "Arrendamiento y Prestación de Servicios de Terapia Intensiva".

Observación: El proceso de contratación fue tramitado en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El contrato reviste características de una concesión, el arrendamiento y la prestación de servicios de la sala de Unidad de Terapia Intensiva se han otorgado por 5 años. Se ha establecido que, en concepto de pago, la firma adjudicada entregue: insumos de lavandería, ropas de quirófano, servicios de reparación y asesoramiento.

Conclusión: El contrato de arrendamiento suscrito es ilegal. Se solicitó la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el entendimiento de que se constituye en el organismo competente para declarar la nulidad del contrato, debido a que el proceso contratación, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, debe sujetarse a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03.

Entidad: Comando Logístico, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Referencia: Contratación Directa por la Vía de la Excepción. Adquisición de Textiles y Vestuarios.

Observación: El Comando Logístico adquirió nuevamente, en noviembre de 2007, bienes en el rubro Textiles y Vestuarios por un total de G. 3.999.999.950, a través de una Licitación Pública, 4 meses después de la Contratación por Excepción, que fue de G. 3.280.583.862.

Se comprobó que la descripción de los bienes adjudicados que se publica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas difiere de la descripción detallada en los antecedentes verificados (Pliego de Bases, Acta de Adjudicación y Contrato).

Conclusión: Deficiencia en registro de adjudicaciones del Sistema de Contrataciones Públicas. No se demostró la existencia de las causales de excepción, incisos c) y g) del artículo 33, invocadas en el Dictamen de la UOC. Se remite informe a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (artículo 10 de la Ley Nº 2051/03), y al Comando Logístico, advirtiéndole que en futuras contrataciones se adecue a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones, en cuanto a las condiciones que deben cumplirse para la implementación de un procedimiento de compra por excepción y para la adjudicación simultánea a más de un proveedor.

Entidad: Comando Logístico, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Referencia: Contratación por Vía de la Excepción para la "Adquisición de esterilizador".

Observación: No se encuentran acreditadas las causales de excepción invocadas en el Dictamen de la UOC Nº 03/07CF-5, incisos a) y g) del artículo 33 de la Ley Nº 2051/03. El dictamen se limita a citar los incisos, sin demostrar la existencia de una urgencia impostergable de contar con el objeto pretendido, como tampoco documentación alguna que demuestre que la necesidad solo podía ser satisfecha por el equipo de la marca Newster 10.

Conclusión: Se remite informe a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta el artículo 10 de la Ley Nº 2051/03. Asimismo, al Comando Logístico, para advertirle que los supuestos de excepción deben estar respaldados con documentos que los acrediten.

Entidad: Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), dependiente del Ministerio de Hacienda (MH).

Referencia: Explotación del Hipódromo de Asunción.

Observación: Las consultas vinculantes efectuadas por la concesionaria (Jockey Club del Paraguay) a la CONAJZAR de ningún modo pueden ser motivo de autorización legal para extender provisoriamente un derecho de explotación que solo se adquiere en virtud de un proceso licitatorio previo. Las situaciones expuestas por CONAJZAR no avalan la trasgresión legal que implica extender tanto tiempo un derecho que se encontraba fenecido.

Conclusión: Cursar nota a la CONAJZAR instando la implementación inmediata de un proceso licitatorio.

Entidad: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

Referencia: Denuncia de Docunet sobre Licitación Pública Nacional Nº 002/07 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación".

Observación: La denuncia señala que la oferta de la firma Data System, adjudicada en el ítem 11, no cumple estrictamente con las especificaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual requería que la "reducción y ampliación" sean de 25%-400% y la Canon modelo IR 1022IF adjudicada viene de fábrica con la opción 50%-200%.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas hace lugar a la protesta y declara la nulidad de la adjudicación del ítem 11 Fotocopiadoras; posteriormente se retracta de la declaración de nulidad, argumentando que los hechos ya están consumados.

Conclusión: Se objeta la retractación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre su recomendación de revocar adjudicación, dispensando la irregularidad comprobada por ellos mismos respecto a la protesta del ítem 11 Fotocopiadoras, por sentar un precedente adverso para la gestión íntegra y transparente de las contrataciones públicas, ya que de alguna forma está habilitando a las convocantes a eludir una virtual declaración de nulidad o revocación por denuncias de irregularidades en las adjudicaciones, simplemente acelerando los pagos y la recepción de los bienes, consumando los hechos, evitando de esa forma los efectos que tendría la confirmación de irregularidades en las adjudicaciones.

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Entidad: Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTNM).

Referencia: Adjudicaciones realizadas a la firma NELSE SRL.

Observación: El Director Nacional de Contrataciones Públicas, Ing. Juan Max Rejalaga, por nota DNCP Nº 12.249/08 de fecha 02/12/08, remitió a esta Contraloría General copia autenticada de la Resolución DNCP Nº 863/08, por la cual se dio por concluido el procedimiento de investigación de oficio a las adjudicaciones realizadas por el INTNyM a la firma Nelse SRL durante el año 2007**.** En la referida Resolución se dispuso, en el artículo 2: Declarar la contravención al artículo 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en el proceso de contratación del servicio de Internet adjudicado a la firma Nelse SRL, por no estar relacionada la actividad comercial de la misma al servicio de provisión de Internet.

Conclusión: La denuncia y el pedido de investigación de oficio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a la referida empresa fue a instancia de este Órgano Contralor, tras el análisis de la documentación proveída por la Sindicatura del ente.

Se solicitó al INTNyM y a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones la instrucción de un sumario administrativo, el primero a los funcionarios intervinientes en los procesos de contratación y el segundo a la firma Nelse SRL.

Iniciados los respectivos sumarios, finalmente este Órgano Contralor solicitó las resultas de los siguientes sumarios: a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el iniciado a la firma Nelse SRL, y al INTNyM, a los funcionarios afectados a los distintos procesos de contratación.

Asimismo, a instancia de este Órgano Contralor, y en base a la recomendación de su Asesoría Jurídica, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ha dispuesto la instrucción de un sumario administrativo a la firma Nelse SRL, en averiguación de la supuesta irregularidad mencionada por la Gerencia Técnica de la Institución.

Entidad: Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA).

Referencia: Licitación Pública para la concesión del servicio de transporte de pasajeros: Líneas 47 – Zonal Nº 5 y 101 – Zonal Nº 2.

Observación: Licitación de la Línea 47. A la fecha de la presentación de su nota, la SETAMA no había suscrito el respectivo contrato, mientras que la garantía de fiel cumplimiento de contrato no fue constituida.

En cuanto a la flota de vehículos habilitados. En la licitación pública, la oferta presentada por la empresa Automotores Guaraní SRL fue de 20 buses. En ese sentido fue evaluada y calificada, según consta en el Memorándum CECP del 2 de junio de 2006, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación de Propuestas. En tal condición fue adjudicada. No se observa en el citado documento comentario alguno respecto a la posibilidad de que dicha cantidad fuere insuficiente; tampoco se menciona esto en ningún

otro antecedente que haya sido remitido a este Organismo Superior de Control. A ese respecto cabe señalar que no se cuenta con evaluaciones que pudieran haber sido practicadas por otras instancias, como el Comité de Verificación y Seguimiento de las Licitaciones Públicas.

Sin embargo, en lo que podría considerarse etapa de ejecución contractual, no obstante no haber sido suscrito el contrato, mediante la Resolución I.S. Nº 70/08, el entonces interventor de la SETAMA, Lic. Miguel Tadeo Rojas, resolvió establecer una flota compuesta de 32 buses (veintinueve operativos y tres de reserva).

El visto de la citada disposición se refiere a una solicitud presentada a la SETAMA por la empresa concesionaria del servicio, para el establecimiento de su parque automotor. El considerando señala que en el Memo DP Nº 30/08, suscrito por el Director de Planificación, dice: "Según los resultados obtenidos, se verifica un nivel de servicio inadecuado para la demanda constatada a través de los estudios de campo (Nivel de Servicio "F"), por lo que se requiere de una mayor oferta en horas pico, para ambos ramales", y que la planilla de dimensionamiento en su propuesta operativa establece un parque de 32 buses (29 operativos y 3 buses de reserva)".

Es de suponer que los estudios realizados por la entidad, previos a la convocatoria de la licitación pública, y por los oferentes en la etapa de preparación de las ofertas, se basaron en la observación de la demanda en la línea, así como en la experiencia, y desde luego en mediciones y cálculos científicos. Los datos así obtenidos seguramente fueron precisos. Se presume, además, que en la etapa de evaluación los análisis realizados por los proponentes fueron revisados, a fin de constatar su racionalidad.

Ciertamente, el cómputo que pueda hacerse eventualmente podría diferir de la realidad, una vez que el servicio esté siendo prestado. Sin embargo, no deja de ser llamativa la solicitud de la empresa y la decisión adoptada por la entidad.

Conclusión: Las nuevas autoridades están obligadas a llevar adelante la revisión de lo actuado con anterioridad a la Resolución I.S. Nº 70/08, y a realizar el estudio técnico, que fundado en la experiencia en el servicio en la línea, determine la necesidad real de frecuencias y buses.

Se remiten a conocimiento de la SETAMA las observaciones y conclusión realizadas y se le solicita el envío de copia: de los contratos suscritos con las empresas Automotores Guaraní SRL y Transporte Automotores Villa Hayes SRL, de las garantías de fiel cumplimiento de contrato e informe acerca del inicio de operaciones de la última citada, la flota aprobada y en servicio.

Entidad: Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA).

Referencia: Licitación Pública para la concesión del servicio de transporte de pasajeros: Líneas 36 - Zonal Nº 2 y 54 - Zonal Nº 5.

Observación: Licitación de la Línea 36: Transcurridos dos años desde la adjudicación de la licitación, y hasta el mes de octubre de 2008, el contrato no fue suscrito, ni la garantía de fiel cumplimiento de contrato constituida. Luego de adjudicada, la empresa no se presentó en tiempo y forma a cumplir sus compromisos. Por lo tanto, la SETAMA debió ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, y adoptar las acciones especificadas en el pliego de bases y condiciones.

Resulta notoria la dejadez y negligencia en lo actuado por la entidad, lo cual resulta de mayor gravedad considerando que ni el proceso licitatorio ni la adjudicación habría sido afectado por medidas judiciales u otros incidentes, y que urgía la puesta en marcha de un servicio eficiente y de calidad en beneficio de la ciudadanía.

Licitación de la Línea 54: Se desprende de la documentación remitida que el servicio no se inició en el término que había sido fijado mediante la Resolución SE Nº 170/06. Consecuentemente, la entidad debió aplicar lo dispuesto en el punto 3.16 del Pliego de Bases y Condiciones, y en ese sentido, como mínimo, ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

En otro orden, resulta en extremo contradictoria la decisión asumida por SETAMA, mediante la Resolución I.S. Nº 113/08, respecto a la cantidad de buses que conformarán la flota, atendiendo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y a lo afirmado por la propia entidad, en el marco de otras licitaciones convocadas con el mismo objeto.

En cuanto al contrato. El artículo 3 de la Resolución I.S. Nº 113/08 establece que el parque automotor autorizado podrá ser modificado unilateralmente por la SETAMA, en el hipotético caso de que sea implementado el denominado "Plan Ceta". Tal condición no fue introducida en el contrato suscrito, el que tampoco menciona: el canon por concesión del itinerario que la contratista debe pagar durante

los siete años del contrato; el monto y la forma en que lo hará.

Respecto a la sugerencia realizada a través de la nota CGR Nº 4704/08, referente a la instrucción de un sumario administrativo a fin de individualizar a los responsables de los actos irregulares denunciados, si bien es cierto que algunos de los funcionarios de alto rango, tales como el anterior Interventor Lic. Miguel Tadeo Rojas y el entonces Director Ejecutivo, Ing. José Tomás Rivarola, ya no forman parte de la entidad, otros que conocen y han participado de todo el proceso licitatorio y la adjudicación, según últimos documentos recibidos, permanecen en la SETAMA; en ese sentido, se cita al actual Secretario General, Abog. Carlos Brañas Gadea.

Conclusión: Licitación de la Línea 54: Los antecedentes y el análisis de los mismos confirman el manejo negligente por la SETAMA de todo el proceso licitatorio, actuación que ha sido señalada mediante las diversas notas CGR que le fueron dirigidas. No es aventurado afirmar que la intervención de la Contraloría General de la República ha logrado el inicio del servicio con visos de legalidad.

Se señala la exclusiva responsabilidad de la entidad en cuanto a que la cantidad de buses habilitados sea la efectivamente necesaria para la prestación eficiente del servicio de transporte público; asimismo, de introducir mediante adenda lo referido al canon; las condiciones dispuestas en la Resolución Nº 113/08; y de exigir, hasta su constitución en la debida forma, la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cabe por tanto recomendar a las actuales autoridades la revisión de lo actuado por la entidad, a fin de corregir, en lo posible, aquello mal realizado, en beneficio de los usuarios del transporte en el área metropolitana de Asunción, así como el desempeño de sus funciones en la debida forma.

Dar a conocer a la SETAMA las observaciones y conclusiones, asimismo, reiterar la solicitud de envío de la garantía de fiel cumplimiento de contrato presentada por la Empresa de Transporte GM T y T SRL, fecha de inicio del servicio de la misma; contrato suscrito con la Empresa de Transporte 29 de Junio SRL, garantía de fiel cumplimiento de contrato, fecha de inicio del servicio y composición de la flota habilitada.

Entidad: Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA).

Referencia: Licitación Pública para la concesión del servicio de transporte de pasajeros en la Línea 47 - Zonal Nº 1.

Observación: Verificada la inspección técnica vehicular por las instancias correspondientes de la SETAMA, surgió: que las unidades inspeccionadas no coinciden en su totalidad con las ofertadas, que el número de las mismas ha variado, y que uno de los vehículos 0 Km. no fue habilitado para el servicio. Asimismo, que el bus con RUA AUG 98 no fue incluido en la inspección técnica, y por lo tanto excluido de la propuesta originalmente presentada en la licitación.

A ese respecto, en la nota CGR Nº 3372/08 se señaló que la sustitución de una de las unidades ofrecidas representaría cambio de la oferta, viciando de nulidad la adjudicación realizada.

A criterio de esta Contraloría, efectivamente la oferta fue cambiada, habiendo la SETAMA consentido y propiciado tal situación irregular; correspondiendo, por tanto, la nulidad de la adjudicación.

En ese escenario conviene sin embargo considerar, en atención a que la empresa se encuentra prestando el servicio desde principios del presente año, que la adopción de tal medida traería aparejada la suspensión de aquel, y como consecuencia los principales afectados serían los usuarios.

Conclusión: Conviene que las nuevas autoridades de la SETAMA tomen conocimiento de que la Contraloría General de la República ha revisado y observado irregularidades en lo actuado por las administraciones anteriores, en las licitaciones convocadas para la concesión de la prestación del servicio de transporte de pasajeros; no escapa a tal situación la correspondiente a la Línea 45 - Zonal 1.

En consecuencia, y en relación a la última citada, deberá asumir las medidas que más convengan a los intereses de la SETAMA, y principalmente a los de la ciudadanía. En caso de decidir no interrumpir el contrato, es imperioso el debido control de la calidad y buenas condiciones de las unidades que prestan el servicio; asimismo, exigir la incorporación de los 3 buses 0 Km. que formaban parte de la oferta.

Además, el respectivo contrato deberá ser suscrito, y exigida la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las acciones asumidas deberán ser dadas a conocer a este Organismo Superior de Control, el que se reserva el derecho de ejercer los controles que estime

convenientes, a fin de verificar el cumplimiento de las responsabilidades que competen a la SETAMA.

Las observaciones y conclusiones fueron dadas a conocer a la SETAMA.

Entidad: Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA).

Referencia: Licitación Pública para la concesión del servicio de transporte de pasajeros en la Línea 24 - Zonal Nº 2.

Observación: El contrato no fue suscrito, la garantía de fiel cumplimiento de contrato no fue requerida, siendo ambas actuaciones que contravienen expresas disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Conclusión: Se sugiere al Interventor que disponga la instrucción de un sumario administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 17781/02, artículo 1, a fin de individualizar a los responsables de los actos irregulares denunciados.

Entidad: Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA).

Referencia: Licitación Pública para la concesión del servicio de transporte de pasajeros: Líneas 220, 242, 51, 420, 14, 22, 222, 503.

Observación: Las licitaciones fueron analizadas por la Contraloría General de la República, desde el inicio de los respectivos procedimientos, hasta la etapa a la cual ha arribado cada una de las mismas. En ese sentido, fue solicitada a la SETAMA, en diversas ocasiones, la documentación pertinente.

Las observaciones realizadas, consecuencia de la revisión de los antecedentes, constan en las numerosas notas CGR remitidas a la entidad, la cual ha realizado su descargo en no pocas oportunidades mientras que, en otras, se ha limitado a proporcionar informe de sus actuaciones sin fundamentar las mismas.

En atención a lo que antecede, se señala la responsabilidad exclusiva de la SETAMA por las consecuencias en la calidad del servicio prestado, atendiendo a la antigüedad de los buses que pudieran ser aceptados y la insuficiencia de la frecuencia ofertada, específicamente en cuanto a la concesión del itinerario de la Línea 220, y de otras cuyas adjudicaciones se encuentran pendientes de una resolución judicial. Asimismo, respecto a no haber dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, referidas a la suscripción del contrato y al requerimiento de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en lo que se refiere a la Línea 242 - Zonal Nº 7, concesionada ya en el ejercicio 2006.

Conclusión: Se sugiere se solicite al Interventor de la SETAMA que disponga la instrucción de un sumario administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 17781/02 de la Ley Nº 1626/00 artículo 1, a fin de individualizar a los responsables de los actos irregulares denunciados.

De las determinaciones y acciones asumidas deberá ser informado este Organismo Superior de Control. Asimismo, de la continuidad de los procedimientos interrumpidos, cuando esto ocurra.

Entidad: Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

Referencia: Remate Público Aduanero.

Observación: En fecha 31/08/06, la DNA, realizó un Remate Aduanero General, y lo producido fue de G. 700.089.796, la Institución procedió al depósito del mismo en las cuentas definitivas del Banco Central del Paraguay, según boletas de depósito examinadas. Por otro lado, se verificó que funcionarios de la DNA autorizaron una orden de transferencia, de la Cta. Cte. Nº 44.928/5 de Interbanco, "Dirección Nacional de Aduanas Ingresos", para depósito en concepto de "Remate Público Aduanero" por un monto total de G. 708.816.420, 14 meses después, en el mismo concepto.

Existiría una duplicación de depósitos en las cuentas de la institución, o producción de documentos no auténticos.

Conclusión: Se recomendó en carácter "urgente" la instrucción de un sumario administrativo, a fin de aclarar la situación planteada, de modo de establecer y deslindar las responsabilidades correspondientes de los funcionarios intervinientes.

Entidad: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Referencia: Denuncia de irregularidades en la Precalificación Pública Internacional de firmas constructoras para la ejecución de las obras contempladas en los proyectos de rehabilitación y mejoramiento de acceso y circunvalación de la gran Asunción y de rehabilitación de corredores viales, a ser ejecutadas con financiamiento FOCEM - Licitación Pública Internacional Nº 88/07 (ID Nº 87)",

convocada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Observación: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicita parecer de la Contraloría General de la República sobre el objeto de la denuncia presentada a través del "Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante", relativa a la presentación deficiente de antecedentes, por parte de algunas empresas constructoras, en la apertura de sobres de la citada precalificación.

Conclusión: Los documentos presentados por las empresas que solicitaron su precalificación revisten carácter histórico y por ello son inmodificables, lo que permite comprobar la antigüedad cronológica de los mismos como la veracidad de los datos en ellos asentados. Las deficiencias que se presentaron en la apertura de sobres no son sustanciales, no restan transparencia al proceso y no vulneran el principio de igualdad de condiciones entre oferentes, pues el objeto de un proceso de precalificación es precisamente seleccionar a las empresas que se encuentran en igualdad de condiciones legales, técnicas y financieras para competir, finalmente, en la siguiente etapa, que se rige por un Pliego de Bases y Condiciones diferente.

Entidad: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Referencia: Contratación Directa por Vía de la Excepción para el "Traslado de obras de arte".

Contratación Directa por Vía de la Excepción para la "Adquisición de obras de arte".

Observación: Contratación Directa por Vía de la Excepción para el "Traslado de obras de arte".

Se fundamentó la excepcionalidad de la contratación en el artículo 33 inc g) en el que resalta en negritas la causal de razones técnicas.

Contratación Directa por Vía de la Excepción para la "Adquisición de obras de arte": Se fundamentó la excepcionalidad de la contratación en el artículo 33 inc a).

Conclusión: Para el "Traslado de obras de arte": La especificación técnica, según consta en los documentos del portal, es el "servicio de flete", este servicio es ofrecido en el mercado por empresas altamente especializadas y de reconocido prestigio en el rubro, con transportes y sistemas de embalajes óptimos para el requerimiento. Las razones técnicas, alegadas en la excepcionalidad de la contratación, son apenas suficientes para contratar el servicio, pero de ningún modo para determinar que solo un proveedor pueda prestarlo. Al limitar la participación se quebrantaron principios básicos de contratación pública. La urgencia, que es la otra hipótesis probable, tampoco es aplicable, ya que el montaje de una exposición de arte a efectos de la inauguración de una sede es previsible.

Para la "Adquisición de obras de arte": Aun cuando la contratación se encuentre suspendida, cabe manifestar que en ella se comprueba la misma deficiencia en la acreditación de la excepcionalidad. El inciso a) del artículo 33, invocado tanto en el Dictamen UOC Nº 85/08 como en la Resolución DNCP Nº 1026/08, es aplicable al titular del derecho de autor y otros derechos conexos, o en su defecto a una determinada persona que posea la propiedad de la obra pretendida en razón a un derecho de autoría, y de ninguna manera a intermediarios en la venta de las mismas, tan solo por su experiencia en el ramo o conocimientos relacionados al arte, mucho menos dejar en manos de los intermediarios la elección de los cuadros, ya que los mismos no podrán actuar al margen de sus obvios intereses comerciales. Esta situación compromete seriamente el principio de la transparencia que debe regir los procesos públicos de contratación.

Entidad: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Referencia: Verificación de ejecución contractual ejecutada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco del Contrato Nº 15/08 suscrito como resultado de la "Contratación por Vía de la Excepción Nº 04/08 para la Adquisición de telas y mosquiteros", convocada por la Sub-Unidad Operativa de Contratación Nº 35 - Centro Médico Nacional -Hospital Nacional.

Observación: La Contraloría General de la República manifestó que consideraba razonables los argumentos expuestos por la firma adjudicataria y solicitó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que remita "…las conclusiones a las cuales arribó respecto a la presentación efectuada por la firma Eco Rural…".

La respuesta de la DNCP manifestó desconocer "los parámetros del análisis llevado a cabo, y consecuentemente no conocemos cuáles aspectos han sido tenidos en cuenta para considerar razonables las explicaciones presentadas por la mencionada empresa".

Conclusión: Las objeciones de la DNCP se basan en su mayor parte en presunciones en el marco de una verificación in situ de la ejecución contractual; en efecto, la DNCP presupone en una serie de segmentos situaciones que no ha logrado comprobar fehacientemente, al no acreditar la ocurrencia de las irregularidades mediante pruebas irrefutables.

Entidad: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Referencia: Verificación de ejecución contractual ejecutada por la DNCP. Informe Nº 24/08, resultado del control documental realizado sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos suscritos en el marco de la Contratación Directa por Excepción para la "Adquisición de medicamentos, insumos y nebulizadores", suscritos en fecha 26/06/08 por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con las firmas: Vicente Scavone & CIA, INDUFAR SACI, Laboratorios Éticos SA, Mather Company SRL y Laboratorio Bional.

Observación: La DNCP concluyó que ninguna de las empresas entregó los productos adquiridos en forma inmediata, incumpliendo, con ello, la exigencia del llamado, concluyendo: "La cantidad de días que se tardó para entregar los bienes hace arribar a dos conclusiones: una, que se desvirtúa la "urgencia" de contar con los bienes en forma inmediata, y dos, que se desvirtúa la fundamentación de la descalificación efectuada a la empresa Ventas Paraguayas".

Conclusión: La Contraloría General de la República coincide con la DNCP en señalar el incumplimiento de los plazos de entrega de los bienes por parte de los contratistas, teniendo en cuenta que la carta de invitación y el contrato exigían la entrega inmediata posterior a la firma del contrato. Sin embargo, disiente con la aseveración concluyente de la DNCP de "considerar desvirtuada la causal de excepción invocada" basados solamente en los atrasos producidos en las entregas, debido a que este único hecho no es determinante.

Debe considerarse que al momento en que se autorizó el proceso por excepción, la urgencia pudo haber estado justificada, ya sea por inexistencia o por desabastecimiento a corto plazo de medicamentos, o la necesidad de contar con lo requerido para situaciones de emergencia que podrían sobrevenir. Tampoco consideramos correcta la deducción de la DNCP en cuanto a que la descalificación de la firma Ventas Paraguayas, por no cumplir con el requisito de oferta de entrega inmediata, esté desvirtuada por el atraso en la entrega por parte de las firmas adjudicadas. Ello, debido a que las etapas de evaluación y recomendación para la adjudicación constituyen actos diferentes y previos al cumplimiento contractual, y que tampoco es posible prever el incumplimiento del plazo acordado.

Se señala al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social su obligación de hacer cumplir los términos acordados en todos los contratos suscritos, y que en lo sucesivo se apliquen las penalidades que correspondan a los contratistas que no cumplan con los compromisos asumidos, salvo que medien causas justificadas.

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Referencia: Licitación Pública Internacional Nº 80/05 "Suministro de transformadores de potencia para la instalación en el sistema de transmisión de la ANDE".

Observación: La ANDE suscribió un contrato con la empresa Tubos Trans Electric SA en fecha 18/04/06, por la suma de U$S 3.022.886. La compañía adjudicada presentó una garantia de mantenimiento de oferta por un importe de U$S 325.000, en el acto de apertura, con vigencia desde el 19/12/05 hasta el 19/03/06, documento que fue prorrogado hasta el 18 de mayo de 2006.

La empresa no realizó la provisión de los bienes en el plazo estipulado, solicitando una prórroga para la entrega, con el argumento de la variación en los precios de las materias primas de los bienes adjudicados. La referida firma no presentó una póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento, en tiempo y la debida forma exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, de 10 días calendario siguientes a la firma del contrato.

La administración de la ANDE decidió rescindir el vínculo contractual, en fecha 20/09/06, fuera del plazo de vencimiento de la póliza que garantizaba la oferta, imputando la culpa a la contratista, por no haber entregado el documento en el plazo acordado.

Los funcionarios intervinientes omitieron hacer efectivo el cobro de la póliza a favor de la institución acreedora.

Conclusión: Se recomendó la instrucción de sumario administrativo a los funcionarios de la ANDE y se remitió el Formulario de Comunicación de Indicios de Hechos Punibles a la Dirección de Auditoría Forense.

El proceso sumarial concluyó con la Resolución N° 03/08 de fecha 07/07/08, dictada por la Jueza Instructora nombrada por la Secretaría de la Función Pública, quien recomendó: "Sobreseer definitivamente a los funcionarios Félix Ramón Ruiz Ramírez, Eladio Esteban Yaluff Cuevas, Jorge Raúl Romero Ferreira, Carlos Natalicio Ocampos Araujo y Maria de Lourdes Ibarra de Sosa".

El resultado del proceso sumarial realizado fue remitido a la Dirección de Auditoría Forense, en atención a que se halla a cargo de la misma la investigación sobre probable perjuicio patrimonial a la entidad, al no ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Entidad: Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Referencia: Licitación Pública Nº 150/06 "Prestación de servicios de agencias de despachos aduaneros".

Observación: El Comité de Evaluación adjudicó la Licitación Pública en la modalidad de Contrato Abierto y por el sistema de Abastecimiento Simultáneo, con una tasa de descuento en sus honorarios de 22%. Al respecto, se evidenció que otras firmas que se han presentado a la referida convocatoria ofrecieron una mayor tasa de descuento en sus honorarios (25% y 22,50%), sin embargo, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación a una tasa del 22%.

La irregularidad detectada radica en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, que establecía que la adjudicación recaería sobre las ofertas que presentaban mayores porcentajes de descuento, sobre el monto total del contrato. Sin embargo, la institución licitante ha adjudicado a una tasa inferior a la mejor tasa, que fue la de 25%, transgrediendo además lo establecido en la Ley Nº 220/93, que considera nulo todo pacto o convenio sobre honorarios por sumas inferiores a las establecidas como honorarios básicos y sus correspondientes adicionales.

Al respecto mencionamos que en este caso la Convocante tendría que haber establecido como criterio de adjudicación el currículum de los oferentes, sus especializaciones, la trayectoria y antigüedad en el ramo, etc.; a fin de otorgar igualdad de oportunidades a todos los concurrentes y no solo a quien más renuncie a los honorarios profesionales que legítimamente le corresponden.

Conclusión: El proceso licitatorio de referencia ha transgredido el artículo 35 de la Ley Nº 2051/03, modificado por el Decreto Nº 5174/05, que establece entre otros: "Se adjudicará la mayor cantidad posible a aquel oferente que presente la oferta evaluada como la más baja, y las restantes cantidades a los siguientes oferentes en orden de evaluación, siempre que estos oferentes acepten adecuar sus precios a los de la oferta evaluada como la más baja". Además, se ha transgredido la Ley Nº 220/93, comprometiendo abiertamente los derechos profesionales de los despachantes de aduanas, al introducir una cláusula ilegal que importa un vicio de nulidad a las contrataciones efectuadas conforme a ella.

Entidad: Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Referencia: Compra Directa por Vía de la Excepción para la provisión de 24 millones de kilos de gas licuado de petróleo (GLP) y 5 millones de litros de solventes o nafta virgen.

Observación: Se constató que funcionarios de la entidad convocante, encargados de la administración del contrato, no han exigido a la Compañía Paraguaya de Petróleo SA, la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento para la "Provisión de gas licuado de petróleo", tampoco han procedido a la aplicación de multas a la referida empresa, teniendo en cuenta que el contrato suscrito establecía una sanción consistente en U$S 3.500 por cada día de atraso en la entrega hasta un plazo de 15 días, que hacen un total de U$S 45.000 no percibidos por esa entidad estatal, de manera que esta actuación de los funcionarios intervinientes en la administración de los contratos celebrados con la citada firma, fue negligente, al no aplicar lo que determina el artículo 55 inciso e) de la Ley Nº 2051/03. Asimismo, respecto a la "Provisión de nafta virgen", la firma contratada proveyó el referido combustible en forma parcial y no la cantidad total estipulada en el contrato, y de ello surge concluyentemente que la administración petrolera no ha ejercido su derecho de ejecutar la póliza otorgada por la Compañía Fénix SA de Seguros y Reaseguros por un total de U$S 88.000, cuya fecha de vencimiento se hallaba fijada para el día 25/08/06, la misma no fue extendida en su plazo, ni reclamada por los funcionarios responsables.

Conclusión: Se determinó que la administración de PETROPAR no ha ejercido su derecho de ejecutar la póliza emitida por la Compañía Fénix SA de Seguros y Reaseguros, por un total de U$S 88.000; asimismo, no fue extendida en su plazo ni reclamada por los funcionarios responsables. Esta Contraloría General recomendó la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en el proceso y se

elaboró el Formulario de Comunicación de Indicios de Hechos Punibles.

Por Resolución de la Presidencia de PETROPAR PR Nº 539/08, se dispuso entre otros: artículo 1: Tipificar como negligentes en el desempeño de sus funciones a los funcionarios: Ing. Héctor Arce, Ing. Shirley Meza y Lic. Rafael González, en la administración de los contratos suscriptos con la Compañía Paraguaya de Petróleo SA, de conformidad con lo expresado por la nota CGR N° 2827/08 artículo 2; aplicar una multa equivalente al importe de 5 días de salario a los funcionarios Ing. Héctor Arce T., Ing. Shirley Meza y Lic. Rafael González, por la falta administrativa cometida, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 1626/00.

Entidad: Facultad de Ciencias Económicas (UNA).

Referencia: Adjudicaciones realizadas a la firma Britam S.A. en distintos procesos de contratación.

Observación: La entonces Dirección General de Contrataciones Públicas remitió a la Contraloría General copia de la Resolución DGCP Nº 08/08, referente a la investigación de oficio a las adjudicaciones llevadas a cabo a favor de la firma Britam S.A., en procedimientos de contratación pública convocados por la Facultad de Ciencias Económicas - UNA. La referida disposición administrativa señala, entre otros aspectos, que está suficientemente comprobado que el propietario de la empresa Britam S.A., señor Neri Ramón Giménez Malgarini, y Antonio Ramón Rodríguez Rojas, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, son parientes afines hasta el segundo grado. Todo ello se desprende del contenido de un Informe del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, por Resolución Nº 79/08, dispuso la instrucción de sumario administrativo a los funcionarios: Lic. Juan Alberto Mena Arévalos, C.P. Reysneider Adolfo Lara, Lic. Mario José Bobadilla, Dra. Edelira Lampert de Acosta y Lic. Rubén Reyes Ovelar, integrantes del Comité de Evaluación, a efectos de esclarecer y deslindar responsabilidades sobre las supuestas irregularidades administrativas mencionadas en la Resolución DGCP Nº 08/08.

Conclusión: Se constató el parentesco existente entre el propietario de la empresa proveedora y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA. Se solicitó al citado decanato que informe a este Organismo Superior de Control las resultas del sumario administrativo instruido a los funcionarios afectados en los procesos de contratación en que resultó adjudicada la empresa Britam SA.

De igual forma, se informó al Rector de la Universidad Nacional de Asunción, de modo que el Consejo Superior Universitario tome conocimiento del inicio del proceso sumarial instruido a funcionarios de la Facultad de Ciencias Económicas, y a fin de que sea analizado por el mismo de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 20 de la Resolución Nº 13-00-05, aprobada por Acta Nº 4 de fecha 12/08/05 "Por la cual se aprueba y se sanciona el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción".

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Entidad: Gobernación del Departamento de Caazapá.

Referencia: Licitación Pública Nacional Nº 06/07 para la "Construcción de obras".

Observación: Se ha contravenido al artículo 39 de la Ley Nº 2051/03, al no exigir a la firma adjudicada la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo previsto por dicha ley. En la presente contratación se han celebrado acuerdos bajo la modalidad de contrato abierto, cuya adopción, atendiendo a la naturaleza de tal modalidad, a criterio de esta Contraloría General no es usual.

Conclusión: Se sugirió a la Gobernación de Caazapá que en futuras contrataciones dé estricto cumplimiento a la ley que rige las contrataciones públicas. Se ha derivado a la Dirección General de Control de Obras Públicas, y la misma se encuentra investigando la contratación, considerando el monto de los contratos, que asciende a G. 3.546.506.130.

Entidad: Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Referencia: Licitación Pública Nacional Nº 02/07 para la "Adquisición de alimentos sólidos pre-elaborados especiales para el Programa de Complemento Nutricional".

Observación: No contaba con estudio de factibilidad técnico-económica de acuerdo a la necesidad y a la cantidad de escuelas del departamento. Discrepancia entre el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato celebrado, específicamente en cuanto al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Conclusión: Se recomendó a la Gobernación de Ñeembucú que en futuras contrataciones deberá planificar, organizar y fiscalizar las tareas inherentes a los procedimientos de contratación, de modo que el Programa de Complemento Nutricional abarque el año lectivo, en cumplimiento de la Ley Nº 1443/99, y ajustarse a las disposiciones previstas en la ley que rige las contrataciones públicas.

Entidad: Gobernaciones de los Departamentos de Boquerón, Presidente Hayes y Alto Paraguay.

Referencia: Licitación Pública Internacional Nº 001/07. Ejecución de las obras civiles del sistema de acueducto del río Paraguay para el Chaco Central y prestación del servicio público de agua cruda para fines múltiples.

Observación: Si bien las gobernaciones pueden efectuar concesiones de servicios de utilidad pública de muy variada índole, no son competentes como concedentes en la gestión de recursos hídricos, que es por imperio explícito y legal facultad de la Secretaría del Ambiente, en forma transitoria.

Conclusión: Las gobernaciones, por imperio de la Ley Nº 3239/07, carecen de competencia para otorgar la concesión del objeto del llamado. La falta de competencia para otorgar la concesión podría derivar en la nulidad del contrato que la Gobernación pudiera adjudicar.

GOBIERNO MUNICIPAL

Entidad: Municipalidad de Caaguazú (Departamento de Caaguazú).

Referencia: Obras de pavimentación asfáltica sobre empedrado en la zona urbana de la ciudad.

Observación: En el procedimiento de contratación fueron transgredidos preceptos de la Ley Nº 2051/03 y sus decretos reglamentarios, en particular en lo referido a la publicación de la Licitación Pública, el horario de la recepción de ofertas y de apertura de sobres, la conformación del Comité de Evaluación y el juzgamiento de las ofertas, a lo que se suma la deficiente redacción de las bases de la licitación. Las responsabilidades de las acciones mencionadas corresponden a la Unidad Operativa de Contratación como al Intendente Municipal.

Las actuaciones observadas constituyen responsabilidad, en su mayor parte, de la anterior administración municipal; sin embargo concernía a las actuales autoridades la revisión de los términos del contrato en vigencia y de sus antecedentes, atendiendo a que la prosecución del mismo es responsabilidad de las mismas a partir del ejercicio fiscal 2007, en todos sus aspectos.

Conclusión: En atención a que el procedimiento de contratación realizado por la Municipalidad fue revisado y observado, que por otro lado parte de las obras ha sido concluida, y que en la etapa de ejecución contractual existen aspectos que merecen ser examinados, entre los cuales se señalan aquellos que no han podido ser debidamente aclarados, se sugiere el traslado del expediente y sus antecedentes a la Dirección General de Control de Obras Públicas para el examen correspondiente.

La citada Unidad ha señalado que lo solicitado será incluido en su programa de actividades correspondiente al ejercicio 2009.

Entidad: Municipalidad de Pirapó (Departamento de Itapúa).

Referencia: Contratación Directa por Excepción para la adquisición de dos camionetas.

Observación: La causal invocada para la presente contratación no se hallaba sustentada en ninguna de las establecidas en el artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, ni en la Resolución Nº 40/07 "Por la cual se libera a las instituciones públicas que prestan servicio contra el dengue, de la obligatoriedad de aplicar los procesos de contrataciones públicas previstos en la Ley Nº 2051/03, en todos los casos en que se efectuaren contrataciones relacionadas estrictamente en la lucha contra la mencionada enfermedad".

La entonces Dirección General de Contrataciones Públicas también ha concluido que la contratación para la adquisición de las dos camionetas no se ajustó a la Resolución 40/07 ni a la Ley Nº 2051/03.

Conclusión: En atención a que la Institución Municipal no ha instruido el sumario administrativo sugerido por esta Contraloría General, se puso a conocimiento de la Comuna que las compras realizadas constituyen exclusiva responsabilidad de la administración.

Entidad: Municipalidad de Iruña (Departamento de Alto Paraná).

Referencia: Licitación Pública Nacional Nº 01/07 "Pavimentación pétrea de calles".

Observación: La validez del contrato no cubre el término de la ejecución de la obra.

Además de carecer de racionalidad, la vigencia del contrato fue fijada en contravención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Periodo de Garantía y Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: La garantía aceptada no reunía los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En su nota de presentación, la Municipalidad señaló que habiéndose considerado la recepción por tramos, la garantía debe extenderse por un plazo de seis meses para cada uno de los mismos, contado desde cada recepción provisoria. Tal determinación constituye una violación a lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato 42.1, la que establece un periodo de garantía de un año entre la recepción provisoria y la recepción definitiva, sea que estas se efectúen por tramos o por la totalidad de la obra.

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato debe ser indefectiblemente extendida hasta la finalización de la relación contractual.

Conclusión: Dar a conocer a la Municipalidad, a fin de que realice el correspondiente descargo; asuma con la urgencia requerida las medidas correctivas en el caso de extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y remita la documentación solicitada, referida a la ejecución contractual y a la contratación de la fiscalización.

Entidad: Municipalidad de Fernando de la Mora (Departamento Central).

Referencia: Contratación para las obras del canal de desagüe del barrio Kamba Kua y de la Plaza Juventud.

Observación: La nueva administración municipal ha comunicado el extravío de los documentos respaldatorios que hacen a las referidas contrataciones.

Esta Contraloría General ha señalado al Ejecutivo Municipal que los antecedentes solicitados constituyen documentos públicos cuya guarda y custodia son de exclusiva responsabilidad de la Institución.

Conclusión: Esta Contraloría General ha sugerido a la administración municipal la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades de los funcionarios intervinientes en la presente contratación.

Entidad: Municipalidad de Lambaré (Departamento Central).

Referencia: Contratación Directa para la "Adquisición de materiales para trabajos de bacheo".

Observación: El contrato celebrado carece de ciertos requisitos exigidos en el artículo 37 de la Ley Nº 2051/03. No se ha exigido la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, documento considerado de carácter sustancial. Asimismo, no se ha establecido el monto mínimo a contratar, infringiendo el artículo 36 del decreto individualizado precedentemente.

Conclusión: Se recomendó a la Municipalidad de Lambaré que, en futuras contrataciones, se ciña irrestrictamente a la Ley Nº 2051/03 y a sus decretos reglamentarios.

Entidad: Municipalidad de Mariano Roque Alonso (Departamento Central).

Referencia: Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/07 para la "Remodelación y ampliación del edificio municipal y salón multiuso".

Observación: Se ha contravenido el artículo 17 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, al determinar en el Pliego de Bases y Condiciones el costo estimado, el cual es de carácter reservado.

Asimismo, en el Informe de la Comisión Evaluadora no se ha hecho mención a la situación financiera, legal y económica de la empresa adjudicada, además si la misma cumple con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones; igualmente se ha infringido el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, al no considerar el contenido del Informe de Evaluación.

En el Pliego de Bases y Condiciones no se estableció el monto, porcentaje o cuantía específica a ser aplicada en concepto de penalidades o multas por atrasos en la entrega y ejecución de la obra.

Conclusión: Se recomendó a la Municipalidad de Mariano Roque Alonso que, en futuras contrataciones, se ciña irrestrictamente a la Ley Nº 2051/03. Asimismo, se recomendó remitir a la Dirección General de Control de Obras Públicas, considerando el Examen Especial iniciado por esta Contraloría General.

Entidad: Municipalidad de Mariano Roque Alonso (Departamento Central).

Referencia: Contratación Directa para la Recolección de Basura.

Observación: El procedimiento de contratación realizado no se rige por la Ley Nº 2051/03. Debió tramitarse bajo las disposiciones de la Ley Nº 1618/00.

En los ejercicios fiscales 2007 y 2008 se han realizado sucesivas prórrogas de contratos, eludiendo el procedimiento de contratación previsto en la Ley de Concesiones, por lo que de producirse daño a las arcas de la institución hará incurrir en responsabilidades a los encargados de la UOC y a las autoridades del municipio.

Este Órgano Contralor no ha considerado válido el argumento esgrimido por la administración municipal en el sentido de que no han procedido a un llamado público por encontrarse a la espera de que la Junta Municipal dicte la Ordenanza que reglamente la explotación de servicio.

Conclusión: Ante las reiteradas irregularidades en la adopción de la modalidad de contratación para la prestación del servicio de referencia, esta Contraloría General considera indispensable e impostergable que la administración municipal proceda a convocar a una licitación pública en el marco de la Ley Nº 1618/00. Asimismo, se puso a conocimiento de la Junta Municipal.

Entidad: Municipalidad de José Falcón (Departamento de Presidente Hayes).

Referencia: Procedimiento de adquisición de inmuebles para la ejecución de un proyecto de viviendas.

Observación: Las características del terreno a ser adquirido no fueron señaladas en los documentos que respaldan el procedimiento de contratación, tampoco se ha referido a la cantidad de hectáreas o superficie. Las ofertas presentadas difieren en sus fechas de presentación y la oferta de la firma adjudicada ha sido presentada en dos oportunidades, difiriendo en precio y superficie. El informe de la Comisión Evaluadora carece de los criterios de adjudicación y de los requisitos exigidos en el Informe de Evaluación, El contrato de compraventa de terreno carece de las formalidades exigidas en el artículo 37 de la Ley Nº 2051/03. La presente contratación no ha sido difundida en el portal electrónico de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de lo que se colige el incumpliendo del último párrafo del artículo 16 de la citada ley, que hace referencia a la comunicación a la DNCP a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Asimismo, se señala que el programa anual de contrataciones tampoco ha sido difundido a través del mismo sistema de información. Conforme a la última presentación realizada por la institución municipal, que ha manifestado que no existe convenio firmado entre la citada comuna y el Consejo Nacional de la Vivienda, esta Contraloría General señala que la adquisición del inmueble debió ajustarse irrestrictamente a las previsiones y exigencias de la Ley Nº 2051/03 y sus decretos reglamentarios.

Conclusión: Considerando las irregularidades detectadas, se ha sugerido la realización de una verificación física y documental de la contratación de referencia en el local de la Municipalidad de José Falcón.

Entidad: Municipalidad de Asunción (Capital).

Referencia: Licitación por Concurso de Oferta para la "Construcción de un puente de hormigón en el barrio Villa Morra".

Observación: Se han contravenido los artículos 36 y 39 de la Ley Nº 2051/03, al no exigir a la empresa adjudicada la firma del contrato celebrado y la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo previsto por dicha ley, respectivamente.

Se evidenció una gestión negligente de los funcionarios municipales intervinientes en el proceso de contratación, al no reclamar la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y al no exigir la suscripción del contrato celebrado, en atención al tiempo transcurrido entre la suscripción del mismo (28/05/07) y al primer telegrama colacionado remitido a la firma adjudicada (10/09/07).

Conclusión: Esta Contraloría General ha sugerido a la administración municipal la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en la presente contratación, a fin de deslindar responsabilidades.

Entidad: Municipalidad de Asunción (Capital).

Referencia: Contratación de pólizas de seguros de rodados y edificios.

Observación: Se ha observado que al disponerse la contratación del seguro de referencia con la firma Aseguradora del Este SA, por el procedimiento de excepción y por un plazo de un año, se ha dejado sin efecto el procedimiento de Licitación Pública. Atento al argumento esgrimido el municipio, el cual refería que el proceso para una Licitación Pública demoraría aproximadamente de un año, esta Contraloría General señala que tal situación no se ajusta a la verdad, pues un procedimiento a través de una correcta planificación, planeamiento, programación, presupuesto y contratación de ninguna manera puede, ni debe, extenderse por dicho plazo.

Nada se ha señalado con respecto al procedimiento de licitación pública original, que supuestamente se había iniciado, el cual se encontraba en poder de la Junta Municipal para la aprobación de las bases y condiciones, tampoco se señaló si hubo alguna resolución que suspendiera tal procedimiento, o si simplemente se dejó sin efecto por vía de hecho, al disponerse la contratación por el procedimiento de excepción y por un plazo de un año.

Conclusión: Esta Contraloría General señala que la administración de la Municipalidad de Asunción no ha programado con la debida antelación los trámites para la contratación del seguro, máxime cuando el contrato original había vencido en noviembre de 2007, prorrogándose el mismo por dos meses más y utilizando el mismo argumento para la contratación por la vía de la excepción para el presente ejercicio.

Por tanto, este Órgano Superior de Control sugirió a la Municipalidad de Asunción que, para evitar situaciones como las referidas y a fin de no incurrir en las mismas faltas, inicie cuanto antes el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación pública, considerando el próximo vencimiento establecido en el contrato celebrado, y a efectos de sanear el procedimiento de contratación, encausándolo dentro del marco de la ley que rige las contrataciones públicas. La desidia o negligencia señalada, debe ser pasible cuando menos de sanción administrativa mediante el sumario a los funcionarios intervinientes en ambos procesos de contratación, a efectos de deslindar las responsabilidades pertinentes.

Se sugirió la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en la presente contratación.

Finalmente, se señala que existen responsabilidades por parte de los funcionarios que intervinieron en el proceso de contratación, en sus diferentes etapas, al disponerse dicha contratación basada en un inventario desactualizado, con lo que se han vulnerado las previsiones del Decreto Nº 20132/03.

Entidad: Municipalidad de Asunción (Capital).

Referencia: Licitación Pública Nacional Nº 09/07 para la "Adquisición de uniformes para obreros y la Policía Municipal de Tránsito".

Observación: Se ha descalificado a la oferta económica más conveniente, al omitir la Comisión Evaluadora solicitar las aclaraciones pertinentes para la correcta evaluación, contraviniendo el artículo 57 del Decreto Nº 21909/03. Esta Contraloría General, respecto a la exclusión de la firma INDALCO S.R.L., ha manifestado su desacuerdo con la decisión asumida por el Comité de Evaluación, debido a que el error en que incurrió el oferente no constituye una desviación significativa.

Conclusión: Se sugirió a la Municipalidad de Asunción que, en futuras contrataciones, el Comité de Evaluación dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03 y sus decretos reglamentarios.

Entidad: Municipalidad de Asunción (Capital).

Referencia: Contratación Directa por la Vía de la Excepción, para la realización de un relevamiento estadístico de la opinión pública acerca de la calidad de gestión de la Intendencia de Asunción y la imagen del Intendente.

Observación: Se ha pagado por un servicio que corresponde a mediciones anteriores a la fecha de contratación.

Conclusión: Se ha recomendado a la institución municipal que inicie los trámites pertinentes para solicitar la devolución de la suma de G. 73.260.000, abonada indebidamente a la firma Coin Investigación de Mercados. La administración municipal informó que ha solicitado a la Corte Suprema de Justicia se expida sobre la contienda de competencia, considerando la discrepancia de criterio entre lo recomendado por este Órgano Superior de Control y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Dicha instancia resolvió no hacer lugar a la referida

contienda de competencia, manifestando que no se encuentran presentes las condiciones requeridas para un pronunciamiento judicial. Finalmente, este Órgano Contralor ha informado a la institución municipal que la decisión para realizar los reclamos o eventualmente dejar de hacerlos, es una facultad privativa de la Municipalidad de Asunción, atento a la autonomía conferida por ley, por lo que no precisa de instrucción de las instituciones a las cuales ha recurrido, ni de otro órgano administrativo, pudiendo por sí sola tomar la decisión al respecto.

ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO EN REFORMA Y TRANSFORMACIÓN

Entidad: Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.).

Referencia: Licitación Pública Internacional Nº 02/07 para la "Prestación del servicio de mantenimiento del software del sistema datos".

Observación: En fecha 28/12/07, según Acta Nº 118, el Directorio de COPACO S.A. resolvió adjudicar la Licitación Pública Internacional Nº 02/07 destinada a la Contratación del Servicio de Mantenimiento del sistema corporativo de datos, a favor de la empresa Datalab S.A. por el monto total de U$S 697.752,00, IVA incluido. Se constató que el servicio a contratar por la compañía COPACO S.A. podía ser ofrecido únicamente por la empresa T-systems Enterprise GMBH, debido a que la tecnología implementada en la entidad estatal depende exclusivamente de los servicios que presta la referida empresa alemana. Dicha situación obligó a la entidad a contratar a la empresa Datalab S.A., lo que a nuestro criterio habría hecho incurrir a la administración de COPACO S.A. en gastos superiores a los que normalmente haría si contratara directamente con el propietario intelectual del sistema.

Conclusión: Se constató que el Ing. Vicente Sánchez, propietario de la empresa Datalab S.A., era funcionario público al momento de la presentación de la oferta en el llamado público, por lo cual se recomendó una investigación a la administración de la entidad, a fin de confirmar documentadamente que no haya existido impedimento legal en el momento de la presentación de la oferta y la firma del contrato.

El poder otorgado por la empresa Datalab era insuficiente, por no hallarse vigente al momento de la presentación.

Se observó un probable indicio de daño patrimonial, en cuanto al precio adjudicado, atendiendo a que en contratos suscritos anteriormente con la empresa T-Systems para el mantenimiento del sistema, la Compañía pagaba solamente la cantidad de euros 330.000, y esta adjudicación ascendió a más del 100%, con relación al contrato del año anterior.

Entidad: Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.).

Referencia: Contratación Directa por Vía de la Excepción, destinada a la adquisición de "Equipos para el sistema de energía AC ininterrumpida para la Estación Terrena de Areguá".

Observación: Según Acta Nº 79, de fecha 05/09/07, la administración de la compañía procedió a la adjudicación de la firma Datalab S.A., para la provisión de los equipos, por un monto total de G. 998.461.530. La referida adquisición fue objeto de una denuncia anónima presentada ante el Departamento de Control Ciudadano de la Contraloría General, en la cual se señalaba, entre otras cosas, que existiría una sobrefacturación en el precio de la oferta presentada por la empresa Datalab S.A., con perjuicio al patrimonio de la entidad.

Conclusión: La Dirección de Asesoría Técnica, dependiente de esta Contraloría General, determinó que la característica de los equipos adquiridos no se adecua a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual, se sugirió a la Presidencia de la administración de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) S.A., dar inicio a un sumario administrativo a los funcionarios afectados en el procedimiento de la presente contratación, a fin de deslindar responsabilidades civiles y/o penales que pudieran surgir.

Entidad: Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.).

Referencia: Licitación Pública Nº 16/05 "Servicios de Seguridad y Vigilancia".

Observación: Esta Contraloría General ha solicitado al Instituto de Previsión Social el inicio de una investigación a la empresa Doram S.A.C.I., de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del IPS, como consecuencia de las diferencias evidenciadas entre la cantidad de personal declarado por la empresa, y la cantidad de vigilantes establecida en los contratos suscritos con COPACO S.A.

La empresa Doram S.A.C.I. ha pagado desde el mes de enero de 2005 a diciembre de 2007 los importes

declarados en sus planillas mensuales, de lo cual se infiere que al momento de la presentación de ofertas en los llamados convocados por COPACO S.A., la misma pagaba puntualmente sus obligaciones de aporte a la Seguridad Social al IPS, pero sin declarar la totalidad del personal afectado, según se desprende de la verificación realizada por esta Contraloría General a los contratos suscritos entre la mencionada firma y la Compañía COPACO S.A.

La empresa Doram S.A.C.I. se adjudicó la Licitación Pública Nº 16/05 por el término de 12 meses, a partir del 03/11/05 al 03/11/06, siendo favorecida con la cantidad de 426 empleados, y declarando al IPS solamente una cantidad de entre 219 a 379 empleados.

Conclusión: De los documentos de la empresa Doram S.A.C.I. remitidos por el IPS, correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007, surgen serios indicios de que la mencionada firma no ha declarado al ente asegurador la totalidad de su personal afectado a la labor del servicio de vigilancia en la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO) desde el año 2005 hasta el 2007.

Esta Contraloría General recomendó al Instituto de Previsión Social el inicio de una investigación a la empresa Doram S.A.C.I., de conformidad a lo establecido en su Ley Orgánica.

Entidad: Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP).

Referencia: Licitación Pública Nº 14/06 "Adquisición de equipos informáticos**".**

Observación: Aparecieron datos de un proveedor en el archivo informático de las especificaciones técnicas de la ESSAP; se observó que el autor del formulario de ofertas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, Juan Ignacio Edwards, aparece como Gerente General de la firma de plaza "Informática Uno".

Esta Contraloría General señala que la sociedad de la firma Informática Uno S.A. está constituida por la Sra. María Mercedes Morínigo de Edwards y por el Sr. Ricardo José Jiménez Paiva. Al respecto, cabe señalar que si bien el autor del "Formulario de Oferta", Sr. Juan Ignacio Edwards, no figura como socio de la firma Informática Uno S.A., conforme a la documentación recibida y analizada, el mismo aparece como Gerente General de dicha firma.

Esta Contraloría General confirma lo ya expresado por la organización Transparencia Paraguay, en cuanto a que el Sr. Juan Ignacio Edwards, al momento de esa convocatoria, era uno de los socios de la firma Datalab S.A., que se ha presentado como oferente en la licitación en cuestión. Por tanto, se constata que a pesar de que la firma Informática Uno S.A. no se ha presentado como oferente en la licitación de referencia, existe una vinculación comprobada entre ambas firmas (Informática Uno S.A. y Datalab S.A.), con el agravante de que el "Formulario de Oferta" utilizado por la ESSAP para dicho procedimiento es de autoría del Sr. Juan Ignacio Edwards, que por un lado es Gerente General de la firma Informática Uno S.A. y por el otro es socio de la firma Datalab S.A.

Conclusión: Esta Contraloría General sugiere al Presidente de la ESSAP la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer los motivos reales de la utilización de un modelo perteneciente a personas extrañas a la entidad, para la preparación de los documentos de la licitación, a los efectos de deslindar las responsabilidades correspondientes, más aun teniendo en cuenta el perjuicio económico que significa para la entidad la cancelación de una Licitación Pública.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, a través de la nota MH/SSESF/UCNT Nº 314/07, sugirió a la ESSAP la cancelación del procedimiento debido a la gran cantidad de dudas y sospechas acerca del proceso.

Dictámenes Jurídicos

DICTÁMENES JURÍDICOS

La Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opiniones y pareceres, dados como respuestas a las consultas formuladas por instituciones públicas sometidas al control de la CGR, por agentes públicos, particulares y procedimientos internos de control; de los cuales se transcriben a continuación algunos de ellos:

Recurrente: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines (CJPEBA).

Dictamen: Nº 54 del 13/03/08.

Referencia: Solicitud de dictamen sobre pedido de aportes a la AFD.

Resumen: Solicita dictamen referente a la situación de la Agencia Financiera de Desarrollo, conforme al pedido de aportes realizado por la Entidad, de conformidad a la Ley Nº 2856/06.

Sigue manifestando la presentación que, "Al respecto, el artículo 7 de la Ley Nº 2856/06 no hace las disquisiciones señaladas por la Superintendencia de Bancos en su nota SB. SG. 00603/07 del 14/05/07; la ley está para ser cumplida y el único requisito para que una entidad sea afiliada a la Caja Bancaria es la de ser Banco Oficial o Privado, con la sola exclusión de lo previsto en el artículo 8, que no constituye el caso planteado.

Sobre el particular, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, trae a colación las disposiciones que regula sobre la materia, así como destacar que la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) fue creada por Ley Nº 2640/05 como persona jurídica de derecho público autónoma y autárquica, para que desempeñe las funciones como: a) Única Banca Pública de segundo piso; b) …,".

En consecuencia, de lo precedentemente trascripto y de las breves consideraciones expuestas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos sugiere que, la Entidad recurrente, en uso de sus facultades que le confiere su Carta Orgánica, específicamente en lo que respecta el artículo 59, deberá imprimir los trámites pertinentes, a fin de que por medio de la Superintendencia de Bancos y el Ministerio de Justicia y Trabajos, exija los respectivos aportes a la AFD, por hallarse ésta comprendida dentro del ámbito de aplicación descripta en el artículo 7 de la Ley de creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay.

Recurrente: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE (CJPPA).

Dictamen: Nº 113 del 05/05/08.

Referencia: Sobre contestación de la Nota CGR Nº 4613/07 en la cual se remite el Informe resultante del "Examen Especial en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de setiembre del ejercicio fiscal 2006".

Resumen: La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande, luego de la recepción del Informe Final, nuevamente, por Nota Nº 1388/07 se dirige al Señor Contralor General, para poner a su conocimiento específicamente referente al Capítulo II – Ejecución de Ingresos del ejercicio fiscal 2006, Ítem II.1.1. Diferencia de Ingresos por la suma de G.6.980.303.394, a los efectos del esclarecimiento de las diferencias observadas por los auditores de esta Contraloría General, remitiendo adjunto documentos autenticados y foliados correspondientes a los meses de febrero, marzo, mayo, junio y noviembre de 2006, con su correspondiente índice para facilitar la ubicación de los mismos.

Sometido a estudio esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, traído a la vista el Memorando DGE/EF Nº 480 de fecha 06/08/07, a través del cual se formaliza la comunicación de Indicios de Hechos Punibles a la Unidad de Apoyo sobre este tema, y atento al Informe agregado a fojas 5904 al 5920 de autos, donde los auditores intervinientes se ratifican en todas las observaciones, conclusiones y recomendaciones realizadas en el Informe Final respectivo, y manifiestan que los comprobantes de respaldo de las operaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2006, por las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, aparentemente fueron impresas con posterioridad a su realización, es decir con posterioridad a la operación realizada por la CJPPA, hecho éste que podría calificarse como una conducta reprochable por el Código Penal Paraguayo, por lo que, sugerimos que la Dirección General de Economía proceda al llenado del Formulario de Reporte de indicio de hecho punible contra el patrimonio del Estado, como hecho conexo a lo anteriormente reportado, y remitirlo a la Dirección de Auditoria Forense, para los fines

pertinentes, debiendo adjuntar los antecedentes que obran en esa repartición sobre el caso en cuestión.

Recurrente: Defensoría del Pueblo (DP).

Dictamen: Nº 135 del 19/05/08.

Referencia: Solicitud de dictamen sobre instrucciones a todos los síndicos sobre cualquier compra o adjudicación de servicios.

Resumen: Solicita dar instrucciones a todos los Síndicos de la Contraloría General destacados ante las diferentes entidades y empresas del Estado a que se opongan firme, clara y terminantemente a cualquier compra, venta y adjudicación de servicios y/o trabajos que no sean estrictamente necesarios, urgentes e impostergables, así como a ejercer con absoluto apego a la Ley el cumplimiento de sus funciones examinando puntillosamente las cuentas, fondos e inventarios sometidos a su fiscalización, denunciando a la Justicia ordinaria todo delito o acto de corrupción de los que tengan conocimientos.

De la lectura de las disposiciones legales, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos infiere que la Contraloría General de la República ejerce el control, vigilancia y fiscalización de las Entidades Públicas, y que la misma no tiene potestad legal de inmiscuirse en las actividades propias de la administración de los Entes sujetos a su acción de control.

En consecuencia, corresponde acusar recibo al recurrente en los términos del presente dictamen y a la vez informarle, que es deber de este Organismo Superior de Control velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la Administración Financiera del Estado y proteger el patrimonio público, conforme lo ordena el artículo 2 de la Ley Nº 276/94, además, un mandato legal, como lo prescribe el artículo 9 inc. g) del mismo cuerpo legal, el de denunciar a la Justicia ordinaria y al Poder Ejecutivo todo delito del cual tenga conocimiento en razón de sus funciones específicas.

Asimismo, sugerimos comunicar al recurrente, para lo que hubiere lugar, que ha sido emitida Resolución CGR Nº 417 de fecha 09/05/08 "Por la cual se designan funcionarios de la Contraloría General de la República, ante los organismos y entidades del Estado, a los efectos de proceder al relevamiento de datos sobre la situación económica, financiera y laboral de los mismos", acompañando copia de la misma.

Recurrente: Municipalidad de Fuerte Olimpo (Departamento de Alto Paraguay).

Dictamen: 149 del 28/05/08.

Referencia: Denuncia contra Concejales Municipales sobre doble remuneración.

Resumen: El Señor Diego Ricardo Gallagher V., Intendente Municipal de Fuerte Olimpo, se dirige al Señor Contralor a los efectos de denunciar la situación irregular de tres concejales municipales El Concejal Juan Gualberto Ortiz Ayala con CI Nº 2.633.225, se desempeña como funcionario de COPACO, en la Oficina de Fuerte Olimpo con una antigüedad aproximada de 20 años, en la Institución. El Concejal Alberto Dejesus Suárez Ayala con CI Nº 1.870.854, se desempeña como funcionario de SENACSA, con una antigüedad máxima de 7 años y el Concejal Ovidio A. Samaniego con CI Nº 1.638.565, se desempeña como funcionario en el Hospital Regional de la ciudad de Fuerte Olimpo.

Por tanto, los funcionarios en cuestión se encuentran en infracción a la Constitución Nacional, el Código Electoral y demás disposiciones legales que rigen la materia, por lo que son pasibles de la sanción establecida en la Ley Nº 700/95 "Que reglamenta el artículo 105 de la Constitución Nacional que dispone la doble remuneración"

Recurrente: Dirección General de Control de los Recursos Sociales (DGCRS).

Dictamen: Nº 170 del 11/06/08.

Referencia: Expone a consideración del Sr. Contralor General la posibilidad de realizar una auditoría a la Fundación Tesâi a los efectos de verificar la utilización de los fondos aportados por la Itaipú Binacional, señalando que la acción de control podrá realizarse, una vez se dé andamiento a la competencia constitucional de la CGR sobre las Binacionales.

Resumen: En dicha oportunidad se ha señalado cuanto sigue: "Sobre la procedencia o no de la emisión de la resolución de referencia, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala, en primer término, que la Fundación "Tesâi", es una persona jurídica del Derecho privado, el cual se rige por su propio estatuto y las disposiciones del Código Civil, de conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17246 del 16/05/97 "Por la cual se Aprueba los Estatutos Sociales y se Reconoce la Personería Jurídica de la Entidad denominada "Fundación Tesâi", razón por la cual, entendemos que se encuentra fuera

del ámbito de control de la ejecución y la liquidación de los presupuestos (artículo 9 Inc. a y c de la Ley Nº 276/94) de este Organismo Superior, ya que el ámbito de competencia de la CGR, según las disposiciones constitucionales y legales que rigen a esta institución, es el Sector Público.

En segundo término, entendemos que los fondos que recibe dicha fundación, no son fondos provenientes de los organismos y entidades del Estado, sino de una Entidad Binacional, fondos estos que no están incluidos y/o previstos en el Presupuesto General de la Nación, y por tanto se halla excluida , conforme lo señalado en el artículo 3 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", pero si obligada, legalmente, a rendir cuentas a la citada Entidad Binacional, sobre la cual esta Entidad Contralora tiene competencia para solicitar informes, conforme a las disposiciones constitucionales, artículo 283, numeral 4, y legales, Ley Nº 276/94, artículo 9, inciso d), reconocidas a esta CGR, como asimismo, a la citada fundación Tesâi, conforme al artículo 9, inciso e) del mismo cuerpo legal, respectivamente.

En consecuencia, conforme a lo señalado en forma sucinta, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, considera que no corresponde el dictamiento de la Resolución de referencia, por las razones expuestas precedentemente. No obstante, en cumplimiento de las facultades constitucionales y legales, esta CGR se halla facultada a solicitar informes, tanto a la Entidad "Itaipu Binacional", sobre la totalidad de los montos transferidos a la Fundación "Tesâi", correspondientes a los ejercicios fiscales 2006 y 2007 y lo que va del año 2008, como asimismo a la citada fundación, sobre la rendición de cuentas y el destino del monto de dinero que efectivamente fue transferido por la Entidad Binacional Itaipu, para lo cual debe librarse nota CGR a sus efectos.

Una vez cumplida dicha diligencia y recibida la respuesta de las instituciones señaladas más arriba, examinados y cotejados los documentos e informes pertinentes por parte de la Dirección General recurrente, y en caso de detectarse irregularidades, proceder a la elaboración del informe respectivo y/o llenado del formulario de Indicios de Hechos Punibles contra el patrimonio del Estado, para su posterior remisión a las instancias que correspondan.

Recurrente: Agente Fiscal de la Unidad Penal Nº 2 de San Juan Nepomuceno.

Dictamen: Nº 179 del 19/06/08.

Referencia: Se dirige al Sr. Contralor General, a efectos de solicitar la designación de peritos contables y de obras para verificar los documentos contables y de obras correspondientes al periodo 2003 a noviembre de 2006 de la administración del citado Municipio del Departamento de Caazapá.

En dicha oportunidad se ha señalado cuanto sigue: "Sobre el pedido planteado por el recurrente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que la Contraloría General de la República, se la define como un órgano Extra Poder de Control Gubernamental de Rango Constitucional, conforme a su naturaleza jurídica, establecida en la Constitución Nacional , artículo. 281, y la Ley Nº 276/94" Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", cuyo objetivo primordial es el control del cumplimiento de las normas administrativas y legales relacionadas con las actividades económicas y financieras del Estado, tendientes a la protección efectiva del patrimonio de éste.

Cabe señalar, que la representación legal de la CGR es ejercida por el Sr. Contralor General quien en uso de sus facultades constitucionales y legales, delega las mismas a través de la designación de funcionarios, quienes la ejercen por medio de la implementación de las diversas tareas y/o actividades en cumplimiento de sus objetivos y fines taxativamente establecidos para esta institución, y es en este ámbito que debe ser solicitada dicha designación, ya que los funcionarios de la Contraloría General de la República no son peritos auxiliares de la Justicia, no obstante y atento a las facultades antedichas , reconocidas al Sr. Contralor General, este, puede disponer la designación de auditores contables y técnicos en obras, para que actúen dentro de sus funciones, limites constitucionales y legales que rigen a la CGR y en ese sentido desarrollar sus tareas y emitir sus conclusiones en calidad de 0auditores, en ese caso deberá tenerse en cuenta la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios, debiendo en consecuencia remitir estos autos a la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales y a la Dirección General de Control de Obras Públicas, por su orden, a los efectos que estas, propongan, al señor Contralor General de la República, los funcionarios que estarán afectados a los trabajos previstos por dicha Unidad Penal, debiendo, en consecuencia, emitir la Resolución CGR pertinente.

Recurrente: Presidente del Banco Nacional de Fomento (BNF).

Dictamen: Nº 235 del 14/07/08.

Referencia: Sobre el Informe Final, resultante del Examen Especial de los Bienes Patrimoniales del Banco Nacional de Fomento, correspondiente al ejercicio financiero 2005, dispuesto por Res. CGR Nº 280 de fecha 23/02/06.

Resumen:,Se dirige al Señor Contralor General de la República, con relación al Informe Final, resultante del Examen Especial de los Bienes Patrimoniales del Banco Nacional de Fomento, correspondiente al ejercicio financiero 2005, dispuesto por Resolución CGR Nº 280 de fecha 23/02/06, cuyas observaciones en uno de sus numerales contempla, la inaplicación en el BNF de lo establecido en el Capítulo 7 del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 20132/03, en lo que respecta al valor de salvamento o de rescate sobre los Bienes de uso Institucionales.

Al respecto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, se ratifica in extenso en los términos de su Dictamen DGAJ Nº 43 de fecha 06/03/08, emitido con relación al caso planteado, en el sentido que el Banco Central del Paraguay debe actualizar el Plan y Manual de Cuentas, modificándolo, conforme a las normas de Contabilidad y criterios de valoración establecidos en el Decreto Nº 20.132/03, en cuanto a las Entidades Financieras Oficiales se refiere.

Asimismo, entendemos, que el artículo 8 de la Ley Nº 861/96, invocado por la Entidad Bancaria en nada obsta para que la misma, actualice la Resolución del BCP conforme lo dispuesto el referido Decreto, y por ende se establezca la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de los Bancos Oficiales del Estado, en el caso que nos ocupa el BNF, al solo efecto de precautelar el cumplimiento de las normas que rigen la materia y proteger los bienes de uso afectados a los Organismos y Entidades del Estado.

Por otro lado, cabe señalar, que el BCP debe adecuar la normativa dictada a los preceptos establecidos en el Decreto Nº 20132/03, en razón que el artículo 3 de la Ley 1535/99, establece el ámbito de aplicación**,** por tanto, corresponde se libre nota CGR al BCP y Superintendencia de Bancos, ratificándose en los términos y alcance de las notas CGR Nº 931 y 933, además, en los términos y alcance del presente dictamen.

Cumplida dicha diligencia, remitir estos autos a la Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales, para su toma de razón y fines consiguientes.

Recurrente: Municipalidad de Hernandarias (Departamento de alto Paraná).

Dictamen: 292 del 06/08/08.

Referencia: Denuncia contra Concejal Municipal sobre doble remuneración.

Resumen: El Concejal Municipal es el Dr. Cándido Adorno, Médico del Hospital IPS Regional Hernandarias, quien no ha renunciado a su cargo como médico para asumir su banca en el Legislativo Municipal. La Remuneración como Concejal Municipal de Hernandarias son dietas de G. 4.467355 y gastos de representación G. 1.850.000.

Al respecto, y en atención a las disposiciones legales, la Contraloría General de la República, entiende que el Dr. Candido Adorno, se encuentra inmerso dentro de la prohibición Constitucional y legal de la doble remuneración, ya que el mismo ocupa dos cargos presupuestados en la administración pública, incurso dentro de la incompatibilidad legal para ejercer funciones electivas como Concejal Municipal por recibir otra remuneración del Presupuesto General de la Nación, realidad que no se encuadra en las disposiciones legales vigentes.

Por tanto sugerimos remitir nota a la recurrente, en los términos del presente dictamen, y derivar los antecedentes a la Secretaría de la Función Pública, Junta Municipal de la ciudad de Hernandarias, Tribunal Superior de Justicia Electoral y a la Procuraduría General de la República para los efectos pertinentes.

Recurrente: Sindicatura de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD).

Dictamen: Nº 297 del 08/08/08.

Referencia: Sobre dictamen de la Abogacía del Tesoro y Nota SB.SG Nº 603/07 de la Superintendencia de Bancos sobre aporte en la caja fiscal.

Resumen: Se dirige al Señor Contralor General de la República con relación al Dictamen CGR Nº 1363 de fecha 17/04/08, dirigida al Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines (CJPEBA), en donde la Contraloría General sugiere que la citada Caja, en uso de sus atribuciones

"exija los respectivos aportes a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)".

Adjunta a su presentación, Dictamen de la Abogacía del Tesoro Nº 533 de fecha 29/06/06, y la nota SB.SG. Nº 00603/07 de la Superintendencia de Bancos de fecha 17/05/07, en los cuales se establecen, por un lado que la Agencia es contribuyente de la Caja Fiscal, y por la otra, que su naturaleza no es la de intermediación financiera, y que además, el artículo 6 de su Ley Nº 2640/05, le prohíbe la captación de depósitos del público.

Sometido a estudio el caso planteado bajo luz de las disposiciones legales, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos ha arribado a la siguiente conclusión y por tanto, sugiere remitir nota CGR a la recurrente en los términos y alcance del presente dictamen, así como, nota CGR a la Secretaría de la Función Pública, a los efectos que, dentro del marco de sus atribuciones y competencia, efectúe la supervisión del cumplimiento del sistema de transferencia entre las cajas de jubilaciones del sector público, de conformidad al artículo 107 de la Ley Nº 1626/00. Asimismo, remitir notas CGR al Ministerio de Hacienda – Abogacía del Tesoro, Directorio del Banco Central del Paraguay y Superintendencia de Bancos, en los términos y alcance de la nota CGR Nº 1362 de fecha 17/04/08, con el agregado de los términos y alcance del presente dictamen.

Recurrente: Dirección General de Control de los Recursos Sociales (DGCRS).

Dictamen: Nº 346 del 28/08/08.

Referencia: Remite el Borrador de Informe Final, de la Auditoría Financiera y Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Instituto de Previsión Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, para su verificación y dictamen, conforme al artículo 3 inciso b) de la Resolución CGR. Nº 479/08.

En dicha oportunidad se ha señalado, en su parte pertinente que; "Por otro lado, en cuanto al pedido de Dictamen sobre algunos puntos insertos en Borrador de Informe Final elevado, formulado por la Dirección General de Control de los Recursos Sociales, a través del Memorándum DGCRS Nº 122 de fecha 26/08/08, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende, que:

- En cuanto al primer punto, relativas a Deudas, no tiene objeciones de carácter legal al mismo, atendiendo al hecho que, la posición asumida, a través de la Nota CGR. Nº 3290 de fecha 15/07/08, corresponde al criterio sustentado por esta DGAJ, ya que dicha nota fue elaborado por esta Dirección General y en base a la cual el Contralor General ha comunicado dicha opinión jurídica, como una postura institucional.
- En cuanto al segundo punto relativas a la Observación "Habilitación indiscriminada de Cajas Chicas por un monto total de G. 9.902.559.445. teniendo en cuenta el Dictamen de fecha 04/10/07 del Ministerio de Hacienda", obrante a fs. 233 al 236.

  Por tanto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a la naturaleza jurídica del Instituto de Previsión Social determinada por su Carta Orgánica, entiende, puede reglamentar, mediante resolución de la máxima autoridad, la asignaciones en concepto de Caja Chica a las distintas áreas o dependencias afectadas, siempre y cuando, las mismas sean declaradas como UAF´s y/o SUAF´s (hecho este no visualizado entre los documentos tenidos a la vista, ya que en la resolución las áreas afectadas y/o dependencias no son declaradas como SUAF´s), y siempre que los montos asignados a cada una de ellas, no exceda 20, salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la capital de la República, con reposición mensual, por cada UAF´s o tesorerías de la Institución. En consecuencia, y atendiendo a que el hecho señalado líneas arriba constituye un defecto de forma (la resolución emitida por el IPS, por la cual se designan fondos en concepto de Caja Chica a las distintas áreas y/o dependencias, no las declara como SUAF´s), el Equipo auditor deberá proceder a la verificación del Organigrama del IPS, ya que el mismo no se encuentra entre los documentos arrimados, a los efectos de constatar si las áreas afectadas y/o dependencias, señaladas en los informes suministrados por la institución auditada, figuran como SUAF´s, en caso afirmativo, los auditores deberán evaluar la posibilidad de ratificar, modificar y/o rectificar dicha observación.

Por tanto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, señala que, sobre los demás puntos del Borrador de Informe Final respectivo, no observados líneas arriba, no tiene objeciones de carácter legal que manifestar, recomendando, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", la remisión

del Informe Final de referencia, al Poder Ejecutivo, a ambas Cámaras del Congreso, al Instituto de Previsión Social (IPS), para que tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones contenidas en el mismo, y adopten las medidas pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cada caso.

Recurrente: Dirección General de Control de la Administración Descentralizada (DGCAD).

Dictamen: Nº 351 del 29/08/08.

Referencia: Solicita la verificación y el dictamen respectivo, conforme a los lineamientos establecidos por Resolución CGR Nº 479/08.

Resumen: Del análisis de las cuestiones planteadas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha opinado que:

1. No obstante, considerando que la cuestión planteada refiere a la aplicación de una resolución de carácter interno, que regula procedimientos administrativos de esta CGR, la misma no lesión menoscaba derechos y obligaciones, ni constitucionales, ni legales, propios de este Organismo Superior de Control. Por razones de practicidad y economía procedimental, y a los efectos de dar mayor celeridad a la revisión de los informes resultantes de las Auditorias y/o Exámenes Especiales, a ser integrados en el informe y dictamen previstos en el artículo 282 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 9, inciso k) de la Ley Nº 276/94, cumpliendo el plazo de ley para su presentación en el Congreso Nacional, sugerimos, proceder al procedimiento establecido de conformidad a los lineamientos esbozados en la Resolución CGR Nº 479/08, "Por la cual se establecen y unifican los procedimientos para trámites internos de documentos de los trabajos de control gubernamental de la Contraloría General de la República" específicamente, en lo concerniente a la revisión de dichos informes, por parte de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin la intervención de Auditoria Institucional de esta CGR, por los motivos expuestos más arriba.

2. Dentro del marco de la citada disposición interna, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos se dispuso a analizar y evaluar lo pertinente, y dentro de ese contexto, se expuso la forma en la cual se encuentra integrada el expediente que tenemos a la vista, con la secuencia cronológica, y gradual, en el marco de las actuaciones del trabajo de campo practicado por el equipo auditor.

3. Luego de la verificación y estudio del Borrador de Informe Final, se observan los siguientes puntos:

Auditoría Financiera

- El equipo auditor, señala que el saldo de la cuenta Obras en ejecución al 31/12/07, según balance de comprobación de saldos y variaciones expone un saldo de G. 3.591.136.401. En ese sentido, señalan que la inversión en Obras en ejecución corresponden a erogaciones de antigua data que al cierre del ejercicio fiscal 2007, aún no fueron transferidas a la cuenta del Activo fijo, Edificios, considerando que en su mayoría ya fueron entregadas las obras a la Institución conforme se constata en las Actas de recepción definitivas remitidas por la institución adjunto a la nota de descargo.
- Señala que los estados contables de la Universidad Nacional de Pilar, al 31/12/07, no reflejan en la cuenta contable correspondiente al rubro Créditos, el saldo pendiente de cobro en Concepto de Aranceles por la Defensa de Tesis por G. 90.000.000.
- Por otra parte, la Fundación Universitaria Pilarense ha entregado a la Universidad de Pilar los 45.000.000, a que se ha comprometido, luego de que la Contraloría General de la República haya remitido la Comunicación de Observaciones correspondiente a través de la Nota CGR Nº 2.984 de fecha 01/07/08.
- El equipo auditor observa que en el proceso de verificación y conciliación de saldos bancarios han constatado que la Cuenta Corriente Nº 53939/5 del Sudameris Bank, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias presenta al 31/12/07, un saldo de G. 358.343, sin embargo, la misma Institución presenta copia de la Nota de fecha 19/10/06 del Banco Sudameris Bank en la que expresa textualmente: "…Conforme a la solicitud de fecha 18/10/06, cumplimos en informarles que a la fecha ustedes ya no poseen ninguna cuenta vigente con el Sudameris Bank S.A.E.C.A, la cuenta Corriente Nº 53939/5, fue cancelada en fecha 20/10/02, conforme nota presentada por Ustedes…"
- Según la exposición visualizada en el balance general al 31/12/07, los saldos sin comprobantes

de respaldo, en la "Cuenta Proyectos de Inversión" ascienden a G. 258.020.697.

- Asimismo, existen diferencias al realizar las confrontaciones de datos entre el Importe proveído por la Entidad Auditada, según memorando 19/08 y el importe expuesto en el Balance General de G. 3.500.000.
- En ese sentido, la Universidad Nacional de Pilar, no observó lo que dispone el Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, que señala en el artículo 92, Soportes documentarios para el examen de cuentas "…La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: "…Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los egresos que justifiquen la obligación y pago…"; por lo que la Institución ha incurrido en infracciones previstas
- en la Ley Nº 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" que señala en el artículo 83 Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: "…Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos…."

Sobre los puntos expuestos, sugerimos a la Unidad Organizacional de Gestión Misional, recomendar a las Autoridades de la Universidad nacional de Pilar, la instrucción del sumario administrativo, a fin de determinar la responsabilidad administrativa, y en su caso la aplicación de la sanción si correspondiere.

Como así también, recomendar a la Universidad Nacional de Pilar, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

Por otra parte, recomendamos, proceder a la profundización correspondiente de las actividades de control y elaboración de los Reportes de Indicios de Hechos Punibles en la Dirección de Auditoria Forense, conforme a los criterios establecidos en la Resolución CGR Nº 148/08, artículo 1 último párrafo, en concordancia con los procedimientos establecidos en la Res. CGR Nº 147, de fecha 26/02/08.

Examen Presupuestal

- El equipo auditor observa, que los responsables de la administración de la Universidad Nacional de Pilar, ha concedido becas en forma de exoneraciones de aranceles a los alumnos, privando de ingresos a la Institución, por un total de G. 459.815.000, al margen del importe aprobado en dicho concepto por la Ley Nº 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Correspondiente al ejercicio fiscal 2007", incurriendo en las infracciones previstas en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 83, "…inciso b)administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería…"; "…inciso f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos…".
- En relación al análisis practicado a los documentos de respaldo de las Becas otorgadas en concepto de Exoneraciones, los auditores señalan que no han visualizado registros y/o planillas que demuestren que se encuentren imputadas o afectadas al objeto del gasto previsto en el clasificador presupuestario, del Rubro 841 Becas.
- No se cumplieron con principios presupuestarios del Sistema de Presupuesto de la Ley 1535/99, específicamente, en lo que refiere el artículo 6, Principios Presupuestarios. También, el artículo 13 de la normativa presupuestal que nos ocupa, refiere en relación a la Programación del Presupuesto, que los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios: De Programación de gastos, que constituirá la previsión de egresos, los cuales se calcularán en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas.

Sobre el punto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR, atento a las disposiciones legales trascritas y los documentos arrimados con el Borrador de Informe Final, entiende que, al ser una facultad que la ley le concede a las universidades, dichas exoneraciones son efectuadas por el Decano,

en el ejercicio de esa atribución legal, como representante de la institución académica, por ende, entendemos, no debe referir previsión presupuestaria, mucho menos incumplimiento de principios presupuestarios del Sistema de Presupuesto de la Ley Nº 1535/99, tampoco considerarlo como movimiento de ingreso y egreso de fondos, más aún teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 94 de la citada carta orgánica, donde no se observa en sus incisos, que las exoneraciones señaladas sean parte integrante del patrimonio de la institución académica pertinente, por lo que sugerimos a la Unidad Organizacional de Gestión Misional, evalúe las disposiciones legales que rigen la materia, cotejándolas con la documentación arrimada por la unidad académica pertinente, con relación a la facultades legales implementadas, como así también, si los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en la reglamentación interna de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y resultado de dicha evaluación, considere la posibilidad de ratificar, modificar o rectificar la observación transcripta más arriba.

- El equipo auditor, observa que del análisis realizado a las resoluciones de concesión de Becas a alumnos y docentes se pudo constatar que las mismas fueron dictadas por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables Lic. Diosnel Aguilera, este hecho evidencia que el Señor Decano se ha tomado atribuciones que no le competen y que son de exclusiva competencia del Consejo Directivo, como así también señalan, que el Decano, no ha rendido cuenta de dichas actuaciones, en las sesiones del Consejo Directivo sobre las becas otorgadas en distintas resoluciones por un monto de G. 19.628.860. No se ha visualizado en las actas del Consejo Directivo el tratamiento de temas referentes a otorgamiento de Becas.

- Asimismo el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar, que en el Capítulo I de las Becas en su artículo 150: "…La Concesión de Becas constituye una atribución exclusiva del Consejo Directivo…", el cual se expedirá atendiendo estos criterios…".

- En ese sentido, el equipo auditor, menciona que el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas, deberá devolver el importe correspondiente a las becas concedidas, sin autorización del Consejo Directivo y así también arbitrar los mecanismos para remitir a esta Contraloría General de la República las boletas de depósito correspondiente en un plazo de 30 días de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones.

- Dentro del mismo contexto, y al respecto, siguen señalando los auditores que, la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Pilar establece: en su artículo 39: Son atribuciones y deberes del Decano "…inciso f) Adoptar las medidas cuando la evidente urgencia del caso lo requiera y hubiera imposibilidad de recurrir al Consejo Directivo oportunamente, con cargo a dar cuenta en la primera sesión…"

- En ese sentido, la Auditoria observa, haber revisado y analizado la Actas del Consejo Directivo que fuera remitido en su oportunidad a dicho equipo de trabajo, y lo correspondiente a las sesiones posteriores del Consejo Directivo, y en las mismas no se observaron rendiciones de cuentas que el Decano debía presentar sobre la resoluciones emitidas en su oportunidad, no cumpliendo de esa forma, con los deberes que le competen al decano, según su Carta Orgánica, el cual expone en el inciso d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relaciones con la administración universitaria; como así también, en lo referente al inciso g) el cual establece: Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Administrativas vigentes.

  Sobre el punto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme las disposiciones legales transcriptas y a los documentos arrimados con el Borrador de Informe Final, entiende que, lo observado por el equipo auditor no se trataría de una arrogación de funciones por parte del Decano, sino que este, en el ejercicio de sus facultades, como representante de la institución académica, ha emitido Resoluciones, a través de las cuales ha procedido al otorgamiento de Becas, aparentemente, sin que diera participación al Consejo Directivo que el mismo integra, tal como lo dispone el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Contables Administrativas y Económicas. Motivo por el cual, entendemos, no sería un acto nulo, como lo manifestado por el equipo auditor, sino más bien un acto anulable, por defecto de forma.

  Asimismo, entiende que, la observación formulada en el punto 1, párrafo tercero del título "Evaluación de Descargo", que en su parte

pertinente expresa: "…No se observa la rendición de cuenta del Decano sobre las Resoluciones emitidas..", si el equipo auditor se refiere a rendiciones de cuenta de las becas concedidas, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo articulo 152 del referido reglamento interno, por lo que sugerimos a la Unidad Organizacional de Gestión Misional, evalúe las disposiciones legales que rigen la materia, cotejándolas con la documentación arrimada por la unidad académica pertinente, y resultado de dicha evaluación, considere la posibilidad de ratificar, modificar o rectificar la observación transcripta más arriba.

- El equipo auditor señala que del análisis efectuado a la documentación que respalda la Resolución Nº 58 de fecha 11/04/07, por el cual se autorizó el pago de matriculas a una nómina de becados, y de la verificación de cheques emitidos con el libro banco se pudo evidenciar la anulación de cheques en meses muy posteriores a la concesión de becas. En ese sentido, señalan que han observado y analizado la Resolución Nº 45/07 de fecha 10/05/07 ".Por el cual se reasigna la beca concedida a la Lic. Daysy Riveros a la Lic. Laurie Ayala." Como así también, esta auditoria, menciona, haber comparado el contenido de la Resolución Nº 45/07, remitida como respaldo del descargo, con otra Resolución Nº 45/07 del 10/05/07 "Por el cual se conceden becas para el curso de Magíster en Ciencias de la Educación a la Profesora Lic. Laurie Yanine Ayala de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Pilar", proveído a dicha auditoria durante los trabajos de campo y que fuera solicitado en su oportunidad.
- Al respecto, el equipo auditor sigue señalando que la Lic. Cecilia Aguilera, Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, ha proveído a este Organismo Superior de Control 2 Resoluciones Nº 45/07, de la misma fecha pero con diferente tenor, por el cual una de ellas concede beca a una persona por G. 300.000, y en la otra resolución también Nº 45/07 reasigna beca a dos personas por G. 300.000 para cada beneficiada.

Sugerimos a la Unidad Organizacional de Gestión Misional, recomendar a las Autoridades de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, la instrucción del sumario administrativo, a fin de determinar la responsabilidad administrativa, y en su caso la aplicación de la sanción si correspondiere.

Como así también, recomendar a la Universidad Nacional de Pilar, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere.

Por otra parte, recomendamos, proceder a la profundización correspondiente de las actividades de control y elaboración de los Reportes de Indicios de Hechos Punibles en la Dirección de Auditoria Forense, conforme a los criterios establecidos en la Resolución CGR Nº 148/08, artículo 1 último párrafo, en concordancia con los procedimientos establecidos en la Resolución CGR Nº 147, de fecha 26/02/08.

Finalmente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme las disposiciones legales más arriba transcriptas y a los documentos arrimados con el Borrador de Informe Final, sugiere a la Unidad Organizacional de Gestión Misional, evalúe las disposiciones legales que rigen la materia, cotejándolas con la documentación arrimada por la unidad académica pertinente, y resultado de dicha evaluación, considere la posibilidad de ratificar, modificar o rectificar la observación transcripta más arriba.

Por tanto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, señala que, sobre los demás puntos del Borrador de Informe Final respectivo, no observados líneas arriba, no tiene objeciones de carácter legal que manifestar, recomendando, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", la remisión del Informe Final de referencia, al Poder Ejecutivo, a ambas Cámaras del Congreso, a la entidad auditada, para que tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones contenidas en el mismo, y dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencias, adopten las medidas pertinentes para cada caso.

Recurrente: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) – Verificación de la Inspección Técnica.

Dictamen: 366 del 15/09/08.

Referencia: Inspección Técnica a la Obra "Trabajos de construcción de empedrado de la calle Coronel Juan Crisóstomo Centurión de Itauguá, contratados

por el MOPC, presupuestados en la Ley Nº 2530, Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal 2005, dispuesto por Resolución CGR Nº 118/07.

Resumen: En el Capitulo 1, Punto 1.8. Marco Legal, sugerimos corregir el Numero de la Ley "Que establece el Régimen de Obras Públicas"

Con relación a lo señalado en el Capitulo 2, Conclusión 1, Conclusión 6 y Conclusión 7, sugerimos la remisión del presente Informe a la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de su competencia adopte las medidas correspondientes.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos recomendó que el Equipo Auditor proceda al llenado del Reporte de Indicios de Hechos Punibles en atención a los daños causados a la población de la Zona por los trabajos abandonados, y a la perdida de la inversión realizada en el sentido de que el Ministerio no exigió el cumplimiento del Contrato y la ejecución de garantía de fiel cumplimiento del mismo.

En ese sentido, efectuadas las observaciones de referencia y no existiendo otras objeciones de carácter legal que realizar, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide recomendando se remita este Informe al Poder Ejecutivo, a ambas Cámaras del Poder Legislativo conforme a lo establecido en la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" en el artículo 9 inc. n) y a la Institución auditada, para que tome conocimiento, adopte las medidas pertinentes para cada caso e informe a esta Contraloría General de la República de las mismas. Asimismo, señala que la verificación y análisis efectuado se circunscriben exclusivamente al orden legal del borrador del Informe Final, cuya elaboración del contenido del mismo y la inclusión o no al texto de Informe de las recomendaciones efectuadas son de exclusiva responsabilidad de los auditores intervinientes.

Recurrente: Intendente de la Municipalidad de Itapé (Departamento de Guairá).

Dictamen: Nº 391 del 14/10/08.

Referencia: Solicitud del parecer de la Contraloría General, referente a la base legal para la deducción del 30% del impuesto inmobiliario y de las trasferencias corrientes del monto total de ingresos corrientes presupuestados a los efectos del cálculo de dieta, y ampliación presupuestaria.

Resumen: Dicha solicitud obedece a que la Junta Municipal solicita el resarcimiento del pago sobre la base ingresos corrientes netos sin realizar las deducciones y la intención de la Junta Municipal de solicitar una ampliación presupuestaria a fin de contratar los servicios de un Asesor Contable.

Del análisis de las cuestiones planteadas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha opinado que:

- La Junta Municipal de Itapé ha solicitado a la Intendencia el resarcimiento del pago sobre los ingresos corrientes netos, sin realizar las deducciones legales correspondientes, por lo que la ampliación presupuestaria solicitada, no corresponde.
- Asimismo, recomendó a la Municipalidad de Itapé que puede solicitar una ampliación presupuestaria para contratar un Asesor Contable, siguiendo los lineamientos dispuestos en los artículos 159 y 237 de la Ley Nº 1294/87, las disposiciones de la ley 3409/08, el decreto reglamentario de la misma y sus anexos, citados precedentemente, teniendo en cuenta, de manera referencial, los plazos de ley, siempre y cuando la institución municipal no cuente con reglamentación interna a dicho efecto, en cuyo caso deberá estarse a la misma, y una vez incluido dicho rubro en el presupuesto para el ejercicio del presente año, proceder a la contratación de un asesor contable.

Recurrente: Ministerio del Interior (MI).

Dictamen: Nº 393 del 14/10/08.

Referencia: Informe sobre vehículo asignados al gabinete ministerial.

Resumen: Se dirige al Señor Contralor General de la República, con el objeto informar un listado de vehículos que no llevan pintado el Registro del Automotor del Sector Público (RASP) correspondiente, y que son asignados al Gabinete Ministerial.

Manifiesta la presentación, que: "Para uso exclusivo del Gabinete están asignados los cuatro primeros y cabe mencionar que en la Ley Nº 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", en su Art. 7º, menciona cuanto sigue: "Quedan eximidos de las exigencias establecidas en el Art. 5 de la presente Ley los vehículos oficiales asignados a los Presidentes y Vice Presidentes de los Poderes del

Estado, Senadores, Diputados, Ministros de la Corte Suprema de Justicia y Ministros del Poder Ejecutivo".

Sigue expresando que: "Los vehículos restantes están destinados a operativos de seguridad e inteligencia, inherentes a esta Cartera de Estado en los distintos puntos del país y por tal motivo no pueden llevar identificación alguna. Los vehículos citados precedentemente llevan el RASP pintado en la parte interna del capó".

Sobre el particular, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, trae a colación las disposiciones legales que guardan relación con el tema en cuestión, y señala cuanto sigue:

De la lectura de lo precedentemente trascripto esta Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que, si bien en la referida disposición legal no se establece límite en cuanto al número de vehículos que pueden ser asignados, en el caso que nos ocupa, a los Ministros del Poder Ejecutivo, se observa la eximición de las exigencias de la presente ley, a los vehículos oficiales asignados, visualizándose una pluralización de dicho término, lo que infiere que pueden estar eximido del referido cumplimiento más de un vehículo del Estado, siempre y cuando sean declarados como vehículos oficiales asignados a un Ministro del Poder Ejecutivo. En ese sentido, entendemos que no sólo se refiere al vehículo de uso exclusivo del Señor Ministro, sino también puede extenderse dicha eximición a los demás vehículos que permanentemente acompañan las actividades y/o comitivas del Titular de la Cartera de Estado, por ejemplo, los utilizados por personal de seguridad, los que son destinados a efectuar labores de investigación a cargo del Gabinete Ministerial y otros.

Dicha declaración como vehículos oficiales y asignación respectiva, debe ser dispuesta a través de una disposición interna dictada por la máxima autoridad de la referida Secretaría de Estado, llámese resolución ministerial, especificando, detalladamente, los datos de los vehículos en cuestión, quien o quienes se encuentran responsables de los mismos, y las tareas a las cuales se encuentran asignados, todo ello con el fin de determinar que vehículos se encuentran eximidos de la exigencia legal up supra señalada.

Por último, sugerimos librar nota CGR al recurrente en los términos y alcance del presente dictamen.

Recurrente: Intendente Municipal de la ciudad de Nueva Alborada (Departamento de Itapúa).

Dictamen: Nº 395 del 14/10/08.

Referencia: Solicitar un dictamen en relación a la siguiente cuestión planteada de manera textual y entre otros "…Si con un mismo profesional se puede realizar dos contratos de servicios profesionales; uno como Asesor Jurídico con pago del Origen de financiamiento 30-001 (Genuinos) y otro con la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones y Minutas de Contratos de Infraestructura con pago del Origen de financiamiento 30-011 (Royalties), existiendo rubro disponible para el efecto…"

Resumen: En ese sentido, y a los efectos presupuestales, la normativa es clara en cuanto a las remuneraciones considerando a cada Contrato de servicios personales vigente como una remuneración.

Por lo expuesto, y conforme se colige de la lectura de las disposiciones legales, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que, no corresponde la celebración de dos contratos con un mismo personal contratado, puesto que; a los efectos presupuestales cada contrato debe ser considerado como una remuneración, de donde surge que, de darse el caso, el mismo configuraría la percepción de dos remuneraciones simultaneas, acto jurídico éste, inmerso en la prohibición constitucional con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia.

Recurrente: Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI).

Dictamen: Nº 397 del 14/10/08.

Referencia: Solicita con carácter de urgencia Dictamen Jurídico sobre la legalidad de todo el proceso de contratación y ejecución de obras del Programa de Mejoramiento de la Comunidad Ñande Rogara, Convenio CONAVI-REDINSA (Consejo Nacional de la Vivienda y Red de Ingeniería y Servicios S.A.).

Resumen: Lo expresamente establecido es que al CONAVI le corresponderá administrar la suma US$ 1.500.000, para su aplicación a los Programas de Construcción de Viviendas por el Sistema de Subsidio Habitacional Directo (SHD).

Que, tanto en el artículo 2 como en el artículo 5: "Son atribuciones del CONAVI…" de la citada Ley Nº

118, se establecen las atribuciones del CONAVI, entre las cuales "no se encuentra" la de subrogar o ceder una de sus funciones o atribuciones exclusivas otorgadas por la ley, cual es administrar los recursos financieros provenientes del Fondo de Subsidio Habitacional Directo(1) y que los mismos se destinen a la construcción de Proyectos de VIS integrantes del programa de Mejoramiento de la Comunidad "Ñande Rogará".

Esta facultad legal, no puede ser delegada o subrogada sin autorización expresa de la Ley.

Que, por medio del Manual de Contrataciones se establece el sistema de contrataciones y regula los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que serán implementados por el Organizador de la demanda.

Que, usando la base otorgada de forma ilegal e ilegitima, el CONAVI, procede a la Selección del organizador de la demanda, el cual debería haberse realizado a través de una Licitación Publica atendiendo al monto de U$S 1.500.000, dólares americanos, producto de un Concurso de Ofertas del cual surge la elección de la firma "REDINSA S.A. como Organizador de la Demanda" y con la firma del Convenio de fecha 26/10/04 se materializa, la transferencia ilegal de atribuciones y funciones del CONAVI, a la citada empresa firma REDINSA S.A.

El CONAVI ha sobrepasado los límites impuestos por el marco legal regulador de sus competencias.

Que, atento a las manifestaciones que antecede, a los documentos obrantes en los expedientes citados, a la normativa que integra nuestro derecho positivo, así como a la certeza de que en Derecho Administrativo una de las reglas principales es "Todo lo que no esta taxativamente establecido en la ley esta prohibido", la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la Republica, se ratifica en que el Convenio de fecha 26/10/04, suscrito entre el CONAVI y la firma REDINSA S.A." como Organizador de la Demanda es nulo y por ende todos los hechos y actos jurídicos derivados de la implementación del mismo.

Recurrente: Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia del Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad (CISNI).

Dictamen: Nº 421 del 04/11/08.

Referencia: Solicitar la disposición de la aplicación de las medidas y acciones previstas en el Plan Nacional de Integridad 2006 – 2010, expresando además en la referida nota: "…y a cuyo efecto sería oportuno dictar una resolución estableciendo dicha aplicación."

Resumen: Se realizó la aclaración que lo sometido a análisis correspondía específicamente a lo comprendido entre las páginas 73 vlto. a la 88 vlto. en cumplimiento de lo establecido en la providencia y que no se observó en autos un informe técnico sobre la factibilidad de suscripción del Plan Nacional de Integridad. Del análisis practicado a la parte pertinente, resaltaba que: a fs. 86 del Plan Nacional de Integridad 2006 – 2010, se encuentra bajo el literal B – Medidas sancionadoras, el Objetivo 2. "Fortalecer los sistemas, mecanismos y órganos de investigación, persecución y sanción penal de hechos de corrupción" y en el cuadro indicativo de los responsables de las medidas y actividades correspondientes al mencionado Objetivo, se señala en el punto 2 Ministerio Público / Contraloría General de la República / Defensoría del Pueblo. Sobre el punto, esta Asesoría entiende, respecto al objetivo enunciado en forma precedente, que la investigación, persecución y sanción de hechos de corrupción, son actividades de competencia exclusiva del Ministerio Público, no así de esta Contraloría General de la República, por lo que fue necesario realizar una aclaración al recurrente, a los efectos de excluir a esta Institución de la lista de responsables de dichas medidas.

Con respecto a los demás puntos expuestos en el Numeral 5 "Acciones a desarrollar a cargo de la Contraloría General de la República", del presente Plan Nacional de Integridad, no presentamos objeciones de carácter legal y asimismo, advertimos que varias de las Medidas y Actividades a ser desarrolladas constituyen tareas que esta Institución realiza en el marco de sus deberes y atribuciones.

Recurrente: Municipalidad de Mariano Roque Alonso (Departamento Central).

Dictamen: Nº 430 del 17/11/08.

Referencia: Solicitud de dictamen sobre instrucciones a todos los síndicos sobre cualquier compra o adjudicación de servicios.

Resumen: Se remite adjunto copia de la Nota recibida de la Secretaría de la Función Pública y copia de la Planilla de cobro relacionado al Sr. Carlos Galeano Gaona, Concejal Municipal.

La Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, dentro del marco de la Res. CGR Nº 099/08, por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Municipalidad de Mariano Roque Alonso a la Ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos…, elabora el Informe a través del Memorándum Nº 63, en el que detalla la situación de los Señores Carlos Galeano Gaona y Humberto Damián Vargas Núñez y se cuantifica sumas de dineros que percibieron simultáneamente como funcionarios al servicio de la función pública, prestando servicio en dos Entidades Públicas al mismo tiempo, en evidente trasgresión al artículo 105 de la Constitución Nacional y su reglamentario la Ley Nº 700/95 que prohíbe la doble remuneración, por lo que solicita un Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Puesto a estudio y consideración de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, en fecha 04/11/08 informamos cuanto sigue:

Respecto al caso del Sr. Carlos Galeano Gómez, quien según constancias arrimadas en autos, ejerce la función de Concejal en la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, cargo de origen electiva y simultáneamente presta servicio como funcionario o empleado público en la Cámara de Diputados. Ante esta situación, advertimos que el mismo, se halla en infracción con las previsiones establecidas en el artículo 96 del Código Electoral, por lo que no puede ejercer ambos cargos.

En consecuencia; corresponde al Señor Intendente Municipal accionar ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral, a efectos de tomar las medidas pertinentes dentro del ámbito de su competencia, por tratarse de una persona que ocupa una función pública a raíz de una elección popular, y además, por tratarse de un funcionario, que está al servicio en la Honorable Cámara de Diputados, sin perjuicio además, de implementar los mismos mecanismos ante la Justicia Ordinaria, como también, ante la Procuraduría General de la República para representar y defender, judicial o extrajudicialmente, los intereses patrimoniales de la comuna de Mariano Roque Alonso.

Respecto a la situación del Sr. Humberto Damián Vargas Núñez, con C.I. Nº 2.558.567, considerando las disposiciones legales trascriptos y que rigen al respecto, así como las constancias obrantes en autos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos sugiere cursar nota a la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para que las mismas arbitren las medidas pertinentes del caso, a fin de dar cumplimiento a las normas legales, tomando en cuenta, que el hecho señalado se encuadraría dentro de las prescripciones de la Ley Nº 700/96 que "Reglamenta el artículo 105 de la Constitución Nacional que dispone la prohibición de doble remuneración", que en su artículo 3 o en su caso, la aplicación del artículo 6 de la misma Ley.

Por tanto, se deberá comunicar nota mediante, al Intendente y a la Junta de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, y en lo pertinente a la Honorable Cámara de Diputados, de igual manera al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, los términos del presente Dictamen. Al mismo tiempo, se recomienda la remisión de estos antecedentes a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Función Pública, para los fines pertinentes.

Por otro lado, en cuanto al Nepotismo señalado por la Dirección General recurrente por Memorándum Interno Nº 37 del 10/09/08 y que fuera contestada por Memorándum DGAJ Nº 398 del 19/09/08, a través del cual esta Dirección General de Asuntos Jurídicos ha sugerido la realización de trámites de profundización sobre los casos planteados con relación a los funcionarios afectados, la que originara la remisión de documentos de parte de la Dirección General de Control de Departamentales y Municipales, (copias de las Resoluciones de nombramientos y Certificados de Nacimientos, entendemos que deberá remitirse los antecedentes del caso a la Dirección de Auditoria Forense, a los efectos que proceda a la profundización del tema en cuestión y sobre la pertinencia de formular la respectiva denuncia ante el Ministerio Público de darse los presupuestos legales que determinan la existencia del hecho punible en estudio.

Recurrente: Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP).

Dictamen: Nº 457 del 01/12/08.

Referencia: Remite el Borrador de Informe Final, resultante de los trabajos de verificación Técnica al Estado de operación y mantenimiento de la Planta Industrial de Aceros del Paraguay S.A.-ACEPAR S.A., para su verificación y dictamen, conforme al artículo 3 inciso b) de la Resolución CGR. Nº 479/08.

En dicha oportunidad se ha señalado cuanto sigue: "Por otro lado, en cuanto al pedido de Dictamen sobre los posibles incumplimientos contractuales y de la Ley Nº 1037/97, insertos en Borrador de Informe Final elevado, formulado por la Dirección General de

Control de Obras Públicas, a través del Memorándum I3/332/2008 de fecha 15/10/08, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende, que:

- En cuanto al primer punto, relativas a la falta de cumplimiento por parte de la Empresa Aceros del Paraguay, varios términos contractuales como ser: Reforestación, Mantenimiento de Equipos y Maquinarias, cumplimiento de su Plan de Inversiones y otros, se señala que la Ley Nº 1037/97 "Que autoriza al Poder Ejecutivo a vender el Paquete Accionario de Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR), propiedad del Estado Paraguayo", artículo 10, establece que: "El contrato respectivo incluirá asimismo las causales de rescisión que acuerden las partes, quedando establecidas como causales imputables a los compradores cuando menos los siguientes**:** a)…c) la falta de mantenimiento adecuado y renovación de equipos,…..g) el incumplimiento injustificado de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la presente Ley…".

  Que, los auditores designados han verificado la falta de cumplimiento del contrato, en cuanto: al mantenimiento adecuado y renovación de equipos; y a la presentación de un proyecto de reforestación, que según manifestaciones del equipo auditor, fue presentado recién en el año 2008, sin que se observe entre los documentos remitidos, la aprobación por parte del Poder Ejecutivo como lo señala la normativa transcripta en forma precedente.

  En cuanto a la falta de mantenimiento adecuado y renovación de equipos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, observa que por nota CGR. Nº 5841 de fecha 13/10/06, la Contraloría General de la República ha comunicado en su oportunidad al Poder Ejecutivo, sobre dicha situación, a los efectos de que éste adopte las medidas que considere pertinentes.

- En el Anexo C18 del borrador del Informe Final, se observa la Nota PGR Nº 275 de fecha 30/05/08, a través de la cual el Procurador General se dirige al Presidente de la República, a los efectos de solicitar instrucciones para reclamar informe de cumplimiento de las condiciones del contrato suscripto entre el Consorcio COSIPAR y el Estado Paraguayo.

Que, conforme a lo señalado en forma precedente y teniendo en cuenta el cambio de autoridades acaecida en el mes de agosto del presente año, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, considera pertinente la remisión del Informe Final al Poder Ejecutivo para que tome conocimiento de las irregularidades detectadas y adopte las medidas que considere pertinentes de conformidad a las prescripciones contenidas en la Ley Nº 1037/97. Asimismo, se sugiere la remisión del citado informe a ambas Cámaras del Congreso.

Asimismo, esta Dirección General considera que si la empresa auditada no ha presentado los documentos que avalen sus dichos y/o desvirtúen las observaciones que fueron señaladas y comunicadas por el equipo auditor en su oportunidad a través de la "Comunicación de Observaciones", y que pudieran servir de base para su rectificación, han quedado firmes y por lo tanto ratificadas e incluidas en el presente Informe Final.

Recurrente: Instituto de Previsión Social (IPS) y Fuerzas Armadas de la Nación (FFAA).

Dictamen: Nº 499 del 23/12/08.

Referencia: Proyecto de Convenio Interinstitucional entre las F.F.A.A. y el I.P.S. "El instituto, en contraprestación al presente acuerdo prestará servicios médicos y/o asistencia en urgencias y medicina interna, hasta cubrir la suma mensual de G. 80.000.000, a los miembros activos o No de las F.F.A.A. de la Nación o de sus familiares directos que fueren derivados por las F.F.A.A. y/o la Comandancia de las Fuerzas Militares y que requieran de Consultas de Urgencias y/o Emergencia, y/o Internaciones en dependencias del instituto.

Resumen: Hay que destacar que el citado convenio no solo incluye a los Miembros Activos o No de las Fuerzas Armadas sino también a sus familiares directos. Además de las prestaciones de servicios médicos y/o asistencia en urgencias y medicina interna a los miembros activos o no de las F.F.A.A. de la Nación o de sus familiares directos, el Instituto debe proveer a los mismos de estudios auxiliares de diagnóstico, conforme lo establece la Cláusula Tercera inciso a.1). Consideramos que existe una desproporción entre lo que recibe el Instituto y la contraprestación que debe hacer a favor de las F.F.A.A.

En el Memorandum DJ/Nº 2215/08 de la Dirección Jurídica fundamenta la firma del Convenio en lo establecido en al artículo 17 inciso l) de la Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social. Sin embargo la trascripción correcta de lo establecido

en el artículo 17 inciso l) de la Ley Nº 98/92 es la siguiente: "El Instituto tendrá los recursos siguientes:…l) El ingreso por las atenciones y servicio urgentes, en hospitales del Instituto a personas no aseguradas conforme a tarifas establecidas por el Consejo de Administración del Instituto."

Por tanto, en atención al Principio de Legalidad, que rige en materia administrativa que es: *"Todo lo que no esta expresamente permitido, esta prohibido"*, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que el mencionado acuerdo no puede ser llevado a cabo; en ese orden, la Administración Pública, en este caso el IPS y las F.F.A.A. deben someterse plenamente a las leyes vigentes.

Recurrente: Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales (DGCODM).

Dictamen: Nº 511 del 26/12/08.

Referencia: Borrador de Informe Final, resultante de los trabajos de Auditoría de Gestión a la Gobernación de Concepción, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, sin perjuicio de su ampliación a otros períodos, conforme al desarrollo de los trabajos.

Resumen: Tras el estudio y análisis pertinente del borrador del Informe final, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República manifestó no poseer objeciones de carácter legal que oponer al informe y consideró necesaria la remisión del presente informe a la Dirección de origen a los efectos de llenar el formulario de reportes de indicios de hecho punible, de conformidad a los siguientes hallazgos:

- Se abonó de una sola vez la totalidad del costo de la obra "Construcción de un Taller Mecánico" que asciende a G. 498.047.277, obviando la presentación de certificaciones sobre el avance de las obras, conforme lo establece el contrato suscrito, inclusive la obra se encuentra inconclusa a la fecha de la elaboración del presente informe, además no adjuntaron las documentaciones solicitadas, como ser informe de la fiscalización sobre la ejecución de las obras, certificaciones de la obra, acta de recepción provisoria, informe sobre el ajuste final de cuentas entre las partes, documentos necesarios para realizar el seguimiento, control y evaluaciones del cumplimiento de la entrega a satisfacción de las obras en condiciones, tiempo y calidad contratados.
- Existe un faltante de G. 316.604.090 al cierre del ejercicio fiscal 2006, conforme al Flujo de Caja.

Con relación al punto mas arriba expresado, se recomendó que la Institución auditada proceda a instruir sumario administrativo a los efectos de determinar la responsabilidad de los ordenadores del pago total por la obra inconclusa.

Recurrente: Gobernador del Departamento de Alto Paraná.

Dictamen: Nº 514 del 29/12/08.

Referencia: Solicitar dictamen referente al relacionamiento institucional entre el Ejecutivo y la Junta Departamental con relación a la ejecución presupuestaria.

Resumen: Específicamente si corresponde o no al Ejecutivo Departamental transferir a la Junta Departamental, para su aplicación, los recursos que le son asignados en el Presupuesto del Gobierno Departamental.

Del estudio efectuado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que corresponde que el Ejecutivo de la Gobernación de Alto Paraná transfiera a la Junta Departamental, para su aplicación -según el artículo 20 inc. d) de la Ley Nº 426/94, los recursos que les son asignados en el Presupuesto del Gobierno Departamental, los que deberán ser administrados dentro del lineamiento establecido por los artículos 71 y 72 de la Ley Nº 1535/99, que establece la organización y funciones, en los organismos y entidades del Estado, de las Unidades y Sub-Unidades de Administración y Finanzas Institucionales, previa reglamentación interna para su implementación.

Recurrente: Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal (CJPPM).

Dictamen: Nº 515 del 29/12/08.

Referencia: Solicitud de dictamen sobre el rubro 133 "Bonificaciones y Gratificaciones".

Resumen: Solicita dictamen sobre si la Institución puede abonar a los funcionarios las bonificaciones y Gratificaciones, en concepto de:

- Responsabilidad en el Cargo 60% del sueldo más los gastos de Representación.

- Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa de tesorería, 40% del sueldo más los gastos de representación.
- Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, 40% del sueldo.

Sometido a estudio bajo las disposiciones que regula sobre la materia, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, coincide con el término y alcance de la Nota DGP Nº 909/08 emitido por el Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda en fecha 05/11/08 y siempre y cuando, la Institución recurrente cuente con la disponibilidad presupuestaria y la reglamentación Institucional pertinente.

Atento al planteamiento del recurrente, en el sentido de proponer los cargos de: Presidente y Director Administrativo Financiero, tanto, para percibir Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo, el 60% del sueldo más Gasto de Representación, y además, Bonificaciones en concepto de Responsabilidad por Gestión Administrativa de Tesorería, el 40% del sueldo más Gastos de Representación, no procede, puesto que, la sumatoria de los porcentajes en ambos conceptos supera la expresa limitación prevista para el referido Rubro en la citada Ley. Con relación a los demás puntos no tenemos objeciones de carácter legal que manifestar.

Reportes de Indicios de Hechos Punibles Contra el Patrimonio

REPORTES DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

La CGR, desarrollando los hallazgos de indicios de hechos punibles contra el patrimonio, como medida necesaria, que dé lugar a la determinación de la existencia de los presupuestos requeridos, para la formulación de una eventual denuncia, ante el Ministerio Público

Los Formularios de Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio expresan una exposición escrita y ordenada de la información recabada, cuyo uso ha sido implementado considerando lo estipulado en el convenio suscripto entre la Contraloría General de la República y el Ministerio Público en fecha 20/09/05, para la cooperación y la coordinación de actividades de ambas instituciones.

A continuación se detallan los Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio, remitidos al Ministerio Público durante el ejercicio fiscal 2008.

1. Reporte **DAF 001/08 Municipalidad de Itapé (Departamento del Guairá):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 1091 de fecha 04/04/08.

   Entre los pagos realizados en representación de la Municipalidad de Itapé (Departamento del Guaira), durante el año 2005, consta uno efectuado en concepto de honorarios sobre estudios de Proyectos de Inversión, por la suma de G. 45.000.000, a nombre del Arq. Oscar Rolón. Sin embargo, el valor del servicio prestado, sobre la base de la información recopilada, ascendería a la suma de G. 2.094.530. Es decir, se presentan indicios acerca de la existencia de un perjuicio patrimonial que asciende a la suma de G. 42.905.470, constituido por la diferencia entre la suma desembolsada y el valor económico del servicio prestado.

   Asimismo, como hechos relevantes corresponde mencionar que: en la Municipalidad no consta la documentación relacionada con la contratación del Arq. Oscar Rolón; el cheque para el pago fue emitido al portador y efectivizado en ventanilla por el Sr. Artemio Duarte Insaurralde (entonces Intendente Municipal y uno de los libradores del cheque); y, la impresión de la factura que respalda el pago fue negada por el Propietario de la Imprenta que figura al pie del documento.

   Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 42.905.470.

2. Reporte **DAF 002/08 Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 1283 de fecha 10/04/08.

   En fecha 31/07/06, la Municipalidad de San Cosme y Damián suscribió un contrato de obras, con el Arquitecto Oscar Acosta, para la construcción de 6 badenes de hormigón armado en el casco urbano de la ciudad a razón de G. 12.183.333, cada badén, lo que totalizaba G. 73.100.000, IVA incluido, monto abonado en su totalidad.

   Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras, y medición de las mismas), y la valuación de las cantidades realmente ejecutadas, en base a los costos de la oferta presentada por el contratado, realizada por el Equipo de Auditores designados por la Resolución CGR Nº 904/07, se constataron que las obras ejecutadas tendrían un valor total de G. 42.020.065. Es decir, los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián han desembolsado fondos de la Institución en concepto de pago por 6 badenes de hormigón armado en el casco urbano de la ciudad, por un monto superior al efectivamente realizado y verificado por la Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR.

   Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 31.079.933.

3. Reporte **DAF Nº 03/08 Municipalidad de Asunción (Capital):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 1365 de fecha 17/04/08.

   En fecha 10/05/06 la Municipalidad de Asunción, representada por el Dr. Enrique Riera Escudero (Intendente Municipal), contrató al Ing. Luís Jorge Maldonado Gómez en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/06 realizada para la ejecución de la obra “Regularización asfáltica de la Calle Facundo Machain entre las Avdas. Boggiani y Madame Lynch”, por un valor total de G. 299.669.621.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras y medición de las mismas) y la valuación realizada por funcionarios de la Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR, con respecto a las cantidades realmente ejecutadas, se constato que el Rubro "Levantamiento y Reposición de Tapa de Registro" no fue ejecutado, y el Rubro "Regularización asfáltica – Tasa de 70 Kg. / m2" fue ejecutado por un valor total de G. 154.817.930.

Asimismo, la Municipalidad habría desembolsado, en 2 ocasiones (incluyendo el anticipo), fondos en pago de los mencionados Ítems a la Empresa contratista por un monto de G. 283.654.911, en fechas 07/07/06 y 31/10/06 (el monto pagado por los mencionados rubros se puede deducir del Certificado de Ejecución de Obras presentado por la Empresa Contratista, considerando que el pago fue realizado por la totalidad de obras certificadas).

Es decir, los responsables del Municipio habrían desembolsado fondos de la Institución en concepto de pago por los rubros mencionados, por un monto superior al efectivamente ejecutado.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 128.836.981.

4. Reporte **DAF Nº 04/08 Municipalidad de Asunción (Capital):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 1365 de fecha 17/04/08.

En fecha 17/05/06 la Municipalidad de Asunción, representada por Don Enrique Riera Escudero (Intendente Municipal), contrató al Ing. Luís Jorge Maldonado, en el marco de la Licitación Pública Nº 04/06 realizada para la ejecución de la obra "Regularización asfáltica de la Calle Paso Pucú entre Avda. José Félix Bogado e Iturbe" por la suma de G. 498.575.860.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras y medición de las mismas) y la valuación realizada por funcionarios de la Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR, con respecto a las cantidades realmente ejecutadas, se constató que el Rubro "Señalizaciones" no fue ejecutado, que el Rubro "Pavimento de Hº - Fc = 260 kg/cm2 – e = 0,15 m" fue ejecutado por un total de G. 95.014.382 y el Rubro "Regularización asfáltica – TASA = 80 Kg/m2 fue ejecutado por un total de G. 189.487.472, totalizando un importe de G. 284.501.854.

Asimismo, la Municipalidad de Asunción habría desembolsado, en 4 ocasiones (incluyendo el anticipo), fondos en pago de los mencionados ítems a la Empresa contratista por un monto de G. 408.772.572, en fechas 07/07/06, 31/10/06, 07/12/06 y 30/05/07 (el monto pagado por los mencionados rubros se puede deducir de los Certificados de Ejecución de Obras presentados por la Empresa Contratista, considerando que el pago fue realizado por la totalidad de obras certificadas).

Es decir, los responsables del Municipio habrían desembolsado fondos de la Institución en concepto de pago por los rubros mencionados, por un monto superior al efectivamente ejecutado.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 124.270.718.

5. Reporte **DAF Nº 005/08 Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 1691 de fecha 05/05/08.

Entre los pagos realizados en representación de la Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa), durante el año 2006, consta uno efectuado en concepto de "Elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones con sus respectivos planos y especificaciones técnicas, Construcción de Museo, Empedrado y Otros", por la suma de G. 15.000.000, a nombre de la firma Fleitas & Asociados de Mirtha Fleitas.

Sin embargo, entre los documentos de respaldo presentados por dicha Municipalidad, se encuentra una supuesta factura contado emitida por la firma Fleitas & Asociados de Mirtha Fleitas, cuya impresión fue negada por la propietaria de la imprenta que figura al pie del documento. Asimismo, existen indicios de que la supuesta beneficiaria no habría recibido dicho pago, ya que del cotejo de la firma al dorso del cheque con el cual se abonó el servicio y la firma estampada en su Cédula de Identidad Civil, surge a simple vista que ambas son distintas .

Existen indicios que la beneficiaria de dichos pagos no habría prestado el servicio mencionado,

es decir, existiría un perjuicio patrimonial de G. 14.181.818, monto del cheque librado por el Municipio, sin haberse realizado una contraprestación equivalente que justifique los fondos desembolsados.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 14.181.818.

6. Reporte **DAF Nº 006/08 Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 2138 de fecha 19/05/08.

Entre los pagos realizados en representación de la Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa), durante el año 2004, consta uno efectuado en concepto de "Elaboración de Objetivos, Metas y Plan de Acción de los Gastos de los recursos provenientes de los royalties compensaciones, acompañamiento y gestión ante el Ministerio de Hacienda", por la suma de Gs. 30.000.000, a nombre de la firma Fleitas & Asociados de Mirtha Fleitas.

Sin embargo, entre los documentos de respaldo presentados por dicha Municipalidad, se encuentra una supuesta factura contado emitida por la firma Fleitas & Asociados de Mirtha Fleitas, cuya impresión fue negada por la propietaria de la imprenta que figura al pie del documento. Asimismo, existen indicios de que la supuesta beneficiaria no habría recibido dicho pago, ya que del cotejo de la firma al dorso del cheque con el cual se abonó el servicio y la firma estampada en su Cédula de Identidad Civil, surge a simple vista que ambas son distintas, siendo efectivizado el mismo por otra persona.

Es decir, se presentan indicios de que existiría un perjuicio patrimonial de G. 28.227.274, monto del cheque librado por los responsables del Municipio, concretado a través de la utilización de una factura falsificada lo que indica que no existiría una contraprestación que justifique los fondos desembolsados.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 28.227.274.

7. Reporte **DAF Nº 007/08 Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 2138 de fecha 19/05/08.

En fecha 04/07/06, la Municipalidad de San Cosme y Damián suscribió un contrato de obra, con la Empresa "W.M. Construcciones representada por el Ing. Walter Manuel Molinas Mascareño, para la Remodelación del Palacete Municipal de San Cosme y Damián por G. 270.209.085, IVA incluido, mas el 20% de ampliación de términos de contrato inicial suscrito el 30/10/06, totalizando la suma de G. 324.250.902, monto abonado en su totalidad.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras, y medición de las mismas) y la valuación de las cantidades de rubros visibles realmente ejecutadas con la utilización del precio de la oferta, comparadas con las cantidades según Certificación Definitiva, realizado por el Equipo de Auditores designados por la Resolución CGR Nº 904/07, se constata que se ha certificado por un monto superior al realizado en G. 88.040.637, asimismo se constato que se ha desembolsado un monto inferior al del certificado final en G. 8.693.781 (Diferencia Resultante entre Certificación Final y monto Abonado).

Es decir, los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián desembolsaron fondos de la Institución para el pago de la Remodelación del Palacete Municipal de San Cosme y Damián, por un monto superior al efectivamente realizado y verificado por la Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 79.346.856.

8. Reporte **DAF Nº 08/08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), Instituto Nacional del Cáncer (INC)** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 2176 de fecha 20/05/08.

En el año 2006, funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) han desembolsado fondos a favor de la Empresa Distribuidora Preciosa de Nancy Godoy por G. 125.220.758, en concepto de provisión de 8 ítems de Alimentos (Carnaza de primera, coquito, galleta, galleta molida, leche entera en polvo, paleta, peceto, tomate) para el Instituto Nacional del Cáncer (INC).

A través del análisis de la documentación existente (Facturas, notas de remisión, notas de

envió, actas) y de entrevistas llevadas a cabo con los responsables de la recepción, manejo y utilización de dichos productos alimenticios se ha constatado que el Instituto Nacional del Cáncer habría recibido, en el año 2006, productos en dichos ítems por un valor total de G. 65.377.246.

Es decir, los responsables del MSPBS habrían desembolsado fondos de la Institución en concepto de pago por los productos mencionados, por un monto superior al efectivamente recibido por el Instituto Nacional del Cáncer.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 59.843.512.

9. Reporte **DAF Nº 09/08 Municipalidad de Yabebyry (Departamento de Misiones):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 2238 de fecha 19/05/08.

Los responsables de la Municipalidad de Yabebyry (Departamento de Misiones) han emitido cheques en los ejercicios fiscales 2002, 2003, 2004 y 2005 con cargo a las cuentas corrientes abiertas en el Banco Nacional de Fomento (BNF) Sucursal San Ignacio por un monto total de G. 3.378.013.268.

Asimismo, en el mismo periodo de tiempo se ha constatado a través de los trabajos de verificación realizados por los funcionarios de la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales (DGCODM) y de la Dirección de Auditoría Forense (DAF) de la Contraloría General de la República (CGR), que el Municipio cuenta con documentos de respaldo de gastos por un monto de G. 1.519.178.121.

Es decir, los responsables del Municipio han desembolsado fondos de la Institución por un monto de G. 1.858.835.147, cuyo respaldo documental de gastos (facturas, comprobantes de ventas) no han sido visualizados por los funcionarios de la CGR, a pesar de los diversos procedimientos y pedidos de documentación realizados.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 1.858.835.147.

10. Reporte **DAF Nº 010/08 Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 2274 de fecha 26/05/08.

Entre los pagos realizados en representación de la Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa), durante el año 2004, consta uno efectuado en concepto de "Elaboración de Pliegos de Bases y Condiciones para construcción de enripiados, entubamientos y construcción de puentes y adoquinados", por la suma de G. 30.000.000, a nombre de la firma Albatros S.R.L.

Sin embargo, entre los documentos de respaldo presentados por dicha Municipalidad, se encuentra una supuesta factura contado emitida por la firma Albatros S.R.L. cuya impresión fue negada por el Gerente de la imprenta que figura al pie del documento. Asimismo, existen indicios de que el supuesto beneficiario no habría recibido dicho pago, ya que del cotejo de la firma al dorso del cheque con el cual se abonó el servicio (supuestamente estampada por el Lic. Cristian Moriconi por la firma Albatros S.R.L.) y la firma estampada en el acuse de recibo de la Nota UA Nº 210/07 remitida a la firma Albatros (estampada por el mismo Lic. Christian Moriconi), surge a simple vista que ambas son distintas.

Se presentan indicios de que no se habría prestado el servicio mencionado, es decir, existiría un perjuicio patrimonial de Gs. 28.227.274, monto del cheque librado por los responsables del Municipio, sin haberse realizado una contraprestación equivalente que justifique los fondos desembolsados, a través de una factura presuntamente falsificada.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 28.227.274.

11. Reporte **DAF Nº 011/08 Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 2410 de fecha 28/05/08.

Entre los documentos de respaldo de gastos de los años 2005 y 2006 de la Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento del Itapúa), se encuentran 6, facturas contado de la empresa unipersonal Centro de Distribución y Desarrollo de Carlos D. Damelia, por los siguientes conceptos:

- Año 2005, Construcción de enripiados G. 108.000.000.
- Año 2005, Construcción de caseta guardia de control de automotores y 3 guardas para pasajeros G. 28.000.000.
- Año 2006, Mantenimiento y reparación de caminos vecinales del Distrito G. 27.000.000.

Sin embargo, en entrevistas realizadas al propietario de la empresa en cuestión, por los Auditores de la Dirección de Auditoría Forense (D.A.F) de la Contraloría General de la República (CGR), el mismo manifiesta que los trabajos no fueron realizados por su empresa y ni percibió ningún pago (en efectivo o cheque) de la Municipalidad. Además, afirma que se habría falsificado su firma en los endosos de los cheques utilizados para el pago de los supuestos trabajos realizados, así como, en los diferentes documentos que supuestamente respaldan los trabajos realizados (Contratos, Actas de Recepción de trabajos, Certificaciones, etc.) e inclusive en notas dirigidas supuestamente por él a la Contraloría General de la República.

Se presentan indicios de que no se habrían prestado los servicios que pretendieron justificar las erogaciones referidas, es decir, existiría un perjuicio patrimonial para la Municipalidad de San Cosme y Damián de G. 159.088.703, que es el monto a que asciende la suma de las derogaciones realizadas a través de los cheques librados por los responsables del Municipio, sin haberse realizado una contraprestación equivalente que justifique los fondos desembolsados, según lo mencionado.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 159.088.703.

12. Reporte **DAF Nº 12//08 Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 2490 de fecha 30/05/08.

Entre los pagos realizados en representación de la Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa), durante el año 2005, consta uno efectuado en concepto de "Elaboración de Proyectos, Metas y Plan de Acción, Objetivos de los recursos provenientes de los royalties ejercicio fiscal año 2005", por la suma de G. 40.000.000, a nombre de la firma Albatros S.R.L.

Sin embargo, entre los documentos de respaldo presentados por dicha Municipalidad, se encuentra una factura contado emitida supuestamente por la firma Albatros S.R.L. cuya impresión fue negada por el Gerente de la imprenta que figura al pie del documento. Asimismo, existen indicios de que el supuesto beneficiario no habría recibido dicho pago, ya que del cotejo de la firma al dorso del cheque con el cual se abonó el servicio (supuestamente estampada por el Lic. Cristian Moriconi por la firma Albatros S.R.L.) y la firma estampada en el acuse de recibo de la Nota UA Nº 210/07 remitida a la firma Albatros (estampada por el mismo Lic. Christian Moriconi), surge a simple vista que ambas son distintas.

Se presentan indicios de que no se habría prestado el servicio mencionado, es decir, existiría un perjuicio patrimonial de G. 37.818.183, monto del cheque librado por los responsables del Municipio, sin haberse realizado una contraprestación equivalente que justifique los fondos desembolsados, a través de una factura presuntamente falsificada.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 37.818.183.

13. Reporte **DAF Nº 013/08 Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 2490 de fecha 30/05/08.

Entre los pagos realizados en representación de la Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa), durante el año 2005, consta uno efectuado en concepto de "Honorarios Profesionales para gestionar desembolso de menores recursos en el Ministerio de Hacienda, por la suma de Gs. 5.500.000, a nombre de la firma Fleitas & Asociados de Mirtha N. Fleitas.

Sin embargo, entre los documentos de respaldo presentados por dicha Municipalidad, se encuentra una supuesta factura contado emitida por la firma Fleitas & Asociados de Mirtha Fleitas, cuya impresión fue negada por la Propietaria de la imprenta que figura al pie del documento. Asimismo, existen indicios de que la supuesta beneficiaria no habría recibido dicho pago, ya que del cotejo de la firma al dorso del cheque con el cual se abonó el servicio y la firma estampada en su cédula de identidad civil, surge a simple

vista que ambas son distintas, siendo efectivizado el mismo por otra persona.

Es decir, se presentan indicios de que existiría un perjuicio patrimonial de G. 5.200.000, monto del cheque librado por el Municipio, concretado a través de la utilización de una factura supuestamente falsificada lo que indica que no existiría una contraprestación que justifique los fondos desembolsados.

Monto del Perjuicio Patrimonial: Gs. 5.200.000.

14. Reporte **DAF Nº 014/08 Servicio Nacional de Erradicación de Enfermedades transmitidas por vectores (SENEPA)** dependiente del **Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social (MSPBS):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 2847 de fecha 23/06/08.

En fecha 12/04/07, el MSPBS emitió la Resolución S.G. Nº 219 "Por la cual se autoriza al Servicio Nacional de Erradicación de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA) a llevar adelante el supuesto de excepción y adjudica en el marco de la contratación vía excepción Nº 03/07 a la Empresa INDUCLOR S.R.L. para la provisión de motomochilas para el combate contra el Dengue" y consiguientemente, el 13/04/07, el SENEPA representado por el Dr. Oscar Martínez Doldán, Ministro de Salud Pública y Bienestar Social celebró el Contrato Nº 03/07 con la firma INDUCLOR S.R.L. representado por el Sr. José Domingo González Almada para el suministro de 30 Rociadores/Atomizadores portables para UBV (Motomochila) para el SENEPA a un precio unitario de G. 7.499.998, que totaliza un importe total de G. 224.999.940, fecha posterior ya al proceso de contratación culminado en fecha 02/02/07 y a las recepciones de las motomochilas realizadas en fechas 16/02/07 (primera partida) y 21/03/07 (segunda y ultima partida), conforme a las Actas de Recepción Parcial y el Recepción Definitiva del SENEPA.

En fecha 13/06/07, se realizó la transferencia de fondos a la Empresa INDUCLOR S.R.L. por G. 213.770.398, monto una vez realizadas las retenciones de impuestos.

Conforme a las solicitudes realizadas por la Dirección de Auditoría Forense de la CGR referentes a precios de ventas (de la época de la contratación) se ha encontrado que el precio de mercado de la Motomochila de la misma marca y de las mismas características que las solicitadas y adquiridas por el SENEPA, es de G. 2.350.000. La misma, es la ofrecida por la Empresa SIDERAGRO de Ciudad del Este, la cual informó que es la única representante de la marca y tipo de motomochila adquirida por el SENEPA. El precio total de 30 motomochilas al precio ofrecido por SIDERAGRO asciende solo a un total de G. 70.500.000.

Es decir, los responsables del SENEPA habrían desembolsado fondos de la Institución en concepto de pago por la compra de 30 motomochilas, por un monto superior al efectivamente comercializado en el mercado.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 154.499.940.

15. Reporte **DAF Nº 015/08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) Instituto Nacional del Cáncer (INC)**: remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 3190 de fecha 09/07/08.

En el año 2006, funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) han desembolsado G. 29.026.390, en concepto de pago por provisión de 3 ítems de Alimentos (Banana, huevos y pollo entero) para el Instituto Nacional del Cáncer (INC) a la empresa COMVENCE S.A., representada por Luís Roque Pomata.

De las verificaciones realizadas por funcionarios de la DAF de la CGR (Inspección de notas de entrega de la empresa proveedora, fichas de productos del Departamento de Suministro y Almacenes del INC, fichas de productos del Departamento Cocina del INC, notas de recepción de productos enviados por Departamento de Suministro al Departamento Cocina, entrevistas a responsables de recepción, guarda y uso de dichos productos alimenticios, pedido interno Cocina, se pudo determinar que las cantidades de productos alimenticios realmente recibidas en los ítems (Banana, huevos y pollo entero) en el centro asistencial durante el año 2006 y 2007, tendrían un valor de G. 4.977.050.

Es decir, los responsables del MSPBS habrían desembolsado fondos de la institución en concepto de pago por los productos mencionados, por un monto superior al efectivamente recibido por el Instituto Nacional del Cáncer.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 24.049.340.

16. Reporte **DAF Nº 016/08 Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 3191 de fecha 09/07/08.

Entre los pagos realizados en representación de la Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa), durante el año 2005, consta uno efectuado en concepto de pago por "Honorarios p/ Asesoramiento de la Ley Nº 2051", por la suma de Gs. 10.000.000, a nombre de la Lic. Eduvigis Florenciano Galeano.

Sin embargo, existen indicios de que la supuesta beneficiaria no habría recibido dicho pago, ya que del cotejo de la firma al dorso del cheque con el cual se abonó el servicio (supuestamente estampada por la Lic. Eduvigis Florenciano) y la firma estampada en su cédula de identidad Civil, surge a simple vista que ambas son distintas. Es decir, se hallan indicios de la existencia de un perjuicio patrimonial que asciende a la suma de G. 9.454.546, monto del cheque librado por los responsables del Municipio.

Asimismo, como hechos relevantes corresponde mencionar que, entre los documentos de respaldo presentados por dicha Municipalidad, se encuentra una factura contado emitida supuestamente por la firma Asesoramiento Empresarial de Eduvigis Florenciano, sin embargo el Administrador de la Grafica San Lorenzo, no puede afirmar que la factura se haya confeccionado en su Imprenta, como figura al pie del documento, debido a que existen diferencias en el tipo de formato utilizado con respecto al utilizado en su imprenta.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 9.454.546.

17. Reporte **DAF Nº 017/08 Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 3191 de fecha 09/07/08.

Entre los documentos de respaldo de gastos de los años 2005 y 2006 de la Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento del Itapúa), se encuentran 8 facturas contado de la empresa Construcciones JN del Sr. Justo Núñez, en concepto de pago por construcción de enripiados s/ Licitación por concurso de ofertas 02/05, que totalizan la suma de G. 426.100.000.

En entrevistas realizadas por los Auditores de la Dirección de Auditoría Forense (D.A.F) de la Contraloría General de la República (CGR) a pobladores frentistas de dos de los supuestos caminos vecinales enripiados por la empresa en cuestión, los mismos manifiestan que los trabajos de enripiados fueron realizados por empleados de la Municipalidad, utilizando maquinarias del Municipio y con materiales (ripio) donados por los vecinos o extraídos de la zona de obras.

Asimismo, del análisis de los cheques con los cuales se pagaron los supuestos servicios, se puede notar que:

- En ningún caso los cheques fueron cobrados por el Sr. Justo Núñez (Propietario) de la empresa contratista.
- Del análisis de las firmas de endosos que corresponderían al Sr. Justo Núñez, cotejadas las mismas con la firma estampada en su cédula de identidad, surge a simple vista que son distintas.

Sin embargo, en entrevista realizada por los Auditores de la Dirección de Auditoría Forense (D.A.F.) de la Contraloría General de la República (CGR) al Sr. Justo Núñez propietario de la empresa contratista, afirma haber realizado los trabajos para el Municipio y que las diferentes firmas de endosos obrantes en los cheques le corresponden.

Se presentan indicios de que no se habrían prestado los servicios que pretendieron justificar los pagos referidos, es decir, existiría un perjuicio patrimonial para la Municipalidad de San Cosme y Damián de G. 422.098.203, que es el monto a que asciende la suma de las erogaciones realizadas a través de los cheques librados por los responsables del Municipio, sin haberse realizado una contraprestación equivalente que

justifique los fondos desembolsados, según lo mencionado.

Es importante señalar, que en la mayoría de los pagos el Municipio no ha realizado las retenciones legales correspondientes y que la empresa no ha declarado dichas operaciones ante la Subsecretaria de Estado de Tributación (SET).

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 422.098.203.

18. Reporte **DAF Nº 018/08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) Instituto Nacional del Cáncer (INC)**: remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 3583 de fecha 23/07/08.

En el año 2006, funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) han desembolsado G. 63.086.205, en concepto de provisión de 3 ítems de alimentos (Carnaza de segunda, costilla de primera y vacío) para el Instituto Nacional del Cáncer (INC) a la empresa CARNEPAR SRL, representada por Jorge Antonio Coscia.

De las verificaciones realizadas por funcionarios de la DAF de la CGR (Inspección de notas de entrega de la empresa proveedora, fichas de productos del Departamento de Suministro y Almacenes del INC, fichas de productos del Departamento Cocina del INC, notas de recepción de productos enviados por Departamento de Suministro al Departamento Cocina, entrevistas a responsables de recepción, guarda y uso de dichos productos alimenticios, pedidos internos), se pudo determinar que las cantidades de productos alimenticios realmente recibidas en los ítems (Carnaza de segunda, costilla de primera y vacío) en el centro asistencial durante el año 2006, tendrían un valor de G. 51.833.296.

Es decir, los responsables del MSPBS habrían desembolsado fondos de la Institución en concepto de pago por los productos mencionados, por un monto superior al efectivamente recibido por el Instituto Nacional del Cáncer, lo que habría ocasionado a dicho Ministerio un perjuicio patrimonial de G. 11.252.909.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 11.252.909.

19. Reporte **DAF Nº 019/08 Secretaría de Acción Social (SAS)**: remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 3770 de fecha 29/07/08.

En fecha 08/02/08, las autoridades de la Secretaria de Acción Social (SAS) pagaron con fondos del Estado al Sr. Celso Augusto Machado Valente, propietario de la Finca Nº 581, del Distrito de Villa Elisa en concepto de Adquisición de Tierras y Terrenos, la suma de G. 2.030.092.800.

Según informe elaborado por el Departamento de Avalúo Oficial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y remitido a la SAS, la finca Nº 581 del Distrito de Villa Elisa posee una superficie total de 58.336 m2 y el valor unitario de dicho terreno apto para uso habitacional es de 35.000 G./m2. Además, dicho Departamento recomendó la ejecución y determinación de la superficie utilizable apta para fines habitacionales, por los importantes accidentes topográficos del terreno (existencia de una zanja de considerables dimensiones). Según las mediciones realizadas por los auditores de la Dirección General de Control de Obras Publicas de la CGR, la zanja existente en dicho terreno es de aproximadamente 8.400 m2 (representando el 14% de la superficie total de la finca). Del análisis realizado por la Dirección de Control Obras Públicas de la CGR, se desprende que el valor unitario final del inmueble aplicable a toda su extensión y teniendo en consideración que el 14 % del terreno está ocupado por una zanja, es de G. 1.750.080.000, es decir, G. 30.000 G./m2 (precio unitario, devaluado por la existencia de la zanja).

Las autoridades de la Secretaría de Acción Social pagaron con fondos del Estado, la suma total de G. 2.030.092.800 (a un costo unitario de G. 34.800 el m2) por un inmueble que, según la avaluación realizada por la Dirección de Control de Obras Públicas de la CGR, coincidente con el criterio sentado por el Departamento de Avalúo Oficial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, tiene un valor de G. 1.750.080.000 (a un costo unitario de G. 30.000 el m2).

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 280.012.800.

20. Reporte **DAF Nº 020/08 Industria Nacional del Cemento (INC)**: remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 3974 de fecha 08/08/08.

En fecha 13/08/07, las autoridades de la Industria Nacional del Cemento (INC) emitieron 2 cheques contra fondos de dicha entidad depositados en el Banco Amambay S.A. por un importe total de G. 1.807.830.965, destinados al pago de la 2da. Gratificación Anual – Periodo 2007 a favor del personal permanente y contratado (administrativos y de producción), establecida en el artículo 162 del Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito en fecha 10/08/95, el cual establece: "La empresa otorgará a cada trabajador dos gratificaciones anuales en los meses de abril y agosto equivalente al 100 % del salario correspondiente a su escalafón. Las mismas no podrán ser fraccionadas o descontadas, salvo embargo judicial. La segunda gratificación estará sujeta a que la producción supere las 500.000 toneladas año de clinker en el periodo de junio de 1995 a mayo del año siguiente y así sucesivamente." Según la cláusula 195 del referido contrato, la vigencia de dicho Convenio quedó establecida en 2 a partir de su homologación ante las autoridades administrativas pertinentes (Ministerio de Justicia y Trabajo), y que de acuerdo al Informe presentado por dicha Cartera del Estado, no se realizaron posteriormente nuevos acuerdos y/o modificación alguna, tanto en lo relacionado a la duración del C.C.C.T ni a la meta de producción mínima para proceder al pago.

En atención a estos antecedentes, la vigencia del referido Contrato Colectivo habría expirado alrededor de 10 años atrás (18/08/97). Asimismo; según un informe interno de la Gerencia Industrial de la INC, en el periodo de tiempo comprendido entre junio de 2006 y mayo de 2007 no se habría llegado a la producción de 500.000 toneladas de clinker en la INC, por lo que tampoco se habría alcanzado la meta de productividad, que constituía en el presupuesto necesario para originar la obligación de la INC de pagar la segunda bonificación a los funcionarios.

Por los motivos señalados, la suma de G. 1.807.830.965, habría sido pagada por las autoridades de la INC sin que exista ninguna obligación vigente de efectuar dicho pago.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 1.807.830.965.

21. Reporte **DAF Nº 021/08 Servicio Nacional de Erradicación de Enfermedades transmitidas por vectores (SENEPA)** dependiente del **Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social (MSPBS)**: remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 4137 de fecha 19/08/08.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - MSPBS representado por la Dra. María Teresa León Mendaro celebró el Contrato Nº 02/06 con la firma Eco Rural S.R.L. representada por el Lic. Mario Mareco Benítez (Gerente) para el suministro de 24 equipos portátiles para rociadores UBV (Motomochila) para el SENEPA, a un costo total de G. 215.952.000. En fecha 28/06/06, se pagó a la empresa Eco Rural S. R. L. la suma de G. 199.294.248, monto resultante, una vez realizadas las retenciones de impuestos.

En el marco de los trabajos de profundización realizados por la Dirección de Auditoría Forense (DAF) de la CGR, se ha podido determinar que el precio unitario promedio de mercado de las motomochilas adquiridas por el MSPBS en la época de la referida compra, era de G. 4.321.740 IVA incluido. La misma era ofertada por la firma Kasamatsu S.A.C.I. de Asunción (también oferente de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2005). Asimismo, a través de una consulta realizada a la referida Empresa Kasamatsu S.A.C.I., surge que 23 de las 24 motomochilas vendidas al SENEPA por la Empresa Eco Rural S.R.L., habrían sido adquiridas por esta última de la firma Kasamatsu S.A.C.I. por la suma total de G. 99.400.022.

Es decir, los responsables del SENEPA desembolsaron la suma de G. 199.294.248, para adquirir productos, cuyo costo en el mercado en ese momento habría sido de de G. 103.721.760 IVA incluido, teniendo en cuenta el precio promedio de venta de la firma Kasamatsu S.A.C.I.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 112.230.240.

22. Reporte **DAF Nº 022/08 Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa)**: remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 4605 de fecha 10/09/08.

Entre los documentos de respaldo de gastos de los años 2005 y 2006 de la Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento del Itapúa), se

encuentran 4 facturas contado de la empresa SERVEN del Sr. Armindo M. Benegas, en concepto de pago por reparación de caminos vecinales, por la suma de Gs. 113.600.000. De las 4 facturas, 3 de ellas correspondían a un contrato suscrito entre la Municipalidad de San Cosme y Damián y dicha empresa para realizar trabajos de reparación de caminos vecinales en diferentes compañías de dicho municipio y en el mismo se estipulaba que dicho trabajo incluía mano de obra y materiales.

Conforme a entrevistas realizadas por los Auditores de la Dirección de Auditoría Forense (D.A.F) de la CGR, a pobladores frentistas de tres de los supuestos caminos vecinales enripiados, los mismos manifestaron que los trabajos de enripiados fueron realizados utilizando maquinarias del Municipio y con materiales (ripio) donados por un frentista..Además, existen indicios de que el supuesto beneficiario de los pagos no habría recibido los fondos desembolsados en dichos conceptos, ya que, del cotejo de las firmas al dorso de los cheques con los cuales se abonaron los supuestos servicios surge que:

- Surge a simple vista que las firmas de los supuestos endosos que corresponderían al Sr. Armindo Miguel Benegas, y la firma estampada en su cédula de identidad Civil, son distintas.
- Dos de los cheques librados, no fueron emitidos a nombre del Sr. Armindo Miguel Benegas, sino a nombre de los Sres. Luís Moreno Aquino y Raimundo Cabrera. Sin embargo, cotejadas las firmas obrantes al dorso de dichos cheques con diversos documentos que habían sido firmados por estos últimos, surge a simple vista que son distintas.

Conforme a todo lo expuesto, el perjuicio patrimonial a la Municipalidad de San Cosme y Damián ascendería a G. 113.600.000, constituido por los desembolsos realizados en supuesto pago a la firma Serven del Sr. Armindo Miguel Gaona Benegas por trabajos que no habría realizado.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 113.600.000.

23. Reporte **DAF Nº 023/08 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**: remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 4606 de fecha 10/09/08.

En fecha 19/12/01, se firmo un Contrato de Servicio de Consultoría para la realización del Estudio de Factibilidad Técnico Económica, Estudio de Impacto Ambiental, Diseño Final de Ingeniería y Supervisión de la Obra de rehabilitación y pavimentación de la Ruta Nº 11" Juana Maria de Lara" tramo Santa Rosa - Puerto. Antequera, entre el MOPC y la firma Electroconsul del Paraguay S.A. en el que se estipuló que, durante la realización del estudio de factibilidad técnico económico, se realizaría un levantamiento físico a las propiedades afectadas por la traza de la carretera y que deberán ser expropiadas. En el contrato se estableció que" el precio final del servicio será la suma total de los costos de los diferentes ítems contenidos en la propuesta del consultor que realmente fueron ejecutados y consignados en los certificados mensuales". En las Condiciones Generales del Contrato, Supervisión del Servicio, en el punto 11.6, se establece: "Certificar las solicitudes de pago que presente el Consultor con base en los precios establecidos, incluyendo la certificación de los meses/hombre calificados en la propuesta del Consultor efectivamente empleados en la realización del trabajo.

El MOPC procedió al pago de G. 80.962.200, monto que fuera incluido dentro del global del resumen de pagos correspondientes a la Fase A y cancelados con cheques cargo Banco Nacional de Fomento, cheque Nº 8399495 de fecha 11/09/2003 por G. 1.623.863.370, y cheque Nº 3368218 de fecha 30/12/04 por G. 264.930.318, a la empresa Electroconsult del Paraguay S.A., supuestamente por servicios de un especialista en catastro y tasaciones, actividad enmarcada dentro de los trabajos que debieron ser ejecutados durante la primera etapa del Proyecto, conforme a lo establecido en el contrato.

Sin embargo, según la nota elaborada el 13/01/06 por el Ing. Miguel A. Sitjar (Supervisor hasta mayo de 2005) dirigida al Jefe del Departamento de Ejecución – DV en respuesta a la nota CGR Nº I2/532/05 en relación a este tema: "…no ha sido afectada propiedad alguna, por lo que no fue necesario realizar ningún estudio ni gestiones para la indemnización de propiedades…"

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 80.962.200.

24. Reporte **DAF Nº 024/08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS**): remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 4760 de fecha 19/09/08.

En fecha 22/12/06, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - MSPBS representado por el Dr. Oscar Martínez Doldán celebró el Contrato Nº 04 con la firma JVL Meta S.R.L., representada por el Sr. Jorge Gustavo Franco para el suministro de 598.220 kg. de leche en polvo entera fortificada para el Programa Nacional de Asistencia Nutricional (PROAN), a un costo total de G. 9.990.274.000. La Cláusula Octava del Contrato referido, con respecto a las "Formas de pago" en su inc. a) expresa: "Todo suministro recibido, será pagado con fondos provenientes del ejercicio fiscal 2006, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva o provisoria si corresponde, en base a los productos alimenticios entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda", asimismo en la Cláusula Décima Tercera, con respecto a la "Recepción del Suministro", en su Numeral 13.2 expresa: "Las entregas serán asentadas en el Acta de Recepción Definitiva o en las Actas de Recepción Provisorias, lo que corresponda en base a la entrega efectivamente efectuada, la que deberá ser presentada en el momento del pago correspondiente ".

En fecha 08/03/07 se pagó a la firma JVL Meta S.R.L. la suma de G. 4.995.137.000, equivalente al 50% del valor total del Contrato.

En el marco de los trabajos de profundización realizados por la Dirección de Auditoría Forense (DAF) de la CGR, no se visualizó Acta de Recepción Provisoria o Definitiva por el valor del 50% mencionado precedentemente que corresponde a 299.110 kg. de leche en polvo entera fortificada. Solamente, se pudo constatar la existencia de una sola Acta de Recepción Parcial, con fecha 17/04/07 (posterior a la fecha de pago), en la que se consigna la recepción de 50.000 Kg. equivalente a 8,35 % del total contratado, cuyo precio proporcional es de G. 835.000.000.

Asimismo, según informes de ensayo emitidos por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), conforme a antecedentes de la toma de muestra de los productos, que se encontraban almacenados en el deposito de la mencionada firma, mediante una intervención judicial, se ha constatado que el producto recibido por el MSPBS (Leche entera en polvo fortificada) no conforma las especificaciones fisicoquímicas y los valores microbiológicos de referencia.

En atención a lo establecido en el Contrato, el MSPBS tuvo el derecho de ejecutar la póliza de pago anticipado y de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato, debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas de los suministros. El valor total de la garantía asciende a la suma de G. 5.994.164.400, (Garantía de Anticipo Financiero G. 4.995.137.000 y Garantía de Fiel Cumplimiento G. 999.027.400). Estas pólizas no fueron ejecutadas en forma oportuna por parte de los responsables del MSPBS, por lo tanto, existen indicios de que el Ente Estatal tuvo un Perjuicio Patrimonial constituido por el respectivo importe.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 5.994.164.400.

25. Reporte **DAF Nº 025/08 Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)**: remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 5255 de fecha 21/10/08.

En fecha 21/12/06, la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) dependiente de la Presidencia de la República, representada por el Lic. Arístides González (Ministro, Secretario Ejecutivo), contrató a la firma Emcotec S.A., en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción realizada para la ejecución de los trabajos de "Reparación y Adecuación del Sistema de Bombeo de la Ciudad de Pilar" por la suma de G. 468.900.000.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras y medición de las mismas) y la valuación realizada, con respecto a las cantidades realmente ejecutadas, se constató que algunos rubros valorados en G. 116.200.00, en total, no fueron realizados, pero, a pesar de ello, se desembolsaron fondos de la SEN en supuesto pago de los mismos. Asimismo, sobre la base del estudio y análisis de los precios de mercado de los diferentes rubros contratados, realizados por funcionarios de la Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR, se han encontrado diferencias importantes entres los precios pagados por el SEN a la firma Encotec S.A. por valor de G. 298.449.558.

Es decir, los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), desembolsaron fondos de la Institución por un monto superior al efectivamente ejecutado y valorado, el cual fue verificado por la Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G 414.649.558.

26. Reporte **DAF Nº 026/08 Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)**: remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 5254 de fecha 21/10/08.

En el marco de la contratación Directa por la Vía de la Excepción SEN Nº 01/07, se celebró un contrato entre la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) dependiente de la Presidencia de la República, representada por el Lic. Arístides González (Ministro, Secretario Ejecutivo de la SEN) y la firma Mecánica del Sur S.R.L., representada por el Sr. Víctor Caballero Velazco, para la ejecución de trabajos en la Ciudad de Pilar, que consistieron en: A) Desagüe pluvial, Puentes y Alcantarillas en los barrios de Villa Parque y San José, B) Reparación de muros sobre el río Paraguay y sobre el Arroyo Ñeembucú, por la suma de G. 4.098.870.500.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras, y medición de las mismas) y la valuación de las cantidades de rubros visibles realmente ejecutados con la utilización del precio de la oferta, comparadas con las cantidades Certificadas, correspondientes al Certificado Nº 1, realizado por el Equipo de los auditores de la Dirección General de Control de Obras Públicas - DGCOP de la CGR, se habría certificado por un monto superior al realizado en el Muro de San Francisco(Sector 7) que excede en G 149.370.700, al valor de la reparación efectivamente realizada en el referido muro y, en los muros de San Antonio y 12 de octubre(Sectores 8 y 9), un pago que excede en G 549.922.060, al valor de la reparación efectivamente realizada en los referidos muros.

Es decir, los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), habrían certificado y desembolsaron fondos de la Institución por un monto superior al efectivamente ejecutado, según se desprende del informe elaborado por el Equipo de los auditores de la Dirección General Control de Obras Públicas designados por Res. CGR N 793/07 de fecha 27/07/07, lo que habría ocasionado a dicha Institución un perjuicio patrimonial de G. 699.292.760, que resulta de la diferencia entre el valor pagado por la Secretaria de Emergencia Nacional y el valor correspondiente a los costos de las reparaciones reales realizadas en los Muros de San Francisco (Sector 7); de San Antonio (Sector 8) y 12 de Octubre (Sector 9), conforme a la determinación efectuada por la Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR, como consecuencia del análisis de las obras referidas.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 699.292.760.

27. Reporte **DAF Nº 027/08 Gobernación del Departamento de Caazapá:** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 6294 de fecha 01/12/08.

En el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/07 "Suministro, transporte y descarga en sitio de leche entera en polvo y productos panificados para el Programa de Complemento Nutricional", la Gobernación del Departamento de Caazapá, representada por el Sr. Oscar Dávalos Dietrich (Gobernador) celebró un contrato con la Panificadora Real representada por su propietario el Sr. Victorino Paiva Bogado, por la suma de G. 454.311.000, para el suministro, entrega y descarga de 13.767 paquetes de 5 Kg. cada uno de panificados, que equivalen a un peso total de 68.835 Kg.

Conforme a las solicitudes realizadas por la Dirección de Auditoría Forense de la CGR, relativa a precios referenciales de la época de la referida contratación y al informe del costo del mismo producto panificado, elaborado por el Centro de Panaderías y Fideerias, que fue realizado con las mismas especificaciones técnicas de la Licitación, se constató que el costo de cada kilogramo del mismo producto, incluyendo las ganancias, impuestos y reparto, ascendería a G. 4.808 el Kg. Sin embargo, la Gobernación del Departamento de Caazapá pagó por el mismo producto, la suma de G. 6.600 por cada Kilogramo. Además, es importante mencionar que según el informe realizado por el

Centro de Investigación Tecnológica (CEMIT) dependiente de la Universidad Nacional de Asunción, de los análisis efectuados en las muestras levantadas en diferentes escuelas del departamento de Caazapá y de la misma proveedora, surge que los productos panificados analizados, no cumplen con los requisitos establecidos en la referida licitación, ya que corresponden a panificados corrientes que no se encuentran fortificados.

Conforme a todo lo expuesto, el perjuicio patrimonial a la Gobernación del Departamento de Caazapá, ascendería a G. 123.352.320, constituido por la diferencia de los desembolsos realizados en pago a la firma Panificadora Real del Sr. Victorino Paiva y lo que realmente costaba el mismo producto en aquella época.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 123.352.320.

28. Reporte **DAF Nº 028/08 Secretaría de Emergencia Nacional (SEN):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 6295 de fecha 01/12/08.

En el marco de la contratación Directa por la Vía de la Excepción correspondiente al ejercicio fiscal 2006, se celebró un contrato entre la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) dependiente de la Presidencia de la República, representada por el Lic. Arístides González (Ministro, Secretario Ejecutivo de la SEN) y la firma Mecánica del Sur S.R.L., representada por el Sr. Víctor Caballero Velazco, para la ejecución de trabajos en la Ciudad de Pilar, que consistieron en: A) Desagüe pluvial, Puentes y Alcantarillas, B) Reparación del muro en el tramo Manufactura Pilar SA, C) Reparación de los tubos de salida de desagüe en las estaciones de bombeo de San Francisco", por la suma de G. 4.530.163.100.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras, y medición de las mismas) y la determinación del valor de las obras realmente ejecutadas con la utilización del precio de la oferta, comparadas con las cantidades Certificadas, realizado por el Equipo de auditores de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP) de la CGR, se concluye que se habrían certificado obras un monto superior al valor de aquellas efectivamente realizadas, en los siguientes rubros:

- Alcantarillas y Cunetas, se evidencia un pago que excede en G. 57.186.027, al valor de la reparación efectivamente realizada.
- Muro de suelo compactado Manufactura Pilar S.A. (Cota 10), se evidencia un pago que excede en G. 31.867.289, al valor de la reparación efectivamente realizada en el referido rubro.
- Reparación de tubos de salida, se evidencia un pago que excede en G. 5.200.000, al valor de la reparación efectivamente realizada.

Es decir, los responsables de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), desembolsaron fondos de la Institución por un monto superior al efectivamente ejecutado, según se desprende del informe elaborado por el Equipo de los auditores de la Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR, lo que habría ocasionado a dicha Institución un perjuicio patrimonial de G. 93.175.016, que resulta de la diferencia entre el valor pagado por la Secretaria de Emergencia Nacional de G. 2.724.622.271, y G. 2.631.447.055, correspondiente al valor de los costos de las reparaciones realizadas en los rubros de puentes, muro de suelo compactado - Manufactura Pilar S.A. y reparación de tubos de salida, conforme a la determinación efectuada por la Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR, como consecuencia de la verificación de las obras referidas.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 93.175.016.

29. Reporte **DAF Nº 029/08 Municipalidad de Tobatí (Departamento de Cordillera):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 6329 de fecha 04/12/08.

En el año 2006, la Municipalidad de Tobatí desembolsó la suma de G. 18.900.000, a la Comisión de Fomento y Desarrollo de Tobatí, en concepto de pago por realización de obras de enripiado del camino que conduce a las Compañía 21 de julio, Ensenada, Mómpox y Potrero Zona A.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras y medición de las mismas) y la valuación realizada por los auditores de la Dirección General de Control de

Obras Públicas (DGCOP) de la CGR, con respecto a las cantidades realmente ejecutadas, se constataron que las obras efectivamente realizadas tendrían un valor total de G. 15.871.392.

Es decir, los responsables de la Municipalidad de Tobatí, desembolsaron fondos de la Institución por un monto superior al efectivamente ejecutado, según se desprende del informe elaborado por los auditores de la DGCOP, lo que habría ocasionado a dicha Institución un perjuicio patrimonial de G. 3.102.376, constituido por la diferencia pagada por la Municipalidad de Tobatí de G. 18.900.000 y el valor de las obras realizadas, conforme a lo verificado por los Auditores la DGCOP de la CGR que asciende a la suma de G. 15.871.392.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 3.102.376.

30. Reporte **DAF Nº 030/08 Municipalidad de Tobatí (Departamento de Cordillera):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 6339 de fecha 04/12/08.

La Municipalidad de Tobatí en el año 2006, desembolsó la suma de G. 9.900.000, a la Comisión de Fomento y Desarrollo de Tobatí, para cubrir gastos de reparación de caminos vecinales que conducen a la Compañía Rosado y sus barrios. (Supuestamente, según nota de fecha 25/09/06 estos trabajos empezaron el 04/09/06 y concluyeron satisfactoriamente). Sin embargo según las actas de inicio y final de obras los trabajos supuestamente comenzaron en fecha 30 de setiembre y culminaron en fecha 26/10/06, respectivamente.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras) realizada por los auditores de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP) de la CGR, se constató que las obras no fueron ejecutadas. Asimismo, es importante señalar que durante la precitada verificación física (según constan los papeles de trabajo de los auditores de la DGCOP designados por la Resolución CGR Nº 618/07 de fecha 17/07/07) pobladores del lugar que fueron consultados manifestaron que el trabajo no se ejecutó, solo se cargó arena roja y actualmente la Gobernación realizó carga de cascote y raspaje de camino.

Es decir, los responsables de la Municipalidad de Tobatí, desembolsaron fondos de la Institución por trabajos que no se habrían ejecutado, según se desprende del informe elaborado por los auditores de la DGCOP, lo que habría ocasionado a dicha Institución un perjuicio patrimonial de G. 9.900.000, debido a que el desembolso se realizó sin que haya existido contraprestación alguna.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 9.900.000.

31. Reporte **DAF Nº 031/08 Municipalidad de Tobatí (Departamento de Cordillera):** remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 6339 de fecha 04/12/08.

En el año 2006, la Municipalidad de Tobatí, desembolsó la suma de G. 1.944.000, a la Comisión de Fomento y Desarrollo de Tobatí, para la reparación de puentes sobre el arroyo Jakaré ÿ, de la Compañía Santa Rosalía y otro puente ubicado en Santa Rosaí.

Conforme a tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras y medición de las mismas) y la valuación realizada por los auditores de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP) de la CGR, con respecto a las cantidades realmente ejecutadas, se constataron que las obras efectivamente realizadas tendrían un valor total de G. 1.700.000.

Es decir, los responsables de la Municipalidad de Tobatí, desembolsaron fondos de la Institución por un monto superior al efectivamente valorado y ejecutado, según se desprende del informe elaborado por los auditores de la DGCOP, lo que habría ocasionado a dicha Institución un perjuicio patrimonial de G. 244.000, constituido por la diferencia pagada por la Municipalidad de Tobatí por G. 1.944.000 y lo verificado por los Auditores la DGCOP de la CGR de G. 1.700.000.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 244.000.

32. Reporte **DAF Nº 032/08 Gobernación del Departamento de Caazapá**: remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 6295 de fecha 01/12/08.

En el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/07 “Suministro, transporte y descarga en sitio

de leche entera en polvo y productos panificados para el Programa de Complemento Nutricional", la Gobernación del Departamento de Caazapá, representada por el Sr. Oscar Dávalos Dietrich (Gobernador) celebró un contrato con la firma Alimentos del Paraguay S.R.L. representada por el Sr. Gustavo Espinola, por la suma de G. 1.199.439.420, correspondiente a 1.720.860 raciones, a un precio unitario de G. 697 por ración, IVA Incluido.

Asimismo, en el referido año la Gobernación del Departamento de Caaguazú, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 03/07, adquirió Leche UAT entera de 1 litro de la Cooperativa de Productores de leche La Holanda LTDA. (Incluyendo suministro, transporte, entrega y descarga en sitio de leche entera) y abonó G. 2.900 el litro, que corresponden a G. 580 la ración de 200 ml, dentro del Programa de Complemento Nutricional.

Cabe señalar que el CEMIT (Centro Multidisciplinario de Investigaciones Tecnológicas) elaboró y presentó a esta Contraloría, un informe de los análisis de las muestras levantadas en las diferentes escuelas del Departamento de la Gobernación de Caazapá durante el periodo fiscal 2007, en el cual se concluye que los productos analizados constituyen bebidas lácteas saborizadas y por consiguiente no cumplen con los requisitos de leche entera o enriquecida.

Conforme a todo lo expuesto, existirían indicios de que el perjuicio patrimonial ocasionado a la Gobernación del Departamento de Caazapá, ascendería a la suma de G. 201.340.620, constituido por la diferencia de precio pagado por ración de G. 697 a la firma Alimentos del Paraguay S.R.L. por 1.720.860 raciones de bebida láctea saborizada que no es leche entera y menos enriquecida y el precio pagado por ración de G. 580, por la Gobernación de Caaguazú por leche UAT entera propiamente dicha que sí cumple los valores nutricionales requeridos para la alimentación de los niños, conforme a los objetivos del Programa de Complemento Nutricional.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 201.340.620.

33. Reporte **DAF Nº 033/08 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)**: remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 299 de fecha 20/02/09.

En fecha 11/12/06, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), representada por el Abog. Tomas E. Bittar Navarro, Presidente de la misma, contrató a la firma Chaves Construcciones S.A.I., representada por el Sr. Silvio Manuel Peña Caballero, en el marco de una Licitación Publica Nacional, para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación de las pistas del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y del Aeropuerto Internacional Guaraní, por la suma total de G. 4.216.255.120.

Según informe elaborado como consecuencia de tareas de verificación in situ (inspección ocular y física de las obras, y medición de las mismas) y avaluación de las cantidades realmente ejecutadas, comparadas con las cantidades certificadas, realizadas por el equipo de auditores de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP) de la CGR, se habrían certificado obras, en base a cantidades de hormigón asfáltico producidos en la planta industrial de la ciudad de San Antonio, en vez de hacerlo sobre las cantidades efectivamente colocadas en la pista de aterrizaje, que es lo que establece la documentación contractual. Por dicho motivo, según el informe de la DGCOP, se certificaron y pagaron obras por un monto que excede en G. 70.772.854, al valor de las obras efectivamente realizadas.

Es decir, los responsables de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), desembolsaron fondos de la Institución por un monto que sería superior al valor de las obras efectivamente realizadas, según se desprende del informe elaborado por los auditores de la DGCOP designados por Res. CGR Nº 240/07, lo que habría ocasionado a dicha Institución un perjuicio patrimonial de G. 70.772.854 resultante de la diferencia entre el valor pagado por 5600 toneladas de hormigón asfáltico, por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y 5.496,60 toneladas de hormigón asfáltico que, según lo determinado por los auditores la DGCOP de la CGR, es lo que, efectivamente se habría utilizado en las obras.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 70.772.854.

34. Reporte **DAF Nº 034/08 Municipalidad de San Lorenzo (Departamento Central)**: remitido al Ministerio Público por Nota CGR Nº 6743 de fecha 30/12/08.

En fecha 05/05/08, las autoridades de la Municipalidad de San Lorenzo autorizaron la compra de un inmueble ubicado en San Lorenzo, por la vía de la excepción. A la fecha de la referida autorización, dicho inmueble pertenecía a la entidad financiera en quiebra Financentro S.A.

En fechas 26/06/08 y 08/08/08, las autoridades de la Municipalidad de San Lorenzo efectuaron desembolsos hasta alcanzar la suma total de G. 1.750.000.612, en concepto de supuestos pagos por la adquisición del inmueble referido, por compra realizada al señor José Alberto Florencio Gubo. Sin embargo, dicho inmueble fue vendido por Financentro S. A. en quiebra, al señor Florencio Gubo recién el 26/06/08 y por la suma de G. 845.000.000. La Municipalidad de San Lorenzo entregó 3 cheques para, supuestamente "pagar" el valor del inmueble (Dos cheques de gerencia del Banco Continental comprados por la Municipalidad de San Lorenzo y un cheque emitido directamente por la Municipalidad referida). Uno de los cheques de gerencia adquiridos con fondos de la Municipalidad, por valor de G. 845.000.000, fue utilizado por José Alberto Florencio Gubo para pagar a la empresa Financentro S. A. (en quiebra) el valor del inmueble. El otro cheque de gerencia, por valor de G. 405.000.000 fue depositado en la Cuenta bancaria de propiedad de la señora Diana Rocío Pérez Escobar, quien sería sobrina del Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo, señor Albino Ferrer Araújo. Además de todo esto, la Municipalidad emitió otro cheque por valor de G. 500.000.612, que fue cobrado en ventanilla del Banco, por José Alberto Florencio Gubo.

Es decir, los responsables de la Municipalidad de San Lorenzo habrían adquirido el precitado inmueble a un precio notoriamente superior a su valor económico, ya que desembolsó la suma de G. 1.750.000.612 por un inmueble que, en ese mismo momento, fue vendido por Financentro S. A. a una persona que luego fungió de vendedor para con la Municipalidad, por la suma de Gs. 845.000.000 (Monto que se abonó con un cheque pagado por la Municipalidad). El monto del perjuicio patrimonial a dicho municipio ascendería a la suma de G. 905.000.612, constituido por la diferencia entre la suma desembolsada de G. 1.750.000.612 y el valor económico del inmueble individualizado como Finca Nº 7379 de G. 845.000.000.

Monto del Perjuicio Patrimonial: G.905.000.612.

DENUNCIAS PENALES SOBRE LA SUPUESTA COMISIÓN DE HECHOS PUNIBLES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

Que, si bien es cierto la elaboración de los Formularios de Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio como bien lo expresa su nombre van dirigidos al análisis y formulación de denuncias focalizadas a los hechos punibles previstos en los artículos 185 a 193 del Código Penal, así como los contemplados en la Ley 2.880/06 "Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado", no es menos cierto que en el marco de sus funciones la Contraloría General de la República tiene la obligación de formular las correspondientes denuncias a la justicia ordinaria y al Poder Ejecutivo de todo delito del cual tenga conocimiento en razón de sus funciones específicas, siendo solidariamente responsable, por omisión o desviaciones, con los organismos sometidos a su control, cuando éstos actuasen con deficiencia o negligencia; a dicho efecto y atendiendo a la detección de indicios de Hechos Punibles contra la Prueba Documental han sido elevados a conocimiento del Ministerio Público en el formato de escritos de denuncia penal, los hechos detectados por parte de las diferentes unidades de gestión misional consistiendo los mismos en la visualización de documentos de origen apócrifo o adulterados.

Detalle de denuncias penales sobre la supuesta comisión de hechos punibles remitidos al Ministerio Público

Denuncia Nº	Institución	Monto de Perjuicio G.	Monto de Perjuicio US$	Nota CGR Nº	Fecha Remisión Nota CGR Nº	Nº Entrada MP	Res. CGR Nº
	Dirección Nacional de Aduanas	423.990.473.771	3.237.863,04	2856/08	24/06/2008	4088	1568/06
002/08	Municipalidad de San Cosme y Damián	contra la prueba documental	-	3946/08	07/08/2008	5347	904/07
003/08	Fondo Ganadero	contra la prueba documental	-	4339/08	29/08/2008	6047	1079/07
00-4/08	PRODECO - SAS	contra la prueba documental	-	6337/08	04/12/2008	s/n	729/05
	TOTAL	**423.990.473.771**	**3.237.863,04**				

DENUNCIAS PENALES SOBRE LA SUPUESTA COMISIÓN DE HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PROPIEDAD

Que, si bien es cierto la elaboración de los Formularios de Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio como bien lo expresa su nombre van dirigidos al análisis y formulación de denuncias focalizadas a los hechos punibles previstos en los artículos 185 a 193 del Código Penal, así como los contemplados en la Ley 2.880/06 “Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado”, no es menos cierto que en el marco de sus funciones la Contraloría General de la República tiene la obligación de formular las correspondientes denuncias a la justicia ordinaria y al Poder Ejecutivo de todo delito del cual tenga conocimiento en razón de sus funciones específicas, siendo solidariamente responsable, por omisión o desviaciones, con los organismos sometidos a su control, cuando éstos actuasen con deficiencia o negligencia; a dicho efecto y atendiendo a la detección de indicios de Hechos Punibles contra la Propiedad han sido elevados a conocimiento del Ministerio Público en el formato de escritos de denuncia penal, los hechos detectados por parte de las diferentes Unidades de Gestión Misional consisten en la determinación de faltantes de bienes muebles registrados en los inventarios de diferentes entidades sujetas a control detectadas en el marco de diferentes labores de control dispuestas por la CGR

Detalle de denuncias sobre la supuesta comisión de hechos punibles contra la propiedad

Denuncia Nº	Institución	Monto de Perjuicio G.	Nota CGR Remisión MP	Fecha Remisión MP	Nº Entrada MP	Res. CGR Nº
001/08	Municipalidad de San Ignacio Misiones	45.000.000	1150/08	04/04/2008	2066/08	855/07
002/08	Gobernación del Departamento de Guaira	59.116.144	2067/08	16/05/2008	3009/08	1078/06
003/08	Gobernación del Departamento de Itapúa	279.065.006	2986/08	01/07/2008	s/n	1631/06
004/08	Gobernación del Departamento de Itapúa	20.474.197	2986/08	01/07/2008	s/n	1631/06
007/08	Administración Nacional de Navegación y Puertos	-	6338/08	04/12/2008	s/n	1633/06
008/08	Administración Nacional de Navegación y Puertos	-	6338/08	04/12/2008	s/n	1633/06
	TOTAL	**403.655.347**				

1. **Denuncia Penal DAF S/N Dirección Nacional de Aduanas (DNA):** remitida al Ministerio Público por Nota CGR Nº 2856 de fecha 24/06/08.

   El equipo auditor instaurado por la Resolución CGR Nº 1568/06, se constituyó en la Asesoría Jurídica de la DNA, a fin de analizar el estado actual de todos los sumarios administrativos substanciados en las principales Direcciones de Aduanas Nacionales y de la misma central. En la mencionada diligencia se detectaron la existencia diversos sumarios administrativos prescriptos en los cuales el debate se centro en sumas importantes de dinero que cada Dirección de Aduanas debía de percibir en caso que el proceso sumarial sanciones a los presuntos infractores.

   Monto del Perjuicio Patrimonial: G. 423.990.473.771 y en U$S 3.237.863,04.

2. **Denuncia Penal DAF Nº 002/08 Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento de Itapúa):** remitida al Ministerio Público por nota CGR Nº 3946 de fecha 07/08/08.

   Entre los documentos de respaldo de Gastos de los años 2004 y 2005 de la Municipalidad de San Cosme y Damián (Departamento del Itapúa), se encuentran documentos de pagos por los trabajos supuestamente realizados por la Empresa Maria Cristina Construcciones en General del Sr. Luís Moreno Aquino, en el marco de las Licitaciones de Concursos de Ofertas, que se detallan a continuación,

   - Licitación por Concurso de Ofertas 01/04 para la construcción de obras de uso público (Construcción de enripiados y entubamientos) para la Municipalidad de San Cosme y Damián, por G. 354.370.921, mas el 20% de ampliación de términos de contrato inicial suscrito en fecha 11/11/04 por G. 70.874.184, totalizando la suma de G.425.245.105.
   - Licitación por Concurso de Ofertas 02/04 para la construcción de obras de uso público (Construcción de Puentes) para la Municipalidad de San Cosme y Damián, por G. 343.750.520, más el 20% de ampliación de términos de contrato inicial suscrito en fecha 10/11/04 por G. 68.750.104, totalizando la suma de G. 412.500.624.
   - Licitación por Concurso de Ofertas 01/05 para la Construcción de Entubamientos en la Ciudad de San Cosme y Damián por un valor de G. 116.500.000, IVA incluido, más el 20% de ampliación de términos de contrato inicial suscrito en fecha 05/09/05 por G. 23.300.000, totalizando la suma de G.139.800.000.

   Asimismo, del análisis de los cheques con los cuales se pagaron los supuestos servicios, se pudo notar que:

   - En ningún caso los cheques fueron cobrados por el Sr. Luís Moreno Aquino (Propietario de la empresa contratada).
   - Del análisis de las firmas del Sr. Luís Moreno Aquino, estampadas al dorso de los cheques en carácter de endosos y la firma registrada en su cédula de identidad civil, del cotejo entre las mismas, surge a simple vista que son distintas.

   Sin embargo, en entrevista realizada por los Auditores de la Dirección de Auditoría Forense (D.A.F.) de la Contraloría General de la República (CGR) al Sr. Luís Moreno Aquino propietario de la empresa contratista, afirma haber realizado los trabajos para el municipio y que las diferentes firmas de endosos obrantes en los cheques le corresponden. Es significativo señalar que la empresa no declaro ante la Subsecretaria de Estado de Tributación (SET) por dichas operaciones.

3. **Denuncia Penal DAF Nº 03/08 Fondo Ganadero (FG):** remitida al Ministerio Público por nota CGR Nº 4339 de fecha 29/08/08.

   Los auditores de la Dirección General de Economía (DGE) de la Contraloría General de la República, analizaron las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2007 (Objeto del Gasto 360 – Combustibles y Lubricantes), presentadas por funcionarios del Fondo Ganadero y detectaron la existencia de diversas facturas cuyos contenidos supuestamente fueron adulterados ya sea en la cantidad de combustible expedido y/o el monto a pagar en números y/o letras.

   En base a estos a antecedentes se remitieron pedidos de informes a las empresas que supuestamente emitieron las facturas presuntamente adulteradas, a los efectos de cotejar con las presentadas en las Rendiciones

de Cuentas del Fondo Ganadero del ejercicio 2007.

Del contraste realizado encontraron diferencias entre las facturas presentadas por las autoridades del Fondo Ganadero con las presentadas por los representantes de las empresas que las emitieron, por lo que se determinó que existieron diferencias las mismas

Por tanto, habrían indicios suficientes de que la suma de G. 4.170.000, constituye el presunto daño patrimonial ocasionado al Fondo Ganadero, el cual se configura de la diferencia entre el importe total de las facturas presentadas por funcionarios del Fondo Ganadero en sus rendiciones de cuentas correspondientes al ejercicio 2007 que asciende a la suma de G. 5.530.000, y el importe total de las facturas provistas por los representantes de las empresas proveedoras que asciende a la suma de G. 1.360.000.

4. **Denuncia Penal DAF Nº 04/08 Proyecto Piloto de Desarrollo Comunitario (PRODECO) – Secretaría de Acción Social (SAS):** remitida al Ministerio Público por nota CGR Nº 6337 de fecha 04/12/08.

Los auditores de la Dirección General de Control de Recursos Sociales de la Contraloría General de la República, realizaron una Auditoría de Gestión al Proyecto Piloto de Desarrollo Comunitario (PRODECO) cuya ejecución estuvo a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS) a través de su unidad ejecutora "Unidad de Coordinación de Proyectos" (UCP).

A través del referido proyecto fueron beneficiados en el año 2005 el Subproyecto Nº 80 "Producción Diversificada" de la Comunidad Indígena Pastoreo I con un total de G. 79.912.000 y el Subproyecto Nº 81, también del mismo nombre, de la Comunidad Indígena Pastoreo II con un total de G. 79.726.000, ambos del Distrito de Obligado del Departamento de Itapúa.

En base al análisis realizado por el equipo auditor se ha determinado que ciertas firmas de los representantes de las referidas Comunidades Indígenas, en el caso de Pastoreo I del Sr. José Ocampo (Cacique o Líder) y en el caso de Pastoreo II del Sr. Francisco Cáceres (Vice Líder) obrantes en documentos técnicos y administrativos relevantes que requirieron intervención de los mismos, difieren sustancialmente de sus respectivas Cédulas de Identidad Civil, es decir, existirían indicios de que en los documentos en cuestión las firmas estampadas en los mismos no pertenecerían a estas personas. Cabe señalar que la documentación suscrita por los individuos individualizados habría sido utilizada a fin de justificar las transferencias de los importes mencionados precedentemente a los respectivos subproyectos.

5. **Denuncia Penal sobre la supuesta comisión de hechos punibles contra la propiedad DAF Nº 01/08 Municipalidad de San Ignacio Misiones (Departamento de Misiones):** remitida al Ministerio Público por nota CGR Nº 1150 de fecha 04/04/08.

El equipo auditor practicó una verificación *in situ* en las dependencias de la Municipalidad de San Ignacio Misiones de la totalidad de sus bienes. En la diligencia señalada detectó la sustracción de un maletín que contenía medallas pertenecientes a la referida comuna.

Las autoridades de la Municipalidad de San Ignacio Misiones desconocían la ubicación exacta del maletín sustraído, razón por la cual se denunció la supuesta comisión de hechos punibles contra la propiedad, recaídos sobre las medallas pertenecientes a la señalada entidad, ya que nadie sabía el paradero de los efectos materiales de la Comuna en alusión.

6. **Denuncia Penal sobre la supuesta comisión de hechos punibles contra la propiedad DAF Nº 02/08 Gobernación del Departamento de Guairá:** remitida al Ministerio Público por nota CGR Nº 2067 de fecha 16/05/08.

El equipo auditor practicó una verificación *in situ* en las dependencias de la Gobernación del Departamento del Guairá de la totalidad de sus bienes. En la diligencia señalada detectó un faltante de bienes muebles pertenecientes a la referida Entidad gubernamental, por el valor total de G. 59.116.144, sin contar con la depreciación o devaluación acumulada, ya que los mismos fueron adquiridos por la Gobernación entre los años 1993 y 2003.

Las autoridades de la Gobernación del Guairá desconocían la ubicación exacta de los bienes

no detectados, razón por la cual se denunció la supuesta comisión de hechos punibles contra la propiedad**,** recaídos sobre bienes muebles pertenecientes a la señalada Entidad Gubernamental, ya que nadie sabía el paradero de los efectos materiales de la Gobernación en alusión.

7. **Denuncia Penal sobre la supuesta comisión de hechos punibles contra la propiedad DAF Nº 03/08 Gobernación del Departamento de Itapúa:** remitida al Ministerio Público por nota CGR Nº 2986 de fecha 01/07/08.

   Durante la semana comprendida entre los días 12 y el 16 de marzo del año 2006, el equipo auditor designado por la Resolución CGR N° 1631/06, realizó una verificación *in situ* en las dependencias de la Gobernación del Departamento de Itapúa, del 100% de los bienes pertenecientes a la misma, en la que detectó diversas irregularidades con relación a los bienes existentes y las documentaciones arrimadas por citada Entidad Gubernamental.

   Posteriormente el equipo auditor dispuesto por la por la Resolución CGR Nº 1631/2006, realizó un cruzamiento de datos en el que detectó un faltante de bienes muebles pertenecientes a la Gobernación del Departamento de Itapúa. El valor total de los bienes muebles no encontrados asciende a la suma de G. 279.065.006.

   Las autoridades de la Gobernación de Itapúa desconocían la ubicación exacta de los bienes no detectados, razón por la cual se denunció la supuesta comisión de Hechos Punibles contra la propiedad, recaídos sobre bienes muebles pertenecientes a la señalada Entidad Gubernamental, ya que nadie sabía el paradero de los efectos materiales de la Gobernación en alusión.

8. **Denuncia Penal sobre la supuesta comisión de hechos punibles contra la propiedad DAF Nº 04/08 Gobernación del Departamento de Itapúa:** remitida al Ministerio Público por nota CGR Nº 2986 de fecha 01/07/08.

   Durante la semana comprendida entre los días 12 y el 16 de marzo del año 2007, el equipo auditor designado por la Resolución CGR Nº 1631/06, de fecha 01/11/06, realizó una verificación *in situ* en las dependencias de la Gobernación del Departamento de Itapúa, del 100% de los bienes pertenecientes a la misma.

   Luego, el equipo auditor designado, realizó un cruzamiento de datos en el que encontró un faltante dichos de bienes muebles donados por la KOICA y por la RED CIDEM, respectivamente, pertenecientes a la Gobernación del Departamento de Itapúa

   Las autoridades de la Gobernación de Itapúa desconocían la ubicación exacta de los bienes no detectados, razón por la cual se denunció la supuesta comisión de hechos punibles contra la propiedad**,** recaídos sobre bienes muebles pertenecientes a la señalada Entidad Gubernamental, ya que nadie sabía el paradero de los efectos materiales de la Gobernación en alusión.

9. **Denuncia Penal sobre la supuesta comisión de hechos punibles contra la propiedad DAF Nº 05/08 Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP):** remitida al Ministerio Público por nota CGR Nº 6338 de fecha 04/12/08.

   Los auditores de la Dirección General de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado realizaron una verificación *in situ* en las dependencias de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), en fecha 10/04/07, recaída sobre las embarcaciones pertenecientes al citado ente situadas en la Terminal Portuaria de Itá Enramada a cargo del Departamento de Navegación e Hidrografía, en la que se no se visualizaron diversos bienes muebles inventariados.

   Los bienes muebles faltantes, se describen en forma individual y detallada en el cuadro que se expone más abajo:

Descripción de Equipos y Componentes Faltantes	Embarcación
Caja Reversora	Embarcación Mulita M-1
DGPS (Geoposicionador mediante el uso de satélite)	Embarcación LH-1 Ylh-2 (Tipo lanchas)
ECOSONDA (registrador de profundidades)	Embarcación LH-1 Ylh-2 (Tipo lanchas)
ADCP (Instrumento electrónico que mide la velocidad de la corriente por el efecto Doppler)	Embarcación LH-1 Ylh-2 (Tipo lanchas)

Las autoridades de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), omitieron mencionar el lugar exacto donde se encuentran bienes muebles cuya ubicación no pudo ser constatada, inclusive, por Memorando GNH Nº 78/07, obrante a fs. 49, la Gerencia de Navegación e Hidrografía - ANNP señaló: **"...1.-** Esta Gerencia no cuenta en sus archivos con ningún documento o antecedentes del retiro o desmontaje y ubicación actual de la caja reversora de la Mulita M-1. ...2.- Detalle y ubicación de equipos DGPS y ADCP de las lanchas Hidrográficas LH-1 y LH-2. ... Esta Gerencia no tiene conocimiento de la ubicación actual de dichos equipos. " (SIC).

Las autoridades de la ANNP no mencionaron la ubicación exacta de los bienes no detectados, razón por la cual se denunció la supuesta comisión de hechos punibles contra la propiedad**,** recaídos sobre bienes muebles pertenecientes a la señalada entidad, ya que nadie sabía el paradero de los efectos materiales de la Terminal Portuaria de Itá Enramada.

10. **Denuncia Penal sobre la supuesta comisión de hechos punibles contra la propiedad DAF Nº 06/08 Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP):** remitida al Ministerio Público por Nota CGR Nº 6338 de fecha 04/12/08.

Los auditores de la Dirección General de Control de los Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado realizaron una verificación in situ en las dependencias de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), específicamente en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este y en la de Contenedores ALGESA, en fecha 27/05/07, en la que detectaron diversos bienes muebles faltantes pertenecientes a la precitada entidad.

Los bienes muebles cuya existencia física no pudieron ser visualizadas ascienden al importe de G. 422.769.584.

Las autoridades de la ANNP no mencionaron la ubicación exacta de los bienes no detectados, razón por la cual se denunció la supuesta comisión de de hechos punibles contra la propiedad**,** recaídos sobre bienes muebles pertenecientes a la señalada entidad, ya que nadie sabía el paradero de los efectos materiales de la Terminal Portuaria de ALGESA.

De izquierda a derecha: Abog. Roy Rodgers Canas, Director de la Dirección de Auditoría Forense; Dra. Gladys Mercado Lovera, Directora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y el Dr. Ángel R. Campos, Director de la Dirección de Dictámenes y Procedimientos Legales.